

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

Cuadragésima sesión
Ginebra, 12 a 16 de noviembre de 2018

COMPILACIÓN DE LAS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO I SOBRE LOS SISTEMAS NACIONALES Y REGIONALES QUE PUEDEN CONFERIR ALGÚN GRADO DE PROTECCIÓN A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS

Documento preparado por la Secretaría

INTRODUCCIÓN

1. En la trigésima novena sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), celebrada en Ginebra del 23 al 26 de abril de 2018, el SCT solicitó a la Secretaría que distribuyera un cuestionario sobre los sistemas nacionales y regionales que pueden conferir algún grado de protección a las indicaciones geográficas, en el formato acordado, a los miembros y a las organizaciones intergubernamentales de propiedad intelectual que gozan de la condición de observador (documento SCT/39/10, párrafo 21).

2. Por consiguiente, la Secretaría ha elaborado y distribuido a todos los miembros del SCT y a las organizaciones intergubernamentales de propiedad intelectual, en la carta circular C. 8771, de 11 de junio de 2018, el *Cuestionario I sobre los sistemas nacionales y regionales que pueden conferir algún grado de protección a las indicaciones geográficas* (en adelante, "Cuestionario I"). Además, también se ha publicado una versión en línea del Cuestionario I en inglés, árabe, chino, francés, ruso y español en la dirección siguiente: <http://survey.mbeem.com/Geographical-Indication-surveys>.

3. En la fecha límite para el envío del cuestionario cumplimentado a la OMPI (a saber, el 10 de septiembre de 2018) se habían recibido respuestas de los siguientes miembros del SCT: Australia, Brasil, Chile, Colombia, Croacia, Chipre, República Checa, Ecuador, Estonia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Islandia, Israel, Jamaica, Japón, Kazajstán, Lituania, Madagascar, México, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, Federación de Rusia, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Sudáfrica, Suiza, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Viet Nam y la Unión Europea (39).

4. Al final de la cuadragésima sesión del SCT, celebrada en Ginebra del 12 al 16 de noviembre de 2018, el presidente pidió a la Secretaría que invitara a los miembros y a las organizaciones intergubernamentales de propiedad intelectual con condición de observador a que enviaran, hasta el 31 de enero de 2019, respuestas adicionales o revisadas a los cuestionarios I y II, y finalizara los documentos SCT/40/5 Prov. 2 y SCT/40/6 Prov. 2 para su examen en la cuadragésima primera sesión del SCT (documento SCT/40/9, párrafo 22).

5. Al 31 de enero de 2019, se habían recibido nuevas respuestas o respuestas revisadas de los siguientes miembros del SCT: Armenia, Australia, Camboya, Colombia, Estonia, Francia, Grecia, India, Irán (República Islámica del), Japón, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Perú y Portugal (15).

6. En el anexo del presente documento se exponen las respuestas al Cuestionario I. Se recogen en cuadros las respuestas correspondientes a las 82 preguntas que figuran en dicho cuestionario. Cuando no se respondió a una pregunta en particular, la entrada correspondiente se ha dejado en blanco. Los comentarios proporcionados se reproducen íntegramente y en su forma exacta debajo o, cuando es posible, en el interior del cuadro en el que figuran las respuestas a la pregunta correspondiente.

7. Se invita al SCT a considerar el contenido del presente documento.

[Sigue el Anexo]

ÍNDICE

Página

A.	FUNDAMENTO DE LA PROTECCIÓN (SIGNO/INDICACIÓN OBJETO DE LA PROTECCIÓN, PRODUCTOS/SERVICIOS QUE ABARCA, ETCÉTERA)	2
	<i>i) Terminología</i>	2
	<i>ii) Medios de protección</i>	14
	<i>iii) Signos</i>	19
	<i>iv) Requisitos de protección</i>	23
	<i>v) Vínculo</i>	36
	<i>vi) Productos y servicios contemplados</i>	69
B.	SOLICITUD Y REGISTRO	79
	<i>i) Derecho a presentar solicitudes</i>	79
	<i>ii) Autoridades competentes</i>	87
	<i>iii) Procedimiento</i>	96
	<i>iv) Formalidades y contenido de la solicitud</i>	111
	<i>v) Costos y tasas</i>	128
	<i>vi) Examen y Registro</i>	134
	<i>vii) Motivos de denegación</i>	139
	<i>viii) Carácter genérico</i>	153
	<i>ix) Observaciones u oposiciones de terceros</i>	164
	<i>x) Titularidad/Derecho de uso</i>	177
	<i>xi) Mantenimiento y obligación de utilizar</i>	199
	<i>xii) Control y supervisión</i>	207
	<i>xiii) Etiquetado</i>	218
	<i>xiv) Plazo de protección/renovación</i>	222
	<i>xv) Modificación</i>	230
	<i>xvi) Invalidación/Pérdida de protección</i>	234
	<i>xvii) Indicaciones geográficas homónimas</i>	245
	<i>xviii) Indicaciones geográficas y marcas</i>	252
	<i>xix) Relación con las variedades vegetales y las razas animales</i>	276
	<i>xx) Indicaciones geográficas extranjeras</i>	280
	<i>xxi) Bases de datos</i>	300
	<i>xxii) Programas de apoyo/Financiación</i>	301
	<i>xxiii) Armonización de la legislación</i>	304
C.	ALCANCE DE LA PROTECCIÓN, DERECHO A EMPRENDER ACCIONES Y OBSERVANCIA	307
	<i>i) Alcance de la protección</i>	307
	<i>ii) Derecho a emprender acciones y observancia</i>	332
	<i>iii) Aduanas/Controles fronterizos</i>	355

A. FUNDAMENTO DE LA PROTECCIÓN (SIGNO/INDICACIÓN OBJETO DE LA PROTECCIÓN, PRODUCTOS/SERVICIOS QUE ABARCA, ETCÉTERA)

i) Terminología

1. En su jurisdicción se definen los siguientes conceptos:

Respuesta de	Denominación de origen Definición	Indicación geográfica Definición
Armenia	Un nombre geográfico de un territorio (comunidad), una localidad específica o, en casos excepcionales, un país, que identifica un producto como originario de dichos territorio, localidad específica o país, cuyas cualidades particulares u otras características se deban exclusiva o fundamentalmente a condiciones geográficas determinadas, incluidos factores naturales y humanos, y cuyos procesos de producción, procesamiento y fabricación tengan lugar en esa localidad geográfica en concreto.	Un nombre geográfico de un territorio (comunidad), una localidad específica o, en casos excepcionales, un país, que identifica un producto como originario dichos territorio, localidad específica o país, cuyas cualidades particulares, reputación u otras características se deban fundamentalmente a un origen geográfico dado, y que se producen o procesan o fabrican en esa localidad geográfica en concreto.
Australia		Según el artículo 6 de la Ley de Marcas, se entiende por indicación geográfica (IG), en relación con los productos, un signo que certifica que los productos son originarios de un país, o de una región o localidad de dicho país, cuando una determinada calidad, reputación o característica de los productos se puede atribuir fundamentalmente a su origen geográfico. Asimismo, según el artículo 4 de la Ley de Creación de <i>Wine Australia</i> , se entiende por IG, en relación con los productos vinícolas, un signo que certifica que los productos son originarios de un país, o de una región o localidad de dicho país, cuando una determinada calidad, reputación o característica de los productos se puede atribuir fundamentalmente a su origen geográfico. La definición de "indicación geográfica" que figura en la legislación australiana está basada en la definición prevista en el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC.
Brasil	Con arreglo al art. 178 de la Ley de la PI del Brasil, se considera "denominación de origen el nombre geográfico de país, ciudad, región o localidad de su territorio, que designe un producto o servicio cuyas cualidades o características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico, incluidos factores naturales y humanos."	Con arreglo al art. 176 de la Ley de la PI del Brasil, "constituye indicación geográfica la indicación de procedencia o denominación de origen." En el Brasil la indicación geográfica es un término amplio utilizado para designar el registro de indicaciones de procedencia y denominaciones de origen.
Camboya		Un nombre distintivo, símbolo o cualquier otro signo que sea un nombre de un área geográfica, o una referencia a esta, e identifique los productos como originarios de

Respuesta de	Denominación de origen Definición	Indicación geográfica Definición
		dicha área geográfica, cuando determinada calidad, reputación, u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico.
Chile	Se entiende por denominación de origen aquella que identifica un producto como originario del país o de una región o lugar de ese territorio, cuando la calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico, teniendo en consideración, además, otros factores naturales y humanos que incidan en la caracterización del producto.	Se entiende por indicación geográfica aquella que identifica un producto como originario del país o de una región o de una localidad del territorio nacional, cuando la calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable, fundamentalmente, a su origen geográfico.
Colombia	Se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos.	
Croacia ¹	Se entiende por denominación de origen (DO) el nombre de una región, un lugar determinado o, en casos excepcionales, un país, utilizado para describir productos o servicios originarios de dicha región, lugar o país, cuya calidad o características se deben fundamental o exclusivamente a un medio geográfico particular, con sus factores naturales y humanos, y cuya producción, elaboración y preparación tienen lugar íntegramente en dicha zona geográfica determinada.	Se entiende por IG el nombre de una región, un lugar determinado o, en casos excepcionales, un país, utilizado para describir productos o servicios originarios de dicha región, lugar o país, que posean una calidad específica, una reputación u otra característica que se pueden atribuir a su origen geográfico, y cuya producción y/o elaboración y/o preparación tienen lugar en dicha zona geográfica determinada.
Chipre		
República Checa ²	Se entiende por denominación de origen protegida (DOP) el nombre que identifica un producto a) originario de un lugar, una región o un país determinado; b) cuya calidad o características se deben fundamental o exclusivamente a un medio geográfico particular, con sus factores naturales y	Se entiende por indicación geográfica protegida (IGP) el nombre que identifica un producto a) originario de un lugar, una región o un país determinado; b) cuya determinada calidad, reputación u otras características se pueden atribuir fundamentalmente a su origen geográfico; y, c) de cuyas etapas de producción, al menos

¹ Las respuestas de Croacia se basan en su legislación nacional *sui generis* para los productos no agrícolas y los servicios.

² Las respuestas de la República Checa se basan en la legislación específica para la protección de las indicaciones geográficas que abarcan los productos no agrícolas.

Respuesta de	Denominación de origen Definición	Indicación geográfica Definición
	humanos; y, c) cuyas etapas de producción tienen lugar en la zona geográfica definida.	una se realiza en la zona geográfica definida.
Ecuador	Artículo 428.- Se entenderá por denominación de origen la indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, extrae o elabora, incluidos los factores naturales y humanos. En el caso de las denominaciones de origen homónimas, la protección se concederá a cada uno. En el Reglamento se establecerá las condiciones para diferenciar entre sí las indicaciones o denominaciones homónimas de que se trate, tomando en cuenta la necesidad de asegurarse de que los productos interesados reciban un trato equitativo y los consumidores no sean inducidos a error.	No
Estonia	No	Se entiende por IG: 1) el nombre de una zona geográfica, o una referencia a esta, que indique el origen geográfico específico de un producto o servicio, siempre que su determinada calidad, reputación u otras características se puedan atribuir fundamentalmente a la zona geográfica donde se produce, elabora o prepara el producto para su venta o donde se ofrece el servicio; 2) otra palabra, frase o símbolo que, a raíz de un uso prolongado y sistemático, se ha convertido en algo esencialmente atribuible a la zona geográfica donde se produce, elabora o prepara el producto para su venta o donde se ofrece el servicio. A los efectos de la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas de Estonia, se entiende por zona geográfica el territorio de un Estado, o una región o localidad determinada de dicho territorio. Una zona geográfica no tiene por qué coincidir con una demarcación administrativa que lleve el mismo nombre. El nombre de una zona geográfica que se utiliza como IG no tiene por qué ser el nombre oficial actual de dicha zona geográfica.

Respuesta de	Denominación de origen Definición	Indicación geográfica Definición
Francia		“Denominación de una zona geográfica o una localidad específica utilizada para designar un producto distinto de los productos agrícolas, forestales, alimenticios o del mar, que sea originario de dicho territorio y cuya determinada calidad, reputación u otras características se puedan atribuir fundamentalmente a su origen geográfico”. Artículo R717-7 del Código de la Propiedad Intelectual.
Georgia	Se entiende por DO un nombre moderno o histórico de un lugar geográfico, una región o, en casos excepcionales, el nombre de un país (en adelante, “zona geográfica”) utilizado para designar productos: a) originarios de dicha zona geográfica; b) cuya calidad y características específicas se deben fundamental o exclusivamente a un medio geográfico particular, con sus factores humanos; c) cuya producción, elaboración y preparación tienen lugar en dicha zona geográfica.	Se entiende por IG el nombre o cualquier otro signo que indique una zona geográfica y que se utilice para designar productos: a) originarios de dicha zona geográfica; b) cuya calidad, reputación u otras características específicas se pueden atribuir a dicha zona geográfica; y c) cuya producción, elaboración o preparación tiene lugar en dicha zona geográfica.
Grecia	Se entiende por “denominación de origen” un nombre que identifica un producto: a) originario de un lugar específico, una región o, en casos excepcionales, un país; b) cuya calidad o características se deben fundamental o exclusivamente a un medio geográfico particular, con sus factores naturales y humanos; y c) cuyas etapas de producción tienen lugar íntegramente en la zona geográfica definida.	Se entiende por “indicación geográfica” un nombre que identifica un producto: a) originario de un lugar específico, una región o un país; b) cuya determinada calidad, reputación u otras características se pueden atribuir fundamentalmente a su origen geográfico; y c) de cuyas etapas de producción, al menos una se realiza en la zona geográfica definida.
Guatemala	Todo nombre, expresión, imagen o signo que designa o evoca una región, una localidad o un lugar determinado, que identifica un producto originario de esa región, localidad o lugar determinado, cuando su calidad o características se deban fundamental o exclusivamente al medio geográfico, incluyendo los factores naturales y humanos, y cuya producción, transformación y elaboración se realice dentro de la zona geográfica delimitada	Todo nombre, expresión, imagen o signo o combinación de estos, que identifica un producto como originario de un País, de una región o una localidad de ese País, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico, y el vínculo con la zona delimitada esté presente, por lo menos, en una de las etapas de su producción, transformación o elaboración

Respuesta de	Denominación de origen Definición	Indicación geográfica Definición
Hungria ³	Se entiende por DO el nombre de una región, un lugar específico o, en casos excepcionales, un país, que se utiliza para designar los productos originarios de dicha zona –es decir, los productos cuya producción, elaboración o preparación tiene lugar en la zona geográfica determinada– y cuya excepcional calidad, reputación u otras características se deben fundamental o exclusivamente al medio geográfico de esa zona y a los factores naturales y humanos característicos de dicho medio.	Se entiende por IG el nombre de una región, un lugar específico o, en casos excepcionales, un país, que se utiliza para designar los productos originarios de dicha zona –es decir, los productos cuya producción, elaboración o preparación tiene lugar en la zona geográfica determinada– y cuya excepcional calidad, reputación u otras características se deben fundamentalmente a su origen geográfico.
Islandia	Según el artículo 4 de la Ley 130/2014, se entiende por DO un producto originario de una región, un lugar determinado o un país, cuyas cualidades o características específicas se atribuyen fundamental o exclusivamente a las condiciones locales, incluidos los factores naturales y humanos, y cuya producción, elaboración y preparación tienen lugar en la zona geográfica definida.	Según el artículo 5 de la Ley 130/2014, se entiende por IG un producto originario de una región, un lugar determinado o un país, cuyas cualidades específicas, reputación u otras características pueden atribuirse en gran medida a su origen geográfico, y de cuyas etapas de producción, al menos una se realiza en la zona geográfica definida.
India		La materia protegida son los productos.
Irán (República Islámica del)		Es una indicación que atribuye el origen de un producto a una región geográfica específica, siempre que la calidad, reputación y otras características de dicho producto sean imputables fundamentalmente a su origen geográfico.
Israel	Se entiende por “denominación de origen” el nombre geográfico de un país, una región o una localidad contenido en el nombre de un producto y cuyo objetivo es indicar que dicho producto es originario de ese lugar y que su calidad y sus propiedades se deben principalmente a dicha zona geográfica, incluida su naturaleza y sus habitantes.	Una indicación que, en Israel, identifica los productos como originarios de una determinada zona geográfica de un Estado Miembro, o de una región o una parte de este, cuando determinada calidad, característica o reputación del producto se puede atribuir fundamentalmente a su origen geográfico.
Jamaica	No	Una indicación que identifica un producto como originario del territorio de un país, o una región o localidad de dicho territorio, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto se puede atribuir fundamentalmente a su origen geográfico.
Japón		El término “indicación geográfica” se refiere a la indicación de los nombres de vinos y licores, los productos agrícolas, forestales y pesqueros y los productos alimenticios. Se trata de productos producidos en un lugar,

³ Las respuestas de Hungría se refieren a su sistema *sui generis* nacional para las indicaciones geográficas y no al Sistema de la UE.

Respuesta de	Denominación de origen Definición	Indicación geográfica Definición
		una región o un país determinado, cuya calidad, reputación u otras características reconocidas se deben fundamentalmente a su lugar de producción.
Kazajstán	Una indicación que representa o contiene el nombre de un país, una región, una comunidad, una localidad u otra designación geográfica, así como cualquier indicación derivada de dicho nombre que se ha vuelto común por el uso en relación a productos cuyas particularidades, calidad, reputación u otras características se pueden atribuir fundamentalmente a su origen geográfico, incluidas las condiciones naturales y/o los factores humanos particulares.	Una indicación que identifica productos originarios de un territorio, una región o un lugar determinado.
Kuwait	Se refiere a un producto o servicio que se origina en su país de origen al que debe su reputación.	Se refiere a las características conferidas a los productos por su entorno geográfico.
Letonia		
Lituania	No	La definición de IG que figura en la Ley de Marcas de la República de Lituania es la siguiente: Se entiende por "indicación geográfica" el nombre de un lugar, u otra palabra o signo, que identifique directa o indirectamente un producto como originario de determinado territorio, región o localidad, cuando determinada calidad, reputación o característica del producto se puede atribuir fundamentalmente a su origen geográfico" (artículo 2.4)). La definición de IG que figura en la Ley de Competencia de la República de Lituania es la siguiente: "Una indicación geográfica indica que un producto se ha producido en el territorio de determinado país, o en determinada región o zona de dicho territorio, y que su calidad, reputación u otras propiedades están relacionadas con dicha zona" (artículo 15.3)).
Madagascar	Las DO son el nombre de cualquier región, lugar o, en casos excepcionales, país, utilizado para designar un producto: - originario de ese lugar, región o país; - cuya calidad o características se deben fundamental o exclusivamente al medio geográfico, incluidos sus factores naturales y humanos; y - cuya producción, elaboración y preparación tienen lugar en una zona geográfica definida.	Se entiende por "indicación geográfica" cualquier indicación utilizada para identificar un producto como originario del territorio de un país, o de una región o localidad de dicho territorio, cuando determinada calidad, reputación u otras características del producto se pueden atribuir fundamentalmente a dicho origen geográfico. De acuerdo con esta Ley, también se consideran IG los nombres tradicionales que hacen referencia a un origen geográfico específico sin ser un nombre geográfico.
México	De acuerdo con la Ley de la Propiedad Industrial (en adelante LPI) en su artículo 156:	Se entiende por indicación geográfica, el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra indicación conocida por hacer referencia a la citada

Respuesta de	Denominación de origen Definición	Indicación geográfica Definición
	<p>“Se entiende por denominación de origen, el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra denominación conocida por hacer referencia a la citada zona, que sirva para designar un producto como originario de la misma, cuando la calidad o las características del producto se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y humanos, y que haya dado al producto su reputación.”</p>	<p>zona, que identifique un producto como originario de la misma, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico”. (LPI, artículo 157)</p>
Nueva Zelandia	No	<p>En el artículo 6 de la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (Vinos y Licores) de 2006, se define una IG como una indicación que señala que un vino o un licor es originario del territorio de un país, o de una región o localidad de dicho territorio, cuando determinada calidad, reputación u otras características del vino o el licor se pueden atribuir fundamentalmente a su origen geográfico.</p>
Perú	<p>Se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos</p>	
Polonia	<p>Una “denominación de origen” es un nombre que identifica un producto: a) originario de un lugar específico, una región o, en casos excepcionales, un país; b) cuya calidad o características se deben fundamental o exclusivamente a un medio geográfico, con sus factores naturales y humanos; y c) cuyas etapas de producción tienen lugar íntegramente en la zona geográfica definida*.</p>	<p>Una “indicación geográfica” es un nombre que identifica un producto: a) originario de un lugar, una región o un país específico; b) cuya determinada calidad, reputación u otras características se pueden atribuir fundamentalmente a su origen geográfico; y c) de cuyas etapas de producción, al menos una se realiza en la zona geográfica definida*.</p>
Portugal	<p>Se define la DO como el nombre de una región, de un lugar específico o, en casos excepcionales, de un país, que sirve para designar o identificar un producto: a) originario de esa región, ese lugar específico o ese país;</p>	<p>Se entiende por IG el nombre de una región, un lugar específico o, en casos excepcionales, un país, que sirve para designar o identificar un producto: a) originario de esa región, ese lugar específico o ese país;</p>

Respuesta de	Denominación de origen Definición	Indicación geográfica Definición
	b) cuya calidad o características se derivan, fundamental o exclusivamente, del medio geográfico, incluidos sus factores naturales y humanos, y cuya producción, elaboración y preparación tienen lugar en la zona geográfica delimitada. También se consideran DO determinadas denominaciones tradicionales, ya sean geográficas o no, que designan un producto originario de una región o lugar específico y que cumple las condiciones previstas en el punto b) del párrafo anterior.*	b) cuya reputación, calidad específica u otra característica se puede atribuir a dicho origen geográfico y cuya producción, elaboración o preparación tiene lugar en dicha zona geográfica delimitada.*
República de Corea		El término "indicación geográfica" significa una indicación utilizada con respecto a productos producidos, fabricados o elaborados en un lugar geográfico específico y cuyas cualidades, reputación u otras características se deben fundamentalmente a dicho lugar (artículo 2.1).4).
República de Moldova	Se entiende por "denominación de origen" el nombre geográfico de una región o una localidad, un lugar específico o, en casos excepcionales, un país, utilizado para designar un producto originario de esa región, localidad, lugar específico o país, cuya calidad o características se deben fundamental o exclusivamente al medio geográfico determinado, incluidos sus factores naturales y humanos, y cuyas etapas de producción tienen lugar íntegramente en la zona geográfica definida (artículo 2 de la Ley N.º 66-XVI, de 27 de marzo de 2008, sobre la Protección de las Indicaciones Geográficas, las Denominaciones de Origen y las Especialidades Tradicionales Garantizadas).	Se entiende por "indicación geográfica" el nombre de una región o localidad, un lugar específico o, en casos excepcionales, un país, utilizado para describir un producto originario de esa región, localidad, lugar específico o país, cuya determinada calidad, reputación u otras características se pueden atribuir a dicho origen geográfico, y de cuyas etapas de producción, al menos una se realiza en la zona geográfica definida (artículo 2 de la Ley N.º 66/2008).
Rumania	No	Una "indicación geográfica" es el nombre utilizado para identificar un producto originario de un país, una región o una localidad de un Estado, en casos en los que la calidad, reputación u otras características del producto se pueden atribuir fundamentalmente a dicho origen geográfico.
Federación de Rusia	La DO de un producto al que se concede protección jurídica es una denominación que representa o contiene el nombre –actual o histórico, oficial o no oficial, completo o abreviado– de un país, un emplazamiento urbano o rural, una localidad u otra zona geográfica, así como una denominación derivada de dicho nombre, que ha pasado a ser	Con arreglo al artículo 22 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), las II.GG. se definen como indicaciones que identifican un producto como originario del territorio de un miembro o de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea

Respuesta de	Denominación de origen Definición	Indicación geográfica Definición
	conocida como resultado de su uso con respecto a un producto cuyas cualidades especiales se pueden atribuir exclusiva o fundamentalmente a las condiciones naturales y/o a los factores humanos característicos de la zona geográfica determinada.	imputable fundamentalmente a su origen geográfico.
Serbia	Se entiende por DO el nombre geográfico de una región, localidad o país utilizado para designar un producto originario de dicho lugar, cuya calidad y características específicas se deben exclusiva o fundamentalmente al medio geográfico, incluidos sus factores naturales y humanos, y cuya producción, elaboración y preparación tienen lugar íntegramente en la zona geográfica determinada.	Se entiende por IG la indicación que identifica un producto particular como originario del territorio de un país, o de una región o localidad específica de dicho territorio, cuando una determinada calidad, reputación u otras características de dicho producto se pueden atribuir fundamentalmente a su origen geográfico, y cuando la producción y/o elaboración y/o preparación de dicho producto tienen lugar en una zona geográfica definida.
Singapur		Se entiende por "indicación geográfica" cualquier indicación utilizada en el comercio para identificar un producto como originario de un lugar, a condición de que — a) el lugar sea un país apto o una región o localidad del país apto; y b) una determinada calidad, reputación u otra característica del producto se pueda atribuir fundamentalmente a dicho lugar.
Eslovaquia	Se entiende por DO el nombre de un lugar determinado, una región o, en casos excepcionales, un país, utilizado para designar un producto originario de dicho lugar, región o país, siempre que la calidad o las características de dicho producto se deban exclusiva o fundamentalmente a un medio geográfico —con sus factores naturales y humanos característicos—, y que la producción, elaboración y preparación del producto se realicen exclusivamente en el lugar, la región o el país definido.	Se entiende por IG el nombre de un lugar determinado, una región o, en casos excepcionales, un país, utilizado para designar un producto originario de dicho lugar, región o país, siempre que una determinada calidad, reputación o características del producto se puedan atribuir a dicho lugar, región o país.
Sudáfrica		
Suiza ⁴	R2.1	R2.1

⁴

Las respuestas se basan en los instrumentos jurídicos que figuran a continuación:

(R1) Protección sin registro para todo tipo de productos: artículo 47 y siguientes de la Ley Federal de 28 de agosto de 1992 sobre la Protección de las Marcas y las Indicaciones de Origen (TmPA).

(R2) Protección sujeta a registro, como la denominación de origen protegida (DOP) y la indicación geográfica protegida (IGP) para todos los productos (excepto los vinos):

R2.1. artículo 16 de la Ley Federal de 29 de abril de 1998 sobre la Agricultura (productos agrícolas y productos agrícolas elaborados, excepto los vinos); artículo 41.a) de la Ley Federal de 4 de octubre de 1991 sobre los Bosques (productos forestales y productos forestales elaborados);

R2.2. artículo 50.a) de la TmPA (otras DOP) para los vinos suizos,

Respuesta de	Denominación de origen Definición	Indicación geográfica Definición
	<p>Nombre de una región, un lugar o, en casos excepcionales, un país, utilizado para describir un producto originario de esa región, ese lugar o ese país, cuya calidad o características se deben fundamental o exclusivamente a un medio geográfico específico, con sus factores naturales y humanos, y cuya producción, elaboración y preparación tienen lugar en una zona geográfica definida. Los nombres tradicionales que cumplan estas condiciones se pueden registrar como DO.</p> <p><u>R2.2</u> Nombre que indica que un producto es originario de un país, una región o una localidad específica, que posee una determinada calidad o características que se deben fundamental o exclusivamente a un medio geográfico específico –con sus factores naturales y humanos– y que su producción se ha realizado íntegramente en la zona geográfica definida.</p> <p><u>R3</u> Nombre de un cantón o de una zona geográfica perteneciente a un cantón. Los cantones establecen los requisitos aplicables a las DOP. Deberán establecerse: los límites de la zona geográfica en la que se producen las uvas; una lista de las variedades de vino autorizadas; una lista de los métodos de cultivo autorizados; el contenido mínimo de azúcar natural para cada variedad de vino autorizada; el rendimiento máximo por unidad de superficie para cada variedad de vino autorizada; una lista de los métodos de vinificación autorizados; un sistema para el análisis y el examen organoléptico del vino listo para la venta. Los cantones comprueban que los vinos con DOP cumplen los requisitos establecidos.</p>	<p>Nombre de una región, un lugar o, en casos excepcionales, un país, utilizado para describir un producto originario de esa región, ese lugar o ese país, cuya determinada calidad, reputación u otras características se pueden atribuir a dicho origen geográfico, y cuya producción, elaboración y preparación tienen lugar en una zona geográfica definida. Los nombres tradicionales que cumplan estas condiciones se pueden registrar como IG.</p> <p><u>R2.2</u> Nombre que indica que un producto es originario de un país, una región o una localidad específica, y que posee una determinada calidad, reputación u otra característica que se puede atribuir fundamentalmente a dicho origen geográfico.</p>

(R3) Protección como denominación de origen protegida (DOP) o como vino local para los vinos suizos, con arreglo a la legislación federal y cantonal en virtud del artículo 63 de la Ley Federal de 29 de abril de 1998 sobre la Agricultura.

(R4) Protección como indicación de procedencia para una determinada categoría de productos, con arreglo a una Orden del Consejo Federal dictada en virtud del artículo 50.2) de la TmPA.

(R5) Protección de una marca geográfica que ha sido registrada de conformidad con el artículo 27.a) y siguientes de la TmPA.

En caso de que no se especifique el o los regímenes a los que la respuesta se refiere, se entenderá que esta abarca los cinco regímenes mencionados *supra*.

Respuesta de	Denominación de origen Definición	Indicación geográfica Definición
Reino Unido	Identifica un producto como originario de un territorio, una región o una localidad, cuando una determinada calidad, reputación u otra característica del producto se puede atribuir fundamentalmente a su origen geográfico.	Identifica un producto como originario de un territorio, una región o una localidad, cuando una determinada calidad, reputación u otra característica del producto se puede atribuir fundamentalmente a su origen geográfico.
Estados Unidos de América	No	No
Uruguay	Es el nombre geográfico de un país, una ciudad, una región o una localidad que designa un producto o servicio cuyas cualidades o características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico, incluidos factores naturales o humanos.	Constituyen indicaciones geográficas las indicaciones de procedencia y las denominaciones de origen.
Viet Nam		Se entiende por IG un signo que identifica un producto como originario de una región, localidad, territorio o país específico (cláusula 22 del artículo 4 de la Ley de Propiedad Intelectual de Viet Nam (Ley de PI)).
Unión Europea ⁵	Una DOP es un nombre que identifica un producto a) originario de un lugar específico, una región o, en casos excepcionales, un país; b) cuya calidad o características se deben fundamental o exclusivamente a un medio geográfico específico, con sus factores naturales y humanos; y c) cuyas etapas de producción tienen lugar íntegramente en la zona geográfica definida.	Se entiende por indicación geográfica protegida (IGP) el nombre que identifica un producto a) originario de un lugar, una región o un país determinado; b) cuya determinada calidad, reputación u otras características se pueden atribuir fundamentalmente a su origen geográfico; y c) de cuyas etapas de producción, al menos una se realiza en la zona geográfica definida. En términos generales, la DOP se ajusta a la definición de DO prevista en el artículo 2 del Arreglo de Lisboa.

COMENTARIOS:

Brasil

La definición de indicación de procedencia, con arreglo al art. 177 de la Ley de la Propiedad Industrial (PI) del Brasil, es: *“el nombre geográfico de país, ciudad, región o localidad de su territorio, que se haya vuelto conocido como centro de extracción, producción o fabricación de determinado producto o de prestación de determinado servicio.”*

Chile

Artículo 92 de la Ley de Propiedad Industrial N.º 19.039.

Chipre

⁵ Las respuestas de la Unión Europea se basan en la legislación específica para la protección de las indicaciones geográficas (que abarca los productos agrícolas y alimenticios, el vino, los licores y los productos aromatizados a base de vino).

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica el artículo 5 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012, que incluye la definición de “denominación de origen” e “indicación geográfica”. La definición de DO e IG para los vinos es la que figura en los párrafos a) y b) del artículo 93 del Reglamento (UE) 1308/2013. Para los licores, Chipre aplica la definición de IG que figura en el artículo 15 del Reglamento (CE) 110/2008.

Grecia

Con arreglo al artículo 5 del Reglamento 1151/2012.

Hungría

Ley N.º XI de 1997 sobre la Protección de Marcas e Indicaciones Geográficas (en adelante, “Ley de Marcas de Hungría”), artículo 103 2)-3).

Islandia

La protección del nombre de un producto como especialidad tradicional también se define en la Ley de Protección de las Denominaciones de Productos como Denominación de Origen, Indicaciones Geográficas o Especialidad Tradicional, N.º 130/2014.

Israel

Como parte en el Arreglo de Lisboa, Israel reconoce las DO extranjeras; los derechos solo se aplican una vez realizado el registro. Israel no mantiene un registro para las II.GG. ya que, según el artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC, no es necesario registrarlas para protegerlas.

Letonia

El término y la correspondiente definición que se usan en la legislación letona son – “indicación de origen geográfico” - nombre geográfico u otra indicación o signo utilizados para indicar, directa o indirectamente, el origen geográfico de los productos o servicios, incluido el pliego de condiciones con las características o particularidades de estos, que sean imputables a ese origen. Cabe tener en cuenta que nuestras respuestas al cuestionario no contemplan la protección otorgada en virtud de los reglamentos pertinentes de la UE, a alimentos, vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas en el territorio de la UE.

Nueva Zelandia

Solo se puede encontrar una definición explícita de las II.GG. en la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (Vinos y Licores) de 2006. No obstante, las II.GG. de productos alimenticios que no sean vinos o licores se pueden proteger en virtud de la Ley de Marcas de 2002, la Ley de Prácticas Leales de Comercio de 1986 y el principio de daño por fraude comercial (*passing off*) del derecho anglosajón, como se explicará más adelante. Ninguno de estos instrumentos define explícitamente la IG.

Polonia

Las definiciones de DOP e IGP se ajustan a las definiciones que figuran en los párrafos 1) y 2) del artículo 5 del Reglamento (UE) N.º 1151/2012 del Parlamento Europeo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Portugal

* Únicamente para los productos no agrícolas (los demás son competencia de la UE).

Rumania

La definición de DO figura en la Ley de la Viña y el Vino, relativa a las variedades de vino (DOC).

Sudáfrica

Ninguna de las definiciones figura en la Ley de Marcas 194 de 1993.

Estados Unidos de América

Los Estados Unidos protegen las II.GG. por medio del sistema de marcas, que abarca la competencia desleal. Las II.GG. se pueden proteger como marcas individuales, marcas de certificación o marcas colectivas. Además, en la Ley Federal para la Administración del Alcohol y en su reglamento de aplicación se prevén restricciones adicionales con respecto al uso de términos geográficos en relación con el vino y las bebidas espirituosas destiladas, ya sean de origen nacional o extranjero.

ii) Medios de protección

2. ¿Qué medios de identificación y protección de las indicaciones geográficas existen en su jurisdicción?

Respuesta de	Sistema sui géneris	Marcas de fábrica o de comercio	Marcas colectivas	Marcas de certificación	Legislación específica	Otros medios que restrinjan el uso	Otros
Armenia	Sí						
Australia	Sí	No	Sí	Sí			Sí
Brasil					Sí*		
Camboya					Sí		
Chile	Sí				Sí*		
Colombia	Sí				Sí*		Sí†
Croacia	Sí						
Chipre		Sí	Sí	Sí	Sí		
República Checa	Sí						
Ecuador	Sí		Sí	Sí			
Estonia	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No
Francia	Sí				Sí*		
Georgia	Sí		Sí		Sí*		
Grecia							
Guatemala					Sí*		
Hungría	Sí						
Islandia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí*		
India	Sí						
Irán (República Islámica del)	Sí						
Israel	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí*	Sí	Sí†
Jamaica	Sí	No	No	Sí	No	No	No
Japón	Sí						
Kazajstán							
Kuwait	No	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí
Letonia	No		Sí				Sí
Lituania	No	Sí	Sí	No	No	No	Sí*
Madagascar					Sí*		
México	Sí		Sí	Sí		Sí	
Nueva Zelandia	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí†
Perú	Sí						
Polonia	Sí				Sí*		
Portugal	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí*		
República de Corea			Sí	Sí			

Respuesta de	Sistema sui géneris	Marcas de fábrica o de comercio	Marcas colectivas	Marcas de certificación	Legislación específica	Otros medios que restrinjan el uso	Otros
República de Moldova	Sí						
Rumania	Sí	Sí			Sí*		
Federación de Rusia	Sí	Sí	Sí				
Serbia	Sí				Sí*		
Singapur	Sí		Sí	Sí			
Eslovaquia	Sí						
Sudáfrica			Sí*	Sí†			
Suiza	Sí (R1 y R2)		Sí (R5)		Sí R3 y R4		Sí*
Reino Unido		Sí	Sí	Sí			
Estados Unidos de América	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Uruguay	Sí	No	No	No	No	No	No
Viet Nam	Sí		Sí	Sí			
Unión Europea	Sí						

COMENTARIOS:

Australia

Sistema de marcas: las marcas de certificación pueden utilizarse para proteger las II.GG. de todos los productos. Las marcas colectivas pueden ser, a veces, un método apropiado para proteger las II.GG. en Australia (por ejemplo, en el caso de IG que pertenecen a una asociación) pero tienen el mismo carácter distintivo que las marcas individuales, lo que podría dificultar la obtención del registro de una IG que consista en una sola palabra. El sistema sui géneris solo se aplica a los productos vinícolas, definidos en la Ley de Creación de *Wine Australia* como: vinos, uvas o extracto de uva, utilizados o destinados a ser utilizados para elaborar vino. Otras leyes completan el marco en el que se pueden proteger las II.GG., entre ellas el Código de Normas para los Alimentos de Australia y Nueva Zelanda y la Ley del Consumidor de Australia. En determinadas circunstancias, algunas IG también pueden obtener protección en virtud del principio de daño por fraude comercial (*passing off*) del derecho anglosajón.

Brasil

* Ley de la PI del Brasil.

Las indicaciones geográficas se consideran como activos de propiedad industrial, regulados por la Ley de la PI y registrados ante el INPI.

Camboya

Ley de Protección de Indicaciones Geográficas

Chile

* En Chile existe un sistema tripartito para el reconocimiento y protección de las indicaciones geográficas (II.GG.) y Denominaciones de origen (DO): a) Ley 19.039, b) Ley 18.455; y c) Tratados Internacionales negociados por Chile. El sistema de protección administrado por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial – INAPI – implica un procedimiento para la obtención del registro.

- a) Ley de Propiedad Industrial, N° 19.039 del año 1991: establece un sistema de registro, un

procedimiento reglado y una serie de requisitos para el reconocimiento, registro y protección de las II.GG. y DO, establece las condiciones de uso de las mismas y dispone que se regularán por las normas de esta ley y por los Reglamentos de Uso y Control aprobados del producto que distinguen. El registro de una indicación geográfica o DO debe solicitarse ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial –INAPI– que es la autoridad encargada del examen, reconocimiento y registro de estos signos.

b) Tratados Internacionales adoptados por Chile: Las II.GG. y la DO han sido reconocidas en Tratados de Libre Comercio y Acuerdos Bilaterales suscritos por Chile. En este sistema se reconocen los productos, pero su protección depende de las leyes internas vigentes. De esta manera, si los productos extranjeros no están incorporados en el registro de INAPI, contarán con protección mediante acciones administrativas, como por ejemplo el control en frontera del etiquetado que hace el SAG. El reconocimiento es automático y será el Tratado en cuestión el que establecerá las condiciones de uso de las II.GG. y DO que reconoce.

c) Ley N° 18.455: fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres, establece en su Artículo 35° inciso 5 “Prohíbese el uso en etiquetas, envases y embalajes, de indicaciones geográficas, denominaciones de origen, expresiones tradicionales, menciones complementarias de calidad o denominaciones extranjeras protegidas que hayan sido reconocidas como tales en virtud de tratados internacionales ratificados por Chile, las cuales solo podrán ser utilizadas en las condiciones establecidas en dichos tratados.”

Colombia

* Algunas normas específicas relativas a la protección contra la competencia desleal y la protección al consumidor contemplan disposiciones que pueden ser aplicadas a los usos indebidos de Denominaciones de Origen. (Ej.: art. 15 de la Ley 256 de 1996, art. 5 de la Ley 1480 de 2011).

† Si un término geográfico constituido por el nombre de comunidades indígenas, afroamericanas o locales, denominaciones, palabras, letras o signos utilizados para distinguir sus productos o servicios o la forma de procesarlos, o constituyan una expresión de su cultura o práctica, es solicitado a registro como marca, será negado en virtud de lo establecido en el literal g) del art. 136 de la Decisión 486 de 2000. En este evento, podría estarse ante una expresión relacionada con un conocimiento tradicional o expresión cultural tradicional, que si bien no se encuentra sujeta a registro (derecho no registrado), puede ser protegida por vías indirectas.

Eventualmente, los términos geográficos que no satisfacen los requisitos propios de las Denominaciones de Origen, pueden llegar a obtener protección a través de la figura de marcas colectivas o de certificación (Ej. Mochila Arhuaca, donde los Arhuacos son una comunidad indígena asentada en una zona geográfica determinada de Colombia).

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimenticios, Chipre aplica el Reglamento Europeo (UE) 1151/2012 para registrar las “denominaciones de origen” y las “indicaciones geográficas”, y para proteger y controlar las DOP y las IGP a través de la Ley Nacional N.º 139(I)/2006. Para proteger e identificar una IG para vinos y licores, Chipre también aplica la Ley Nacional N.º 61(I)/2004.

Francia

* Legislaciones específicas relacionadas con la protección (Código de la Propiedad Intelectual y Código del Consumidor) que ofrecen la misma protección a las DOP y las II.GG.

Georgia

* Ley de Denominaciones de Origen de Productos e Indicaciones Geográficas.

Grecia

Reglamento (UE) 1151/2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios y Decisión Ministerial N.º 261611/07.03.2007 sobre las medidas complementarias para la protección de las

indicaciones geográficas y la aplicación del Reglamento (CE) N.º 510/20.03.2006, modificada por la Decisión Ministerial N.º 290398/11.04.2008 y la Decisión Ministerial N.º 318764/07-08-2008.

Guatemala

* La Ley de Propiedad Industrial contiene un capítulo sobre Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen.

Islandia

* Ley de Protección de las Denominaciones de Productos como Denominación de Origen, Indicaciones Geográficas o Especialidad Tradicional, N.º 130/2014.

India

Ley de Indicaciones Geográficas de las Mercancías (Registro y Protección), de 1999

Israel

* Ley de Protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, de 1965.
† Ordenanza de 1929 sobre las Marcas.

Japón

En el caso de las II.GG. de bebidas espirituosas, la respuesta es "otros". Las II.GG. de bebidas espirituosas se protegen mediante notificación pública. En el Japón, las II.GG. también se protegen en virtud de la Ley de Prevención de Competencia Desleal y de la Ley de Marcas, con arreglo a los artículos 22.2 y 22.3 del Acuerdo sobre los ADPIC, respectivamente.

Letonia

Las marcas de certificación también gozarán de protección como IG en virtud de las nuevas disposiciones jurídicas que se están redactando.

Lituania

* La Ley de Competencia de la República de Lituania es una de las leyes de competencia desleal.

Se aplican la Ley de Marcas de la República de Lituania y los actos jurídicos de la UE.

Madagascar

* Ley N.º 043-2017 sobre la Protección de la Propiedad Industrial en Madagascar. Esta nueva Ley ha sido promulgada pero todavía no ha sido aplicada (a la espera de que se adopte el Decreto de aplicación).

La legislación actualmente en vigor prevé la protección de las II.GG. por medio del sistema de marcas colectivas.

México

La LPI protege las indicaciones geográficas a través de las siguientes formas:

- a) mediante las figuras jurídicas de "indicaciones geográficas" y "denominaciones de origen" (artículos 156 a 178);
- b) mediante marcas colectivas (Artículo 96 a 97 bis 1);
- c) mediante marcas de certificación (artículo 98 bis a 98 bis 4);
- d) evitando el registro de marcas que induzcan al público a error en cuanto al origen o procedencia del producto o servicio y de aquellas que pretendan registrar nombres de poblaciones o lugares que se caractericen por la fabricación de ciertos productos (Nueva reforma artículo 90, fracciones XI y XII);

e) contra acciones de competencia desleal (artículo 213, fracción IX d).

Nueva Zelanda

* Principio de daño por fraude comercial (*passing off*) del derecho anglosajón (por ejemplo, decisiones judiciales).

En Nueva Zelanda existen muchas maneras de proteger las II.GG.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema *sui generis*.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe precisar que en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Polonia

* Reglamento (UE) N.º 1151/2012 del Parlamento Europeo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

Portugal

* Acuerdos bilaterales

Rumania

* Ley N.º 84, de 15 de abril de 1998, sobre Marcas e Indicaciones Geográficas

Federación de Rusia

La DO de un producto se protege por medio de un sistema *sui generis* (regulado por el Código Civil de la Federación de Rusia). Las II.GG. se protegen en virtud de las obligaciones internacionales de la Federación de Rusia dimanantes de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. Las II.GG. se protegen con arreglo a las leyes sobre protección de los derechos de los consumidores y las leyes sobre competencia.

Serbia

* Ley de Protección de Indicaciones Geográficas (Boletín Oficial de la República de Serbia N° 18/2010, de 26 de marzo de 2010)

Singapur

Las II.GG. se pueden registrar como marcas de certificación o marcas colectivas en virtud de la Ley de Marcas (capítulo 332, edición revisada de 2005). El sistema *sui generis* actual se ajusta a la Ley de Indicaciones Geográficas (capítulo 117B, edición revisada de 1999). Téngase en cuenta que la nueva Ley de Indicaciones Geográficas de 2014 ha sido aprobada pero todavía no ha entrado en vigor. Todas las respuestas al cuestionario se basan en la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), a menos que se indique otra cosa.

Eslovaquia

Ley N.º 469/2003 Recop. sobre las denominaciones de origen e indicaciones geográficas de productos, y de modificación de algunas leyes.

Sudáfrica

* Artículo 43 de la Ley de Marcas 194 de 1993.

† Artículo 42 de la Ley de Marcas 194 de 1993.

Suiza

* Una IG abarcada por el régimen R1 no necesita registrarse para estar protegida. Cuando se impugne el uso de una IG no registrada, le corresponderá a un tribunal determinar los límites de la región o la zona geográfica en cuestión, tomando en consideración otros requisitos además de la procedencia geográfica, como por ejemplo el respeto de los principios de fabricación o elaboración habituales o prescritos a nivel local o de los requisitos de calidad, y teniendo en cuenta el grado de conocimiento del público pertinente y, cuando corresponda, la influencia de los requisitos adicionales en la reputación del producto.

R5. Una IG protegida por un título suizo o extranjero sui generis se puede registrar como marca geográfica en virtud del artículo 27.a) y siguientes de la TmPA.

Estados Unidos de América

El sistema de marcas del derecho común de los Estados Unidos prevé protección mediante decisiones judiciales contra los usos susceptibles de causar confusión o engaño con respecto a indicaciones de procedencia geográfica no registradas. Además, las restricciones sobre el uso de términos geográficos en relación con un producto específico figuran en las leyes estadounidenses relativas al etiquetado del alcohol.

iii) Signos

3. Los siguientes signos pueden ser protegidos como indicaciones geográficas en su jurisdicción:

Respuesta de	Términos geográficos	Términos geográficos que incluyen el nombre de un país	Términos geográficos que incluyen la abreviatura de un nombre geográfico	Términos no geográficos	Elementos figurativos	Otros elementos
Armenia	Sí	Sí				
Australia	Sí	Sí	Sí		Sí	
Brasil	Sí*				Sí†	
Camboya	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Chile	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Colombia	Sí	Sí		Sí		
Croacia	Sí	Sí		Sí	Sí	
Chipre	Sí	Sí	Sí	Sí		
República Checa	Sí	Sí		Sí		
Ecuador	Sí	No				
Estonia	Sí	Sí		Sí		
Francia	Sí	Sí*				Sí
Georgia	Sí	Sí		Sí	Sí	
Grecia	Sí	Sí*		Sí		
Guatemala	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No
Hungría	Sí	Sí				
Islandia	Sí	No	Sí	Sí	No	No
India	Sí	Sí		Sí		
Irán (República)	Sí	Sí				

Respuesta de	Términos geográficos	Términos geográficos que incluyen el nombre de un país	Términos geográficos que incluyen la abreviatura de un nombre geográfico	Términos no geográficos	Elementos figurativos	Otros elementos
Islámica del)						
Israel	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Jamaica	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
Japón	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
Kazajstán	Sí	Sí				
Kuwait	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
Letonia	Sí	Sí		Sí	Sí	
Lituania	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Madagascar	Sí	Sí	No	Sí	No	No
México	Sí	Sí	Sí			
Nueva Zelandia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Perú	Sí	Sí	Sí	Sí		
Polonia	Sí	Sí				
Portugal	Sí	Sí	Sí	Sí		
República de Corea	Sí					
República de Moldova	Sí	Sí		Sí		
Rumania	Sí	Sí	Sí	Sí		
Federación de Rusia ⁶	Sí	Sí		Sí		
Serbia	Sí	Sí	Sí	Sí		
Singapur	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Eslovaquia	Sí	Sí		Sí		
Sudáfrica	Sí	Sí	Sí			Sí
Suiza*	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Reino Unido	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí*
Estados Unidos de América	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Uruguay	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
Viet Nam	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Unión Europea	Sí	Sí		Sí		

COMENTARIOS:

Australia

⁶ Las respuestas de la Federación de Rusia a las preguntas 3 a 10, 13 a 15, 18, 21, 31, 34, 43, 53, y 56 guardan relación con denominaciones de origen de productos (DO de producto), que se protegen en dicho país mediante un sistema de registro. Una DO de producto es una denominación que representa o contiene el nombre – actual o histórico, oficial o no oficial, completo o abreviado– de un país, un emplazamiento urbano o rural, una localidad u otra zona geográfica, así como una denominación derivada de dicho nombre, que ha pasado a ser conocida como resultado de su uso con respecto a un producto cuyas cualidades especiales se pueden atribuir exclusiva o fundamentalmente a las condiciones naturales y/o a los factores humanos característicos de la zona geográfica determinada.

Una marca de certificación puede incluir un término geográfico, un término no geográfico, un elemento figurativo o cualquier otro elemento, y se puede registrar siempre que cumpla con los requisitos de la Ley de Marcas. Los nombres de países también se pueden proteger como IG. Por ejemplo, la palabra “Australia” está protegida como IG para los productos vinícolas en el Registro de indicaciones geográficas protegidas y otros términos. En teoría, si la abreviatura de un nombre geográfico u otros elementos cumplen los requisitos para obtener la protección, es posible protegerlos como IG en Australia. No obstante, esto todavía no se ha llevado a la práctica.

Brasil

* considerando que se trata de “nombres geográficos”

† con arreglo al artículo 179 de la Ley de la PI del Brasil

Los nombres no geográficos no tienen derecho a la protección en virtud de la Ley de la PI del Brasil. En cuanto a las abreviaturas de nombres geográficos, nada de lo dispuesto en la Ley o en la IN25/2013 prohíbe su registro en calidad de indicaciones geográficas, pero el INPI deberá examinar más atentamente el tema.

Chile

En materia de vinos y bebidas alcohólicas solo los términos geográficos pueden ser protegidos como indicaciones geográficas.

Colombia

Se aceptan como Denominaciones de Origen expresiones no geográficas que hagan referencia a una zona determinada, tales como: Wayuú. También se aceptan gentilicios.

Croacia

Una IG puede tener forma verbal o forma figurativa (una representación cartográfica o cualquier otra representación simbólica que indique que un producto o un servicio es originario de una zona geográfica determinada).

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimenticios, Chipre aplica el Reglamento Europeo (UE) 1151/2012 para registrar las “denominaciones de origen” y las “indicaciones geográficas”, y para proteger las DOP y las IGP. En Chipre, los términos geográficos y no geográficos se pueden proteger como IG cuando se trate de vinos y licores.

Francia

* En teoría, es posible excepcionalmente si se demuestra el vínculo entre el producto y el territorio de Francia en su conjunto.

Una posible traducción a un idioma regional, siempre que esté asociada de algún modo con el idioma francés.

Grecia

* Excepcionalmente

Islandia

Se excluye la abreviatura de un nombre de país, pero otras abreviaturas de nombres geográficos sí se pueden proteger.

Japón

En el caso de los productos agrícolas, forestales, pesqueros y alimenticios, los elementos figurativos pueden protegerse si estos elementos son reconocidos por el público en el territorio de Japón. La notificación pública para las I.G.G. de bebidas espirituosas prevé la protección de términos geográficos y no geográficos, pero no de elementos figurativos.

Letonia

Los términos no geográficos y elementos figurativos - si corresponden a la definición: "otra indicación u otro signo" utilizada para indicar el origen geográfico de los productos o servicios.

Madagascar

Se benefician de la protección los signos que se ajustan a las definiciones previstas en la legislación.

México

De acuerdo con la LPI en sus artículos 157 y 158, es susceptible de protección como indicación geográfica, el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra indicación conocida por hacer referencia a la citada zona, que identifique un producto como originario de la misma, cuando determinada calidad, reputación u otra característica se deban exclusivamente al medio geográfico. Se entiende por zona geográfica, aquella que consista en la totalidad del territorio o en una región, localidad o lugar de un país.

Nueva Zelanda

La Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (Vinos y Licores) de 2006 no define el término "indicación", por lo que no se especifica qué signos pueden constituir una indicación. Según la Ley de Marcas de 2002, un signo puede ser, por definición, una marca, un color, un emblema, un membrete, una etiqueta, una letra, un nombre, un número, una forma, una firma, un olor, un sonido, un sabor, un billete o una palabra, y cualquier combinación de estos signos.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe precisar que en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Polonia

Con arreglo a las definiciones que figuran en los párrafos 1) y 2) del artículo 5 del Reglamento (UE) N.º 1151/2012 del Parlamento Europeo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Federación de Rusia

Los requisitos para que una denominación se pueda registrar como DO de producto figuran en el artículo 1516 del Código Civil de la Federación de Rusia. En el caso de las DO de producto extranjeras, deberán estar protegidas como tal en su país de origen.

Suiza

* R1

R2, R3, R4 y R5: términos geográficos, incluidos los nombres de países; términos no geográficos.

Reino Unido

* Otros elementos protegidos son hologramas, formas en 3D, etc.

Estados Unidos de América

Se podrá beneficiar de protección cualquier elemento que sirva para distinguir la procedencia de los productos/servicios, es decir, los productores colectivos en una región, de conformidad con el derecho consuetudinario, la competencia desleal o mediante el registro.

iv) Requisitos de protección

4. ¿Cuáles son las condiciones necesarias para obtener la protección de una indicación geográfica en su jurisdicción?

Respuesta de	Condiciones para obtener la protección de una indicación geográfica
Armenia	Estará protegido como IG el nombre geográfico de un territorio, una comunidad, una localidad específica o, en casos excepcionales, un país, que identifique un producto, siempre que cumpla las siguientes condiciones: 1) se origina en el territorio, comunidad, localidad específica o país en cuestión; 2) su calidad particular, reputación u otras características se imputan fundamentalmente al origen geográfico en cuestión; 3) es producido o procesado o fabricado en la localidad geográfica en cuestión.
Australia	Sistema de marcas para obtener protección como IG para marcas de certificación: la solicitud deberá cumplir los requisitos previstos en la Ley de Marcas, además de los establecidos por la Comisión Australiana de la Competencia y Asuntos del Consumidor (ACCC), en virtud de las legislaciones en materia de competencia y protección de los consumidores que rigen las normas relativas a las marcas de certificación. La IG deberá servir para distinguir los productos certificados de los productos no certificados. Dicha distinción se podrá lograr con el uso de un sistema sui géneris: la IG deberá ser aprobada por la Comisión de Indicaciones Geográficas, a condición de que no haya oposición, y también se deberá pagar la tasa exigida. La solicitud deberá cumplir los requisitos previstos en la Ley de Creación de <i>Wine Australia</i> y el Reglamento relativo a dicha Ley.
Brasil	Con arreglo al art. 5 de la Instrucción Normativa 25/2013 del INPI <i>“las asociaciones, institutos y entidades legales representantes de la colectividad legitimada para el uso exclusivo del nombre geográfico establecidas en su territorio podrán solicitar el registro de las indicaciones geográficas, en calidad de apoderados a los fines del procedimiento”</i> . En el caso de la PI, para obtener el registro es condición indispensable demostrar que el lugar es conocido como centro de extracción, producción o fabricación de un producto determinado o de prestación de un servicio particular; en el caso de las DO, es imprescindible demostrar que el producto o servicio posee cualidades o características imputables exclusiva o esencialmente al entorno geográfico, incluidos los factores naturales y humanos.
Camboya	La solicitud de registro de indicación geográfica se presentará ante el Departamento de Propiedad Intelectual del Ministerio de Comercio, junto con el pliego de condiciones y otros documentos conexos.

Respuesta de	Condiciones para obtener la protección de una indicación geográfica
Chile	<p>Tratándose de II.GG. o DO que tienen como fuente de reconocimiento la ley 18.455 y tratados internacionales ratificados por Chile, la protección opera de pleno derecho desde que han sido reconocidas por la ley o el respectivo tratado y en las condiciones que ellos determinen. Por tanto, bastará con que hayan sido incorporadas en la ley o que hayan sido reconocidas como tales en tratados internacionales o acuerdos bilaterales ratificados por Chile.</p> <p>En el caso del sistema registral establecido por la Ley de Propiedad Industrial – 19.039 –, para obtener el reconocimiento y protección de II.GG. y DO deben cumplirse los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Solicitante</u>: deberá representar a un grupo significativo de productores, fabricantes o artesanos, cuyos predios o establecimientos de extracción, producción, transformación o elaboración se encuentren dentro de la zona de delimitación establecida por la indicación geográfica o denominación de origen solicitada. También podrán solicitar el reconocimiento de una indicación geográfica o DO las autoridades nacionales, regionales, provinciales o comunales, cuando se trate de II.GG. o DO ubicadas dentro de los territorios de sus respectivas competencias. - <u>Área geográfica</u>: deberá indicarse el área geográfica de producción, extracción, transformación o elaboración del producto que se distinguirá con la indicación o denominación, delimitándola a los caracteres geográficos y la división político-administrativa del país. - <u>Descripción del producto (s)</u>: debe describirse detalladamente el o los productos que distinguirá la indicación geográfica o DO solicitada, así como sus características o cualidades esenciales. - <u>Estudio Técnico</u>: deberá acompañarse un estudio técnico elaborado por un profesional competente, que aporte antecedentes, en el sentido que las características o cualidades que se le atribuyen al producto son imputables fundamental o exclusivamente a su origen geográfico. - <u>Reglamento de Uso y Control</u>: deberá acompañarse un proyecto de reglamento específico de uso y control de la indicación geográfica o DO solicitada. <p><u>Respecto de las II.GG. o DO de origen nacional relativas a productos silvoagropecuarios y agroindustriales</u>: se requerirá, además, informe del Ministerio de Agricultura.</p>
Colombia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que se trate de una indicación constituida por la denominación de un país, región o lugar determinado, o no siendo esta, que haga referencia a una zona geográfica específica. 2. Que la indicación designe producto(s) originario(s) de la zona. 3. Que las características, calidades y reputación de dichos productos se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el que se produce, incluyendo factores naturales y humanos. 4. Que la denominación no se encuentre incurso en las causales negativas contempladas en el artículo 201 de la Decisión 486 de 2000, a saber: a) no ajustarse a la definición de Denominación de Origen, b) ser una indicación común o genérica para distinguir el producto, c) ser contraria a las buenas costumbres o al orden público, o d) inducir a error al público sobre la procedencia geográfica, naturaleza, modo de fabricación, calidad, reputación u otras características de los productos. <p>Que la denominación no sea susceptible de generar confusión con una marca solicitada o registrada con anterioridad de buena fe, o con una marca notoriamente conocida (Decreto 729 de 2012, art. 6 – Decisión 689 de 2012, art. 1, literal i)).</p>
Croacia	<p>Una IG es un nombre utilizado para describir un producto o servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - originario de una región, un lugar o un país específico - que posee una determinada calidad, reputación u otras características que se pueden atribuir a dicho origen geográfico - cuya producción y/o elaboración y/o preparación tienen lugar en la zona geográfica determinada.

Respuesta de	Condiciones para obtener la protección de una indicación geográfica
	<p>Una DO es un nombre utilizado para designar un producto o servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - originario de una región, un lugar o un país específico - cuya calidad o características se deben fundamental o exclusivamente a un medio geográfico determinado, son sus factores naturales y humanos - cuya producción, elaboración y preparación tienen lugar íntegramente en la zona geográfica determinada.
Chipre	<p>En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica el Reglamento Europeo (UE) 1151/2012 para el registro y protección del nombre de un producto en tanto que DO protegida o indicación geográfica protegida. Para vinos y licores se procede conforme a lo dispuesto en los Reglamentos (UE) 1308/2013, (CE) 607/2009 y 110/2008.</p>
República Checa	<p>Una “indicación geográfica” es un nombre que identifica un producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - originario de un lugar, una región o un país específico; - cuya determinada calidad, reputación u otra característica se puede atribuir fundamentalmente a su origen geográfico; y - de cuyas etapas de producción, al menos una se realiza en la zona geográfica definida. <p>Una “denominación de origen” es un nombre que identifica un producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - originario de un lugar, una región o un país específico; - cuya calidad o características se deben fundamental o exclusivamente a un medio geográfico determinado, con sus factores naturales y humanos; y - cuyas etapas de producción tienen lugar íntegramente en la zona geográfica definida.
Ecuador	<p>Art. 69 La solicitud de declaración de protección de una indicación geográfica deberá presentarse en la Dirección Nacional de Propiedad Industrial en el formulario preparado para el efecto por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial y deberá contener: a) Identificación del solicitante o solicitantes, con la determinación de su domicilio y nacionalidad; Identificación del representante o apoderado, con la determinación de su domicilio y la casilla judicial para efecto de notificaciones; c) Identificación clara y completa de la indicación geográfica; d) Área geográfica de producción, extracción o elaboración del producto o productos que se distinguen con la indicación geográfica; y, e) Indicación precisa del producto o productos que se distinguen, con la determinación de la calidad, reputación o característica que los individualiza.</p>
Estonia	<p>(1) El derecho de solicitar el registro de una IG se confiere a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) una persona que trabaja en la producción, elaboración o preparación del producto designado con la indicación para su venta, o que ofrece el servicio en la zona geográfica especificada en la indicación; 2) una asociación de consumidores o de personas abarcadas por el punto 1 de esta subsección, independientemente de dónde se encuentre su sede o de cuál sea su forma jurídica; 3) una autoridad competente del país de origen del producto o servicio. <p>(2) La persona a que se refiere la subsección 1 de esta sección solo podrá solicitar el registro de una indicación que cumpla los requisitos establecidos para las II.GG., así como las disposiciones del párrafo 4 de la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas de Estonia, y que no quede excluida de la protección en virtud del párrafo 8 de dicha Ley.</p> <p>(3) El Gobierno de la República debe aprobar la lista de los organismos administrativos competentes en Estonia para solicitar el registro de IG.</p>
Francia	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe presentar el pliego de condiciones del producto, que debe contener el nombre del producto, una prueba del vínculo entre el producto y el territorio, información sobre los procesos de fabricación y el plan de control. - Realización de una encuesta pública abierta a todos, y consulta con las autoridades locales del INAO, los grupos profesionales interesados y las asociaciones de consumidores acreditadas.
Georgia	<p>Para beneficiarse de la protección, una IG debe cumplir los requisitos previstos en el párrafo 2 del artículo 3 de la Ley (definición de IG) y una DO debe cumplir los requisitos de ese mismo párrafo (definición de DO). Las DO y las II.GG. se protegen registrándolas en Sakpatenti, o sobre la base de un acuerdo internacional.</p>

Respuesta de	Condiciones para obtener la protección de una indicación geográfica
Grecia	<p>Las agrupaciones solicitantes presentan sus solicitudes de registro al Ministerio de Desarrollo Rural y Alimentación, Dirección de Sistemas de Calidad, Agricultura Ecológica e Indicaciones Geográficas, Departamento de DOP, IGP, ETG y otros regímenes de calidad. El análisis de cada solicitud se lleva a cabo en dos etapas, a nivel nacional en Grecia y a nivel internacional. Se trata de procedimientos largos debido a las diferentes etapas que incluyen. Las agrupaciones solicitantes deben presentar la solicitud de registro a la Dirección de Agricultura Ecológica.</p> <p>El expediente debe incluir:</p> <p>a) la solicitud de registro conforme con el modelo que constituye el anexo I de la Decisión Ministerial Común 261611/2007, modificada por la Decisión Ministerial Común 290398/2008;</p> <p>b) el documento único conforme con el modelo que constituye el anexo I del Reglamento (CE) 1898/2006;</p> <p>c) el pliego de condiciones del producto;</p> <p>d) una declaración en la que se afirme que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 2 del Reglamento 1898/2007 en caso de que la parte interesada sea una persona física o jurídica.</p> <p>En una primera etapa, el Departamento de DOP-IGP-ETG de la Dirección de Agricultura Ecológica del Ministerio de Desarrollo Rural y Alimentación evalúa la exhaustividad y la calidad de los datos facilitados. En caso de que la solicitud esté justificada y cumpla el Reglamento, se publica a nivel nacional y comienza el procedimiento de objeción nacional. Cualquier persona física o jurídica que tenga un interés legítimo, establecida o residente en Grecia, puede presentar una objeción a la solicitud. Tras el examen de las objeciones, en caso de haberlas, la solicitud puede ser aceptada a nivel nacional o denegada. En cualquiera de los dos casos se publica la resolución pertinente del ministro de Desarrollo Rural y Alimentación. A continuación, el expediente se comunica a la Comisión Europea para ser evaluado en una segunda etapa. Si la Comisión considera que se cumplen los requisitos, el documento único se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea. Cualquier persona física o jurídica que tenga un interés legítimo a nivel internacional puede presentar una objeción a la solicitud de registro. Tras el examen de las objeciones, la denominación se registra en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas. En caso de que la Comisión deniegue finalmente la solicitud, se retirará la resolución ministerial pertinente. Se pueden utilizar las indicaciones DOP e IGP a partir de la fecha de emisión del reglamento de registro de la UE.</p>
Guatemala	<p>Que sea un nombre, expresión, imagen o signo o combinación de estos, que identifica un producto como originario de un País, de una región o una localidad de ese País, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico y el vínculo con la zona delimitada esté presente, por lo menos, en una de las etapas de su producción, transformación o elaboración.</p>
Hungria	<p>Una IG es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el nombre de una región, un lugar determinado o, en casos excepcionales, un país - utilizado para designar un producto originario de dicha zona –es decir, cuya producción, elaboración o preparación se ha realizado en la zona geográfica definida– y - cuya excepcional calidad, reputación u otra característica se puede atribuir fundamentalmente a dicho origen geográfico. <p>Una DO es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el nombre de una región, un lugar determinado o, en casos excepcionales, un país - utilizado para designar un producto originario de dicha zona –es decir, cuya producción, elaboración o preparación se ha realizado en la zona geográfica definida– y - cuya excepcional calidad, reputación u otra característica resulta fundamental o exclusivamente de un medio geográfico específico, con sus factores naturales y humanos característicos.

Respuesta de	Condiciones para obtener la protección de una indicación geográfica
Islandia	Las condiciones están detalladas en las definiciones, véase la pregunta 1. La protección sirve para proteger nombres de productos como DO, IG o especialidades tradicionales con el fin de fomentar la protección del consumidor, aumentar el valor del producto y prevenir las prácticas comerciales desleales. Además, la protección se aplica a los nombres de productos alimenticios, vinos y licores y otros productos, tal como prevé un reglamento ministerial (anexo I del Reglamento N.º 596/2016) relativo al origen, las II.GG. y las especialidades tradicionales.
India	Cualquier asociación de personas o de productores o cualquier organización o autoridad establecidas conforme a cualquier ley vigente, que represente los intereses de quienes producen los productos en cuestión, y que presente dicha solicitud junto con los documentos establecidos en el artículo 11 de la Ley de Marcas de 1999.
Irán (República Islámica del)	Las características esenciales y la reputación de la indicación geográfica son fundamentalmente imputables al origen geográfico.
Israel	Se concede la protección si las II.GG. o las DO cumplen los requisitos previstos por la Ley sobre Protección de las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas de 1965.
Jamaica	El solicitante puede ser cualquier productor o grupo de productores que realicen una actividad en la zona geográfica especificada en la solicitud en relación con el producto especificado O cualquier autoridad competente. La IG no queda excluida de la protección en virtud del artículo 6 (Ley de Protección de Indicaciones Geográficas). La solicitud – i) contiene a) el nombre, la dirección y la nacionalidad del solicitante; b) la calidad en que el solicitante solicita el registro; c) la IG que desea registrar; d) la zona geográfica a la que se aplica la IG; e) el producto al que se aplica la IG; f) la calidad, reputación u otra característica del producto con respecto a la cual se utiliza la IG; y ii) cumple todas las reglas conexas previstas en el Reglamento sobre la protección de las II.GG.
Japón	<p><u>Indicaciones geográficas de productos agrícolas, forestales y pesqueros y productos alimenticios específicos</u></p> <p>(Realización del registro) Artículo 12</p> <p>Cuando el ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca reciba una solicitud de registro (excluyendo los casos previstos en el párrafo 1) del artículo 8) y concluya los procedimientos conforme a las disposiciones de dicho artículo, procederá al registro de la solicitud, exceptuando los casos en que el registro sea denegado de conformidad con las disposiciones del párrafo 1) del artículo siguiente.</p> <p>(Denegación de registro) Artículo 13</p> <p>El ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca denegará el registro en los casos siguientes:</p> <p>i) en lo que respecta al grupo de productores, cuando:</p> <p>a) el registro del grupo de productores se haya cancelado con arreglo a las disposiciones del párrafo 1) del artículo 22 y todavía no hayan transcurrido dos años desde la fecha de cancelación; o</p> <p>b) un responsable del grupo (incluido el representante o el administrador de un grupo de productores sin personalidad jurídica; lo que se aplica también al punto 2) sea:</p> <p>1 una persona que fue condenada con arreglo a cualquiera de las disposiciones de dicha Ley, en caso de que todavía no hayan transcurrido dos años desde la fecha en que la persona cumpliera la condena o quedara eximida de la ejecución de la condena; o</p> <p>2 en el caso de un grupo de productores cuyo registro fuera cancelado con arreglo a las disposiciones del párrafo 1) del artículo 22, una persona que</p>

Respuesta de	Condiciones para obtener la protección de una indicación geográfica
	<p>fuera un responsable del grupo de productores en los 30 días anteriores a la cancelación, sin que hayan transcurrido más de dos años después de la cancelación;</p> <p>ii) en lo que respecta a la gestión del proceso de producción, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">a) la información indicada en los puntos ii) a viii) de dicho párrafo tal como se ha facilitado en el pliego de condiciones adjunto a la solicitud escrita mencionada en el párrafo 1) de dicho artículo de conformidad con las disposiciones del párrafo 2) del artículo 7 difiera de la información especificada en la solicitud escrita;b) el método de gestión del proceso de producción previsto en las Normas de Gestión del Proceso de Producción no se ajuste a las normas previstas en la Ordenanza del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca como medio necesario para garantizar que la producción realizada por un productor, como miembro de dicho grupo de productores, se ajusta al pliego de condiciones;c) el grupo de productores no disponga de suficiente base financiera para llevar a cabo una gestión del proceso de producción precisa y armoniosa; od) se constate la ausencia de un sistema necesario para garantizar el desarrollo justo de la gestión del proceso de producción; <p>iii) en lo que respecta al producto agrícola, forestal o pesquero o el producto alimenticio objeto de la solicitud de registro, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">a) el producto no sea un producto agrícola, forestal o pesquero ni un producto alimenticio específico; ob) la totalidad o una parte del producto ya esté registrada como producto agrícola, forestal o pesquero o producto alimenticio específico; <p>iv) en lo que respecta al nombre del producto agrícola, forestal o pesquero o el producto alimenticio para el que se solicita el registro, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">a) el nombre sea un término genérico, o la información prevista en los puntos del párrafo 2) del artículo 2 relativa al producto agrícola, forestal o pesquero o al producto alimenticio para el que se solicita el registro no se pueda determinar por el nombre; ob) el nombre sea idéntico o similar a cualquiera de las siguientes marcas registradas:<ul style="list-style-type: none">1 una marca registrada relativa al producto agrícola, forestal o pesquero o al producto alimenticio para el que se solicita el registro o a un producto similar; o2 una marca registrada relativa a un servicio relacionado con el producto agrícola, forestal o pesquero o el producto alimenticio para el que se solicita el registro o con un producto similar. <p>2) Las disposiciones del párrafo anterior (únicamente las relativas al apartado b) del punto iv)) no se aplican si uno de los grupos de productores que figuran a continuación presenta una solicitud de registro con respecto a un producto agrícola, forestal o pesquero o a un producto alimenticio cuyo nombre se ajuste al apartado b) del punto iv):</p> <ul style="list-style-type: none">i) un grupo de productores que sea titular de una marca relativa a la marca registrada prescrita en el apartado b) del punto iv) del párrafo anterior (cuando se haya establecido un derecho exclusivo de utilización de los derechos de marca relativos a dicha marca registrada, esto se limita a los casos en que se haya obtenido la aprobación del licenciatario exclusivo de dicho derecho exclusivo de utilización con

Respuesta de	Condiciones para obtener la protección de una indicación geográfica
	<p>respecto al registro de un producto agrícola, forestal o pesquero o un producto alimenticio cuyo nombre se ajuste al apartado b) del punto iv));</p> <p>ii) un grupo de productores que sea el licenciatario exclusivo de un derecho exclusivo de utilización de los derechos de marca relativos a la marca registrada prescrita en el apartado b) del punto iv) del párrafo anterior (únicamente en los casos en que se haya obtenido la autorización de las personas que figuran a continuación con respecto a un producto agrícola, forestal o pesquero o un producto alimenticio cuyo nombre se ajuste al apartado b) del punto iv)):</p> <p style="padding-left: 40px;">a) el titular de una marca relacionada con dicha marca registrada; y b) el licenciatario exclusivo de dicho derecho exclusivo de utilización que no sea ese grupo de productores;</p> <p>iii) un grupo de productores que haya obtenido la autorización del titular de la marca relacionada con la marca registrada prescrita en el apartado b) del punto iv) con respecto al registro de un producto agrícola, forestal o pesquero o un producto alimenticio cuyo nombre se ajuste al apartado b) del punto iv) del párrafo anterior (si se ha establecido un derecho exclusivo de utilización de los derechos de marca relativos a dicha marca registrada, únicamente en los casos en que se haya obtenido la autorización del licenciatario exclusivo de dicho derecho exclusivo de utilización con respecto al registro de dicho producto agrícola, forestal o pesquero o producto alimenticio).</p> <p>3) Cuando el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca deniega el registro de conformidad con las disposiciones del párrafo 1), el ministro debe notificar por escrito los efectos y los motivos de la resolución al grupo de productores que presentó la solicitud de registro.</p> <p><u>Indicaciones geográficas de bebidas espirituosas</u></p> <p>2) Designación de las II.GG.</p> <p>El Comisionado de la Administración Tributaria Nacional puede designar los elementos enumerados a continuación (en adelante, el “pliego de condiciones del producto”), el nombre, la zona geográfica de producción y la categoría de bebida espirituosa como IG correspondientes al punto iii) a) del párrafo anterior cuando constate que las características de la bebida espirituosa se pueden atribuir fundamentalmente y de forma clara a su origen geográfico, y que la gestión para mantener dichas características se lleva a cabo correctamente:</p> <p>i) elementos relacionados con las características de la bebida espirituosa que se pueden atribuir fundamentalmente a su origen geográfico,</p> <p>ii) elementos relacionados con los ingredientes y el método de elaboración de la bebida espirituosa,</p> <p>iii) elementos relacionados con la gestión para mantener las características de la bebida espirituosa, y</p> <p>iv) elementos relacionados con las categorías de bebidas espirituosas.</p> <p>3) No obstante las disposiciones del párrafo anterior, el Comisionado de la Administración Tributaria Nacional no designará como IG ninguno de los elementos siguientes:</p> <p>i) indicaciones idénticas o similares a una marca registrada de bebidas espirituosas (según lo previsto en el párrafo 5) del artículo 2 de la Ley de Marcas (Ley N.º 127 de</p>

Respuesta de	Condiciones para obtener la protección de una indicación geográfica
	<p>1959), lo que se aplica también a los puntos siguientes) cuyo uso como IG entrañaría un riesgo de violación de los derechos de marca de dicha marca registrada;</p> <p>ii) indicaciones utilizadas en el Japón como nombres genéricos de bebidas espirituosas;</p> <p>iii) indicaciones que no están protegidas por un miembro de la OMC a pesar de que la zona geográfica del producto se encuentre en el Estado de dicho miembro; y</p> <p>iv) además de los elementos anteriores, indicaciones cuya protección se considere inadecuada.</p>
Kazajstán	<p>El procedimiento para el registro de una denominación de origen en la República de Kazajstán se lleva a cabo de conformidad con la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, Marcas de Servicios y Denominaciones de Origen (en adelante, la Ley). Se aceptará la inscripción en el registro estatal como denominación de origen de una indicación geográfica que se encuentra en un estado extranjero, siempre que esa indicación geográfica goce de esa misma protección en su país de origen. Solo podrá ser titular del derecho exclusivo sobre el uso de dicha DO aquella persona cuyo derecho a utilizar la denominación esté protegido en el país de origen del producto.</p>
Kuwait	<ul style="list-style-type: none"> - Rellenar una solicitud; - Adjuntar la marca; - Obtener la aprobación de la embajada del país en cuestión; y - Acreditar el derecho de prioridad.
Letonia	<p>Las indicaciones de origen geográfico están protegidas sin necesidad de registro. Se pueden emprender acciones judiciales por infracción de las disposiciones jurídicas correspondientes si: a) se utilizan indicaciones o signos de manera a inducir a engaño a los consumidores respecto del origen geográfico de los productos o servicios; b) las indicaciones o signos se utilizan en relación con productos o servicios de diferente origen o que tienen diferente calidad o características, cuando los consumidores y círculos comerciales perciben que los productos o servicios con una IG específica poseen una calidad particular o características especiales; c) es probable que el uso de indicaciones o signos, aunque no engañe a los consumidores, aproveche de modo indebido o perjudique a la reputación o el carácter distintivo de una determinada IG que goza de gran renombre y reputación especial.</p>
Lituania	<p>La República de Lituania no tiene un sistema sui géneris para las I.G.G. No obstante, Lituania es un Estado miembro de la UE, por lo que se aplican las leyes de la UE.</p>
Madagascar	<p>Se exige que: - la IG cumpla las definiciones legales; - dicha indicación esté relacionada con un producto natural, agrícola, artesanal o industrial; - la solicitud sea presentada por una persona física o jurídica que se encargue de la producción del producto objeto de la solicitud en la zona geográfica indicada en la solicitud, o por un grupo de personas que realicen dicha actividad, un grupo de consumidores, o cualquier autoridad competente; - la indicación no sea contraria a la moralidad o el interés público ni pueda, en particular, inducir a error al público en cuanto a la naturaleza, el origen, el método de fabricación, las cualidades características o el uso adecuado del producto en cuestión; - la indicación esté protegida en su país de origen como IG y que la protección siga en vigor.</p>

Respuesta de	Condiciones para obtener la protección de una indicación geográfica
México	<p>Los criterios a tomar en cuenta para solicitar una declaración de protección de una denominación de origen o indicación geográfica se enumeran en el artículo 165 BIS de la LPI. Entre ellos destacan los siguientes:</p> <p>“III.- El señalamiento de la denominación de origen o indicación geográfica;</p> <p>IV.- La descripción detallada del producto o los productos terminados, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción, procesos de producción o elaboración y su uso en el comercio;</p> <p>V.- Las Normas Oficiales Mexicanas a las que deberá sujetarse el producto, su forma de extracción, sus procesos de elaboración o producción y sus modos de empaque, embalaje o envasamiento, en su caso;</p> <p>VI.- Los criterios que establezcan las características y especificaciones que deberá cumplir el producto para su producción, envasado y comercialización, en el caso de una indicación geográfica;</p> <p>VII.- El lugar o lugares de extracción, producción o elaboración del producto que se trate de proteger y la delimitación del territorio o zona geográfica, atendiendo a la geografía y a las divisiones políticas;</p> <p>VIII.- El señalamiento detallado de los vínculos entre denominación, producto, territorio o zona geográfica y los factores naturales o humanos, cuando la solicitud se refiera a una denominación de origen;</p> <p>IX.- El estudio técnico emitido por una autoridad o institución pública o privada que sustente la información a la que se refieren las fracciones IV, VII y VIII del presente artículo; [...]”</p>
Nueva Zelandia	<p>En virtud de la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (Vinos y Licores) de 2006, la indicación debe ajustarse a la definición de IG (tal como se ha mencionado antes) y no debe ser un nombre común del producto en cuestión, el nombre de una variedad vegetal o el de una raza animal. Con arreglo a la Ley de Marcas de 2002, la indicación debe ajustarse a la definición de signo, tener capacidad de distinción y, cuando corresponda, también deberá ajustarse a la definición de marca colectiva o de marca de certificación. En otros casos, como por ejemplo en virtud del principio de daño por fraude comercial (<i>passing off</i>) del derecho anglosajón o en virtud de la Ley de Prácticas Leales de Comercio de 1986, deberá establecerse que los consumidores reconocen que la indicación está relacionada con el producto en cuestión, que tiene una calidad, reputación u otra característica que se puede atribuir fundamentalmente al origen geográfico del producto y que un uso no autorizado de la indicación podría causar confusión o llevar a engaño.</p>
Perú	<p>Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema <i>sui generis</i>.</p> <p>En ese sentido, en lo que respecta a las denominaciones de origen, las condiciones necesarias para obtener protección son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se trate de una indicación constituida por la denominación de un país o región o un lugar determinado, o no siendo esta, que haga referencia a una zona geográfica específica. • Que la indicación designe producto(s) originario(s) de la zona. • Que las características, calidades o reputación de dichos productos se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el que se producen, incluyendo factores naturales y humanos. • Que la denominación no se encuentre incurso en las causales previstas en el artículo 202 de la Decisión 486; esto es: a) no ajustarse a la definición de denominación de origen del Art. 201 de la Decisión 486, b) ser una indicación común o genérica para distinguir el producto, c) ser contraria a las buenas costumbres o al orden público o, d) inducir a error al público consumidor sobre la procedencia geográfica, naturaleza, modo de fabricación, calidad, reputación u otras características de los productos. • Que la denominación no sea susceptible de generar confusión con una marca solicitada o registrada con anterioridad de buena fe, o con una marca notoriamente conocida (Art. 1 literal i) de la Decisión 689 de la Comunidad Andina y Art. 89 del Decreto Legislativo 1075).

Respuesta de	Condiciones para obtener la protección de una indicación geográfica
	Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.
Polonia	Con arreglo al Reglamento (UE) N.º 1151/2012 del Parlamento Europeo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios
Portugal	<p>Ajustarse a las definiciones;</p> <p>La solicitud de registro de las DO y las II.GG. se realiza mediante un formulario, en portugués, en el que se debe indicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El nombre de la persona física o jurídica, pública o privada, con capacidad para adquirir el registro, así como su número de identificación fiscal y su dirección de correo electrónico, si la hubiera; b) El nombre del producto o los productos, incluida la DO o la IG; c) Las condiciones tradicionales o reguladas para el uso de la DO o la IG, y los límites del lugar, la región o el territorio correspondiente; e) La firma o el documento de identidad electrónico del solicitante o de su representante. <p>Las condiciones para el registro nacional de una marca se aplican a estos registros, con los ajustes necesarios.</p>
República de Corea	<ul style="list-style-type: none"> i) Una solicitud de registro de una “marca colectiva con una IG”. ii) Los estatutos en los que se estipulen los requisitos y las condiciones de afiliación de los miembros de una organización que utiliza una marca colectiva, así como la retirada de los miembros de esta, las condiciones de uso de una marca colectiva y la sanción para las personas que infrinjan las condiciones de uso. iii) Los estatutos o documentos en los que se indiquen una determinada calidad, reputación u otras características del producto, una correlación importante entre el medio geográfico y una determinada calidad, reputación u otras características del producto, la zona con respecto a la cual se utiliza una IG, las normas propias para la gestión de una determinada calidad, reputación u otras características del producto, y un plan para su mantenimiento. iv) Documentos que demuestren que la indicación está protegida como IG en el país de origen.
República de Moldova	<p>Las condiciones necesarias para obtener la protección de una IG son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Creación del grupo (que tendrá derecho a presentar una solicitud de registro de la IG). - Elaboración (por el grupo) y autorización (por la autoridad competente) del pliego de condiciones del producto. - Cumplimentación de una solicitud de registro de una IG. <p>1) Se podrá proteger como DO un nombre geográfico de una región o una localidad, un lugar determinado o, en casos excepcionales, un país, cuando se utilice para designar un producto: a) originario de esa región, localidad, lugar determinado o país; b) cuya calidad o características se deben fundamental o exclusivamente a dicha zona geográfica determinada, con sus factores naturales y humanos, y c) cuyas etapas de producción tienen lugar en la zona geográfica definida (artículo 5.1), Ley N.º 66/2008).</p> <p>2) Se podrá proteger como IG un nombre geográfico de una región o una localidad, un lugar determinado o, en casos excepcionales, un país, cuando se utilice para designar un producto: a) originario de esa región, localidad, lugar determinado o país; b) que posee una determinada calidad, reputación u otras características que se pueden atribuir a dicho origen geográfico; y c) de cuyas etapas de producción, al menos una se realiza en la zona geográfica definida (artículo 5.2), Ley N.º 66/2008).</p>
Rumania	Una IG sirve para identificar un producto originario de un país, una región o una localidad de un Estado, en los casos en que la calidad, reputación u otras características específicas se pueden atribuir fundamentalmente a dicho origen geográfico. Las II.GG. solo pueden ser utilizadas por personas que producen o comercializan los productos para los que se han registrado las indicaciones. Los solicitantes pueden ser asociaciones de productores que realizan actividades de producción en relación con los productos indicados en la solicitud en la zona

Respuesta de	Condiciones para obtener la protección de una indicación geográfica
	<p>geográfica. La OSIM registra la IG y otorga al solicitante el derecho de utilizarla después de que el Ministerio de Agricultura y Alimentación o, según sea el caso, la autoridad competente del país de origen del solicitante certifique:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) la IG del producto que se va a registrar; 2) los productos que se pueden comercializar con esa indicación; 3) la zona geográfica de producción; 4) las características y condiciones que deben cumplir los productos para ser comercializados con dicha indicación.
Federación de Rusia	<p>En el caso de las DO de productos nacionales, una condición necesaria es presentar una solicitud debidamente cumplimentada y el dictamen de un organismo autorizado. Para registrar una DO de producto extranjera en Rusia, además de la solicitud debidamente cumplimentada, es necesario presentar pruebas documentadas de que la DO de producto extranjera está protegida como tal en su país de origen (Artículo 1522 del Código Civil de la Federación de Rusia).</p>
Serbia	<p>El procedimiento de registro de una indicación de origen geográfico se inicia mediante la presentación de una solicitud de reconocimiento de una indicación de origen geográfico a la OPI; Algunos nombres no pueden ser protegidos como IG (artículo 8 de la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas), a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombres cuya publicación o utilización es contraria al orden público o a los principios morales establecidos; 2) Nombres de variedades vegetales o especies animales protegidas, en caso de que puedan inducir a error a los consumidores con respecto al verdadero origen del producto; 3) Nombres cuya apariencia o contenido pueda inducir a error a los consumidores con respecto a la naturaleza, el origen, la calidad, el método de producción u otras características del producto; 4) Nombres idénticos o muy similares a marcas registradas anteriormente en caso de que, dada la reputación, el prestigio y el uso prolongado de dichas marcas, puedan inducir a error a los consumidores con respecto al origen del producto en cuestión; 5) Nombres que sean el nombre exacto del país, la región o la localidad de origen del producto y que, sin embargo, dan a los consumidores la falsa impresión de que el producto es originario de otro país, región o localidad; 6) Nombres que, debido a un uso prolongado, se han convertido en nombres genéricos, por ejemplo, nombres de uso corriente utilizados para designar productos específicos; 7) Nombres que no están protegidos, que han dejado de estar protegidos en el país de origen, o que ya no se utilizan en dicho país. <p>Durante el procedimiento de examen de los requisitos de registro de la DO o la IG, la autoridad competente de la República de Serbia autorizada en el ámbito de los productos o servicios protegidos por la DO o la IG comunicará a la OPI si se cumplen los requisitos de registro de la DO o la IG (artículo 27 de la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas). Si la autoridad competente ha emitido un dictamen positivo con respecto al cumplimiento de los requisitos de registro de la DO o la IG, o si no ha emitido ningún dictamen en el plazo previsto en el párrafo 3 del artículo 27 de dicha Ley, y si la OPI constata que la solicitud de registro de la DO o la IG cumple los requisitos de registro previstos en dicha Ley, adoptará una decisión con respecto al registro de la DO o la IG, y dicha DO o IG, junto con los datos bibliográficos correspondientes, se introducirán en el Registro de Indicaciones Geográficas.</p>
Singapur	<p>En Singapur, no es necesario solicitar un registro para obtener la protección de una IG de conformidad con la Ley de Indicaciones Geográficas (capítulo 117B). Un productor, un comerciante o una asociación de productores o comerciantes de cualquier IG gozarán de protección automática a condición de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la IG proceda de un país miembro de la Organización Mundial del Comercio, de un país que sea parte en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial o de un país designado por el Gobierno de Singapur como un país apto cuyas IG se pueden proteger; • la IG esté protegida en su país de origen; y • la IG no corresponda a ninguna de las categorías siguientes:

Respuesta de	Condiciones para obtener la protección de una indicación geográfica
	<ul style="list-style-type: none"> – es inmoral o contraria al orden público; – ya no se utiliza o ya no está protegida en el país de origen; – se ha convertido en un nombre habitual en Singapur para los productos o los servicios que identifica; – [para vinos y licores] se ha utilizado de manera continuada durante al menos 10 años antes del 15 de abril de 1994 o de buena fe antes de esa fecha; – es susceptible de causar confusión por su similitud con una marca cuyos derechos ya se hubieran adquirido antes de que la IG estuviera protegida en su país de origen; o – es el nombre de una persona o de un antecesor en determinadas actividades.
Eslovaquia	<p>Una DO o una IG debe incluir los datos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el nombre del producto, incluida la formulación de la DO, b) la definición geográfica del territorio en el que se realiza la producción, la elaboración y la preparación del producto, c) un documento en el que se confirme que el producto es originario de un territorio determinado, d) la descripción de las características o los signos cualitativos del producto, que resultan de un medio geográfico determinado, e) la descripción de un proceso de obtención del producto y, en última instancia, la descripción de los procesos locales originales e inalterables para su obtención.
Sudáfrica	<p>Una solicitud para una marca de certificación (artículo 42 de la Ley de Marcas 194 de 1993) o una marca colectiva (artículo 43 de la Ley de Marcas 194 de 1993) se debe presentar en la forma prescrita.</p> <p>Artículo 43 – Marcas colectivas: una marca que permita distinguir, en el curso de operaciones comerciales, los productos o servicios de personas que son miembros de una asociación de los productos o servicios de personas que no lo son. Una marca colectiva debe ir acompañada de su reglamento de uso, en el que se deben especificar i) las personas autorizadas a utilizar la marca, ii) las condiciones de afiliación a la asociación y iii) las sanciones por el uso indebido de la marca.</p> <p>Artículo 42 – Marcas de certificación: una marca de certificación debe ir acompañada de una declaración jurada del solicitante que contenga i) su confirmación de que no comercializa los productos/servicios abarcados por la solicitud, y ii) el reglamento de uso de la marca de certificación. En el reglamento se deben especificar i) las condiciones de uso de la marca, ii) las circunstancias en que el propietario permite que se certifiquen los productos o servicios, y las características de dichos productos/servicios o iii) otros aspectos por los que el solicitante puede certificar los productos/servicios.</p> <p>NOTA IMPORTANTE: aunque se solicite el registro de una marca como marca colectiva o marca de certificación, todas las marcas para las que se realiza una solicitud deben cumplir los requisitos básicos de capacidad de distinción y registrabilidad, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley de Marcas 194 de 1993.</p>
Suiza	<p><u>R1</u>: Con arreglo al artículo 47.1) de la TmPA, cualquier referencia directa o indirecta al origen geográfico de los productos o servicios, incluidas las referencias a una calidad o a propiedades relacionadas con ese origen, está protegida como indicación de procedencia sin necesidad de registro. El artículo 48.5) de la TmPA estipula que una indicación de procedencia extranjera se considera apta si cumple los requisitos legales del país en cuestión. Queda reservada cualquier posible confusión de los consumidores en Suiza.</p> <p><u>R2</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>R2.1</u>. La solicitud de registro debe incluir, en particular, el nombre de la agrupación solicitante y pruebas de su representatividad; el nombre que se quiere registrar; pruebas de que el nombre no es genérico; pruebas de que el producto es originario de la zona geográfica de que se trata (registros históricos y trazabilidad); pruebas del vínculo con el medio o el origen geográfico (pruebas de que el producto es típico de la zona en cuestión); una descripción de los métodos locales auténticos y de aplicación sistemática, de haberlos; el pliego de condiciones del producto;

Respuesta de	Condiciones para obtener la protección de una indicación geográfica
	<p>pruebas de que la solicitud de registro ha sido aprobada en una reunión general de los representantes del grupo; y un resumen de la información mencionada <i>supra</i> (artículos 6 y 7 de la Orden sobre DOP e IGP).</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>R2.2.</u> La solicitud de registro debe incluir, en particular, el nombre, la dirección y la composición de la agrupación solicitante; pruebas de que la agrupación solicitante es representativa; pruebas del vínculo fundamental o exclusivo entre la calidad, las características o la reputación del producto y su origen geográfico; y el pliego de condiciones del producto (artículos 5 y 6 de la Orden sobre DOP e IGP para productos no agrícolas). <p><u>R3</u> DOP. Nombre de un cantón o de una zona geográfica perteneciente a un cantón. Los cantones establecen los requisitos aplicables a las DOP. Deberán establecerse: los límites de la zona geográfica en la que al menos las uvas se producen; una lista de las variedades de vino autorizadas; una lista de los métodos de cultivo autorizados; el contenido mínimo de azúcar natural para cada variedad de vino autorizada; el rendimiento máximo por unidad de superficie para cada variedad de vino autorizada; una lista de los métodos de vinificación autorizados; un sistema para el análisis y el examen organoléptico del vino listo para la venta. Los cantones comprueban que los vinos con DOP cumplen los requisitos establecidos.</p> <p><u>R4</u> Una organización representativa del sector económico de que se trate debe presentar una solicitud al Consejo Federal junto con un anteproyecto en el que se establezcan las condiciones en virtud de las cuales una indicación de procedencia suiza se puede utilizar para determinados productos y servicios.</p> <p><u>R5</u> Se puede obtener una marca geográfica para una DOP o una IGP registrada en Suiza, para una denominación vinícola suiza reconocida por la legislación suiza o una denominación vinícola extranjera que cumpla los requisitos legales suizos, y para una indicación de procedencia objeto de una orden del Consejo Federal dictada en virtud del artículo 50.2) de la TmPA o de un reglamento extranjero equivalente.</p>
Reino Unido	Se concede protección como marca colectiva o de certificación por medio del sistema de marcas. El solicitante debe presentar una solicitud que será examinada por la Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido según los criterios establecidos en la legislación. El solicitante puede designar el origen geográfico de un producto o un servicio. No obstante, ello no da derecho al titular a prohibir el uso del signo conforme a las prácticas leales en materia industrial o comercial (la persona tiene derecho a utilizar un nombre geográfico). Se deberá presentar el reglamento de uso de la marca colectiva o de certificación.
Estados Unidos de América	En el caso de los solicitantes nacionales, las solicitudes de registro de marcas de origen regional deben presentarse en el Departamento de Comercio de los Estados Unidos; los solicitantes extranjeros también podrán basar sus solicitudes en el Arreglo de Madrid o el Convenio de París. La reputación del producto nacional se puede atribuir fundamentalmente a la región geográfica mencionada.
Uruguay	Identificación de un producto o servicio con una zona geográfica determinada, que determine condiciones de calidad del producto y existencia de un grupo de productores asociados con dicha área y producción.
Viet Nam	El artículo 79 de la Ley de Propiedad Intelectual estipula que una IG estará protegida si: i) el producto que lleva la IG es originario de la zona, localidad, territorio o país correspondiente a dicha IG; y ii) el producto que lleva la IG tiene una reputación, calidad o características que se puedan atribuir principalmente a las condiciones geográficas de la zona, localidad, territorio o país correspondiente a dicha IG. En el artículo 80 de la Ley de Propiedad Intelectual se establecen los objetos que no están protegidos como IG, a saber: i) nombres o indicaciones que han pasado a ser nombres genéricos de productos en Viet Nam; ii) IG de países extranjeros donde no están o han dejado de estar protegidas, o donde ya no se usan; iii) IG idénticas o similares a una marca protegida, cuando el uso de dichas IG podría causar confusión

Respuesta de	Condiciones para obtener la protección de una indicación geográfica
	con respecto al origen de los productos; y iv) IG que inducen a error al consumidor con respecto al verdadero origen geográfico de los productos que las llevan.
Unión Europea	<p>Una “indicación geográfica” es un nombre que identifica un producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - originario de un lugar, una región o un país determinado; - cuya determinada calidad, reputación u otra característica de puede atribuir fundamentalmente a su origen geográfico; y - de cuyas etapas de producción, al menos una se realiza en la zona geográfica definida. <p>Una “denominación de origen” es un nombre que identifica un producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - originario de un lugar determinado, una región o, en casos excepcionales, un país; - cuya calidad o características se deben fundamental o exclusivamente a un medio geográfico específico, con sus factores naturales y humanos; y - cuyas etapas de producción tienen lugar íntegramente en la zona geográfica definida.

v) Vínculo

5. ¿Exige el mecanismo de protección disponible que se exprese y justifique el vínculo causal entre una determinada calidad, la reputación u otras características del producto, por una parte, y su origen geográfico, por otra?

Respuesta de	Requisito para que se exprese el vínculo causal	¿Quién está obligado a demostrar ese vínculo?
Armenia	Sí	El solicitante
Australia	No	
Brasil	Sí	El solicitante.
Camboya	Sí	http://cambodiaip.gov.kh/TemplateTwo.aspx?parentId=45&menuid=310&childMasterMenuId=310&lang=en
Chile	Sí	El solicitante, es decir, quien solicite el reconocimiento y protección registral de la indicación geográfica o DO por ejemplo, la agrupación de productores.
Colombia	Sí	Está obligado a demostrar el vínculo el solicitante de la DO, tratándose de procedimientos iniciados a solicitud de parte.
Croacia	Sí	El solicitante.
Chipre	Sí	En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 1151/2012 para el registro del nombre de un productos en tanto que DO protegida o indicación geográfica protegida. Con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) 1151/2012, el pliego de condiciones del producto presentado por el solicitante debe incluir los detalles que permitan establecer el vínculo. En el caso de los vinos, se aplica el artículo 95 del Reglamento (UE) 1308/2013. En el caso de los licores, se aplica el artículo 17 del Reglamento (CE) 110/2008.
República Checa	Sí	El solicitante.
Ecuador	Sí	La declaración de protección de una denominación de origen se hará de oficio o a petición de quienes demuestren tener legítimo interés, entendiéndose por tales a las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la producción, extracción o elaboración del producto o de los productos que se pretenda designar con la denominación de origen, así como a las asociaciones integradas por dichas personas. Las autoridades públicas de la administración central o autónoma descentralizada también se considerarán

Respuesta de	Requisito para que se exprese el vínculo causal	¿Quién está obligado a demostrar ese vínculo?
		interesadas, cuando se trate de denominaciones de origen de sus respectivas circunscripciones.
Estonia	Sí	El solicitante.
Francia	Sí	La entidad jurídica que solicita el registro de una IG debe establecer el vínculo causal entre la reputación del producto y el territorio definido.
Georgia	Sí	La solicitud de registro de una DO o de una IG debe incluir documentos que confirmen que la calidad o características específicas del producto se deben fundamental o exclusivamente a un medio geográfico determinado, con sus factores naturales y humanos, o que la determinada calidad, reputación o las características del producto se pueden atribuir a la zona geográfica. Por consiguiente, el solicitante tiene la obligación de demostrar el vínculo.
Grecia	Sí	La agrupación solicitante que presenta una solicitud de registro de una IGP o una DOP (véase la pregunta 4, pliego de condiciones del producto (c) cuando se presenta la solicitud).
Guatemala	No	
Hungría	Sí	El solicitante.
Islandia	Sí	El solicitante.
India	Sí	El solicitante tiene la obligación de demostrar el vínculo causal con la documentación justificativa pertinente.
Irán (República Islámica del)		El productor.
Israel	Sí	La entidad que solicita la protección.
Jamaica	Sí	El solicitante.
Japón	Sí	Un grupo de productores (el solicitante).
Kazajstán	Sí	El solicitante debe aportar pruebas del vínculo causal.
Kuwait	Sí	El país de origen.
Letonia	Sí	El demandante en caso de procedimiento judicial civil.
Lituania		
Madagascar	Sí	En el pliego de condiciones relativo a la IG se hace referencia a los vínculos entre el origen geográfico del producto y su calidad, reputación y otras características propias. El productor (cuya definición es especificada por ley), el departamento público o ministerial encargado del sector de producción de que se trate y, cuando corresponda, el grupo de consumidores elaboran conjuntamente dicho documento.
México	Sí	El solicitante.
Nueva Zelandia	Sí	El supuesto titular de la IG.
Perú	Sí	
Polonia	Sí	La agrupación solicitante.
Portugal	Sí	El solicitante.
República de Corea	Sí	El solicitante.
República de Moldova	Sí	El solicitante.
Rumania	Sí	El solicitante.
Federación de Rusia	Sí	Para solicitar el registro de una DO de producto es necesario presentar una descripción de las cualidades especiales de un producto, así como, entre otras cosas, una descripción del vínculo entre las cualidades especiales del producto y su origen geográfico. En el caso de las DO de producto rusas: el solicitante debe demostrar la existencia de un vínculo entre las cualidades especiales de un producto y su origen geográfico

Respuesta de	Requisito para que se exprese el vínculo causal	¿Quién está obligado a demostrar ese vínculo?
		en el momento en que presenta una solicitud ante el organismo autorizado para su examen (artículo 1522 del Código Civil de la Federación de Rusia). En el caso de las DO de producto extranjeras: no es necesario presentar pruebas de la existencia de un vínculo entre las cualidades especiales de un producto y su origen geográfico; no obstante, se debe demostrar que la DO de producto extranjera está protegida como tal en su país de origen.
Serbia	Sí	El solicitante.
Singapur	No	
Eslovaquia	Sí	El solicitante.
Sudáfrica	Sí	El solicitante de registro de la marca, de conformidad con las disposiciones de los artículos 42 y 43 de la Ley de Marcas 194 de 1993.
Suiza	Sí*	La agrupación solicitante debe demostrar dicho vínculo.
Reino Unido	Sí	El solicitante.
Estados Unidos de América	No	
Uruguay	Sí	El solicitante.
Viet Nam	Sí	El solicitante debe facilitar la información relativa al vínculo entre las características específicas, la calidad o la reputación del producto y las condiciones geográficas en el pliego de condiciones de la IG (artículo 106, cláusula 2, punto d de la Ley de Propiedad Intelectual)
Unión Europea	Sí	El solicitante.

COMENTARIOS:

Australia

Si bien el vínculo causal no es un requisito jurídico, en la práctica, es posible que cuando la protección de la IG se solicite como marca de certificación, las normas que rigen dicha protección exijan que se demuestre el vínculo causal entre calidad, reputación u otras características de los productos y el origen geográfico de los mismos. Además, la demostración de la reputación puede ayudar a lograr el registro como marca de certificación cuando se planteen problemas respecto del carácter distintivo de la IG.

Chile

Es preciso que se justifique el vínculo en los casos que se quiera proteger vía registro conforme lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial. En materia de vinos y bebidas alcohólicas no se exige que se exprese ni justifique ningún vínculo causal.

Colombia

Hasta el momento no se han realizado declaraciones de oficio.

Letonia

Este requisito solo puede darse en los casos B) y C) (véase la respuesta a la pregunta 4)

Lituania

Véase la respuesta de la Unión Europea.

México

La LPI en su artículo 157 establece como requisito para proteger una indicación geográfica que se cumpla con el vínculo de calidad, reputación y características del producto y su origen geográfico. “Se entiende por indicación geográfica, el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra indicación conocida por hacer referencia a la citada zona, que identifique un producto como originario de la misma, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico.”
Aunado a lo anterior, la Ley en su artículo 165 BIS fracción VIII, establece que la solicitud de declaración de una denominación de origen o indicación geográfica deberá contener, “El señalamiento detallado de los vínculos entre denominación, producto, territorio o zona geográfica y los factores naturales o humanos, cuando la solicitud se refiera a una denominación de origen.”

Nueva Zelanda

Se ha contestado a las siguientes preguntas en relación con la protección en virtud de la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (Vinos y Licores) de 2006.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

En ese sentido, en lo que respecta a las denominaciones de origen, quien está obligado a demostrar el vínculo es el solicitante, tratándose de procedimientos iniciados a solicitud de parte.

De acuerdo con el Art. 203 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, los solicitantes serán las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto o los productos que se pretendan amparar con la denominación de origen, así como las asociaciones de productores. Las autoridades estatales, departamentales, provinciales o municipales también se considerarán interesadas, cuando se trate de denominaciones de origen de sus respectivas circunscripciones.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

República de Corea

Una indicación geográfica no se puede proteger/reconocer solo por el hecho de que los productos que llevan la IG se produzcan/fabriquen/elaboren en dicha zona. Las características de los productos deben tener un vínculo esencial con el medio geográfico, incluidas las condiciones naturales de la zona (por ejemplo, el clima, el suelo o el terreno) o las condiciones humanas (por ejemplo, técnicas únicas). El vínculo esencial se establecerá únicamente cuando se determine que los productos no tendrían la misma calidad/reputación si no fuera por el medio geográfico.

República de Moldova

El Gobierno designa, para las diferentes categorías de productos, a las autoridades competentes encargadas de aprobar el pliego de condiciones, comprobar que se cumplen los principios generales, aprobar las fases de control y los procedimientos para garantizar que se respeta el pliego de condiciones, de conformidad con las disposiciones legislativas.

Federación de Rusia

Por la Resolución N.º 481, de 17 de septiembre de 2004, del Gobierno de la Federación de Rusia se aprobó la lista de los organismos autorizados competentes para emitir un dictamen con respecto a una solicitud de registro estatal de una DO de un producto y de derecho exclusivo sobre dicha denominación, en la que se estableciera que dentro de los límites de una zona geográfica ubicada en el territorio de la Federación de Rusia, el solicitante produce un producto cuyas cualidades especiales se pueden atribuir a las condiciones naturales y/o a los factores humanos característicos de la zona geográfica determinada para la que se solicita una DO.

A saber: el Ministerio de Salud de la Federación de Rusia (en lo que respecta al agua mineral terapéutica para beber, el agua terapéutica de mesa y el agua natural mineral de mesa); el Ministerio de Industria y Comercio de la Federación de Rusia (en lo que respecta a los productos artesanales); el Ministerio de Agricultura de la Federación de Rusia (en lo que respecta a los productos agrícolas, los productos alimenticios, los productos no alcohólicos, los productos de la apicultura y los productos de la pesca y mariscos); el Servicio Federal de Regulación del Mercado de Alcohol de la Federación de Rusia (en lo que respecta a los productos alcohólicos y los alimentos que contienen alcohol).

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda IG es automática.

Suiza

* R2

R1. Durante un procedimiento jurídico es posible que se deba demostrar la existencia o la ausencia de dicho vínculo.

R4. La obligación de que la organización del sector económico pertinente que realiza la solicitud demuestre dicho vínculo depende de la naturaleza de los requisitos establecidos en la Orden.

Estados Unidos de América

Un abogado examinador o un tribunal de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO) evalúa el alcance de la protección que se va a conceder a un signo geográfico registrado o utilizado con anterioridad, basándose en la fuerza y el carácter distintivo del signo en el momento de la última solicitud o la supuesta infracción.

6. Para recibir protección como indicación geográfica:

Respuesta de	Basta con que un producto deba su reputación a su origen geográfico, sin que necesariamente deba tener una calidad determinada	Basta con que solo una fase de la preparación, transformación o producción del producto tenga lugar en la región definida
Armenia	No	Sí
Australia	Sí	Sí
Brasil	Sí	Sí
Camboya	Sí	No
Chile	Sí	Sí
Colombia	No	No
Croacia	Sí	Sí
Chipre	No	No
República Checa	Sí	Sí
Ecuador		Sí
Estonia	Sí	Sí
Francia	Sí	No
Georgia	Sí	Sí
Grecia	Sí	Sí
Guatemala	No	Sí
Hungría	Sí	Sí
Islandia	No	Sí
India	No	Sí
Irán (República Islámica del)	No	Sí
Israel	Sí	Sí
Jamaica	Sí	Sí
Japón	Sí	Sí

Respuesta de	Basta con que un producto deba su reputación a su origen geográfico, sin que necesariamente deba tener una cualidad determinada	Basta con que solo una fase de la preparación, transformación o producción del producto tenga lugar en la región definida
Kazajstán	No	No
Kuwait	Sí	No
Letonia		
Lituania		
Madagascar	Sí	Sí
México	No	No
Nueva Zelandia	Sí	Sí
Perú	No	No
Polonia	Sí	Sí
Portugal	Sí	Sí
República de Corea	No	No
República de Moldova	Sí	Sí
Rumania	Sí	Sí
Federación de Rusia	No	No
Serbia	Sí	Sí
Singapur	Sí	Sí
Eslovaquia	Sí	Sí
Sudáfrica		
Suiza	Sí	Sí
Reino Unido	Sí	Sí
Estados Unidos de América	Sí	Sí
Uruguay	Sí	No
Viet Nam	No	Sí
Unión Europea	Sí	Sí

COMENTARIOS:

Australia

Sistema de marcas: en el caso de una marca de certificación, la conexión entre el producto y su origen geográfico se incluirá en el reglamento. Esta se puede basar en la calidad, reputación u otra característica, o en una combinación de todas ellas. Sistema sui generis para productos vitivinícolas: para adoptar una determinación respecto de una IG australiana, la Comisión de Indicaciones Geográficas tiene en cuenta la relación existente entre el cultivo de la uva y el área geográfica.

Brasil

Para las indicaciones de procedencia, basta con que el sitio sea conocido por la producción de un producto o servicio determinado, sin necesidad de que los factores cualitativos estén vinculados al medio geográfico.

Asimismo, en el caso de las indicaciones de procedencia, es posible que solo se lleven a cabo en la localidad las etapas de extracción, producción o fabricación del producto.

Chile

INAPI: En el sistema de reconocimiento establecido por la Ley de Propiedad Industrial N°19.039, las condiciones de reputación, calidad u otra característica especial derivadas fundamentalmente del origen geográfico son alternativas, por lo tanto, bastará con que se acredite la existencia de alguna de ellas. En

materia de vinos y bebidas alcohólicas, no basta solo con que una fase de la preparación tenga lugar en la región definida.

Colombia

Teniendo en cuenta que nuestro ordenamiento jurídico solo contempla la figura de Denominación de Origen, la reputación puede ser uno de los elementos que genere el vínculo con el medio geográfico (los otros son las calidades o características). Sin embargo, la figura exige que entre dichos elementos y el respectivo medio geográfico se presente un vínculo o nexo causal dado por los factores naturales y humanos. La reputación, en este sentido, podrá estar relacionada con los factores humanos, pero los factores naturales -por regla general- inciden en características o calidades especiales del producto final. Es por esto por lo que el elemento reputacional no basta para otorgar la protección.

La preparación, transformación o producción del producto debe presentarse exclusiva o esencialmente en el lugar geográfico reivindicado. De acuerdo con la Resolución N° 57530 de 2012 (numeral 7.1.2.3), se entiende que existe una vinculación exclusiva con la zona cuando todos los procesos de producción, extracción y transformación, se realizan únicamente en el lugar geográfico indicado. Por su parte, se entiende que la vinculación es esencial cuando dichos procesos se dan principal o sustancialmente en la zona, y solo otros procesos que no influyan en las características por las que se reconoce el producto tienen lugar en otras zonas geográficas por fuera de la delimitada.

Chipre

La respuesta a ambas guarda relación con los vinos y licores. En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica el Reglamento Europeo (UE) 1151/2012. El artículo 5 del Reglamento mencionado incluye las condiciones en virtud de las cuales el nombre de un producto se puede proteger como DOP o IGP.

Francia

En el caso de las II.GG. aprobadas, todos los procesos tienen lugar en la zona definida (excepto una etapa que se haya añadido al pliego de condiciones de un producto). Los materiales pueden proceder de otra zona geográfica.

Grecia

Conforme a las repuestas *supra* (I A (i) 1), al menos una de las etapas de producción ha de llevarse a cabo en la zona geográfica definida.

Islandia

Con respecto a la protección de las DO, la producción, la elaboración y la preparación del producto tienen lugar en la zona geográfica definida. Por otra parte, en lo que respecta a la protección de las II.GG., al menos una de las etapas de producción se realiza en la zona geográfica definida.

India

Tanto la reputación como la calidad constituyen un elemento esencial para otorgar la protección como IG.

Israel

Para la protección de las II.GG., lo que se ha indicado *supra* es correcto. Para el registro de las DO, los requisitos son más estrictos.

Japón

Para proteger las II.GG. de bebidas espirituosas, es necesario que todos los procesos de fabricación, almacenamiento y embotellado se realicen en la región definida.

Letonia

Véase la respuesta a la pregunta 4.

Lituania

Se aplica la legislación de la UE.

México

La LPI en su artículo 165 BIS fracción VII establece como requisito para proteger una indicación geográfica que se deberá indicar el lugar o lugares de extracción, producción o elaboración del producto que se trate de proteger y la delimitación del territorio o zona geográfica, atendiendo a la geografía y a las divisiones políticas.

Nueva Zelanda

Para recibir la protección en virtud de la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (Vinos y Licores) de 2006, el solicitante de registro debe demostrar que la indicación identifica un vino o un licor como originario de un territorio, una región o una localidad cuando una determinada calidad, reputación u otras características se puedan atribuir fundamentalmente a su origen geográfico.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

En ese sentido, en lo que respecta a las denominaciones de origen:

- No basta con que un producto deba su reputación a su origen geográfico para que reciba protección como denominación de origen. En efecto, nuestra legislación exige que la vinculación se determine por dos factores: (i) humanos y (ii) naturales. En el caso de la reputación ésta se asocia al factor humano, pero es necesario que vaya acompañada de los factores naturales, los cuales generalmente inciden en las características o calidades especialidades del producto final. En consecuencia, para que se encuentre acreditado el vínculo que se requiere para proteger una denominación de origen, se debe demostrar que la denominación de origen goza de: (i) reputación (factores humanos); y, (ii) calidad o características especiales (factores naturales).
- La preparación, transformación o producción del producto debe presentarse exclusiva o esencialmente en el lugar geográfico reivindicado.
Se entiende que la vinculación es “exclusiva o esencial” con la zona cuando dichos procesos se dan principal o sustancialmente en ésta, y solo otros procesos, que no influyan en las características por las que se reconoce el producto, tienen lugar en otras zonas geográficas fuera de la delimitada.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

República de Corea

Se determinará de forma exhaustiva teniendo en consideración los elementos de la IG, ya que la reputación de un producto está interconectada con su calidad y demás características.

Federación de Rusia

Para registrar una denominación como DO de producto, debe cumplir los requisitos previstos en el artículo 1516.1) del Código Civil de la Federación de Rusia: debe ser o contener el nombre de una zona geográfica que haya pasado a ser conocida como resultado de su uso con respecto a un producto cuyas cualidades especiales se pueden atribuir exclusiva o fundamentalmente a las condiciones naturales y/o a los factores humanos característicos de dicha zona geográfica.

Sudáfrica

Véase la respuesta a la pregunta 4.

Suiza

* R2

Es un tanto improbable que la reputación se pueda atribuir a un origen geográfico sin estar basada en una determinada calidad.

Estados Unidos de América

Si un signo geográfico “identifica” un producto, y no simplemente un lugar, a los ojos del consumidor local, significa que goza de reputación en el país en el que se concede la protección. A efectos del derecho de marcas, no importa cómo el consumidor haya llegado a conocer el signo geográfico y su conexión con el producto y su lugar de origen. Dicho de otro modo, el hecho de que la preparación, elaboración o producción del producto se haya realizado en el lugar de origen solo importará si el consumidor tiene conocimiento de dicha conexión y si esta influyó en su decisión de comprar el producto.

7. ¿Qué pruebas se requieren, en su caso, para establecer un vínculo entre el producto que lleva la indicación geográfica y una determinada calidad, reputación o característica de dicho producto que sea atribuible fundamentalmente a su origen geográfico?

Respuesta de	Para una determinada calidad	Para la reputación	Para otra característica del producto
Armenia			
Australia			
Brasil			
Camboya	El vínculo se puede establecer mediante publicaciones especializadas, periódicos, revistas o artículos (libros).	La reputación se puede vincular a la historia o al mercado, consumo o reconocimiento de los clientes a lo largo del tiempo.	
Chile	Informe técnico (estudio comparativo con productos similares)	Informe técnico de la indicación geográfica, más encuestas y bibliografía	Informe técnico
Colombia			
Croacia	Pruebas de los factores naturales, humanos o de otro tipo decisivos para la especificidad del producto.	Pruebas de una fuerte presencia en el mercado y en los medios que confirme la reputación declarada del producto.	Pruebas relativas a las características declaradas del producto.
Chipre	Evaluación analítica y organoléptica (vinos y licores)	Pruebas históricas (vinos y licores)	Según las diferentes especificaciones en las fichas técnicas (vinos y licores)
República Checa	Pruebas de los elementos, los factores y las características de la zona geográfica definida que tienen un efecto en la especificidad del producto. Por ejemplo: factores naturales o humanos, competencias o prácticas de producción especiales.	Las pruebas pueden hacer referencia a la información y los elementos que justifican dicha reputación, como premios, información en la televisión o en la prensa, precios más elevados, referencias en libros de cocina, artículos de prensa, publicaciones, etc. relacionados con el producto en cuestión.	Las pruebas requeridas dependerán de la “otra característica” identificada. Elementos, factores y características de la zona geográfica definida que tienen un efecto en la especificidad del producto. Por ejemplo: factores naturales o humanos, competencias o prácticas de producción especiales.

Respuesta de	Para una determinada cualidad	Para la reputación	Para otra característica del producto
Ecuador	A través de un estudio de factibilidad que manifieste la indicación precisa del producto o productos que se distinguen, con la determinación de la calidad, reputación o característica que los individualiza.		
Estonia	Pruebas de los elementos, los factores y las características de la zona geográfica definida que tienen un efecto en la especificidad del producto. Por ejemplo: factores naturales o humanos, competencias o prácticas de producción especiales.	Las pruebas pueden hacer referencia a la información y los elementos que justifican dicha reputación, como premios, información en la televisión o en la prensa, precios más elevados, referencias en libros de cocina, artículos de prensa, publicaciones, etc. relacionados con el producto en cuestión.	Las pruebas dependerán de la "otra característica" identificada. Elementos, factores y características de la zona geográfica definida que tienen un efecto en la especificidad del producto. Por ejemplo: factores naturales o humanos, competencias o prácticas de producción especiales.
Francia	Pruebas de las cualidades específicas del producto en comparación con otros productos que no procedan de esa zona.	Pruebas en el pliego de condiciones de que dicha reputación es permanente a nivel nacional y/o internacional.	Demostración de que existe una característica específica.
Georgia	Análisis científicos, etc.	Datos históricos, etc.	NA
Grecia	<p>Para las solicitudes de registro de DOP, el solicitante facilita información sobre la calidad o las características que se deben fundamental o exclusivamente a la zona geográfica de producción definida, incluidos sus factores naturales y humanos. Dichas pruebas pueden consistir en datos sobre las características y peculiaridades de la zona, los factores físicos y humanos (condiciones locales de producción), destacando los detalles que hacen que los elementos mencionados sean únicos en comparación con productos similares procedentes de otras zonas.</p> <p>Para las IGP, se debe especificar claramente si la solicitud de registro de la IG se basa en una determinada calidad, reputación u otra característica que se pueda atribuir fundamentalmente a su origen geográfico. Para las</p>		

Respuesta de	Para una determinada cualidad	Para la reputación	Para otra característica del producto
	IGP basadas en la reputación, dicha reputación se puede demostrar con pruebas como por ejemplo datos bibliográficos, referencias en la prensa, en libros o en internet, publicaciones, premios, etc.		
Guatemala	Los solicitantes deben de presentar un pliego de condiciones a) Presentar documentación donde describan suficientemente el proceso de producción, elaboración o extracción, con indicación de los factores generales y especiales y detallando los elementos que inciden en forma directa o indirecta en la calidad, reputación, cualidades o características del producto, según sea el caso. b) Al delimitar la zona geográfica y sus características indicar los datos pertinentes tales como altitudes, longitudes y latitudes, regiones, localidades o lugares, que comprende, las particularidades de sus suelos, precipitación fluvial, variaciones climáticas, adjuntando como anexos los mapas y planos que los ilustren. c) Describir cómo lo anterior incide en la calidad, reputación, cualidades o características del producto, haciendo referencia a los estudios técnicos que a tal propósito se hayan elaborado los estudios técnicos deberán adjuntarse como anexos debidamente identificados.	d) incluir una relación histórica de la indicación geográfica de que se trate, así como lo relacionado con el grado de conocimiento que tenga el público en general.	b) Al delimitar la zona geográfica y sus características indicar los datos pertinentes tales como altitudes, longitudes y latitudes, regiones, localidades o lugares, que comprende, las particularidades de sus suelos, precipitación fluvial, variaciones climáticas, adjuntando como anexos los mapas y planos que los ilustren. c) Describir cómo lo anterior incide en la calidad, reputación, cualidades o características del producto, haciendo referencia a los estudios técnicos que a tal propósito se hayan elaborad. Los estudios técnicos deberán adjuntarse como anexos debidamente identificados.
Hungría	Pruebas de los elementos, los factores y las características de la zona geográfica definida que tienen un efecto en la especificidad del producto. Por ejemplo: factores naturales o humanos,	Las pruebas pueden referirse a la información y los elementos que justifican dicha reputación, como premios, información en la televisión o en la prensa, artículos de prensa, publicaciones, etc.	El tipo de prueba dependerá de la "otra característica" identificada, por ejemplo, datos históricos y etnográficos.

Respuesta de	Para una determinada calidad	Para la reputación	Para otra característica del producto
	competencias o prácticas de producción especiales.	relacionados con el producto en cuestión.	
Islandia	Con arreglo al artículo 14.2 de la Ley N.º 130/2014, el pliego de condiciones del nombre del producto conforme a los artículos 4 y 5 de la Ley debe incluir: d) datos que permitan establecer el vínculo entre la calidad o las características del producto y el medio geográfico, cuando corresponda; o el vínculo entre una determinada calidad, reputación u otras características del producto agrícola o alimenticio con el medio geográfico. En la Ley no se especifican las pruebas que se deben presentar para establecer el vínculo, pero sí se requiere al menos una declaración escrita al respecto. No obstante, otras pruebas pueden ser pertinentes en caso de que se impugne el procedimiento.		
India	Informes de laboratorio	Documentos históricos como boletines o la publicación de opiniones de expertos.	Difiere según los casos.
Irán (República Islámica del)	Certificación emitida por la autoridad competente.		
Israel	Pruebas periciales y/o de otro tipo suficientes para apoyar la declaración.	Presentación de pruebas de utilización que permitan establecer el vínculo entre los productos y su procedencia.	Pruebas periciales y/o de otro tipo suficientes para apoyar la declaración.
Jamaica	Información		
Japón	Informes de expertos, datos científicos (color, forma, contenido en azúcar), etcétera.	Informes de expertos, informaciones en televisiones o prensa escrita, estudio de mercado, precio de mercado del producto, etcétera.	Informes de expertos, datos meteorológicos en caso de que las condiciones naturales estén vinculadas con las características del producto, etcétera.
Kazajstán	Un dictamen del gobierno ejecutivo local confirmando que el solicitante elabora el producto dentro de los límites de la entidad geográfica en cuestión y, cuando se trata del derecho a una denominación de origen previamente registrada dentro de la República de Kazajstán, se debe adjuntar un documento que acredite la presencia de propiedades especiales indicadas en el Registro Estatal de Denominaciones de Origen, emitido por el organismo autorizado cuya jurisdicción abarca el producto objeto de la declaración.		
Kuwait	Marcas.	Con reconocimiento mundial.	Sin especificar.
Letonia			
Lituania			

Respuesta de	Para una determinada calidad	Para la reputación	Para otra característica del producto
Madagascar	Dado que la Oficina no necesita pruebas adicionales, solo se examina la información contenida en el pliego de condiciones para establecer el vínculo entre el producto que lleva la IG y la calidad, la reputación u otras características que lo asocien con su lugar de origen.	<i>Idem</i>	<i>Idem</i>
México			
Nueva Zelandia	Una explicación de la calidad en cuestión y pruebas que demuestren que dicha calidad existe.	Una explicación de la reputación en cuestión y pruebas que demuestren que dicha reputación existe.	Una explicación de la característica en cuestión y pruebas que demuestren que el producto posee esa característica.
Perú			
Polonia	Por ejemplo, resultados de pruebas químicas.	Por ejemplo, premios, información en la televisión o en la prensa, precios más elevados.	Por ejemplo, datos históricos y etnográficos.
Portugal			
República de Corea	Se determinará de forma exhaustiva teniendo en consideración todos los elementos de la IG ya que la reputación de un producto está interconectada con su calidad y demás características.	No es necesario que todas las etapas de producción/fabricación tengan lugar en la región definida para que se proteja/reconozca la IG. No obstante, si la calidad u otras características de los productos resultan de todas las etapas de preparación, elaboración o producción, estas deberán tener lugar en la región definida. Pruebas históricas, registro de premios, reconocimiento y certificaciones de calidad/estándares obtenidas en el país de origen, etc.	La reputación es necesaria en la medida en que una IG es reconocida como una indicación de procedencia de un producto. En el caso de las I.G.G. extranjeras, dicha reputación debe existir en el país de origen. Además, al determinar la reputación se tendrán en cuenta la calidad y otras características de los productos ya que estos elementos están interconectados.
República de Moldova	La calidad específica es una calidad vinculada con el origen geográfico, lo que diferencia e identifica el producto que lleva la IG. La información relativa a los factores naturales presentes en la zona geográfica definida puede incluir: a) las características del medio que influyen en las técnicas y prácticas de producción o que brindan a	Si una solicitud de registro de una IG se basa únicamente en la reputación del producto, el pliego de condiciones debe incluir pruebas claras y detalladas de dicha reputación, incluida la bibliografía pertinente y las encuestas a los consumidores. La información sobre la reputación del producto que lleva la IG debe reflejar	La información relativa a otras características del producto que lleva la IG puede referirse a conocimientos específicos pertinentes en comparación con las técnicas habituales: a) métodos para criar animales o cultivar vegetales; b) técnicas de cultivo; c) procesos de fabricación, etc.

Respuesta de	Para una determinada cualidad	Para la reputación	Para otra característica del producto
	<p>las materias primas sus características particulares; b) el tipo de subsuelo, el tipo de tierra; c) la geografía de la zona (relieve, inclinación, altitud, etc.); d) el clima, el microclima; e) la vegetación, el paisaje. En el caso de un producto cuyas cualidades se deban a las propiedades de la tierra y del clima, también se incluirá un mapa pedoclimático en el pliego de condiciones. En el caso de productos de origen animal, la información puede incluir: a) las características higrométricas del aire, que permiten el secado natural de los alimentos; b) el clima específico, que permite la producción de una miel de flores típica y el secado en el prado; c) el ciclo de crecimiento de las hierbas, que permiten el engorde de los animales en determinadas épocas del año, etc. En el caso de productos de origen vegetal, la información puede incluir los factores climáticos que se destacarán para justificar la zona geográfica propuesta en caso de que el cultivo requiera condiciones específicas de humedad, calor, etc. en determinadas etapas de su desarrollo. La información relativa a los factores humanos en la zona geográfica definida debe incluir las prácticas locales específicas relacionadas con el producto. Se podrá aportar información sobre: a) la elección de los lugares donde se realizan las actividades, en función de las condiciones medioambientales (secado del heno en altitud, plantación de los cultivos</p>	<p>su historia, así como su reputación anterior y actual a nivel local, nacional y/o internacional.</p>	

Respuesta de	Para una determinada cualidad	Para la reputación	Para otra característica del producto
	<p>en zonas protegidas); b) la adaptación del paisaje en función de los requisitos para el desarrollo de los cultivos o el crecimiento de los animales (terrazas, cuencas de acumulación, pastoreo rotativo, etc.); c) la necesidad de construcciones específicas adaptadas al producto (secadoras, molidoras, campos de heno, etc.); d) el desarrollo de conocimientos específicos (relativos a técnicas de elaboración y producción, cría de animales, cultivo de vegetales, adaptación de las variedades o las razas a las condiciones medioambientales, etc.).</p>		
Rumania	<p>La descripción debe incluir datos técnicos y científicos que describan el producto en cuestión.</p>	<p>La reputación puede estar vinculada con razones históricas que asocien el producto en cuestión con su origen geográfico.</p>	<p>Las pruebas dependerán de la "otra característica" identificada. No se trata de una lista cerrada de esas "otras características".</p>
Federación de Rusia	<p>Una descripción de las cualidades especiales del producto producido por el solicitante: En el caso de las DO de producto rusas: un organismo autorizado debe confirmar dicha información mediante un dictamen, de conformidad con el artículo 1522.5) del Código Civil de la Federación de Rusia. En el caso de las DO de producto extranjeras: se deben aportar pruebas documentadas que demuestren que la DO de producto extranjera está protegida como tal en su país de origen.</p>	<p>En el caso de las DO de producto rusas: se pueden presentar los documentos siguientes para confirmar el reconocimiento de un producto: - referencias a la denominación cuyo registro se solicita procedentes de varias fuentes bibliográficas; - copias de certificados de exposiciones nacionales o internacionales o de ferias comerciales en las que se ha expuesto el producto utilizando la denominación cuyo registro se solicita; - información relativa a la utilización de la denominación cuyo registro se solicita en el territorio de la Federación de Rusia. Se pueden indicar los siguientes datos: la fecha en que empezó a utilizarse la denominación cuyo registro se solicita en el territorio de la Federación de Rusia, una lista de los centros de población en la</p>	<p>En el caso de las DO de producto rusas: el dictamen de un organismo autorizado*, de conformidad con el artículo 1522.5) del Código Civil de la Federación de Rusia, que confirme que el solicitante está produciendo el producto dentro de los límites de una zona geográfica cuyo nombre se declara como una DO del producto, acompañado de una indicación de dichos límites, así como pruebas de que las cualidades especiales del producto producido por el solicitante dependen de las condiciones naturales y/o de los factores humanos característicos de dicha zona geográfica. En el caso de las DO de producto extranjeras: se deben aportar pruebas documentadas que demuestren que la DO de producto extranjera está</p>

Respuesta de	Para una determinada cualidad	Para la reputación	Para otra característica del producto
		<p>Federación de Rusia donde se ha vendido el producto, el volumen de ventas, la manera en que se utiliza la denominación, el número medio anual de consumidores del producto, la posición del productor en el mercado en un determinado sector de la economía, etc.;</p> <ul style="list-style-type: none"> - información relativa a los costos publicitarios para la denominación cuyo registro se solicita (por ejemplo, estados financieros anuales); - información relativa a los resultados de una encuesta a los consumidores del producto en lo que respecta al reconocimiento de la denominación cuyo registro se solicita, realizada por una empresa independiente especializada; <p>En el caso de las DO de producto extranjeras: se deben aportar pruebas documentadas que demuestren que la DO de producto extranjera está protegida como tal en su país de origen.</p>	<p>protegida como tal en su país de origen.</p>
Serbia	<p>Se debe presentar un estudio que contenga datos sobre las características específicas del producto y datos sobre la relación causal entre esas características y cualidades específicas del producto y la zona geográfica definida, así como pruebas de que el producto es originario de dicha zona geográfica. Se debe acompañar el estudio de un certificado que confirme que se ha realizado el control de calidad y de las características específicas del producto (artículo 22 de la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas).</p>	<p>Se debe presentar un estudio que contenga datos sobre las características específicas del producto así como la designación precisa de las características o cualidades específicas del producto, o datos sobre la reputación adquirida.</p>	<p>Véanse las respuestas anteriores.</p>
Singapur			

Respuesta de	Para una determinada calidad	Para la reputación	Para otra característica del producto
Eslovaquia	Descripción de las características o de los signos cualitativos de un producto que son el resultado de un medio geográfico determinado. Por ejemplo, factores naturales o humanos, competencias o prácticas de producción especiales.	Las pruebas se pueden referir a la información y los elementos que justifican dicha reputación, como por ejemplo premios, información en la televisión o en la prensa, precios más elevados, referencias en libros, artículos de prensa, publicaciones, etc. relativos al producto específico.	Descripción de un proceso para obtener un producto y, en última instancia, descripción de los procesos locales originales e inalterables para su obtención. Dependerá de la "otra característica" identificada. Elementos, factores y características de la zona geográfica definida que tienen un efecto en la especificidad del producto. Por ejemplo, factores naturales o humanos, competencias o prácticas de producción especiales.
Sudáfrica			
Suiza	R2 La agrupación solicitante decidirá qué tipo de pruebas facilitará para establecer un vínculo entre la determinada calidad, reputación u otra característica de un producto protegido por una IG y su origen geográfico.		
Reino Unido	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos de América			
Uruguay	Informes de expertos que pueden proporcionarse por la parte.	Pueden ser tanto informes de expertos como prueba testimonial, encuestas, etc.	Hay amplitud de medios probatorios.
Viet Nam	La calidad y las características del producto que lleva una IG deben definirse mediante uno o varios criterios cualitativos, cuantitativos o perceptibles física, química o microbiológicamente que puedan ser probados por medios técnicos o por expertos con métodos de prueba adecuados (artículo 81, cláusula 2 de la Ley de PI).	La reputación de los productos que llevan una IG se debe determinar sobre la base de la confianza de los consumidores en dichos productos, en la medida en que los conozcan ampliamente y los elijan (artículo 81, cláusula 1 de la Ley de PI).	Véase la cláusula 2 del artículo 81 de la Ley de PI mencionada anteriormente.
Unión Europea	Pruebas de los elementos, factores y características que tienen un efecto en la especificidad del producto. Por ejemplo, factores naturales o humanos, competencias o prácticas de producción especiales.	Las pruebas se pueden referir a la información y los elementos que justifican dicha reputación, como por ejemplo premios, información en la televisión o en la prensa, precios más elevados, referencias en libros, artículos de prensa, publicaciones, etc. relativos al producto específico.	Las pruebas requeridas dependerán de la "otra característica" identificada. Elementos, factores y características de la zona geográfica definida que tienen un efecto en la especificidad del producto. Por ejemplo: factores naturales o humanos, competencias o prácticas de producción especiales.

COMENTARIOS:

Australia

Sistema de marcas para una marca de certificación: para determinar si la IG puede usarse para distinguir los productos certificados de los productos no certificados, los examinadores realizarán investigaciones y considerarán las normas pertinentes. Si es necesario, se pueden solicitar pruebas que demuestren el carácter distintivo. Sistema sui géneris para productos vitivinícolas: para adoptar una determinación respecto de una IG australiana, la Comisión de Indicaciones Geográficas tiene en cuenta un conjunto de criterios previstos en la Ley de Creación de *Wine Australia* que ayudan a determinar si se trata de una IG (véase el artículo 40T)

Brasil

No existe una lista de tipos de documentos exigidos previamente y que sean aceptados como prueba de determinada cualidad, característica, reputación o fama del lugar, ni de ningún otro aspecto del producto o servicio que sean necesarios. Es necesario que los documentos presentados sirvan para probar los requisitos normativos y la correspondencia con los preceptos legales. Las pruebas se certifican a partir del análisis de los documentos presentados.

Chile

Se admiten además otros medios de prueba tales como encuestas, estudios demográficos, de mercado, textos históricos, etc. En materia de vinos y bebidas alcohólicas, la ficha técnica son dossier que contienen la información relativa a la indicación geográfica de una bebida alcohólica y que justifican por parte del país de origen su condición de indicación geográfica.

Colombia

Las disposiciones aplicables no contemplan un sistema de tarifa legal o prueba tasada. En consecuencia, hay libertad probatoria al momento de demostrar el vínculo entre la reputación, calidad o característica y el medio geográfico.

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica el Reglamento Europeo (UE) 1151/2012. Según la guía (sin efecto jurídico) que ha elaborado la Comisión Europea con el fin de ayudar a los solicitantes, el vínculo de un producto con una zona se puede demostrar mediante elementos como premios, referencias en libros profesionales o en la prensa, menciones especiales en publicaciones de cocina, recortes de prensa, pruebas históricas, etc. Para demostrar la calidad o las características especiales de un producto se deberán proporcionar sus características químicas, organolépticas, etc.

Jamaica

Una solicitud debe incluir la información siguiente: la calidad, reputación u otras características del producto en relación con las cuales se utiliza la IG, información con respecto a la calidad, reputación u otras características del producto que se puedan atribuir fundamentalmente a su origen geográfico, incluidos sus factores naturales y humanos, al ser producido, elaborado o preparado en dicho territorio, región o localidad.

Letonia

Resulta difícil responder a esta pregunta ya que la práctica judicial al respecto es aún limitada.

Lituania

Se aplica la legislación de la UE.

Madagascar

Dado que el pliego de condiciones del producto se elabora en colaboración con el sector público –en particular, la Oficina de Normas– y el sector privado, cualquier vínculo entre el producto y su lugar de origen se especifica explícitamente en dicho documento.

México

Artículo 165 BIS.- La solicitud de declaración de protección a una denominación de origen o indicación geográfica deberá presentarse por escrito ante el Instituto con los siguientes datos, acompañada de los documentos que funden la petición:

IV.- La descripción detallada del producto o los productos terminados, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción, procesos de producción o elaboración y su uso en el comercio;

VI.- Los criterios que establezcan las características y especificaciones que deberá cumplir el producto para su producción, envasado y comercialización, en el caso de una indicación geográfica;

VII.- El lugar o lugares de extracción, producción o elaboración del producto que se trate de proteger y la delimitación del territorio o zona geográfica, atendiendo a la geografía y a las divisiones políticas;

VIII.- El señalamiento detallado de los vínculos entre denominación, producto, territorio o zona geográfica y los factores naturales o humanos, cuando la solicitud se refiera a una denominación de origen;

IX.- El estudio técnico emitido por una autoridad o institución pública o privada que sustente la información a la que se refieren las fracciones IV, VII y VIII del presente artículo; y

XI.- Los demás que considere necesarios o pertinentes el solicitante.

Artículo 165 BIS 7.- Para los efectos de este Capítulo se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la confesional y testimonial, salvo que el testimonio o la confesión estén contenidos en documental, así como las que sean contrarias a la moral y al derecho.

El Instituto podrá realizar en cualquier tiempo, antes de la declaración, las investigaciones que estime pertinentes y allegarse los elementos que considere necesarios.

Nueva Zelanda

Los solicitantes pueden confiar en las II.GG. que demuestren una combinación de calidad, reputación y otras características.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

En ese sentido, en lo que respecta a las denominaciones de origen, el solicitante debe presentar un estudio técnico que haga referencia a las calidades, reputación u otras características esenciales de los productos designados por la denominación de origen. Para ello, se presentan diversos estudios técnicos como, por ejemplo, análisis de suelos, análisis de agua, análisis genéticos, análisis morfológicos, entre otros. Estos exámenes se realizarán en función del tipo de producto que se pretende amparar bajo la denominación de origen

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Portugal

La legislación no especifica nada al respecto, por lo que se seguirá un enfoque caso por caso y se respetará la normativa europea.

República de Corea

Los estatutos de la asociación o los documentos en los que se indican las cualidades, la reputación u otras características de los productos, así como las normas propias para la gestión de una determinada calidad, reputación u otras características de los productos, y un plan para su mantenimiento.

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda IG es automática.

Sudáfrica

Véase la respuesta a la pregunta 4.

Reino Unido

No se exigen pruebas al presentar la solicitud, pero el reglamento regirá el uso de la marca.

Estados Unidos de América

El grupo de productores o los organismos de certificación han probado un vínculo causal. La USPTO no exige al solicitante que exponga estos factores aunque, en numerosas ocasiones, las normas exigidas para una marca de certificación incluyen dicha información.

8. ¿Se exige que se demuestre la reputación como condición para obtener protección?

Respuesta de	¿en el caso de las indicaciones geográficas nacionales?	¿en el caso de las indicaciones geográficas extranjeras?	En caso afirmativo, ¿dónde debe existir dicha reputación en el caso de las indicaciones geográficas extranjeras?:	
			¿en el país de origen?	¿en el territorio en el que se solicita la protección?
Armenia	Sí	Sí	Sí	
Australia	No	No		
Brasil				
Camboya	Sí			
Chile	No	No		
Colombia	Sí	Sí	Sí	No
Croacia	No	No		
Chipre	Sí			
República Checa	No	No		
Ecuador	No	No		
Estonia	No	No		
Francia	No			
Georgia	No	No		
Grecia	Sí*			
Guatemala	No	No		
Hungría	No	No		
Islandia	No	No		
India	Sí	Sí	Sí	
Irán (República Islámica del)	Sí	Sí	Sí	No
Israel	Sí	Sí	Sí	Sí
Jamaica	No	No		
Japón	No	No		
Kazajstán				
Kuwait	Sí	Sí	Sí	Sí
Letonia	Sí	Sí		Sí
Lituania				
Madagascar	No	No		
México	Sí	Sí	Sí	No
Nueva Zelandia	Sí	No		
Perú	Sí	No		

Respuesta de	¿en el caso de las indicaciones geográficas nacionales?	¿en el caso de las indicaciones geográficas extranjeras?	En caso afirmativo, ¿dónde debe existir dicha reputación en el caso de las indicaciones geográficas extranjeras?:	
			¿en el país de origen?	¿en el territorio en el que se solicita la protección?
Polonia	No	No		
Portugal	No	No		
República de Corea	Sí			
República de Moldova	Sí	Sí	Sí	No
Rumania	No	No		
Federación de Rusia	Sí	Sí	Sí	
Serbia	Sí	Sí	Sí	
Singapur	No	No		
Eslovaquia	No	No		
Sudáfrica	No	No		
Suiza*	No	No		
Reino Unido	No	No		
Estados Unidos de América	No	No		
Uruguay	No	No		
Viet Nam	Sí	Sí	Sí	Sí
Unión Europea	No	No		

COMENTARIOS:

Australia

No siempre se exige que se demuestre la reputación como condición para obtener la protección, pero el hecho de demostrar la reputación puede contribuir a que la IG obtenga la protección. Sistema de marcas: la demostración de la reputación ganada mediante el uso puede ayudar a superar los problemas respecto del carácter distintivo. Sistema sui géneris: en virtud de la Ley de Creación de *Wine Australia*, al examinar si una palabra o expresión se debería considerar como una IG, la Comisión de Indicaciones Geográficas tiene en cuenta si la palabra o expresión es conocida por el público, así como su uso y pertinencia.

Brasil

La legislación nacional no menciona específicamente la reputación como requisito para el registro; sin embargo, si se entiende que la reputación es el hecho de que el lugar ha pasado a ser conocido por la producción de un producto concreto o por la prestación de un servicio concreto, entonces es necesario demostrarla en el caso de las indicaciones de procedencia, lo cual no sucede con las denominaciones de origen. Esto se aplica a las indicaciones geográficas nacionales y extranjeras.

Chile

No necesariamente deberá ser probada la reputación, pues puede solicitarse el reconocimiento basado en la calidad o en alguna otra característica especial del producto atribuible fundamentalmente a su origen geográfico.

Colombia

Se exige en los eventos en que la solicitud de Denominación de Origen extranjera se someta al procedimiento interno (Principio de Trato Nacional). Esto se presenta cuando la Denominación de Origen proviene de un tercer país (no miembro de la Comunidad Andina (CAN)), con el cual Colombia no haya suscrito un convenio de reconocimiento recíproco; o cuando siendo miembro de la CAN o teniendo un convenio de reconocimiento con el país de origen, el solicitante decida acogerse al trámite nacional. El requisito se encuentra contemplado en el literal e) del numeral 7.1.2.5 de la Resolución N° 57530 de 2012, aplicable al reconocimiento de Denominaciones de Origen extranjeras de acuerdo con el numeral 7.9.2 de la misma Resolución.

Croacia

Se puede exigir que se demuestre la reputación (factor opcional).

Chipre

La respuesta guarda relación con los vinos y licores. En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica el Reglamento Europeo (UE) 1151/2012. Con arreglo al artículo 5 de dicho Reglamento, el registro de una IGP se puede basar, entre otros elementos, en la reputación vinculada con una zona específica.

Georgia

En virtud de la Ley de Denominaciones de Origen de Productos e Indicaciones Geográficas, los productos deben poseer una determinada calidad, reputación u otras características que se puedan atribuir a la zona geográfica en cuestión.

Grecia

* Para una IGP en caso de que la solicitud de registro se base únicamente en la reputación derivada de su origen geográfico.

Hungría

Una IG se puede proteger sin pruebas de su reputación, de conformidad con la definición prevista en la Ley de Marcas de Hungría.

Letonia

Sí, pero solo se puede requerir en el caso C) (véase la respuesta a la pregunta 4)

Lituania

Se aplica la legislación de la UE.

Madagascar

El vínculo entre el producto que lleva la IG y su zona de producción no tiene por qué ser la reputación, sino que puede ser una característica específica del producto.

México

La LPI en su título Quinto Capítulo V, Del Reconocimiento a las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas en el Extranjero, establece: Que el Instituto reconocerá a las denominaciones de origen o indicaciones geográficas protegidas en el extranjero, en términos de los Tratados Internacionales y conforme a lo previsto en el Capítulo V del título Quinto de la LPI. Para tales efectos, el titular de la misma en el país extranjero deberá presentar junto con la solicitud, el documento mediante el cual se haya otorgado protección a la denominación de origen o indicación geográfica, conforme a la legislación aplicable del país de origen o de acuerdo a los Tratados Internacionales.

Nueva Zelanda

Hemos contestado "Sí" para las II.GG. nacionales, pero téngase en cuenta que no es fundamental demostrar la reputación. Un solicitante también puede demostrar la calidad y/u otra característica del producto para obtener la protección.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Ahora bien, en lo que respecta a las denominaciones de origen nacionales, si el factor invocado es la reputación, sí se requerirá acreditarla para obtener protección. Si el factor invocado es la calidad u otras características, entonces no sería necesario.

Por otro lado, con relación a las denominaciones de origen extranjeras, se exige lo siguiente:

- En el caso de denominaciones de origen protegidas en otro País Miembro de la Comunidad Andina, éstas deben haber sido declaradas como tales en sus países de origen (Art. 218 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina).
- En el caso de denominaciones de origen o indicaciones geográficas protegidas en terceros países, se podrá reconocer la protección siempre que ello esté previsto en algún convenio del cual el Perú sea parte. Para solicitar dicha protección, la denominación de origen debe haber sido declarada como tal en su país de origen (Art. 219 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina).

Como se puede apreciar, en ninguno de los dos supuestos antes descritos se exige que el solicitante acredite la reputación de la denominación de origen extranjera.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Polonia

La reputación se puede demostrar en el caso de las II.GG.P, pero no es obligatorio.

República de Corea

Pruebas históricas, registro de premios, reconocimiento y certificaciones de calidad/estándares obtenidas en el país de origen, etc.

República de Moldova

Si una solicitud de registro de una IG se basa únicamente en la reputación del producto, el pliego de condiciones debe incluir pruebas claras y detalladas de dicha reputación, incluida la bibliografía pertinente y las encuestas a los consumidores. La información sobre la reputación del producto que lleva la IG debe reflejar su historia, así como su reputación anterior y actual a nivel local, nacional y/o internacional.

Sudáfrica

Todos los registros de marcas solicitados en Sudáfrica se tratan con arreglo a las disposiciones de la Ley de Marcas (también los de las marcas colectivas y las marcas de certificación) y no se hace ninguna distinción entre los solicitantes nacionales y los solicitantes internacionales.

Suiza

* R2

Dado que la reputación es tan solo uno de los criterios establecidos en la definición de una IGP, no es necesario demostrar la reputación si se ha demostrado que se cumple otro de los criterios.

Estados Unidos de América

Se puede registrar una marca de certificación sin establecer la reputación. Para el registro de marcas y marcas colectivas se deberá demostrar el carácter distintivo adquirido o incluir un descargo de responsabilidad respecto del término geográfico. En el caso de las II.GG. no registradas, debe existir una reputación establecida en los Estados Unidos para que el signo pueda obtener la protección frente a usos no autorizados que puedan causar confusión o llevar a engaño al consumidor medio de los productos/servicios en los Estados Unidos. Esto se aplica a los titulares de derechos nacionales e internacionales.

Unión Europea

La reputación es un factor opcional. En el caso de las II.GG. extranjeras, la reputación se debe demostrar en el país de origen.

9. Los límites de la zona de producción:

Respuesta de	se establecen en función de los siguientes criterios:	están sujetos a un examen u otro proceso de revisión	pueden reducirse o ampliarse a petición de un tercero	pueden ampliarse una vez establecidos	En caso afirmativo, ¿hay algún criterio que deba cumplirse como condición para esa ampliación?
Armenia		Sí		Sí	Sí
Australia		Sí			
Brasil					
Camboya		Sí	Sí	Sí	Sí
Chile	En el sistema de la Ley de Propiedad Industrial, N° 19.039, la delimitación está dada por la zona donde efectivamente se elabora el producto protegido por la indicación geográfica o la DO. Habitualmente se determina por el propio solicitante, quien debe acreditar la vinculación del producto con la zona geográfica determinada.	Sí		Sí	
Colombia	Indicar de forma detallada y exacta el lugar en el que se llevan a cabo los procesos de producción, extracción, elaboración y/o transformación del producto, según el caso, describiendo factores humanos y naturales presentes en la zona geográfica delimitada, aportando los elementos que comprueben que el producto es originario de la misma. Para tales efectos, el solicitante debe indicar cuál (es) de los siguientes procesos: obtención, producción, extracción, elaboración y/o transformación, se realiza en dicha zona o lugar determinados, describiendo los aspectos naturales y humanos, o de cualquier otra índole que se demuestre contribuyeron a que el (los) producto (s) sea (n) identificados con la Denominación de Origen. En este punto se aplican los criterios de "vínculo exclusivo" y "vínculo esencial" referidos en la pregunta N° 6 de este cuestionario.	Sí		Sí	Sí*

Respuesta de	se establecen en función de los siguientes criterios:	están sujetos a un examen u otro proceso de revisión	pueden reducirse o ampliarse a petición de un tercero	pueden ampliarse una vez establecidos	En caso afirmativo, ¿hay algún criterio que deba cumplirse como condición para esa ampliación?
	(Resolución 57530 de 2012 numeral 7.1.2.3.).				
Croacia	Vínculo entre la calidad, la reputación u otras características de un producto o servicio y su origen geográfico.	Sí			
Chipre	En función de las zonas geográficas establecidas, previstas en la legislación nacional vigente (vinos y licores)	Sí*	Sí*	Sí	Sí*
República Checa	La zona geográfica debe estar delimitada en función del vínculo entre la calidad, la reputación u otras características del producto y su origen geográfico.	Sí	Sí	Sí	Sí*
Ecuador	En zona específica donde se cumplan los procesos de producción, extracción o elaboración del producto o de los productos.	Sí			
Estonia	La zona geográfica debe estar delimitada en función del vínculo entre la calidad, la reputación u otras características del producto y su origen geográfico.	Sí	Sí	Sí	Sí*
Francia	Elección inicial de la organización encargada de la protección y la gestión de la empresa, previa justificación.	Sí	Sí		
Georgia	Los límites, las zonas y las microzonas de la zona de producción se fijan en el pliego de condiciones, de conformidad con los requisitos legales. Los productos deben ser originarios de la zona geográfica en cuestión. Además, la solicitud de registro debe incluir un documento expedido por el organismo administrativo local que confirme que los productos son originarios de dicha zona geográfica. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se puede considerar como DO el nombre de una zona geográfica cuando las materias primas del producto proceden de una zona mayor que la zona geográfica en cuestión o diferente de esta, si: – se determinan los diferentes límites de la zona geográfica y las condiciones de producción de las materias primas; – existen medidas de inspección para garantizar que se cumplen dichas condiciones.				
Grecia	- El vínculo entre la calidad o las características del producto y el medio geográfico para las DOP, y - El vínculo entre una determinada calidad, la reputación u otra característica del	Sí	Sí	Sí	

Respuesta de	se establecen en función de los siguientes criterios:	están sujetos a un examen u otro proceso de revisión	pueden reducirse o ampliarse a petición de un tercero	pueden ampliarse una vez establecidos	En caso afirmativo, ¿hay algún criterio que deba cumplirse como condición para esa ampliación?
	producto y el origen geográfico para las IGP. La zona de producción debe definirse con claridad y precisión, sin excluir artificialmente pueblos ni provincias. Incluye la zona de producción real y ha de ser relativamente uniforme en lo que respecta a las condiciones del terreno y del clima.				
Guatemala	Que detalle lo pertinente a las altitudes, longitudes y latitudes, regiones, localidades o lugares que comprende, las particularidades de sus suelos, precipitación fluvial, variaciones de clima y otros factores naturales o humanos que, según el caso incidan en la calidad, reputación cualidades o características del producto, para lo cual debe adjuntar mapas o planos que lo ilustren.	Sí	No	Sí	Sí
Hungria	La zona geográfica debe estar delimitada en función del vínculo entre la calidad, la reputación u otras características del producto y su origen geográfico.	Sí	Sí	Sí	Sí*
Islandia	Con arreglo al artículo 4 de la Ley N.º 130/2014, un nombre de producto se puede proteger como DO, mediante registro de conformidad con dicha Ley, si se cumplen todas las condiciones siguientes: c) la producción, elaboración y preparación del producto tienen lugar en la zona geográfica definida. Además, con arreglo al artículo 5 de la Ley, un nombre de producto se puede proteger como IG, mediante registro de conformidad con dicha Ley, si se cumplen todas las condiciones siguientes: c) al menos una de las etapas de producción tiene lugar en la zona geográfica definida.	No	No	Sí	No
India	Conforme al artículo 8.4) de la Ley de Marcas de 1999, el solicitante debe delimitar inicialmente el área de producción, y si el comité de examen la aprueba, la resolución es definitiva.	Sí	Sí	Sí	Sí
Irán (República Islámica del)		Sí			
Israel	El solicitante debe indicar los límites físicos de la zona.	Sí	Sí	No	
Jamaica	Una solicitud debe contener la información siguiente: la zona geográfica a la que se refiere la IG, incluido el mapa del territorio del país, o de la región o localidad en ese	No	Sí	No	

Respuesta de	se establecen en función de los siguientes criterios:	están sujetos a un examen u otro proceso de revisión	pueden reducirse o ampliarse a petición de un tercero	pueden ampliarse una vez establecidos	En caso afirmativo, ¿hay algún criterio que deba cumplirse como condición para esa ampliación?
	territorio, de donde los productos son originarios o donde tiene lugar su fabricación.				
Japón	La zona de producción abarca el territorio en el que se llevan a cabo las actividades (producción) encaminadas a añadir o conservar las características de los productos.	Sí			
Kazajstán					
Kuwait	De conformidad con los tratados internacionales - Marcador de límites geográficos del producto.	Sí	Sí	No	
Letonia	El origen de los productos se determinará en función del lugar de fabricación o del origen de las materias primas básicas, o de sus principales componentes. El origen de los servicios se determinará en función de la ubicación de la entidad que presta los servicios tal y como figura en el Registro Empresarial, o de la nacionalidad o el lugar de residencia permanente de las personas físicas que ejercen un control real sobre las actividades comerciales, o la administración de la empresa. Los criterios de evaluación se especificarán para cada caso por separado en función de su influencia en la reputación de los productos o servicios correspondientes.				
Lituania					
Madagascar	La responsabilidad de delimitar la zona geográfica recae en las entidades encargadas de redactar el pliego de condiciones. Por lo general, dicha delimitación se realiza teniendo en cuenta la zona geográfica a la que se refiere la IG.	No	Sí	Sí	Sí
México	La zona es delimitada por las mismas condiciones geográficas que determinan la calidad, reputación o características del producto. El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) es la autoridad competente para delimitar la zona geográfica de una indicación geográfica. Esta facultad se establece en el artículo 165 BIS 10 de la LPI: "... La declaración determinará en definitiva los elementos de la denominación de origen o indicación geográfica protegida detallando: (...) III. – La delimitación del territorio o zona geográfica protegido."	Sí		Sí	Sí*

Respuesta de	se establecen en función de los siguientes criterios:	están sujetos a un examen u otro proceso de revisión	pueden reducirse o ampliarse a petición de un tercero	pueden ampliarse una vez establecidos	En caso afirmativo, ¿hay algún criterio que deba cumplirse como condición para esa ampliación?
Nueva Zelandia	Coordenadas geográficas, en una forma aprobada por el Registrador, que definan los límites del territorio, región o localidad con que esté vinculada la IG.	No	Sí	Sí	Sí
Perú		Sí	Sí	Sí	Sí
Polonia	La zona de producción debe ser homogénea y estar relacionada con el producto.	Sí	Sí	Sí	No
Portugal	Vínculo entre las características del producto y su origen geográfico.	Sí	Sí	Sí	
República de Corea	Dicho vínculo se comprueba gracias al documento presentado por el solicitante. En caso de que sea necesario, se pueden solicitar las observaciones de un gobierno local. En el caso de las solicitudes de registro de IG extranjeras, dicha comprobación también se realiza gracias a los documentos presentados por el solicitante.	Sí			
República de Moldova	La zona geográfica abarca el territorio en el que se elabora el producto y se delimita en función del vínculo entre la calidad o las características del producto y el medio geográfico en el caso de las DO, o en función del vínculo entre una determinada calidad, reputación u otras características del producto y su origen geográfico, en el caso de las II.GG. La zona geográfica debe definirse de manera precisa, detallada e inequívoca. La zona geográfica puede definirse mediante la lista de unidades administrativas territoriales o los límites geográficos naturales. Los límites de la zona geográfica pueden definirse mediante los límites de las unidades administrativas o topográficamente, indicando la ubicación de algunas localidades y elementos geográficos como montañas, ríos, construcciones, etc. Para que la presentación de una zona geográfica sea adecuada y completa, el pliego de condiciones de una IG o una DO debe incluir uno o más mapas geográficos que ilustren los límites de dicha zona.	Sí	Sí	Sí	
Rumania		No	No	Sí	No
Federación de Rusia	Los límites de la zona de producción del producto con respecto al cual se registra una DO, establecidos por el solicitante y confirmados por el dictamen de un	Sí		Sí	Sí*

Respuesta de	se establecen en función de los siguientes criterios:	están sujetos a un examen u otro proceso de revisión	pueden reducirse o ampliarse a petición de un tercero	pueden ampliarse una vez establecidos	En caso afirmativo, ¿hay algún criterio que deba cumplirse como condición para esa ampliación?
	organismo autorizado (en el caso de las DO de producto rusas). En el caso de las DO de producto extranjeras: en una solicitud de registro de una DO de producto se debe especificar el lugar de origen (producción) del producto, y se deben aportar pruebas documentadas que demuestren que la DO de producto extranjera está protegida como tal en el país de origen.				
Serbia	La descripción de la zona geográfica debe incluir información sobre la zona geográfica de origen del producto, una delimitación precisa de los límites de dicha zona y un mapa geográfico, así como información sobre los factores geográficos y humanos de los que se derivan las características específicas, la calidad o la reputación del producto de que se trate. Los límites de la zona geográfica mencionados en el párrafo 1 de dicho artículo se deben definir enumerando con precisión los asentamientos y los elementos geográficos naturales (montañas, cadenas montañosas, ríos, mesetas, etc.) que permitan delimitar la zona en cuestión de otras zonas (artículo 21).	Sí	Sí	No	
Singapur	N/A				
Eslovaquia	La zona geográfica se debe delimitar en función de la zona donde se realiza la producción, la elaboración y la preparación de un producto y en función del vínculo entre la calidad, la reputación u otras características del producto y su origen geográfico.	Sí	Sí	Sí	Sí*
Sudáfrica					
Suiza	R2. Los límites de la zona geográfica de una DO o de una IG dependen del vínculo fundamental o exclusivo entre la calidad, la reputación u otras características del producto y su origen geográfico.	Sí	Sí	Sí	Sí*
Reino Unido	El Reglamento conexo	Sí	Sí	Sí	No
Estados Unidos de América	El titular de la marca establece los límites de la zona de producción, ya que está en la mejor posición para decidir qué es valioso para los consumidores junto con los productores de la región.	Sí	Sí	Sí	Sí
Uruguay		Sí	Sí	No	
Viet Nam	El mapa de una zona geográfica sujeta a una IG debe ser suficientemente	Sí	Sí	Sí	Sí*

Respuesta de	se establecen en función de los siguientes criterios:	están sujetos a un examen u otro proceso de revisión	pueden reducirse o ampliarse a petición de un tercero	pueden ampliarse una vez establecidos	En caso afirmativo, ¿hay algún criterio que deba cumplirse como condición para esa ampliación?
	informativo, de manera que permita la identificación precisa de la zona geográfica en la que se dan todas las condiciones naturales de las que derivan la naturaleza/calidad y la reputación específicas del producto. El mapa se puede presentar junto con documentos en los que se describa la zona geográfica sujeta a la IG (punto 43.5 de la Circular N.º 01/2007/TT-BKHCN).				
Unión Europea	La zona geográfica debe estar delimitada en función del vínculo entre la calidad, la reputación u otras características del producto y su origen geográfico.	Sí	Sí	Sí	Sí*

COMENTARIOS:

Armenia

Las modificaciones que se piden se describen en la solicitud de ampliación y se indican los motivos de esas modificaciones.

Australia

Sistema de marcas: en el caso de las marcas de certificación, los límites de la zona de producción se analizan en el marco del examen de la marca y de la evaluación de las normas correspondientes realizada por la Comisión Australiana de la Competencia y Asuntos del Consumidor (ACCC). El titular del registro de una marca puede solicitar a la ACCC que autorice una modificación del reglamento de uso de la marca de certificación. El reglamento no se puede modificar sin la autorización de la ACCC, que deberá asegurarse de que el reglamento modificado es satisfactorio y no perjudica al público. En el caso de los productos vinícolas, los límites de la zona de producción presentados por el solicitante son examinados por la Comisión de Indicaciones Geográficas y se podrán ajustar con arreglo a la Ley de Creación de *Wine Australia*. No obstante, una vez determinadas, esas IG no se pueden modificar.

Brasil

No existen criterios específicos para la delimitación de la zona de producción o de servicios. Para el registro se exige que se presente un documento oficial de delimitación de la zona geográfica en cuestión, de preferencia demarcada con arreglo a las coordenadas UTM, expedido por el órgano competente de cada Estado, siendo en el Brasil, dentro del ámbito específico de sus competencias, la Unión Federal, representada por los ministerios relacionados con el producto o servicio diferenciado en calidad de nombre geográfico, y los Estados, representados por las secretarías relacionadas con el producto o servicio diferenciado mediante el nombre geográfico, con arreglo al art. 7 de la Instrucción Normativa 25/2013 del INPI.

Se analiza la legitimidad del órgano que expide el documento. La demarcación geográfica también está sujeta al examen del IBGE (Instituto Brasileño de Geografía y Estadística), con arreglo a las cláusulas del Acuerdo de Cooperación Técnica N.º 6, de fecha 14 de mayo de 2014, suscrito entre el Instituto y el INPI.

La demarcación puede ser impugnada por terceros legítimamente interesados durante la fase de "terceros", antes de que se otorgue el registro.
Tras el aplazamiento, no es posible modificar el registro.

Chile

En el sistema de la Ley de Propiedad Industrial N° 19.039, se establece que el registro de una indicación geográfica o DO tendrá duración indefinida y podrá ser modificado en cualquier tiempo cuando cambie alguna de las circunstancias tenidas en cuenta para su reconocimiento. La modificación deberá sujetarse al procedimiento de registro, en cuanto corresponda. En materia de vinos y bebidas alcohólicas los límites se establecen en función de los siguientes criterios: elementos edafoclimáticos que determinan la diferenciación del lugar de procedencia de las uvas y la necesidad compulsiva de que existan plantaciones de vides en producción declaradas ante el Servicio Agrícola y Ganadero.

Colombia

* Puede presentarlo el solicitante inicial de la Denominación de Origen o a quien se le haya delegado la facultad de autorizar el uso. Debe acompañarse a la solicitud los documentos que permitan acreditar el legítimo interés del solicitante o, en tratándose de solicitudes elevadas por Entidades Delegadas, el acta en la que conste la decisión de los beneficiarios de modificar la declaración de protección, adoptada con las mayorías estatutariamente establecidas. Así mismo, se exige aportar las pruebas que demuestren los supuestos de modificaciones admisibles, entre los cuales se encuentra la "ampliación o reducción de la zona geográfica cuando existan circunstancias que lo justifiquen" y siempre que no se "alteren en forma sustancial aquellas condiciones esenciales que inicialmente motivaron la protección.
(Resolución N° 57530 de 2012, numerales 7.4.1 y 7.4.2)

Chipre

* Para los vinos, se procede conforme a lo dispuesto en los Reglamentos (UE) 1308/2013 y (CE) 607/2009. Para los licores, conforme a los Reglamentos (CE) 110/2008 y (UE) 716/2013. En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica el Reglamento Europeo (UE) 1151/2012 y lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento subsidiario (UE) 668/2014.

República Checa

* Las ampliaciones solo pueden extenderse al territorio en el que se cumplen los criterios de delimitación.

Estonia

* Las ampliaciones solo pueden extenderse al territorio en el que se cumplen los criterios de delimitación.

Francia

* Proceso de consulta pública, consulta sujeta a justificación.

** Puede ocurrir como parte del proceso de aprobación si un productor queda excluido.

Es necesario justificar que la ampliación de la zona no repercutirá sobre la calidad final del producto.

Hungría

* Las ampliaciones solo pueden extenderse al territorio en el que se cumplen los criterios de delimitación. Asimismo, la reducción solo puede afectar al territorio en el que ya no se cumplen dichos criterios.

Islandia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de dicha Ley, el solicitante original o el grupo de productores que cumpla los requisitos previstos en el artículo 11 y que tenga un interés legítimo podrá solicitar la modificación del pliego de condiciones de un producto registrado y, sobre esa base, ampliar la zona de producción.

India

* La producción se debe demostrar con los documentos justificativos pertinentes.

Israel

Nuestra respuesta a la tercera pregunta es incierta.

Jamaica

Artículos 10.1), 10.4), 10.5).c), 6.1), 12.1), 12.2) – Ley de Protección de Indicaciones Geográficas, Reglamentaciones 3.3).b).

Japón

En el caso de productos agrícolas, forestales y pesqueros. Si la superficie de la zona de producción no es suficiente para añadir o mantener las características de los productos, o si es demasiado grande o demasiado pequeña, no se aceptará como zona de producción. A la hora de examinar los límites de la zona de producción se tendrán en cuenta la superficie de la zona de producción, la zona en la que se encuentran las condiciones naturales vinculadas con las características del producto, la ubicación del grupo de productores, etc. En el caso de las bebidas espirituosas, las I.G.G. tienen que ser el nombre del lugar donde el producto se produce. El nombre incluye el término del distrito administrativo (prefecturas o ciudades), el condado, el distrito, etc. y el término conocido generalmente como el que designaba un territorio específico (por ejemplo, un nombre geográfico anterior). Además, el término puede ser el término de la IG cuando sea un término relacionado con la bebida espirituosa producida en una zona específica, un territorio o un distrito del Japón, aunque no sea el nombre del lugar donde se produce el producto.

Letonia

Resulta difícil responder a esta pregunta ya que la práctica judicial al respecto es aún limitada.

Lituania

Se aplica la legislación de la UE.

Madagascar

La modificación de una zona geográfica, incluida su ampliación y reducción, debe solicitarse a la jurisdicción pertinente.

México

* Artículo 165 BIS 13.- Los términos de la declaración de protección de una denominación de origen o indicación geográfica podrán ser modificados en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada, siguiendo el procedimiento establecido en este Capítulo.

Nueva Zelanda

La persona que solicite la modificación de los límites de la IG deberá convencer al Registrador de que la modificación: es necesaria, no alterará de manera sustancial el carácter de la IG, y no es susceptible de inducir a error al público.

Perú

*A fin de delimitar la zona de producción, se podrá adjuntar un mapa en el cual se aprecien los límites del ámbito geográfico de la zona de producción de la denominación de origen cuya declaración de protección se pretende, delimitándolo, atendiendo caracteres geográficos y divisiones políticas, así como las coordenadas de su ubicación geográfica.

**Siempre que dicho tercero demuestre tener legítimo interés, entendiéndose para el efecto a las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto o los productos que se pretendan amparar con la denominación de origen, así como las asociaciones de productores. Las autoridades estatales, departamentales, provinciales o municipales también se considerarán interesadas, cuando se trate de denominaciones de origen de sus respectivas circunscripciones (Art. 203 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina).

***De acuerdo con lo establecido en el artículo 206 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, la declaración de protección de la denominación de origen podrá ser modificada en cualquier tiempo cuando cambie cualquiera de los elementos referidos en el artículo 204 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, esto es: (i) el nombre, domicilio, residencia y nacionalidad del o los solicitantes, así como la demostración de su legítimo interés; (ii) la denominación de origen objeto de la declaración; (iii) la zona geográfica delimitada de producción, extracción o elaboración del producto que se designa con la denominación de origen; (iv) los productos designados por la denominación de origen; y, (v) una reseña de las calidades, reputación u otras características esenciales de los productos designados por la denominación de origen.

La modificación se sujetará al procedimiento previsto para la declaración de protección, en cuanto corresponda.

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Portugal

Cuando los límites de un lugar, una región o un territorio vinculado a una determinada denominación o indicación no están delimitados por ley, dichos límites son definidos por los organismos reconocidos oficialmente que controlan la rama de producción correspondiente, en la zona respectiva, teniendo en cuenta las prácticas tradicionales y utilizadas sistemáticamente, así como los más altos intereses de la economía nacional o regional.

República de Moldova

El examen y la modificación de la zona geográfica, incluida su ampliación, es responsabilidad de la autoridad competente encargada de aprobar el pliego de condiciones.

Federación de Rusia

* En el caso de las DO de producto rusas: la modificación de los límites debe confirmarse mediante el dictamen de un organismo autorizado.

En el caso de las DO de producto extranjeras: debe haber pruebas documentadas de la modificación de los límites de la zona de producción en el país de origen.

Eslovaquia

* Las ampliaciones solo pueden extenderse al territorio en el que se cumplen los criterios de delimitación.

Sudáfrica

No se aborda en la Ley de Marcas, a menos que figure en el reglamento que acompaña la solicitud de registro de una marca colectiva o de certificación, según lo dispuesto en los artículos 42 o 43 de la Ley de Marcas.

Suiza

* R2. Con el fin de ampliar la zona geográfica abarcada por una DOP o una IGP, el representante de la agrupación solicitante debe presentar una solicitud de modificación del pliego de condiciones del producto. Dicha solicitud se procesa del mismo modo que la solicitud de registro inicial.

Estados Unidos de América

La USPTO evaluará las normas de certificación, que incluyen la zona de producción, para determinar si el uso del signo geográfico cuyo registro se solicita con respecto a los productos/servicios originarios de la zona identificada en las normas podría inducir a error o llevar a engaño a los consumidores estadounidenses. Asimismo, una tercera parte puede pedir que se cancele un registro alegando que el uso del signo relativo a los productos/servicios originarios de la zona de producción identificada podría inducir a error.

Viet Nam

* La ampliación de una zona geográfica se examinará siguiendo los mismos procedimientos que se aplican a las nuevas solicitudes (artículo 1, cláusula 1, párrafo a de la Circular N.º 16/2016/TT-BKHCHN por la que se modifica y complementa una serie de artículos de la Circular N.º 01/2007/TT-BKHCHN).

Unión Europea

* Las ampliaciones solo pueden extenderse al territorio en el que se cumplen los criterios de delimitación.

vi) Productos y servicios contemplados

10. Si su jurisdicción protege las indicaciones geográficas mediante un sistema sui géneris, esa protección cubre:

Respuesta de	todos los tipos de productos	los servicios	productos agroalimentarios	vinos y licores	productos artesanales	otros
Armenia			Sí	Sí		
Australia	No	No				Sí*
Brasil	Sí	Sí				
Camboya	Sí	No				
Chile	Sí					
Colombia	Sí					
Croacia		Sí			Sí	Sí*
Chipre						
República Checa					Sí	Sí*
Ecuador	Sí	Sí				
Estonia	No	Sí	No	No	Sí	Sí
Francia					Sí	
Georgia	Sí					
Grecia			Sí			
Guatemala	Sí	No				
Hungría					Sí	
Islandia	No	No	Sí	Sí	Sí	
Islandia	Sí					
Irán (República Islámica del)	Sí					
Israel	Sí	No				
Jamaica	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí*
Japón	No	No	Sí	Sí		Sí*
Kazajstán						
Kuwait	No	No	Sí	No	Sí	No

Respuesta de	todos los tipos de productos	los servicios	productos agroalimentarios	vinos y licores	productos artesanales	otros
Letonia	Sí	Sí				
Lituania						
Madagascar						
México	Sí					
Nueva Zelandia	No	No	No	Sí	No	No
Perú	Sí					
Polonia	No	No	No	No	No	No
Portugal					Sí	
República de Corea	No	No				
República de Moldova	Sí					
Rumania	No	No		No	Sí	
Federación de Rusia	Sí					
Serbia	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí*
Singapur	No		Sí	Sí	Sí	
Eslovaquia	Sí					
Sudáfrica	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Suiza*	Sí	Sí				
Reino Unido						
Estados Unidos de América						
Uruguay	Sí	Sí				
Viet Nam	Sí					
Unión Europea			Sí	Sí		

COMENTARIOS:

Armenia

Productos alimenticios.

Australia

* Únicamente el vino y los productos de la uva según la definición prevista en la Ley de Creación de *Wine Australia* de 2013 y el Reglamento sobre *Wine Australia* de 2018.

Brasil

En el Brasil, las indicaciones geográficas están protegidas con arreglo al sistema de propiedad industrial. La protección abarca todo tipo de productos y servicios.

Chile

En materia de vinos y bebidas alcohólicas las indicaciones geográficas sui generis se protegen en acuerdos o tratados bilaterales o multilaterales.

Colombia

Lo anterior, teniendo en cuenta que la definición de Denominación de Origen (art 201 de la Decisión 486 de 2000) no contempla restricción alguna al respecto.

Croacia

* Todos los productos a excepción de los productos agrícolas, los productos alimenticios, los vinos y los licores.

Chipre

Chipre aplica las disposiciones del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012, que abarca únicamente los productos agrícolas y alimenticios. No hay una norma nacional para el sector vitivinícola.

República Checa

* Refrescos, aguas minerales.

Estonia

* Los productos agroalimentarios, los vinos y los licores (en el ámbito de la Unión Europea).

Francia

Los productos agroalimentarios, los vinos y los licores están protegidos en nuestro territorio en virtud de los Reglamentos de la UE.

Hungría

Dado que Hungría forma parte de la UE, las II.GG. de los productos agroalimentarios y de los vinos se pueden proteger por medio de un sistema sui géneris de la UE. No obstante, los licores se pueden proteger por medio del sistema sui géneris de la UE y del sistema sui géneris nacional, como una forma de protección paralela.

Islandia

En el anexo I del Reglamento 596/2016 se definen todos los productos abarcados por la Ley de Protección de las Denominaciones de Productos como Denominación de Origen, Indicaciones Geográficas o Especialidad Tradicional, N.º 130/2014.

Irán (República Islámica del)

Están excluidos los vinos y los productos porcinos.

Jamaica

* Productos industriales.

Artículo 2.1) de la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas.

Japón

* Productos forestales y pesqueros, productos agrícolas no comestibles.

Los productos abarcados por la protección son las bebidas espirituosas, los productos agrícolas, forestales y pesqueros y los productos alimenticios especificados en la Ley sobre entidades del sector de bebidas espirituosas y las medidas de recaudación de impuestos sobre estas bebidas (Ley N.º 7 de 1953), la Notificación sobre el establecimiento de normas relativas a las II.GG. de bebidas espirituosas (Notificación N.º19 de la Administración Tributaria Nacional, de 2015), emitida en virtud de dicha Ley, y la Ley de Protección de Nombres de Productos Agrícolas, Forestales y Pesqueros y Productos Alimenticios Específicos (Ley N.º 84 de 25 de 2014) (Ley de Indicaciones Geográficas).

Letonia

La protección específica sin registro se extiende a todos los productos o servicios.

Lituania

Se aplica la legislación de la UE.

Madagascar

La protección de las II.GG. se concede en virtud de la Ley de Propiedad Industrial, y no por medio de un sistema sui géneris.

México

México no establece distinción respecto a los productos que se protegen: Aunado a lo anterior, la LPI en su artículo 90 establece causales de negativa de registro de marcas referentes a indicaciones geográficas en los siguientes casos: "XI.- Las denominaciones de origen, indicaciones geográficas, denominaciones o signos de lugares, que se caractericen por la fabricación o producción de ciertos productos o la prestación de ciertos servicios; así como aquellos que se acompañen de expresiones tales como: 'género', 'tipo', 'manera', 'imitación', 'producido en', 'con fabricación en' u otras similares que creen confusión en el consumidor o impliquen competencia desleal"; "XII.- Los nombres de lugares de propiedad particular, cuando sean especiales e inconfundibles y que se caractericen por la producción de determinados productos o el ofrecimiento de determinados servicios, sin el consentimiento del propietario". Ahora bien, la LPI reconoce que el Estado Mexicano puede reconocer indicaciones geográficas derivado de tratados internacionales (artículo 166). El nivel de protección será el que se indique en determinado tratado internacional.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

En ese sentido, en lo que respecta a las denominaciones de origen, éstas protegen a todos los tipos de productos, teniendo en cuenta que la definición de denominación de origen contenida en el Art. 201 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, no contempla restricción alguna al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Polonia

En Polonia existe un sistema establecido en virtud del Reglamento 1151/2012.

República de Corea

Los productos agrícolas, pesqueros y pecuarios, junto con sus productos elaborados, fabricados y artesanales, están protegidos en virtud de la Ley de Marcas, y los productos agrícolas, pesqueros y pecuarios, junto con sus productos elaborados, están protegidos en virtud de la Ley de Control de Calidad de Productos Agrícolas y Marinos.

Serbia

* También productos naturales y productos industriales.

Sudáfrica

Sudáfrica no dispone de un sistema sui géneris para proteger las II.GG.

Suiza

* R1, R4 y R5.

R2: a todos los tipos de productos (salvo los vinos)

R3: vinos y licores

Reino Unido

N/A, véase la respuesta de la UE.

Estados Unidos de América

La protección de las II.GG. por medio de un sistema de marcas se aplica a todos los tipos de productos y servicios.

11. En su jurisdicción, si el sistema sui géneris no protege las indicaciones geográficas de todos los productos y servicios,

Respuesta de	¿cómo se protegen los demás productos y servicios?
Armenia	Nuestra legislación no prevé la protección de los demás productos y servicios.
Australia	El sistema de marcas permite el registro de las II.GG. de cualquier producto y/o servicio como marca de certificación.
Brasil	En el Brasil, las indicaciones geográficas están protegidas con arreglo al sistema de propiedad industrial. La protección abarca todo tipo de productos y servicios.
Camboya	De conformidad con las disposiciones de esta ley, los productos agrícolas, alimenticios, productos de artesanía o cualquier otro producto o transformados producido en la zona geográfica determinada estarán protegidos y registrados como indicaciones geográficas en el Reino de Camboya.
Chile	En materia de vinos y bebidas alcohólicas, el marco legal vigente de la Ley N° 18.455 solo tiene alcance sobre las Bebidas Alcohólicas.
Colombia	No es aplicable, dado que no contamos con la figura de indicaciones geográficas. En materia de Denominaciones de Origen se protegen todos los tipos de productos. Aquellos signos que contengan expresiones geográficas para identificar servicios podrán ser susceptibles de protección a través de otros signos distintivos tales como las marcas de productos y/o servicios, las marcas colectivas, las marcas de certificación y los nombres o enseñas comerciales, etc.
Croacia	Los productos y servicios no agrícolas están protegidos por medio de un sistema sui géneris nacional.
Chipre	En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica las disposiciones del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.
República Checa	Protección a nivel nacional y a nivel de la UE.
Ecuador	N/A
Estonia	Nuestros regímenes nacionales protegen los productos no agrícolas por medio de un sistema sui géneris nacional. A nivel de la UE, otros productos y servicios como los productos no agrícolas no están protegidos en virtud de una ley unificada de la UE, aunque sí existe una legislación armonizada sobre prácticas comerciales desleales y protección del consumidor.
Francia	No se concede una protección particular a los servicios ya que la conexión con el territorio no se puede formalizar.
Georgia	La protección de las II.GG./DO se aplica a todos los tipos de productos. Los servicios, así como todos los tipos de productos, están protegidos por medio de las marcas colectivas.
Grecia	
Guatemala	
Hungría	Los productos agroalimentarios, los vinos y los productos aromatizados a base de vino están protegidos exclusivamente a nivel de la UE, por medio de un sistema sui géneris de la UE. Los licores se pueden proteger por medio del sistema sui géneris de la UE y del sistema sui géneris nacional, como una forma de protección paralela. En la jurisdicción húngara, los servicios no se pueden proteger con IG.

Respuesta de	¿cómo se protegen los demás productos y servicios?
Islandia	Otros productos y/o servicios se pueden proteger como marcas o marcas colectivas.
India	N/A
Irán (República Islámica del)	
Israel	Marcas (incluidas las marcas colectivas y de certificación).
Jamaica	Marcas de certificación.
Japón	Están protegidas en virtud de la Ley de Prevención de Competencia Desleal.
Kazajstán	
Kuwait	
Letonia	
Lituania	A nivel de la UE, otros productos y servicios como los productos no agrícolas no están protegidos en virtud de una ley unificada de la UE, aunque sí existe una legislación armonizada sobre prácticas comerciales desleales y protección del consumidor. En los 28 Estados miembros de la UE, algunos regímenes nacionales protegen los productos no agrícolas por medio de sistemas sui generis nacionales.
Madagascar	La nueva Ley de Protección de la Propiedad Industrial contiene disposiciones sobre la protección de las II.GG. Dicha Ley estipula que todos los tipos de productos pueden llevar una IG si cumplen los criterios establecidos.
México	Como se expuso anteriormente, en México el sistema de protección de indicaciones geográficas va dirigido a productos sin establecer una distinción en el tipo de protección que se otorga a estos. Asimismo, dicho sistema de indicaciones geográficas no prevé que la protección se aplique a servicios.
Nueva Zelanda	En virtud de la Ley de Marcas de 2002 como marcas colectivas o de certificación, en virtud del principio de daño por fraude comercial (<i>passing off</i>) del derecho anglosajón y en virtud de la Ley de Prácticas Leales de Comercio de 1986.
Perú	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. En ese sentido, en lo que respecta a las denominaciones de origen, éstas protegen a todos los tipos de productos, teniendo en cuenta que la definición de denominación de origen contenida en el Art. 201 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, no contempla restricción alguna al respecto. Para el caso de los signos que contengan expresiones geográficas destinadas a identificar servicios, éstos eventualmente podrían ser protegidos bajo las figuras de las marcas de servicio, marcas colectivas, marcas de certificación, nombres comerciales, etc. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.
Polonia	N/A
Portugal	Legislación de la UE relativa a los productos agrícolas, los vinos y los licores.
República de Corea	
República de Moldova	Véase la respuesta a la pregunta 10.
Rumania	Comprobación del origen, calidad de la fabricación, comprobación de la composición del producto.
Federación de Rusia	En la Federación de Rusia, no se pueden registrar DO de producto para los servicios. Se puede registrar una marca (marca de servicio) para la individualización de los servicios.
Serbia	Por medio de marcas.
Singapur	Se puede registrar una IG como una marca colectiva o de certificación en virtud de la Ley de Marcas (capítulo 332).
Eslovaquia	Los servicios no se protegen a nivel nacional.

Respuesta de	¿cómo se protegen los demás productos y servicios?
Sudáfrica	NA, véase la pregunta 10 <i>supra</i> .
Suiza	Las indicaciones de procedencia de los servicios están protegidas en virtud del artículo 49 de la TmPA, que no requiere registro, y pueden ser objeto de una Orden del Consejo Federal en virtud del artículo 50 de la TmPA (R4).
Reino Unido	NA, véase la respuesta de la UE.
Estados Unidos de América	
Uruguay	
Viet Nam	Viet Nam no protege los servicios mediante IG. No obstante, los servicios vinculados geográficamente pueden solicitar la protección como marca colectiva o de certificación.
Unión Europea	A nivel de la UE, otros productos y servicios como los productos no agrícolas no están protegidos en virtud de una ley unificada de la UE, aunque sí existe una legislación armonizada sobre prácticas comerciales desleales y protección del consumidor. En los 28 Estados miembros de la UE, algunos regímenes nacionales protegen los productos no agrícolas por medio de sistemas sui generis nacionales.

12. ¿Puede reconocerse y protegerse la misma indicación geográfica respecto de distintos productos o servicios, en su caso?

Respuesta de	Protección para más de un producto o servicio [distinto]	COMENTARIOS
Armenia	No	
Australia	Sí	Para que una indicación geográfica se registre respecto de más de un producto se deberán aportar el correspondiente reglamento de la marca de certificación y/o las pruebas pertinentes.
Brasil	No	La indicación geográfica identifica un producto o servicio determinado. Lo que puede ocurrir es que se haya registrado más de una indicación geográfica con el mismo nombre geográfico para productos y servicios distintos.
Camboya	No	
Chile	No	
Colombia	Sí	Esta posibilidad dependerá de que se cumplan todos los requisitos de la DO para todos y cada uno de los productos que se pretendan designar por el signo.
Croacia	Sí	Cuando la misma IG se utilice para identificar varios productos o servicios diferentes, se deberá presentar un pliego de condiciones para cada producto o servicio, por separado.
Chipre	Sí (para vinos y licores)	En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica el Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.
República Checa	Sí	
Ecuador	No	
Estonia	Sí	No obstante, el sistema de la UE permite que se registren por separado IG que incluyan la misma palabra, por ejemplo un vino y un aceite de oliva que procedan de la misma región; ambas se considerarán IG.
Francia	No	Solo se permite una IG por producto en un territorio.
Georgia	Sí	
Grecia	No	

Respuesta de	Protección para más de un producto o servicio [distinto]	COMENTARIOS
Guatemala	Sí	
Hungría	Sí	
Islandia	Sí	Con arreglo al artículo 10 de la Ley, un nombre propuesto para su registro que sea total o parcialmente homónimo a otro que ya se haya introducido en el registro establecido de conformidad con la Ley no se podrá registrar a menos que en la práctica haya suficiente distinción entre las condiciones de uso local y tradicional. Se tendrá en cuenta si el registro es susceptible de entrar en conflicto con el nombre ya registrado.
India	No	Con arreglo al artículo 9.a) de la Ley de Marcas de 1999, existe la prohibición de registrar una IG cuyo uso pueda resultar engañoso o inducir a confusión.
Irán (República Islámica del)	No	
Israel	Sí	La respuesta es "probablemente", ya que no existe una referencia específica en la ley con respecto a las II.GG. y las DO.
Jamaica	Sí	
Japón	Sí	En el caso de las II.GG. de bebidas espirituosas, no se puede añadir la nueva IG a la que ya está protegida.
Kazajstán		
Kuwait	Sí	
Letonia	Sí	En principio la respuesta es "sí", pero resulta difícil comentar esta cuestión ya que las prácticas jurídicas específicas están todavía limitadas.
Lituania	No	No obstante, el sistema de la UE permite que se registren por separado IG que incluyan la misma palabra, por ejemplo un vino y un aceite de oliva que procedan de la misma región; ambas se considerarán IG.
Madagascar	Sí	
México	Sí	Siempre y cuando se tenga en consideración que la LPI en su artículo 163 establece que no podrá protegerse como denominación de origen o indicación geográfica "El nombre que sea idéntico o semejante en grado de confusión a una denominación de origen o indicación geográfica protegida o al señalado en una solicitud de declaración en trámite presentada con anterioridad, aplicados a los mismos o similares productos, salvo resolución emitida por el Instituto que permita la coexistencia de dichos nombres."
Nueva Zelandia	Sí	La posibilidad de que una misma IG se pueda reconocer y proteger para más de un producto o servicio (diferente) dependerá de los productos o servicios para los que se haya registrado, por ejemplo, una marca colectiva o una marca de certificación. Dicho de otro modo, es posible registrar una IG protegida como una marca colectiva o una marca de certificación para más de un producto o servicio.

Respuesta de	Protección para más de un producto o servicio [distinto]	COMENTARIOS
Perú	Sí	<p>Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. En ese sentido, en lo que respecta a las denominaciones de origen, si la denominación de origen es de vino y bebidas espirituosas, no sería posible su coexistencia con otra que distinga productos o servicios diferentes.</p> <p>En los demás casos, dependerá que la denominación de origen preexistencia no sea notoria y, en otros casos, que no exista riesgo de confusión.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.</p>
Polonia	No	
Portugal	Sí	
República de Corea	Sí	
República de Moldova	Sí	<p>La misma IG se puede reconocer y proteger para diferentes productos únicamente en el caso en que el nombre homónimo registrado posteriormente sea suficientemente distinto del que se registró con anterioridad, teniendo en cuenta la necesidad de que los productores interesados reciban un trato equitativo y los consumidores no sean inducidos a error.</p>
Rumania	Sí	
Federación de Rusia	Sí	Encaje de Vologda, mantequilla de Vologda.
Serbia	No	
Singapur	Sí	
Eslovaquia	No	
Sudáfrica	Sí	<p>La protección se concederá en las categorías solicitadas siempre que se cumplan las disposiciones de los artículos 42 y 43 (indicadas en la respuesta a la pregunta N.º 4).</p>
Suiza	Sí	<p>La respuesta a esta pregunta depende de lo que se consideren “diferentes” productos. El <i>Gruyère</i> y el <i>Gruyère d’Alpage</i> se podrían considerar dos productos diferentes. No obstante, comparten la misma tradición y sus características comunes tienen mucho más peso que cualquier diferencia entre ellos, en comparación con otros quesos. Las DO y las I.G.G. se refieren a un producto específico, pero ello no excluye la existencia de varias versiones del mismo producto (otro ejemplo podría ser el <i>Saucisson vaudois</i> y el <i>Saucisson vaudois sec</i>). Además, el mismo nombre geográfico se puede proteger para diferentes productos por medio de títulos de protección diferentes, por ejemplo <i>Appenzeller Pantli</i>, <i>Appenzeller Siedwurst</i> y <i>Appenzeller Mostbröckli</i>.</p>
Reino Unido	Sí	
Estados Unidos de América	Sí	
Uruguay	Sí	

Respuesta de	Protección para más de un producto o servicio [distinto]	COMENTARIOS
Viet Nam	Sí	Se puede solicitar la protección de diferentes productos que lleven la misma IG mediante solicitudes independientes para cada producto. No obstante, si dichos productos están directamente relacionados, se puede solicitar la protección mediante una única solicitud.
Unión Europea	No	No obstante, el sistema de la UE permite que se registren por separado IG que incluyan la misma palabra, por ejemplo un vino y un aceite de oliva que procedan de la misma región; ambas se considerarán IG.

B. SOLICITUD Y REGISTRO

j) Derecho a presentar solicitudes

13. ¿Quién puede solicitar la protección de una indicación geográfica?

Respuesta de	Una persona jurídica	Una agrupación	Una institución pública	Una autoridad nacional, regional o provincial	Otros
Armenia		Sí			
Australia	Sí	Sí	Sí	Sí	
Brasil					
Camboya		Sí	Sí	Sí	Sí
Chile	Sí	Sí	Sí	Sí	
Colombia	Sí		Sí	Sí	Sí*
Croacia	Sí	Sí		Sí	Sí Una persona física.
Chipre	Sí	Sí		Sí	
República Checa	Sí	Sí			Sí Una persona física.
Ecuador	Sí	Sí	Sí	Sí	
Estonia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí Una persona física.
Francia	Sí				
Georgia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí Una persona física.
Grecia		Sí			
Guatemala	No	Sí	No	No	No
Hungría	Sí	Sí	Sí		Sí Una persona física, una asociación empresarial no constituida en sociedad.
Islandia	Sí	Sí			
India	Sí				
Irán (República Islámica del)	Si	Sí			
Israel	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Jamaica	Sí	No	No	Sí	Sí Cualquier productor o grupo de productores que realicen una actividad en la zona geográfica especificada en la solicitud con respecto a los productos objeto de dicha solicitud.
Japón	Sí	Sí			
Kazajstán					
Kuwait	Sí	Sí	Sí	Sí	
Letonia					
Lituania	Sí	Sí			Sí Una persona física.
Madagascar	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí Pueden solicitar el registro de una IG las personas físicas o jurídicas que realicen una

Respuesta de	Una persona jurídica	Una agrupación	Una institución pública	Una autoridad nacional, regional o provincial	Otros
					actividad de producción, con respecto a los productos indicados en la solicitud, en la zona geográfica indicada en la solicitud, así como agrupaciones de dichas personas, grupos de consumidores y cualquier autoridad competente.
México	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Nueva Zelandia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí Cualquier persona interesada puede solicitar el registro de una IG en virtud de la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (Vinos y Licores) de 2006.
Perú	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Polonia		Sí			
Portugal	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí Una persona física; una institución privada.
República de Corea	Sí				
República de Moldova	Sí	Sí		Sí	
Rumania	No	Sí			
Federación de Rusia	Sí	Sí			Sí Un empresario individual. Además, de conformidad con el Código Civil de la Federación de Rusia, solo el productor de un producto puede actuar como solicitante.
Serbia	Sí	Sí	Sí	Sí	
Singapur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia	Sí	Sí			Sí Una persona física.
Sudáfrica	Sí	Sí			
Suiza*	Sí	Sí		Sí	
Reino Unido	Sí	Sí	Sí	Sí	
Estados Unidos de América	Sí	Sí	Sí	Sí	
Uruguay	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Viet Nam	Sí	Sí	Sí	Sí	
Unión Europea	Sí	Sí		Sí	Sí Una persona física.

COMENTARIOS:

Australia

Sistema de marcas: puede solicitar el registro de una IG como marca de certificación una entidad con personalidad jurídica. Sistema sui géneris: el artículo 40R de la Ley de Creación de *Wine Australia* estipula quién puede solicitar la determinación del registro como IG australiana en el Registro de Indicaciones Geográficas Protegidas, a saber: una asociación declarada de viticultores, una organización declarada de viticultores, una organización que represente a los viticultores de un Estado o territorio, una organización que represente a los viticultores de un Estado o territorio, un viticultor o un viticultor. El artículo 60 de la Ley de Creación de *Wine Australia* estipula que una persona puede solicitar por escrito la determinación de una IG en relación con un país extranjero.

Brasil

De conformidad con el art. 5 de la Instrucción Normativa 25/2013 del INPI, "las asociaciones, institutos y entidades legales representantes de la colectividad legitimada para el uso exclusivo del nombre geográfico establecidas en su territorio podrán solicitar el registro de las indicaciones geográficas, en calidad de apoderados a los fines del procedimiento".

También podrá solicitar el registro una sola persona física o jurídica si el único productor o proveedor del servicio tiene derecho al uso exclusivo del nombre geográfico.

Todas las personas podrán estar representadas por un mandatario, y deberá presentarse un poder válido. En el caso de un solicitante extranjero, el titular del registro ya reconocido en el país de origen deberá solicitar el registro en el Brasil. El solicitante extranjero deberá establecer y mantener un abogado debidamente habilitado y domiciliado en el Brasil, con poderes para representarlo administrativa y judicialmente, incluso para recibir citaciones, de conformidad con el art. 20 de la Instrucción Normativa 25/2013 del INPI.

Chile

De acuerdo al sistema de la ley 19.039, administrado por el INAPI, cualquier persona, natural o jurídica, podrá solicitar el registro de una indicación geográfica o DO, siempre que represente a un grupo significativo de productores, fabricantes o artesanos, cualquiera sea su forma jurídica. En materia de vinos y bebidas alcohólicas, la protección de IG extranjeras se establece en función a las reconocidas como tales en el marco de tratados internacionales ratificados por Chile, por medio de una autoridad nacional y las cuales solo podrán ser utilizadas en las condiciones establecidas en dichos tratados.

Colombia

* Una persona física o jurídica, en este último caso distinta de una asociación de productores de que trata el numeral 7.1.2.1.1. que individualmente considerada pretenda demostrar su legítimo interés para formular una Denominación de Origen. Para ello debe satisfacer determinados requisitos: i) Si es una persona jurídica los documentos del literal a) del numeral 7.1.2.1.1, ii) Si se trata de una persona natural, acreditar que el solicitante es la única persona que, al momento de presentar la declaración de protección, se dedica a la extracción, producción o elaboración del producto o los productos en la zona geográfica delimitada, que se pretendan amparar con la Denominación de Origen.

Asimismo, se deberá acreditar que los potenciales beneficiarios de la Denominación de Origen, que un futuro se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto o los productos en la zona geográfica determinada, podrán tener acceso al uso de esta en el comercio.

(Resolución 57530 de 2012 numeral 7.1.2.1.3.)

Chipre

La respuesta guarda relación con los vinos y licores.

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica el Reglamento Europeo (UE) 1151/2012, por el que se concede el derecho a presentar una solicitud solo a los grupos que trabajan con el producto cuyo nombre se pretende registrar.

Francia

Un sindicato o una asociación profesional. Excepcionalmente, un único operador, a condición de que esté representado por una estructura que tenga capacidad para nuevos operadores.

Hungría

La protección de una IG se puede conceder a cualquier persona física o jurídica, o a una asociación empresarial no constituida en sociedad que produzca, elabore o prepare los productos en cuestión en la zona geográfica indicada en la IG, siempre que dichos productos utilicen la IG.

Islandia

Con arreglo al artículo 11 de la Ley, los grupos de productores pueden presentar solicitudes de registro de un nombre de producto de conformidad con los artículos 4, 5 u 8 de la Ley. Además, una persona física o jurídica puede solicitar la protección de un nombre de producto únicamente si: a. la persona es el único productor en la zona geográfica definida; b. existen métodos locales establecidos y de larga data utilizados únicamente por la persona en cuestión; y c. el producto es originario de una zona definida cuyas características son esencialmente diferentes de las de las zonas de los alrededores, o las características del producto son diferentes de las de productos similares originarios de las zonas de los alrededores. El solicitante solo puede presentar solicitudes para los productos que él mismo produce, elabora o prepara.

India

Conforme al artículo 11 de la Ley de Marcas de 1999, cualquier asociación de personas o de productores o cualquier organización o autoridad establecidas conforme a cualquier ley vigente, que represente los intereses de quienes producen los productos en cuestión.

Israel

Las respuestas anteriores se refieren únicamente a los registros en el marco del Arreglo de Lisboa. Israel no mantiene un registro de las II.GG.

Letonia

Por los motivos anteriormente expuestos (las indicaciones de origen geográfico están protegidas sin necesidad de registro, no existen medidas administrativas para hacer efectivos los derechos, y la práctica de enjuiciamiento civil en la materia es reciente) no contestaremos muchas de las preguntas que indicamos a continuación, en particular las que se refieren a los procedimientos de registro y la relación entre la protección de las II.GG. y otros derechos (Preguntas 13-24, 26-52, 54-63, 66-72, 74-75, 77, 80-82).

Madagascar

El solicitante debe indicar en el formulario de solicitud la calidad en que presenta la solicitud, a saber, si es un productor, un grupo de productores, un grupo de consumidores o una autoridad competente.

México

La LPI en su artículo 165 establece que la declaración de protección de una denominación de origen o indicación geográfica se hará de oficio o a petición de:

- I.- Las personas físicas o morales que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto que se pretenda amparar;
- II.- Las cámaras o asociaciones de fabricantes o productores vinculados con el producto que se pretenda amparar;
- III.- Las dependencias o entidades del Gobierno Federal, y
- IV.- Los gobiernos de las Entidades de la Federación en cuyo territorio o zona geográfica se extraiga, produzca o elabore el producto que se pretenda amparar.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

En ese sentido, en lo que respecta a las denominaciones de origen, además de los supuestos detallados en la presente pregunta, también podrían solicitar la protección de una denominación de origen las personas naturales que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto o los productos que se pretendan amparar con la denominación de origen, y realicen dicha actividad dentro de la zona geográfica delimitada según la declaración de protección.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Polonia

Con arreglo al artículo 49 del Reglamento 1151/2012, una única persona física o jurídica puede ser tratada como un grupo cuando se demuestre que se cumplen las dos condiciones siguientes: a) la persona en cuestión es el único productor que desea presentar una solicitud; b) con respecto a las DOP y las IGP, la zona geográfica definida posee características sensiblemente diferentes de las de las zonas vecinas o las características del producto son diferentes de las de los productos producidos en las zonas vecinas.

República de Corea

En lo que respecta a una marca colectiva con una IG, puede solicitar la protección de la IG toda persona jurídica compuesta por aquellos que producen/fabrican/elaboran un producto que lleva una IG. Por consiguiente, las autoridades nacionales, regionales o provinciales no tienen derecho a solicitar la protección de una IG. En cambio, en el caso de una marca de certificación con una IG, las autoridades regionales pueden solicitar la protección de una IG.

República de Moldova

Solo podrá solicitar el registro de una DO o de una IG una agrupación. Una persona física o jurídica o una autoridad competente designada de conformidad con el párrafo 1) del artículo 34 podrá ser tratada como una agrupación solicitante de registro de una DO, una IG o una especialidad tradicional garantizada siempre que se cumplan las condiciones previstas en el Reglamento (artículo 9.2), Ley N.º 66/2008).

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda IG es automática.

Suiza

* R1, R2, R4 y R5

Únicamente para R2.2: una autoridad nacional, regional o provincial.

R1. El reconocimiento por un tribunal del derecho a una indicación de procedencia puede resultar de una acción emprendida por cualquier persona que demuestre un interés jurídico por establecer su derecho, por cualquiera persona cuyo derecho a una indicación de procedencia haya sido o pueda ser infringido, por asociaciones comerciales y empresariales autorizadas por sus estatutos a proteger los intereses económicos de sus miembros, por organizaciones de importancia nacional o regional que tengan el deber legal de proteger a los consumidores, por el Instituto Federal Suizo de la Propiedad Intelectual, contra el uso ilícito de indicaciones como "Suiza", "suizo" o cualquier otro símbolo o indicación que haga referencia al territorio geográfico de la Confederación Suiza, o por el cantón de que se trate contra el uso ilícito de su nombre o de cualquier otro símbolo o indicación que haga referencia a su territorio geográfico (artículos 52, 55 y 56 de la TmPA).

R3. Los cantones consultan a las organizaciones que representan el sector del vino con respecto a la legislación cantonal relativa a las DOP para los vinos.

Reino Unido

Únicamente las asociaciones pueden solicitar una marca colectiva.

14. El solicitante:

Respuesta de	debe tener su sede social en la zona geográfica definida	debe acreditar que realiza sus actividades en la zona geográfica definida	no tiene que cumplir ningún requisito relativo a la dirección oficial	debe acreditar que es una asociación u otra organización si está organizada como colectivo	es considerado el titular de la indicación geográfica
Armenia		Sí			
Australia			Sí		
Brasil					
Camboya	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Chile		Sí	Sí		Sí
Colombia			Sí	Sí	
Croacia		Sí	Sí	Sí	Sí
Chipre		Sí			
República Checa			Sí	Sí	Sí
Ecuador	No	No	Sí	No	No
Estonia	No	Sí	Sí	No	Sí
Francia			Sí	Sí	Sí
Georgia			Sí		
Grecia				Sí	
Guatemala	Sí	Sí	No	Sí	No
Hungría		Sí	Sí		
Islandia	No	No	Sí	Sí	Sí
India				Sí	
Irán (República Islámica del)		Sí		Sí	Sí
Israel	No	No	Sí	Sí	Sí
Jamaica	No	No	Sí	Sí	Sí
Japón			Sí	Sí	
Kazajstán		Sí		Sí	
Kuwait	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Letonia					
Lituania			Sí	Sí	Sí
Madagascar	No	No	Sí	No	No
México		Sí			
Nueva Zelandia	No	No	No	No	No
Perú		Sí			
Polonia	No	No	No	No	No
Portugal			Sí		
República de Corea		Sí			
República de Moldova		Sí	Sí	Sí	Sí
Rumania	No	Sí	Sí	Sí	
Federación de Rusia		Sí			
Serbia	Sí	Sí	No	Sí	No

Respuesta de	debe tener su sede social en la zona geográfica definida	debe acreditar que realiza sus actividades en la zona geográfica definida	no tiene que cumplir ningún requisito relativo a la dirección oficial	debe acreditar que es una asociación u otra organización si está organizada como colectivo	es considerado el titular de la indicación geográfica
Singapur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia	Sí	Sí		Sí	
Sudáfrica		Sí		Sí	Sí
Suiza*		Sí	Sí	Sí	
Reino Unido			Sí	Sí	Sí
Estados Unidos de América	No	Sí	No	Sí	Sí
Uruguay	No	Sí	No	Sí	Sí
Viet Nam		Sí	Sí	Sí	
Unión Europea			Sí	Sí	Sí

COMENTARIOS:

Australia

No existe ningún requisito legal que obligue al solicitante a estar radicado en la zona geográfica. Aunque no es obligatoria para todas las solicitudes, la aportación de pruebas que acrediten su condición de titular o su derecho a presentar la solicitud puede ayudar a conseguir la protección de una IG. Sistema de marcas: en cuanto a las II.GG. protegidas como marcas de certificación, el titular inscrito dispone del derecho exclusivo a utilizar, y permitir que otros utilicen, la marca de certificación respecto de los productos o servicios para los que se ha registrado dicha marca. Sin embargo, el titular inscrito y los subsiguientes usuarios únicamente podrán utilizar la marca de certificación ateniéndose al reglamento por el que se rige su uso. Sistema sui géneris: en lo concerniente a las II.GG. registradas en virtud de la Ley de Creación de *Wine Australia*, no existe un titular como tal.

Brasil

El solicitante, si es el único productor o proveedor del servicio de la región delimitada, deberá probar que está establecido dentro de los límites de la zona geográfica en cuestión. Si el solicitante es una asociación que actúa en calidad de apoderado a los fines del procedimiento, deberá probar que es la representante legítima de los productores y que estos están ubicados dentro de la zona geográfica definida y llevan a cabo sus actividades en ella. Dicho de otro modo, como los productores o proveedores del servicio son los titulares de hecho del registro de la indicación geográfica, están obligados a estar ubicados en la zona geográfica definida, y no existe tal determinación en cuanto a la ubicación del solicitante, cuando este último actúa únicamente en calidad de apoderado a los fines del procedimiento.

Cabe destacar que no es el titular de la indicación geográfica, cuando este último actúa en calidad de apoderado a los fines del procedimiento, al no ser un productor o proveedor de servicios que ha de recibir protección.

Chile

En materia de vinos y bebidas alcohólicas el solicitante debe acreditar que realiza actividades en la zona geográfica definida y que es una asociación u otra organización si está organizada como colectivo.

Colombia

El requisito de ubicarse en la zona geográfica delimitada se exige para efectos de la autorización de uso y de acuerdo con el literal b) del artículo 207 de la Decisión 486 de 2000.

Chipre

La respuesta guarda relación con vinos y licores.

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.

Francia

En teoría, el administrador de una IG podría estar radicado en cualquier lugar de Francia.

Sin embargo, en la práctica, el administrador siempre se encuentra en la zona geográfica de la IG.

Hungría

Toda persona física o jurídica, así como también toda asociación empresarial no constituida como sociedad, que produzca, transforme o prepare productos diferenciados mediante la IG en la zona geográfica delimitada puede solicitar la protección de una IG.

Madagascar

La legislación no exige específicamente que la sede central del solicitante se encuentre en la zona geográfica definida. El solicitante debe ejercer como productor en la zona geográfica definida. Toda solicitud de registro realizada por residentes debe ir acompañada de un certificado de residencia u otro documento que acredite la residencia del solicitante.

México

En torno al solicitante podrá ser una persona física o moral que se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el artículo 165 de la LPI:

I.- Las personas físicas o morales que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto que se pretenda amparar;

II.- Las cámaras o asociaciones de fabricantes o productores vinculados con el producto que se pretenda amparar;

III.- Las dependencias o entidades del Gobierno Federal, y

IV.- Los gobiernos de las Entidades de la Federación en cuyo territorio o zona geográfica se extraiga, produzca o elabore el producto que se pretenda amparar.

Asimismo, en la solicitud se deberá señalar el domicilio del solicitante.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

República de Moldova

Todo grupo que solicite el registro de una IG debe llevar a cabo su actividad de conformidad con el reglamento establecido, y además debe representar a las distintas categorías de participantes implicados en la elaboración de los productos protegidos.

Federación de Rusia

En el caso de las DO de producto rusas, toda solicitud de registro de una DO de producto debe ir acompañada de un documento emitido por un órgano autorizado que acredite la condición de productor del solicitante (artículo 1522 del Código Civil de la Federación de Rusia). En el caso de las DO de producto de otros países, toda solicitud debe ir acompañada de pruebas documentales de que la DO de producto está protegida como tal en el correspondiente país de origen.

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda IG es automática.

Suiza

* R2 y R4

Estados Unidos de América

El solicitante debe demostrar que el producto procede de la zona determinada. El domicilio fiscal debe estar registrado.

ii) Autoridades competentes

15. ¿Qué autoridad es competente:

Respuesta de	para recibir solicitudes de protección de una indicación geográfica?	para determinar si una indicación geográfica nacional es una indicación geográfica?	para determinar si una indicación geográfica extranjera es una indicación geográfica?	para hacer cumplir la legislación?
Armenia	El organismo gubernamental competente			
Australia	En lo atinente al sistema de marcas, en el caso de las II.GG. de todos los productos, incluidos los vinos y licores, la autoridad competente es <i>IP Australia</i> . En el marco del sistema sui géneris, en el caso de las II.GG. de los vinos, la autoridad competente es la Comisión de Indicaciones Geográficas de <i>Wine Australia</i> .	En lo atinente al sistema de marcas, en el caso de las II.GG. de todos los productos, incluidos los vinos y licores, la autoridad competente es <i>IP Australia</i> y, cuando la IG está protegida como marca de certificación, la Comisión Australiana de la Competencia y Asuntos del Consumidor (ACCC). En el marco del sistema sui géneris, en el caso de las II.GG. de vinos y productos derivados de la uva, la autoridad competente es la Comisión de Indicaciones Geográficas.		En el caso de las II.GG. protegidas como marcas de certificación, por lo general el titular es el encargado de velar por su observancia. En el caso de los registrados en virtud de la Ley de Creación de <i>Wine Australia</i> , la autoridad competente es <i>Wine Australia</i> .
Brasil	INPI			El INPI es el órgano responsable de llevar los registros, y no tiene las competencias de la policía; no entra dentro de sus competencias la supervisión del cumplimiento de la legislación. La labor del INPI finaliza con la concesión o la denegación del registro, excepto cuando se presenta un recurso. En este caso, el INPI examina si está fundado o no, para mantener o revisar su decisión.

Respuesta de	para recibir solicitudes de protección de una indicación geográfica?	para determinar si una indicación geográfica nacional es una indicación geográfica?	para determinar si una indicación geográfica extranjera es una indicación geográfica?	para hacer cumplir la legislación?
Camboya	Artículo 35: La autoridad competente en materia de controles de las II.GG. 1. De conformidad con los artículos 5, 26 y 27 de la Ley, el Departamento de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Comercio es la autoridad competente o la autoridad responsable de los controles oficiales realizados para verificar que se cumplen los requisitos jurídicos relacionados con el régimen de IG establecido por el presente Reglamento.	Departamento de Propiedad Intelectual del Ministerio de Comercio.	Departamento de la Policía de Delitos Económicos del Ministerio del Interior y Departamento de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Comercio.	
Chile	El Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI). El Ministerio de Agricultura (para vinos y bebidas alcohólicas) La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	El INAPI (cuando la fuente de protección es la Ley de Propiedad Industrial N° 19.039). El Ministerio de Agricultura (en vinos y bebidas alcohólicas)	En el sistema de la Ley de Propiedad Industrial, N°19.039, administrado por INAPI, no existe un órgano fiscalizador y en definitiva se estará a lo que establezcan los respectivos Reglamentos de Uso y Control. El Ministerio de Agricultura (en vinos y bebidas alcohólicas)	
Colombia	La Superintendencia de Industria y Comercio - Delegatura para la Propiedad Industrial: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 48886 de 2011 (art. 18) es la autoridad encargada de Administrar el Sistema de Propiedad Industrial y tiene a su cargo la función de decidir las solicitudes de protección de Denominaciones de Origen en Colombia.	En materia de acciones civiles (ej. acción por infracción de derechos de propiedad industrial, acciones derivadas de la competencia desleal, acciones jurisdiccionales de protección al consumidor) las autoridades competentes son: la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio y los Jueces Civiles de conformidad con las normas de asignación de competencia. En materia administrativa, son competentes la Delegatura para la Protección al Consumidor (acciones administrativas de protección al consumidor) y el Consejo de Estado para los efectos de las acciones de nulidad relacionadas con los actos que deciden las solicitudes de		

Respuesta de	para recibir solicitudes de protección de una indicación geográfica?	para determinar si una indicación geográfica nacional es una indicación geográfica?	para determinar si una indicación geográfica extranjera es una indicación geográfica?	para hacer cumplir la legislación?
				declaración de protección de las Denominaciones de Origen, o aquellos que deciden las solicitudes de registro como marca de expresiones que puedan infringir indicaciones geográficas o denominaciones de origen.
Croacia	La Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de Croacia.			Las autoridades aduaneras y otros órganos de inspección competentes.
Chipre	El Departamento de Agricultura (en el caso de los vinos y licores).	El Departamento de Registro de Empresas e Interventor Judicial (DRCOR).		El Departamento de Agricultura (en el caso de los vinos y licores).
República Checa	La Oficina de Propiedad Industrial de la República Checa (IPO CZ).			Las autoridades competentes de la República Checa.
Ecuador	Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI)			Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI)
Estonia	<p>1. El Ministerio de Asuntos Rurales llevará a cabo las actuaciones de ámbito nacional previstas en el Reglamento (CEE) N.º 2081/92 del Consejo relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las DO de los productos agrícolas y alimenticios (Diario Oficial N.º L 208 de 24/07/1992, págs. 1-8), así como las actuaciones estipuladas en cuanto a las II.GG. y las DO de bebidas alcohólicas protegidas en el ámbito comunitario.</p> <p>2. La Oficina de Patentes de Estonia tramita las solicitudes de registro de las II.GG. (en lo sucesivo, la solicitud de registro), adopta las decisiones</p>	La Oficina de Patentes de Estonia	El Ministerio de Asuntos Rurales	Véanse los temas anteriores

Respuesta de	para recibir solicitudes de protección de una indicación geográfica?	para determinar si una indicación geográfica nacional es una indicación geográfica?	para determinar si una indicación geográfica extranjera es una indicación geográfica?	para hacer cumplir la legislación?
	pertinentes y realiza las correspondientes inscripciones en el registro.			
Francia	El Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI) en el caso de las II.GG. de productos artesanales.			El INPI y los órganos de control acreditados en el caso de las II.GG. de productos artesanales.
Georgia	El Centro Nacional de Propiedad Intelectual de Georgia (Sakpatenti).	El Ministerio de Protección del Medioambiente y Agricultura de Georgia.	Sakpatenti.	La Agencia Nacional de la Alimentación; el Departamento de Control Fiscal del Ministerio de Finanzas; y el Departamento de Aduanas del Servicio de Impuestos del Ministerio de Finanzas.
Grecia	En el caso de los productos alimentarios y agrícolas protegidos por DOP e IGP, la Dirección de Sistemas de Calidad, Producción Ecológica e Indicaciones Geográficas (DQSOPGI) del Ministerio de Desarrollo Rural y Alimentación (MRDF).			En Grecia, el MRDF ha confiado la realización de los controles sobre productos alimentarios y agrícolas protegidos mediante IG a ELGO-DEMETER (Organización Agrícola Helénica), que llevará a cabo esa actividad en colaboración con los Departamentos de Economía Rural y Servicios Veterinarios (DREV) de las diversas prefecturas.
Guatemala	Registro de la Propiedad Intelectual	Debe presentarse documentación donde se acredite la calidad del producto sea del origen geográfico y su vínculo con la zona delimitada de nuestro país.	Debe acreditarse que es reconocida y protegida como tal en su país de origen, cualquiera que fuere la modalidad o forma, y un resumen en el que se exponga el pliego de peticiones de la legislación de Guatemala.	La legislación de Guatemala.
Hungría	La Oficina de Propiedad Intelectual de Hungría (HIPO).		Las personas de nacionalidad extranjera solo podrán obtener la protección de una IG en virtud de un tratado internacional o del principio de reciprocidad. En cuestiones de reciprocidad, la HIPO es la	La HIPO.

Respuesta de	para recibir solicitudes de protección de una indicación geográfica?	para determinar si una indicación geográfica nacional es una indicación geográfica?	para determinar si una indicación geográfica extranjera es una indicación geográfica?	para hacer cumplir la legislación?
			autoridad competente.	
Islandia	La Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria (MAST).			
India	Registrador de las Indicaciones Geográficas (CGPDTM)			El departamento de Policía está a cargo de la observancia.
Irán (República Islámica del)				
Israel	La Oficina de Patentes de Israel es la autoridad competente que vela por el registro tanto de DO en virtud del Arreglo de Lisboa como de marcas registradas.	Los tribunales. La Oficina de Patentes de Israel no es competente en materia de protección de IG, a menos que esa protección se conceda mediante el registro de una marca o DO.		En determinados supuestos, las autoridades aduaneras pueden velar por la observancia de las disposiciones administrativas.
Jamaica	La Oficina de Propiedad Intelectual de Jamaica.			La policía y los tribunales.
Japón	Para los productos agrícolas, forestales y pesqueros, la autoridad competente es el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca. Para las II.GG. que protegen bebidas espirituosas, la autoridad competente es la Administración Tributaria Nacional (NTA).			
Kazajstán				
Kuwait	Hay muchas autoridades públicas competentes, incluido el Ministerio de Comercio y la Autoridad de Aduanas.	Lo debe determinar el país de origen.	Lo debe determinar el país de origen a través de la Autoridad de Aduanas.	Establecer un identificador para el país de origen.
Letonia				
Lituania				
Madagascar	La Oficina Malgache de Propiedad Industrial (OMAPI) es la autoridad competente para tramitar solicitudes de protección de IG, determinar si una IG nacional cumple los requisitos para considerarse IG y determinar si una IG de otro país cumple los requisitos para considerarse IG. La OMAPI es la institución pública encargada de administrar la propiedad industrial en Madagascar, y ello comprende la protección de las II.GG.			
México	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)			IMPI (encargado de la aplicación administrativa de la LPI). Otras instancias: - Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Juicio de nulidad); - Poder Judicial de la Federación. (Juicio de amparo y delitos que violenten los derechos relativos a las

Respuesta de	para recibir solicitudes de protección de una indicación geográfica?	para determinar si una indicación geográfica nacional es una indicación geográfica?	para determinar si una indicación geográfica extranjera es una indicación geográfica?	para hacer cumplir la legislación?
				Indicaciones Geográficas y denominaciones de origen); - Procuraduría General de la República (delitos que violenten los derechos relativos a las indicaciones geográficas y denominaciones de origen).
Nueva Zelandia	En virtud de la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (Vinos y Licores) de 2006 y la Ley de Marcas de 2002, la Oficina de Propiedad Intelectual de Nueva Zelandia es la autoridad competente.			No se ha previsto ningún mecanismo administrativo de observancia de las II.GG. registradas en virtud de la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (Vinos y Licores) de 2006 y la Ley de Marcas de 2002.
Perú	INDECOPI	INDECOPI	INDECOPI En estricto, el INDECOPI no evalúa si las denominaciones de origen o indicaciones geográficas cumplen con los requisitos establecidos en el país de origen para ser protegidas bajo dichas figuras, sino que verifica si éstas se encuentran protegidas en el referido país de origen y evalúa que: (i) no sean susceptibles de generar confusión con una marca solicitada a registro de buena fe, o registrada con anterioridad de buena fe; o, (ii) que no constituyan una reproducción, imitación, traducción, transliteración o transcripción, total o parcial, de una marca	INDECOPI

Respuesta de	para recibir solicitudes de protección de una indicación geográfica?	para determinar si una indicación geográfica nacional es una indicación geográfica?	para determinar si una indicación geográfica extranjera es una indicación geográfica?	para hacer cumplir la legislación?
			notoriamente conocida cuyo titular sea un tercero, cualesquiera que sean los productos o servicios a los que se aplique el signo, cuando su uso fuese susceptible de causar un riesgo de confusión o de asociación con ese tercero o con sus productos o servicios; un aprovechamiento injusto del prestigio de la marca; o la dilución de su fuerza distintiva o de su valor comercial o publicitario, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1, literal i) de la Decisión 689 de la Comunidad Andina y 89 del Decreto Legislativo N° 1075.	
Polonia	El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	N/A	La Inspección de Calidad Agrícola y Alimentaria y la Inspección Comercial.	
Portugal	Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Portugal (INPI PT)		INPI PT ASAE (La Autoridad de Seguridad Alimentaria y Económica)	
República de Corea	La Oficina Surcoreana de la Propiedad Intelectual y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Asuntos Rurales			
República de Moldova	La Agencia Estatal de Propiedad Intelectual (AGEPI) de la República de Moldova.	La AGEPI, teniendo en cuenta el pliego de condiciones aprobado por la autoridad competente.	La AGEPI, teniendo en cuenta el registro de la IG en el país de origen o al amparo de acuerdos	I. Las autoridades competentes para actuar en casos de infracción (artículo 393 del Código de Infracciones): Son competentes para actuar en casos de infracción: a) los tribunales; b) la fiscalía; c) los agentes que detectan la infracción. La Agencia de

Respuesta de	para recibir solicitudes de protección de una indicación geográfica?	para determinar si una indicación geográfica nacional es una indicación geográfica?	para determinar si una indicación geográfica extranjera es una indicación geográfica?	para hacer cumplir la legislación?
			internacionales bilaterales.	Protección de los Consumidores y Vigilancia del Mercado detecta e investiga las infracciones relativas al uso ilícito de DO e IG de productos. II. Las autoridades competentes encargadas de realizar controles oficiales (artículo 33 de la Ley N.º 66/2008; decisión gubernamental N.º 644/2010).
Rumania	El Ministerio de Agricultura.		El Ministerio de Agricultura y la Oficina Estatal de Inventiones y Marcas.	El Ministerio de Agricultura y las estructuras del Ministerio del Interior.
Federación de Rusia	El Servicio Federal de Propiedad Intelectual (ROSPATENT).			Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.
Serbia	La Oficina de Propiedad Intelectual de Serbia.			Otros órganos gubernamentales.
Singapur	N/A	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia	La Oficina de Propiedad Industrial de Eslovaquia.	Las autoridades competentes (en función del tipo de producto) y la Oficina de Propiedad Industrial de Eslovaquia.	La Oficina de Propiedad Industrial de Eslovaquia.	
Sudáfrica	El registrador de marcas de la Comisión de Empresas y Propiedad Intelectual (CIPC), con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Marcas N.º 194 de 1993 (de conformidad con la respuesta brindada a la pregunta 4).			Los titulares de derechos son los encargados de velar por la observancia de cualquier derecho de PI, incluidas las marcas colectivas y las marcas de certificación.
Suiza	R2.1: La Oficina Federal de Agricultura (OFAG). R2.2 y R5: El Instituto Federal Suizo de Propiedad Intelectual (IPI).	R1: Los tribunales. R2: La OFAG o el IPI. R3: El cantón correspondiente. R4: El Consejo Federal.	R1: Los tribunales. R2: La OFAG o el IPI. R5: El IPI.	En el caso de productos alimentarios, los órganos cantonales de protección de los consumidores (Asociación de Químicos Cantonales de Suiza).
Reino Unido	La UKIPO.			El titular.
Estados Unidos de América	Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO)			
Uruguay	Dirección Nacional de Propiedad Industrial Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM-DNPI)			

Respuesta de	para recibir solicitudes de protección de una indicación geográfica?	para determinar si una indicación geográfica nacional es una indicación geográfica?	para determinar si una indicación geográfica extranjera es una indicación geográfica?	para hacer cumplir la legislación?
Viet Nam	La Oficina Nacional de Propiedad Intelectual de Viet Nam (NOIP).			Las autoridades administrativas locales de la zona para la que se ha concedido la IG, las entidades encargadas de velar por la observancia de los derechos de PI, como el Organismo de Vigilancia del Mercado, la Policía para delitos económicos o la Inspección para Cuestiones de Ciencia y Tecnología, entre otras.
Unión Europea	Las autoridades competentes de los Estados miembros de la UE y la Comisión Europea.	La Comisión Europea.	Las autoridades competentes de los Estados miembros de la UE.	

COMENTARIOS:

Chipre

En Chipre, en lo concerniente a las II.GG. y las DO de productos agrícolas y alimentarios, la autoridad competente es el ministro de Agricultura, Desarrollo Rural y Medioambiente.

Islandia

De conformidad con el artículo 13 de la Ley, la MAST examinará toda solicitud recibida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 y determinará si se han presentado los documentos necesarios, si la solicitud está justificada y si cumple las disposiciones de la Ley. La MAST notificará a la Oficina de Patentes de Islandia y a *SA-Business Iceland* toda solicitud de registro de nombres de producto y les brindará la oportunidad de formular observaciones al respecto. Según proceda, la MAST también estará facultada para consultar a otros especialistas sobre los productos en cuestión. En virtud de la normativa podrán establecerse disposiciones adicionales sobre el proceso de solicitud de registro de nombres de producto, incluidas directrices para la celebración de consultas sobre cuestiones sujetas a examen y plazos.

Lituania

Véanse los comentarios de la Unión Europea.

México

De acuerdo con la LPI en su artículo 6 fracción III, el IMPI es la autoridad administrativa en propiedad industrial facultada para tramitar y, en su caso, emitir declaraciones de protección a denominaciones de origen e indicaciones geográficas y autorizar el uso de estas.

Nueva Zelanda

Toda persona interesada puede hacer valer una IG registrada. En virtud de la Ley de Marcas de 2002, el titular de la marca es el encargado de velar por su observancia.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda IG es automática.

Suiza

Las decisiones de los cantones, los tribunales, la OFAG y el IPI son susceptibles de recurso ante instancias superiores (R2, R5: Tribunal Administrativo Federal y Tribunal Supremo Federal).

Unión Europea

Las entidades de carácter privado, como los grupos de productores, también pueden incoar un proceso administrativo para fines de observancia.

Estados Unidos de América

La USPTO, al evaluar el carácter distintivo del signo cuyo registro se solicita y el alcance de la protección que se le concederá, evalúa el significado que para los consumidores estadounidenses tiene la marca cuyo registro se ha solicitado.

iii) Procedimiento

16. ¿Cuál es el procedimiento para la protección de una indicación geográfica en su jurisdicción?

Respuesta de	Procedimiento para la protección de una indicación geográfica
Armenia	La solicitud para el registro de una indicación geográfica se presenta ante el organismo gubernamental competente. En el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción de dicha solicitud, este organismo la examinará para determinar si cumple con los requisitos establecidos por la ley, al objeto de fijar la fecha de su presentación. En el caso de que se fije la fecha de presentación de la solicitud, el organismo gubernamental competente inscribirá los datos pertinentes correspondientes en el registro de solicitudes de indicaciones geográficas. Dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud, el organismo gubernamental competente realizará un examen oficial. Si, como resultado de dicho examen, se determina que la solicitud cumple con las condiciones establecidas por la ley, el organismo gubernamental competente realizará un examen de fondo. Tras adoptar una decisión, el organismo gubernamental competente publicará los datos de la solicitud de registro de una indicación geográfica en el boletín oficial de propiedad industrial, en el plazo máximo de un mes. Todas las partes interesadas, así como los organismos y organizaciones gubernamentales, incluidos los de otros países, tienen derecho a presentar una oposición al registro, dentro de los seis meses posteriores a la publicación de la solicitud de registro de una indicación geográfica. Ulteriormente, se realizará un examen de fondo. Durante el proceso de examen de la solicitud de registro de una indicación geográfica, el organismo gubernamental competente comprobará si existen motivos para una denegación o si se ha presentado una oposición con respecto al registro. Para terminar, adoptará una decisión sobre el registro de la indicación geográfica con arreglo a los resultados del examen.

Respuesta de	Procedimiento para la protección de una indicación geográfica
Australia	<p>El procedimiento depende del sistema y de la legislación aplicados al registro de la IG. Sistema de marcas: en el caso de las II.GG. protegidas como marcas de certificación de todo tipo de productos, incluidos los vinos y licores, el procedimiento de obtención de la protección es el siguiente: • Se presenta ante <i>IP Australia</i> una solicitud de registro de una marca de certificación y el reglamento por el que se registrará su uso. • <i>IP Australia</i> examina la solicitud a fin de garantizar que cumple los requisitos de la Ley de Marcas, entre otros, si presenta semejanza engañosa con una solicitud de registro de marca anterior, con un registro de marca anterior o con una IG registrada en virtud de la Ley de Creación de <i>Wine Australia</i>; o si se trata de un término de uso común para describir los productos pertinentes y, por tanto, carece de carácter distintivo. • Si la solicitud cumple los requisitos previstos en la Ley de Marcas, la ACCC evalúa el reglamento por el que se rige el uso de la marca de certificación para garantizar que no menoscaba los intereses de la sociedad, y no es probable que suscite dudas en materia de competencia, conducta inescrupulosa, prácticas desleales, seguridad del producto o información sobre el mismo. Se dispone de un plazo de un mes para oponerse a la evaluación inicial de la ACCC, antes de que la marca de certificación se regrese al Registro. • Si la ACCC aprueba el reglamento, se acepta la solicitud de protección de la IG como marca de certificación. Tras la aceptación de la IG, cualquiera puede iniciar un procedimiento de oposición al registro de esta fundándose en distintos motivos. Si no hay oposición alguna, la IG se registrará como marca de certificación y se publicará en el Registro de Marcas. • En cambio, si se ha iniciado un procedimiento de oposición al registro de la marca de certificación, deberá seguirse el mismo procedimiento de oposición que en el caso de una marca ordinaria. Sistema sui generis: en el caso de las II.GG. registradas en virtud de la Ley de Creación de <i>Wine Australia</i>, el procedimiento para la concesión de la protección es el siguiente: • Se presenta una solicitud de determinación ante la Comisión de Indicaciones Geográficas de <i>Wine Australia</i>. • Terceros pueden oponerse a la determinación de una IG propuesta fundándose en diversos motivos concretos, por ejemplo, si la IG propuesta es idéntica a una solicitud de registro de marca anterior, a un registro de marca anterior o a una marca anterior sobre la que el titular tenga derechos, o es probable que induzca a confusión con la citada solicitud, registro o marca; o si la IG propuesta se utiliza en Australia como nombre habitual de un tipo o estilo de vino o como nombre de una variedad de uva. • El registrador de marcas analiza las objeciones. • Si no hay objeciones, la Comisión de Indicaciones Geográficas puede formular una declaración provisional que se publicará en el Diario Oficial de la Commonwealth de Australia y los periódicos locales de la región en cuestión. • Antes de adoptar una decisión definitiva, la Comisión de Indicaciones Geográficas toma en consideración todas las observaciones formuladas. La decisión definitiva es susceptible de recurso, pero si no se interpone recurso alguno, la IG se inscribe en el Registro de Indicaciones Geográficas y Otros Términos Protegidos.</p>
Brasil	<p>A continuación, se describe el proceso para solicitar la protección de una indicación geográfica o una denominación de origen:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El solicitante presenta una solicitud de registro; b) la solicitud es examinada para determinar si cumple los requisitos de forma; c) si no se cumple algún requisito de forma, se efectúa un requerimiento al solicitante, para que corrija la solicitud o presente nuevos documentos necesarios para el inicio del examen de fondo. Se debe responder al requerimiento en un plazo de 60 días; d) si es necesario, tras la respuesta del solicitante, cabe efectuar nuevos requerimientos, cada uno de los cuales tendrá un nuevo plazo de respuesta de 60 días; e) si no se atienden los requerimientos, se archiva la solicitud. Si se atienden los requerimientos, termina el examen de forma y se publica la solicitud para que se pronuncien terceros. El plazo para que se pronuncien terceros es de sesenta días; f) si se pronuncian terceros, se abre un nuevo período de sesenta días para la respuesta del solicitante; g) una vez cumplidos los plazos mencionados, se examina la solicitud para determinar si está fundamentada, y se adopta la decisión de aplazamiento o rechazo de la misma. h) una vez que se haya concedido o rechazado la solicitud, se abre un nuevo plazo de 90 días para interponer recurso;

Respuesta de	Procedimiento para la protección de una indicación geográfica
	<p>i) si no se interpone recurso, se da por terminado el procedimiento. Si se interpone recurso, se abre un nuevo plazo de sesenta días para poner de manifiesto los argumentos en contra de las partes interesadas;</p> <p>j) El análisis de los argumentos en contra y del recurso puede dar lugar a nuevos requerimientos. Si se efectúa un nuevo requerimiento, se abre un nuevo plazo de 60 días para darle cumplimiento.</p> <p>y</p> <p>k) una vez cumplido el plazo, se resuelve el recurso, y se adopta la decisión de mantener o modificar la solicitud de registro.</p>
Camboya	Capítulo 3: Procedimientos para el registro de una indicación geográfica.
Chile	<p>Se aplica en lo pertinente el procedimiento establecido para el registro de marcas comerciales. De este modo se distinguen las siguientes etapas:</p> <p>Examen de forma Publicación Eventual oposición Examen sustantivo Decisión final</p> <p>En materia de vinos y bebidas alcohólicas, las Indicaciones geográficas deben establecerse en los cuerpos legales de la Ley N°18.455 o en el Decreto N°464 de zonificación vitícola de la misma Ley.</p>
Colombia	En Colombia no se contempla la protección de Indicaciones Geográficas, solo se protegen las Denominaciones de Origen.
Croacia	<p>La Oficina Estatal de Propiedad Intelectual se encarga de los trámites administrativos para el registro de una IG. La solicitud debe contener una petición de inscripción de una IG en el registro y el pliego de condiciones correspondiente; en caso de que el solicitante sea una persona de nacionalidad extranjera, este también deberá aportar pruebas de que la IG está protegida como tal en el país de origen. Si la solicitud cumple todos los requisitos (examen de forma y sustantivo), se publicará en el Boletín Oficial de la Oficina. Si no se inicia procedimiento de oposición alguno en un plazo de tres meses desde la fecha de la publicación, la indicación geográfica protegida se inscribirá en el registro.</p>
Chipre	<p>- La Ley Nacional de Chipre para la Trasposición del Reglamento Europeo (UE) N.º 1151/2012 dispone que, para registrar una DOP o una IGP (productos agrícolas y alimentarios) deberá presentarse una solicitud ante la autoridad competente. Dicha autoridad delegará en el Comité Consultivo el examen de la solicitud y preparará un informe. La autoridad competente decidirá si deniega la solicitud o la publica para el inicio de eventuales procedimientos de oposición. Toda persona que tenga un interés legítimo y resida o esté establecida en Chipre podrá presentar una oposición. Tras el examen de las oposiciones, la autoridad competente podrá denegar la solicitud o rechazar las oposiciones y someter la solicitud al examen de la Comisión Europea.</p> <p>- En el caso de los vinos, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) N.º 1308/2013 y del Reglamento (CE) N.º 607/2009.</p> <p>- En el caso de los licores, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CE) N.º 110/2008 y del Reglamento de Ejecución (UE) N.º 716/2013.</p>
República Checa	<p>El proceso de examen es el siguiente: La IPO CZ verifica el cumplimiento de los criterios de registro. Si se completa el examen nacional, y la solicitud cumple los criterios, la IG podrá registrarse. En cambio, si la solicitud no cumple los requisitos, se denegará la concesión de la IG. Podrá interponerse recurso contra toda decisión negativa de la IPO CZ. Se aplicará al mismo proceso a las solicitudes presentadas por personas de nacionalidad extranjera. El solicitante deberá aportar pruebas de que la IG está protegida como tal en el país de origen.</p>
Ecuador	<p>La solicitud de declaración de protección de una indicación geográfica deberá presentarse en la Dirección Nacional de Propiedad Industrial en el formulario preparado para el efecto por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial y deberá contener: a) Identificación del solicitante o solicitantes, con la determinación de su domicilio y nacionalidad; b) Identificación del representante o apoderado, con la determinación de su domicilio y la casilla judicial para efecto de notificaciones; c) Identificación clara y completa de la indicación geográfica; d) Área geográfica de producción, extracción o elaboración del producto o productos que se distinguen con la indicación geográfica; y,</p>

Respuesta de	Procedimiento para la protección de una indicación geográfica
	e) Indicación precisa del producto o productos que se distinguen, con la determinación de la calidad, reputación o características que los individualiza.
Estonia	<p>1) La fecha de presentación de una solicitud de registro se considerará la fecha de recepción de la solicitud de registro si se presentan los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) solicitud de registro de una IG; b) descripción de la IG; c) lista de productos y servicios a los que se refiere la IG; d) identificación de la zona geográfica; e) nombre y dirección del domicilio o sede del solicitante y demás datos de contacto. <p>2) Se tramitará toda solicitud de registro que vaya acompañada de: comprobante de pago de las tasas estatales; autorización, si se requiere; y documentos originales, en caso de que la solicitud de registro se presente por fax.</p> <p>Examen de la solicitud de registro:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) Durante la tramitación, no se examinará si la IG se atiene a las disposiciones de los apartados 1 a 3 y 5 a 7 del artículo 8 de la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas ni si los datos presentados en la solicitud de registro son correctos. 2) Las eventuales deficiencias de forma o sustantivas presentes en la solicitud de registro, así como cualquier otra circunstancia que entorpezca la tramitación, se notificarán por escrito al solicitante, y se establecerá un plazo de dos meses para subsanar dichas deficiencias o aportar las explicaciones pertinentes. 3) Previa petición del solicitante, el plazo establecido para subsanar deficiencias en una solicitud de registro o para aportar explicaciones se prorrogará en hasta seis meses desde el inicio del plazo establecido en el apartado 2 del presente artículo. Antes de que haya transcurrido dicho plazo, deberá presentarse la petición acompañada del comprobante de pago de las tasas estatales.
Francia	<ul style="list-style-type: none"> - Examen administrativo. - Proceso de consulta pública abierto a todos y celebración de consultas públicas con los órganos pertinentes (INAO, autoridades, sindicatos profesionales, asociaciones de consumidores autorizadas).
Georgia	La solicitud de registro de una IG deberá presentarse ante Sakpatenti. Entonces, ese organismo comprobará si la solicitud cumple los requisitos que establece la legislación y examinará eventuales motivos de denegación. Si la solicitud cumple los requisitos y se determina que no se dan los motivos de denegación establecidos en la legislación, Sakpatenti publicará la documentación de la solicitud en el Boletín Oficial de Propiedad Industrial de Georgia.
Grecia	El grupo solicitante deberá presentar la solicitud de registro ante la DQSOPGI. En una primera etapa, el Departamento de DOP, IGP y ETG de la DQSOPGI evaluará la integridad del expediente y la corrección de los datos aportados. Acto seguido, el expediente se trasladará a la Comisión Europea para su ulterior análisis en la segunda fase.
Guatemala	<p>Presentar solicitud por escrito cumpliendo los requisitos que establece los artículos 81 y 82 de la Ley de Propiedad Industrial; b) Se realiza el examen de la solicitud para ver si cumple o no con los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento; c) Si hicieran falta requisitos o documentación, el Registro requerirá al solicitante suplir las deficiencias en un plazo de dos meses (el cual se puede sólo se puede prorrogar por solo una vez, por dos meses más); c) si no cumple con lo requerido se le elaborará una objeción, razonada rechazando la solicitud; d) si cumple con lo requerido se emitirá una resolución para que publique por una sola vez en el Diario Oficial, e) se da una plazo de dos meses para que cualquier persona afecta plantee oposición. f) si no existiere oposición el Registro determinará la procedencia de la solicitud en un plazo que no exceda de tres meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para presentar oposición, en el cual el Registro podrá pedir un informe técnico; g) Pasado ese plazo, se emitirá una resolución en el cual se otorgue o deniegue el reconocimiento y protección de una indicación geográfica, dicha resolución, ordenara una publicación en el Diario Oficial y a costa del interesado, un aviso sobre la decisión favorable a la inscripción y la protección surtirá efecto al día siguiente de la publicación; h) Presentada la publicación, la Indicación Geográfica, se inscribirán en un libro especial que tendrá una vigencia indefinida y estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron.</p>

Respuesta de	Procedimiento para la protección de una indicación geográfica
Hungria	<p>En el caso de las II.GG. nacionales, la solicitud debe presentarse ante la HIPO. Si la solicitud cumple todos los requisitos formales que establece la legislación, la HIPO la publicará en su boletín oficial. Tras la publicación, la solicitud se someterá a un período de oposición. Si se determina que la solicitud cumple los requisitos formales, la HIPO examinará los elementos de fondo de la solicitud. Si la solicitud cumple todos los requisitos objeto de examen, la HIPO registrará la IG.</p> <p>En el caso de las II.GG. nacionales relativas a licores, cuando la solicitud de registro de una IG corresponda a licores, serán de aplicación las disposiciones anteriores (relativas a las II.GG. nacionales) a reserva de las excepciones que se indican a continuación. Las solicitudes deberán ir acompañadas, asimismo, del pliego de condiciones del producto de conformidad con los requisitos de la legislación pertinente. Si la solicitud cumple los requisitos formales, la HIPO remitirá una copia de los documentos del expediente al ministro competente en cuestiones agrícolas. En función de los resultados de los trámites realizados para el examen del pliego de condiciones del producto de conformidad con los requisitos de la legislación pertinente, el ministro, teniendo en cuenta el citado pliego de condiciones, emitirá el correspondiente dictamen en un plazo de nueve meses desde la fecha en que la HIPO recibió los documentos de solicitud de registro de la IG. En cuanto se haga efectiva la resolución por la que se dispone el registro de la IG, la HIPO comunicará esa circunstancia al ministro y le hará llegar un ejemplar de la resolución. Antes de que la resolución sobre el registro se haga efectiva, el solicitante podrá presentar ante la HIPO una declaración para solicitar a la UE que proteja la IG del licor en cuestión.</p>
Islandia	<p>De conformidad con el artículo 13 de la Ley, la MAST examinará toda solicitud recibida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 y determinará si se han presentado los documentos necesarios, si la solicitud está justificada y si cumple las disposiciones de la Ley. La MAST notificará a la Oficina de Patentes de Islandia y a <i>SA-Business Iceland</i> toda solicitud de registro de nombres de producto y les brindará la oportunidad de formular observaciones al respecto. Según proceda, la MAST también estará facultada para consultar a otros especialistas sobre los productos en cuestión. En virtud de la normativa podrán establecerse disposiciones adicionales sobre el proceso de solicitud de registro de nombres de producto, incluidas directrices para la celebración de consultas sobre cuestiones sujetas a examen y plazos.</p>
India	<p>Conforme al artículo 11 de la Ley de Marcas de 1999, el solicitante debe presentar una solicitud ante el registro de IG, junto con los documentos y las tasas estipulados en la Ley.</p>
Irán (República Islámica del)	<p>Aportación de los documentos pertinentes certificados por el solicitante, verificación de estos en el centro de propiedad intelectual y posterior publicación en el boletín oficial.</p>
Israel	<p>No es preciso realizar registro alguno para gozar de la protección que brindan los derechos vinculados a las II.GG. Para velar por su observancia, el titular puede emprender acciones legales en la jurisdicción civil.</p>
Jamaica	<p>Solicitud, examen, aceptación, publicación y registro en caso de no presentarse oposición alguna.</p>
Japón	<p>En el caso de productos y alimentos de origen agrícola, silvícola y pesquero. En primer lugar, un grupo de productores debe solicitar el registro. Para que se tramite la solicitud, deberá presentarse el formulario de solicitud, el pliego de condiciones del producto y el reglamento por el que se regirá la gestión del proceso productivo. Tras recibir los documentos, el Ministerio publicará un resumen de la solicitud, que figurará en su sitio web durante un plazo de tres meses. Durante ese período, cualquiera podrá formular observaciones sobre la solicitud de registro de la IG en cuestión. Tras el período de oposición, se celebrará una consulta con expertos. Las observaciones recibidas también se podrán someter a la consideración de expertos. En caso necesario, también podrá celebrarse una vista con el solicitante. Si no se detectan problemas, el nombre se registrará como IG y se publicará en el sitio web del Ministerio. En el caso de las II.GG. de bebidas espirituosas, se examinará el pliego de condiciones del producto presentado por un "grupo". Tras el examen, el pliego de condiciones del producto se publicará en el sitio web de la Administración Tributaria Nacional y se abrirá un período de consulta pública de como mínimo 30 días. Durante ese período, cualquiera podrá formular</p>

Respuesta de	Procedimiento para la protección de una indicación geográfica
	<p>observaciones sobre el pliego de condiciones del producto en cuestión. Si resultara necesario, el pliego de condiciones podría modificarse. El comisionado de la Administración Tributaria Nacional podrá resolver que es necesario proteger la IG, y notificará toda decisión al respecto por conducto de los boletines oficiales, siempre que el examen de las observaciones formuladas no revele ningún problema para proteger el nombre consignado en la solicitud. Por “grupo” se entiende todo grupo formado única o mayoritariamente por elaboradores de bebidas espirituosas que solicita la concesión de una IG. Ese grupo puede ejercer en calidad de solicitante.</p>
Kazajstán	<p>Procedimiento para la presentación y revisión de solicitudes para el registro de una indicación geográfica como denominación de origen y, en particular, requisitos en materia de características especiales, calidad y reputación que son exclusivamente imputables a las condiciones naturales o factores humanos particulares a la entidad geográfica en cuestión.</p> <p>Los textos jurídicos normativos relacionados con la regulación de la protección legal de las denominaciones de origen incluyen: el Código Civil de la República de Kazajstán (Parte específica) y la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, Marcas de Servicios y Denominaciones de Origen de la República de Kazajstán (en adelante, la Ley).</p> <p>Conforme al artículo 1, apartado 11, de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, Marcas de Servicios y Denominaciones de Origen, la denominación de origen de un producto es una designación que constituye o contiene el nombre de un país, una región, una comunidad, una localidad u otra entidad geográfica, y además indica que el producto procede de dicha denominación y que se ha dado a conocer a raíz de su uso con respecto al producto, las propiedades especiales, la calidad, la reputación u otras características fundamentalmente imputables a su origen geográfico, incluidos los factores naturales y humanos particulares.</p> <p>Conforme al artículo 26, párrafo 1 de la Ley, la denominación actual o histórica, oficial u oficiosa, completa o abreviada de un país, una región, una comunidad, una localidad u otra entidad geográfica, así como una designación derivada de dicha denominación, y su combinación con el nombre específico de un producto, puede registrarse como denominación de origen de un producto.</p> <p>Conforme al artículo 29, párrafo 3 de la Ley, si una entidad geográfica cuya denominación se solicita como denominación de origen se encuentra en la República de Kazajstán, se adjunta a la solicitud el dictamen de un órgano del gobierno ejecutivo local confirmando que el solicitante produce dentro de los límites de la entidad geográfica en cuestión un producto cuyas propiedades especiales, calidad, reputación u otras características son imputables fundamentalmente a las condiciones naturales y factores humanos particulares a la entidad geográfica concernida.</p> <p>Conforme a la antes mencionada disposición de la Ley, hay dos factores constitutivos que revisten suma importancia para el registro de una denominación de origen, a saber: que el producto para el que se solicita la protección como denominación de origen tenga propiedades particulares, y la definición de los límites de la entidad geográfica en la que se puede producir dicho producto. Sin embargo, la Ley no especifica con claridad cuál es el gobierno ejecutivo local y cuáles son los órganos competentes responsables de proporcionar los dictámenes que supuestamente se deberían adjuntar a la solicitud.</p> <p>En la práctica, se acepta que, para el examen, se adjunten como dictámenes de los órganos del gobierno ejecutivo local, las declaraciones de los alcaldes de las aldeas (akims), los órganos de los gobiernos ejecutivos provinciales y municipales (akimats), las oficinas provinciales de inspección geológica y minera, etcétera. Sin embargo, estas declaraciones solo contienen información sobre los límites de la entidad geográfica en la que el solicitante lleva a cabo la producción. No facilitan datos sobre las propiedades particulares del producto.</p> <p>Por consiguiente, los órganos del gobierno ejecutivo local ayudan a los solicitantes y a la autoridad responsable del examen a determinar los límites de la entidad geográfica en la que se produce un producto. Los órganos del gobierno ejecutivo local no tienen (ni deben tener) autoridad para determinar y publicar dictámenes sobre la presencia o ausencia de propiedades particulares en un determinado producto.</p>

Respuesta de	Procedimiento para la protección de una indicación geográfica
	<p>Habida cuenta de que la responsabilidad de recopilar las pruebas que sustenten la existencia de propiedades particulares en un producto incumbe al solicitante, en nuestro país, en particular, la ausencia de una autoridad designada con las debidas competencias para realizar investigaciones y emitir conclusiones sobre la existencia de un vínculo entre las características de un producto y el lugar de su producción es un factor que complica la presentación de solicitudes.</p> <p>Dependiendo de la zona geográfica, se puede presentar una solicitud de registro de una denominación de origen para prácticamente cualquier tipo de producto, incluidos lácteos, bebidas alcohólicas, etc., sin mencionar las artesanías y los productos artesanales tradicionales.</p> <p>Si bien los solicitantes pueden no encontrar ningún problema para que se ratifiquen las propiedades particulares de productos como el agua mineral y el barro terapéutico, se enfrentarán a dificultades cuando quieran confirmar las propiedades especiales de productos como los lácteos y las bebidas alcohólicas.</p> <p>Es particularmente complicado determinar si las artesanías y los productos artesanales y folclóricos tradicionales son susceptibles de ser protegidos por una denominación de origen. Esto se debe a que la naturaleza específica de un producto puede no estar solo relacionada con su composición química o biológica, sino también con su reputación, calidad y otras características la naturaleza específica de un producto puede no estar solo relacionada con su composición química o biológica, sino también con su reputación, calidad y otras características.</p> <p>Durante el proceso de examen del material incluido en la solicitud de una denominación de origen, se señala a los solicitantes nacionales la necesidad de indicar en su solicitud las propiedades del producto que justifiquen su registro como denominación de una entidad geográfica y lo distinguen de productos similares de otras localidades, y se les pide que presenten los dictámenes emitidos por los órganos del gobierno ejecutivo local. Con frecuencia, es difícil para los solicitantes cumplir con esos requisitos de la autoridad a cargo del examen.</p> <p>La Ley establece que la naturaleza específica de un producto puede no estar solo relacionada con su composición química o biológica, sino también con su reputación, calidad y otras características. Habida cuenta de ello, cuando no sea posible que las autoridades emitan una determinación que corrobore las propiedades particulares relacionadas con el origen geográfico de un producto, la autoridad a cargo del examen aceptará tomar conocimiento de documentos que confirmen la calidad, reputación y otras características de dicho producto.</p> <p>A ese respecto, el órgano competente está interesado en las prácticas que aplican las oficinas de patentes extranjeras en cuanto al examen de las denominaciones de origen y, en concreto, a la determinación de las propiedades particulares de un producto vinculadas a su origen geográfico. ¿Cómo se presentan las pruebas que confirman las propiedades particulares del producto? ¿Existen autoridades competentes designadas para realizar las investigaciones y emitir las conclusiones sobre la existencia de un vínculo entre las características particulares de un producto y su lugar de producción para todos los tipos de productos?</p> <p>Habida cuenta del hecho de que, en la República de Kazajstán, no existe un único registro para una denominación de origen relacionada con artesanías y productos folclóricos y artesanales tradicionales, sería interesante saber cuál es el procedimiento para el examen de esas designaciones en las oficinas de patentes de otros países.</p> <p>Conforme al artículo 25, párrafo 3 de la Ley, el registro estatal de una indicación geográfica protegida como denominación de origen en un estado extranjero, se permite siempre y cuando la denominación de esta indicación esté protegida como denominación de origen en el país de origen del producto. El titular de un derecho exclusivo para utilizar dicha denominación de origen solo puede ser una persona cuyo derecho a hacerlo esté protegido en el país de origen. Esta definición se incluyó en la legislación de la República de Kazajstán al objeto de posibilitar el registro de indicaciones geográficas extranjeras en el país.</p>
Kuwait	A través de la Autoridad de Aduanas, con arreglo a la protección de la PI
Letonia	
Lituania	Véase la respuesta de la Unión Europea.

Respuesta de	Procedimiento para la protección de una indicación geográfica
Madagascar	El procedimiento que debe seguirse para proteger IG en Madagascar comprende la presentación de una solicitud de registro ante la OMAPI. Dicha solicitud deberá ir acompañada del pliego de condiciones de la IG para la que se solicita protección.
México	<p>La LPI en su Título Quinto, Capítulo II, establece el trámite para la declaración de protección de una indicación geográfica o una denominación de origen, el cual establece lo siguiente:</p> <p>Presentación de la solicitud.</p> <p>Para la declaración de protección a una denominación de origen o indicación geográfica deberá presentarse solicitud por escrito ante el IMPI con los siguientes datos, acompañada de los documentos que funden la petición:</p> <p>I.- El nombre y domicilio del solicitante;</p> <p>II.- El carácter del solicitante, debiendo señalar su naturaleza jurídica y acreditar las actividades a las que se dedica, en términos a los que se refiere el artículo anterior;</p> <p>III.- El señalamiento de la denominación de origen o indicación geográfica;</p> <p>IV.- La descripción detallada del producto o los productos terminados, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción, procesos de producción o elaboración y su uso en el comercio;</p> <p>V.- Las Normas Oficiales Mexicanas a las que deberá sujetarse el producto, su forma de extracción, sus procesos de elaboración o producción y sus modos de empaque, embalaje o envasamiento, en su caso;</p> <p>VI.- Los criterios que establezcan las características y especificaciones que deberá cumplir el producto para su producción, envasado y comercialización, en el caso de una indicación geográfica;</p> <p>VII.- El lugar o lugares de extracción, producción o elaboración del producto que se trate de proteger y la delimitación del territorio o zona geográfica, atendiendo a la geografía y a las divisiones políticas;</p> <p>VIII.- El señalamiento detallado de los vínculos entre denominación, producto, territorio o zona geográfica y los factores naturales o humanos, cuando la solicitud se refiera a una denominación de origen;</p> <p>IX.- El estudio técnico emitido por una autoridad o institución pública o privada que sustente la información a la que se refieren las fracciones IV, VII y VIII;</p> <p>X.- El comprobante del pago de la tarifa correspondiente, y</p> <p>XI.- Los demás que considere necesarios o pertinentes el solicitante.</p> <p>Examen de la solicitud.</p> <p>Recibida la solicitud, el Instituto efectuará un examen a los datos y documentos aportados. Si los documentos presentados no satisfacen los requisitos legales, resultan insuficientes para la comprensión y análisis de cualquiera de los elementos de la solicitud, o la denominación de origen o indicación geográfica señalada cae en alguno de los impedimentos a que se refiere el artículo 163 de la Ley, se requerirá al solicitante para que haga las aclaraciones o adiciones necesarias, otorgándole al efecto un plazo de dos meses.</p> <p>El solicitante tendrá un plazo adicional de dos meses para cumplir los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, sin que medie solicitud y comprobando el pago de la tarifa que corresponda al mes en que se dé cumplimiento. El plazo adicional, se contará a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de dos meses previsto en el artículo anterior. La solicitud se tendrá por abandonada si el solicitante no da cumplimiento a los requerimientos formulados dentro del plazo inicial o en el adicional, o no presenta el comprobante de pago de las tarifas correspondientes.</p> <p>Si lo considera pertinente, el Instituto podrá continuar de oficio la tramitación de la declaración en los términos del Capítulo de referencia.</p> <p>Transformación de la solicitud de denominación de origen en una de indicación geográfica y viceversa.</p> <p>El solicitante podrá transformar la solicitud de denominación de origen en una de indicación geográfica y viceversa, cuando del contenido de la solicitud se infiera que ésta no concuerda con lo solicitado. El solicitante sólo podrá efectuar la transformación de la solicitud dentro del plazo improrrogable de dos meses siguientes a la fecha de su presentación o de los dos meses siguientes a la fecha en que el Instituto le requiera para</p>

Respuesta de	Procedimiento para la protección de una indicación geográfica
	<p>que la transforme. En este supuesto, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se solicite la transformación de la solicitud. En caso de que el solicitante no transforme la solicitud dentro del plazo concedido por el Instituto se tendrá por abandonada.</p> <p>Publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación. Cuando los documentos presentados satisfagan los requisitos legales, el Instituto publicará en el Diario Oficial:</p> <p>I.- El nombre del solicitante; II.- El señalamiento de la denominación de origen o indicación geográfica; III.- La descripción del producto o productos que ésta abarcará; IV.- El lugar o lugares de extracción, producción o elaboración del producto a proteger, y V.- El domicilio en el que se encontrará abierto para consulta pública el expediente de la solicitud de declaración y en el que se recibirán los documentos relacionados con la misma.</p> <p>Oposición, formulación de observaciones y objeciones. El Instituto otorgará un plazo improrrogable de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial, para que cualquier tercero que justifique su interés presente su oposición a la solicitud de declaración de protección y formule observaciones u objeciones respecto al cumplimiento de lo establecido en los artículos 163 y 165 BIS de la Ley. La oposición deberá presentarse por escrito, acompañada de las pruebas respectivas, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente. El Instituto notificará al solicitante sobre las oposiciones recibidas, otorgándole un plazo improrrogable de dos meses, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación respectiva, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga en relación con la oposición, observaciones u objeciones presentadas y, en su caso, presente pruebas. Artículo adicionado. Para los efectos de este Capítulo se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la confesional y testimonial, salvo que el testimonio o la confesión estén contenidos en documental, así como las que sean contrarias a la moral y al derecho. El Instituto podrá realizar en cualquier tiempo, antes de la declaración, las investigaciones que estime pertinentes y allegarse los elementos que considere necesarios.</p> <p>Suspensión del trámite. El Instituto suspenderá el trámite de una solicitud de declaración de protección de denominación de origen o indicación geográfica, en los siguientes casos: I.- Cuando la solicitud se encuentre en alguno de los impedimentos a los que se refieren las fracciones IV y V del artículo 163 y se presente una solicitud de declaración administrativa de nulidad, caducidad o cancelación sobre la marca registrada o de cesación de los efectos de un nombre comercial publicado. La suspensión procederá de oficio o a petición de cualquiera de las partes en el procedimiento de declaración administrativa y se levantará cuando éste sea resuelto por el Instituto, y II.- Por orden de autoridad jurisdiccional o administrativa.</p> <p>Alegatos. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 165 BIS 6 de la Ley, previo análisis de los antecedentes, efectuados los estudios, desahogadas las pruebas y, antes de dictar resolución, las actuaciones se pondrán a disposición del solicitante y de las personas que hubieren presentado oposiciones para que, en su caso, formulen por escrito alegatos en un plazo de diez días, los cuales serán tomados en cuenta por el Instituto.</p> <p>Resolución del trámite. Concluido dicho plazo se dictará la resolución que corresponda, la cual se notificará a las partes involucradas.</p> <p>-Publicación de la Declaratoria de protección en el Diario Oficial de la Federación. Si la resolución a que se refiere el artículo anterior, otorga la protección de la denominación de origen o indicación geográfica solicitada, el Instituto ordenará la publicación de la declaración de protección en el Diario Oficial. La declaración determinará en definitiva los elementos de la denominación de origen o indicación geográfica protegida detallando:</p>

Respuesta de	Procedimiento para la protección de una indicación geográfica
	<p>I.- La descripción del producto o los productos terminados, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción y procesos de producción o elaboración;</p> <p>II.- Las Normas Oficiales Mexicanas o los criterios a los que deberá sujetarse el producto, su forma de extracción, sus procesos de elaboración o producción y sus modos de empaque, embalaje o envasamiento, en su caso, y</p> <p>III.- La delimitación del territorio o zona geográfica protegido.</p> <p>-Negativa de la protección. En caso de que el Instituto niegue la protección a la denominación de origen o indicación geográfica solicitada, lo comunicará por escrito al solicitante y, en su caso, a los oponentes, expresando los motivos y fundamentos legales de su resolución.</p>
Nueva Zelandia	<p>Toda persona interesada puede presentar ante la Oficina de Propiedad Intelectual de Nueva Zelandia una solicitud de registro de una IG de un vino o licor o una solicitud de registro de una marca. El Tribunal Superior deberá resolver aquellas solicitudes de protección de una IG en las que se considere que hay atribución engañosa (la figura del <i>common law</i> denominada <i>passing off</i>) o se vulneran las disposiciones de la Ley de Prácticas Leales de Comercio de 1986.</p>
Perú	<p>Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema <i>sui generis</i>.</p> <p>Ahora bien, en lo que respecta al procedimiento para obtener la protección de una denominación de origen, se encuentra establecido en los artículos 201 a 220 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina; y, en los artículos 88 a 94 del Decreto Legislativo N° 1075.</p> <p>Se debe presentar una solicitud ante la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI, que contenga lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Precisar nombre, domicilio, residencia y nacionalidad del o los solicitantes, así como la demostración de su legítimo interés; Señalar la denominación de origen objeto de la declaración. Delimitar la zona geográfica de producción, extracción o elaboración del producto que se designa con la denominación de origen. A fin de cumplir con el presente requisito se podrá adjuntar un mapa en el cual se aprecien los límites del ámbito geográfico de la zona de producción de la denominación de origen cuya declaración de protección se pretende, delimitándolo, atendiendo caracteres geográficos y divisiones políticas, así como las coordenadas de su ubicación geográfica. Precisar el producto o los productos designados por la denominación de origen; y, una reseña de las calidades, reputación u otras características esenciales de los productos designados por la denominación de origen. (A efectos de cumplir con este último requisito, deberá tenerse en cuenta que se requiere que se identifiquen los rasgos de distintividad del producto y su forma de medición. La reseña deberá estar incluida en un estudio técnico el cual deberá permitir, en forma objetiva, identificar el efecto del medio ambiente en la expresión final del producto que pretenda ostentar la denominación de origen cuya declaración de protección se solicita, así como de qué forma el factor humano influye en las características del producto). <p>Finalmente, es importante tener en cuenta que el informe técnico que se acompañe a la solicitud y cualquier información complementaria del mismo, deberán contar con los datos de identificación y la(s) firma(s) de la (s) persona (s) responsable (s) de su elaboración.</p> <p>Admitida la solicitud, la Dirección de Signos Distintivos analizará, dentro de los treinta días siguientes, si cumple con los requisitos previstos en la Decisión 486 de la Comunidad Andina y en el Decreto Legislativo N° 1075, siguiendo posteriormente el procedimiento relativo al examen de forma de la marca, en lo que fuera pertinente.</p> <p>La protección de las denominaciones de origen se inicia con la declaración que al efecto emita la Dirección de Signos Distintivos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.</p>
Polonia	<p>Recepción y evaluación de las solicitudes de registro de IG y transmisión de las mismas a la Comisión Europea.</p>

Respuesta de	Procedimiento para la protección de una indicación geográfica
Portugal	Presentación de la correspondiente solicitud → Publicación → Período de oposición (dos meses) → Decisión.
República de Corea	Examen tras la presentación de la correspondiente solicitud.
República de Moldova	El procedimiento para solicitar la protección de una IG es el siguiente: 1) creación del grupo; 2) elaboración del pliego de condiciones del producto y aprobación por parte de la autoridad competente; 3) presentación de una solicitud de registro; 4) examen del cumplimiento de los requisitos de presentación; 5) publicación de la solicitud; 6) período de oposición; 7) examen sustantivo y de eventuales oposiciones; 8) registro de la IG o denegación de la solicitud de registro, según proceda; 9) adquisición del derecho a utilizar la IG. Puede consultarse información pormenorizada en la dirección siguiente: http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=427328 .
Rumania	La Autoridad Estatal de Propiedad Industrial comprueba el cumplimiento de los requisitos de registro. Mediante un procedimiento de oposición de alcance nacional, cualquier persona que tenga un interés legítimo y que resida o esté establecida en el Estado miembro podrá presentar una oposición. Si el examen concluye satisfactoriamente, se concederá el certificado de IG y el Boletín Oficial de Propiedad Industrial dará cuenta de ello. En cambio, si la IG no cumple los requisitos, se denegará su registro.
Federación de Rusia	Una IG puede registrarse como DO de producto si se cumplen los requisitos establecidos en el Código Civil de la Federación de Rusia.
Serbia	El procedimiento de registro de una indicación de origen geográfico se iniciará con la presentación de una solicitud de reconocimiento de la indicación de origen geográfico en cuestión ante la Oficina de Propiedad Intelectual.
Singapur	N/A. Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda IG es automática.
Eslovaquia	<p>La Oficina examinará si:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la DO indicada en una solicitud cumple los requisitos para su inscripción en el Registro; b) la solicitud cumple las cuestiones de forma pertinentes y define un producto; c) el solicitante está representado por un representante autorizado. <p>La Oficina requerirá al solicitante que subsane toda irregularidad determinada en un plazo temporal especificado, que no será inferior a dos meses. Si el solicitante no subsana las irregularidades, la Oficina suspenderá la tramitación de la solicitud. Ello se notificará al solicitante en un requerimiento.</p> <p>La Oficina denegará la solicitud si se opone al registro de la denominación o si incumple las condiciones de inscripción en el Registro. Antes de la denegación de una solicitud, la Oficina brindará al solicitante la oportunidad de rebatir los motivos de denegación esgrimidos.</p> <p>La Oficina tendrá derecho a requerir a un solicitante la presentación de un documento emitido por una autoridad de inspección competente en el que se acredite que el producto cumple los requisitos. La Oficina establecerá un límite temporal suficiente para la presentación de esa prueba; en caso de no presentarse, la Oficina notificará al solicitante la denegación de la solicitud.</p> <p>La Oficina inscribirá la DO en el Registro si la solicitud cumple las condiciones de inscripción en el mismo y los requisitos pertinentes. Asimismo, expedirá al titular de la DO un certificado donde conste su inscripción en el Registro, y dicho registro se publicará en el Boletín Oficial de la Oficina de Propiedad Industrial de Eslovaquia.</p>
Sudáfrica	Toda solicitud de registro de una marca de certificación (artículo 42 de la Ley de Marcas N.º 194 de 1993) o una marca colectiva (artículo 43 de la Ley de Marcas de N.º 194 de 1993) deberá presentarse con arreglo al procedimiento establecido. En el caso de las marcas colectivas, las solicitudes deberán ir acompañadas del reglamento por el que se regirá el uso de la marca colectiva en cuestión, y en él deberán especificarse las personas autorizadas para utilizar la marca, las condiciones para ser miembro de la asociación, así como las sanciones por utilización ilícita. En el caso de las marcas de certificación, las solicitudes deberán ir acompañadas de una declaración jurada en la que el solicitante confirme que no comercia productos ni servicios comprendidos en la solicitud y cumple el reglamento por el que se rige el uso de la marca de certificación. En

Respuesta de	Procedimiento para la protección de una indicación geográfica
	dicho reglamento deberán especificarse las condiciones de uso de la marca, las circunstancias en las que el titular estará autorizado a certificar productos o servicios, así como las características de los mismos u otros aspectos que el solicitante puede utilizar para certificar productos o servicios. Véase la pregunta 4 anterior.
Suiza	R1. Incoación de un procedimiento en un tribunal o en uno de los órganos cantonales de protección de los consumidores. R2. Presentación de una solicitud de registro ante la OFAG o el IPI. R4. Presentación de una solicitud ante el IPI por parte de una organización que represente al sector económico concernido. R5. Presentación de una solicitud de registro ante el IPI.
Reino Unido	Un solicitante pide a la UKIPO que proteja una marca de certificación o una marca colectiva para poder diferenciar sus productos o servicios mediante un signo distintivo. El examen de la marca de certificación o marca colectiva consta de dos fases diferenciadas. En primer lugar, el examen inicial de la propia solicitud; ello comprenderá una evaluación de la aceptabilidad inherente de la marca en términos absolutos (carácter distintivo y carácter engañoso) y relativos (confusión con otras marcas o derechos). En segundo lugar, se llevará a cabo un examen del reglamento por el que se regirá el uso de la marca de certificación o marca colectiva (que deberá presentarse en un período no inferior a tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud).
Estados Unidos de América	Presentación de una solicitud ante la USPTO con la correspondiente documentación justificativa.
Uruguay	Procedimiento administrativo de solicitud ante MIEM-DNPI. Para conflictos registrales se dilucida ante MIEM-DNPI por el procedimiento común. Cuestiones de uso en el mercado se dirimen en vía judicial.
Viet Nam	La NOIP tramitará todos los tipos de solicitudes de protección de propiedad industrial, incluidas las solicitudes de registro de IG, en el orden siguiente: recepción de solicitudes; examen de forma; publicación de las solicitudes válidas; examen sustantivo; concesión de los títulos de protección o denegación de la solicitud; inscripción de los títulos de protección y publicación de las decisiones sobre su concesión. La NOIP también tramitará toda modificación, determinará el fin de la validez de cualquier título de protección y estará facultada para invalidar dichos títulos.
Unión Europea	En el caso de las solicitudes de solicitantes de Estados miembros de la UE, se aplicará un procedimiento de examen en dos fases. Las autoridades de un Estado miembro comprobarán el cumplimiento de los requisitos de registro. En el marco de un procedimiento de oposición de ámbito nacional, toda persona que tenga un interés legítimo, y que sea residente o esté establecido en el Estado miembro en cuestión, podrá presentar oposición. Si el examen nacional se completa satisfactoriamente, la solicitud se remitirá a la Comisión Europea, que analizará el cumplimiento de los requisitos y dispondrá la publicación de información resumida en el Diario Oficial de la UE para un período de oposición ulterior. Una vez que haya finalizado todo procedimiento de oposición, la IG podrá registrarse. Si la IG no cumple los requisitos, la solicitud se denegará. En el caso de las solicitudes de solicitantes de Estados que no son miembros de la UE se aplicará el mismo procedimiento, pero en ese caso el solicitante deberá enviar las solicitudes directamente a la Comisión Europea. Asimismo, el solicitante deberá aportar pruebas de que la IG está protegida en el país de origen.

17. ¿Cuál es el procedimiento para la protección de una denominación de origen en su jurisdicción?

Respuesta de	Procedimiento para la protección de una denominación de origen
Armenia	La solicitud para el registro de una denominación de origen se presenta ante el organismo gubernamental competente. En el plazo de un mes a partir de la fecha de

Respuesta de	Procedimiento para la protección de una denominación de origen
	<p>recepción de dicha solicitud, este organismo la examinará para determinar si cumple con los requisitos establecidos por la ley, al objeto de fijar la fecha de su presentación. En el caso de que se fije la fecha de presentación de la solicitud, el organismo gubernamental competente inscribirá los datos pertinentes correspondientes en el registro de solicitudes de denominaciones de origen. Dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud, el organismo gubernamental competente realizará un examen oficial. Si, como resultado de dicho examen, se determina que la solicitud cumple con las condiciones establecidas por la ley, el organismo gubernamental competente decidirá realizar un examen de fondo. Tras adoptar una decisión, el organismo gubernamental competente publicará los datos de la solicitud de registro de una denominación de origen en el boletín oficial de propiedad industrial, en el plazo máximo de un mes. Todas las partes interesadas, así como los organismos y organizaciones gubernamentales, incluidos los de otros países, tienen derecho a presentar una oposición al registro, dentro de los seis meses posteriores a la publicación de la solicitud de registro de una denominación de origen. Ulteriormente, se realizará un examen de fondo. Durante el proceso de examen de la solicitud de registro de una denominación de origen, el organismo gubernamental competente comprobará si existen motivos para una denegación o si se ha presentado una oposición con respecto al registro. Para terminar, adoptará una decisión sobre el registro de la denominación de origen con arreglo a los resultados del examen.</p>
Australia	<p>Las DO no gozan de una protección independiente en Australia. Tienen la consideración de subconjunto de las II.GG. y, por tanto, son objeto de los procedimientos de obtención de la protección que brinda una IG.</p>
Brasil	<p>El mismo proceso que en B16. Los procesos son análogos, solo cambian los documentos que han de presentarse.</p>
Camboya	<p>N/A</p>
Chile	<p>INAPI: Se aplica en lo pertinente el procedimiento establecido para el registro de marcas comerciales. De este modo se distinguen las siguientes etapas: Examen de forma Publicación Eventual oposición Examen sustantivo Decisión final En materia de vinos y bebidas alcohólicas, las II.GG. deben establecerse en los cuerpos legales de la Ley N°18.455 o en el Decreto N°464 de zonificación vitícola de la misma Ley.</p>
Colombia	<p>Solicitud elevada ante la Dirección de Signos Distintivos, dependencia encargada de dar trámite al procedimiento de protección.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Examen de Forma: Estudio de los Requisitos formales (30 días posteriores a radicación). <p>Resultado del Examen: Oficio de Requerimiento o Publicación en la Gaceta de PI.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Etapa de Oposiciones: Durante los 30 días siguientes a la publicación. <p>Traslado de Oposiciones: Se da traslado al solicitante del escrito de oposición para que presente sus argumentos y presente las pruebas que desea hacer valer (término: 30 días).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficios a otras Entidades y Visitas Técnicas de Inspección: La Dirección de Signos Distintivos puede remitir oficios a entidades de carácter técnico y realizar visitas de inspección que permitan establecer el cumplimiento de los requisitos legales. - Informe Motivado: La Dirección remite un informe motivado que contiene el concepto técnico y jurídico sobre la solicitud elevada, las oposiciones presentadas y el resultado de los oficios y visitas practicadas. - Decisión de Fondo: Teniendo en cuenta el Informe remitido, la Delegatura para la Propiedad Industrial decide de fondo la solicitud declarando o negando la protección pretendida. <p>Recursos: La decisión es susceptible del recurso de reposición y, en subsidio, de apelación ante el Superintendente de Industria y Comercio.</p>
Croacia	<p>Respuesta idéntica a la de la pregunta 16.</p>

Respuesta de	Procedimiento para la protección de una denominación de origen
Chipre	Para los vinos, se procede conforme a los Reglamentos (UE) 1308/2013 y (CE) 607/2009.
República Checa	Respuesta idéntica a la de la pregunta 16.
Ecuador	a) Identificación del solicitante, con la determinación de su domicilio y nacionalidad; b) Identificación de la denominación de origen que se pretende utilizar; c) Certificación del lugar o lugares de explotación, producción o elaboración del producto, que se acreditará con el acta de la visita de inspección realizada por la Dirección de Propiedad Industrial o por un organismo autorizado por el SENADI; y, d) Certificación de las características del producto que se pretende distinguir con la indicación geográfica, incluyendo sus componentes, métodos de extracción, producción o elaboración y factores de vínculo con el área geográfica protegida, que se acreditará con el acta de la visita de inspección realizada por la Dirección de Propiedad Industrial o por un organismo autorizado por el SENADI.
Estonia	Las denominaciones de origen solo están protegidas en el ámbito de la Unión Europea.
Francia	El procedimiento es el mismo que el descrito en la respuesta a la pregunta 16.
Georgia	Véase la respuesta a la pregunta 16.
Grecia	El procedimiento es el mismo que para las II.GG.
Guatemala	Presentar solicitud por escrito cumpliendo los requisitos que establece los artículos 81 y 82 de la Ley de Propiedad Industrial; b) Se realiza el examen de la solicitud para ver si cumple o no con los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento; c) Si hicieran falta requisitos o documentación, el Registro requerirá al solicitante suplir las deficiencias en un plazo de dos meses (el cual se puede sólo se puede prorrogar por solo una vez, por dos meses más); c) si no cumple con lo requerido se le elaborará una objeción, razonada rechazando la solicitud; d) si cumple con lo requerido se emitirá una resolución para que publique por una sola vez en el Diario Oficial, e) se da una plazo de dos meses para que cualquier persona afecta plantee oposición. f) si no existiere oposición el Registro determinará la procedencia de la solicitud en un plazo que no exceda de tres meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para presentar oposición, en el cual el Registro podrá pedir un informe técnico; g) Pasado ese plazo, se emitirá una resolución en el cual se otorgue o deniegue el reconocimiento y protección de una Denominación de Origen, dicha resolución, ordenara una publicación en el Diario Oficial y a costa del interesado, un aviso sobre la decisión favorable a la inscripción y la protección surtirá efecto al día siguiente de la publicación; h) Presentada la publicación, la Denominación de Origen, se inscribirán en un libro especial que tendrá una vigencia indefinida y estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron.
Hungria	El procedimiento es el mismo que el indicado en la respuesta a la pregunta 16.
Islandia	De conformidad con el artículo 13 de la Ley, la MAST examinará toda solicitud recibida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 y determinará si se han presentado los documentos necesarios, si la solicitud está justificada y si cumple las disposiciones de la Ley. La MAST notificará a la Oficina de Patentes de Islandia y a <i>SA-Business Iceland</i> toda solicitud de registro de nombres de producto y les brindará la oportunidad de formular observaciones al respecto. Según proceda, la MAST también estará facultada para consultar a otros especialistas sobre los productos en cuestión. En virtud de la normativa podrán establecerse disposiciones adicionales sobre el proceso de solicitud de registro de nombres de producto, incluidas directrices para la celebración de consultas sobre cuestiones sujetas a examen y plazos.
India	El procedimiento de registro es el mismo que para las II.GG..
Irán (República Islámica del)	Misma respuesta que la anterior.
Israel	Debe presentarse una solicitud de registro y deben aportarse pruebas que evidencien el vínculo entre el producto y la DO.
Jamaica	N/A
Japón	N/A

Respuesta de	Procedimiento para la protección de una denominación de origen
Kazajstán	<p>Artículo 30. Procedimiento para la realización de un examen</p> <p>1. En un plazo de 30 días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud, una autoridad a cargo del examen deberá llevar a cabo una evaluación a fin de verificar que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones de los artículos 26, 27 y 29 de la presente Ley.</p> <p>2. En el transcurso de esa evaluación la autoridad a cargo del examen estará facultada para solicitar documentación adicional, que deberá aportarse en un plazo de tres meses desde la fecha de envío del requerimiento pertinente al solicitante.</p> <p>En caso de que el solicitante no aporte la documentación adicional requerida o no solicite una prórroga del período anterior dentro del plazo establecido, se dará por terminada la tramitación de la solicitud y esta se considerará retirada.</p>
Kuwait	Sanciones jurídicas contra todo el que distorsione la denominación del país de origen - Obligación de establecer un identificador para el país de origen
Letonia	
Lituania	Véase la respuesta de la Unión Europea.
Madagascar	El procedimiento que debe seguirse para proteger IG en Madagascar comprende la presentación de una solicitud de registro ante la OMAPI. Dicha solicitud deberá ir acompañada del pliego de condiciones de la IG para la que se pide protección.
México	Se aplica el procedimiento descrito en la respuesta a la pregunta 16.
Nueva Zelandia	N/A
Perú	Se encuentra establecido en los artículos 201 a 220 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina; y, en los artículos 88 a 94 del Decreto Legislativo N.º 1075. Para mayor detalle, nos remitimos a la pregunta 16 precedente.
Polonia	N/A
Portugal	Presentación de la correspondiente solicitud → Publicación → Período de oposición (dos meses) → Decisión.
República de Corea	
República de Moldova	<p>El procedimiento para solicitar la protección de una DO es el siguiente: 1) creación del grupo; 2) elaboración del pliego de condiciones del producto y aprobación por parte de la autoridad competente; 3) presentación de una solicitud de registro; 4) examen del cumplimiento de los requisitos de presentación; 5) publicación de la solicitud; 6) período de oposición; 7) examen sustantivo y de eventuales oposiciones; 8) registro de la DO o denegación de la solicitud de registro, según proceda; 9) adquisición del derecho a utilizar la DO. Puede consultarse información pormenorizada en la dirección siguiente: http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=427328.</p>
Rumania	
Federación de Rusia	Una DO de producto se registra ante ROSPATENT con arreglo al procedimiento establecido, que comprende, entre otras cosas, la presentación de una solicitud de registro de una DO de producto y un examen de la denominación cuyo registro se solicita.
Serbia	Para iniciar el procedimiento de registro de una indicación de origen geográfico, deberá presentarse una solicitud de reconocimiento de dicha indicación ante la Oficina de Propiedad Intelectual.
Singapur	N/A. Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda IG es automática.
Eslovaquia	Respuesta idéntica a la de la pregunta 16.
Sudáfrica	No gozan de protección en virtud de la Ley de Marcas N.º 194 de 1993.
Suiza	<p>R2. Presentación de una solicitud de registro ante la OFAG o el IPI.</p> <p>R3. La legislación cantonal sobre protección de DO tras la celebración de consultas con organizaciones representativas del sector vitivinícola.</p>
Reino Unido	Respuesta idéntica a la de la pregunta 16.
Estados Unidos de América	Las DO también se pueden proteger mediante su registro ante la USPTO como marcas de origen regional.

Respuesta de	Procedimiento para la protección de una denominación de origen
Uruguay	Procedimiento administrativo de solicitud ante MIEM-DNPI. Para conflictos registrales se dilucida ante MIEM-DNPI por el procedimiento común. Cuestiones de uso en el mercado se dirimen en vía judicial.
Viet Nam	Viet Nam carece de disposiciones específicas para la protección de las DO. Las disposiciones relativas a la protección de las II.GG. también comprenden la protección de las DO.
Unión Europea	Respuesta idéntica a la de la pregunta 16.

iv) Formalidades y contenido de la solicitud

18. La solicitud de protección de una indicación geográfica deberá ir acompañada de:

Respuesta de	Las normas de producción	En caso afirmativo, ¿en qué forma?	la condición jurídica de la agrupación	otros documentos
Armenia				Sí
Australia	Sí			Sí
Brasil				
Camboya	Sí		Sí	Sí
Chile	Sí	Informe técnico y en el Reglamento de Uso y Control	Sí	Sí*
Colombia	Sí		Sí	Sí*
Croacia	Sí	No se ha especificado un formato específico.	Sí	Sí Si el solicitante es una persona de nacionalidad extranjera, pruebas de la protección de la IG (o DO) en el país de origen.
Chipre	Sí	Por escrito (vinos y licores).	Sí	Sí Pruebas históricas (etiquetas, archivos, etc.) (vinos y licores).
República Checa	Sí	La descripción de un producto.	Sí	Sí En el caso de las solicitudes de registro de IG de otros países, pruebas de que el nombre en cuestión está protegido en el país de origen.
Ecuador	Sí	La solicitud se presenta electrónicamente, y deben cumplirse todos los requisitos establecidos.	Sí	Sí La entrega de la documentación que respalde el cumplimiento de los requisitos se lo debe hacer de forma virtual junto con la solicitud en el caso de querer remitir los documentos de respaldo en físico deberán acercarse personalmente a la oficinas del SENADI

Respuesta de	Las normas de producción	En caso afirmativo, ¿en qué forma?	la condición jurídica de la agrupación	otros documentos
				para entregarlas por medio de las ventanilla de atención al usuario.
Estonia	Sí	Se requieren la referencia al pliego de condiciones del producto publicado y un resumen de este en un formato normalizado.	Sí	Sí*
Francia	Sí	Descripción de los pasos de producción comunes que aplican las empresas.	Sí*	Sí
Georgia	Sí	Mediante documentos en los que se describan productos y materias primas; se indiquen sus características químicas, físicas, microbiológicas, organolépticas o de otra índole, la ubicación de la zona geográfica con sus límites exactos, la tecnología de producción y las condiciones y métodos de producción específicos de la zona geográfica pertinente, (en caso de que existan); y se confirme que las características o la calidad específicas de los productos se deben fundamental o exclusivamente a un entorno geográfico determinado como consecuencia de sus factores naturales o humanos inherentes, o que la calidad, reputación o características específicas de los productos se pueden atribuir a la zona geográfica.	Sí	Sí*
Grecia	Sí	Mediante un documento que contenga el pliego de condiciones (de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE) N.º 1151/2012) en el que se especifique la información siguiente: 1) Nombre del producto agrícola o alimentario. 2) Descripción del producto agrícola o alimentario.	Sí	Sí - El documento único según el anexo I del Reglamento (UE) N.º 668/2014. - La solicitud de registro según el anexo I de la Decisión Ministerial Común N.º 261611/2007. - Una declaración que certifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en el

Respuesta de	Las normas de producción	En caso afirmativo, ¿en qué forma?	la condición jurídica de la agrupación	otros documentos
		<p>3) Delimitación de la zona geográfica.</p> <p>4) Pruebas de que el producto agrícola o alimentario procede de la zona geográfica delimitada.</p> <p>5) Descripción del método de fabricación del producto agrícola o alimentario.</p> <p>6) Pruebas que evidencien el vínculo entre la calidad o las características del producto agrícola o alimentario y su entorno geográfico (artículo 2.1)a):</p> <p>a) presentación detallada de la zona geográfica, incluidos los factores naturales y humanos que guardan relación con ese vínculo;</p> <p>b) información detallada sobre la calidad o las características del producto agrícola o alimentario debidas fundamental o exclusivamente al entorno geográfico;</p> <p>c) descripción de la relación causal entre las características señaladas en el punto a) y las indicadas en el punto b) del presente párrafo.</p> <p>7) Nombre y dirección de las autoridades u órganos encargados de velar por la observancia de las disposiciones del pliego de condiciones, y labores específicas que tienen encomendadas.</p> <p>8) Normas de etiquetado específicas del producto agrícola o alimentario en cuestión.</p> <p>9) Requisitos establecidos por las disposiciones nacionales o comunitarias.</p>		<p>párrafo 1 del artículo 49 del Reglamento (UE) N.º 1151/2012 cuando la parte interesada sea una persona física o jurídica.</p>
Guatemala	Sí	En pliego de condiciones del producto, en donde describa suficientemente el proceso de producción, elaboración o extracción, con indicación de factores	Sí	

Respuesta de	Las normas de producción	En caso afirmativo, ¿en qué forma?	la condición jurídica de la agrupación	otros documentos
		generales y especiales y detallando los elementos que inciden en forma directa o indirecta en la calidad reputación, cualidad o características del producto y los documentos deben constar en forma separados.		
Hungría	Sí	Solo se requiere el pliego de condiciones del producto en el caso de los licores.	Sí	Sí La lista de productos (Clasificación de Niza) y la especificación de la zona geográfica.
Islandia	Sí	Por escrito.	Sí	Sí Un documento único en el que se definan los aspectos principales del pliego de condiciones del producto.
India	Sí	Se deben presentar informes de laboratorio	Sí	Sí Con información justificativa y documentos que la respalden.
Irán (República Islámica del)		En documentos escritos certificados por la autoridad competente	Sí	Sí Misma respuesta que la anterior.
Israel	Sí	Presentación electrónica / papel	Sí	Sí Presentación electrónica / papel
Jamaica	Sí	La calidad en la que el solicitante pide el registro. El modo en que la IG deberá utilizarse y toda condición que se aplique a su uso.	Sí	Sí Junto con la solicitud también puede presentarse un manual de control y un código de prácticas.
Japón	Sí	El solicitante debería consultar las directrices ministeriales para conocer los aspectos de formato aplicables. En el caso de las II.GG. para protección de bebidas espirituosas, el solicitante deberá consultar el formato en la comunicación oficial.	Sí	Sí Normas sobre la gestión del proceso productivo.
Kazajstán				
Kuwait	No		No	No
Letonia				
Lituania				
Madagascar	Sí	Si bien la versión en papel es la utilizada con mayor frecuencia, la nueva Ley prevé la posibilidad de	No	No

Respuesta de	Las normas de producción	En caso afirmativo, ¿en qué forma?	la condición jurídica de la agrupación	otros documentos
		utilizar un formulario electrónico o medios digitales para formalizar ante la Oficina cualquier trámite relativo a una solicitud de registro o de un derecho de propiedad industrial. Cuando la solicitud se transmita a la Oficina por vía electrónica, la fecha y la hora de presentación deberán corresponder a la fecha de recepción de la solicitud por parte de la Oficina.		
México	Sí	Norma Oficial Mexicana (NOM)		Sí*
Nueva Zelandia				Sí*
Perú	Sí	El estudio técnico deberá contener una reseña de las calidades, reputación u otras características esenciales de los productos designados por la denominación de origen. Asimismo, deberá permitir, en forma objetiva, identificar el efecto del medio ambiente en la expresión final del producto que pretenda ostentar la denominación de origen cuya declaración de protección se solicita, así como de qué forma el factor humano influye en las características del producto.	Sí	
Polonia	No		No	No
Portugal	Sí	Formulario oficial (en línea o en papel).	Sí	Sí Los límites del lugar, región o territorio correspondiente.
República de Corea	Sí			
República de Moldova	Sí	El pliego de condiciones del producto aprobado por la autoridad competente.	Sí	Sí*
Rumania	Sí	La documentación deberá presentarse por escrito, y deberá estar certificada por el solicitante (asociación de productores).	Sí	No

Respuesta de	Las normas de producción	En caso afirmativo, ¿en qué forma?	la condición jurídica de la agrupación	otros documentos
Federación de Rusia	Sí	<p>En el caso de las DO de producto de la Federación de Rusia, mediante una descripción de las cualidades especiales del producto, confirmada mediante resolución de un órgano autorizado. El Ministerio Federal de Salud de la Federación de Rusia (en lo concerniente al agua mineromedicinal potable, agua de mesa medicinal, y agua de mesa mineral natural); el Ministerio Federal de Industria y Comercio de la Federación de Rusia (en lo concerniente a los productos artesanales); el Ministerio Federal de Agricultura de la Federación de Rusia (en lo concerniente a los productos agrícolas, los productos alimentarios, los productos no alcohólicos, los productos de la apicultura y los productos de pescado y marisco); el Servicio Federal de Regulación del Mercado de Bebidas Alcohólicas de la Federación de Rusia (en lo concerniente a los productos alcohólicos y los alimentos que contienen alcohol).</p> <p>En el caso de las DO de producto de otros países, mediante una descripción de las cualidades especiales del producto y pruebas documentales de que dicha DO de producto está protegida como tal en el país de origen.</p>	Sí	Sí*
Serbia	Sí	Como parte de la solicitud.	Sí	Sí*
Singapur	N/A		N/A	N/A
Eslovaquia	Sí	Debe presentarse el pliego de condiciones del producto en un formato normalizado.	Sí	<p>Sí</p> <p>Pruebas que evidencien los elementos, factores y características de la zona geográfica definida que inciden en el carácter</p>

Respuesta de	Las normas de producción	En caso afirmativo, ¿en qué forma?	la condición jurídica de la agrupación	otros documentos
				singular del producto y su reputación.
Sudáfrica				Sí*
Suiza	Sí*	Véanse los comentarios.	Sí*	Sí**
Reino Unido	Sí	Véase el reglamento por el que se rige su uso.	Sí	Sí Véase el reglamento por el que se rige su uso.
Estados Unidos de América	Sí	Mediante una solicitud electrónica para las marcas colectivas o de certificación de origen regional.	Sí	Sí*
Uruguay	Sí	Pueden presentarse en formato electrónico. En algunos casos se requiere certificación notarial Tratándose de documentos en idioma extranjero se necesita traducción hecha por traductor público uruguayo.	Sí	Sí
Viet Nam	Sí	La legislación de Viet Nam no estipula un formato específico para los pliegos de condiciones de productos. Sin embargo, deberán brindar suficiente información en cuanto a la descripción del producto pertinente, incluidas las materias primas y las propiedades físicas, químicas, microbiológicas y organolépticas del producto; el método de identificación de la zona geográfica protegida mediante la IG; pruebas que acrediten el origen del producto en la zona geográfica en cuestión; la descripción de métodos de producción y transformación locales y asentados; información sobre la relación entre las características y la calidad singulares del producto, o su reputación, y las condiciones geográficas; e información sobre el mecanismo de autocontrol de las características o la calidad singulares del producto, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2	Sí	Sí*

Respuesta de	Las normas de producción	En caso afirmativo, ¿en qué forma?	la condición jurídica de la agrupación	otros documentos
		del artículo 106 de la Ley de Propiedad Intelectual.		
Unión Europea	Sí	Es preciso presentar la referencia al pliego de condiciones del producto publicado y un resumen del mismo en un formato normalizado.	Sí	Sí Para las solicitudes de registro de IG de Estados no miembros de la UE, la prueba de que el nombre en cuestión está protegido en el país de origen.

COMENTARIOS:

Armenia

Un único documento que contenga los elementos principales de las especificaciones técnicas: el nombre para el que se solicita el registro, una descripción del producto y, cuando proceda, los requisitos especiales aplicables al embalaje o etiquetado del producto, una breve definición de los límites de la zona geográfica en cuestión, y una explicación sobre la vinculación entre el producto y el entorno o el origen geográficos, incluidos, cuando proceda, los elementos específicos de la descripción del producto o el método de producción que confirmen esa vinculación.

Australia

Sistema de marcas: la solicitud para proteger una IG como marca de certificación debe incluir el reglamento que rija el uso de la indicación geográfica. Este reglamento puede comprender los requisitos que los productos y servicios han de cumplir para poder optar a la protección como marca de certificación y podría establecer las normas de producción. Sistema sui géneris: la solicitud para proteger una IG de productos vinícolas debe presentarse en el formulario de solicitud prescrito, junto con el abono de la tasa correspondiente. El formulario de solicitud contiene los detalles acerca de la información justificativa necesaria. La información es diferente según se trate de II.GG. australianas o de países extranjeros.

Brasil

Los documentos que hay que presentar son los siguientes:

I – una solicitud (modelo I), en la que conste:

a) el nombre geográfico;

b) la descripción del producto o servicio;

II - un documento que pruebe la legitimidad del solicitante;

III – el Reglamento de uso del nombre geográfico;

IV – un documento oficial en el que se delimite la zona geográfica;

V - etiquetas, cuando se trate de la representación gráfica o figurativa de la indicación geográfica o la representación del país, ciudad, región o localidad del territorio, así como la versión en archivo electrónico de la imagen;

VI - un poder, en caso de que haya un mandatario;

VII - la prueba del pago de las tasas correspondientes.

En el caso de que se solicite el registro de una indicación de procedencia, también deberá presentarse lo siguiente:

a) documentos que prueben que el nombre geográfico ha pasado a ser conocido como el centro de extracción, producción o fabricación del producto o de prestación del servicio;

b) un documento que pruebe la existencia de una estructura de control sobre los productores o proveedores de servicios que tengan derecho al uso exclusivo de la indicación de procedencia, así como sobre el producto o servicio prestado distinguido mediante la indicación de procedencia;

c) un documento que pruebe que los productores o proveedores de servicios están establecidos en la zona geográfica demarcada y que ejercen efectivamente sus actividades de producción o de prestación de servicios.

En el caso de que se solicite el registro de una denominación de origen, deberá presentarse lo siguiente:

a) elementos que identifiquen la influencia del medio geográfico, la cualidad o las características del producto o servicio, que sean debidas exclusiva o esencialmente al medio geográfico, incluidos los factores naturales y humanos.

b) una descripción del proceso o método de obtención del producto o servicio, que deberán ser locales, leales y constantes;

c) un documento que pruebe la existencia de una estructura de control sobre los productores o proveedores de servicios que tengan derecho al uso exclusivo de la denominación de origen, así como sobre el producto o servicio prestado distinguido mediante la denominación de origen;

d) un documento que pruebe que los productores o proveedores de servicios están establecidos en la zona geográfica demarcada y que ejercen efectivamente sus actividades de producción o de prestación de servicios.

Chile

* Poder en su caso. Plano de la zona geográfica. En el caso que el solicitante sea una autoridad debe acompañarse documentos que acrediten nombramiento en el cargo. Comprobante de pago de tasas.

En materia de vinos y bebidas alcohólicas la solicitud deberá ir acompañada de otros documentos, las fichas técnicas son dossier que contienen la información relativa a la indicación geográfica de una bebida alcohólica y que justifican por parte del país de origen su condición de indicación geográfica.

Colombia

* Teniendo en cuenta el tipo de solicitante la documentación requerida será:

a) Asociación de productores, elaboradores o transformadores del producto: Estatutos de Constitución con sus principales modificaciones; número de productores, elaboradores, transformadores o extractores del producto representados que forman parte de la entidad solicitante, indicando el número de potenciales beneficiarios de la Denominación de Origen, aunque no forme parte del solicitante, así como el porcentaje que representa los productores, elaboradores, transformadores o extractores representados respecto del total de productores del producto que se pretende amparar; descripción de la forma como el objeto y fines de la actividad que desarrollan se encuentra vinculada y relacionada con la administración y gestión de la Denominación de Origen; y las garantías que ofrece el solicitante para garantizar la objetividad e imparcialidad en el otorgamiento de las autorizaciones de uso respecto de todos los beneficiarios.

b) Entidad Estatal departamental o municipal tratándose de productos de sus respectivas circunscripciones: Acto oficial de designación y posesión de la autoridad o dignatario, alcalde o Gobernador, según el caso; la información referente a los productores que pueden ser potenciales beneficiarios de la D.O.; la información relativa a la asociación de productores existente en la zona delimitada y vinculada a la gestión gremial de los productos que se pretenden amparar con D.O. para lo cual debe presentarse la solicitud de Delegación de Facultad para autorizar el Uso con el lleno de los requisitos propios de este trámite (numeral 7.1.2.1.1. Resolución 57530 de 2012); en caso que no haya una asociación de productores antes mencionada se debe indicar las gestiones que adelantara la autoridad solicitante para promover dicha asociatividad, incluyendo la información sobre asignaciones presupuestales, en torno al producto que se pretende designar con la D.O; acreditar que los potenciales beneficiarios de la D.O. podrán tener acceso al uso, para lo cual la autoridad departamental o municipal debe tomar una de dos decisiones; presentar simultáneamente con la solicitud de declaración de protección de la D.O., la solicitud para obtener directamente de Delegación de Facultad para autorizar el uso de la misma; cuando exista una asociación de productores que represente a los beneficiarios, se podrá acompañar simultáneamente con la solicitud de declaración de protección de la D.O, la solicitud de delegación de facultad para autorizar el uso, para que sea esta asociación quien ejerza la administración; asimismo, cuando al momento de presentar la solicitud de declaración de protección, no exista una asociación de productores que represente a los beneficiarios, la autoridad estatal deberá indicar el termino dentro del cual se presentará dicha asociación, efecto para el cual la Superintendencia de Industria y Comercio se abstendrá de expedir acto administrativo de declaración

de protección. Si la solicitud de delegación de facultades no se presenta en ese término se declarará abandonada dicha solicitud.

Adicionalmente, el solicitante deberá aportar la siguiente información:

- Indicación de la denominación de origen objeto de la solicitud de declaración de protección, la cual debe corresponder a lo establecido en el artículo 204 de la Decisión 486 de 2000, acreditando además que la denominación que se está solicitando cuenta con la reputación, historia o tradición en virtud de la cual se identifica en el mercado al producto, con el nombre geográfico que constituye la D.O.
- Descripción de la zona geográfica de la cual proviene el producto, delimitando la zona geográfica, identificando de forma detallada y exacta el lugar en el cual se llevan a cabo los procesos de producción, extracción, elaboración y/o transformación del producto, según el caso, describiendo los factores humanos y naturales presentes en la zona geográfica delimitada y aportando los elementos que comprueben que el producto es originario de la misma.

Para tal efecto se debe indicar con claridad, cual o cuales de los procesos se llevan a cabo en dicha zona (obtención, producción, extracción, elaboración, entre otros), describiendo los aspectos naturales y humanos.

- Indicación expresa de los productos que se pretenden designar con la D.O., para lo cual el producto debe ser identificado por su nombre y descritos en forma detallada y exacta, acreditando sobre todos y cada uno de ellos que reúne las calidades, reputación o características debidas al medio geográfico y demás factores.
- Reseña de las calidades, reputación, o características esenciales de los productos, para lo cual se debe describir cuales son las calidades, reputación, características de los productos, justificando también el nexo causal que debe existir entre las mismas y la región geográfica delimitada incluidos los factores naturales y humanos, asimismo debe allegar los documentos tendientes a demostrar la reputación que ostenta el producto entre el público consumidor relevante o del sector pertinente en razón de sus calidades y características especiales.
- Finalmente describir los métodos de obtención, extracción, producción, elaboración y/o transformación de los productos justificando que cumplen las siguientes características: ser realizados en la zona geográfica de origen, haberse desarrollado de manera precisa, completa y perfecta dando lugar a la calidad de la cual goza el producto y ser reiterados y persistentes a pesar del paso del tiempo.

Acompañar debidamente legalizado el recibo de pago.

Se indican los documentos que se acompañan con la solicitud de declaración de protección de una Denominación de Origen, pues en Colombia no se protegen las Indicaciones Geográficas.

Chipre

En lo concerniente a los productos agrícolas y alimentarios, en el artículo 8 del Reglamento (UE) N.º 1151/2012 se dispone el contenido de una solicitud de registro de una IG o una DO (pliego de condiciones del producto, documento único, datos de la agrupación solicitante). En la legislación nacional también se establecen eventuales documentos de apoyo (datos históricos, recortes de prensa, análisis químicos, etc.)

Estonia

*Una solicitud de registro deberá contener los documentos siguientes:

- 1) una petición de registro de la IG;
- 2) una descripción;
- 3) un documento que acredite que la IG está protegida en su país de origen, o un documento emitido por el organismo competente del país de origen que acredite el vínculo entre la calidad, reputación u otra característica determinada del producto o servicio y su origen geográfico, así como un documento emitido por el organismo competente del país de origen que acredite el derecho del solicitante a solicitar el registro de la IG en virtud de las disposiciones del apartado 9.1) de la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas;
- 4) un comprobante de pago de la tasa estatal;
- 5) una autorización, en caso de que un representante obre en nombre del solicitante.

Francia

*El documento que establece el carácter representativo del grupo de productores del producto (donde se especifique, entre otras cosas, el porcentaje de empleados, el volumen de negocios y la producción).

Lituania

Véanse los comentarios de la Unión Europea.

México

La solicitud deberá cumplir con los datos y documentos previstos en el artículo 165 BIS de la LPI: I.- El nombre y domicilio del solicitante;
II.- El carácter del solicitante, debiendo señalar su naturaleza jurídica y acreditar las actividades a las que se dedica, en términos a los que se refiere el artículo anterior;
III.- El señalamiento de la denominación de origen o indicación geográfica;
IV.- La descripción detallada del producto o los productos terminados, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción, procesos de producción o elaboración y su uso en el comercio;
V.- Las Normas Oficiales Mexicanas a las que deberá sujetarse el producto, su forma de extracción, sus procesos de elaboración o producción y sus modos de empaque, embalaje o envasamiento, en su caso;
VI.- Los criterios que establezcan las características y especificaciones que deberá cumplir el producto para su producción, envasado y comercialización, en el caso de una indicación geográfica;
VII.- El lugar o lugares de extracción, producción o elaboración del producto que se trate de proteger y la delimitación del territorio o zona geográfica, atendiendo a la geografía y a las divisiones políticas;
VIII.- El señalamiento detallado de los vínculos entre denominación, producto, territorio o zona geográfica y los factores naturales o humanos, cuando la solicitud se refiera a una denominación de origen;
IX.- El estudio técnico emitido por una autoridad o institución pública o privada que sustente la información a la que se refieren las fracciones IV, VII y VIII del presente artículo; X.- El comprobante del pago de la tarifa correspondiente, y
XI.- Los demás que considere necesarios o pertinentes el solicitante.

Nueva Zelanda

Antes de que pueda admitirse una solicitud de registro, la información adicional que el solicitante debe aportar es la siguiente: una descripción de la calidad, reputación u otra característica específica del vino o licor imputable fundamentalmente a la zona geográfica, así como pruebas que demuestren que esa calidad, reputación u otra característica de la IG es imputable fundamentalmente a la zona en cuestión.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.
Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

República de Moldova

*Un documento único que contenga:

- los aspectos principales del pliego de condiciones: el nombre cuyo registro se solicita, una descripción del producto que incluya, cuando proceda, normas específicas sobre el envasado y el etiquetado, y una definición sucinta de la zona geográfica;
- una descripción del vínculo entre el producto y el entorno u origen geográfico, si procede, que comprenda, según corresponda, los aspectos concretos de la descripción del producto o método de producción que demuestren el vínculo antes señalado.

Federación de Rusia

*En el caso de las DO de producto de la Federación de Rusia, documentos que acrediten la relación entre la denominación cuyo registro se solicita y los productos cuya DO se registra. En el caso de las DO

de producto de otros países, pruebas documentales de que la DO de producto de otro país está protegida como tal en el país de origen, así como pruebas documentales de los derechos que el solicitante ostenta sobre esa DO de producto de otro país.

Serbia

*A continuación se indican los elementos fundamentales de toda solicitud:

- 1) petición de registro de la DO o IG;
- 2) descripción de la zona geográfica;
- 3) datos sobre características específicas del producto.

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda IG es automática.

Sudáfrica

*Toda solicitud de registro de una marca de certificación (artículo 42 de la Ley de Marcas N.º 194 de 1993) o una marca colectiva (artículo 43 de la Ley de Marcas de N.º 194 de 1993) deberá presentarse con arreglo al procedimiento establecido. Deberá presentarse una solicitud propia y diferenciada para cada clase de productos o servicios y para cada marca concreta. En el caso de las marcas colectivas, las solicitudes deberán ir acompañadas del reglamento por el que se registrará el uso de la marca colectiva en cuestión, y en él deberán especificarse las personas autorizadas para utilizar la marca, las condiciones para ser miembro de la asociación, así como las sanciones por utilización ilícita. En el caso de las marcas de certificación, las solicitudes deberán ir acompañadas de una declaración jurada en la que el solicitante confirme que no comercia productos ni servicios comprendidos en la solicitud y cumple el reglamento por el que se rige el uso de la marca de certificación. En dicho reglamento deberán especificarse las condiciones de uso de la marca, las circunstancias en las que el titular estará autorizado a certificar productos o servicios, así como las características de los mismos u otros aspectos que el solicitante puede utilizar para certificar productos o servicios.

Suiza

* R2 y R4

R2.1. El contenido obligatorio y opcional del pliego de condiciones se establece en el artículo 7 de la Ordenanza sobre DOP e IGP.

En ese pliego debe incluirse la información siguiente:

- (a) nombre del producto, incluida la DO o IG;
- (b) límites de la zona geográfica;
- (c) descripción del producto que incluya, en particular, las materias primas y principales características físicas, químicas, microbiológicas y organolépticas; en el caso de los productos silvícolas y productos silvícolas transformados, descripción de las especies arbóreas y características físicas u otras particularidades intrínsecas;
- (d) descripción del método de producción;
- (e) nombre de uno o varios órganos de certificación, y requisitos mínimos de control.

El pliego de condiciones también puede incluir:

- (a) detalles específicos del etiquetado;
- (b) descripción de la forma distintiva del producto, si procede;
- (c) información sobre el envasado, si el grupo solicitante puede demostrar que el producto debe envasarse en la zona geográfica concreta para proteger su calidad y garantizar la trazabilidad o el control del mismo.

R2.2. El contenido obligatorio y opcional del pliego de condiciones se establece en el artículo 6 de la Ordenanza sobre DOP e IGP no agrícolas.

En ese pliego debe incluirse la información siguiente:

- (a) nombre o nombres y categoría de registro (DO o IG);
- (b) límites de la zona geográfica del producto;
- (c) etapas de producción, si se presenta una solicitud de registro de DO;
- (d) descripción del producto que comprenda, según proceda, las materias primas utilizadas y las principales características organolépticas, físicas, químicas y microbiológicas;

- (e) descripción del método de producción;
- (f) nombre de uno o varios órganos de certificación o, en el caso de los nombres extranjeros, nombre de una o varias autoridades u órganos de control privados a los que se haya encomendado velar por la observancia del pliego de condiciones.

El pliego también puede incluir:

- (a) criterios de evaluación de la calidad del producto final;
- (b) descripción de la forma distintiva del producto;
- (c) datos específicos sobre el etiquetado o envasado;
- (d) información sobre el envasado, si el grupo solicitante puede demostrar que el producto debe envasarse en la zona geográfica concreta para proteger su calidad y garantizar la trazabilidad o el control del mismo.

R4. Borrador preliminar en el que se establezcan las condiciones que deben cumplirse para poder utilizar una indicación de procedencia suiza para productos y servicios específicos.

** R2.1, R2.2 y R5

R2.1

- nombre del grupo solicitante y pruebas de su carácter representativo;
- DO o IG cuyo registro se solicita;
- pruebas de que el nombre no es genérico;
- pruebas de que el producto procede de la zona geográfica en cuestión y se atiene a la definición de DO o IG (registros históricos y trazabilidad);
- pruebas del vínculo con el entorno geográfico u origen geográfico según el significado del artículo 2 o 3 (pruebas de que el producto es típico de la zona en cuestión);
- descripción de los métodos locales genuinos aplicados de forma sistemática, en caso de existir;
- resumen en donde se especifique:
 - nombre, dirección y composición del grupo solicitante;
 - nombre del producto;
 - tipo de protección solicitada;
 - tipo de producto;
 - prueba del carácter representativo del grupo solicitante;
 - pruebas de que el nombre no es genérico;
 - registros históricos;
 - pruebas de que el producto es típico de la zona en cuestión;
 - descripción de los métodos locales genuinos aplicados de forma sistemática;
 - elementos principales del pliego de condiciones (zona geográfica, descripción del producto y sus características principales, descripción del método de obtención del producto, órgano de certificación, etiquetado y trazabilidad);
- pruebas de que la solicitud de registro fue aprobada en junta general por los representantes del grupo.

Asimismo, en el caso de los nombres extranjeros, deben presentarse pruebas de que el nombre en cuestión está protegido en el país de origen.

R2.2

- nombre, dirección y composición del grupo solicitante;
- pruebas del carácter representativo del grupo solicitante;
- pruebas del vínculo esencial o exclusivo entre la calidad, las características o la reputación del producto y su origen geográfico.

R5. Al solicitar el registro de una marca geográfica, el solicitante debe presentar el reglamento por el que se rige el uso de la marca, que debe ser coherente con el pliego de condiciones del producto o con la normativa aplicable a una DO, una IG o una indicación de procedencia.

Estados Unidos de América

*Entre otros documentos, cabría presentar uno en donde se indique el programa de certificación y se describan las estrategias del solicitante para controlar el uso de la marca. También podrían presentarse muestras del uso de la marca en el sector comercial, por ejemplo, las etiquetas empleadas. En el caso de los solicitantes de otros países, el registro en un país extranjero o la referencia a una solicitud subyacente presentada en virtud del Protocolo de Madrid.

Viet Nam

A continuación se indican los requisitos generales para las solicitudes de registro de propiedad industrial:

- declaración de solicitud de registro, realizada con arreglo al formato establecido;
- documentos, muestras e información que determinen la materia de propiedad industrial cuyo registro con fines de protección se solicita al amparo de los artículos 102 a 106 de la presente Ley;
- poder, en caso de que sea un representante quien presente la solicitud;
- documentos que acrediten el derecho de registro, si el solicitante ha adquirido ese derecho de un tercero;
- documentos que acrediten el derecho de prioridad, en caso de que se reivindique ese derecho;
- comprobantes de pago de tasas y gastos.

A continuación se indican los requisitos para las solicitudes de registro de una IG:

- nombre o signo que constituye la IG;
- producto protegido mediante la IG;
- descripción tanto de las características específicas y la calidad o reputación del producto protegido mediante la IG como de los aspectos concretos de las condiciones naturales que determinan esas características específicas y esa calidad o reputación del producto;
- mapa de la zona geográfica protegida mediante la IG;
- en el caso de las I.I.G.G. de otros países, documentos que acrediten que la IG está protegida como tal en el país de origen.

19. ¿Su legislación exige que sea un representante o agente quien tramite las solicitudes de las indicaciones geográficas?

Respuesta de	Representante	COMENTARIOS
Armenia	No	
Australia	No	
Brasil	No	La Ley no exige la intervención de un agente, representante o abogado. Es posible que una persona o entidad legítimamente interesada efectúe la solicitud de registro de conformidad con el §1 del art. 5 de la Instrucción Normativa 25/2013 del INPI.
Camboya	Sí	Si se trata de una IG extranjera.
Chile	No	
Colombia	No	Actualmente se exige que para las Denominaciones de Origen nacionales el solicitante radique la solicitud de Delegación de Facultad para Autorizar el Uso de la respectiva denominación, esto para facilitar los procesos administración y gestión de la D.O.
Croacia	No	Las personas físicas o jurídicas de otros países que carezcan de una sede principal en el territorio de Croacia, o cuyo domicilio social o residencia habitual no se encuentre en el territorio de ese país, así como los ciudadanos de Croacia cuyo domicilio social o residencia habitual tampoco se encuentre en dicho territorio, únicamente podrán servirse de agentes autorizados para iniciar los trámites pertinentes ante la Oficina.
Chipre	No	La respuesta guarda relación con los vinos y licores. Según la Ley Nacional de Chipre (Ley 139(I)/2006) para la Trasposición del Reglamento (UE) N.º 1151/2012, el representante del grupo solicitante debe presentar toda solicitud de registro de una IG o DO (productos agrícolas y alimentarios).
República Checa	No	
Ecuador	No	
Estonia	No	Un solicitante o un abogado de patentes autorizado por el solicitante deberá realizar los trámites relacionados con la solicitud de registro de una IG y con la renovación de la validez del registro.
Francia	No	Es una mera opción.

Respuesta de	Representante	COMENTARIOS
Georgia	No	
Grecia	No	
Guatemala	Sí	
Hungría	No	
Islandia	No	
India	No	
Irán (República Islámica del)	Sí	
Israel	No	En virtud del Arreglo de Lisboa, los trámites relacionados con las DO no precisan de la intervención de ningún representante. En caso de denegación, el solicitante deberá nombrar a un representante local para que presente el correspondiente recurso.
Jamaica	No	
Japón	No	
Kazajstán		
Kuwait	Sí	
Letonia		
Lituania		Véase la respuesta de la Unión Europea.
Madagascar	Sí	En el caso de los solicitantes que no sean residentes en el país, un representante o agente autorizado por la OMAPI deberá encargarse de los trámites.
México	No	<p>En caso de que la solicitud se presente a través de mandatario se deberá atender a los establecido en el artículo 181 de la LPI y 5 fracción VIII de su reglamento.</p> <p>Artículo 181.- Cuando las solicitudes y promociones se presenten por conducto de mandatario, éste deberá acreditar su personalidad:</p> <p>I.- Mediante carta poder simple suscrita ante dos testigos si el mandante es persona física;</p> <p>II.- Mediante carta poder simple suscrita ante dos testigos, cuando en el caso de personas morales, se trate de solicitudes de patentes, registros, o la inscripción de licencias o sus transmisiones. En este caso, en la carta poder deberá manifestarse que quien la otorga cuenta con facultades para ello y citarse el instrumento en el que consten dichas facultades.</p> <p>III.- En los casos no comprendidos en la fracción anterior, mediante instrumento público o carta poder con ratificación de firmas ante notario o corredor cuando se trate de persona moral mexicana, debiendo acreditarse la legal existencia de ésta y las facultades del otorgante, y</p> <p>IV.- En los casos no comprendidos en la fracción II, mediante poder otorgado conforme a la legislación aplicable del lugar donde se otorgue o de acuerdo a los tratados internacionales, en caso de que el mandante sea persona moral extranjera. Cuando en el poder se dé fe de la existencia legal de la persona moral en cuyo nombre se otorgue el poder, así como del derecho del otorgante para conferirlo, se presumirá la validez del poder, salvo prueba en contrario.</p> <p>En cada expediente que se tramite deberá acreditarse la personalidad del solicitante o promovente; sin embargo, bastará con una copia simple de la constancia de registro, si el poder se encuentra inscrito en el registro general de poderes establecido por el Instituto.</p> <p>Para acreditar la personalidad en las solicitudes de registro de marca, marca colectiva, aviso comercial y publicación de nombre comercial; sus renovaciones; inscripciones de licencias de uso o</p>

Respuesta de	Representante	COMENTARIOS
		<p>transmisiones; cambio de domicilio del solicitante o titular, o cambio de ubicación del establecimiento, bastará que en la solicitud el mandatario manifieste por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades para llevar a cabo el trámite correspondiente, siempre y cuando se trate del mismo apoderado desde su inicio hasta su conclusión.</p> <p>Si con posterioridad a la presentación de la solicitud interviene un nuevo mandatario, éste deberá acreditar la personalidad que ostenta en los términos del presente artículo.”</p> <p>“Artículo 5o.- Las solicitudes o promociones deberán cumplir, además de lo previsto en la Ley y este Reglamento, con los requisitos siguientes:</p> <p>I. Estar debidamente firmadas en todos sus ejemplares;</p> <p>II. Utilizar las formas oficiales publicadas en el Diario Oficial y en la Gaceta, con el número de ejemplares y anexos que se establezca en la propia forma, las cuales deberán presentarse debidamente requisitadas. Para efectos de presentar dichas formas, a través de medios electrónicos, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo que emita el Director General del Instituto. En caso de que un trámite ante el Instituto no cuente con una forma oficial publicada en términos del párrafo anterior, las solicitudes o promociones deberán presentarse en escrito libre, por duplicado cumpliendo, en lo que resulte aplicable, lo dispuesto en el artículo 5o TER de este Reglamento;</p> <p>III. Presentar los anexos que para cada solicitud o promoción sean necesarios conforme a la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, los cuales deberán ser legibles y estar fijados de cualquier forma, en un soporte material conocido o por conocerse, que permita su percepción o reproducción. Los anexos presentados por medios de comunicación electrónica, se sujetarán a lo previsto en el Acuerdo que emita el Director General del Instituto para tal efecto;</p> <p>IV. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio nacional;</p> <p>V. Señalar el número de expediente de la solicitud, patente, registro, publicación, declaratoria o autorización correspondiente o, en su caso, el número de folio, así como su fecha de recepción, salvo en el caso de solicitudes iniciales;</p> <p>VI. Presentar el comprobante de pago de la tarifa correspondiente;</p> <p>VII. Presentar, en su caso, la traducción de los documentos escritos en idioma distinto al español que se acompañen con la solicitud o promoción respectiva;</p> <p>VIII. Presentar los documentos que acrediten el carácter de causahabientes, así como el de la personalidad de los apoderados o representantes legales, y</p> <p>IX. Presentar la legalización o apostilla de los documentos provenientes del extranjero, cuando proceda.</p> <p>Cuando la solicitud o promoción no cumpla con lo previsto en la fracción I del presente artículo, ésta se desechará de plano.</p> <p>En caso de que la solicitud o promoción no cumpla con lo señalado en la fracción VI de este artículo, el Instituto requerirá por única ocasión al solicitante para que exhiba el comprobante de pago de las tarifas correspondientes en términos del Acuerdo respectivo, otorgándole para ello un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación de dicha omisión.</p> <p>En caso de no cumplir con el requerimiento dentro del plazo señalado, la solicitud o promoción será desechada de plano.</p>

Respuesta de	Representante	COMENTARIOS
		Cuando una solicitud o promoción no cumpla con cualquiera de las fracciones II a V y VII a IX de este artículo, el Instituto requerirá al solicitante para que dentro de un plazo de dos meses, contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación, subsane la omisión en que incurrió o haga las aclaraciones que correspondan. En caso de no cumplir con el requerimiento dentro del plazo señalado, la solicitud o promoción será desechada de plano. Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, lo previsto en los artículos 36 y 59 TER, párrafos segundo y tercero de ese Reglamento.
Nueva Zelandia	Sí	
Perú	No	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso
Polonia	No	
Portugal	No	
República de Corea	Sí	Una persona jurídica que carezca de domicilio social o sede en la República de Corea deberá presentar toda solicitud de registro de una marca colectiva protegida mediante una IG por conducto de un representante, como sucede con el resto de marcas ordinarias.
República de Moldova	Sí	1) Las personas físicas o jurídicas que residan en la República de Moldova, o que tengan en ese país la sede principal o un establecimiento industrial o comercial real, podrán realizar los trámites ante la AGEPI directamente o bien mediante un agente o representante facultado a tal efecto mediante un poder. 2) Las personas físicas o jurídicas que no residan en la República de Moldova, o que carezcan de sede principal o establecimiento industrial o comercial real en ese país, deberán hacerse representar por un abogado de patentes facultado mediante un poder para realizar ante la AGEPI los trámites relativos a cualquier procedimiento previsto en la Ley 66/2008. 3) Al desempeñar su labor, el abogado de patentes deberá regirse por el reglamento aprobado por el Gobierno.
Rumania	Sí	Puesto que una asociación de productores presenta la solicitud de registro, parece ser necesario nombrar a un representante o asesor en PI.
Federación de Rusia	Sí	Los solicitantes de la Federación de Rusia podrán presentar solicitudes de registro a título personal, mediante un abogado de patentes o mediante otro representante. En virtud del artículo 1247.2) del Código Civil de la Federación de Rusia, aquellos ciudadanos que residan permanentemente fuera de la Federación de Rusia y las personas jurídicas de otros países deberán relacionarse con el organismo competente en materia de PI mediante un abogado de patentes registrado ante esa autoridad federal, a menos que se disponga lo contrario en una tratado internacional suscrito por la Federación de Rusia.
Serbia	No	
Singapur	N/A	Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda IG es automática.
Eslovaquia	No	

Respuesta de	Representante	COMENTARIOS
Sudáfrica	Sí	Si el solicitante carece de domicilio social en Sudáfrica, deberá facilitar una dirección local para notificaciones, que deberá ser la de un abogado en ejercicio en posesión del <i>Fidelity Fund Certificate</i> e inscrito en el colegio de abogados de Sudáfrica.
Suiza	No	
Reino Unido	No	
Estados Unidos de América	No	
Uruguay	No	
Viet Nam	Sí	En el caso de las solicitudes de registro de IG de otros países, deberá nombrarse a un representante (según dispone el apartado 2 del artículo 89 de la Ley de PI), y en el caso de las solicitudes de registro de IG nacionales, ese nombramiento es opcional.
Unión Europea	No	

v) Costos y tasas

20. ¿Qué tasa⁷ hay que pagar:

Respuesta de	una solicitud nacional?	una solicitud de indicación geográfica extranjera?	una solicitud extranjera presentada en virtud de acuerdos internacionales ?	la inscripción de una indicación geográfica en un registro, en su caso?
Armenia	Sí 120.000 AMD			
Australia	Sí II.GG. protegidas como marcas de certificación: 250 AUD (180 USD). Registro de II.GG. australianas solicitado en virtud de la Ley de Creación de <i>Wine Australia</i> : 27.500 AUD (19.853 USD).		No	
Brasil	BRL 590.00 (indicación de procedencia) (≈159 USD) y BRL 2135.00 (denominación de origen) (≈575 USD)		Depende de las cláusulas del acuerdo, la materia no entra dentro del sector de examen técnico del INPI.	N/D
Camboya	Sí 110 USD			
Chile		Sí 73 USD		Sí 147 USD

⁷ Para comodidad del lector, se han convertido los importes en moneda nacional a dólares de los EE.UU. al tipo de cambio vigente el 2 de octubre de 2018, según figura en www.oanda.com, cifra que aparece entre paréntesis.

Respuesta de	una solicitud nacional?	una solicitud de indicación geográfica extranjera?	una solicitud extranjera presentada en virtud de acuerdos internacionales ?	la inscripción de una indicación geográfica en un registro, en su caso?
Colombia	Sí Sin Delegación de Facultad: 615.000 COP (241 USD) en persona; 749.000 COP (198 USD) en línea.	Sí 615.000 COP (241 USD) en persona; 749.000 COP (198 USD) en línea		
Croacia	Sí 75 euros (87 USD)			Sí 135 euros (156 USD)
Chipre				
República Checa	Sí 4000 CZK (180 USD)		No	No
Ecuador	No	No	No	No
Estonia	Sí Se aplican tasas estatales por la realización de los trámites previstos en la presente Ley, cuyo importe se establece en la Ley de Tasas Estatales.	No	No	No
Francia	Sí 350€ (406 USD)			
Georgia	60 USD	N/A	No	No
Grecia	No			No
Guatemala	Sí 3.000 GTQ (388 USD)			
Hungría	Sí 107.000 HUF (383 USD)	No	No	No
Islandia	Sí ISK 75 000 (672 USD)		No	No
India	Sí Se deberá abonar una tasa de 5000,00 INR por clase.			
Irán (República Islámica del)	Sí 1.350.000 IRR	No	No	No
Israel	No	No	No	No
Jamaica	Sí 30.000 JMD (222 USD)			
Japón	Sí 90.000 JPY (790 USD)		No	No
Kazajstán	Sí			Sí
Kuwait	Sí Tasas de presentación de la solicitud: 45 KWD; tasas de publicación: 25 KWD; tasas de registro: 240 KWD.			No
Letonia				
Lituania				
Madagascar	Sí	Sí		Sí

Respuesta de	una solicitud nacional?	una solicitud de indicación geográfica extranjera?	una solicitud extranjera presentada en virtud de acuerdos internacionales ?	la inscripción de una indicación geográfica en un registro, en su caso?
	El proyecto de decreto de aplicación prevé una tasa por la presentación de una solicitud nacional de registro de una IG por un importe de 1,000.000 MGA (289 USD).	El proyecto de decreto de aplicación prevé una tarifa plena de la tasa por la presentación de una solicitud de registro de una IG, aplicable a todas las solicitudes de países desarrollados, cuyo importe es de 1.250.000 MGA (361 USD), y una tarifa reducida de dicha tasa, aplicable a todas las solicitudes de países de ingresos bajos, cuyo importe es de 1.000.000 MGA (289 USD).		
México	Sí Por el estudio de la solicitud de declaración general de protección a una denominación de origen o a una indicación geográfica, así como por la solicitud de modificación de una declaración general vigente: 1.547,78 pesos (83 USD), más el 16% de IVA. (Artículo 15a de la Tarifa por los servicios que presta el IMPI).	Sin costo.		Sí Por la inscripción del reconocimiento a una denominación de origen o indicación geográfica protegida en el extranjero: 331,70 pesos (18 USD), más el 16% IVA. (Artículo 15e de la Tarifa por los servicios que presta el IMPI).
Nueva Zelandia	Sí 5.000 NZD (3.305 USD)		No	No
Perú	Sí Aproximadamente 130 USD		No	
Polonia	No	No	No	No
Portugal	Sí 101,40€ (117 USD)			

Respuesta de	una solicitud nacional?	una solicitud de indicación geográfica extranjera?	una solicitud extranjera presentada en virtud de acuerdos internacionales ?	la inscripción de una indicación geográfica en un registro, en su caso?
República de Corea	Sí Tasa por la presentación de una solicitud: 62.000 KRW (56 USD) por la solicitud electrónica (72.000 KRW (65 USD) por la solicitud en papel) en concepto de tasa de registro de clase: 211.000 KRW (190 USD) por clase.			
República de Moldova	Sí 120 euros (220 USD)		No	Sí 100 euros (116 USD)
Rumania	Sí		Sí	Sí
Federación de Rusia	Sí 31.500 RUB (481 USD)			
Serbia	Sí unos 60 euros (7.700,00 dinares) (70 USD)		No	No
Singapur	N/A			
Eslovaquia	Sí 50 euros (58 USD)		No	No
Sudáfrica	Sí 590 ZAR (42 USD) + 310 ZAR (22 USD) por clase (ya sea para una marca de certificación o una marca colectiva).	N/A	N/A	N/A
Suiza	No R2.1 y R4		N/A R5	No R2.1 y R4
	Sí 4.000 CHF (4.069 USD) R2.2			
	Sí 550 CHF (559 USD) R5			
Reino Unido	Sí 170 GBP (en línea) (222 USD)/200 GBP (261 USD) y 200 GBP (261 USD) para presentar el reglamento		Sí 227 CHF (231 USD) más la tasa de la OMPI y £200 (261 USD) para presentar el reglamento.	
Estados Unidos de América	Sí El importe de una solicitud presentada por vía electrónica es de solo 225 USD.		Sí La tasa básica de 225 USD más eventuales tasas que aplique la OMPI.	No

Respuesta de	una solicitud nacional?	una solicitud de indicación geográfica extranjera?	una solicitud extranjera presentada en virtud de acuerdos internacionales ?	la inscripción de una indicación geográfica en un registro, en su caso?
Uruguay	Sí 2.690,4854 UYU (818 USD)		No	No
Viet Nam	Sí 1.650.000 VND (70 USD)		No	Sí 360.000 VND (15 USD)
Unión Europea	Sin costo			

COMENTARIOS:

Australia

Las tasas de registro de marcas se abonan por clase; puede consultarse información pormenorizada al respecto en el sitio web de *IP Australia*:

<https://www.ipaustralia.gov.au/trade-marks/understanding-trade-marks/trade-mark-costs>.

Brasil

Una vez concedido el registro, no es posible añadir información o completar el registro.

Chile

Las II.GG. reconocidas en Tratados Internacionales suscritos por Chile si quieren inscribirse en el registro nacional de II.GG. y DO de Chile estarán sujetas al mismo procedimiento y pago de las mismas tasas que las solicitudes de II.GG. o DO que se presentan directamente ante la oficina de registro. En materia de vinos y bebidas alcohólicas no es necesario pagar por ninguna tasa.

Colombia

Las tasas mencionadas se aplican a la protección de Denominaciones de Origen, como quiera que la legislación aplicable no contempla la figura de Indicación Geográfica.

Chipre

La Ley Nacional de Chipre para la Trasposición del Reglamento (UE) N.º 1151/2012 prevé el pago de una tasa de 85 euros por la presentación de una solicitud de registro de una IG o una DO (productos agrícolas y alimentarios). En cuanto a los vinos y licores, en el caso de una solicitud nacional el solicitante deberá abonar 850 euros.

Ecuador

No existe cobro de tasa por solicitudes ingresadas únicamente se cobra el valor de \$40,00 al momento de otorgar el certificado de reconocimiento de una indicación geográfica extranjera o una autorización de uso.

Estonia

La presentación de una solicitud de registro de una IG conlleva el pago de una tasa estatal de 105 euros. La prórroga del plazo para subsanar deficiencias de una solicitud de registro de una IG o aportar explicaciones conlleva el pago de una tasa estatal de 32 euros. Asimismo, la presentación de una solicitud de registro de una modificación de los datos de registro de una IG supone el pago de una tasa estatal de 32 euros.

Hungría

Únicamente se protegerá una IG cuyo registro haya solicitado una persona de otro país en virtud de un tratado internacional o por el principio de reciprocidad.

Islandia

Según el artículo 2 de la Ley, las disposiciones de la Ley también resultarán de aplicación a los nombres de productos de origen extranjero protegidos en virtud de esta Ley o de acuerdos internacionales.

Japón

Las solicitudes de registro de IG de bebidas espirituosas están exentas del pago de tasas.

Lituania

Véanse los comentarios de la Unión Europea.

Madagascar

Todo cambio ulterior en el registro especial de IG conlleva el pago de una tasa de registro de 37.500 Ar, en la tarifa plena, y 30.000 Ar, en la tarifa reducida.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

República de Moldova

Procedimiento nacional: presentación de la solicitud: 20 euros; examen sustantivo: 100 euros; registro: 100 euros. Según el Acuerdo de Asociación concertado entre la República de Moldova y la UE, la protección de IG está exenta del pago de tasas.

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda IG es automática.

Unión Europea

La respuesta hace referencia a las tasas aplicadas por la Comisión Europea.

vi) Examen y Registro

21. ¿Establece su legislación un registro para las:

Respuesta de	indicaciones geográficas?	denominaciones de origen?	COMENTARIOS
Armenia	Sí	Sí	
Australia			Sistema de marcas: las II.GG. protegidas como marcas de certificación se incluyen en el registro de marcas y tienen la consideración de marcas de certificación, aunque no específicamente de IG. Sistema sui géneris: la Ley de Creación de <i>Wine Australia</i> dispone el establecimiento de un Registro de Indicaciones Geográficas y Otros Términos Protegidos para productos vitivinícolas. Como se ha señalado con anterioridad, las DO se consideran un subconjunto de las II.GG. y no se registran o inscriben por separado
Brasil	Sí	Sí	En el Brasil, las indicaciones geográficas se registran en calidad de indicaciones de procedencia y denominaciones de origen, como se describe en la respuesta A1.
Chile	Sí	Sí	
Colombia	No	Sí	El acto administrativo mediante el cual se decide la solicitud declara o reconoce la protección de la Denominación de Origen y en consecuencia esta reposará en el Registro de la Propiedad Industrial.
Croacia	Sí	Sí	
Chipre	Sí	Sí	La respuesta guarda relación con los vinos y licores. La Ley Nacional de Chipre (Ley 139(I)/2006) para la Trasposición del Reglamento (UE) N.º 1151/2012 prevé el establecimiento de un registro en caso de que una IG o una DO (productos agrícolas y alimentarios) sea objeto de protección nacional transitoria según el artículo 9 del Reglamento (UE) N.º 1151/2012. Además, en la Ley Nacional se prevé el establecimiento de un registro de usuarios registrados de nombres de productos chipriotas que se han registrado como DOP o IGP en virtud del citado Reglamento.
República Checa	Sí	Sí	
Ecuador	Sí	Sí	Las indicaciones geográficas están consideradas dentro de nuestra legislación con el procedimiento para indicaciones de procedencia.
Estonia	Sí	No	https://www2.epa.ee/Patent/georeg.nsf/SearchEst?OpenForm
Francia	Sí		
Georgia	Sí	Sí	Existe un Registro Estatal Unificado de DO e IG.
Grecia	Sí	Sí	
Guatemala	Sí	Sí	
Hungría	Sí	Sí	
Islandia	No	No	
India	Sí	No	
Irán (República Islámica del)	Sí	Sí	

Respuesta de	indicaciones geográficas?	denominaciones de origen?	COMENTARIOS
Israel	No	Sí	El registro de DO alude únicamente a las DO registradas en virtud del Arreglo de Lisboa.
Jamaica	Sí	No	
Japón	Sí	No	Las II.GG. de bebidas espirituosas no son objeto de registro, sino de designación o confirmación por parte del Comisionado de la Administración Tributaria Nacional.
Kazajistán		Sí	
Kuwait	No	No	
Letonia			
Lituania			Véase la respuesta de la Unión Europea.
Madagascar	Sí	Sí	
México	Sí	Sí	El registro se realiza conforme al trámite establecido en el Título Quinto Capítulo II de la LPI, el cual en su artículo 161 bis 1 establece que recibida la solicitud, el Instituto efectuará un examen a los datos y documentos aportados. El examen constará de un estudio de forma para corroborar que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en la Ley, y el estudio de fondo para determinar que la Denominación de Origen o la indicación Geográfica son registrables en términos de la Ley y no incurre en alguno de los supuestos de negativa de protección.
Nueva Zelandia	Sí	No	
Perú	No	Sí	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.
Polonia	No	No	
Portugal	Sí	Sí	
República de Corea	Sí		
República de Moldova	Sí	Sí	En la dirección http://www.db.agepi.md/GeogrIndications/SearchGI.aspx puede consultarse la base de datos de IG. El registro y la base de datos son públicos y gratuitos. La base de datos incluye el pliego de condiciones, el documento único y la lista de personas con derecho a utilizar la DOP/IGP.
Rumania	Sí		La IG se publica en el Boletín Oficial de Propiedad Industrial.
Federación de Rusia	No	Sí	Una IG puede registrarse como DO de producto siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Código Civil de la Federación de Rusia.
Serbia	Sí	Sí	
Singapur	N/A	N/A	Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún

Respuesta de	indicaciones geográficas?	denominaciones de origen?	COMENTARIOS
			procedimiento de registro y la protección de toda IG es automática.
Eslovaquia	Sí	Sí	
Sudáfrica	No	No	Las marcas colectivas y las marcas de certificación se registran en el Registro de Marcas como si de cualquier otra marca se tratara.
Suiza	Sí*	Sí*	* R2
Reino Unido	Sí	Sí	
Estados Unidos de América	No	No	
Uruguay	Sí	Sí	
Viet Nam	Sí	No	
Unión Europea	Sí	Sí	

22. El registro:

Respuesta de	Está supeditado a la superación de un examen nacional de admisibilidad formal y sustantiva	Se hace de acuerdo a un sistema de clasificación	En caso afirmativo, especifique cuál	se realiza tras tener en cuenta principios de competencia
Armenia	Sí			
Australia	Sí	Sí	El registro de IG protegidas como marcas de certificación se realiza con arreglo al sistema de la Clasificación de Niza.	Sí
Brasil	Sí	No		No
Camboya	Sí			Sí
Chile	Sí			
Colombia	Sí			
Croacia	Sí			
Chipre	Sí	Sí		Sí
República Checa	Sí			
Ecuador	Sí			
Estonia	Sí	Sí	Véase el comentario.	No
Francia	Sí			Sí
Georgia	Sí	Sí	Clasificación de Niza.	
Grecia	Sí			
Guatemala	No	No		No
Hungría	Sí	Sí	Clasificación de Niza.	
India	Sí	No		No
Irán (República Islámica del)	Sí			
Israel	Sí	No		No
Jamaica	Sí	No		No

Respuesta de	Está supeditado a la superación de un examen nacional de admisibilidad formal y sustantiva	Se hace de acuerdo a un sistema de clasificación	En caso afirmativo, especifique cuál	se realiza tras tener en cuenta principios de competencia
Japón	Sí	Sí	Se aplican sistemas específicos de clasificación de II.GG.	
Kazajstán	Sí			
Kuwait	Sí	Sí	Clasificación Internacional de la OMPI (versiones 10 y 11)	
Letonia				
Lituania				
Madagascar	Sí	No		Sí
México	Sí			
Nueva Zelandia	Sí	Sí	En virtud de la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (Vinos y Licores) de 2006, la IG debe corresponder a un vino o licor. Si, por ejemplo, se cursa una solicitud en virtud de la Ley de Marcas, el solicitante deberá especificar los productos o servicios con arreglo a las clases de productos y servicios que se establecen en el sistema de la Clasificación de Niza.	No
Perú	Sí	Sí	La Clasificación de Niza	
Polonia	Sí	No		No
Portugal	Sí			
República de Corea	Sí			
República de Moldova	Sí	Sí	Según la Clasificación de Niza de productos y servicios aplicada para el registro de marcas.	
Rumania	Sí	No		Sí
Federación de Rusia	Sí			
Serbia	Sí			
Singapur	N/A	N/A		N/A
Eslovaquia	Sí			
Sudáfrica	Sí	Sí	Clasificaciones de Niza y de Viena	
Suiza	Sí (R2)			
Reino Unido	Sí	Sí	Clasificación de Niza	
Estados Unidos de América	Sí	Sí	Clasificación de Niza.	Sí
Uruguay	Sí	Sí	Clasificación de Niza.	No
Viet Nam	Sí			
Unión Europea	Sí	Sí	Se utilizan sistemas de clasificación de IG específicos.	

COMENTARIOS:

Australia

Sistema de marcas: todas las II.GG. solicitadas en virtud del sistema de marcas de certificación deben cumplir los requisitos oficiales y sustantivos de la Ley de Marcas y están sujetas a consideraciones relativas a la competencia. Sistema sui géneris: si bien las II.GG. solicitadas en virtud de la Ley de Creación de *Wine Australia* no están sujetas a una evaluación por parte de la ACCC en lo referente a las consideraciones en materia de competencia, deben cumplir sin embargo con los requisitos de Ley de Creación de *Wine Australia* y el Reglamento relativo a dicha Ley. Debido a que el sistema sui géneris solo es para vinos, no es necesario que el registro se ajuste a un sistema de clasificación.

Chile

En materia de vinos y bebidas alcohólicas en el análisis de elementos edafoclimáticos que determinan la diferenciación del lugar de procedencia de las uvas y la necesidad compulsiva de que existan plantaciones de vides en producción declaradas ante el Servicio Agrícola y Ganadero.

Chipre

La respuesta guarda relación con los vinos y licores. En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica el Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.

Estonia

A continuación, se indican los datos del registro:

- 1) número de registro;
- 2) fecha de inscripción de los datos del registro;
- 3) representación de la IG;
- 4) lista de productos y servicios designados mediante la IG;
- 5) identificación de la zona geográfica;
- 6) descripción que acredita el vínculo entre la calidad, reputación u otra característica determinada de un producto o servicio y su origen geográfico, y en la que se determina la zona geográfica (en lo sucesivo, la descripción);
- 7) breve resumen de la descripción;
- 8) datos sobre la protección de la IG en su país de origen o datos del organismo competente del país de origen que ha certificado el vínculo entre la calidad, reputación u otra característica determinada de un producto o servicio y su origen geográfico, y datos del organismo competente del país de origen que ha certificado el derecho del solicitante a solicitar del registro de una IG (en lo sucesivo, el solicitante) en virtud de las disposiciones del apartado 9.1) de la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas;
- 9) nombre y domicilio o sede del solicitante;
- 10) nombre del representante del solicitante, en caso de que este cuente con uno;
- 11) número de la solicitud de registro;
- 12) fecha de presentación de la solicitud de registro.

Francia

En esencia, el solicitante debe tener carácter representativo a fin de evitar todo acto de competencia desleal y no conceder monopolios indebidos.

Georgia

La Clasificación de Niza se utiliza únicamente para fines internos y carece de autoridad formal alguna.

Lituania

Véase la respuesta de la Unión Europea.

Madagascar

La nueva legislación no prevé ningún sistema de clasificación.

México

El registro se realiza conforme al trámite establecido en el Título Quinto Capítulo II de la LPI, el cual en su artículo 161 bis 1 establece que recibida la solicitud, el Instituto efectuará un examen a los datos y documentos aportados.

El examen constará de un estudio de forma para corroborar que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en la Ley, y el estudio de fondo para determinar que la Denominación de Origen o la indicación Geográfica son registrables en términos de la Ley y no incurre en alguno de los supuestos de negativa de protección.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Polonia

La Comisión Europea realiza el registro.

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda IG es automática.

Uruguay

No se considera, por ejemplo, abuso de posición de dominante, pero sí se examina buena fe y competencia desleal.

Viet Nam

La legislación de Viet Nam no prevé ningún sistema de clasificación de IG. Sin embargo, en el proceso de examen, los examinadores se servirán de la Clasificación de Niza para comparar la IG con marcas idénticas o similares.

vii) Motivos de denegación

23. Los motivos para denegar la protección o el reconocimiento de una indicación geográfica en su jurisdicción son:

Respuesta de	la determinación de que el término propuesto es genérico respecto de los productos o servicios en su país	la existencia de derechos de marca anteriores respecto de una indicación geográfica solicitada posteriormente	Otros
Armenia	Sí		Sí

Respuesta de	la determinación de que el término propuesto es genérico respecto de los productos o servicios en su país	la existencia de derechos de marca anteriores respecto de una indicación geográfica solicitada posteriormente	Otros
			Cuando la IG es contraria al orden público, a los principios humanistas y morales, y también cuando es incompatible con los valores nacionales o espirituales.
Australia	Sí	Sí	Sí
Brasil			
Camboya	Sí	Sí	Sí
Colombia	Sí	Sí	Sí*
Croacia	Sí	Sí - sobre la base de una oposición; en el caso de una marca que haya adquirido especial reputación y sea notoriamente conocida debido a su uso previo y continuado, si la protección de una IG o una DO puede inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.	Sí - el nombre crea confusión en el público con respecto al origen geográfico de los productos o servicios; - se sugiere que el producto o servicio en cuestión proviene de un área geográfica distinta del verdadero lugar de origen de manera que induce al público a error en cuanto al origen geográfico de dicho producto o servicio; - la indicación, por su apariencia o contenidos, puede crear confusión en la actividad comercial respecto del tipo de producto o servicio, su origen, calidad, modo de producción u otras características; - es idéntico al nombre de una variedad vegetal o una raza animal, de forma que induce a error al público con respecto al origen geográfico del producto o servicio; - es contrario al orden público y las buenas costumbres; - no ha sido protegido o ya no se protege, o ha caído en desuso en el país de origen.
Chipre	Sí Vinos y licores	Sí Vinos y licores	Sí No hay pruebas suficientes (en el caso de vinos y licores)
República Checa	Sí	Sí	Sí El producto no cumple los requisitos establecidos en las definiciones para que el nombre pueda protegerse como IG.
Ecuador	No	Sí	
Estonia	Sí	Sí	Sí Se adopta una decisión de denegación de la tramitación de la solicitud de registro y se restituye la tasa estatal si: 1) no se presenta el documento que acredite el pago de la tasa estatal en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la solicitud de registro; 2) se requiere un documento de autorización y este no se presenta en el plazo de dos meses

Respuesta de	la determinación de que el término propuesto es genérico respecto de los productos o servicios en su país	la existencia de derechos de marca anteriores respecto de una indicación geográfica solicitada posteriormente	Otros
			desde la fecha de recepción de la solicitud de registro; 3) se envía por fax una solicitud de registro y los documentos originales no se presentan en el plazo de un mes desde la fecha de recepción del fax.
Francia			<p style="text-align: center;">Sí</p> <ul style="list-style-type: none"> - El solicitante no es representante. - La producción real en la región es insuficiente. - No hay correlación entre el nombre que se reivindica y el territorio definido.
Georgia	Sí	Sí	<p style="text-align: center;">Sí</p> <ul style="list-style-type: none"> - no se cumplen los requisitos relativos a la definición de IG; - es probable que se induzca al público a error acerca del verdadero origen de los productos; - es contraria a la dignidad, religión, las tradiciones y la moral nacional; - es idéntica al nombre de una variedad vegetal o de una raza animal, de forma que induce a error al público con respecto al verdadero origen de los productos.
Grecia	Sí	Sí	<p style="text-align: center;">Sí</p> <p>Si entra en conflicto con el nombre de una variedad vegetal o de una raza animal y es probable que induzca a error al consumidor con respecto al verdadero origen del producto.</p>
Guatemala	Sí	Sí	
Hungria	Sí	<p style="text-align: center;">Sí</p> <p>Si, habida cuenta de la reputación de una marca previa, su notoriedad y el lapso de tiempo en que se ha utilizado, el registro del nombre puede inducir a error a los consumidores en cuanto a la verdadera identidad del producto.</p>	<p style="text-align: center;">Sí</p> <ul style="list-style-type: none"> - El producto no cumple los requisitos establecidos en las definiciones para que el nombre pueda protegerse como IG. - El nombre entra en conflicto con el nombre de una variedad vegetal o de una raza animal y es probable que induzca a error al consumidor con respecto al verdadero origen del producto. - El nombre propuesto para el registro es homónimo o parcialmente homónimo de una IG o DO ya registrada, a menos que, en la práctica, se diferencien suficientemente.
Islandia	Sí	Sí	<p style="text-align: center;">Sí</p> <p>Conforme al art. 7 de la Ley, un nombre de producto no cumple las condiciones para su registro en virtud del artículo 4 y el artículo 5 si: b) entra en conflicto con el nombre de una</p>

Respuesta de	la determinación de que el término propuesto es genérico respecto de los productos o servicios en su país	la existencia de derechos de marca anteriores respecto de una indicación geográfica solicitada posteriormente	Otros
			variedad vegetal o raza animal y, por dicho motivo, puede inducir a error al público.
India	Sí		
Irán (República Islámica del)			Sí Cuando van en contra del orden público, la moral y la religión islámica.
Israel	Sí	Sí	Sí Derecho a presentar solicitudes
Jamaica	Sí	No	Sí Las indicaciones que no se incluyen en la definición de "indicación geográfica" que figura en el artículo 2 de la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas; o ii) son contrarias al orden público o las buenas costumbres. El registrador denegará el registro de la IG si considera que no se han reunido las condiciones previstas a tal efecto, de conformidad con el artículo 10.8)b) y 10.2) de la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas.
Japón	Sí	Sí	Sí*
Kazajstán			
Kuwait	Sí	No	
Letonia			
Lituania			
Madagascar	Sí	Sí	Sí
México	Sí	Sí	Sí
Nueva Zelandia	Sí	Sí	Sí Conforme a la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (Vinos y Licores) de 2006, la IG es idéntica a la denominación habitual de una variedad de uva. Con arreglo a la Ley de Marcas de 2006, la indicación geográfica reúne cualquiera de los motivos para denegar el registro como marca.
Perú	Sí	Sí	Sí
Polonia			
Portugal		Sí	
República de Corea		Sí	
República de Moldova	Sí	Sí	Sí No cumplirán las condiciones para su registro: – los nombres contrarios a la moral o el orden público. - Un nombre no podrá registrarse como DO o IG si: a) es idéntico o semejante a una marca anterior registrada en relación con productos idénticos o semejantes a aquellos para los que se solicita el registro de la DO o la IG, en caso de que,

Respuesta de	la determinación de que el término propuesto es genérico respecto de los productos o servicios en su país	la existencia de derechos de marca anteriores respecto de una indicación geográfica solicitada posteriormente	Otros
			<p>habida cuenta de la reputación, la fama y el período de uso de la marca, el registro pueda inducir a error al consumidor en cuanto a la verdadera identidad del producto;</p> <p>b) entra en conflicto con el nombre homónimo de una variedad vegetal o de una raza animal respecto de productos comparables, en caso de que se demuestre, antes del vencimiento del plazo de oposición mencionado en el art. 22, que la variedad o raza está en fase de producción comercial fuera del área definida antes de la fecha de presentación de la solicitud relativa a la DO o la IG, de forma que sea probable que los consumidores confundan los productos que llevan el nombre registrado y la variedad o la raza (art. 7, Ley N.º 66/2008).</p>
Rumania	Sí	Sí	No
Federación de Rusia	Sí		
Serbia	Sí	No	
Singapur	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia	Sí	Sí	<p>Sí</p> <p>No podrán incluirse como DO o IG en el Registro</p> <ul style="list-style-type: none"> - indicaciones que pueden crear una idea equivocada entre el público sobre el origen real del producto, aunque en estas se indique exactamente el nombre de un lugar, una región o un país (en lo sucesivo, "territorio") del que procede dicho producto; - indicaciones idénticas a variedades vegetales o razas animales que, como consecuencia de su registro, pueden crear una idea equivocada entre el público sobre el origen real del producto; - indicaciones cuyo registro puede inducir a confusión con DO, IG o marcas ya registradas, o marcas notoriamente conocidas.
Sudáfrica	Sí	Sí	
Suiza	Sí (R2)	Sí (R2)	<p>Sí (R2)</p> <ul style="list-style-type: none"> - El nombre no es conforme a la definición de DO o IG. - El grupo de solicitantes no es representante. - El registro propuesto como DO o IG puede poner en peligro a una marca homónima o parcialmente homónima o a un nombre utilizado para un producto semejante, en vista de la duración previa de uso y la reputación y la fama de la marca o el nombre.

Respuesta de	la determinación de que el término propuesto es genérico respecto de los productos o servicios en su país	la existencia de derechos de marca anteriores respecto de una indicación geográfica solicitada posteriormente	Otros
Reino Unido	Sí	Sí	Sí La normativa no está en regla.
Estados Unidos de América	Sí	Sí	Sí Cualquier denegación disponible en virtud de un sistema de marcas.
Uruguay	Sí	Sí	Sí Nulidades absolutas y relativas de la ley, competencia desleal, denominación engañosa, etcétera.
Viet Nam	Sí	Sí	Sí - IG idénticas o semejantes a una marca protegida, si es probable que el uso de dichas IG cree confusión respecto del origen de los productos; - IG que inducen a error a los consumidores acerca del verdadero origen geográfico de los productos que llevan dichas IG. (Artículo 80 de la Ley de PI)
Unión Europea	Sí	Sí Si, habida cuenta de la reputación de una marca anterior, su notoriedad y el lapso de tiempo en que se ha utilizado, el registro del nombre puede inducir a error a los consumidores en cuanto a la verdadera identidad del producto.	Sí - El producto no cumple los requisitos establecidos en las definiciones para que el nombre pueda protegerse como IG - El nombre entra en conflicto con el nombre de una variedad vegetal o de una raza animal y es probable que induzca a error al consumidor con respecto al verdadero origen del producto - El nombre propuesto para el registro es homónimo o parcialmente homónimo de una IG ya registrada, a menos que, en la práctica, se diferencien suficientemente.

COMENTARIOS:

Australia

De conformidad con la Ley de Creación de *Wine Australia* y la Ley de Marcas, entre los motivos para denegar la protección o el reconocimiento de una IG en Australia, cabe citar que la IG propuesta se usa como nombre común de un tipo o estilo de vino o como una variedad de uva, o, en el caso de las II.GG. protegidas como marcas de certificación, que la IG propuesta no puede diferenciar los productos certificados de los que carecen de esa certificación, ya que se considera un nombre común para los productos de esa índole; o bien habida cuenta de la existencia de una solicitud o un registro de marca anteriores o derechos adquiridos en relación con una marca a través de su uso.

Brasil

Se deniegan/rechazan las solicitudes de registro que no satisfacen los requisitos establecidos por la Ley de la PI del Brasil y la Instrucción Normativa 25/2013 del INPI. Entre las condiciones de registro figuran las siguientes: la indicación geográfica deberá estar constituida por el nombre geográfico y el nombre no podrá haber pasado a ser conocido en el Brasil. El registro anterior de una marca no impide el registro de las indicaciones geográficas.

Chile

* Conforme lo dispone la Ley de Propiedad Industrial, no podrán reconocerse como IG o DO los signos que no cumplan con los requisitos para ser considerados conceptualmente una IG o DO; aquellos que sean contrarios a la moral o al orden público; aquellos que puedan inducir a error o confusión en el público consumidor, respecto de la procedencia de la indicación geográfica o DO o de los atributos de los productos que pretenden distinguir, y; aquellos que sean indicaciones comunes o genéricas para distinguir el producto de que se trate, salvo que hayan sido reconocidas como IG o DO en virtud de tratados internacionales ratificados por Chile.

En materia de vinos y bebidas alcohólicas, el análisis efectuado por la autoridad competente no dé cuenta que existan elementos edafoclimáticos que determinan la diferenciación del lugar de procedencia de las uvas y la ausencia de plantaciones de vides en producción o que no se encuentren estas declaradas ante el Servicio Agrícola y Ganadero.

Colombia

Una determinación en el sentido de que:

- La expresión no se ajuste a la definición contenida en el artículo 201: i) Ser una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, ii) utilizada para designar un producto originario de ellos iii) y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos.
- La expresión sea contraria a las buenas costumbres o al orden público.
- La expresión pueda inducir a error al público sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, o la calidad, reputación u otras características de los respectivos productos.

(Decisión 486 de 2000)

Croacia

Nombres que son idénticos o casi idénticos por escrito (homónimos) – si no se reúnen las condiciones de registro (información suficiente acerca del verdadero origen del producto para diferenciar un homónimo del otro y no inducir a error al público).

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.

Estonia

Si una solicitud de registro no cumple al menos uno de los requisitos previstos en el artículo 4 (una IG puede consistir en un vocablo o una forma figurativa), artículo 24 (la solicitud de registro deberá estar formada por una lista de documentos), artículo 25 (la solicitud de registro de una IG deberá contener los datos necesarios) y los apartados 1) y 4) (descripción concreta) del artículo 26 de la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas, o es contraria al orden público o los principios morales comúnmente aceptados, se adoptará una decisión sin demora para denegar el registro de la IG.

Islandia

Conforme al art. 7 de la Ley, un nombre de producto no cumple las condiciones para su registro en virtud del artículo 4 y el artículo 5 si: c) su registro puede inducir a error al consumidor en cuanto al verdadero origen del producto porque ya existe una marca notoriamente conocida en el momento en que se

presenta la solicitud de protección del nombre de producto. Cuando se trate de determinar si una marca más antigua es notoriamente conocida, se tendrán en cuenta la reputación y la notoriedad de esta, así como el lapso de tiempo en que se haya utilizado.

Japón

* En el caso de los productos agrícolas, forestales, pesqueros y alimenticios (Denegación de registro)

Artículo 13: El ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca denegará el registro en los casos siguientes:

- i) en lo que respecta al grupo de productores, cuando: a) el registro del grupo de productores se haya cancelado con arreglo a las disposiciones del párrafo 1) del artículo 22 y todavía no hayan transcurrido dos años desde la fecha de cancelación; o b) un responsable del grupo (incluido el representante o el administrador de un grupo de productores sin personalidad jurídica; lo que se aplica también al punto 2) sea: 1 una persona que fue condenada con arreglo a cualquiera de las disposiciones de dicha Ley, en caso de que todavía no hayan transcurrido dos años desde la fecha en que la persona cumpliera la condena o quedara eximida de la ejecución de la condena; o 2, en el caso de un grupo de productores cuyo registro fuera cancelado con arreglo a las disposiciones del párrafo 1) del artículo 22, una persona que fuera un responsable del grupo de productores en los 30 días anteriores a la cancelación, sin que hayan transcurrido más de dos años después de la cancelación;
- ii) en lo que respecta a la gestión del proceso de producción, cuando: a) la información indicada en los puntos ii) a viii) de dicho párrafo tal como se ha facilitado en el pliego de condiciones adjunto a la solicitud escrita mencionada en el párrafo 1) de dicho artículo de conformidad con las disposiciones del párrafo 2) del artículo 7 difiera de la información especificada en la solicitud escrita; b) el método de gestión del proceso de producción previsto en las Normas de Gestión del Proceso de Producción no se ajuste a las normas previstas en la Ordenanza del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca como medio necesario para garantizar que la producción realizada por un productor, como miembro de dicho grupo de productores, se ajusta al pliego de condiciones; c) el grupo de productores no disponga de suficiente base financiera para llevar a cabo una gestión del proceso de producción precisa y armoniosa; o d) se constate la ausencia de un sistema necesario para garantizar el desarrollo justo de la gestión del proceso de producción;
- iii) en lo que respecta al producto agrícola, forestal o pesquero o el producto alimenticio objeto de la solicitud de registro, cuando: a) el producto no sea un producto agrícola, forestal o pesquero ni un producto alimenticio específico; o b) la totalidad o una parte del producto ya esté registrada como producto agrícola, forestal o pesquero o producto alimenticio específico;
- iv) en lo que respecta al nombre del producto agrícola, forestal o pesquero o el producto alimenticio para el que se solicita el registro, cuando: a) el nombre sea un término genérico, o la información prevista en los puntos del párrafo 2) del artículo 2 relativa al producto agrícola, forestal o pesquero o al producto alimenticio para el que se solicita el registro no se pueda determinar por el nombre; o b) el nombre sea idéntico o similar a cualquiera de las siguientes marcas registradas: 1 una marca registrada relativa al producto agrícola, forestal o pesquero o al producto alimenticio para el que se solicita el registro o a un producto similar; o 2 una marca registrada relativa a un servicio relacionado con el producto agrícola, forestal o pesquero o el producto alimenticio para el que se solicita el registro o con un producto similar. 2) Las disposiciones del párrafo anterior (únicamente las relativas al apartado b) del punto iv)) no se aplican si uno de los grupos de productores que figuran a continuación presenta una solicitud de registro con respecto a un producto agrícola, forestal o pesquero o a un producto alimenticio cuyo nombre se ajuste al apartado b) del punto iv):
 - i) un grupo de productores que sea titular de una marca relativa a la marca registrada prescrita en el apartado b) del punto iv) del párrafo anterior (cuando se haya establecido un derecho exclusivo de utilización de los derechos de marca relativos a dicha marca registrada, esto se limita a los casos en que se haya obtenido la aprobación del licenciatario exclusivo de dicho derecho exclusivo de utilización con respecto al registro de un producto agrícola, forestal o pesquero o un producto alimenticio cuyo nombre se ajuste al apartado b) del punto iv));
 - ii) un grupo de productores que sea el licenciatario exclusivo de un derecho exclusivo de utilización de los derechos de marca relativos a la marca registrada prescrita en el apartado b) del punto iv) del párrafo anterior (únicamente en los casos en que se haya obtenido la autorización de las personas que figuran a continuación con respecto a un producto agrícola, forestal o pesquero o un producto alimenticio cuyo nombre se ajuste al apartado b) del punto iv)): a) el titular de una marca relacionada con dicha marca registrada; y b) el licenciatario exclusivo de dicho derecho exclusivo de utilización que no sea ese grupo de productores;
 - iii) un grupo de productores que haya obtenido la autorización del titular de la marca relacionada con la marca registrada prescrita en el apartado b) del punto iv) con respecto al registro de un producto

agrícola, forestal o pesquero o un producto alimenticio cuyo nombre se ajuste al apartado b) del punto iv) del párrafo anterior (si se ha establecido un derecho exclusivo de utilización de los derechos de marca relativos a dicha marca registrada, únicamente en los casos en que se haya obtenido la autorización del licenciario exclusivo de dicho derecho exclusivo de utilización con respecto al registro de dicho producto agrícola, forestal o pesquero o producto alimenticio).

3) Cuando el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca deniega el registro de conformidad con las disposiciones del párrafo 1), el ministro debe notificar por escrito los efectos y los motivos de la resolución al grupo de productores que presentó la solicitud de registro.

El director de la Administración Tributaria Nacional no designará como IG ninguna de las siguientes: i) indicaciones idénticas o semejantes a una marca registrada de bebidas espirituosas, en referencia a las marcas registradas conforme al artículo 2, párrafo 5) de la Ley de Marcas (Ley N.º 127 de 1959) (también aplicable en lo sucesivo), cuyo uso como IG puede suponer un riesgo de infracción de los derechos de marca de dicha marca registrada; ii) indicaciones utilizadas en el Japón como nombre genérico de la bebida espirituosa; iii) indicaciones no protegidas por un Estado miembro de la OMC, aunque el área geográfica del producto se sitúe dentro de dicho Estado miembro; y, además de los casos anteriores, las indicaciones cuyo registro se reconoce como inadecuado.

Lituania

Véase la respuesta de la Unión Europea.

Madagascar

También se deniega el registro de IG que no se protegen como tales en su país de origen, las denominaciones que no se ajustan a la definición prevista por ley y las denominaciones contrarias a la moral o el orden público, o que pueden inducir al público a error respecto de la naturaleza, procedencia, forma de producción, características o idoneidad en cuanto a la finalidad del producto en cuestión.

México

De acuerdo con la LPI en su artículo 163, no podrá protegerse como denominación de origen o indicación geográfica lo siguiente:

- I.- El nombre que sea idéntico o semejante en grado de confusión a una denominación de origen o indicación geográfica protegida o al señalado en una solicitud de declaración en trámite presentada con anterioridad, aplicados a los mismos o similares productos, salvo resolución emitida por el Instituto que permita la coexistencia de dichos nombres;
- II.- El nombre técnico, genérico o de uso común de los productos que pretendan ampararse, así como aquella denominación que, en el lenguaje corriente o en las prácticas comerciales, se haya convertido en un elemento usual o genérico de los mismos;
- III.- La denominación que, considerando el conjunto de sus características, sean descriptivas de los productos que traten de protegerse. Quedan incluidas en el supuesto anterior las palabras descriptivas o indicativas que en el comercio sirvan para designar la especie, calidad, cantidad, composición, destino o valor;
- IV.- La que sea idéntica o semejante en grado de confusión a una solicitud de registro de marca o aviso comercial en trámite, presentada con anterioridad o a una marca o aviso comercial registrado y vigente, aplicado a los mismos o similares productos o servicios;
- V.- La que sea idéntica o semejante en grado de confusión a una solicitud de publicación de nombre comercial en trámite, presentada con anterioridad o a un nombre comercial publicado y vigente, aplicado al mismo o similar giro comercial;
- VI.- La traducción o transliteración de una denominación de origen o indicación geográfica no protegible, y
- VII.- La que constituya o contenga la designación de una variedad vegetal protegida o de una raza animal.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

En ese sentido, en lo que respecta a las denominaciones de origen, los motivos para denegar su protección o reconocimiento son los siguientes:

- Artículo 202 de la Decisión 486: No podrán ser declaradas denominaciones de origen aquellas que:
 - No se ajusten a la definición contenida en el artículo 201 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.
 - Sean indicaciones comunes o genéricas para distinguir el producto de que se trate, entendiéndose por ello las consideradas como tales tanto por los concededores de la materia como por el público en general.
 - Sean contrarias a las buenas costumbres o al orden público.
 - Puedan inducir a error al público sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, o la calidad, reputación u otras características de los respectivos productos.
- Artículo 89 del Decreto Legislativo N° 1075. Impedimento: Adicionalmente a lo establecido en el artículo 202 de la Decisión 486, no podrán ser declaradas denominaciones de origen, aquellas que:
 - Sean susceptibles de generar confusión con una marca solicitada a registro de buena fe, o registrada con anterioridad de buena fe.
 - Constituyan una reproducción, imitación, traducción, transliteración o transcripción, total o parcial, de una marca notoriamente conocida cuyo titular sea un tercero, cualesquiera que sean los productos o servicios a los que se aplique el signo, cuando su uso fuese susceptible de causar un riesgo de confusión o de asociación con ese tercero o con sus productos o servicios; un aprovechamiento injusto del prestigio de la marca; o la dilución de su fuerza distintiva o de su valor comercial o publicitario.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Polonia

Denegar la protección de una indicación geográfica forma parte de la jurisdicción de la Comisión Europea.

Portugal

Si la marca tiene reputación y existe la posibilidad de inducir al consumidor a error.

Federación de Rusia

La existencia de una marca anterior constituye un motivo para oponerse a la protección o el reconocimiento de una DO de producto: si la utilización de una DO de producto puede inducir al consumidor a error acerca del producto o el productor respecto de una marca con prioridad anterior, se puede formular una oposición e invalidar la concesión de protección jurídica a esa denominación en el plazo de cinco años desde la fecha de publicación de la información sobre el registro de la DO de producto en el Estado en un boletín oficial (artículo 1535 del Código Civil de la Federación de Rusia).

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática.

24. Si una marca previamente registrada contiene un elemento genérico que entra en conflicto con una indicación geográfica solicitada, esta se deniega aduciendo:

Respuesta de	carácter genérico	el derecho de la marca previamente registrada	tanto el carácter genérico como el derecho de la marca previamente registrada
Armenia			
Australia			
Brasil			
Camboya	Sí	Sí	Sí
Chile	Sí		
Colombia			Sí
Croacia			
Chipre			Sí
República Checa			
Ecuador		Sí	
Estonia			
Francia			
Georgia	Sí		
Grecia			
Guatemala	No	No	Sí
Hungría	Sí		
Islandia	Sí	Sí	No
India	Sí		
Irán (República Islámica del)	No	No	No
Israel	Sí	Sí	Sí
Jamaica	N/A	N/A	N/A
Japón		Sí	
Kazajstán	Sí		
Kuwait	Sí	Sí	Sí
Letonia			
Lituania			
Madagascar	No	No	No
México	Sí		
Nueva Zelandia	No	No	No
Perú	Sí		
Polonia		Sí	
Portugal			
República de Corea			Sí
República de Moldova			Sí
Rumania	No	No	No
Federación de Rusia	Sí		
Serbia	No	No	No
Singapur	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia			
Sudáfrica	Sí*	Sí†	Sí
Suiza			
Reino Unido			
Estados Unidos de América	Sí	Sí	Sí
Uruguay			Sí
Viet Nam		Sí	
Unión Europea			

COMENTARIOS:

Australia

Carácter genérico: si la IG solicitada posteriormente consiste solo en el elemento descriptivo o genérico, se denegará, por lo general, ya que no puede diferenciarse. Es posible subsanar los motivos de cualquier denegación de esta índole mediante la presentación de pruebas suficientes de uso que demuestren que el signo se ha adaptado para distinguir los productos certificados de los que no tienen certificación. Si la IG solicitada posteriormente contiene solo un elemento genérico o descriptivo junto con otros materiales, se podría diferenciar. El derecho de la marca previamente registrada: si la IG y la marca previamente registrada consisten solo en el elemento genérico, la IG podría denegarse pues sería susceptible de entrar en conflicto con la marca previamente registrada. Cuando la IG solicitada posteriormente y la marca previamente registrada contienen el elemento genérico junto con otros materiales, la IG podría denegarse si fuera tan similar a la marca previamente registrada que sería susceptible de inducir el consumidor a confusión. La determinación de la importancia concedida al elemento descriptivo o genérico dependerá de las circunstancias y se considerará caso por caso.

Brasil

En el Brasil, no se deniega / rechaza la solicitud de registro de una indicación geográfica sobre la base de una marca registrada anteriormente. El análisis del carácter genérico del término no tiene lugar exclusivamente sobre la base de la marca anterior.

Colombia

La causal de denegación dependerá del alcance de la marca previa. Es posible que la marca anterior que contiene un elemento genérico sea una marca mixta concedida en conjunto con exclusión de derechos sobre los términos aisladamente considerados. En este caso, es posible que en la solicitud de protección de la Denominación de Origen se logre probar que los términos aisladamente considerados, en la actualidad, han adquirido una reputación asociada a un origen geográfico o a una calidad específica del producto de que se trate.

Croacia

Se deniega la protección de la IG si no cumple las condiciones para su registro; véase la respuesta a la pregunta 23 (la existencia del derecho de una marca previamente registrada puede ser fundamento para la oposición).

Chipre

La respuesta guarda relación con los vinos y licores. En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 6, párrafos 1 y 4, del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.

República Checa

Se deniega la IG si no cumple las condiciones para su registro, como se indica en la respuesta a la pregunta 23.

Estonia

Se deniega la IG si no cumple las condiciones para su registro, como se indica en la respuesta a la pregunta 23.

Francia

Se permite la coexistencia con marcas registradas previamente cuando existe buena fe.

Hungría

Conforme a lo dispuesto en el artículo 105.1) de la Ley de Marcas de Hungría, no podrá concederse protección a una IG, si, en el curso de la actividad comercial, se ha convertido en el nombre común de un producto con independencia de si este procede del lugar especificado por la IG.

Islandia

Solo se deniega sobre la base del derecho de la marca previamente registrada si es probable que el registro induzca al consumidor a error en cuanto al verdadero origen del producto porque ya existe una marca notoriamente conocida en el momento en que se presenta una solicitud de protección del nombre de producto. Cuando se trate de determinar si una marca más antigua es notoriamente conocida, se tendrán en cuenta la reputación y la notoriedad de esta, así como el lapso de tiempo en que se haya utilizado (cf. Art. 7.1.c) de la Ley).

Lituania

Véanse los comentarios de la Unión Europea.

México

De acuerdo con el artículo 162 de la LPI, "El nombre común o genérico de un producto podrá incluirse como elemento de la denominación de origen o indicación geográfica. No obstante lo anterior, el nombre común o genérico se considerará en todos los casos de libre utilización."

Nueva Zelanda

La denegación de una IG debido a la existencia de una marca previa dependerá de si la IG es idéntica o semejante a la marca previamente registrada. La IG se considera semejante a la marca si es probable que se induzca a los consumidores a engaño o error por el uso de la IG. Ello no obstante, a pesar de la existencia de una marca previa, el registrador puede proceder al registro de la IG si el titular de la marca consiente el registro de esta o el registrador considera que la IG puede coexistir con la marca.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

En lo que respecta a las denominaciones de origen, se denegará la protección, entre otros motivos, cuando sean indicaciones genéricas para distinguir el producto de que se trate, entendiéndose por ello las consideradas como tales tanto por los conocedores de la materia como por el público en general. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Portugal

Véase la respuesta a la pregunta 23.

Federación de Rusia

Si la utilización de una DO de producto puede inducir al consumidor a error acerca del producto o el productor si ya existe una marca con prioridad anterior, se puede formular una oposición e invalidar la concesión de protección jurídica a esa denominación en el plazo de cinco años desde la fecha de publicación de la información sobre el registro de la DO de producto en el Estado en un boletín oficial (artículo 1535 del Código Civil de la Federación de Rusia).

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática.

Eslovaquia

Se deniega la IG si no cumple las condiciones para su registro, como se indica en la respuesta a la pregunta 23.

Sudáfrica

* Posibilidad de registro conforme al artículo 9 de la Ley de Marcas 194 de 1993

† Conforme a los artículos 10.14) y 10.15 de la Ley de Marcas 194 de 1993

Motivos de fondo para la denegación conforme al artículo 10 de la Ley de Marcas 194 de 1993

Marcas registrables

9.1) Para ser registrable, una marca debe poder diferenciar los bienes o servicios de una persona para los que la marca está solicitada o registrada de los bienes o servicios de otra persona, ya sea de forma genérica o, si la marca solicitada o registrada está sujeta a limitaciones, respecto de esas limitaciones.

2) Se considerará que la marca posee carácter distintivo con arreglo al significado del apartado 1) si, a la fecha de solicitud de registro, puede diferenciarse, bien por sí misma o por razón del uso previo.

10. Marcas no registrables

Las siguientes marcas no podrán registrarse como tales o, en caso de registrarse, serán susceptibles de retirarse del registro con arreglo a lo dispuesto en los artículos 3 y 70:

1) Un signo que no constituye una marca;

2) Una marca que: a) carece de carácter distintivo en el sentido del artículo 9; b) se compone exclusivamente de signos o indicaciones que pueden servir en el comercio para designar la especie, la calidad, la cantidad, la finalidad, el valor, el origen geográfico u otras características del producto o del servicio, o el método o tiempo de producción de los bienes o de la prestación del servicio; o c) se compone exclusivamente de signos o indicaciones que se han convertido en habituales en el lenguaje común o en las costumbres ideales y constantes del comercio;

3) una marca para la que el solicitante del registro no está legitimado de buena fe a reivindicar la titularidad.

4) una marca para la que el solicitante del registro no tiene intención de buena fe de utilizarla como tal, bien él mismo o una persona autorizada ulteriormente por este a utilizar la marca según lo previsto en el artículo 38;

5) una marca constituida exclusivamente por la forma, la configuración o el color del producto, si se necesita dicha forma, configuración o color para obtener un resultado técnico específico o los resultados impuestos por la naturaleza del propio producto;

6) conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2), una marca que, con fecha de solicitud de registro o, según proceda, de prioridad reivindicada respecto de la solicitud de registro, constituye (o una parte esencial de esta constituye) una reproducción, imitación o traducción de una marca protegida conforme al Convenio de París como marca notoriamente conocida en el sentido del artículo 35.1) de la ley mencionada y que se utiliza para productos o servicios idénticos o semejantes a los productos o servicios en cuestión;

7) una marca cuya solicitud de registro se ha presentado de mala fe;

8) una marca que contiene el escudo, el sello o la bandera nacional de la República o, a menos que medie la autorización de la autoridad competente del país, los de cualquier Estado parte en el Convenio;

9) una marca que se compone de cualquier palabra, letra o emblema que indique el patrocinio del Estado;

10) un signo que constituye cualquier marca considerada en las reglas a los efectos del presente artículo como una marca prohibida;

11) una marca que consiste en un contenedor de productos o la forma, configuración, color o patrón de colores, si el registro de dicha marca limita o eventualmente tiene probabilidades de limitar el desarrollo de cualquier técnica o industria;

12) una marca que, por su naturaleza, puede inducir a error, o cuyo uso puede inducir a error o causar confusión, es contraria a la ley o las buenas costumbres, puede ofender a cualquier tipo de personas;

13) una marca que, como resultado de la manera en que se ha utilizado, puede inducir a error o confusión;

- 14) de conformidad con lo previsto en el artículo 14, una marca que es idéntica a una marca registrada perteneciente a otro titular o tan semejante que el uso de aquella respecto de los productos o servicios para los que se solicita su registro, y que son los mismos o semejantes a los productos o servicios para los que está registrada la marca, puede inducir a error o causar confusión, a menos que el titular de la marca consienta el registro de la marca en cuestión;
- 15) de conformidad con lo previsto en el artículo 14 y el párrafo 16), una marca que es idéntica a otra marca para la que una persona diferente ha presentado una solicitud de registro anterior o tan semejante esta que el uso de aquella respecto de los productos o servicios para los que se solicita el registro, y que son los mismos o semejantes a los productos o servicios para los que se ha presentado una solicitud anterior, puede inducir a error o causar confusión, a menos que la persona que presente la solicitud anterior consienta el registro de la marca en cuestión;
- 16) una marca que es objeto de una solicitud anterior, conforme a lo previsto en el párrafo 15), si el registro de dicha marca es contrario a los derechos existentes de la persona que presenta la solicitud de registro posterior, de acuerdo con ese párrafo;
- 17) una marca idéntica o semejante a una marca ya registrada y notoriamente conocida en la República de Sudáfrica, si la utilización de dicha marca cuyo registro se solicita supone un aprovechamiento injusto del carácter distintivo o del renombre de la marca, o puede dañarlos, aunque no se induzca a error o confusión:
- Siempre que no se deniegue el registro de la marca conforme a lo dispuesto en el párrafo 2) o, en caso de que esté registrada, no se proceda a su retirada del registro en virtud de dichas disposiciones si, en la fecha de la solicitud de registro o en la fecha de la solicitud de retirada del registro, según sea el caso, la marca puede diferenciar los productos o servicios en el sentido del artículo 9 como consecuencia de su uso.

Suiza

R2. Una marca previa que contiene un elemento genérico no concede ningún derecho sobre dicho elemento, del mismo modo que una DOP o una IGP que contiene un elemento genérico no concede ningún derecho sobre el elemento. Por ejemplo, la indicación geográfica protegida *Saucisse d'Ajoie* (salchicha de Ajoie) no confiere ningún derecho sobre el término genérico "salchicha" y, por lo tanto, no entra en conflicto con marcas previas que contienen ese término.

Reino Unido

Si el único punto conflictivo es un elemento genérico, no habría razón para denegar la solicitud.

Unión Europea

Se deniega la IG si no cumple las condiciones para su registro, como se indica en la respuesta a la pregunta 23.

viii) Carácter genérico

25. I) Los criterios para determinar si un término propuesto se considera genérico son:

Respuesta de	la autoridad examinadora pertinente tiene en cuenta, por ejemplo, si el término propuesto se encuentra en diccionarios, sitios web pertinentes, bases de datos o en normas internacionales	la autoridad examinadora pertinente tiene en cuenta si el producto identificado por el término propuesto ya lo producen y venden en su país diferentes productores	la autoridad examinadora pertinente tiene en cuenta si el producto identificado por el término propuesto se importa en su país desde fuera de la región protegida propuesta o si se fabrica y comercializa fuera de la región protegida
Armenia	Sí		

Respuesta de	la autoridad examinadora pertinente tiene en cuenta, por ejemplo, si el término propuesto se encuentra en diccionarios, sitios web pertinentes, bases de datos o en normas internacionales	la autoridad examinadora pertinente tiene en cuenta si el producto identificado por el término propuesto ya lo producen y venden en su país diferentes productores	la autoridad examinadora pertinente tiene en cuenta si el producto identificado por el término propuesto se importa en su país desde fuera de la región protegida propuesta o si se fabrica y comercializa fuera de la región protegida
Australia	Sí	Sí	Sí
Brasil			
Camboya	Sí	Sí	
Chile	Sí	Sí	Sí
Colombia			
Croacia	Sí	Sí	
Chipre	Sí (vinos y licores)	Sí (vinos y licores)	Sí (vinos y licores)
República Checa			
Ecuador	Sí		
Estonia	Sí	Sí	Sí
Francia	Sí		Sí
Georgia	Sí	Sí	
Grecia	Sí		Sí
Guatemala	Sí	Sí	No
Hungría	Sí	Sí	
Islandia	Sí	Sí	Sí
India	Sí	Sí	
Irán (República Islámica del)			
Israel	Sí	Sí	Sí
Jamaica	No	Sí	Sí
Japón	Sí		
Kazajstán			
Kuwait	Sí	Sí	Sí
Letonia			
Lituania			
Madagascar	Sí	Sí	No
México			
Nueva Zelandia	Sí	Sí	Sí
Perú			
Polonia			
Portugal	Sí		
República de Corea	Sí		
República de Moldova	Sí	Sí	
Rumania	Sí		
Federación de Rusia	Sí	Sí	Sí
Serbia	No	No	No
Singapur	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia			
Sudáfrica	Sí		
Suiza	Sí (R2)	Sí (R2)	Sí (R2)
Reino Unido	Sí		
Estados Unidos de América	Sí	Sí	Sí
Uruguay	Sí	Sí	Sí

Respuesta de	la autoridad examinadora pertinente tiene en cuenta, por ejemplo, si el término propuesto se encuentra en diccionarios, sitios web pertinentes, bases de datos o en normas internacionales	la autoridad examinadora pertinente tiene en cuenta si el producto identificado por el término propuesto ya lo producen y venden en su país diferentes productores	la autoridad examinadora pertinente tiene en cuenta si el producto identificado por el término propuesto se importa en su país desde fuera de la región protegida propuesta o si se fabrica y comercializa fuera de la región protegida
Viet Nam	Sí	Sí	Sí
Unión Europea			

25. II) Los criterios para determinar si un término propuesto se considera genérico son:

Respuesta de	la autoridad examinadora pertinente tiene en cuenta la percepción del consumidor en su país	En caso afirmativo, ¿a quién incumbe evaluar si el término se considera un término genérico o común que describe una categoría de productos o servicios que pueden proceder de cualquier lugar?	En caso afirmativo, ¿cómo se determina la percepción del consumidor (por ejemplo, encuestas, periódicos nacionales, etc.)?
Armenia			
Australia	Sí	Incumbe al consumidor medio de los productos y también puede corresponder a usuarios o consumidores especializados.	Normalmente se evalúa la percepción del consumidor mediante investigaciones en las que se utilizan las fuentes anteriormente señaladas, y en algunos casos se incluyen encuestas u observaciones de terceros.
Brasil			
Camboya	Sí		
Chile	Sí	INAPI	Requerimiento de información a otras autoridades públicas relacionadas con el producto que se pretende identificar con la indicación geográfica o DO; encuestas, etc.
Colombia	Sí	Le corresponde a la autoridad que examina la solicitud, esto es, la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio. Lo anterior, con fundamento en los documentos que aporten los intervinientes y la información pública pertinente.	Como se dijo anteriormente, existe libertad probatoria de modo que la percepción del consumidor puede ser acreditada con cualquiera de las circunstancias ejemplificadas.
Croacia	Sí	A los consumidores de los productos o servicios en cuestión.	Como se ha indicado, encuestas o periódicos nacionales, o cualquier fuente de información adecuada.
Chipre			

Respuesta de	la autoridad examinadora pertinente tiene en cuenta la percepción del consumidor en su país	En caso afirmativo, ¿a quién incumbe evaluar si el término se considera un término genérico o común que describe una categoría de productos o servicios que pueden proceder de cualquier lugar?	En caso afirmativo, ¿cómo se determina la percepción del consumidor (por ejemplo, encuestas, periódicos nacionales, etc.)?
República Checa			
Ecuador	Sí	Al examinador de marcas.	Se determina de acuerdo con el criterio de cada analista y debido a la reputación del producto.
Estonia	No		
Francia			
Georgia	Sí	Al público en general	Enfoque casuístico
Grecia			
Guatemala	No		
Hungría	Sí		
Islandia			
India			
Irán (República Islámica del)			
Israel	Sí	La autoridad examinadora (ILPO) dirime conforme a la percepción de los consumidores israelíes.	El solicitante debe aportar las pruebas en apoyo de la solicitud.
Jamaica	Sí	Percepción del consumidor medio.	Según determine el examinador.
Japón	Sí	A los consumidores nacionales	Encuestas, periódicos nacionales, sitios web pertinentes, etcétera.
Kazajstán			
Kuwait	Sí	Autoridad de Aduanas y consumidores	Todos los medios de comunicación
Letonia			
Lituania			
Madagascar	Sí	Oficina Malgache de Propiedad Intelectual (OMAPI).	No se determina
México			
Nueva Zelandia	Sí	A los consumidores de Nueva Zelandia que compran el producto.	La autoridad competente toma en consideración si el término se utiliza para referirse al tipo de producto en cuestión de acuerdo con lo señalado en fuentes pertinentes, como por ejemplo diccionarios, periódicos o sitios web relevantes, y la manera en que se hace referencia al producto al publicarlo y utilizarlo en el comercio dentro de Nueva Zelandia. La autoridad competente también puede tener en cuenta pruebas apropiadas y razonables que aporten los comerciantes y consumidores.

Respuesta de	la autoridad examinadora pertinente tiene en cuenta la percepción del consumidor en su país	En caso afirmativo, ¿a quién incumbe evaluar si el término se considera un término genérico o común que describe una categoría de productos o servicios que pueden proceder de cualquier lugar?	En caso afirmativo, ¿cómo se determina la percepción del consumidor (por ejemplo, encuestas, periódicos nacionales, etc.)?
Perú	Sí	La Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI.	A través de cualquier medio probatorio que acredite que, para el consumidor, tanto los conocedores de la materia como el público en general, el término propuesto es de carácter genérico. Podrán evaluarse, por ejemplo, encuestas, revistas, periódicos nacionales, sitios web, bases de datos, etc.
Polonia			
Portugal	Sí	Al público en general	Estudio de mercado
República de Corea	Sí	Los examinadores evalúan el curso comercial normal para determinar si el término propuesto es un nombre común del producto o uno utilizado habitualmente para dicho producto.	
República de Moldova			
Rumania			
Federación de Rusia	Sí	A los consumidores del producto específico	Encuesta social
Serbia	No		
Singapur	N/A		
Eslovaquia			
Sudáfrica			
Suiza	Sí R2	A la autoridad o el tribunal competente, con la posibilidad de formular una oposición a dicha decisión ante una autoridad superior.	Se puede presentar todo tipo de pruebas, entre otras las encuestas a consumidores.
Reino Unido			
Estados Unidos de América	Sí	Al consumidor que compra el tipo de producto indicado por la IG.	Durante el examen no se determina la percepción del consumidor.
Uruguay	Sí	A la autoridad de registro.	Amplitud de medios probatorios.
Viet Nam	Sí	Se recaba la opinión de los consumidores en general para determinar si se considera que un término es genérico o común.	A través de diversos medios, como encuestas, periódicos, etcétera.
Unión Europea			

25. III) Los criterios para determinar si un término propuesto se considera genérico:

Respuesta de	se limitan a las circunstancias concretas del territorio (según el llamado "principio de territorialidad").	Otros
Armenia		
Australia	Sí	
Brasil		
Camboya	Sí	Sí
Chile		
Colombia	Sí	
Croacia		
Chipre		
República Checa	Sí	
Ecuador	Sí	
Estonia	Sí	
Francia		
Georgia	Sí	
Grecia	Sí	
Guatemala	Sí	
Hungría	Sí	Sí La autoridad examinadora pertinente considera las pruebas aportadas por la persona que presenta una observación.
Islandia		
India	Sí	
Irán (República Islámica del)		
Israel	No	
Jamaica	No	No
Japón	Sí	
Kazajstán		
Kuwait	Sí	No
Letonia		Sí
Lituania		
Madagascar	Sí	Sí En casos de controversias, dirime el tribunal.
México		Sí*
Nueva Zelandia	Sí	
Perú	Sí	
Polonia		
Portugal	Sí	
República de Corea		
República de Moldova	Sí	
Rumania		No
Federación de Rusia		
Serbia	No	Sí*
Singapur	N/A	N/A
Eslovaquia		Sí Decisiones de los tribunales.
Sudáfrica		Sí
Suiza	Sí	

Respuesta de	se limitan a las circunstancias concretas del territorio (según el llamado “principio de territorialidad”).	Otros
	R2	
Reino Unido		
Estados Unidos de América	Sí	
Uruguay		
Viet Nam		
Unión Europea	Sí	

COMENTARIOS:

Australia

La percepción del consumidor se considera de manera holística y puede incluir ciertos tipos de uso que no se limiten a Australia, siempre que los consumidores tengan conocimiento de dicho uso.

Brasil

Con arreglo a la Nota Técnica (INPI/CPAPD) n° 06/2017 del INPI que se halla en vigor, “por ‘uso común’ se entiende (...) el nombre que ha venido a utilizarse para denominar el propio producto o servicio, su clase o género, independientemente del origen geográfico”. A fin de determinar si un nombre ha pasado a ser de hecho un nombre común, se utilizan varias fuentes, preferiblemente información de organismos públicos u oficiales. Dicho de otro modo, cualquier información que pruebe que el término ha pasado a ser de uso común es pertinente para constatar la irregularidad de su uso como indicación geográfica.

Chile

Conforme lo dispone la Ley de Propiedad Industrial, N° 19.039, se considerarán II.GG. comunes o genéricas para distinguir el producto de que se trate, aquellas consideradas como tales por los concededores de la materia o por el público en general, salvo que hayan sido reconocidas como Indicaciones Geográficas o Denominaciones de Origen en virtud de tratados internacionales ratificados por Chile.

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.

Francia

Las observaciones de la UE se toman en consideración dado que los proyectos de IG deben notificarse conforme a la Directiva 2015/1535 (impuesta por el decreto del Consejo de Estado por el que se establece el procedimiento).

Hungría

De acuerdo con el artículo 113.4) de la Ley de Marcas de Hungría, tras la comunicación de los datos en el procedimiento de registro de una IG, cualquier persona puede formular una observación, ante la Oficina de Propiedad Intelectual de Hungría, de que la indicación o la solicitud no cumple algún requisito para ser registrable en virtud de dicha Ley.

Islandia

Debido a la falta de práctica en este ámbito en Islandia, aún no se han establecido los criterios para determinar si un término propuesto es considerado genérico.

Irán (República Islámica del)

Nuestra legislación sobre indicaciones geográficas no contempla el término (genérico).

Japón

La determinación de si un término propuesto se considera o no genérico se toma por medio de un examen exhaustivo de la información contenida en periódicos, libros o sitios web, etc. o el contexto de producción o comercialización, dentro del Japón, en el que se usa el término en cuestión.

Letonia

* La disposición pertinente reza: Los nombres geográficos y los signos o indicaciones de carácter geográfico que no sean percibidos por los consumidores y los círculos comerciales como vinculados al origen específico de los productos o servicios, no se considerarán indicaciones de origen geográfico dentro del ámbito de esta ley, y no gozarán de protección, incluidas las designaciones que, pese a cumplir con la definición de indicaciones de origen geográfico, hayan perdido su significado original en el territorio de Letonia, y se hayan convertido en nombres genéricos para determinados productos o servicios.

Lituania

Véase la respuesta de la Unión Europea.

México

* Si bien no se define el carácter genérico, la fracción II del artículo 163 establece como impedimento de protección como DO o indicación geográfica “[...] El nombre técnico, genérico o de uso común de los productos que pretendan ampararse, así como aquella denominación que, en el lenguaje corriente o en las prácticas comerciales, se haya convertido en un elemento usual o genérico de los mismos;”

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Polonia

Los criterios para determinar si un término propuesto se considera genérico se definen en el artículo 41 del Reglamento 1151/2012.

República de Moldova

A los efectos de la Ley 66/2008, un nombre genérico es el nombre de un producto que, a pesar de contener una indicación del lugar o la región en la que el producto se elaboró o comercializó inicialmente, o aunque sea derivado de dicha indicación, ha perdido su significado original y se ha convertido, en la República de Moldova, en el nombre común del producto o indica la especie, calidad, categoría o cualquier otra propiedad o característica de aquel (art. 7.6), Ley N.º 66/2008). Para determinar si el término ha pasado a ser genérico o no, se tendrán en cuenta todos los factores, en particular los siguientes: a) la situación existente en el área de procedencia del nombre y las zonas de consumo; b) las disposiciones pertinentes de la legislación nacional o, si procede, de la legislación del país de origen del nombre en cuestión (art. 7.7), Ley N.º 66/2008).

Serbia

* Términos que, debido a su uso continuado, se han convertido en nombres genéricos, es decir, nombres comunes para designar productos específicos; términos de variedades vegetales o razas animales, si es posible que induzcan a error respecto del verdadero origen del producto.

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática.

Sudáfrica

Situación del Registro en relación con marcas previas idénticas o semejantes (artículos 10.14) y 10.15) de la Ley de Marcas, como se señaló anteriormente).

Reino Unido

Algunas opciones más pueden influir, pero se suele determinar caso por caso.

26. En cuanto a los términos compuestos propuestos que constan de varios elementos, ¿seguirá estando disponible para uso público un término individual que se perciba como genérico en su país?

Respuesta de	Término genérico disponible para uso público	En caso afirmativo, ¿cómo se notifica esa decisión al público?
Armenia	No	
Australia	Sí	En ese sentido, no existe un sistema específico de notificación. Las renuncias a la protección del material descriptivo contenido en las marcas no se aplican de forma rutinaria en Australia. No parece que haya habido ninguna confusión sobre los términos descriptivos disponibles para uso público.
Brasil	Sí	El objeto del registro es el nombre geográfico y no deberá haber pasado a ser de uso común. Con arreglo a la Nota Técnica INPI / CPAPD n.º 04/2017, se permite el registro de nombres geográficos acompañados de nombres de productos o servicios, o de términos que hayan pasado a ser de uso común. En este caso, la protección recae en el nombre geográfico, y el término de uso común no pasa a ser de uso exclusivo del solicitante.
Camboya	No	
Chile	Sí	
Colombia	Sí	El acto administrativo no tiene mención especial al respecto, pero declara la protección respectiva sobre la indicación que constituye la Denominación de Origen. En este sentido, las declaraciones de protección o reconocimiento de Denominaciones de Origen implican que los términos que la componen no pueden ser utilizados por personas diferentes a las autorizadas, como quiera que la denominación designa a un producto al cual se le atribuyen calidades, características y reputación debidas al medio geográfico. El acto respectivo se notifica mediante correo electrónico remitido al solicitante y es de público acceso a través de la página web de la Entidad (Oficina Virtual de Propiedad Industrial).
Croacia	Sí	No hay una notificación formal.
Chipre	No	

Respuesta de	Término genérico disponible para uso público	En caso afirmativo, ¿cómo se notifica esa decisión al público?
República Checa	Sí	Si el carácter genérico de un término se pone en duda, lo dirimirán los tribunales competentes.
Ecuador		
Estonia	Sí	Si el carácter genérico de un término se pone en duda, lo dirimirán los tribunales competentes.
Francia	Sí	
Georgia	Sí	El uso de un término genérico se rige conforme a derecho. El uso del nombre genérico no se inscribe en el ámbito de aplicación del artículo 11. (Véase el artículo 11 de la Ley de Denominaciones de Origen de Productos e Indicaciones Geográficas). Seguirá estando disponible para uso público. No se precisa una notificación específica.
Grecia	Sí	La autoridad competente publica durante dos meses las especificaciones de los productos e informa a todos los grupos de productores interesados.
Guatemala	No	
Hungria		
Islandia	Sí	No se notifica al público, pero de acuerdo con las prácticas comerciales honestas, un término percibido como genérico en Islandia seguirá estando disponible para el público.
India	No	
Irán (República Islámica del)	Sí	Por el Boletín Oficial.
Israel	Sí	La ley prevé el abandono de los elementos genéricos de una marca y, si se observa dicho abandono en el registro de la marca, figurará en el registro publicado. Sin embargo, aunque no haya un abandono específico respecto de un elemento concreto, los tribunales lo seguirán considerando como genérico. Las DO registradas en virtud del Arreglo de Lisboa no especifican si los elementos de la denominación son genéricos o no.
Jamaica	Sí	Boletín de Propiedad Intelectual
Japón	Sí	
Kazajstán		
Kuwait	Sí	Por anuncio
Letonia		
Lituania		
Madagascar	Sí	Cualquier interesado puede solicitar una búsqueda del estado de la técnica para averiguar si no existe un derecho anterior que pueda interferir en el registro de un signo (marca o IG). Al mismo tiempo, la Oficina puede notificar, según sea necesario, que el signo es un término genérico.
México	Sí	
Nueva Zelandia	Sí	A menos que el término individual esté protegido como IG.
Perú	Sí	
Polonia	Sí	No se notifica al público porque resulta obvio (Reg. 1151/2012)
Portugal	Sí	
República de Corea	Sí	
República de Moldova	Sí	La información sobre el término genérico se publica en el Boletín Oficial de Propiedad Intelectual (código INID, abandono), en la base de datos sobre IG. http://www.db.agepi.md/GeogrIndications/SearchGI.aspx
Rumania	No	

Respuesta de	Término genérico disponible para uso público	En caso afirmativo, ¿cómo se notifica esa decisión al público?
Federación de Rusia	Sí	
Serbia	Sí	No existe tal decisión, pero los términos pueden registrarse como parte de marcas con múltiples componentes.
Singapur	N/A	
Eslovaquia	Sí	Si el término genérico de componentes múltiples se pone en duda, lo dirimirán los tribunales competentes.
Sudáfrica	Sí	La marca se registrará con sujeción al abandono del término genérico, debido a que la palabra es razonablemente necesaria para el uso en el comercio y porque el término se considera común en la clase para la que se presenta la solicitud, sobre la base del contenido del Registro de Marcas.
Suiza	Sí	R2. Como ocurre con las marcas, no se adopta una decisión sobre el carácter genérico de uno de los términos de una DOP o IGP durante el procedimiento de registro. En caso de controversias, dirimirán los tribunales.
Reino Unido	Sí	
Estados Unidos de América	Sí	El abandono del término genérico se incluye en el certificado de registro.
Uruguay	Sí	Se deja constancia en la resolución de concesión, que se publica en el boletín y en los datos del registro que se pueden acceder en línea.
Viet Nam	Sí	El abandono de dicho término genérico en un término compuesto figurará en el título de protección.
Unión Europea	Sí	Si el uso genérico de cualquier término se pone en duda, lo dirimirán los tribunales competentes.

COMENTARIOS:

Australia

En el caso de términos compuestos, la protección se aplica al término en su conjunto, en lugar de los componentes individuales. Cualquier componente que se perciba como genérico seguirá estando disponible para uso público. Las renunciaciones a la protección del material descriptivo contenido en las marcas no se aplican de forma rutinaria en Australia. No parece que haya habido ninguna confusión sobre los términos descriptivos disponibles para uso público.

Chile

No hay notificaciones al público acerca de los elementos que se consideran genéricos en un reconocimiento de una indicación geográfica o DO, pero se entiende que nadie puede alegar derechos de uso exclusivo sobre un término genérico incluido en una indicación geográfica/DO.

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 13 párrafo 1, apartado 2, del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.

Francia

No existe ningún procedimiento de información específico.

Japón

Para los consumidores nacionales, debería ser evidente que una parte del término compuesto es genérica. Con todo, los ministerios ofrecen explicaciones en sus sitios web para evitar malentendidos.

Lituania

Véanse los comentarios de la Unión Europea.

México

De acuerdo con el artículo 162 de la LPI, “El nombre común o genérico de un producto podrá incluirse como elemento de la denominación de origen o indicación geográfica. No obstante lo anterior, el nombre común o genérico se considerará en todos los casos de libre utilización.”

Asimismo, el artículo 163, fracción II de la LPI establece que no podrá protegerse como denominación de origen o indicación geográfica, entre otros:

El nombre técnico, genérico o de uso común de los productos que pretendan ampararse, así como aquella denominación que, en el lenguaje corriente o en las prácticas comerciales, se haya convertido en un elemento usual o genérico de los mismos;

En caso de que la Denominación de Origen o la Indicación Geográfica sea negada bajo este supuesto, el IMPI le hará saber al solicitante mediante resolución debidamente fundada y motivada.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

En ese sentido, para el caso de las denominaciones de origen, las resoluciones administrativas que declaran su protección no hacen mención especial con respecto a los términos que pudieran resultar genéricos. No hay notificación al público sobre el particular. La protección de la denominación de origen se otorga en su conjunto, sin embargo, el término genérico de forma aislada queda disponible para uso público.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

República de Corea

El término que se percibe como genérico sigue estando disponible para uso público. El tribunal determinará si el uso es legítimo o no si se presenta una demanda por infracción de marca.

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática.

ix) Observaciones u oposiciones de terceros

27. i) ¿Se publican las solicitudes de protección de una indicación geográfica con fines de oposición o notificación pública o de formulación de observaciones?

Respuesta de	Publicación de la solicitud	En caso afirmativo, la publicación se aplica a:		
		las solicitudes nacionales	las solicitudes de indicaciones geográficas extranjeras	las solicitudes extranjeras presentadas en virtud de acuerdos internacionales
Armenia	Sí	Sí	Sí	
Australia	Sí	Sí	Sí	Sí
Brasil	Sí	Sí	Sí	Sí *

Respuesta de	Publicación de la solicitud	En caso afirmativo, la publicación se aplica a:		
		las solicitudes nacionales	las solicitudes de indicaciones geográficas extranjeras	las solicitudes extranjeras presentadas en virtud de acuerdos internacionales
Camboya	Sí	Sí	Sí	No
Chile	Sí	Sí	Sí	
Colombia	Sí	Sí	Sí	Sí
Croacia	Sí	Sí	Sí	Sí
Chipre	Sí			
República Checa	No			
Ecuador	Sí	Sí	Sí	Sí
Estonia	Sí	Sí	No	No
Francia	Sí	Sí	Sí	
Georgia	Sí	Sí		Sí
Grecia	Sí	Sí		
Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí
Hungría	Sí	Sí	Sí	Sí
Islandia	Sí	Sí	Sí	No
India	Sí	Sí	Sí	
Irán (República Islámica del)	Sí	Sí	Sí	Sí
Israel	Sí	Sí	Sí	Sí
Jamaica	Sí	Sí	Sí	Sí
Japón	Sí	Sí	Sí	Sí
Kazajstán				
Kuwait	Sí	Sí	Sí	No
Letonia				
Lituania				
Madagascar	No			
México	Sí	Sí		Sí
Nueva Zelandia	Sí	Sí	Sí	Sí
Perú	Sí	Sí	Sí	Sí
Polonia	Sí	Sí		
Portugal	Sí	Sí	Sí	Sí
República de Corea	No			
República de Moldova	Sí	Sí	Sí	Sí
Rumania	Sí	Sí		Sí
Federación de Rusia	Sí	Sí	Sí	
Serbia	No			
Singapur	N/A	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia	No			
Sudáfrica	Sí	Sí		
Suiza	Sí R2 y R4	Sí	Sí	Sí
Reino Unido	Sí	Sí	Sí	Sí
Estados Unidos de América	Sí	Sí	Sí	Sí
Uruguay	Sí	Sí	Sí	Sí
Viet Nam	Sí	Sí	Sí	Sí

Respuesta de	Publicación de la solicitud	En caso afirmativo, la publicación se aplica a:		
		las solicitudes nacionales	las solicitudes de indicaciones geográficas extranjeras	las solicitudes extranjeras presentadas en virtud de acuerdos internacionales
Unión Europea	Sí	Sí	Sí	Sí

27. ii) ¿Se publican las solicitudes de protección de una indicación geográfica con fines de oposición o notificación pública o de formulación de observaciones?

Respuesta de	En caso afirmativo, ¿quién puede presentar una oposición?	En caso afirmativo, ¿cuáles son los motivos de oposición?
Armenia	Cualquier parte interesada, así como los organismos y las organizaciones gubernamentales, incluso de otros países, tienen derecho a presentar una oposición al registro dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la solicitud de registro de una indicación geográfica, una denominación de origen o un producto tradicional garantizado.	Las oposiciones presentadas contra el registro de una indicación geográfica podrán aceptarse si se prueba que: 1) el nombre solicitado no cumple con los requisitos establecidos por la ley, o 2) el nombre solicitado es contrario a la ley, o 3) el registro infringiría una indicación geográfica o denominación de origen previamente registrada que sea parcial o totalmente homónima con marcas comerciales o productos que hayan estado en circulación comercial legal durante al menos cinco años antes de la fecha de publicación de la solicitud, o 4) el nombre solicitado es un nombre de uso común (genérico).
Australia	Cualquier parte interesada, entre otros, los titulares y solicitantes de marcas. No es necesaria una condición específica.	– Entre los motivos de oposición, conforme a la Ley de Creación de <i>Wine Australia</i> y a la Ley de Marcas, cabe citar: • que existen derechos relativos a marcas previas, como por ejemplo • solicitudes de marcas, • registros y derechos de marcas anteriores, que se han adquirido a través del uso; el término para el que se solicita la protección es • el uso común para describir un tipo o estilo de vino o una variedad de uva (sistema sui géneris), o • imposibilidad de diferenciar los productos y servicios (sistema de marcas). También son motivos de oposición en virtud de la Ley de Marcas que se presente una solicitud de mala fe, que el uso del término pueda resultar engañoso o inducir a error, que el término contenga o sea una falsa IG, o que el uso del término sea contrario a la ley.
Brasil	Cualquier persona legítimamente interesada.	Una vez que ha concluido el examen de forma, la solicitud de registro se publica en el Boletín de Propiedad Industrial, una publicación oficial del INPI. Tras la

Respuesta de	En caso afirmativo, ¿quién puede presentar una oposición?	En caso afirmativo, ¿cuáles son los motivos de oposición?
		publicación, se abre un plazo de sesenta días para que los terceros legítimos manifiesten su opinión sobre el caso. No hay restricciones sobre el contenido ni sobre el contenido de las declaraciones de terceros.
Camboya	Artículo 17: Procedimiento de oposición. El Ministerio de Comercio notificará por escrito la oposición al solicitante. Este deberá presentar una contradicción en un plazo de 45 días a partir de la fecha de la notificación. A petición del solicitante, el Ministerio de Comercio puede conceder una prórroga de otros 45 días; el Ministerio de Comercio notificará al solicitante y a la parte oponente su decisión y los motivos que la justifican; la decisión del Ministerio de Comercio puede ser objeto de apelación por parte del solicitante o del oponente, conforme al artículo 18 de esta Ley; cuando proceda, o a petición de cualquiera de las partes, el Ministerio de Comercio organizará una audiencia sobre la oposición. El dictamen sobre la oposición se publicará en el Boletín Oficial. El detalle de los procedimientos de oposición será determinado por Prakas del Ministro de Comercio.	Artículo 25: Motivos de oposición 1. Una declaración motivada de oposición, conforme se prevé en los artículos 15 a 17 de la Ley, solo será admisible si se presenta ante el Departamento de Propiedad Intelectual dentro del plazo establecido en la Ley y si : a) demuestra el incumplimiento de las definiciones relacionadas con la indicación geográfica contempladas en el artículo 4 de la Ley; b) demuestra que la indicación geográfica registrada no se puede registrar como tal, con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley y el Reglamento. 2. Los motivos de oposición se evaluarán de conformidad con las leyes y normativas y en relación con el territorio del Reino de Camboya. Artículo 26: Procedimiento de oposición y consultas.
Chile	Cualquier persona (natural o jurídica)	El oponente deberá acreditar interés y fundar su oposición en alguna de las prohibiciones de registro que establece art. 95 de la Ley de Propiedad Industrial N.º 19.039, cuales son: a) que el signo no se conforme con la definición legal de IG o DO; b) que sea contrario a la moral u orden público; c) que pueda inducir a error o confusión respecto de la procedencia de la IG o DO o de los atributos de los productos que se pretenden distinguir, y; d) que sean IG o DO comunes o genéricas, salvo que hayan sido reconocidas como IG o DO en Tratados internacionales ratificados por Chile.
Colombia	Puede presentar oposición quien acredite tener legítimo interés en el trámite (Resolución N.º 57530 de 2012, numeral 7.3.2).	Las oposiciones pueden formularse con fundamento en las causales contenidas en el artículo 202 de la Decisión 486 de 2000, de acuerdo con las modificaciones establecidas en el Decisión 689 de 2008, regulada internamente a través del Decreto 729 de 2012 (marcas previas).
Croacia	- Cualquier persona que tenga su centro de actividad principal o domicilio en el territorio de la República de Croacia;	- Incumplimiento de los requisitos para la protección fijados por la ley;

Respuesta de	En caso afirmativo, ¿quién puede presentar una oposición?	En caso afirmativo, ¿cuáles son los motivos de oposición?
	- El titular del nombre comercial o de una marca registrada.	- La IG es idéntica (en su totalidad o parcialmente) a un nombre comercial registrado de buena fe, y la protección de aquella pondría en peligro el derecho del nombre comercial o la marca previa en cuanto a la probabilidad real de confusión.
Chipre		
República Checa		
Ecuador	Toda persona que se sienta afectada por la violación de sus derechos intelectuales.	1. Que una marca esté registrada o solicitada con anterioridad. 2. Concurrencia de alguna causa de prohibición absoluta. 3. Vulneración de una marca que, aunque no esté registrada, es notoriamente conocida. 4. Cuando exista algún derecho anterior del que es ajeno el nuevo solicitante.
Estonia	Cualquier persona interesada u organismo de supervisión que considere que la lista de productos o servicios, la identificación de la zona geográfica o la descripción en el registro son inexactas o insuficientes, puede presentar una demanda ante el tribunal contra el solicitante, su sucesor o sucesor legal para modificar los datos de registro.	Cualquier persona interesada que considere que un registro contraviene los requisitos fijados en los artículos 4, 24, 25, 26.1) o 26.4) de la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas, el orden público o los principios morales comúnmente aceptados puede presentar una apelación ante el tribunal de primera instancia (<i>county court</i>) para pedir que se declare el registro contrario a la ley y que la Oficina de Patentes reinicie el procedimiento para adoptar una nueva decisión. Cualquier parte interesada u organismo de supervisión que considere que el solicitante no tiene derecho a presentar una solicitud de registro conforme al artículo 9.1) de la Ley puede presentar una demanda judicial contra el solicitante, su sucesor o sucesor legal para declarar el registro contrario a la ley. El tribunal dirimirá sobre si el registro es contrario a la ley en un procedimiento conforme al Código de Procedimiento Civil. Existen diferentes plazos temporales.
Francia	No existe un procedimiento formal de oposición. Cualquier persona interesada puede formular observaciones.	
Georgia	Cualquier persona interesada.	La formulación de oposiciones se examinará únicamente si se demuestra que la protección del nombre propuesto: a) entra en conflicto con el nombre de una variedad vegetal o de una raza animal y, como consecuencia, es probable que induzca a error al público con respecto al verdadero origen del producto;

Respuesta de	En caso afirmativo, ¿quién puede presentar una oposición?	En caso afirmativo, ¿cuáles son los motivos de oposición?
		<p>b) es homónimo o parcialmente homónimo de un nombre ya protegido en Georgia;</p> <p>c) habida cuenta de la reputación de una marca, su notoriedad y el lapso de tiempo en que se ha utilizado, puede inducir a error al consumidor en cuanto a la verdadera identidad del producto;</p> <p>d) pone en peligro la existencia de un nombre idéntico (en su totalidad o en parte) o de una marca, o la existencia de productos que han estado legalmente en el mercado al menos cinco años antes de la fecha de publicación de la notificación;</p> <p>e) o si se puede ofrecer información que permita concluir que el nombre para el que se considera la protección es genérico.</p>
Grecia	<p>En el caso de solicitudes de registro o solicitudes de modificación de especificaciones, cualquier Estado miembro o tercer país puede presentar una declaración de oposición en el plazo de tres meses en el Diario Oficial de la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento (CE) N.º 668/2014. Una persona natural o jurídica que tenga un interés legítimo establecido o residente en otro Estado miembro (distinto de aquel en el que se presenta la solicitud) también puede formular su oposición al registro propuesto presentando la debida declaración conforme al Anexo III del Reglamento (CE) N.º 668/2014. En el caso de una persona natural o jurídica establecida o residente en un Estado miembro, dicha declaración deberá presentarse a través de dicho Estado miembro en un plazo de tiempo permitido para la presentación de una oposición en la Comisión de la UE. Las oposiciones de personas físicas o jurídicas establecidas en Grecia se presentan a la siguiente autoridad del país: Ministerio de Desarrollo Rural y Alimentación Dirección de Sistemas de Calidad, Agricultura Ecológica e IG Departamento de DOP, IGP y ETG; además de otros sistemas de calidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No se cumplen las condiciones mencionadas en el artículo 5 y el artículo 7.1) del Reglamento 1151/2012; - el registro del nombre propuesto es contrario al artículo 6.2), 6.3) y 6.4) del Reglamento 1151/2012; - el registro del nombre pone en peligro la existencia de un nombre idéntico (en su totalidad o en parte) o de una marca, o la existencia de productos que han estado legalmente en el mercado al menos cinco años antes de la fecha de publicación prevista en el apartado a) del artículo 50.2) del Reglamento 1151/2012; o - el nombre para el que se pide el registro es un término genérico.
Guatemala	<p>Quienes tengan un interés legítimo incluidos terceros Estados o países y que existe interés legítimo cuando la oposición esté fundada.</p>	<p>i. Haber omitido en el resumen la descripción de una o más de las condiciones que deben reunir la indicación geográfica o la denominación de origen para ser consideradas como</p>

Respuesta de	En caso afirmativo, ¿quién puede presentar una oposición?	En caso afirmativo, ¿cuáles son los motivos de oposición?
		tales; ii. La posibilidad o riesgo de inducir a error al consumidor; la circunstancia de que el signo solicitado afecte una indicación o denominación ya registrada, total o parcialmente homónima o la inadmisibilidad del signo conforme lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Propiedad Industrial del Decreto 57-2000, del Congreso de la República de Guatemala.
Hungria	No es posible presentar una oposición contra las solicitudes de protección de IG. Después de la comunicación de la información en el procedimiento de registro de una IG, cualquier persona puede formular una observación ante la Oficina de Propiedad Intelectual de Hungría para señalar que la indicación o la solicitud no cumple un requisito con arreglo a la Ley para poder ser registrada.	La observación debe fundamentarse en motivos razonables evaluados en relación con el territorio de Hungría, como por ejemplo: - las condiciones referidas a la definición de IG; - el registro del nombre propuesto es contrario a lo previsto en la Ley de Marcas, ya que entra en conflicto con los nombres de variedades vegetales y razas animales, o con marcas homónimas o previas; - el nombre para el que se pide el registro es un nombre genérico.
Islandia	Todo aquel que tenga intereses jurídicos en juego.	Se debe validar la declaración de oposición y denegar la solicitud si queda demostrado que: a) no se cumplen las condiciones fijadas en la Ley N.º 130/2014; b) el registro propuesto infringe total o parcialmente los derechos de propiedad intelectual concedidos por la ley; o c) el nombre del producto es un nombre genérico.
India	Cualquier persona puede presentar una oposición.	Se puede alegar cualquier motivo para fundamentar la oposición, y no existe restricción alguna.
Irán (República Islámica del)	Cualquier parte tercera que estime ser la beneficiaria.	Cualquier beneficiario que pretenda que la indicación geográfica no se ha registrado a su nombre.
Israel	Cualquier persona	La designación cuyo registro se solicita no es una DO, sino una mera indicación de la procedencia o del tipo; la persona que reivindica los derechos de la denominación no tiene derecho a utilizarla.
Jamaica	Una persona que tenga interés en la IG.	a) La IG quedará excluida de la protección en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Protección de IG; b) El solicitante no tiene derecho a solicitar el registro de la IG; c) La información requerida conforme al artículo 9.3) no ha sido proporcionada o es incorrecta.
Japón	Cualquier interesado.	Cualquier motivo. Sin embargo, solo se tendrán en cuenta las oposiciones que cumplan los requisitos para la

Respuesta de	En caso afirmativo, ¿quién puede presentar una oposición?	En caso afirmativo, ¿cuáles son los motivos de oposición?
		denegación estipulados en el artículo 13 de la Ley sobre II.GG.
Kazajstán		
Kuwait	Todas las partes interesadas.	Producto cuya similitud con otro existente induce a engaño a los consumidores
Letonia		
Lituania		
Madagascar		
México	Cualquier tercero que justifique su interés en cuanto a la solicitud de declaración de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas nacionales (LPI artículo 165 bis 5). Cualquier tercero que justifique su interés respecto a la solicitud de inscripción de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas en el Extranjero (LPI artículo 170).	Respecto a la declaración de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas nacionales, el tercero podrá presentar su oposición a la solicitud de declaración de protección y formular observaciones u objeciones respecto al cumplimiento de lo establecido en los artículos 163 y 165 BIS de la LPI. Respecto a la solicitud de inscripción de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas en el Extranjero, el tercero podrá presentar su oposición a la solicitud de reconocimiento y formule observaciones u objeciones respecto al cumplimiento de lo establecido en los artículos 163 y 167 de la LPI.
Nueva Zelandia	Solo una persona interesada puede oponerse al registro de una IG en virtud de la Ley de Registro de IG (Vinos y Licores) de 2006. Si la solicitud de registro se presenta en virtud de la Ley de Marcas de 2002, cualquier persona puede oponerse al registro.	Los motivos admisibles para oponerse a un registro en virtud de la Ley de Registro de IG (Vinos y Licores) son los que especifique el registrador para denegar el registro, entre otros, que no se ajusta a la definición de una IG, es idéntico o semejante de forma que puede inducir a error respecto de una IG o marca previa, que su uso o registro puede resultar ofensivo, que es idéntico al nombre habitual del producto o es el nombre común de una variedad vegetal.
Perú	Puede presentar oposición quien acredite tener legítimo interés.	Las oposiciones podrán formularse con base en las causales de los artículos 202 de la Decisión 486; 1 literal i) de la Decisión 689; y, 89 del Decreto Legislativo N° 1075.
Polonia	Cualquier persona jurídica o natural o un grupo que tenga un interés legítimo.	Cualquier interés legítimo
Portugal	Cualquier parte interesada.	Derechos previos; no se ajusta a las definiciones; induce a error; ofensiva; contra el orden público; competencia desleal.
República de Corea		
República de Moldova	En un plazo de tres meses desde la fecha de publicación de la solicitud, cualquier persona que tenga un interés legítimo tiene derecho a formular una oposición al registro.	La oposición al registro de una IG será admisible únicamente en los siguientes casos: a) si se demuestra que no se cumplen los requisitos de la definición de una IG; b) se demuestra que el nombre

Respuesta de	En caso afirmativo, ¿quién puede presentar una oposición?	En caso afirmativo, ¿cuáles son los motivos de oposición?
		para el que se solicita el registro: es idéntico o semejante a una marca previamente registrada para productos idénticos o semejantes para los que se solicitó el registro de la IG; entra en conflicto con el nombre homónimo de una variedad vegetal o raza animal para productos comparables; c) se demuestra que el registro del nombre propuesto perjudica a una IG homónima o parcialmente homónima ya protegida o a los productos que han estado legalmente en el mercado durante al menos cinco años antes de la fecha de publicación; o d) se presentan pruebas que permitan concluir que el nombre para el que se solicita el registro es genérico.
Rumania	El titular de un derecho anterior o una persona con interés legítimo.	La oposición debe fundamentarse en motivos justificados en relación con el territorio nacional, como por ejemplo: - las condiciones mencionadas en la definición de la IG; - el registro del nombre propuesto es contrario a la normativa nacional; - el nombre para el que se solicita el registro es un nombre genérico.
Federación de Rusia	Cualquier persona.	Tras la publicación de información acerca de una solicitud y antes de que se adopte una decisión sobre el registro estatal de una DO de producto y la concesión de un derecho exclusivo sobre la denominación, o la denegación del registro estatal de la DO de producto o denegación del derecho exclusivo sobre la denominación, cualquier persona tiene el derecho a presentar una declaración por escrito ante el organismo federal competente en propiedad intelectual donde presente sus argumentos contra la concesión de protección jurídica a una DO de producto o contra la concesión de un derecho exclusivo de utilización de una DO de producto (artículo 1522.9) del Código Civil de la Federación de Rusia).
Serbia		
Singapur	N/A	N/A
Eslovaquia		
Sudáfrica	La oposición se formula en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, junto con la regla 19 de la Ley de Marcas 194 de 1993, y artículo 21: Cualquier persona interesada puede oponerse a una solicitud en el plazo de tres meses desde la fecha de anuncio de la solicitud en virtud del artículo 17 o, en un plazo superior que	Cualquier disposición expuesta en el artículo 10 (como se señaló anteriormente).

Respuesta de	En caso afirmativo, ¿quién puede presentar una oposición?	En caso afirmativo, ¿cuáles son los motivos de oposición?
	<p>permita el registrador, oponerse a la solicitud en la manera que se prescriba.</p>	
Suiza	<p>R2.1. Puede formular su oposición al registro de una DOP o una IGP cualquier persona que tenga un interés legítimo, o los cantones en el caso de un nombre de Suiza, un nombre transfronterizo o uno extranjero homónimo o parcialmente homónimo al de una entidad geográfica cantonal.</p> <p>R2.2. Puede formular su oposición al registro de una DOP o una IGP cualquier persona que tenga un interés legítimo, o los cantones en el caso de un nombre de Suiza, un nombre transfronterizo o uno extranjero homónimo o parcialmente homónimo al de una entidad geográfica cantonal o un nombre tradicional utilizado en Suiza.</p> <p>R4. Cualquier persona.</p> <p>R5. No puede presentarse una oposición al registro de una marca geográfica (artículo 31.1bis de la TmPA).</p>	<p>R2. El nombre no es conforme a la definición de DO o IG. El grupo solicitante no es representativo. El registro propuesto como DO o IG pondría en riesgo una marca previa o el uso previo del nombre (esta lista no es exhaustiva)</p> <p>R4. No se ha establecido ningún límite a los motivos.</p>
Reino Unido	<p>Las personas que tengan un interés legítimo.</p>	<p>La oposición debe fundamentarse en motivos razonables evaluados en relación con el territorio del Reino Unido, como por ejemplo: - las condiciones referidas a las definiciones de IG; - el registro del nombre propuesto es contrario a la legislación del Reino Unido.</p>
Estados Unidos de América	<p>Cualquier parte interesada que considere que le perjudicará el registro.</p>	<p>Derechos anteriores, carácter distintivo y cualquier motivo de denegación en vigor de acuerdo con el sistema de marcas.</p>
Uruguay	<p>Terceros interesados.</p>	<p>Incumplimiento de normativa, afectación de derechos adquiridos, carácter engañoso, causales de nulidad, mala fe, competencia desleal.</p>
Viet Nam	<p>Desde la fecha de publicación de la solicitud de registro de propiedad industrial en el Boletín Oficial de Propiedad Industrial, hasta antes de la fecha de decisión sobre la concesión del título de protección, cualquier persona tendrá derecho a formular opiniones al organismo de gestión del Estado en cuestión especializado en los derechos de propiedad industrial sobre la concesión o denegación del título de protección para dicha solicitud. (Artículo 112 de la Ley de PI).</p>	<p>Las opiniones se deben presentar por escrito y acompañar por documentos o citas de la fuente de información. (Artículo 112 de la Ley de PI).</p>
Unión Europea	<p>Personas que tengan un interés legítimo.</p>	<p>La oposición debe fundamentarse en motivos razonables evaluados en relación con el territorio de la UE, como por ejemplo:</p>

Respuesta de	En caso afirmativo, ¿quién puede presentar una oposición?	En caso afirmativo, ¿cuáles son los motivos de oposición?
		<ul style="list-style-type: none"> - las condiciones referidas a la definición de IG; - el registro del nombre propuesto es contrario a la normativa comunitaria, ya que entra en conflicto con los nombres de variedades vegetales y razas animales, o con marcas homónimas o previas; - el nombre para el que se pide el registro es un nombre genérico.

COMENTARIOS:

Brasil

* En el caso de las indicaciones geográficas que se rigen por acuerdos internacionales, incumbe al sector de examen técnico definir las condiciones de esos registros.

En el Brasil, se utilizan los términos “pronunciamento de terceros” en lo que atañe a la posibilidad de que terceros interesados en el proceso presenten oposición. No se presentan necesariamente oposiciones, y solo puede añadirse información que respalde el proceso de examen de la solicitud de registro.

Chile

En caso de IG/DO extranjeras cuya protección se solicita por medio de acuerdos internacionales se ha iniciado la práctica de que estas se sometan a consulta pública para conocer observaciones que terceros pudieran presentar en contra de dicha IG/DO. En materia de vinos y bebidas alcohólicas la publicación de las solicitudes también incluye las extranjeras presentadas en virtud de acuerdos internacionales.

Chipre

Para los vinos, se procede según lo dispuesto en los Reglamentos (UE) 1308/2013 y (CE) 607/2009. Para los licores, se procede según lo dispuesto en los Reglamentos (CE) 110/2008 y (UE) 716/2013. En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.

Estonia

Las notificaciones de introducción, modificación y supresión de datos en el registro se publicarán en el boletín oficial de la Oficina de Patentes.

Islandia

Las declaraciones de oposición a nombres de productos y especificaciones de productos publicadas con arreglo al párrafo 1 podrán presentarse en un plazo de dos meses desde la fecha de publicación. Las declaraciones de oposición se presentarán por escrito a la Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria.

Lituania

Véase la respuesta de la Unión Europea.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso

República de Moldova

En el plazo de dos meses desde la fecha de publicación de la lista de IG recibidas en virtud del Acuerdo de Asociación entre la República de Moldova y la UE, cualquier persona que tenga un interés legítimo podrá presentar su oposición al registro.

Federación de Rusia

El organismo federal competente en propiedad intelectual publica en el boletín oficial información sobre las solicitudes presentadas para el registro de la DO de producto, con la excepción de la información que figura en la descripción acerca de las características especiales del producto (artículo 1522.9) del Código Civil de la Federación de Rusia).

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática.

Eslovaquia

A nivel nacional, las II.GG. de productos no agrícolas no se publican a los efectos de la oposición.

Sudáfrica

La publicación se aplica a todas las solicitudes presentadas en virtud de la Ley de Marcas 194 de 1993.

28. ¿Cómo se notifica al público la resolución sobre dicha oposición?

Respuesta de	Notificación al público de la resolución de oposición
Armenia	
Australia	Sistema de marcas: la resolución de oposición se publica por Internet en la base de datos del Instituto Australasio de Documentación Jurídica (Austlii). Sistema sui generis: las objeciones que se formulen al amparo de la Ley de Creación de <i>Wine Australia</i> y de las que trata el Registrador de Marcas son notificadas por Wine Australia y se publican por Internet en la base de datos del Austlii.
Brasil	Se notifica al público todas las formalidades relativas a la solicitud de registro de indicación geográfica por medio del Boletín de Propiedad Industrial, la publicación oficial del INPI.
Camboya	Véase la respuesta anterior.
Chile	Tratándose del sistema de reconocimiento establecido por la Ley de Propiedad Industrial N° 19.039, administrado por INAPI, todas las resoluciones pronunciadas en el procedimiento de registro se notifican por un estado electrónico que se confecciona y publica diariamente en el sitio web de INAPI al cual se puede acceder remotamente y en forma gratuita. Además, en el caso de la resolución que tiene por presentada una oposición se notifica al solicitante por carta certificada despachada a su domicilio.
Colombia	El escrito de oposición se notifica mediante remisión a la dirección electrónica de solicitante, dándole traslado para que se pronuncie al respecto. Por su parte, dichas oposiciones se resuelven de manera definitiva en el acto administrativo que decide la solicitud, el cual se notifica a las partes a través del Sistema de Propiedad Industrial -

	SIPI, remitiendo la decisión por correo electrónico. La mencionada Resolución puede ser consultada en cualquier tiempo y por cualquier interesado accediendo a la página web de la Entidad.
Croacia	La información relativa a la oposición y, si la oposición es admitida, la información relativa a la extinción de la protección y el fundamento jurídico correspondiente se inscriben en el registro, que es público.
Chipre	En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012. Por ende, la autoridad competente publica la resolución correspondiente al escrito de oposición en el Diario Oficial de Chipre para dar la oportunidad de recurrir a quien posea un interés legítimo. En lo que respecta a vinos, conforme se dispone en el Reglamento (UE) 1308/2013 y (CE) 607/2009. Para los licores, en virtud de las disposiciones del Reglamento (CE) 110/2008 y (UE) 716/2013.
República Checa	NA
Ecuador	Mediante providencia, notificada de forma física o virtual a través de correo electrónico.
Estonia	Sistema de documentación judicial. https://www.riigiteataja.ee/kohtulahendid/koik_menetlused.html
Francia	Publicación del resumen de las observaciones recibidas.
Georgia	En el supuesto de que se modifique la resolución, se informa al público por el mismo conducto.
Grecia	La objeción se admite o es rechazada; se dicta una resolución ministerial por la cual se acepta o deniega la solicitud de registro. La resolución ministerial es comunicada por el organismo competente a la agrupación solicitante, se publica en el sitio web del ministerio y se remite a todas las partes que estén interesadas en el producto.
Guatemala	En la sede del Registro.
Hungría	No es posible presentar una oposición contra las solicitudes de protección de indicaciones geográficas. La resolución correspondiente a la observación será publicada en el Boletín Oficial de la Oficina Húngara de Propiedad Intelectual.
Islandia	La Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria publica la resolución correspondiente al registro del nombre de producto y del pliego de condiciones del producto mediante anuncio público que se inserta en la Sección B del Diario Oficial de Islandia. La resolución de registro del nombre de producto se practica con arreglo a la Ley de Procedimiento Administrativo N.º 37/1993.
India	El público será notificado a través del Diario de Indicaciones Geográficas publicado por el departamento.
Irán (República Islámica del)	En el Boletín Oficial.
Israel	Se publica en el sitio web oficial.
Jamaica	No hay obligación de notificar al público.
Japón	Se publica en los sitios webs del ministerio. El anuncio público de las indicaciones geográficas de licores se cumple mediante los diarios oficiales.
Kazajstán	
Kuwait	Por anuncio.
Letonia	
Lituania	Véase la respuesta de la Unión Europea.
Madagascar	
México	De acuerdo con la LPI en sus artículos 165 BIS 6 y 172 el Instituto notificará al solicitante sobre las oposiciones recibidas en los trámites de "Declaratoria Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas nacionales", y de "Reconocimiento de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas". En la legislación actual no se desprende que la oposición ni su resolución sea notificada al público.
Nueva Zelandia	La resolución de oposición se entrega al solicitante del registro y al oponente. La resolución se publica en el registro de indicaciones geográficas. La copia de la decisión se publica en el sitio web del Instituto de Documentación Jurídica de Nueva Zelandia (NZLII).

Perú	<p>Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.</p> <p>En ese sentido, en el caso de las denominaciones de origen, la resolución administrativa que resuelva el trámite de registro de la denominación de origen, también se pronunciará sobre el recurso de oposición.</p> <p>Dicha resolución no es notificada al público en general, solo al solicitante, a la dirección que consignó en el procedimiento. Sin embargo, la resolución en cuestión se cuelga en la página web del INDECOPI, para que cualquier persona pueda acceder a la misma.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.</p>
Polonia	No se notifica al público la resolución de tal oposición.
Portugal	Por el Boletín Oficial (se publica en Internet).
República de Corea	Cualquiera puede presentar una oposición de conformidad con el artículo 60.1), el resultado se notificará a las partes correspondientes y el público puede consultar el resultado mediante los motores de búsqueda.
República de Moldova	En lo que respecta a las solicitudes presentadas por conducto del procedimiento nacional, la resolución se publica en el Boletín Oficial y en la base de datos http://www.db.agepi.md/GeogrIndications/DeciziiEmise.aspx . En el caso de las solicitudes que se presentan en virtud del Arreglo de Lisboa, la resolución se publica en el Boletín Oficial de Propiedad Intelectual.
Rumania	La oposición no se publica; la oposición correspondiente a la solicitud de indicación geográfica se anuncia
Federación de Rusia	NA
Serbia	
Singapur	NA. Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática.
Eslovaquia	Publicación en el Boletín Oficial de la Oficina de Propiedad Industrial de la República Eslovaca (solamente para los productos agrícolas).
Sudáfrica	El estado de la solicitud de marca que es objeto de oposición se revisa y se hace constar "Se presentaron oposiciones" en el Registro de Marcas. Una vez que se resuelve la oposición se modifica el estado y se indica "Registrada" (si no prospera la oposición) o "Denegada" (si la oposición es admitida).
Suiza	<p>R2. La resolución de oposición se notifica por medio de un comunicado de prensa. Si se rechaza la oposición, quien la formule puede recurrir y se procede a publicar la resolución del recurso.</p> <p>R4. Se publica un informe con las conclusiones de la consulta pública.</p>
Reino Unido	Publicación en el Boletín Oficial del Reino Unido.
Estados Unidos de América	Se publican en Internet todos los documentos correspondientes a la solicitud y a la oposición.
Uruguay	Se publica la resolución final en el Boletín de la Propiedad Industrial.
Viet Nam	Las opiniones escritas del tercero se notifican al solicitante exclusivamente para que tenga conocimiento de ellas. Después de que se recibe la respuesta del solicitante, cuando es necesario, la Oficina de Propiedad Intelectual de Viet Nam (NOIP) notificará dicha respuesta al tercero para que responda a ella por escrito. En caso necesario, y previa petición de ambas partes, la NOIP organizará una reunión personal del tercero con el solicitante para aclarar la cuestión que sea causa de la oposición.
Unión Europea	Publicación en el Boletín Oficial de la UE.

x) Titularidad/Derecho de uso

29. ¿Garantizan las leyes o normas aplicadas a los productos designados por un nombre geográfico que el uso de dichos nombres geográficos se limite a los beneficiarios correspondientes de la indicación geográfica?

Respuesta de	Uso limitado a los beneficiarios	En caso afirmativo, ¿puede limitarse ese uso a sus beneficiarios sin identificar formalmente al titular de la indicación geográfica?
Armenia	Sí	No
Australia		
Brasil	Sí	Sí
Camboya	Sí	
Chile	Sí	Sí
Colombia	Sí	No
Croacia	Sí	No
Chipre	Sí	No
República Checa	No	
Ecuador	Sí	No
Estonia	No	
Francia	No	
Georgia	Sí	Sí
Grecia	No	
Guatemala	No	
Hungría	No	
Islandia	Sí	Sí
India	No	
Irán (República Islámica del)	Sí	Sí
Israel	Sí	No
Jamaica	Sí	No
Japón		
Kazajstán		
Kuwait	Sí	No
Letonia		
Lituania		
Madagascar	Sí	Sí
México	Sí	No
Nueva Zelandia	Sí	Sí
Perú	Sí	No
Polonia	Sí	Sí
Portugal	No	
República de Corea	No	
República de Moldova	Sí	No
Rumania	No	
Federación de Rusia	Sí	No
Serbia	Sí	Sí
Singapur	NA	
Eslovaquia	No	
Sudáfrica	Sí	
Suiza	Sí (R3)	Sí
Reino Unido	No	
Estados Unidos de América	No	
Uruguay	Sí	No

Respuesta de	Uso limitado a los beneficiarios	En caso afirmativo, ¿puede limitarse ese uso a sus beneficiarios sin identificar formalmente al titular de la indicación geográfica?
Viet Nam	Sí	No
Unión Europea	No	

COMENTARIOS:

Australia

Sistema de marcas: el beneficiario de una marca de certificación es el usuario autorizado y (en algunos casos) el titular. El titular de una marca de certificación tiene derecho a autorizar el uso de la marca de certificación, y puede autorizar a quien cumpla los requisitos del reglamento. Sistema sui géneris: las I.G.G. enológicas que se registran al amparo de la Ley de Creación de *Wine Australia* pueden ser usadas por quien cumpla los requisitos de la legislación sobre vino.

Brasil

La Ley de la PI del Brasil establece lo siguiente:

Art. 182. El uso de la indicación geográfica está restringido a los productores y prestadores de servicios establecidos en el lugar, exigiéndose asimismo, en relación con las denominaciones de origen, el cumplimiento de requisitos de calidad.

Chile

En el sistema de la Ley de Propiedad Industrial N° 19.039, administrado por INAPI, la IG y/o DO es un beneficio colectivo, por lo tanto todos los productores fabricantes o artesanos que desempeñen su actividad dentro de la zona geográfica delimitada, incluso aquellos que no estuvieren entre quienes solicitaron el reconocimiento inicialmente, podrán usar la IG o DO en la medida que el producto cumpla con la descripción contenida en la resolución de reconocimiento y se ajuste a la forma de producción, extracción o elaboración del producto contenido en el reglamento de uso y control. Lo mismo ocurre tratándose del sistema de reconocimiento de la Ley 18.455 en materia de vinos y bebidas alcohólicas.

Colombia

Las Denominaciones de Origen se entienden como un derecho de naturaleza colectiva, de manera que la titularidad la ostenta el Estado Colombiano, quien delega en un tercero la capacidad de administrarla. El uso estará restringido a aquellas personas que obtengan la autorización de uso correspondiente (artículos 207 y 208 de la Decisión 486 de 2000).

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.

República Checa

Queda autorizado el uso a la persona que comercialice un producto que se corresponda con el pliego de condiciones.

Grecia

Una vez que la IGP o la DOP se inscribe en el Registro Comunitario de Indicaciones Geográficas Protegidas o de Denominaciones de Origen Protegidas cualquiera puede usar dichas denominaciones, siempre que se cumpla con el pliego de condiciones del producto.

Hungría

Queda autorizado el uso a la persona que comercialice un producto que se corresponda con el pliego de condiciones.

Israel

Es preciso identificar al titular de las indicaciones geográficas y las marcas.

Japón

Se permite el uso a cualquier persona o parte interesada que comercialice un producto que cumpla con el pliego de condiciones correspondiente.

Madagascar

Como no se expide un certificado de registro, la legislación nacional no reconoce al "titular" de la indicación geográfica

México

De acuerdo con la LPI en sus artículos 160 y 165 BIS 14, la denominación de origen e indicación geográfica son bienes de dominio del poder público de la Federación y sólo podrán usarse mediante la autorización que expida el Instituto.

Por su parte, el Artículo 176 señala que "El titular de la inscripción de reconocimiento a una denominación de origen o indicación geográfica protegida en el extranjero tendrá la facultad de ejercer las acciones legales de protección de los derechos sobre el mismo".

También, el Artículo 177 indica que "El reconocimiento de una denominación de origen o indicación geográfica protegida en el extranjero no producirá efecto contra cualquier persona que comercialice, distribuya, adquiera o use el producto al cual se aplique dicha denominación o indicación, luego que el producto hubiera sido introducido lícitamente en el comercio por su titular o por la persona a quien le haya concedido licencia.

Queda comprendida en este supuesto, la importación de los productos legítimos a los que se aplique la denominación de origen o indicación geográfica protegida en el extranjero, que realice cualquier persona para su uso, distribución o comercialización en México.

La realización de cualquier actividad contemplada en el presente artículo no constituirá infracción administrativa o delito en los términos de esta Ley.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Ahora bien, en el caso de las denominaciones de origen, el titular de estas es el Estado Peruano (Art. 88 del Decreto Legislativo N° 1075), quien puede delegarle a los Consejos Reguladores su administración. Asimismo, la utilización de dichas denominaciones de origen queda reservada exclusivamente para los productores, fabricantes y artesanos que tengan sus establecimientos de producción o de fabricación en la localidad o región del país designada o evocada por tales denominaciones, conforme a los artículos 207 y 212 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Portugal

La indicación geográfica o la denominación de origen puede ser utilizada por quien cumpla con las normas de producción establecidas.

Federación de Rusia

De conformidad con el artículo 1.518.2) del Código Civil de la Federación de Rusia, a las personas que registren la denominación de origen de un producto se les confiere el derecho exclusivo de usar dicha denominación, lo cual se confirma por medio de uno o más certificados, a condición de que el producto producido por cada una de dichas personas cumpla con los requisitos que se establecen en el artículo 1.516.1) del Código Civil de la Federación de Rusia.

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática.

Eslovaquia

Queda autorizado el uso a la persona que comercialice un producto que se corresponda con el pliego de condiciones.

Sudáfrica

Véase la respuesta a la pregunta 4.

Reino Unido

Queda autorizado el uso a la persona que comercialice un producto que se corresponda con el reglamento de uso.

Estados Unidos de América

Quienes gozan de derecho de hacer uso de la indicación geográfica en sus productos poseen la correspondiente autorización del titular de la indicación geográfica.

Unión Europea

Queda autorizado el uso a la persona que comercialice un producto que se corresponda con el pliego de condiciones.

30. El derecho de uso:

Respuesta de	se obtendrá sin necesidad de ningún procedimiento adicional tras el registro de la indicación geográfica	se concederá a través de un procedimiento de autorización independiente con arreglo a las siguientes condiciones y costos	se renovará periódicamente para mantener el uso autorizado
Armenia		Sí Cualquier persona física o jurídica, ubicada en la zona geográfica correspondiente, que produce, procesa o fabrica un producto de conformidad con las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones técnicas aplicables a una indicación geográfica protegida, puede solicitar ante el organismo gubernamental competente el derecho de usar esa indicación.	
Australia	Sí	Sí	
Brasil	Sí	No	No
Camboya	Sí		

Respuesta de	se obtendrá sin necesidad de ningún procedimiento adicional tras el registro de la indicación geográfica	se concederá a través de un procedimiento de autorización independiente con arreglo a las siguientes condiciones y costos	se renovará periódicamente para mantener el uso autorizado
Chile	Sí		
Colombia		<p style="text-align: center;">Sí</p> <p>Podrá ser solicitado por i) los beneficiarios solicitantes quien tienen legítimo interés, ii) los beneficiarios que no haciendo parte del grupo de solicitantes cumplan las condiciones previstas en el art. 207 de la Decisión 486 de 2000 (extractores, productores o elaboradores que realicen la actividad en la zona geográfica y cumplan los requisitos establecidos por las oficinas nacionales), iii) las personas que comercialicen los productos protegidos y requieran la autorización para su uso. Para ello deberán presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar una declaración de interés de usar la DO, con manifestación de conocer reglas y obligaciones, la aceptación de estas y el compromiso de cumplirlas. • Certificado de conformidad de calidades y características del producto, de acuerdo con el sistema de certificación implementado. <p>Este procedimiento se encuentra reglado en el numeral 7.6 de la Resolución N° 57530. La tasa administrativa de la solicitud de autorización para el año 2018 es de: \$174.500 (en físico) - \$143.000 (en línea).</p>	Sí
Croacia		<p>Sí</p> <p>El procedimiento se inicia con un escrito en el que el interesado solicita que se inscriba el derecho de uso; acredita el ejercicio de una actividad determinada; acompaña el dictamen expedido por el órgano de inspección al que compete fiscalizar periódicamente la actividad en el sentido de que se cumplen efectivamente los requisitos del derecho de uso; consta la acreditación expedida por el órgano de inspección competente en lo que respecta a la fiscalización de los productos o servicios. La cuantía total de los costos de registro (incluidos los de examen y de mantenimiento) de las indicaciones nacionales es 210 EUR y de las indicaciones extranjeras es 615 EUR.</p>	Sí
Chipre		Sí	Sí
República Checa	Sí		

Respuesta de	se obtendrá sin necesidad de ningún procedimiento adicional tras el registro de la indicación geográfica	se concederá a través de un procedimiento de autorización independiente con arreglo a las siguientes condiciones y costos	se renovará periódicamente para mantener el uso autorizado
Ecuador	No	Sí Las personas que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración de los productos designados por una denominación de origen protegida y realicen dicha actividad dentro de la zona geográfica determinada en la declaración de protección respectiva, podrán solicitar a la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, autorización para usar dicha denominación de origen. La autorización de uso también podrá ser concedida por las entidades públicas o privadas que representen a los beneficiarios de las denominaciones de origen, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento que se expida para el efecto. Cuando la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales lo estime apropiado para el examen de la solicitud, podrá requerir información o documentos a las personas, asociaciones o autoridades, según corresponda.	Sí
Estonia	Sí	No	No
Francia		Sí Certificación de la indicación geográfica expedida por un organismo fiscalizador acreditado.	
Georgia	Sí		
Grecia		Sí El productor está obligado a presentar una solicitud ante ELGO-DEMETER, que es una institución autorizada a otorgar certificaciones a empresas, a realizar controles en cooperación con la Dirección de Fomento Rural de las prefecturas, a velar por que se cumpla el pliego de condiciones para certificar los productos en cuestión, además de llevar el registro de las empresas autorizadas a hacer uso de las DOP y IGP; la certificación no conlleva gasto alguno.	Sí
Guatemala	No	No	No
Hungria	Sí		
Islandia	Sí	No	No
India		Sí Mediante la presentación de una solicitud de registro como usuario autorizado, en virtud del artículo 17 de la Ley de Marcas de 1999	
Irán (República Islámica del)	Sí		
Israel	Sí	No	Sí
Jamaica	Sí	No	No
Japón	Sí		

Respuesta de	se obtendrá sin necesidad de ningún procedimiento adicional tras el registro de la indicación geográfica	se concederá a través de un procedimiento de autorización independiente con arreglo a las siguientes condiciones y costos	se renovará periódicamente para mantener el uso autorizado
Kazajstán	Sí		
Kuwait	Sí	Sí	No
Letonia			
Lituania			
Madagascar	Sí	No	No
México		Sí	Sí
Nueva Zelandia	Sí	<p>Sí</p> <p>Cuando la indicación geográfica está protegida en virtud de la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (vinos y licores) de 2002, el derecho de uso de la indicación geográfica registrada se puede obtener sin necesidad de ulterior trámite con posterioridad al registro.</p> <p>Cuando la indicación geográfica está protegida como marca colectiva o marca de certificación al amparo de la Ley de Marcas de 2002, la organización colectiva o el organismo de certificación puede disponer que el uso deba supeditarse a las cláusulas de la autorización (licencia) en las cuales se estipulan las condiciones y los costos, y puede disponer también que la autorización quede supeditada a la renovación periódica de su uso ininterrumpido.</p>	Sí
Perú		<p>Sí</p> <p>Las autorizaciones de uso para las denominaciones de origen se otorgarán conforme a lo establecido en los artículos 207 y 208 de la Decisión.</p> <p>Además, deberá cumplirse con las condiciones establecidas en los reglamentos de uso de las denominaciones de origen correspondientes.</p> <p>En cuanto al costo de la tasa, actualmente éste asciende aproximadamente a 35,00 USD</p>	Sí
Polonia	No	<p>Sí</p> <p>La determinación de que el producto cumple el correspondiente pliego de condiciones queda a cargo de la delegación regional de la Inspección Agroalimentaria o, en su defecto, de entidades de fiscalización privadas acreditadas y autorizadas por el Ministerio de Agricultura y Fomento Rural.</p>	Sí
Portugal	Sí		
República de Corea	Sí	No	No
República de Moldova		<p>Sí</p> <p>Para obtener el derecho de uso de la denominación de origen o la indicación geográfica protegida la persona física o jurídica de la zona geográfica correspondiente que produce los productos de conformidad con las</p>	

Respuesta de	se obtendrá sin necesidad de ningún procedimiento adicional tras el registro de la indicación geográfica	se concederá a través de un procedimiento de autorización independiente con arreglo a las siguientes condiciones y costos	se renovará periódicamente para mantener el uso autorizado
		cláusulas del pliego de condiciones del producto que lleva la denominación de origen o la indicación geográfica protegida deberá reunir las siguientes condiciones: 1) pertenecer a la asociación de la zona geográfica definida que haya solicitado el registro de la denominación de origen o indicación geográfica; 2) encontrarse acreditado por la asociación a la que pertenezca en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos del pliego de condiciones correspondiente a la indicación geográfica protegida o denominación de origen protegida con respecto de la cual se pretenda adquirir el derecho de uso. La solicitud de otorgamiento del derecho de hacer uso de la denominación de origen protegida o indicación geográfica protegida y de que se inscriba al solicitante en calidad de productor del correspondiente producto o de la materia prima para su producción, en su caso, se remitirá al organismo competente designado de conformidad con la Ley 66/2008 y se presentará ante la asociación de la zona geográfica definida.	
Rumania	Sí		Sí
Federación de Rusia		Sí 31.500 RUB	Sí
Serbia	No	Sí La condición de usuario autorizado de la indicación de procedencia geográfica se otorgará a una persona física o jurídica y también a asociaciones de personas físicas y jurídicas, si, en la zona geográfica en cuestión, producen productos en cuya denominación figura el nombre de dicha zona geográfica y los cuales posean la calidad, las características exclusivas o el prestigio que se ajusten a lo expuesto en la solicitud respectiva, conforme se dispone en el artículo 22 o en el artículo 23 de la Ley.	Sí
Singapur	NA	NA	NA
Eslovaquia	Sí		
Sudáfrica			Sí
Suiza	Sí (R1, R4 y R5)	Sí (R2 y R3)	Sí Los beneficiarios deberán estar acreditados por un organismo de certificación, de su propia cuenta, (R2) o

Respuesta de	se obtendrá sin necesidad de ningún procedimiento adicional tras el registro de la indicación geográfica	se concederá a través de un procedimiento de autorización independiente con arreglo a las siguientes condiciones y costos	se renovará periódicamente para mantener el uso autorizado
			serán fiscalizados por los organismos cantonales y federales (R3).
Reino Unido	Sí		
Estados Unidos de América	Sí	No	No
Uruguay	Sí	No	No
Viet Nam		Sí La concesión del derecho de uso de la indicación geográfica corresponde a la entidad administradora de dicha indicación geográfica de conformidad con el reglamento y las tasas que disponga la entidad administradora.	Sí
Unión Europea	Sí		

COMENTARIOS:

Australia

Sistema de marcas: una vez que se registra la indicación geográfica protegida como marca de certificación, el derecho de uso de la indicación geográfica debe ser autorizado por el titular de la marca de certificación y con arreglo a lo que dispone el reglamento. El reglamento por el que se rige la marca de certificación establece las condiciones de uso para obtener la autorización. Ello puede quedar supeditado al pago de una tasa, según las condiciones que fije el titular de la marca de certificación. La ACCC evalúa el reglamento a la luz de las cuestiones relativas a la competencia. Sistema sui generis: para las indicaciones geográficas de productos vinícolas una vez que se registra la indicación geográfica no es preciso un trámite ulterior para obtener el derecho de uso, aunque, el usuario debe reunir los requisitos de la Ley de Creación de *Wine Australia*.

Brasil

De hecho, el registro de indicaciones geográficas en el Brasil no constituye un derecho, sino que es un mecanismo declaratorio de una situación preexistente. Por lo tanto, no son necesarios nuevos trámites después del registro de modo que quede constituido el derecho de uso por los productores o proveedores de servicios del lugar.

Colombia

La autorización de uso tiene una vigencia de 10 años renovables indefinidamente (Decisión 486 de 2000, art. 210).

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en los artículos 36 a 40 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012. Por ende, la persona que posea la intención de hacer uso de una indicación geográfica que consta inscrita en el Registro Europeo en calidad de producto chipriota deberá ser autorizada por el organismo nacional competente.

Georgia

Es facultativa la inscripción en el registro de derechos de uso.

Islandia

Con arreglo al artículo 20 de la Ley, el productor que produzca un producto de conformidad con el pliego de condiciones del producto y que cumpla las condiciones que se disponen en la Ley quedará autorizado a usar el correspondiente nombre de producto registrado. La Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria será informada por notificación escrita de que se dio comienzo al uso del nombre de producto registrado.

Israel

Las indicaciones geográficas nacionales deben ser renovadas. Las marcas también deben ser renovadas. Las indicaciones geográficas extranjeras gozan de vigor mientras que la denominación de origen esté protegida en el país de origen.

México

En torno a la autorización para usar una denominación de origen o indicación geográfica, deberá ser solicitada ante el Instituto y se otorgará a toda persona física o moral que cumpla con los siguientes requisitos:

- I.- Que directamente se dedique a la extracción, producción o elaboración, de los productos protegidos por la denominación de origen o indicación geográfica;
- II.- Que realice tal actividad dentro del territorio o zona geográfica determinado en la declaración;
- III.- Que, en su caso, cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas establecidas conforme a las leyes aplicables, respecto de los productos de que se trate, y
- IV.- Los demás que señale la declaración.

La solicitud para obtener una autorización de uso de denominación de origen o indicación geográfica deberá contener los datos y acompañarse de los documentos que señale el reglamento de esta Ley. Recibida la solicitud por el Instituto y enterado el pago de las tarifas correspondientes, se efectuará el examen de los datos y documentos aportados. En caso de que se satisfagan los requisitos legales procederá su otorgamiento.

Si los documentos presentados no satisfacen los requisitos o resultan insuficientes, se requerirá al solicitante para que haga las aclaraciones o adiciones necesarias, otorgándole al efecto un plazo improrrogable de dos meses. Si el solicitante no cumple con el requerimiento dentro del plazo otorgado, la solicitud se considerará abandonada.

Tarifa. De acuerdo con la Tarifa por los servicios que presta el IMPI, por la autorización para usar una denominación de origen o una indicación geográfica, así como por su renovación, por cada uno de estos actos, se pagarán: \$818.08 (Ochocientos dieciocho pesos 08/100 M.N), más el 16% de IVA.

Vigencia y renovación. Los efectos de la autorización para usar una denominación de origen o indicación geográfica durarán diez años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el Instituto y podrán renovarse por períodos de la misma duración.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Ahora bien, en el caso de las denominaciones de origen, las autorizaciones de uso se otorgan por un periodo de 10 años, renovables por periodos iguales. (Art. 210 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina).

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

República de Moldova

En el plazo de cinco días hábiles el organismo competente comunicará a la Dirección Estatal de Propiedad Intelectual de la República de Moldova (AGEPI) los datos correspondientes a las personas físicas o jurídicas que hayan adquirido el derecho de uso de la denominación de origen protegida o la indicación geográfica protegida, así como de la eventual modificación de ese derecho, para la inscripción de tales datos en el Registro Nacional de Denominaciones de Origen Protegidas o en el Registro Nacional de Indicaciones Geográficas Protegidas, según corresponda, y para efectuar la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Propiedad Intelectual.

Federación de Rusia

De conformidad con el artículo 1.531, apartados 1) y 2), del Código Civil de la Federación de Rusia: El certificado que acredita el derecho exclusivo a la denominación de origen del producto es válido por 10 años desde la fecha en la que se deposite la solicitud de la denominación de origen ante la Oficina Rusa de Patentes. La validez del certificado que acredita el derecho exclusivo a la denominación de origen del producto podrá renovado previa solicitud del titular del certificado. La validez del certificado se renueva por períodos de 10 años.

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática.

Sudáfrica

La renovación se deberá solicitar del modo prescrito y previo pago de la tasa establecida con arreglo a lo que se dispone en la Ley de Marcas (véase posteriormente el punto N.º 41).

Reino Unido

No es preciso realizar ulteriores trámites ante la UKIPO. El Reglamento puede disponer una autorización suplementaria.

Estados Unidos de América

El titular determina quien goza de autorización de uso.

31. Una vez establecida la indicación geográfica, ¿está abierta a todos los productores del producto registrado de la misma región, independientemente de que hayan iniciado la producción después de la creación de la indicación geográfica?

Respuesta de	Una vez establecida, la indicación geográfica está abierta a todos los productores	COMENTARIOS
Armenia	No	
Australia		La respuesta a la presente pregunta no se legisla expresamente. No obstante, es probable que, salvo que las normas de la IG indiquen lo contrario, la respuesta sea afirmativa. En relación con las I.G.G. protegidas como marcas de certificación, todas las normas de la marca de certificación deben cumplir con los principios de competencia, incluidas las que restringen su uso.
Brasil	Sí	No existen restricciones en lo que atañe al comienzo de la actividad productiva del productor establecido en una zona protegida mediante la indicación geográfica. La única condición para el uso de la indicación geográfica es la establecida en el art. 182 de la Ley de la PI del Brasil:

Respuesta de	Una vez establecida, la indicación geográfica está abierta a todos los productores	COMENTARIOS
		<p>Art. 182. El uso de la indicación geográfica está restringido a los productores y prestadores de servicios establecidos en el lugar, exigiéndose asimismo, en relación con las denominaciones de origen, el cumplimiento de requisitos de calidad.</p> <p>Cabe destacar que el uso debe estar restringido a productores y proveedores de servicios que cumplan con el Reglamento de uso en virtud del que se concedió el registro de la indicación geográfica.</p>
Camboya	Sí	
Chile	Sí	<p>El titular de una indicación geográfica y denominación de origen siempre debe representar o estar constituido por una parte significativa de productores, fabricantes o artesanos cualquiera sea su forma jurídica. Sin embargo, todos los productores, fabricantes o artesanos que desempeñan su actividad dentro de la zona geográfica delimitada, inclusive aquellos que no estuvieran entre los que solicitaron el reconocimiento inicialmente, tendrán derecho a usar la indicación geográfica o denominación de origen en relación con los productos señalados en el Registro, siempre que cumplan con las disposiciones que regulan el uso de estas.</p>
Colombia	Sí	
Croacia	Sí	
Chipre	Sí	<p>En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.</p>
República Checa	Sí	
Ecuador	Sí	
Estonia	Sí	<p>Una indicación geográfica registrada puede ser utilizada para la designación de productos o servicios por una persona que actúe como productor, procesador o preparador para la venta del producto especificado en el registro, o como prestador del servicio registrado, en la zona geográfica determinada en ese registro, y cuyo producto o servicio presente todas las cualidades, reputación u otras características descritas en dicho registro.</p>
Francia	Sí	<p>A condición de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - estén establecidos en la región; - respeten el pliego de condiciones del producto (comprobado por órgano acreditado); y - pertenezcan a la entidad administradora y de protección de la indicación geográfica (de oficio, si se cumplen las condiciones 1 y 2).
Georgia	Sí	
Grecia	Sí	
Guatemala	No	
Hungría	Sí	
Islandia	Sí	
India	Sí	
Irán (República Islámica del)	Sí	

Respuesta de	Una vez establecida, la indicación geográfica está abierta a todos los productores	COMENTARIOS
Israel	Sí	No hay una disposición expresa correspondiente a dicha pregunta.
Jamaica	Sí	
Japón	Sí	Siempre y cuando: - se unan a grupos de productores registrados; - creen un nuevo grupo de productores y estén registrados; - cumplan con el pliego de condiciones registrado.
Kazajstán		
Kuwait	No	
Letonia		
Lituania		
Madagascar	Sí	Si los productos correspondientes reúnen las características exclusivas o reputación que se indiquen en el pliego de condiciones.
México	Sí	La autorización para usar una denominación de origen o indicación se otorgará a toda persona física o moral que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 165 BIS 14 de la LPI: I.- Que directamente se dedique a la extracción, producción o elaboración, de los productos protegidos por la denominación de origen o indicación geográfica; II.- Que realice tal actividad dentro del territorio o zona geográfica determinado en la declaración; III.- Que, en su caso, cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas establecidas conforme a las leyes aplicables, respecto de los productos de que se trate, y IV.- Los demás que señale la declaración.
Nueva Zelandia	Sí	Sí, con respecto a la protección otorgada al amparo de la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (vinos y licores) de 2006.
Perú	Sí	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso
Polonia	Sí	
Portugal	Sí	
República de Corea		El titular de la marca de certificación no puede hacer uso de la marca de certificación porque el titular es la persona que expide la certificación comercial y administra la calidad, el lugar de origen, los métodos de producción y demás características de los productos que pertenecen a un tercero. La marca que usan los integrantes de la asociación será “una marca colectiva”. Si un integrante de la asociación usa la marca de certificación, se entenderá que es usada por una persona física, no por el titular.
República de Moldova	Sí	Para todos los productores que obtengan el derecho de uso.

Respuesta de	Una vez establecida, la indicación geográfica está abierta a todos los productores	COMENTARIOS
Rumania	Sí	Sí, con la indicación de que ese productor solicite posteriormente a la asociación de productores, que es la titular de la indicación geográfica.
Federación de Rusia	Sí	El derecho exclusivo de uso de la denominación de origen protegida con respecto a la misma denominación se otorgará a la persona que produzca un producto con las mismas calidades especiales dentro de los límites de la misma zona geográfica (artículo 1.518.2) del Código Civil de la Federación de Rusia), a condición de que se presente una solicitud ante la Oficina Rusa de Patentes de conformidad con los requisitos dispuestos en el artículo 1.522 del Código Civil de la Federación de Rusia.
Serbia	Sí	
Singapur	NA	Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática.
Eslovaquia	Sí	
Sudáfrica		El uso de la indicación geográfica protegida como marca colectiva o marca de certificación corresponde al titular inscrito o al usuario con licencia (en su caso). También se deberá cumplir con lo que se establece en el pliego de condiciones del producto y en el reglamento.
Suiza	Sí	
Reino Unido	Sí	
Estados Unidos de América	Sí	Sí, para las marcas de certificación, si se ajustan a las normas de producción. Pero, para las marcas colectivas, el titular puede negarse a autorizar el uso de la indicación geográfica.
Uruguay	Sí	En principio sí, pero depende de lo que disponga el reglamento de uso de la indicación geográfica.
Viet Nam	Sí	
Unión Europea	Sí	

32. ¿Tiene su país un registro de usuarios autorizados?

Respuesta de	Registro de usuarios autorizados	En caso afirmativo, ¿quién se encarga del mantenimiento del Registro?	En caso afirmativo, ¿es público el Registro?
Armenia	No		
Australia	No		
Brasil	No		
Camboya	No		
Chile	No		
Colombia	Sí	El Registro de Beneficiarios y Autorizados es manejado, gestionado y conservado por las Entidades que han obtenido la Delegación de Facultad para Autorizar el Uso, trámite previsto en la Resolución N° 57530 de 2012. En ausencia de Entidad Delegada el Registro lo maneja la Superintendencia de Industria y Comercio.	Sí

Respuesta de	Registro de usuarios autorizados	En caso afirmativo, ¿quién se encarga del mantenimiento del Registro?	En caso afirmativo, ¿es público el Registro?
Croacia	Sí	La Oficina Estatal de Propiedad Intelectual	Sí
Chipre	Sí	El Ministerio de Agricultura	No
República Checa	No		
Ecuador	Sí	Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI)	Sí
Estonia	Sí	La Oficina Estonia de Patentes	Sí
Francia	Sí	El Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI)	Sí
Georgia	Sí	Centro Nacional de Propiedad Intelectual de Georgia Sakpatenti	No
Grecia	Sí	EL.G.O. DEMETER está facultado para llevar el registro de las empresas autorizadas para hacer uso de las indicaciones DOP e IGP. http://www.minagric.gr/index.php/en/farmer-menu-2/pdo-pgi-tsgproducto-menu	Sí
Guatemala	No		
Hungría	No		
Islandia	No		
India	Sí	Registrador de Indicaciones Geográficas.	Sí
Irán (República Islámica del)	No		
Israel	No		
Jamaica	No		
Japón	No		
Kazajstán	No		
Kuwait	Sí	Registro mercantil como empresa mercantil.	Sí
Letonia			
Lituania			
Madagascar	No		
México	Sí	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Sí
Nueva Zelanda	No		
Perú	Sí	INDECOPI	Sí
Polonia	Sí	Inspección Agroalimentaria (central)	Sí
Portugal	No		
República de Corea	No		
República de Moldova	Sí	La Dirección Estatal de Propiedad Intelectual de la República de Moldova (AGEPI).	Sí
Rumania	No		
Federación de Rusia	Sí	ROSPATENT	Sí
Serbia	Sí	Oficina de Propiedad Intelectual	Sí
Singapur	NA	NA	NA
Eslovaquia	No		
Sudáfrica	No		
Suiza	Sí	R2: organismos de certificación R3: administración cantonal	Sí / No*
Reino Unido	No		
Estados Unidos de América	No		

Respuesta de	Registro de usuarios autorizados	En caso afirmativo, ¿quién se encarga del mantenimiento del Registro?	En caso afirmativo, ¿es público el Registro?
Uruguay	No		
Viet Nam	Sí	La entidad administradora de la indicación geográfica llevará el registro de usuarios autorizados de dicha indicación geográfica.	Sí
Unión Europea	No		

COMENTARIOS:

Chile

En el sistema de reconocimiento de la ley de Propiedad Industrial 19.039, administrado por INAPI, no existe un registro de usuarios propiamente tal. Es responsabilidad del titular de la IG y/o DO, a través del órgano administrativo, llevar un registro de usuarios autorizados de la IG y/o DO. Tratándose del sistema de reconocimiento de la ley 18.455 en materia de vinos y bebidas alcohólicas, existe un registro, pero no es de acceso público.

Colombia

Previo a la expedición de la Resolución N° 57530 de 2012 no era obligatorio solicitar la Delegación de Facultad para Autorizar el Uso de la DO, de manera que se declararon diversas Denominaciones de Origen que no contaban con Entidad Delegada que administrara y gestionara el signo distintivo. En los casos en que la facultad se ha delegado a una Entidad Administradora, estas acreditan -previamente- la existencia de medios de información al público (páginas web, sedes, etc.) y se encuentran obligadas a presentar un informe de gestión anual que contiene los detalles de las autorizaciones de uso otorgadas durante la respectiva anualidad.

Chipre

Las respuestas guardan relación con los vinos y licores.

En lo que respecta a los productos agrícolas y los alimentos el organismo competente de Chipre (Ministerio de Agricultura, Fomento Rural y Medio Ambiente) lleva el registro de usuarios autorizados de nombres de productos chipriotas que son registrados como PDO o IGP al amparo del Reglamento (UE) 1151/2012. El registro es público.

Francia

Se revisa inmediatamente después de recibir el informe de certificación.

Georgia

Es facultativa la inscripción en el registro de derechos de uso.

Japón

La indicación geográfica de bebidas espirituosas se puede indicar cuando la institución administradora confirma y determina que no hay problema alguno en lo que respecta a la calidad, etcétera, de las bebidas espirituosas en cuestión.

México

El IMPI es la autoridad administrativa encargada de autorizar el uso de una denominación de origen o indicación geográfica conforme al Título Quinto Capítulo III de la LPI.

De acuerdo con el artículo 185 de la LPI "Los expedientes de patentes y registros en vigor, así como los relativos a nombres comerciales y denominaciones de origen publicados, estarán siempre abiertos para todo tipo de consultas y promociones."

Nueva Zelanda

No, con respecto a la protección que se otorga en virtud de la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (vinos y licores) de 2006.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema *sui generis*.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

República de Moldova

En la Base de Datos de Indicaciones Geográficas consta la información relativa a los usuarios autorizados: <http://www.db.agepi.md/GeogrIndications/SearchGI.aspx> (Por ejemplo: <http://www.db.agepi.md/GeogrIndications/Details.aspx?id=3212>)

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática.

Eslovaquia

Las circunstancias relativas a los productores autorizados quedan en poder de la asociación de productores o de actividades de elaboración.

Sudáfrica

La inscripción del usuario autorizado (registrado) no es obligatoria en Sudáfrica, pero deberá efectuarse la inscripción si el solicitante o el titular pretende que el uso que haga el usuario registrado sea oponible a terceros.

Uso permitido y usuarios registrados

- 38.1) Cuando la marca registrada es usada por una persona que no sea el titular respectivo con licencia de este, se entiende que dicho uso constituye uso permitido a los efectos del apartado 2).
- 2) El uso permitido de la marca que se establece en el apartado 1) constituirá uso por el titular y no se reputará uso por otra persona a los efectos del artículo 27 o con otro propósito que se reputa uso material con arreglo a la presente Ley o al *common law*.
- 3) En virtud de las disposiciones del presente artículo, la persona que sea distinta del titular de la marca registrada y que haga uso de la marca con licencia del titular será inscrita en calidad de usuario registrado de la marca con respecto a uno o todos los productos o servicios en cuyo concepto se haya registrado la marca.
- 4) Con arreglo al contrato que vincule a las partes, el usuario registrado de la marca registrada estará facultado para solicitar al titular respectivo que se interponga denuncia de infracción y, si el titular se niega u omite hacerlo en el plazo de los dos meses posteriores a la solicitud correspondiente, el usuario registrado podrá interponer la denuncia con arreglo a lo que se dispone en el artículo 34 en nombre propio como si fuera el titular y emplazando al titular en calidad de codemandado, pero el titular así emplazado no deberá responder en ningún caso de las costas legales, a menos que se persone en la causa.
- 5) En todos los trámites de que sea objeto la marca registrada, el registro de la persona en calidad de usuario registrado constituirá presunción de acreditación de que el uso de la marca registrada por él constituye uso permitido en virtud de lo que se dispone en el apartado 1).

- 6) Cuando se proponga que la persona sea inscrita en calidad de usuario registrado de la marca, el titular se dirigirá por escrito al registrador del modo prescrito y hará constar las circunstancias siguientes:
 - a) el nombre y domicilio del usuario registrado propuesto;
 - b) el vínculo, real o propuesto, entre el titular y el usuario registrado propuesto; y
 - c) los productos o servicios en concepto de los cuales la persona será inscrita en calidad de usuario registrado de la marca.
- 7) Cuando se reúnan los requisitos del apartado 6), el registrador procederá a inscribir al usuario registrado propuesto en calidad de usuario registrado en concepto de los productos o servicios correspondientes.
- 8) Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 24, el registro de la persona en calidad de usuario registrado:
 - a) podrá ser cancelado o modificado por el registrador previa solicitud por escrito del modo prescrito por el titular inscrito o por dicho usuario registrado o por otro usuario registrado de la marca;
 - b) será cancelada por el registrador cuando la marca con respecto a la cual dicha persona figure inscrita sea cedida y se presente la solicitud de registro de la cesión, conforme se dispone en el artículo 40, a menos que el titular registrado ulteriormente en virtud de dicho artículo solicite al registrador del modo prescrito que no se cancele el registro y presente al registrador las circunstancias que se indican en el párrafo b) del apartado 6).
- 9) El registrador podrá cancelar en todo momento el registro de la persona que conste en calidad de usuario registrado de la marca con respecto a los productos o servicios que ya no figuren en el registro de la marca.
- 10) Las disposiciones del presente artículo regirán para todas las marcas que consten registradas en virtud de la Ley derogada.

Suiza

R2. La lista de usuarios autorizados se encuentra publicada en el sitio web de algunos organismos de certificación.

R3. Por regla general, el público no puede consultar la lista de usuarios autorizados.

Reino Unido

La lista de usuarios autorizados figura en el Reglamento.

Unión Europea

Las circunstancias relativas a los productores autorizados obran en poder del organismo competente.

33. En caso de que exista una prohibición de uso de una marca de certificación por parte de su titular respecto de los productos certificados, ¿excluye esta protección el uso de las marcas de certificación para proteger las indicaciones geográficas “pertencientes” a sus beneficiarios? En otras palabras, ¿puede una marca de certificación de una asociación con personalidad jurídica ser utilizada por los miembros de dicha asociación?

Respuesta de	¿Puede una marca de certificación de una asociación con personalidad jurídica ser utilizada por los miembros de dicha asociación?	COMENTARIOS
Armenia	Sí	
Australia		El titular de la marca de certificación en Australia puede usar la marca de certificación siempre que el uso sea conforme al reglamento que rige el uso de la marca de certificación. Por lo tanto, los miembros de una asociación con personalidad jurídica titular de denominaciones de origen o de indicaciones

Respuesta de	¿Puede una marca de certificación de una asociación con personalidad jurídica ser utilizada por los miembros de dicha asociación?	COMENTARIOS
		geográficas podrán usarlas en Australia. La prohibición de uso por el titular fue derogada en la Ley de Marcas de 1995 con el fin de que las asociaciones con personalidad jurídica pudieran registrar sus indicaciones geográficas y denominaciones de origen como marcas de certificación en Australia y que sus miembros pudieran usar la marca de certificación en Australia.
Brasil	No	<p>En el Brasil, las indicaciones geográficas y las marcas de certificación son registros independientes. No se puede registrar como marca de certificación un signo que reproduzca un nombre geográfico protegido como indicación geográfica. Además, los derechos conferidos por el registro de las indicaciones geográficas están garantizados por los productores y proveedores de servicios ubicados en la zona geográfica delimitada en el proceso, siendo la parte actora un apoderado a los fines del procedimiento; en la marca de certificación, la titularidad del registro recae en el solicitante mismo.</p> <p>Cabe mencionar asimismo que el art. 128 §3 de la Ley de la PI establece que “el registro de la marca de certificación solo podrá ser solicitado por una persona sin interés comercial o industrial directo en el producto o servicio atestado”. Por lo tanto, aun cuando tenga la garantía de una asociación, la marca de certificación no podrá ser utilizada para certificar a los miembros de la misma asociación, puesto que supondrá un interés comercial directo en el producto o servicio atestado.</p>
Camboya	Sí	
Chile	Sí	
Colombia	No	En los términos del artículo 188 de la Decisión 486 de 2000, la marca de certificación no podrá usarse en relación con productos o servicios producidos, prestados o comercializados por el propio titular de la marca. Dado que esta disposición no contempla ninguna excepción en su aplicación no resultaría procedente hacer uso de la marca de certificación por parte del mismo titular. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica se considere un sujeto de derechos diferente de los miembros individualmente considerados.
Croacia	NA	
Chipre	No	La respuesta guarda relación con los vinos y licores. En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en los artículos 6, 13 y 14 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012. En lo que respecta a la Sección de Propiedad Intelectual del Registro Mercantil, depende de las condiciones de uso de dicha marca de certificación, las cuales siempre deben acompañarse a la solicitud de registro.
República Checa	NA	
Ecuador	Sí	Sin perjuicio de las disposiciones comunitarias o nacionales sobre prácticas comerciales restrictivas de la libre competencia, el titular de una marca de certificación podrá autorizar su uso a

Respuesta de	¿Puede una marca de certificación de una asociación con personalidad jurídica ser utilizada por los miembros de dicha asociación?	COMENTARIOS
		cualquier persona cuyo producto o servicio cumpla las condiciones establecidas en las reglas de uso de la marca. La marca de certificación no podrá usarse en relación con productos o servicios producidos, prestados o comercializados por el propio titular de la marca.
Estonia	Sí	Aún no está vigente.
Francia	No	Las marcas de certificación se expiden exclusivamente al organismo de certificación, no a las entidades con facultades de administración y de protección.
Georgia	NA	
Grecia	NA	No están recogidas las marcas de certificación en la Ley de Marcas de Grecia.
Guatemala	No	
Hungría	No	
Islandia	Sí	
India	No	
Irán (República Islámica del)	Sí	
Israel	Sí	El titular de la marca de certificación no puede usar la marca por sí mismo, sino que se limita a fiscalizar su uso por otras entidades.
Jamaica	Sí	
Japón		El Japón carece de un régimen de marcas de certificación.
Kazajstán		
Kuwait	No	
Letonia		
Lituania		
Madagascar	Sí	
México	No	<p>En torno a dicha pregunta, la LPI establece lo siguiente:</p> <p>Marcas de certificación</p> <ul style="list-style-type: none"> -Que podrá solicitar el registro de una marca de certificación cualquier persona moral, siempre y cuando no desarrolle una actividad empresarial que implique el suministro de productos o la prestación del servicio de la misma naturaleza o tipo que aquella certifica. (Artículo 98 BIS-1) -Que la marca de certificación no será objeto de licencia, quedando su uso reservado a las personas que cumplan con las condiciones determinadas en las reglas para su uso. (Artículo 98 BIS-3.) -Que el titular de una marca de certificación autorizará su uso a toda persona cuyo producto cumpla con las condiciones determinadas en las reglas para su uso. (Artículo 98 BIS-4) <p>Marca de certificación que proteja una indicación geográfica</p> <ul style="list-style-type: none"> -Que la marca de certificación podrá estar conformada por el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra indicación conocida por hacer referencia a la citada zona, que identifique un producto como originario de la misma, cuando determinada calidad, reputación, u otra característica del

Respuesta de	¿Puede una marca de certificación de una asociación con personalidad jurídica ser utilizada por los miembros de dicha asociación?	COMENTARIOS
		<p>producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico. (Artículo 98 BIS)</p> <p>-Que en el caso de indicaciones geográficas nacionales protegidas como marcas de certificación, se entenderá que éstas son bienes de dominio del poder público de la Federación. (Artículo 98 BIS)</p> <p>-Que cuando la marca de certificación se constituya por una indicación geográfica nacional, sólo podrán solicitar el registro:</p> <p>I.- Las personas morales que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto que se pretenda amparar;</p> <p>II.- Las cámaras o asociaciones de fabricantes o productores vinculados con el producto que se pretenda amparar con la indicación;</p> <p>III.- Las dependencias o entidades del Gobierno Federal, y</p> <p>IV.- Los gobiernos de las Entidades de la Federación en cuyo territorio o zona geográfica se extraiga, produzca o elabore el producto que se pretenda amparar (Artículo 98 BIS-1).</p> <p>-Que en el caso de las marcas de certificación que protejan indicaciones geográficas nacionales se deberá estar a las disposiciones establecidas en la LPI en su Título Quinto, Capítulo III, De la Autorización para su Uso. (Artículo 98 BIS-4)).</p>
Nueva Zelandia	Sí	Siempre que los miembros del órgano autorizante gocen ellos mismos de autorización para hacer uso de la marca de certificación. El propio órgano autorizante no puede comerciar con los productos o servicios que certifica.
Perú	Sí	<p>De acuerdo con el artículo 188 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, “la marca de certificación no podrá usarse en relación con productos o servicios producidos, prestados o comercializados por el propio titular de la marca”.</p> <p>No obstante, si el titular de la marca de certificación es una persona jurídica, que de acuerdo con la legislación peruana constituye un sujeto de derechos diferente de los miembros que la conforman, tal marca de certificación sí podría usarse en relación con los productos o servicios de estos últimos.</p>
Polonia	Sí	
Portugal	Sí	
República de Corea		El titular de la marca de certificación no puede hacer uso de la marca de certificación porque el titular es la persona que expide la certificación comercial y administra la calidad, el lugar de origen, los métodos de producción y demás características de los productos que pertenecen a un tercero. La marca que usan los integrantes de la asociación será “una marca colectiva”. Si un integrante de la asociación usa la marca de certificación, se entenderá que es usada por una persona física, no por el titular.
República de Moldova	No	Las marcas de certificación deben ser registradas por el organismo de certificación autorizado el cual acredita que los productos o servicios cumplen lo que se dispone en la Ley N.º 186-XV, de Examen de Conformidad de los Productos, de 24 de abril de 2003. Las personas jurídicas, además de las indicadas, que producen, importan o venden productos o prestan servicios no tendrán derecho a registrar marcas de certificación. La marca

Respuesta de	¿Puede una marca de certificación de una asociación con personalidad jurídica ser utilizada por los miembros de dicha asociación?	COMENTARIOS
		de certificación se expide con el fin de certificar determinadas características del producto o servicio de un tercero.
Rumania	Sí	
Federación de Rusia	NA	Las marcas de certificación no gozan de protección en la Federación de Rusia.
Serbia	NA	
Singapur	Sí	En virtud de la Ley de Marcas (Cap 332), el titular de la marca de certificación no tiene derecho a prohibir el uso de los signos o indicaciones que se ajusten a los usos honestos de la industria y el comercio (en particular, por la persona que goce de derecho de uso de un nombre geográfico).
Eslovaquia	NA	
Sudáfrica		La marca de certificación se solicita en nombre de un solicitante que no está autorizado a comerciar con los productos o servicios con respecto a los cuales se solicita el registro. Véase precedentemente el punto N.º 4.
Suiza	No	El artículo 21.2) de la Ley de Protección de Marcas (TmPA) dispone que no se puede hacer uso de la marca de garantía para los productos o los servicios del titular de la marca o de una empresa con la que el titular posea estrechos vínculos patrimoniales.
Reino Unido	Sí	Queda prohibido usarla en nombre de la organización.
Estados Unidos de América	Sí	El titular de la marca de certificación (el organismo de certificación) no puede certificar la naturaleza de indicación geográfica de sus propios productos.
Uruguay	Sí	En tanto lo hagan a título individual y no en su calidad de miembros de la asociación.
Viet Nam	No	El derecho de uso de la marca de certificación se otorgará exclusivamente a los miembros que reúnan plenamente los requisitos de certificación que se disponen en el reglamento de la marca de certificación.
Unión Europea	NA	

xi) Mantenimiento y obligación de utilizar

34. I) ¿Cuáles son los requisitos para mantener la protección en su jurisdicción y, en su caso, evitar una alegación de abandono o consentimiento tácito?

Respuesta de	Utilización en el mercado de una indicación geográfica registrada (o no registrada)	En caso afirmativo, ¿qué frecuencia de uso se requiere?	Observancia de una indicación geográfica registrada (o no registrada)
Armenia			Sí
Australia			
Brasil			
Camboya	Sí		Sí
Chile			

Respuesta de	Utilización en el mercado de una indicación geográfica registrada (o no registrada)	En caso afirmativo, ¿qué frecuencia de uso se requiere?	Observancia de una indicación geográfica registrada (o no registrada)
Colombia			
Croacia			
Chipre			
República Checa			
Ecuador	No		Sí
Estonia			
Francia	Sí	No se establece frecuencia alguna y la indicación geográfica conserva su existencia mientras que haya un órgano de protección y de administración.	
Georgia			
Grecia			
Guatemala	No		No
Hungría			
Islandia	Sí	Con arreglo al artículo 22.2 de la Ley, el registro del nombre de producto será cancelado por resolución de la Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria si: b) el producto no se comercializa con el nombre registrado por espacio de siete años.	Sí
India			
Irán (República Islámica del)			
Israel	No		No
Jamaica	Sí	No se prescribe frecuencia de uso alguna.	No
Japón	No		No
Kazajstán			
Kuwait	Sí	Sin especificar	Sí
Letonia			
Lituania			
Madagascar			
México			
Nueva Zelandia	Sí	En virtud de la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (vinos y licores) es preciso renovar periódicamente el registro previo pago de la tasa de renovación de registro establecida. Aunque se cancela el registro falta de uso, no hay obligación de acreditar el uso a la hora de renovar el registro.	No
Perú			
Polonia	Sí	El régimen de controles oficiales comprende: - Verificación de la conformidad del producto con el pliego de condiciones previamente a la puesta del producto en el comercio (Inspección Agroalimentaria), - Fiscalización del uso del nombre registrado de los productos que se encuentran en el comercio (Inspección Comercial, Inspección Agroalimentaria).	Sí

Respuesta de	Utilización en el mercado de una indicación geográfica registrada (o no registrada)	En caso afirmativo, ¿qué frecuencia de uso se requiere?	Observancia de una indicación geográfica registrada (o no registrada)
Portugal			
República de Corea	Sí	Se cancelará el registro de la marca colectiva con una indicación geográfica, si la marca no es objeto de uso durante los tres años previos a la fecha de la demanda por abandono o consentimiento tácito	
República de Moldova			
Rumania			
Federación de Rusia			Sí
Serbia	No		No
Singapur	NA		NA
Eslovaquia			
Sudáfrica	Sí	Véase la pregunta 35.	
Suiza			
Reino Unido	Sí	Se cancelará el registro una vez que transcurran cinco años de falta de uso comercial con el nombre protegido.	
Estados Unidos de América	Sí	Es preciso el uso ininterrumpido entre los años quinto y sexto con posterioridad al registro, y posteriormente cada vez que se cumplan 10 años.	Sí
Uruguay	No		No
Viet Nam			
Unión Europea	Sí	Se cancelará el registro una vez que transcurran siete años de falta de uso comercial con el nombre protegido.	

34. II) ¿Cuáles son los requisitos para mantener la protección en su jurisdicción y, en su caso, evitar una alegación de abandono o consentimiento tácito?

Respuesta de	Otros	Ningún requisito
Armenia		
Australia		Sí
Brasil		Sí
Camboya	Sí	
Chile		Sí
Colombia	Sí La vigencia de la declaración de protección de una Denominación de Origen, solo se encuentra determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron. De modo que puede terminarse la protección cuando desaparecen las condiciones que dieron lugar a su declaratoria o reconocimiento (Decisión 486 de 2000, art. 206).	
Croacia		Sí
Chipre		
República Checa		Sí
Ecuador	No	Sí
Estonia		
Francia		

Respuesta de	Otros	Ningún requisito
Georgia		
Grecia		No
Guatemala	No	No
Hungría		Sí
Islandia	Sí Con arreglo al artículo 22 de la Ley, si el nombre del producto se registra en contravención de las disposiciones de la Ley, la Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria puede resolver la cancelación del registro. Además, también se puede cancelar el registro del nombre de producto por resolución de la Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria si: a) el producto no se ajusta al pliego de condiciones del producto de conformidad con el artículo 14 de la Ley y b) el producto no se comercializa con el nombre registrado por espacio de siete años.	No
India		Sí
Irán (República Islámica del)		Sí
Israel		Sí
Jamaica	No	No
Japón	Sí La protección se mantiene salvo que exista conflicto con el artículo 22 de la Ley sobre II.GG.	Sí
Kazajstán		
Kuwait	No	No
Letonia		
Lituania		
Madagascar		Sí
México	Sí La LPI en su artículo 161 establece que "La vigencia de la declaración de protección de una denominación de origen o indicación geográfica estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron."	Sí
Nueva Zelandia	Sí Las indicaciones geográficas protegidas con arreglo a la Ley de Marcas de 2002 se deberán renovar cada 10 años previo pago de la tasa de renovación de registro establecida. Aunque se puede cancelar el registro falta de uso, no hay obligación de acreditar el uso a la hora de renovar el registro.	
Perú		Sí
Polonia	No	No
Portugal		Sí
República de Corea		
República de Moldova		Sí
Rumania	Sí	
Federación de Rusia	Sí Renovación de la validez del certificado (artículo 1.531 del Código Civil de la Federación de Rusia).	
Serbia	No	No
Singapur	NA	NA
Eslovaquia		Sí
Sudáfrica	Sí Renovación cada 10 años (véase la pregunta 30).	
Suiza		Sí
Reino Unido		

Respuesta de	Otros	Ningún requisito
Estados Unidos de América	Sí Es preciso presentar la documentación de uso durante los intervalos señalados anteriormente.	
Uruguay		Sí
Viet Nam	Sí Las indicaciones geográficas gozan de protección indefinida en Vietnam, salvo que se alteren las condiciones geográficas que son esenciales en lo que respecta al prestigio, la calidad y las características especiales de los productos que llevan la indicación geográfica y por cuya causa se pierdan los señalados prestigio, calidad y características de los productos.	
Unión Europea		

COMENTARIOS:

Australia

Por regla general, el único requisito para mantener la protección de la indicación geográfica protegida como marca de certificación es el pago de la tasa de renovación cada 10 años (el plazo habitual para renovar la protección de la marca). Si no se usa (en algunas circunstancias) o no se controla de manera adecuada, una IG protegida como marca de certificación podría ser vulnerable y verse expuesta a la intervención de terceros que soliciten su cancelación.

Brasil

En el Brasil, una vez que se concede el registro de la indicación geográfica, no existe un mecanismo que extinga, suspenda, anule o limite de otra manera sus efectos.

Chile

Sistema de la Ley de Propiedad Industrial, 19.039 (registro): la protección de una IG o DO registrada se confiere en forma indefinida y se mantendrá mientras se mantengan las condiciones que dieron origen al reconocimiento de la respectiva IG o DO. Asimismo, cualquier interesado podrá solicitar la nulidad del registro de una IG o DO cuando se haya infringido alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 19.039. Tratándose de IG o DO de origen extranjeras no podrán protegerse, o perderán la protección si la tuvieran, cuando dejen de estar protegidas o hayan caído en desuso en su país de origen. En cuanto a materia de vinos y bebidas alcohólicas, de la Ley 18.455, las Denominaciones de Origen de vinos y destilados establecidas por el Presidente de la República no pueden ser alteradas, modificadas ni suprimidas, sólo pueden ser revocadas por el Congreso Nacional.

Croacia

La indicación geográfica registrada será cancelada cuando ya no se cumplan las condiciones que se establecen en el pliego de condiciones.

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.

Para los vinos y licores, son aplicables las disposiciones de los Reglamentos (UE) 1308/2013 y (CE) 607/2009.

Estonia

La protección jurídica de las indicaciones geográficas carece de plazo.

Francia

La indicación geográfica aprobada no puede adquirir naturaleza genérica.

Georgia

La alegación de abandono o de consentimiento tácito no rige en Georgia.

Grecia

La persona física o jurídica que posea interés legítimo y que resida en territorio griego podrá demandar que se cancele la denominación de origen protegida o de la indicación geográfica protegida en los siguientes supuestos:

- a) cuando ya no se cumplan las condiciones que se establecen en el pliego de condiciones;
- b) cuando se deje de comerciar con el producto que lleve la denominación de origen protegida o la indicación geográfica protegida por espacio de, al menos, siete años.

Israel

No se establece el requisito de uso en lo que respecta a la denominación de origen registrada. En cuanto a las preguntas 1 y 2: la indicación geográfica que no esté registrada será oponible en Israel mientras que sea conocida como tal en Israel. No existe en Israel un registro de indicaciones geográficas.

Jamaica

Carecen de protección las indicaciones geográficas que no estén protegidas o hayan dejado de estarlo en su país de origen, o que hayan caído en desuso.

Lituania

Véase la respuesta de la Unión Europea.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el Art. 206 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, la vigencia de la declaración de protección de una denominación de origen se determina por la subsistencia de las condiciones que la motivaron.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

República de Corea

Se cancelará el registro de la marca colectiva con una indicación geográfica, si la marca no es objeto de uso durante los tres años previos a la fecha de la demanda por abandono o consentimiento tácito.

República de Moldova

La protección es ilimitada en el tiempo, siempre que subsistan los factores naturales o humanos que son exclusivos de la zona geográfica definida y que son necesarios para obtener los productos correspondientes al respectivo pliego de condiciones.

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática.

35. ¿Existe un mecanismo para que un tercero pueda solicitar la cancelación de la protección alegando que la indicación geográfica no está en uso en el territorio en cuestión?

Respuesta de	Cancelación de la protección debido a la ausencia de uso	COMENTARIOS
Armenia	No	
Australia	Sí	Sistema de marcas: la indicación geográfica protegida como marca de certificación puede ser rectificadas (por ejemplo, cancelada) por decisión judicial, con arreglo a las causas de oposición previstas en la Ley de Marcas, como que el titular no tiene intención de usar la marca, así como cuando el titular registrado o una entidad de certificación autorizada ya no gozan de las competencias que les facultan para la certificación de los productos o servicios para los cuales se haya registrado la marca de certificación. Sistema sui géneris: la Comisión de Indicaciones Geográficas (a raíz de una solicitud externa o por iniciativa propia) puede eliminar una IG del Registro cuando dicha IG no se use o ya no sea necesaria..
Brasil	No	
Camboya	Sí	
Chile	No	El sistema de la Ley de Propiedad Industrial, N° 19.039, administrado por INAPI, no exige el uso para mantener el registro de I.G.G. y/o DO. Sin perjuicio de lo anterior, contempla el caso excepcional de las I.G.G. o DO de origen extranjeras, que no podrán protegerse, o perderán la protección si la tuvieran, cuando dejen de estar protegidas o hayan caído en desuso en su país de origen.
Colombia	No	
Croacia	No	La determinación del uso se cumple exclusivamente por medio de procedimiento separado que tiene por objeto la inscripción del derecho de uso en el registro, el cual puede ser revocado.
Chipre	No (vinos y licores)	En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.
República Checa	No	
Ecuador	No	
Estonia	No	
Francia	No	
Georgia	No	
Grecia	Sí	
Guatemala	No	
Hungría	No	
Islandia	Sí	Con arreglo al artículo 22.3 de la Ley, quien posee interés legítimo puede solicitar a la Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria que se cancele el registro del nombre de producto en el supuesto de que no respeten las disposiciones de la presente Ley. Dicha petición se presentará por escrito debidamente motivado.
India	No	
Irán (República Islámica del)	No	
Israel	NA	Israel no lleva un registro de indicaciones geográficas y, por ende, la pregunta no procede. La validez de los derechos de la indicación geográfica no registrada puede ser impugnada por la

Respuesta de	Cancelación de la protección debido a la ausencia de uso	COMENTARIOS
		vía judicial por medio de una acción de juicio declarativo o por medio de las eximentes de responsabilidad.
Jamaica	Sí	
Japón	No	En el caso de las indicaciones geográficas de bebidas espirituosas, el tercero puede solicitar la cancelación de protección, si hay causa probable.
Kazajstán		
Kuwait	Sí	
Letonia		
Lituania		
Madagascar	No	
México	No	
Nueva Zelandia	Sí	
Perú	No	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.
Polonia	Sí	Véase el artículo 54 del Reglamento 1151/2012.
Portugal	No	
República de Corea	Sí	Después de que se registra la marca colectiva con indicación geográfica, si la indicación geográfica contenida en la marca colectiva carece de protección o no es objeto de uso en el país de origen, el interesado puede presentar demanda de invalidación del registro de la marca colectiva (artículo 117.1).7).
República de Moldova	Sí	El plazo de protección que se otorga a la denominación de origen o la indicación geográfica será ilimitado en el tiempo.
Rumania	Sí	
Federación de Rusia	No	
Serbia	No	
Singapur	NA	Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática.
Eslovaquia	Sí	
Sudáfrica	Sí	En el artículo 27 se establecen dos supuestos con arreglo a los cuales el hecho de no hacer uso de la marca constituirá causa de supresión. 1. Falta de intención de uso de buena fe Art. 27.1.a): el interesado puede instar la supresión de la marca si se puede acreditar que la marca se registró sin que hubiera intención de buena fe del solicitante de la marca en el sentido de que esta sería usada por él o por el usuario autorizado y si se puede acreditar asimismo que no conste uso de buena fe de la marca hasta los tres meses previos a la fecha de la demanda de supresión. 2. Falta de uso efectivo de buena fe

Respuesta de	Cancelación de la protección debido a la ausencia de uso	COMENTARIOS
		Art. 27.1.b): el interesado puede instar la supresión de la marca si se puede acreditar que hasta los tres meses previos a la fecha de la demanda haya transcurrido un periodo ininterrumpido de cinco años, o más extenso, desde la fecha de expedición del certificado de registro en el cual no se aprecie que la marca fue usada de buena fe por el titular o por el usuario autorizado.
Suiza	Sí* No**	* R2 De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas y el artículo 13 de la Ordenanza de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas de Productos no Agrícolas, el organismo a cargo del registro correspondiente cancelará el registro del nombre protegido previa consulta con la administración cantonal y federal y con las partes: (a) previa petición de parte, si el nombre protegido ya no se usa o si todos los usuarios y los cantones respectivos carecen de interés en mantener el registro del nombre protegido; (b) de oficio, si se constata que el pliego de condiciones del nombre protegido ya no se cumple por causa justificada; (c) de oficio, para un nombre extranjero, si este ya no es objeto de protección en el país de origen. ** R3, R4 y R5 <u>R3</u> . La cancelación no está recogida en la legislación cantonal y federal, aunque la reforma legislativa hará que se modifique la lista de indicaciones geográficas reconocidas. <u>R5</u> . Las disposiciones que rigen el uso de la marca y las consecuencias de la falta de uso no se aplican a las marcas geográficas (artículo 27.e.3) de la Ley de Protección de Marcas (TmPA).
Reino Unido	Sí	
Estados Unidos de América	Sí	
Uruguay	No	
Viet Nam	Sí	
Unión Europea	Sí	

xii) Control y supervisión

36. ¿Está sujeto el uso de una indicación geográfica por los beneficiarios a un control periódico e independiente?

Respuesta de	Supervisión periódica e independiente	COMENTARIOS
Armenia	No	

Respuesta de	Supervisión periódica e independiente	COMENTARIOS
Australia		Corresponde al titular de la marca de certificación supervisar el uso de la marca de certificación, lo cual incluye inspeccionar la marca de certificación o disponer que sea inspeccionada.
Brasil	No	No es condición previa para el registro la existencia de un control de terceros. En el Brasil, tanto para las indicaciones de procedencia como para las denominaciones de origen, se exige que haya una estructura de control sobre los productores o proveedores de servicios que tengan derecho a utilizar la indicación geográfica, pero nada determina que esa estructura sea independiente, ni establece la periodicidad de los controles que han de llevarse a cabo. En cuanto al control efectuado por otros organismos públicos (como la ANVISA), no es responsabilidad del INPI.
Camboya	Sí	
Chile	No	Sistema de la Ley de Propiedad Industrial, 19.039 (registro), no lo o establece, por lo que se estará a lo que el respectivo Reglamento de Uso y Control de la IG o DO determine. En el sistema Ley 18.455, en materia de vinos y bebidas alcohólicas, sí está sujeto a un control y se establece en función a la certificación de las indicaciones geográficas de uvas y vinos de cada vendimia para la producción de vino.
Colombia	Sí	El procedimiento de autorización de uso, como se mencionó anteriormente, exige la presentación del “certificado de conformidad de calidades y características del producto” el cual es realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Uso y, en consecuencia, podrá ser periodo e independiente. Máxime si se tiene en cuenta la autorización de uso concedida puede ser cancelada de oficio o a solicitud de parte por la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se demuestre que se está utilizando sin sujetarse a las condiciones de la declaración respectiva (Decisión 486 de 2000, art. 17).
Croacia	Sí	
Chipre	Sí	
República Checa	No	
Ecuador	Sí	
Estonia	Sí	La supervisión estatal del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas de Estonia es competencia de: 1) la Oficina de Protección del Consumidor; 2) la Junta de Productos Veterinarios y Alimentarios en lo que respecta al uso adecuado de los nombres de las II.GG. registradas y la conformidad con los requisitos establecidos en las descripciones de las II.GG. registradas.
Francia	Sí	Supervisión a cargo de terceros independientes autorizados por el organismo de acreditación oficial atendiendo a sus méritos e imparcialidad. En el pliego de condiciones del producto se establecen la frecuencia y los lugares de inspección.
Georgia	Sí	
Grecia	Sí	
Guatemala	Sí	

Respuesta de	Supervisión periódica e independiente	COMENTARIOS
Hungria	Sí	De conformidad con el artículo 111.3) de la Ley de Marcas de Hungria la protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas será revocada si, con arreglo a lo que se establece en el pliego de condiciones del producto, el órgano de inspección designado aprecia defectos graves en el uso de la indicación geográfica, los cuales no se puedan subsanar por otra vía.
Islandia	Sí	Con arreglo al artículo 29 de la Ley, a la Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria y a la inspección municipal de salud pública competen controlar el uso que se haga de los nombres de producto registrados correspondientes a alimentos de conformidad con los artículos 6 y 22.8) de la Ley N.º 93/1995, de Productos Alimentarios. La inspección municipal de salud pública fiscaliza asimismo el uso de los nombres de producto registrados correspondientes a otros productos que quedan comprendidos en la Ley.
India	Sí	
Irán (República Islámica del)	No	
Israel	No	
Jamaica	Sí	
Japón	No	
Kazajstán		
Kuwait	No	
Letonia		
Lituania		
Madagascar	No	
México	Sí	La producción de indicaciones geográficas y denominaciones de origen está sujeta a la norma oficial mexicana que le corresponda. En principio, por cada indicación geográfica o denominación de origen protegida debería haber una norma oficial mexicana relativa al cumplimiento de las condiciones requeridas para su producción.
Nueva Zelandia	No	No, con respecto a los registros que se cumplen en virtud de la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (vinos y licores). El uso de la indicación geográfica protegida como marca colectiva o marca de certificación puede quedar sujeto a una supervisión periódica e independiente.
Perú	Sí	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. En ese sentido, en lo que respecta a las denominaciones de origen, su uso sí está sujeto a controles periódicos realizados por el INDECOPI y por el Consejo Regulador, cuando corresponda. Cabe precisar que de conformidad con el artículo 217 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, la autorización de uso puede ser cancelada, de oficio o a solicitud de parte, cuando se demuestre que la misma se utiliza en el comercio de una manera que no corresponde a lo indicado en la declaración de protección respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad

Respuesta de	Supervisión periódica e independiente	COMENTARIOS
		intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.
Polonia	Sí	
Portugal	Sí	Por los organismos oficiales reconocidos.
República de Corea	Sí	
República de Moldova	Sí	
Rumania	No	
Federación de Rusia	Sí	Cuando se renueva la validez del certificado de la denominación de origen del producto, se presenta un dictamen expedido por un organismo autorizado en el cual se acredite que el solicitante produce un producto con las calidades especiales que constan en el registro estatal. En lo que respecta a la denominación que sea el nombre de una zona geográfica que radique fuera de la Federación de Rusia, el titular del certificado presenta un documento que acredita el derecho a la denominación de origen del producto en el país de procedencia del producto a la fecha en la que se presente la solicitud de renovación de la validez del certificado.
Serbia	Sí	
Singapur	NA	Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática.
Eslovaquia	Sí	
Sudáfrica		Es obligación del titular.
Suiza	Sí (R2 y R3)	<p>R2.1. El uso de las DOP y las IGP es supervisado por un organismo de certificación acreditado que cumpla los requisitos dispuestos en los artículos 18 a 20 de la Ordenanza de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas, bajo la dirección de la Oficina Federal de Agricultura (OFAG). Las obligaciones de los organismos de certificación están enumeradas en la Ordenanza del Departamento Federal de Economía, Educación e Investigación (DEFER) relativa a los Requisitos Mínimos de Control de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas. En el caso de los productos alimentarios, los organismos cantonales de protección del consumidor también pueden disponer medidas administrativas cuando el uso comercial de las DOP y las IGP constituya infracción. La OFAG es el organismo competente para otros productos.</p> <p>R2.2. La supervisión del uso de las DOP y las IGP suizas corresponde a un organismo de certificación acreditado que cumpla los requisitos que se fijan en el artículo 15 de la Ordenanza de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas de Productos no Agrícolas, bajo la dirección del Instituto de Propiedad Intelectual (IPI). Las obligaciones de los organismos de certificación se disponen en el artículo 16 de esa ordenanza. El cumplimiento del pliego de condiciones de la DOP o la IGP extranjera debe ser comprobado antes de que se pongan en venta los productos de conformidad con las normas del país respectivo, y dicha labor de comprobación quedará a cargo de uno o más organismos de inspección privados que designe el país de origen (artículo 18 de la Ordenanza de Denominaciones de Origen Protegidas e</p>

Respuesta de	Supervisión periódica e independiente	COMENTARIOS
		Indicaciones Geográficas Protegidas de Productos no Agrícolas). R3. Incumbe a los cantones supervisar los requisitos de producción y el volumen de uva producido que se destinará a la producción de vino con arreglo a los artículos 28 a 31 de la Ordenanza del Vino. La vigilancia del comercio del vino queda a cargo de un órgano de inspección designado por la Confederación.
Reino Unido	No	Corresponde al tercero llevar el asunto a nuestra atención.
Estados Unidos de América	Sí	La inspección queda a cargo del titular de la indicación geográfica, no de la administración de los Estados Unidos.
Uruguay	No	
Viet Nam	Sí	
Unión Europea	Sí	

37. ¿Qué incluye el control o la supervisión?

Respuesta de	Verificación de la conformidad del producto con las normas higiénico-sanitarias	Verificación de la conformidad del producto con el correspondiente pliego de condiciones	Verificación de la trazabilidad	Otros
Armenia				
Australia				Sí El titular registrado de la indicación geográfica protegida como marca de certificación puede controlar o supervisar uno o todos los aspectos señalados precedentemente de conformidad con el reglamento.
Brasil				Sí *
Camboya	Sí	Sí	Sí	Sí
Chile			Sí	
Colombia	Sí	Sí	Sí	Sí Lo que se determine en el Reglamento de Uso de la Denominación de Origen.
Croacia		Sí		
Chipre				
República Checa	NA	NA	NA	NA
Ecuador		Sí		
Estonia	Sí	Sí	Sí	
Francia		Sí		Sí Se verifica que el producto sea fabricado

Respuesta de	Verificación de la conformidad del producto con las normas higiénico-sanitarias	Verificación de la conformidad del producto con el correspondiente pliego de condiciones	Verificación de la trazabilidad	Otros
				dentro de la zona geográfica.
Georgia		Sí	Sí	
Grecia		Sí	Sí	
Guatemala	Sí	Sí	No	No
Hungría		Sí		
Islandia	Sí	Sí	No	
India	Sí	Sí	Sí	
Irán (República Islámica del)				
Israel	No	No	No	No
Jamaica	Sí	Sí	No	No
Japón		Sí		
Kazajstán				
Kuwait	Sí	Sí	Sí	No
Letonia				
Lituania				
Madagascar				
México	Sí	Sí	Sí	
Nueva Zelandia	No	No		
Perú	Sí	Sí	Sí	
Polonia	Sí	Sí	Sí	No
Portugal	Sí	Sí	Sí	
República de Corea				No
República de Moldova		Sí	Sí	Sí El uso de las indicaciones geográficas en el comercio corresponde a la Dirección de Protección del Consumidor y Vigilancia del Mercado.
Rumania	No	No	No	No
Federación de Rusia		Sí		
Serbia	Sí	Sí	Sí	
Singapur	NA	NA	NA	NA
Eslovaquia		Sí		
Sudáfrica				
Suiza		Sí (R2 y R3)	Sí (R2 y R3)	
Reino Unido	NA	NA	NA	NA
Estados Unidos de América				
Uruguay				
Viet Nam		Sí	Sí	

Respuesta de	Verificación de la conformidad del producto con las normas higiénico-sanitarias	Verificación de la conformidad del producto con el correspondiente pliego de condiciones	Verificación de la trazabilidad	Otros
Unión Europea		Sí		

COMENTARIOS:

Brasil

* Los mecanismos de control pueden comprender la supervisión de los productores y de los proveedores de servicios, así como de los productos y servicios prestados, de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento de uso de la indicación geográfica.

Sin embargo, no existen requisitos de control mínimos determinados por ley o instrumento normativo. En cuanto al control efectuado por otras entidades públicas (como por ejemplo la ANVISA), no es responsabilidad del INPI.

Chile

En el caso de las indicaciones registradas ante el INAPI, el mismo titular y usuarios son los encargados de fiscalizar el correcto uso de la IG/DO.

Colombia

La verificación de normas higiénico-sanitarias puede ser establecida como requisito de control y supervisión en el Reglamento de Uso.

Chipre

Para los productos agrícolas, y los alimentos, vinos y licores, se dispone la verificación de la conformidad del producto con el correspondiente pliego de condiciones de la DOP o la IGP sin perjuicio de otras disposiciones nacionales y europeas relativas a la puesta en venta de los productos.

Georgia

La verificación de la conformidad del producto con las normas de salud e higiene se cumple por medio de procedimiento separado.

Islandia

Con arreglo al artículo 29 de la Ley, los controles obligan a examinar si el productor del producto que usa un nombre de producto registrado cumple con los requisitos de la Ley y si el producto es producido o se obtiene con arreglo al pliego de condiciones del producto. La Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria armonizará los controles de que son objeto los nombres de producto registrados para que se cumplan de modo uniforme en el país. Si tanto la Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria como las inspecciones municipales de salud poseen obligaciones de control con respecto al mismo productor del producto, el Ministerio decidirá el órgano al que incumba el control. La Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria establece la relación práctica entre las partes en cuestión y, en dicho supuesto, dispone que el control se cumpla debidamente para evitar la repetición y superposición de labores en la medida de lo posible. Además, la Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria colabora estrechamente con las inspecciones de salud y con los representantes de salud y presta asesoramiento y servicios en lo que respecta al control de los nombres de producto registrados dentro de lo posible y según sea necesario. Por otra parte, la Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria se propone armonizar los requisitos de las actividades de control y hacer que estos se respeten efectivamente. Con el fin de impulsar el logro de dicho objetivo la Autoridad Islandesa de Alimentación y

Veterinaria publica instrucciones y orientaciones prácticas que la inspección municipal de salud deberá acatar.

Israel

El organismo de PI no cumple supervisión alguna. Podría ser objeto de la ley de protección del consumidor.

Lituania

Véase la respuesta de la Unión Europea.

México

Independiente de su calidad de productos protegidos, las indicaciones geográficas deben cumplir con las normas oficiales mexicanas que les resulten aplicables en función de su propia naturaleza. Las normas oficiales mexicanas específicas para cada indicación geográfica también especifican las condiciones concretas que deben cumplir para considerarse como tal.

Nueva Zelandia

No queda comprendido en la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (vinos y licores) de 2006.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

República de Corea

Después que se registra la marca colectiva con la indicación geográfica, si la indicación geográfica que figura en la marca colectiva no goza de protección o no se usa en el país de origen, el interesado puede presentar demanda de invalidación del registro de la marca colectiva (artículo 117.1).7).

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática.

Sudáfrica

Incumbe al titular.

Uruguay

El reglamento de uso puede establecer controles independientes y existen organismos que realizan el control de normas higiénico-sanitarias.

38. La verificación de la conformidad del producto con el correspondiente pliego de condiciones es efectuada por:

Respuesta de	una autoridad pública o institución estatal acreditada por el organismo de certificación	una autoridad pública o institución estatal no acreditada por el organismo de certificación	instituciones privadas
Armenia			
Australia	Sí		Sí
Brasil			
Camboya	Sí	Sí	Sí
Chile			Sí
Colombia	Sí	Sí	Sí
Croacia		Sí	Sí
Chipre			
República Checa		Sí	Sí, acreditadas por el organismo de certificación
Ecuador	Sí		
Estonia	Sí	Sí	No
Francia			Sí Es acreditada por un organismo de acreditación oficial francés o de la Comunidad Europea.
Georgia		Sí	
Grecia		Sí	
Guatemala			Sí
Hungría		Sí	
Islandia	Sí	No	No
India			
Irán (República Islámica del)	Sí		
Israel	No	No	No
Jamaica	Sí	No	No
Japón	No		
Kazajstán			
Kuwait	Sí	No	No
Letonia			
Lituania			
Madagascar	Sí		
México	Sí	Sí	Sí
Nueva Zelandia	No	No	No
Perú	Sí	Sí	Sí
Polonia	No	Sí	Sí
Portugal	Sí	Sí	Sí
República de Corea			
República de Moldova		Sí	Sí
Rumania	No	No	Sí
Federación de Rusia		Sí	
Serbia	Sí		Sí
Singapur	NA	NA	NA
Eslovaquia			Sí,

Respuesta de	una autoridad pública o institución estatal acreditada por el organismo de certificación	una autoridad pública o institución estatal no acreditada por el organismo de certificación	instituciones privadas
			acreditadas por el organismo de certificación
Sudáfrica			
Suiza	Sí		Sí
Reino Unido	NA	NA	NA
Estados Unidos de América	No	No	No
Uruguay	Sí	Sí	Sí
Viet Nam	Sí		Sí
Unión Europea		Sí	Sí, es acreditada por el organismo de acreditación

COMENTARIOS:

Australia

La verificación de conformidad con las normas de la marca de certificación queda a cargo del titular o de una entidad de certificación aprobada, que puede ser una autoridad pública o institución estatal o incluso una institución privada.

Brasil

En lo que atañe al INPI, el solicitante debe declarar en el expediente del caso el mecanismo de control establecido en el proceso oficial de registro de las indicaciones geográficas, y no existen restricciones o determinaciones específicas en cuanto a la naturaleza de la persona responsable de dicho control. En cuanto al control efectuado por otras entidades públicas (como por ejemplo la ANVISA), no es responsabilidad del INPI.

Chile

En el sistema de reconocimiento de la Ley de Propiedad Industrial, 19.039, no hay verificación por parte de autoridad pública. Se regula por el contenido del respectivo Reglamento de Uso y Control, por lo que eventualmente podrá establecerse la verificación por instituciones privadas.

Colombia

La competencia para verificar la conformidad del producto se establece en el Reglamento de Uso y en consecuencia es discrecional. No existe una disposición que fije la naturaleza de la entidad, de manera que bastará que se trate de una persona jurídica legalmente establecida. Que cuente con capacidad técnica, administrativa y financiera, y que haya establecido un mecanismo de certificación del producto.

Chipre

Para los productos agrícolas, y los alimentos, vinos y licores la verificación de la conformidad del producto con el correspondiente pliego de condiciones queda a cargo de una autoridad pública.

Hungría

El organismo al que compete el control y la supervisión se indica expresamente en el pliego de condiciones del producto.

Islandia

Con arreglo al artículo 29 de la Ley, a la Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria y a la inspección municipal de salud competen fiscalizar el uso de los nombres de producto registrados correspondientes a productos alimentarios conforme se dispone en los artículos 6 y 22 de la Ley N.º 93/1995, de Productos Alimentarios. La inspección municipal de salud pública fiscaliza asimismo el uso de los nombres de producto registrados correspondientes a otros productos que quedan comprendidos en la Ley. Los controles obligan a examinar si el productor del producto que usa un nombre de producto registrado cumple los requisitos de la Ley y si el producto es producido o se obtiene con arreglo al pliego de condiciones del producto.

Israel

El organismo de PI no cumple supervisión alguna. Podría ser objeto de la ley de protección del consumidor.

Japón

Grupos de productores se encargan de la verificación. En el caso de las indicaciones geográficas de bebidas espirituosas, la entidad administradora se encarga de la verificación. Dicha institución no es autoridad pública ni estatal.

México

La evaluación de la conformidad con las normas oficiales mexicanas es realizada por las dependencias competentes o por los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y por las unidades de verificación acreditados y, en su caso, aprobados en términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Lituania

Véase la respuesta de la Unión Europea.

Nueva Zelanda

No queda comprendida en la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (vinos y licores) de 2006.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

República de Moldova

El organismo de certificación puede acreditar al organismo público o institución estatal.

Federación de Rusia

La verificación queda a cargo de los órganos autorizados (el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Industria y Comercio, el Ministerio de Agricultura y el Servicio Federal de Reglamentación del Comercio de Alcohol), con la participación de las instituciones que dependen de los enunciados.

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática.

Eslovaquia

No se dispone para los productos no agrícolas.

Sudáfrica

Incumbe al titular.

Suiza

Los organismos de inspección y certificación son instituciones privadas.

Estados Unidos de América

El titular de la indicación geográfica cuenta con mecanismos para comprobar la conformidad con el pliego de condiciones del producto.

Uruguay

Hay amplitud, de acuerdo al reglamento de la marca de certificación.

Viet Nam

Las instituciones privadas que pueden realizar la verificación de la calidad del producto son las únicas a las que se puede confiar la verificación de la conformidad del producto con el correspondiente pliego de condiciones.

xiii) Etiquetado

39. Los productos comercializados bajo una indicación geográfica protegida:

Respuesta de	se marcarán con ciertas inscripciones	se marcarán con ciertos símbolos
Armenia	Sí Los productos originarios de la República de Armenia que lleven un nombre que contenga una indicación geográfica protegida por ley se pueden comercializar con la designación "Indicación geográfica protegida".	Sí Los productos originarios de la República de Armenia que lleven un nombre que contenga una indicación geográfica protegida por ley pueden comercializarse utilizando un símbolo nacional aprobado por el Gobierno.
Australia		
Brasil	No	No
Camboya	Sí	Sí
Chile	Sí "Indicación Geográfica" o "Denominación de Origen" o las iniciales I.G. o D.O."	
Colombia		Sí Por el sello oficial de Denominación de Origen adoptado mediante Resolución N° 36074 de 2013.
Croacia		Sí El usuario está autorizado a añadir el símbolo establecido que indica IGP o DOP.
Chipre	Sí	

Respuesta de	se marcarán con ciertas inscripciones	se marcarán con ciertos símbolos
República Checa		Sí
Ecuador	No	Sí Se marcarán con el sello autorizado para el uso de una indicación geográfica protegida.
Estonia	Sí Los productos y servicios de origen industrial, artesanal, agrícola y natural, salvo las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen de productos agrícolas, y los alimentos y bebidas alcohólicas protegidas en el ámbito comunitario.	No
Francia	Sí Nombre de la indicación geográfica, número de registro y mención facultativa de las entidades encargadas de la administración y la protección. Logo oficial, facultativo.	
Georgia	Sí	
Grecia	Sí La indicación geográfica protegida en griego, el nombre y domicilio del productor o del envasador.	Sí Símbolos de la Unión Europea, símbolo del órgano fiscalizador.
Guatemala	No	No
Hungría		
Islandia	No	Sí Los símbolos figuran en el Anexo II del Reglamento N.º 593/2016.
India		Sí Con el logotipo de la IG.
Irán (República Islámica del)	Sí	
Israel	No	No
Jamaica	No	Sí Indicación Geográfica Protegida.
Japón		No
Kazajstán		
Kuwait	Sí Inscripciones distintivas que no ofendan los principios morales y religiosos ni los símbolos nacionales.	Sí Símbolo del país - símbolo religioso - símbolo que no ofende a la decencia pública - símbolo militar
Letonia		
Lituania		
Madagascar	No	No
México	Sí "Denominación de Origen Protegida" o "Indicación Geográfica Protegida", según corresponda.	Sí "D.O.P" o "I.G.P." según corresponda.
Nueva Zelandia	No	No
Perú	Sí	
Polonia	No	Sí

Respuesta de	se marcarán con ciertas inscripciones	se marcarán con ciertos símbolos
		Los símbolos de la Unión Europea DOP y PGI - artículo 12.2) del Reglamento 1151/2012
Portugal		
República de Corea		
República de Moldova	Sí Los productos que se venden con indicación geográfica protegida se distinguirán con las siguientes inscripciones: Indicación Geográfica Protegida, Denominación de Origen Protegida.	Sí Los productos que se venden con indicación geográfica protegida se distinguirán con símbolos especiales. Los símbolos y el Reglamento de uso fueron aprobados por la Ley N.º 101 de 12.6.2014.
Rumania	Sí El producto llevará la etiqueta que diga "Indicación Geográfica".	
Federación de Rusia	Sí "Denominación de origen registrada de un producto" o "DO de producto registrada" (artículo 1.520 del Código Civil de la Federación de Rusia)	
Serbia	Sí Etiquetas con la inscripción: Indicación Geográfica o Denominación de Origen	
Singapur	NA	NA
Eslovaquia	NA	NA
Sudáfrica	NA	NA
Suiza	Sí (R2 y R3) <u>R2.</u> Para las denominaciones de origen protegidas y las indicaciones geográficas protegidas suizas, "DOP" y "IGP", o "denominación de origen controlada"/"denominación de origen protegida" o "indicación geográfica protegida", deberán figurar en uno de los idiomas oficiales de Suiza. Para las DOP y las IGP extranjeras, dichas inscripciones son facultativas. <u>R3.</u> Deberá figurar la inscripción "DOP" o "denominación de origen controlada".	
Reino Unido	NA	NA
Estados Unidos de América	No	No
Uruguay	No	No
Viet Nam	Sí La inscripción o inscripciones figuran en el reglamento de cada indicación geográfica.	Sí El símbolo o símbolos figuran en el reglamento de cada indicación geográfica.
Unión Europea		Sí La Unión Europea estableció símbolos para las indicaciones geográficas de productos agrícolas y productos alimentarios, vinos y bebidas espirituosas.

COMENTARIOS:

Australia

Sistema de marcas: el requisito de los productos que se vendan con una indicación geográfica protegida registrada como marca de certificación dependerá del reglamento por el que se rija el uso de la indicación geográfica protegida como marca de certificación. Sistema sui géneris: en virtud del reglamento de la Ley de Creación de *Wine Australia* es facultativo incluir la indicación geográfica en la etiqueta de los productos vinícolas. Pero si se incluye la indicación geográfica el 85% de la uva de los productos vinícolas deberá ser de la indicación geográfica o si se incluyen múltiples indicaciones geográficas el 95% de la uva de los productos vinícolas debe ser de las indicaciones geográficas.

Brasil

La indicación geográfica protege el nombre geográfico y su protección se extiende a su representación figurativa y gráfica. De este modo, el producto debe indicarse con la representación de la indicación geográfica en cuestión en el expediente del proceso de registro, lo que no menoscaba la posibilidad del uso del nombre geográfico registrado. Sin embargo, no hay ninguna condición de uso obligatorio por los titulares de indicaciones geográficas distintas de las registradas ante el INPI.

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012. Para los vinos y licores se procede conforme a lo dispuesto en los Reglamentos (UE) 1308/2013 y (CE) 607/2009

Estonia

El uso de símbolos es obligatorio para las indicaciones geográficas exclusivamente si el producto es originario de la UE y solamente en algunos sectores. No lo es en el ámbito nacional.

Hungría

En el pliego de condiciones del producto se dispone el uso de determinadas inscripciones o símbolos, pero no hay una disposición unificada por la que se rija el etiquetado.

Israel

El organismo de PI no cumple supervisión alguna. Podría ser objeto de la ley de protección del consumidor.

Japón

Los productos que se comercialicen con una IG protegida pueden llevar el emblema nacional de la IG. En el caso de las indicaciones geográficas de bebidas espirituosas, es necesario que figuren frases, etcétera, en los productos. En dichas frases deberá hacerse constar que los productos en cuestión cuentan con autorización para ser vendidos con indicación geográfica de licores.

Lituania

Véanse los comentarios de la Unión Europea.

Madagascar

En la Ley no se recoge disposición alguna acerca de dicho particular, pero en el producto se puede hacer mención de que lleva una indicación geográfica protegida

México

La LPI en su artículo 165 BIS 18 establece que “El usuario autorizado estará obligado a usar la denominación de origen o indicación geográfica protegida, tal y como aparezca en la declaración correspondiente, así como a aplicar la leyenda “Denominación de Origen Protegida” o “Indicación Geográfica Protegida” o las siglas “D.O.P” o “I.G.P.”, según corresponda, a los productos amparados por éstas.”

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

En ese sentido, en el caso de las denominaciones de origen, los requisitos de etiquetado o rotulado se establecen en de los reglamentos de uso de cada denominación de origen.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Portugal

No existe ningún símbolo oficial de carácter nacional.

Viet Nam

Viet Nam procede actualmente a crear un logo uniforme para las indicaciones geográficas protegidas.

Unión Europea

El uso de símbolos es obligatorio para las indicaciones geográficas exclusivamente si el producto es originario de la UE y solamente en algunos sectores.

xiv) Plazo de protección/renovación

40. La protección de una indicación geográfica se concede para:

Respuesta de	un período ilimitado	un período limitado renovable de [...] años	un período limitado no renovable de [...] años
Armenia	Sí		
Australia	Sí	Sí Las II.GG. protegidas como marca de certificación se registran por un período de 10 años y se pueden renovar previo pago de una tasa.	
Brasil	Sí		
Camboya	Sí		
Chile	Sí		
Colombia	Sí		
Croacia	Sí		
Chipre	Sí (vinos y licores)		
República Checa	Sí		
Ecuador	Sí	Sí Un período ilimitado cuando se trata de una declaración de protección y período limitado renovable cada 10 años cuando se trata de una autorización de uso de esa indicación geográfica.	No

Respuesta de	un período ilimitado	un período limitado renovable de [...] años	un período limitado no renovable de [...] años
Estonia	Sí	No	No
Francia	Sí		
Georgia	Sí		
Grecia	Sí		
Guatemala	No	No	No
Hungría	Sí		
Islandia	Sí	No	No
India		Sí Renovable cada 10 años.	
Irán (República Islámica del)	Sí		
Israel	Sí	Sí La indicación geográfica no registrada gozará de protección mientras que sea conocida como tal en Israel. La indicación geográfica registrada como marca de certificación o marca colectiva se podrá renovar por períodos de 10 años. El registro de las denominaciones de origen nacionales se renueva por períodos de 10 años.	No
Jamaica	Sí	No	No
Japón	Sí		
Kazajstán			
Kuwait	No	Sí Diez años	No
Letonia			
Lituania			
Madagascar	Sí	No	No
México			
Nueva Zelandia		Sí En virtud de la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (vinos y licores) de 2006, el plazo inicial de registro es de cinco años, contados desde la fecha de solicitud. Posteriormente, el registro puede ser renovado por períodos sucesivos de 10 años.	
Perú	Sí		
Polonia	Sí	No	No
Portugal	Sí		
República de Corea		Sí El único requisito es abonar la tasa de renovación.	
República de Moldova	Sí		
Rumania	No	Sí 10 años	No
Federación de Rusia	Sí		
Serbia	Sí		
Singapur	NA	NA	NA
Eslovaquia	Sí		
Sudáfrica		Sí 10 años, igual que las demás marcas.	
Suiza	Sí R2, R3 y R4	Sí R5 10 años	

Respuesta de	un período ilimitado	un período limitado renovable de [...] años	un período limitado no renovable de [...] años
Reino Unido		Sí 10 años	
Estados Unidos de América	No	Sí 10 años	No
Uruguay	Sí		
Viet Nam	Sí		
Unión Europea	Sí		

COMENTARIOS:

Australia

Las indicaciones geográficas de vinos que se registren con arreglo a la Ley de Creación de *Wine Australia* gozan de protección indefinida, salvo que se anule (cancele) el registro.

Brasil

La Ley de la PI del Brasil no establece ningún plazo de protección, ni ninguna disposición para la renovación del registro. Una vez concedido el registro, su validez no está limitada.

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 1151/2012, en el que no se prevén plazos para el registro de una DO protegida y de una indicación geográfica protegida. El nombre registrado será cancelado únicamente en los supuestos que se establecen en el artículo 54.

México

Si bien la vigencia de la declaración de protección de una denominación de origen o indicación geográfica estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron, los efectos de la autorización para usar una denominación de origen o indicación geográfica durarán diez años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el Instituto y podrán renovarse por períodos de la misma duración.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema *sui generis*.

En ese sentido, en el caso de las denominaciones de origen, la protección de estas será ilimitada, en la medida que se mantengan las condiciones que dieron origen a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Federación de Rusia

La denominación de origen protegida se registra por plazo ilimitado. Sin embargo, el derecho de uso de la DO de producto se otorga por 10 años con la posibilidad de que se renueve.

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática.

Suiza

R1. La indicación geográfica está protegida, como indicación de procedencia, de los actos de utilización indebida mientras que, a juicio del público interesado, dicha indicación señale la procedencia de los productos o servicios (artículo 47.2) de la Ley de Protección de Marcas (TmPA).

Viet Nam

Las indicaciones geográficas gozan de protección indefinida en Viet Nam, salvo en el supuesto de que se alteren las condiciones geográficas que son esenciales en lo que respecta al prestigio, la calidad y las características especiales de los productos que llevan la indicación geográfica por causa de la pérdida de los señalados prestigio, calidad y características de los productos.

41. ¿Cuáles son las condiciones requeridas para la renovación de la protección?

Respuesta de	La demostración del vínculo entre la calidad y la reputación u otra característica determinada del producto en cuestión y su origen geográfico es objeto de un nuevo examen	Deberán presentarse documentos justificativos	Otras condiciones	Sin condiciones
Armenia			Sí Un certificado emitido por una autoridad competente que indique la que las propiedades inherentes al producto se mantienen.	
Australia			Sí El pago de la tasa de renovación es la única condición necesaria para renovar las indicaciones geográficas protegidas como marcas de certificación.	
Brasil				
Camboya	No	No	No	No
Chile	NA	NA	NA	NA
Colombia				
Croacia				Sí
Chipre				Sí
República Checa				
Ecuador	Sí	Sí	No	No
Estonia			No	No
Francia				
Georgia	NA	NA	NA	NA
Grecia				

Respuesta de	La demostración del vínculo entre la calidad y la reputación u otra característica determinada del producto en cuestión y su origen geográfico es objeto de un nuevo examen	Deberán presentarse documentos justificativos	Otras condiciones	Sin condiciones
Guatemala	No	No	No	No
Hungría	NA	NA	NA	NA
Islandia	NA	NA	NA	NA
India				Sí
Irán (República Islámica del)				Sí
Israel	Sí	Sí	No	No
Jamaica	No	No	No	Sí
Japón				Sí
Kazajstán				
Kuwait	No	Sí	No	No
Letonia				
Lituania				
Madagascar				Sí
México				
Nueva Zelandia	No	No	Sí Mediante el pago de una tasa por inscribir la renovación	No
Perú				
Polonia	NA	NA	NA	NA
Portugal				
República de Corea				Sí
República de Moldova	NA	NA	NA	NA
Rumania		Sí		
Federación de Rusia		Sí		
Serbia				
Singapur	NA	NA	NA	NA
Eslovaquia				
Sudáfrica				Sí
Suiza				Sí (R5)
Reino Unido				Sí
Estados Unidos de América	No	Sí	Sí Mediante el pago de una tasa	
Uruguay				No
Viet Nam				Sí
Unión Europea				

COMENTARIOS:

Brasil

En el Brasil, no existen disposiciones para la renovación del registro.

Colombia

NA, dado que la protección no se encuentra sujeta a trámites de renovaciones periódicas.

Croacia

La protección de la indicación geográfica no está limitada en el tiempo.

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 1151/2012, en el que no se prevén plazos para el registro de una DO protegida y de una indicación geográfica protegida.

República Checa

La protección de la indicación geográfica no está limitada en el tiempo.

Estonia

La protección de la indicación geográfica no está limitada en el tiempo.

Hungría

La protección de la indicación geográfica no está limitada en el tiempo.

Israel

Las presentes respuestas corresponden únicamente a las denominaciones de origen y a las marcas colectivas/de certificación registradas.

Japón

Véase la respuesta a la pregunta 40.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

En ese sentido, en el caso de las denominaciones de origen, nuestra legislación no contempla la renovación de la protección de las denominaciones de origen, ya que conforme se señaló en el punto anterior, la protección se otorga por un periodo indefinido en tanto se mantengan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Portugal

Duración indefinida, no es preciso que se mantenga.

República de Corea

El pago de la tasa de renovación es el único requisito establecido.

República de Moldova

Véase la respuesta a la pregunta 40.

Federación de Rusia

De conformidad con el artículo 1531.2), la validez del certificado que otorga el derecho exclusivo a la denominación de origen será renovada previa petición del titular del certificado. Se deberá acompañar a la solicitud el dictamen expedido por un organismo autorizado en el cual se acredite que el solicitante produce un producto con las calidades especiales que constan en el registro estatal dentro de los límites de la correspondiente zona geográfica. En lo que respecta a la denominación que sea el nombre de una zona geográfica que radique fuera de la Federación de Rusia, el titular del certificado presenta un documento que acredita el derecho a la denominación de origen del producto en el país de procedencia del producto a la fecha en la que se presente la solicitud de renovación de la validez del certificado.

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro. Como la protección de la indicación geográfica es automática, no es precisa la renovación.

Eslovaquia

La protección de la indicación geográfica no está limitada en el tiempo.

Sudáfrica

Artículo 37 de la Ley de Marcas y artículos concordantes 24 a 30 del Reglamento de Marcas. La solicitud de renovación se presentará del modo establecido y previo pago de la tasa de renovación fijada. La presentación se cumplirá en el plazo comprendido entre los seis meses previos a la fecha en la que expire el último registro y los seis meses posteriores a esa fecha.

Duración y renovación del registro

- 37.1) El registro de la marca tendrá un plazo de duración de 10 años, pero se podrá renovar en el momento oportuno de conformidad con las disposiciones del presente artículo.
- 2) Previa solicitud del titular inscrito de la marca registrada la cual se presentará del modo establecido y dentro del plazo fijado, el registrador procederá a renovar el registro de la marca por un plazo de 10 años contados desde la fecha de expiración del registro original o de la última renovación del registro, en su caso, cuya fecha se denominará en el presente artículo "la expiración del último registro". Sin perjuicio de lo que antecede, si la solicitud se formula de acuerdo con el artículo 63, a los efectos de presente apartado, se entenderá que la fecha del registro original es la fecha en la que se presente la solicitud en la oficina de marcas.
- 3) En el plazo prescrito antes de que expire el último registro de la marca, el registrador procederá a notificar del modo establecido al titular inscrito en el domicilio a efecto de notificaciones la fecha de expiración y las condiciones de pago de la tasa y las demás necesarias para obtener la renovación del registro, y si, cuando se cumpla la fecha mencionada no se han satisfecho debidamente dichas condiciones, el registrador procederá a cancelar la inscripción de la marca en el registro con arreglo a las condiciones que, en su caso, rijan para restablecer la señalada inscripción.
- 4) Cuando se cancele el registro de la marca por falta de pago de la tasa de renovación, a los efectos de la solicitud de registro de la marca durante el año posterior de la fecha de expiración del último registro, se entenderá, no obstante, que la marca figura inscrita en el registro. La disposición que antecede no surtirá efecto cuando el registrador aprecie que no se hizo uso de buena fe de la marca cancelada durante los dos años inmediatamente precedentes a la fecha de expiración del último registro.

Renovación

[Artículos 11 y 37]

24.1) El registrador cursará la notificación que se dispone en el artículo 37.3) de la Ley antes de que se cumplan los seis meses previos a la expiración del último registro. La notificación se cursará por medio del Formulario 0.3.

(2) Si marcas que llevan idéntica fecha de registro y pertenecen al mismo titular y que se encuentra registradas en clases distintas quedaren comprendidas en la misma clase, por las razones que fueren, en virtud del acto de renovación dichas marcas se acumularán en un único registro que llevará un número distintivo y que, a los efectos del presente reglamento, se tendrá por una misma y única marca.

3) En el acto de renovación, el registrador deberá proceder a practicar inscripciones y modificaciones del registro para asentar las modificaciones que se deriven de la revisión o la sustitución de la clasificación, cualquiera fuere la causa.

Solicitud de renovación presentada por el titular

[Artículos 11 y 37]

25.1) La solicitud de renovación del registro de la marca, en la cual se incluye la modificación de la clase, con arreglo al artículo 11 de la Ley, se presentará al registrador por medio del Formulario TM5 en el plazo comprendido entre los seis meses previos a la fecha en la que expire el último registro y los seis meses posteriores a esa fecha.

2) La omisión de pago de la tasa de renovación antes de la fecha en la que expire el último registro devengará una tasa suplementaria y la omisión de pago en el plazo que se dispone en el artículo 25.1) devengará otra tasa suplementaria.

26. Si la tasa de renovación no es satisfecha antes de que venza el plazo fijado en el artículo 25.1), el registrador procederá de inmediato a publicar tal hecho en el Boletín de Patentes. Si en el mes posterior a la fecha de vencimiento del señalado plazo se percibe la tasa de renovación por medio del Formulario TM5, junto con las tasas suplementarias, el registrador renovará el registro y la marca no será cancelada.

27. Si las señaladas tasas no fueren satisfechas cuando venza el antedicho plazo de un mes, el registrador procederá a cancelar la marca con efectos a la fecha de expiración del último registro, pero la restablecerá, previo pago de la tasa de renovación por medio del Formulario TM5, junto con las tasas suplementarias, si entendiere que es justo hacerlo y fijará asimismo las condiciones correspondientes al restablecimiento.

28. Cuando no sea el titular inscrito quien presente la solicitud de renovación de la marca, antes de cumplir otro trámite el Registrador solicitará al peticionante que presente en el plazo de dos meses acreditación de las facultades correspondientes para formular tal solicitud, en defecto de lo cual la solicitud será devuelta y no se tendrá por presentada.

29. Cuando se haya cancelado la inscripción de la marca, el registrador asentará en el registro dicha supresión y su causa y publicará el hecho en el Boletín de Patentes.

30.1) Una vez renovado el registro, se cursará la correspondiente notificación al titular por medio del Formulario TM5, que se remitirá al domicilio inscrito o, en su caso, al domicilio que conste en el Formulario TM5.

2) Con posterioridad, se publicará de inmediato la renovación en el Boletín de Patentes.

Suiza

Rigen solo dos condiciones que deben cumplirse para renovar la marca geográfica: a saber, la continuación de protección previa de la marca (requisito del artículo 27.a) de la Ley de Protección de Marcas (TmPA) y el pago de la tasa.

Unión Europea

La protección de la indicación geográfica no está limitada en el tiempo.

xv) *Modificación*

42. ¿Se puede modificar una indicación geográfica una vez protegida?

Respuesta de	Posibilidad de modificar una indicación geográfica una vez protegida	En caso afirmativo, ¿cuál es el procedimiento?
Armenia	Sí	Un grupo que cumpla con la definición establecida en la ley, y con interés legítimo puede solicitar la modificación del pliego de condiciones técnicas para una indicación geográfica, en particular, habida cuenta de los avances de los conocimientos científicos y técnicos. Asimismo, se pueden solicitar modificaciones relativas a la revisión de los límites territoriales. La solicitud correspondiente contiene una descripción de las modificaciones solicitadas y expone los motivos de esas modificaciones.
Australia		
Brasil	No	
Camboya	Sí	
Chile	Sí	
Colombia	Sí	*
Croacia	No	
Chipre	Sí	El procedimiento corresponde al procedimiento de solicitud.
República Checa	Sí	
Ecuador	Sí	La modificación se sujetará al procedimiento para la declaración de protección, en cuanto corresponda.
Estonia	Sí	El procedimiento corresponde al procedimiento de solicitud.
Francia	Sí	El procedimiento de modificación es idéntico al procedimiento de solicitud
Georgia	Sí	El solicitante presenta la solicitud ante la institución gubernamental competente y solicita la modificación del pliego de condiciones. El solicitante tiene que exponer los motivos por los que se solicite la modificación. La modificación se publica a efectos de la presentación de oposiciones.
Grecia	Sí	Es igual que el procedimiento de reconocimiento de la indicación geográfica.
Guatemala	Sí	Podrá ser modificada en cualquier tiempo, cuando cambie la información contenida en el pliego de condiciones aprobado. La solicitud de modificación devengará la tasa fijada y se sujetará a lo establecido en este capítulo y en lo que corresponda a las disposiciones previstas en esta ley respecto a las marcas.
Hungría	Sí	El procedimiento corresponde al procedimiento de solicitud.
Islandia	Sí	Con arreglo al artículo 19 de la Ley, el solicitante original o la asociación de productores que cumpla las condiciones del artículo 11 y que posea un interés legítimo puede instar la modificación del pliego de condiciones del producto registrado con arreglo al Capítulo 6. La solicitud de autorización de la modificación del pliego de condiciones del producto se rige por las disposiciones del Capítulo, según corresponda. Si la persona física o jurídica que posea interés legítimo y que sea productor o elaborador del producto en cuestión presenta objeciones a la modificación, la Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria reconocerá exclusivamente la modificación del pliego de condiciones del producto si media acuerdo con la parte que formule la objeción o si la Dirección de Veterinaria y Agroalimentaria juzga que la objeción constituye una traba para la actividad natural relacionada con el producto y habida cuenta de lo que se dispone en el

Respuesta de	Posibilidad de modificar una indicación geográfica una vez protegida	En caso afirmativo, ¿cuál es el procedimiento?
		artículo 15. La modificación del pliego de condiciones del producto será publicada por medio de anuncio público que se insertará en la Sección B del Diario Oficial de Islandia.
India	Sí	Conforme al artículo 29 de la Ley de Marcas de 1999, se deberá presentar una solicitud y abonar las tasas establecidas, para seguir luego con los procedimientos, en consonancia con las normas en materia de II.GG.
Irán (República Islámica del)	Sí	Llevar el caso ante los tribunales y publicarlo en el Boletín Oficial.
Israel	No	
Jamaica	Sí	Rectificación.
Japón	Sí	El procedimiento corresponde al de presentación de solicitudes.
Kazajstán		
Kuwait	No	
Letonia		
Lituania		
Madagascar	Sí	Se solicitará al tribunal que sea modificado el registro de la indicación geográfica cuando la zona geográfica que consta en el registro no corresponda a la indicación geográfica o cuando falten o carezcan de motivo justificado los productos para los cuales se usa la indicación geográfica o la calidad, reputación u otra característica de dichos productos.
México	Sí	Los términos de la declaración de protección de una denominación de origen o indicación geográfica podrán ser modificados en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 165 a 165 BIS 13 de la LPI.
Nueva Zelandia	Sí	En virtud de la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (vinos y licores) de 2006 el Registrador, de oficio o previa petición de parte interesada, procederá a modificar el registro, o las condiciones o los límites correspondientes al registro, si entiende que la modificación: es necesaria; no se modificará en esencia la naturaleza de la indicación geográfica; no es susceptible de inducir a confusión al público
Perú	Sí	La modificación se sujetará al procedimiento de declaración de protección, en cuanto corresponda.
Polonia	Sí	Con arreglo al artículo 53 del Reglamento 1151/2012
Portugal	Sí	Los mismos requisitos por que se rige el procedimiento de solicitud.
República de Corea	No	
República de Moldova	Sí	La asociación que cumpla las condiciones del artículo 9, párrafo 2), de la Ley 66/2008 y que posea interés legítimo podrá solicitar que se inscriba la modificación en el pliego de condiciones del producto y, cuando proceda, en el único documento, con respecto a la denominación de origen o la indicación geográfica, en su caso. En la solicitud se hará constar la descripción de las modificaciones que interesen y los motivos correspondientes. La solicitud de modificación se acompañará de: a) la decisión del organismo competente por la cual se autoriza la modificación cuando la zona geográfica definida radique en el territorio de la República de Moldova; b) documentación acreditativa de que se practicó la modificación en cuestión en el país de origen, cuando

Respuesta de	Posibilidad de modificar una indicación geográfica una vez protegida	En caso afirmativo, ¿cuál es el procedimiento?
		la zona geográfica definida radique fuera del territorio de la República de Moldova. Cuando la modificación del pliego de condiciones del producto entrañe una o más modificaciones que no sean de mero trámite, la solicitud de modificación será objeto de examen y publicación al objeto de que se presenten oposiciones.
Rumania	No	
Federación de Rusia	Sí	De conformidad con el artículo 1.532 del Código Civil de la Federación de Rusia, previa petición del titular, la Oficina Rusa de Patentes procederá a modificar el Registro Estatal y el certificado por el cual se otorgue el derecho exclusivo a la denominación de origen correspondiente al Registro Estatal de la denominación de origen y el otorgamiento del derecho exclusivo a dicha denominación (artículo 1.529.2), lo cual comprende modificar el nombre del titular, su ubicación o lugar de residencia, domicilio a efectos de notificaciones, además de subsanar los errores manifiestos y de carácter tipográfico. La solicitud de modificación se acompañará del dictamen que expida el organismo autorizado para hacer constar que la señalada modificación no alterará en esencia las calidades especiales del producto y asimismo de un escrito con la descripción de las calidades especiales del producto que lleve la denominación de origen registrada.
Serbia	No	
Singapur	NA	
Eslovaquia	Sí	El procedimiento corresponde al procedimiento de solicitud.
Sudáfrica	Sí	En el artículo 25 se dispone que se podrá modificar el registro de la marca, siempre que no se afecte en esencia la identidad de la marca con arreglo a la solicitud original. La solicitud se presentará por medio del Formulario establecido en los artículos 45 y 46 del Reglamento y previo pago de la tasa fijada. La modificación se publicará en el Boletín de Patentes y las oposiciones de terceros a la propuesta de modificación de la marca se presentarán conforme se dispone en el artículo 21 de la Ley y en el artículo 19 del Reglamento (véase anteriormente).
Suiza	Sí	R2 y R4. El procedimiento es idéntico para solicitar la modificación y para presentar la solicitud inicial de registro de la DOP o la IGP o cuando se deposita ante el Consejo Federal una solicitud al amparo del artículo 50.2) de la Ley de Protección de Marcas (TmPA).
Reino Unido	Sí	Es posible modificar el Reglamento
Estados Unidos de América	Sí	La modificación es aprobada por los productores y se presenta ante la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO), que procederá a anotarla en la inscripción registral.
Uruguay	No	
Viet Nam	Sí	El procedimiento para modificar el título de protección de la indicación geográfica se cumple con arreglo al Punto a, apartado 19, artículo 1 de la Circular N.º 16/2016/TT-BKHCHN, por la cual se modifican y complementan varios artículos de la Circular N.º 01/2007/TT-BKHCHN.
Unión Europea	Sí	El procedimiento corresponde al procedimiento de solicitud.

COMENTARIOS:

Australia

Sistema de marcas: en teoría, la indicación geográfica protegida como marca de certificación puede ser modificada al amparo de la Ley de Marcas, pero la modificación del redactado de la indicación geográfica deberá ser únicamente de importancia menor. Es poco probable que se autoricen modificaciones, como cambiar el nombre de la indicación geográfica. Por otra parte, se podrá modificar la restricción de los productos o servicios comprendidos en la indicación geográfica. También se admite modificar el reglamento por el que se rige el uso de la marca de certificación, pero será precisa la autorización del ACCC. Sistema sui géneris: una IG inscrita en el Registro no se puede modificar. Puede corregirse si resulta que la entrada no debería haberse inscrito en el Registro o es incorrecta debido a un error administrativo o similar.

Brasil

Una vez concedido el registro, no existen mecanismos para actualizarlo, modificarlo o corregirlo.

Chile

En el sistema de reconocimiento establecido por la Ley de Propiedad Industrial, 19.039 (registro), se permite la modificación del registro en cualquier tiempo cuando cambie alguna de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la IG o DO. En materia de vinos y bebidas alcohólicas no se puede modificar una IG una vez protegida.

Colombia

* Declarada la solicitud de declaración de protección de una denominación de origen, la Superintendencia de Industria y Comercio, podrá ordenar de oficio o aprobar a solicitud de parte legitimada, según el caso, modificaciones a las condiciones que la motivaron, cuando se hayan presentado cambios de uno o alguno de los elementos referidos en el artículo 204 de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones. Así mismo podrá declarar la extinción de la protección, cuando hayan desaparecido las condiciones que dieron lugar al reconocimiento de la denominación de origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Decisión Andina 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones. Cuando la falta de subsistencia de las condiciones se presente respecto de uno o alguno de los productos protegidos por la denominación de origen, la extinción solo se referirá al (los) producto(s) afectado(s) con dicha situación.

Condiciones y Requisitos:

- a) Están legitimados para solicitar modificaciones de la protección, el solicitante inicial o la persona a quien se haya delegado la facultad de otorgar autorizaciones de uso. El solicitante que pida la declaración de extinción de vigencia de una denominación de origen deberá acreditar el interés legítimo.
- b) A la petición de modificación deberá acompañarse el acta en la cual conste la decisión de los beneficiarios de modificar la declaración de protección, adoptada con las mayorías estatutariamente establecidas.
- c) Con la solicitud de modificación o extinción se deberán aportar las pruebas que demuestren los supuestos respectivos.

Modificaciones admisibles:

- a) Ampliación o reducción de la zona geográfica delimitada cuando existan circunstancias que lo justifiquen.
- b) Modificaciones parciales en los procesos de elaboración, obtención o extracción originalmente descritos.
- c) Cambios de factores naturales o humanos que incidan en la calidad u otras características del producto.

No se admitirán modificaciones que alteren en forma sustancial, aquellas condiciones esenciales que inicialmente motivaron la protección, entendidas como tales la modificación de las calidades esenciales del producto, del vínculo con el lugar de origen, el cambio del nombre del producto o de la zona geográfica, ni la modificación del nombre que constituye la denominación de origen.

Procedimiento:

- a) Recibida una solicitud de modificación o extinción de vigencia de una denominación de origen protegida, la Dirección de Signos Distintivos notificará a la entidad delegada para autorizar el uso de la

denominación de origen, si la hubiere, para que dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la notificación, haga valer los alegatos y las pruebas que estime convenientes.

b) Cuando no se hubiere delegado la facultad de autorizar el uso, la Superintendencia de Industria y Comercio publicará la solicitud de modificación o extinción en la Gaceta de la Propiedad Industrial por el mismo término para que los terceros interesados puedan oponerse a la extinción, presentando los argumentos y pruebas que pretendan hacer valer.

c) Vencidos los términos anteriores, la Dirección de Signos Distintivos presentará al Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial un informe que contenga el concepto técnico y jurídico sobre el incumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidas para mantener la protección y un resumen de los argumentos de las oposiciones si las hubiere y de todas las demás cuestiones planteadas en el expediente.

d) El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial decidirá sobre las modificaciones o la extinción de la vigencia de la declaración de protección, mediante resolución motivada. La extinción de la protección implica la extinción de la delegación de la facultad para autorizar el uso de la denominación de origen.

Terminada la vigencia de la declaración de protección, los interesados pueden solicitarla nuevamente dando cumplimiento a los requisitos previstos para obtener la declaración y agotando el procedimiento correspondiente.

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012; para los vinos, se procede conforme a los Reglamentos (UE) 1308/2013 y (CE) 607/2009; para los licores, se procede conforme a los Reglamentos (CE) 110/2008 y (UE) 716/2013.

Israel

De conformidad con lo que se autorice en el Arreglo de Lisboa.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática.

xvi) Invalidación/Pérdida de protección

43. I) Las siguientes indicaciones geográficas pueden ser invalidadas en su jurisdicción:

Respuesta de	una indicación geográfica nacional En caso afirmativo, ¿por qué motivos?	una indicación geográfica extranjera En caso afirmativo, ¿por qué motivos?
Armenia	Sí El registro de una indicación geográfica puede ser invalidado si se ha otorgado violando las disposiciones de la ley. La protección de una indicación geográfica se termina si, a raíz de un cambio o desaparición de condiciones naturales	Sí Si la zona geográfica se encuentra en otro país, la protección de una indicación geográfica se termina si dicha indicación geográfica ya no goza de protección en el país de origen.

Respuesta de	una indicación geográfica nacional En caso afirmativo, ¿por qué motivos?	una indicación geográfica extranjera En caso afirmativo, ¿por qué motivos?
	específicas y factores humanos característicos de la zona geográfica dada, ya no se pueden obtener productos que cumplan con el pliego de condiciones técnicas.	
Australia	Sí	Sí
Brasil		
Camboya	Sí	Sí
Chile	Sí Cualquier interesado podrá solicitar la declaración de nulidad del registro de una IG o DO, cuando se haya infringido alguna de las prohibiciones que la ley N° 19.039 establece en su artículo 95.	Sí En el sistema de reconocimiento de la Ley de Propiedad Industrial, N° 19.039, podrá solicitarse la declaración de nulidad del registro de una IG o DO extranjera, al igual que respecto de una IG o una DO nacional, cuando infrinja alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 95 de la ley. Además, la ley 19.039 establece que las II.GG. o DO de origen extranjeras, <u>no podrán protegerse, o perderán la protección si la tuvieran, cuando dejen de estar protegidas o hayan caído en desuso en su país de origen.</u>
Colombia	Sí Se puede terminar la declaración de protección cuando las condiciones que motivaron la declaración dejaran de subsistir, a juicio de la oficina nacional competente. Adicionalmente, la decisión de declaración podría llegar a ser anulada por el Consejo de Estado en los eventos de acciones de nulidad y restablecimiento del derecho.	Sí Cuando cese la protección en el país de origen.
Croacia	Sí - no se cumplen las condiciones de protección de la indicación geográfica (denominación de origen) que dispone la legislación nacional; - existencia de causas de denegación (como en la respuesta a la pregunta 23); - la solicitud de inscripción en el registro es presentada por quien carece de autorización; - ya no se cumplen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.	Sí Igual que para la indicación geográfica nacional.
Chipre		
República Checa	Sí	Sí

Respuesta de	una indicación geográfica nacional En caso afirmativo, ¿por qué motivos?	una indicación geográfica extranjera En caso afirmativo, ¿por qué motivos?
Ecuador	<p>Sí</p> <p>1. Sean contrarias a la ley, a la moral, al orden público o a las buenas costumbres;</p> <p>2. Puedan inducir a error al público sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, o la calidad, reputación u otras características de los respectivos productos;</p> <p>3. Sean indicaciones comunes o genéricas para distinguir el producto de que se trate, cuando sean consideradas como tales por los conocedores de la materia o por el público en general en el territorio ecuatoriano;</p> <p>4. Hubiesen sido solicitadas o registradas de buena fe como marcas antes de que la denominación de origen estuviera protegida en el país de origen; y,</p> <p>5. En relación con productos vitícolas, hubiesen sido la denominación habitual de una variedad de uva existente en el territorio ecuatoriano al 1 de enero de 1995.</p>	<p>Sí</p> <p>Hubiesen sido solicitadas o registradas de buena fe como marcas antes de que la denominación de origen estuviera protegida en el país de origen.</p>
Estonia	No	No
Francia		
Georgia	<p>Sí</p> <p>Se anulará el registro de la denominación de origen o de la indicación geográfica si:</p> <p>a) la denominación de origen o la indicación geográfica se registra en contravención de la Ley;</p> <p>b) por causa de la alteración o desaparición de los factores humanos o naturales que sean exclusivos de la zona geográfica dada es imposible producir productos que posean la calidad y las características que se indican en el registro.</p>	
Grecia	<p>Sí</p> <p>La persona física o jurídica que posea interés legítimo, radique en el territorio de Grecia, posee derecho a solicitar la cancelación de la denominación de origen protegida o de la indicación geográfica protegida en los siguientes supuestos:</p> <p>a) cuando ya no se cumplan las condiciones que se establezcan en el pliego de condiciones;</p> <p>b) cuando se deje de comerciar con el producto que lleve la denominación de origen protegida o la indicación geográfica protegida por espacio de, al menos, siete años.</p>	
Guatemala	No	No
Hungria	<p>Sí</p> <p>La protección de la indicación geográfica se extingue:</p>	<p>Sí</p> <p>La protección de la indicación geográfica se extingue:</p>

Respuesta de	una indicación geográfica nacional En caso afirmativo, ¿por qué motivos?	una indicación geográfica extranjera En caso afirmativo, ¿por qué motivos?
	<p>a) si se cancela la protección, con efecto retroactivo a la fecha de presentación de la solicitud;</p> <p>b) si los titulares no respetan los requisitos que se disponen en el pliego de condiciones del producto, con efecto retroactivo a la fecha de comienzo del procedimiento de revocación.</p> <p>2) Se cancelará la protección si la indicación geográfica no cumple los requisitos que se disponen en el artículo 107.1)a).</p> <p>3) Se revocará la protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas si el órgano de inspección designado apreciar defectos graves en lo que respecta al pliego de condiciones del producto o al uso de la indicación geográfica, los cuales no se puedan subsanar por vía alguna.</p>	<p>a) si se cancela la protección, con efecto retroactivo a la fecha de presentación de la solicitud;</p> <p>b) si los titulares no respetan los requisitos que se disponen en el pliego de condiciones del producto, con efecto retroactivo a la fecha de comienzo del procedimiento de revocación.</p> <p>2) Se cancelará la protección si la indicación geográfica no cumple los requisitos que se disponen en el artículo 107.1)a).</p> <p>3) Se revocará la protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas si el órgano de inspección designado apreciar defectos graves en lo que respecta al pliego de condiciones del producto o al uso de la indicación geográfica, los cuales no se puedan subsanar por vía alguna.</p>
Islandia	<p>Sí</p> <p>Con arreglo al artículo 22 de la Ley, si el nombre del producto se registra en contravención de lo que se dispone la presente Ley, la Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria resolverá cancelar el registro. También se cancelará el registro del nombre del producto por decisión de la Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria si: a) el producto no se ajusta al respectivo pliego de condiciones conforme se dispone en el artículo 14; b) el producto no se comercializa con el nombre registrado por espacio de siete años.</p>	<p>Sí</p> <p>Con arreglo al artículo 22 de la Ley, si el nombre del producto se registra en contravención de lo que se dispone la presente Ley, la Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria resolverá cancelar el registro. También se cancelará el registro del nombre del producto por decisión de la Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria si: a) el producto no se ajusta al respectivo pliego de condiciones conforme se dispone en el artículo 14; b) el producto no se comercializa con el nombre registrado por espacio de siete años.</p>
India		
Irán (República Islámica del)		
Israel	<p>Sí</p> <p>La denominación pase a ser una mera indicación de clase o procedencia o si no subsisten las condiciones con arreglo a las cuales se otorgó el registro.</p>	<p>Sí</p> <p>La denominación deja de estar protegida en el país de origen</p>
Jamaica	NA	NA
Japón	<p>Sí</p> <p>Disolución y liquidación de la asociación de productores. La asociación de productores no respeta lo que se establece en el reglamento de producción.</p>	<p>Sí</p> <p>Disolución y liquidación de la asociación de productores. La asociación de productores no respeta lo que se establece en el reglamento de producción.</p>
Kazajstán		
Kuwait	Sí	No

Respuesta de	una indicación geográfica nacional En caso afirmativo, ¿por qué motivos?	una indicación geográfica extranjera En caso afirmativo, ¿por qué motivos?
Letonia		
Lituania		
Madagascar	<p>Sí</p> <p>Se cancelará el registro si la indicación no se ajusta a la definición legal, es contraria al orden público y las buenas costumbres, puede inducir a confusión al público en lo que respecta a la naturaleza, procedencia, método de fabricación, las calidades características o la idoneidad de uso de los productos en cuestión.</p>	<p>Sí</p> <p>Se cancelará el registro si la indicación no se ajusta a la definición legal, es contraria al orden público y las buenas costumbres, puede inducir a confusión al público en lo que respecta a la naturaleza, procedencia, método de fabricación, las calidades características o la idoneidad de uso de los productos en cuestión o si la indicación deja de estar protegida en su país de origen</p>
México	<p>Sí</p> <p>Las Declaratorias de Protección de una indicación geográfica o denominación de origen son susceptibles de nulidad, en caso de que se hayan otorgado en contravención a Ley Federal De Procedimiento Administrativo y/o la Ley de la Propiedad Industrial.</p> <p>Las Declaratorias de Protección establecen que productos se protegen bajo denominación de origen o denominación de origen, pero la titularidad de las mismas se confiere solamente en favor del Estado (excepto cuando se trate de productos extranjeros).</p> <p>Las autorizaciones de uso de una indicación geográfica o de una denominación de origen también pueden ser sujetas de nulidad a través de un procedimiento específico que se prevé en la Ley de la Propiedad Industrial.</p> <p>A través de las autorizaciones el Estado confiere a un particular el derecho para producir y comercializar el bien protegido.</p>	<p>Sí</p> <p>El artículo 178 señala que la inscripción del reconocimiento de una denominación de origen o indicación geográfica extranjera dejará de surtir efectos por:</p> <p>I.- Nulidad, en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando se otorgue en contravención a las disposiciones de esta Ley, y b) Cuando se otorgue atendiendo a datos y documentos falsos.</p> <p>II.- Cancelación, cuando el documento o al que se refiere la fracción II del artículo 167, deje de surtir efectos en el país de origen.</p> <p>La declaración de nulidad o cancelación de la inscripción, se hará administrativamente por el Instituto de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público Federal, cuando tenga algún interés la Federación.</p>
Nueva Zelandia	<p>Sí</p> <p>En virtud de la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (vinos y licores) se cancelará la indicación geográfica nacional cuando: no se debería haber registrado por quedar comprendida en una o más de las causas de denegación del registro; se convierta en el término habitual en lenguaje corriente para designar a los vinos y licores en Nueva Zelandia; caiga en desuso.</p>	<p>Sí</p> <p>En virtud de la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (vinos y licores) se cancelará la indicación geográfica nacional cuando: no se debería haber registrado por quedar comprendida en una o más de las causas de denegación del registro; se convierta en el término habitual en lenguaje corriente para designar a los vinos y licores en Nueva Zelandia; caiga en desuso.</p>
Perú		
Polonia	No	No
Portugal	Sí	Sí
República de Corea	<p>Sí</p> <p>De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Marcas, el interesado puede presentar</p>	<p>Sí</p> <p>De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Marcas, el interesado puede</p>

Respuesta de	una indicación geográfica nacional En caso afirmativo, ¿por qué motivos?	una indicación geográfica extranjera En caso afirmativo, ¿por qué motivos?
	demanda para invalidar el registro de la marca colectiva con una indicación geográfica y de la marca de certificación con una indicación geográfica, si entiende que existe causa de invalidación.	presentar demanda para invalidar el registro de la marca colectiva con una indicación geográfica y de la marca de certificación con una indicación geográfica, si entiende que existe causa de invalidación.
República de Moldova	Sí Véanse los comentarios.	Sí Véanse los comentarios.
Rumania	Sí El tribunal puede instar la cancelación del registro practicada de mala fe.	
Federación de Rusia	Sí De conformidad con el artículo 1.535.2) del Código Civil de la Federación de Rusia, la concesión de protección jurídica a la denominación de origen de un producto puede ser objeto de oposición e invalidación durante todo el plazo de protección, si se otorgó protección jurídica vulnerando los requisitos del Código Civil de la Federación de Rusia. La concesión del derecho exclusivo a la denominación de origen del producto registrada anteriormente puede ser objeto de oposición e invalidación durante todo el plazo de validez del certificado que acredite el derecho exclusivo a la denominación de origen (artículo 1.531), si se otorgó el derecho exclusivo vulnerando los requisitos del Código Civil de la Federación de Rusia. Si el uso de la denominación de origen del producto puede inducir a confusión al consumidor en lo que respecta al producto o a su productor en relación con la existencia de una marca con prioridad anterior, la concesión de protección jurídica a dicha denominación puede ser objeto de oposición e invalidación en el plazo de los cinco años posteriores a la fecha en la que se publique la información relativa al registro estatal de la denominación de origen en un boletín oficial.	Sí Por las mismas causas que se disponen para invalidar la protección jurídica que se otorga a las denominaciones de origen de productos rusas.
Serbia	Sí Previa instancia escrita de parte interesada, el organismo competente en actividades de propiedad intelectual cancelará la resolución de registrar la indicación de procedencia geográfica o la resolución de reconocer la condición de usuario autorizado si se aprecia que no se cumplieron los requisitos correspondientes a la indicación de procedencia geográfica o al reconocimiento de la condición de usuario autorizado en la fecha en la que se dictó la resolución respectiva.	Sí Previa instancia escrita de parte interesada, el organismo competente en actividades de propiedad intelectual cancelará la resolución de registrar la indicación de procedencia geográfica o la resolución de reconocer la condición de usuario autorizado si se aprecia que no se cumplieron los requisitos correspondientes a la indicación de procedencia geográfica o al reconocimiento de la condición de usuario autorizado en la fecha en la que se dictó la resolución respectiva.
Singapur	NA	NA

Respuesta de	una indicación geográfica nacional En caso afirmativo, ¿por qué motivos?	una indicación geográfica extranjera En caso afirmativo, ¿por qué motivos?
Eslovaquia	Sí	Sí
Sudáfrica	Sí	NA
Suiza	Sí (R2, R4 y R5) Registro o aprobación de una ordenanza en contravención de las normas pertinentes.	Sí (R2, R4 y R5) Registro o aprobación de una ordenanza en contravención de las normas pertinentes.
Reino Unido	Sí Por incumplimiento del reglamento de uso	Sí Por incumplimiento del reglamento de uso
Estados Unidos de América	Sí Todas las causas de cancelación del registro de la marca, entre ellas, la de que el término sea genérico. La cancelación de los derechos anteriores se deberá instar antes de que se cumpla el quinto aniversario del registro de la indicación geográfica.	Sí Igual que para la nacional.
Uruguay	Sí Por los motivos por los que puede denegarse el registro.	Sí Por los motivos por los que puede denegarse el registro.
Viet Nam	Sí La validez del título que confiere protección a la indicación geográfica se extinguirá cuando los productos que lleven la indicación geográfica pierdan la reputación, la calidad y las características especiales que los distinguen por causa de la alteración de las condiciones geográficas de las que dependen dichas reputación, calidad y características (punto g, apartado 1, artículo 95 de la Ley de Propiedad Intelectual).	Sí La condición que se dispone en el punto g, apartado 1, artículo 95 de la Ley de Propiedad Intelectual y la causa de que las indicaciones geográficas de países extranjeros no estén protegidas o hayan dejado de estarlo en su país de origen, o que hayan caído en desuso (apartado 2, artículo 80 de la Ley de Propiedad Intelectual).
Unión Europea		

43. II) Las siguientes indicaciones geográficas pueden ser invalidadas en su jurisdicción:

Respuesta de	Una indicación geográfica extranjera reconocida en virtud de un acuerdo internacional En caso afirmativo, ¿por qué motivos?	Ninguna indicación geográfica registrada puede ser invalidada
Armenia		
Australia	Sí	
Brasil		Sí
Camboya		Sí
Chile	Sí Por acuerdo posterior entre las mismas partes.	
Colombia	Sí Cuando cese la protección en el país de origen.	
Croacia	Sí Lo mismo que para la indicación geográfica nacional.	
Chipre		

Respuesta de	Una indicación geográfica extranjera reconocida en virtud de un acuerdo internacional En caso afirmativo, ¿por qué motivos?	Ninguna indicación geográfica registrada puede ser invalidada
República Checa	Sí Con arreglo al artículo 11 de la Ley de Protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y a la reforma de la Ley de Protección del Consumidor, la Oficina cancelará el registro de la denominación de origen si, previa instancia de parte, del respectivo órgano fiscalizador competente o de oficio, entiende que a) la denominación de origen se registró omitiendo las condiciones que se disponen en la presente Ley; en dicho caso, la denominación de origen se tendrá por no registrada, b) cesaron las condiciones con arreglo a las cuales se registró la denominación de origen; la indicación geográfica registrada no podrá ser invalidada de modo alguno.	
Ecuador	Sí Hubiesen sido solicitadas o registradas de buena fe como marcas antes de que la denominación de origen estuviera protegida en el país de origen.	
Estonia	No	Sí
Francia		Sí Salvo que sea cancelada por decisión del juez (tribunal de apelaciones) dentro del plazo de recurso.
Georgia	Sí Se cancelará el registro en el caso de que la inscripción se practique en contravención de la Ley y de las condiciones que se disponen en los acuerdos bilaterales o multilaterales.	
Grecia		
Guatemala		Sí
Hungria		
Islandia	No	
India		
Irán (República Islámica del)	Sí Una indicación geográfica que contravenga el orden público, la moral y la religión islámica.	
Israel	Sí La denominación pase a ser una mera indicación de clase o procedencia o si no subsisten las condiciones con arreglo a las cuales se otorgó el registro.	No
Jamaica	NA	NA
Japón	Sí Cuando la indicación geográfica deje de estar protegida en el país de origen.	
Kazajstán		
Kuwait	No	No
Letonia		
Lituania		

Respuesta de	Una indicación geográfica extranjera reconocida en virtud de un acuerdo internacional En caso afirmativo, ¿por qué motivos?	Ninguna indicación geográfica registrada puede ser invalidada
Madagascar	Sí Se cancelará el registro si la indicación no se ajusta a la definición legal, es contraria al orden público y las buenas costumbres, puede inducir a confusión al público en lo que respecta a la naturaleza, procedencia, método de fabricación, las calidades características o la idoneidad de uso de los productos en cuestión.	
México	Sí El cese de protección para una indicación geográfica reconocida de manera directa a través de un tratado internacional, se regula por lo previsto en el propio acuerdo.	
Nueva Zelandia	No	No
Perú		
Polonia	No	Sí
Portugal		
República de Corea		
República de Moldova	Sí Véanse los comentarios.	
Rumania		
Federación de Rusia		
Serbia		
Singapur	NA	NA
Eslovaquia	Sí	
Sudáfrica	NA	
Suiza	Sí (R2, R4 y R5) previa denuncia del acuerdo.	
Reino Unido	Sí La solicitud se presenta por la vía del Arreglo de Madrid: no cumple con el reglamento de uso	
Estados Unidos de América	Sí Si esto se refiere al Arreglo de Madrid o al Convenio de París, lo mismo que lo anterior. Si se trata de un acuerdo bilateral o plurilateral, se deberá presentar una solicitud de protección ante la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América USPTO.	No
Uruguay	No	
Viet Nam	Sí Las condiciones que se disponen en el punto g, apartado 1, del artículo 95 y en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Propiedad Intelectual.	
Unión Europea		

COMENTARIOS:

Australia

Sistema de marcas: la indicación geográfica protegida como marca de certificación se invalida por las mismas causas que se aducen para presentar una oposición a la marca de certificación en virtud de la Ley de Marcas. Las causas son las mismas para las II.GG. nacionales y extranjeras. Sistema sui generis:

las indicaciones geográficas de vinos registradas al amparo de la Ley de Creación de *Wine Australia* se cancelan del Registro de Indicaciones Geográficas Protegidas por causa de que no sean objeto de uso y, en el caso de indicaciones geográficas australianas, porque ya no sean necesarias.

Brasil

No existen disposiciones en la Ley de la PI del Brasil ni en la Instrucción Normativa 25/2013 del INPI para la invalidación, anulación, suspensión o extinción del registro en vigor de una indicación geográfica. La única posibilidad que puede contemplarse es la desaparición de las condiciones que dieron lugar al registro; sin embargo, en la práctica, no existen mecanismos jurídicos que prevean esos procedimientos.

Colombia

Los actos administrativos mediante los cuales se declaran o reconocen Denominaciones de Origen, se encuentran sujetos a la eventualidad anulación a través del respectivo medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012. La indicación geográfica nacional se invalida con arreglo a las disposiciones de los reglamentos (UE) 1308/2013 y (CE) 607/2009, en lo que respecta a los vinos, y las disposiciones del Reglamento (CE) 110/2008, para las bebidas espirituosas.

Estonia

La marca cuyo registro se solicite o que sea registrada de buena fe antes de la fecha de entrada en vigor de la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas o antes de que la indicación geográfica sea objeto de protección jurídica en su país de origen no se declarará inválida, no le será denegado del registro ni se prohibirá su uso por causa de que la marca contenga una indicación geográfica registrada o que, por su similitud, pueda llevar a engaño, salvo que se disponga lo contrario en la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas. El interesado puede solicitar que la marca registrada para designar una bebida alcohólica sea declarada inválida antes de la fecha de entrada en vigor de la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas, si la marca contiene la indicación geográfica registrada o si, por su similitud, puede llevar a engaño, y la bebida alcohólica que designe la marca en cuestión no proceda de la zona geográfica que indique la indicación geográfica. UE: En virtud de las disposiciones de la UE en materia de indicaciones geográficas, no existe un procedimiento de invalidación formal. La indicación geográfica se cancela por medio del mismo procedimiento con el que se cumple el registro, si ya no se cumple el correspondiente pliego de condiciones del producto, o si no se vende el producto con la indicación geográfica por espacio de, al menos, siete años. En el caso de la indicación geográfica correspondiente a países ajenos a la UE, procede la cancelación cuando deje de estar protegida en su país de origen.

Lituania

Véanse los comentarios de la Unión Europea.

Madagascar

Se encuentra en trámite la adhesión de Madagascar al Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional.

Nueva Zelandia

Nueva Zelandia no se encuentra adherida a acuerdo internacional alguno por el cual se otorgue protección a las indicaciones geográficas extranjeras.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

En ese sentido, la legislación peruana no contempla expresamente la figura de la invalidación de denominaciones de origen. No obstante, la vigencia de la declaración de protección de una denominación de origen está determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron, a juicio de la Dirección de Signos Distintivos. (Art. 206 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina). Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

República de Corea

Se cancelará el registro de la marca colectiva con una indicación geográfica, si la marca no es objeto de uso durante los tres años previos a la fecha de la demanda por abandono o consentimiento tácito.

República de Moldova

1. Los derechos adquiridos en virtud del registro se extinguen: a) con efecto retroactivo desde la fecha de presentación de la solicitud, si el registro es cancelado; b) con efecto retroactivo, desde el comienzo del procedimiento de revocación, si se revoca la protección.
2. Se cancelará el registro de la denominación de origen o de la indicación geográfica si se practica en contravención de las disposiciones de la Ley 66/2008.
3. Se revocará la protección conferida a la denominación de origen o la indicación geográfica si: a) es imposible cumplir las condiciones del pliego de condiciones del producto por causa de modificación o desaparición de los factores inherentes humanos o naturales que sean peculiares de la zona geográfica definida; b) deja de gozar de protección en su país de origen, en el supuesto de que el lugar geográfico radique en un tercer país; c) deja de gozar de protección en virtud de los tratados internacionales en los cuales es parte la República de Moldova.
4. Se revocará la protección de la denominación de origen o la indicación geográfica si el organismo competente aprecia incongruencias entre las características reales del producto y las disposiciones del pliego de condiciones del producto, si no se pueden subsanar de modo alguno.

Federación de Rusia

La respuesta se aplica a una denominación de origen (DOP) de un producto protegido en la Federación de Rusia en virtud del sistema de registro.

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática.

Eslovaquia

De conformidad con la legislación nacional se podrá cancelar la indicación geográfica nacional, la indicación geográfica extranjera y la indicación geográfica extranjera reconocida en virtud de un acuerdo internacional. La Oficina cancelará el registro de la denominación de origen si de resultados del procedimiento entablado previa petición de tercero ("demandante"), del órgano de inspección o de oficio, se establece que

- a) la denominación de origen se registró en contravención de las condiciones de registro,
- b) dejaron de existir las condiciones correspondientes al medio geográfico en cuestión con arreglo a las cuales fue registrada la denominación de origen;
- c) el producto en concepto del cual se registró la denominación de origen no cumple con los requisitos del pliego de condiciones y la falta de dichos requisitos no se subsana en el plazo suplementario concedido por la Oficina.

No se cancelará el registro de la denominación de origen, si el producto, que cumple los requisitos del pliego de condiciones, se vende o si dicho producto no se vende, pero las condiciones naturales no han dejado de existir.

Sudáfrica

Artículo 24. Facultad general de rectificación de la inscripción registral

- 1) En el supuesto de que no se practique el asiento registral o de que sea suprimido del registro, de que el asiento registral sea erróneo y no se subsane el error posteriormente o de que se aprecie error o anomalía en la inscripción, el interesado instará al tribunal o, a elección del solicitante y con arreglo a las disposiciones del artículo 59, del modo establecido, al propio registro, que se proceda a subsanar el error, en cuyo caso, el tribunal o el registro, en su caso, dispondrá que se practique la inscripción omitida o que el asiento registral ya practicado sea suprimido o rectificado, según se tenga por conveniente.
- 2) El tribunal o el registro, en su caso, en el procedimiento que se dispone en el presente artículo dispondrá cuanto sea necesario o conveniente para que se proceda a rectificar el registro.
- 3) En el supuesto de que el registro determine que la inscripción en concepto de registro, cesión o transmisión de la marca se haya practicado de mala fe o con falsedad o de que dicha inscripción se practicó de modo erróneo y que posteriormente no se subsanó el error, el registro queda legitimado a interponer la demanda correspondiente ante el tribunal con arreglo a las disposiciones del presente artículo.

Artículo 26. Facultad de cancelar o de rectificar el registro por causa de incumplimiento de las condiciones

- 1) El interesado puede instar que se suprima o se rectifique el asiento registral de la marca si su titular o quien goce de derecho de uso de ella en virtud del artículo 38 no cumple con las condiciones con arreglo a las cuales se otorgó el registro.
- 2) La solicitud correspondiente se presentará ante el tribunal o ante el registro.
- 3) El director del registro queda legitimado a interponer la demanda correspondiente ante el tribunal.

Unión Europea

De acuerdo con las normas europeas de indicaciones geográficas, no existe un procedimiento formal de invalidación. La indicación geográfica se cancela por medio del mismo procedimiento con el que se cumple el registro, si ya no se cumple el correspondiente pliego de condiciones del producto, o si no se vende el producto con la indicación geográfica por espacio de, al menos, siete años. En el caso de la indicación geográfica correspondiente a países ajenos a la UE, procede la cancelación cuando deje de estar protegida en su país de origen.

xvii) Indicaciones geográficas homónimas

44. ¿Se reconocen en su jurisdicción las indicaciones geográficas homónimas?

Respuesta de	Sí, se reconocen	En caso afirmativo, ¿para qué tipos de productos o servicios?	En caso negativo, ¿existe en la práctica otro mecanismo para lograr la coexistencia?
Armenia	Sí	Se permite el uso de indicaciones geográficas registradas con nombres total o parcialmente homónimos, si el nombre homónimo registrado posteriormente difiere lo suficiente del nombre registrado con anterioridad, al tiempo que se garantiza un trato justo al productor y descarta la posibilidad de que el consumidor se vea inducido a confusión.	
Australia	No		Sí
Brasil	Sí		
Camboya	Sí		
Chile	Sí	En virtud del artículo 46 bis A de la Ley 19.309.	
Colombia	No		No

Respuesta de	Sí, se reconocen	En caso afirmativo, ¿para qué tipos de productos o servicios?	En caso negativo, ¿existe en la práctica otro mecanismo para lograr la coexistencia?
Croacia	Sí	Todos los productos y servicios, excepto los productos agrícolas y alimenticios, vinos, bebidas espirituosas y vinos aromatizados.	
Chipre	Sí	Para los vinos de conformidad con el artículo 100 del Reglamento (UE) 1308/2013. Para los productos agrícolas y alimenticios con arreglo a las disposiciones del artículo 6 del Reglamento europeo (UE) 1151/2012.	
República Checa	No		
Ecuador	Sí	En el caso de las denominaciones de origen homónimas, la protección se concederá a cada uno. En el Reglamento se establecerá las condiciones para diferenciar entre sí las indicaciones o denominaciones homónimas de que se trate, tomando en cuenta la necesidad de asegurarse de que los productos interesados reciban un trato equitativo y los consumidores no sean inducidos a error.	
Estonia	Sí	Productos agrícolas y alimenticios, vinos, bebidas espirituosas y vinos aromatizados.	
Francia	No		
Georgia	Sí	Para todos los tipos de productos.	
Grecia	No		
Guatemala	Sí	Nuestra ley no especifica los tipos de productos.	
Hungría	Sí	Bebidas espirituosas y productos no agrícolas.	
Islandia	Sí	Igual que otras IG, es decir, nombres de productos alimenticios, vinos y licores, y otros nombres agrícolas conforme se indica en el Reglamento N.º 596/2016.	
India	Sí	Las II.GG. homónimas pueden registrarse conforme a esta Ley si, después de examinarlas, el registrador considera satisfactorias las condiciones prácticas que permiten diferenciar la indicación en cuestión.,	
Irán (República Islámica del)	No		
Israel	Sí	La legislación solo contiene disposiciones específicas para los vinos.	
Jamaica	Sí	Todos los productos.	
Japón	Sí	Véase la respuesta a la pregunta 10.	
Kazajstán			
Kuwait	No		No
Letonia			
Lituania			
Madagascar	Sí	Se reconocen las indicaciones geográficas homónimas para los vinos.	
México	Sí		
Nueva Zelandia	Sí	En virtud de la Ley de registro de Indicaciones Geográficas (Vinos y Licores) de 2006, que solo protege las II.GG. de vinos y licores.	

Respuesta de	Sí, se reconocen	En caso afirmativo, ¿para qué tipos de productos o servicios?	En caso negativo, ¿existe en la práctica otro mecanismo para lograr la coexistencia?
Perú	No		No
Polonia	Sí	Artículo 6 del Reglamento 1151/2012: 3. Todo nombre propuesto para el registro que sea total o parcialmente homónimo con un nombre ya inscrito en el registro en virtud del artículo 11 no podrá registrarse salvo que haya una distinción suficiente en la práctica entre las condiciones de uso local y tradicional y la presentación del homónimo registrado posteriormente y del nombre ya inscrito en el registro, habida cuenta de la necesidad de garantizar un tratamiento equitativo para los productores concernidos y de no inducir a error a los consumidores. Un nombre homónimo que induzca a error al consumidor y le haga creer que los productos proceden de otro territorio no se registrará, incluso si el nombre es correcto en lo que respecta al territorio, la región o el lugar de origen reales de los productos de que se trate.	
Portugal	Sí		
República de Corea	Sí	Si dos o más marcas colectivas contienen una IG que sea homónima, los titulares (una asociación) y los miembros de las asociaciones deberán hacer uso de dicha IG junto con las marcas de las asociaciones para evitar la confusión. El registro será cancelado en el caso de que el uso de IG homónimas pueda inducir a confusión en lo atinente a la calidad o el origen geográfico.	
República de Moldova	Sí	El uso de IG registradas o denominaciones de origen homónimas solo se autorizará si el nombre homónimo registrado posteriormente posee un carácter suficientemente distintivo del registrado previamente, habida cuenta de la necesidad de tratar a los productores concernidos de manera equitativa y no inducir a error al consumidor (artículo 31, Ley N.º 66/2008).	
Rumania	Sí	Productos agrícolas y alimenticios y bebidas.	
Federación de Rusia			
Serbia	No		No
Singapur	Sí	Vinos	
Eslovaquia	Sí	Para todos los tipos de productos.	
Sudáfrica			
Suiza	Sí (R2, R3, R4 y R5)	Para todos los tipos de productos y servicios.	
Reino Unido	Sí	Todos.	

Respuesta de	Sí, se reconocen	En caso afirmativo, ¿para qué tipos de productos o servicios?	En caso negativo, ¿existe en la práctica otro mecanismo para lograr la coexistencia?
Estados Unidos de América	Sí	Para todos los bienes y servicios siempre que no se induzca a error al consumidor.	
Uruguay	Sí	No existe limitación, pero tiene que haber algún elemento diferenciador y no se puede inducir en error al consumidor, además, la homonimia debe ser de buena fe.	
Viet Nam	No		No
Unión Europea	Sí	Productos agrícolas y alimenticios, vinos, bebidas espirituosas y vinos aromatizados.	

COMENTARIOS:

Australia

Sistema de marcas: si bien no hay disposiciones específicas para las II.GG. homónimas, el artículo 44 de la Ley de Marcas prevé disposiciones para la coexistencia de marcas consideradas similares, incluidas las homónimas (en el artículo de la Ley que se refiere a marcas engañosamente similares o sustancialmente idénticas para productos y servicios iguales o similares o productos y servicios que guardan una estrecha relación). Sistema sui géneris: en lo referente a las II.GG. regidas por la Ley de Creación de *Wine Australia*, los apartados 40DA.1) y 40FA.1) de dicha ley contemplan las II.GG. homónimas, aunque sin utilizar el término.

Brasil

Queda entendido que no es posible registrar una indicación geográfica homónima con el mismo nombre a fin de identificar productos o servicios idénticos, con indicaciones geográficas del mismo tipo (indicación de procedencia o denominación de origen); pero no se descarta la posibilidad de registrar una indicación geográfica con el mismo nombre geográfico ya reconocida por otro registro, siempre y cuando tenga por fin indicar productos o servicios distintos. Asimismo queda entendido que es posible registrar indicaciones geográficas homónimas, pero de distintas especies: existen registros en vigor de indicaciones de procedencia y denominaciones de origen para "Vale dos Vinhedos" y para la Región de "Cerrado Mineiro".

Estonia

En caso de controversia, para diferenciar las distintas IG homónimas, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) la existencia de información diferenciadora y su adecuada incorporación en la etiqueta del vino con una indicación homónima;
- 2) el reconocimiento oficial de la indicación homónima en su país de origen;
- 3) la duración del uso de la indicación homónima;
- 4) la buena fe en el uso de la indicación homónima.

Japón

Respuesta idéntica a la de la pregunta 12.

Lituania

Véase la respuesta de la Unión Europea.

México

Existe la posibilidad de proteger indicaciones geográficas homónimas (sin distinción de producto) a través de una resolución emitida por el IMPI que permita la coexistencia de nombres:

“Artículo 163.- No podrá protegerse como denominación de origen o indicación geográfica lo siguiente:
I.- El nombre que sea idéntico o semejante en grado de confusión a una denominación de origen o indicación geográfica protegida o al señalado en una solicitud de declaración en trámite presentada con anterioridad, aplicados a los mismos o similares productos, salvo resolución emitida por el Instituto que permita la coexistencia de dichos nombres; [...]”

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso

República de Corea

Si dos o más marcas colectivas contienen una IG que sea homónima, los titulares (una asociación) y los miembros de las asociaciones deberán hacer uso de dicha IG junto con las marcas de las asociaciones para evitar la confusión. El registro será cancelado en el caso de que el uso de IG homónimas pueda inducir a confusión en lo atinente a la calidad o el origen geográfico.

República de Moldova

La solicitud de registro de un nombre homónimo o parcialmente homónimo de un nombre ya registrado en virtud de la ley 66/2008, puede ser rechazada cuando, teniendo en cuenta el uso local y tradicional y el riesgo real de confusión, pueda inducir a error al consumidor o hacerle creer que los productos proceden de otro territorio, incluso si el nombre es correcto en lo que respecta al territorio, la región o el lugar de origen reales de los productos en cuestión (art.7 (3), Ley N.º 66/2008).

Federación de Rusia

La Federación de Rusia no cuenta con un reglamento especial que prevea las posibilidades de registro de IG homónimas.

Sudáfrica

Las pruebas a los efectos del registro son las mismas que para cualquier otra marca conforme se estipula en el artículo 10 de la Ley de Marcas.

Viet Nam

En Viet Nam no se legislan expresamente las indicaciones geográficas homónimas.

45. ¿Cuáles son los medios previstos en su legislación para evitar confusiones en las indicaciones geográficas homónimas?

Respuesta de	Medios para evitar confusiones
Armenia	Nuestra legislación no prevé ni contempla medio alguno para evitar las confusiones en caso de II.GG. homónimas.
Australia	La determinación de la posibilidad de que coexistan términos homónimos obliga a tener en cuenta la probabilidad de confusión y también los ejemplos de confusión real, además del consentimiento de los respectivos titulares.
Brasil	No existen disposiciones específicas previstas en la legislación para evitar confusiones en el caso de las indicaciones geográficas homónimas.

Respuesta de	Medios para evitar confusiones
Camboya	
Chile	Las condiciones de uso establecidas en la resolución del INAPI que reconoce la posibilidad de coexistencia entre la IG/DO o respecto de una marca.
Colombia	En Colombia no tenemos hasta el momento disposiciones al respecto.
Croacia	Cuando los nombres de dos o más lugares de origen de productos o servicios sean idénticos o casi idénticos por escrito (homónimos), se concederá la protección de dichos nombres a todas las partes interesadas que cumplan con los requisitos que se disponen en la legislación nacional y de conformidad con los principios de trato comercial equitativo de los productores, información veraz al consumidor y buena fe comercial. El usuario del nombre homónimo hará constar información suficiente en la etiqueta o en los elementos de embalaje respecto del origen auténtico del producto con el fin de distinguir un homónimo de otro y de no inducir a error al público.
Chipre	Para los vinos, con arreglo al artículo 100 del Reglamento (UE) 1308/2013. En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.
República Checa	N/A
Ecuador	En el Acuerdo sobre los ADPIC se reconoce que deberían protegerse las indicaciones geográficas homónimas para los vinos, permitiendo así su coexistencia que, sin embargo, queda sujeta a la protección de los consumidores contra la utilización de las indicaciones geográficas engañosas, es decir, las que son literalmente verdaderas, pero podrían inducir a error respecto del verdadero origen de los productos para las que se utilizan. Por lo tanto, podría examinarse la posibilidad de extender este principio a todas las indicaciones geográficas, con independencia del tipo de productos para las que se utilizan.
Estonia	Se otorgará protección jurídica propia a cada indicación homónima. Todo nombre propuesto para su registro que sea total o parcialmente homónimo de una indicación geográfica que ya esté inscrita en el registro no podrá registrarse salvo que en la práctica puedan distinguirse suficientemente las condiciones de uso tradicional y local y la presentación del homónimo registrado en segundo lugar y del que ya esté inscrito en el registro, habida cuenta de la necesidad de garantizar un trato equitativo a los productores interesados y no inducir a error a los consumidores.
Francia	
Georgia	Cuando la DO o IG registrada en Georgia o el nombre de una zona geográfica de Georgia sean idénticos a una DO e IG protegida en otro país, las condiciones de protección y de uso de dicha indicación en Georgia se determinarán de conformidad con el acuerdo internacional pertinente.
Grecia	
Guatemala	El Registro condiciona la inscripción o requerirá la modificación de una inscripción, a que el etiquetado y presentación de los productos permita diferenciarlos con claridad, teniendo en cuenta los usos locales y tradicionales y asegurando que los productores reciban un trato equitativo y que no se induzca al público a error respecto del verdadero origen del producto.
Hungria	No gozará de protección la indicación geográfica: a) con respecto a productos idénticos, si es idéntica a una IG anterior; b) con respecto a productos idénticos o similares, si es idéntica o similar a una IG anterior. Las II.GG. homónimas gozan de protección en lo que respecta a los productos que sean diferentes.
Islandia	En virtud del artículo 10 de la Ley, todo nombre propuesto para su registro que sea total o parcialmente homónimo de otro nombre ya esté inscrito con arreglo a la Ley no podrá registrarse, salvo que en la práctica puedan distinguirse suficientemente las condiciones de uso tradicional y local, teniendo en cuenta la probabilidad de que la inscripción en el registro pueda suscitar un conflicto con el nombre ya inscrito
India	El artículo 10 de la Ley de Marcas de 1999 contempla el caso de las II.GG. homónimas.

Respuesta de	Medios para evitar confusiones
Irán (República Islámica del)	
Israel	Las II.GG. homónimas que no consten registradas se deberán presentar de modo que se limite la confusión entre ellas. El registro de marcas de certificación (y, probablemente, también el registro de denominaciones de origen en virtud del Sistema de Lisboa) correspondientes a IG que sean homónimas se cumplirá cuidando de limitar la confusión. En lo que respecta a DO, la legislación carece de disposiciones expresas.
Jamaica	Cuando quede autorizado el uso de IG homónimas que sean coincidentes, el Registrador determinará las condiciones prácticas con arreglo a las cuales dichas IG se distinguirán las unas de las otras, habida cuenta de la necesidad de dar trato equitativo a los productores interesados y de no inducir a error a los consumidores.
Japón	Las II.GG. homónimas se pueden registrar si difieren lo suficiente una de otra. No quedan protegidas las II.GG. homónimas en el caso de las bebidas espirituosas.
Kazajstán	
Kuwait	
Letonia	
Lituania	Véase la respuesta de la Unión Europea.
Madagascar	La Ley dispone que, cuando quede autorizado el uso de IG coincidentes, la Oficina dictará las disposiciones prácticas con arreglo a las cuales se distinguirán entre sí las indicaciones homónimas en cuestión, habida cuenta de la necesidad de dar trato equitativo a los productores interesados y de no inducir a error a los consumidores.
México	
Nueva Zelandia	En virtud de la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (Vinos y Licores) (2006) el Registrador fijará las condiciones de uso de las II.GG. homónimas. A la hora de fijar dichas condiciones de uso el Registrador deberá tener cuenta la necesidad de dar trato equitativo a los productores de vinos y licores y de no inducir a error a los consumidores.
Perú	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. En ese sentido, en el caso de las denominaciones de origen, nuestra legislación no reconoce la homonimia. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.
Polonia	Artículo 6 del Reglamento 1151/2012: 3. Todo nombre propuesto para el registro que sea total o parcialmente homónimo con un nombre ya inscrito en el registro en virtud del artículo 11 no podrá registrarse salvo que haya una distinción suficiente en la práctica entre las condiciones de uso local y tradicional y la presentación del homónimo registrado posteriormente y del nombre ya inscrito en el registro, habida cuenta de la necesidad de garantizar un tratamiento equitativo para los productores concernidos y de no inducir a error a los consumidores. Un nombre homónimo que induzca a error al consumidor y le haga creer que los productos proceden de otro territorio no se registrará, incluso si el nombre es correcto en lo que respecta al territorio, la región o el lugar de origen reales de los productos de que se trate.
Portugal	Deben poseer elementos distintivos para evitar la confusión.
República de Corea	Si dos o más marcas colectivas contienen una IG que sea homónima, los titulares (una asociación) y los miembros de las asociaciones deberán hacer uso de dicha IG junto con las marcas de las asociaciones para evitar la confusión. El registro será cancelado en el caso de que el uso de IG homónimas pueda inducir a confusión en lo atinente a la calidad o el origen geográfico.
República de Moldova	El uso de IG registradas o denominaciones de origen homónimas solo se autorizará si el nombre homónimo registrado posteriormente posee un carácter suficientemente distintivo del registrado previamente, habida cuenta de la necesidad de tratar a los

Respuesta de	Medios para evitar confusiones
	productores concernidos de manera equitativa y no inducir a error al consumidor (artículo 31, Ley N.º 66/2008).
Rumania	Todo nombre propuesto para su registro que sea total o parcialmente homónimo de una DOP o de una IGP que ya esté inscrita en el registro no podrá registrarse salvo que en la práctica puedan distinguirse suficientemente las condiciones de uso tradicional y local y la presentación del homónimo registrado en segundo lugar y del que ya esté inscrito en el registro, habida cuenta de la necesidad de dar trato equitativo a los productores interesados y de no inducir a error a los consumidores.
Federación de Rusia	En la Federación de Rusia se carece de una norma especial en lo que respecta a la posibilidad de registrar las indicaciones geográficas que sean homónimas.
Serbia	N/A
Singapur	La parte interesada en las II.GG. homónimas de vinos puede solicitar al tribunal que se dicte una declaración que establezca las condiciones prácticas con arreglo a las cuales se distinguirán unas IG de otras. El tribunal tendrá en cuenta la necesidad de tratar de modo equitativo a todas las partes interesadas y no inducir a error a los consumidores.
Eslovaquia	No se inscribirá en el registro la DO o IG en la cual se haga constar como verdadero un nombre de lugar, región o país ("territorio") del cual procede el producto, cuando ese nombre pueda inducir a error al público acerca del verdadero origen del producto.
Sudáfrica	El examen de admisibilidad es el mismo que para las demás marcas, conforme se dispone en el artículo 10 de la Ley de Marcas.
Suiza	<p><u>R2.1</u> Cuando se presente la solicitud de registro de un nombre que sea homónimo de otro nombre que ya conste en el registro y el nombre homónimo cuya inscripción se solicita pueda inducir al público a pensar que los productos proceden de una región distinta o de un lugar distinto, no se registrará dicho nombre, aunque designe correctamente la región o el lugar de donde procedan los productos. El uso de la indicación homónima que sea registrada se deberá distinguir claramente del uso del nombre que ya figure inscrito para que los productores interesados reciban un trato equitativo y que no se induzca a error a los consumidores.</p> <p><u>R2.2</u> Se pueden registrar los nombres que sean homónimos y parcialmente homónimos. Debe ser posible distinguir en la práctica dichos nombres homónimos en todo o en parte para que los productores interesados reciban un trato equitativo y que no se induzca a error a los consumidores.</p>
Reino Unido	En el marco del procedimiento de examen el Registro realiza una búsqueda de los derechos anteriores. Se pondrán en conocimiento del solicitante las marcas anteriores que se juzguen similares o idénticas y que correspondan a productos y servicios que sean similares o idénticos. El Registro notificará al titular de la marca anterior que se procederá a publicar una solicitud posterior. Incumbe al titular de la marca anterior presentar una oposición.
Estados Unidos de América	Las disposiciones sobre la probabilidad de causar confusión contempladas en los procedimientos administrativos y judiciales.
Uruguay	Procedimientos de oposición y anulación registrales, acciones judiciales.
Viet Nam	En Viet Nam no se legislan expresamente las indicaciones geográficas homónimas.
Unión Europea	Todo nombre propuesto para su registro que sea total o parcialmente homónimo de una indicación geográfica que ya esté inscrita en el registro no podrá registrarse salvo que en la práctica puedan distinguirse suficientemente las condiciones de uso tradicional y local y la presentación del homónimo registrado en segundo lugar y del que ya esté inscrito en el registro, habida cuenta de la necesidad de garantizar un trato equitativo a los productores interesados y no inducir a error a los consumidores.

46. Si se solicita el reconocimiento de una indicación geográfica y ya existe una marca registrada con esa denominación:

Respuesta de	se deniega la protección de la indicación geográfica	se ordena la cancelación del registro anterior de la marca	la indicación geográfica y la marca anterior coexisten En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?
Armenia			Sí Una marca para la que se haya presentado una solicitud de registro o que se haya registrado de buena fe en una fecha anterior al inicio de la protección de una indicación geográfica registrada puede coexistir con dicha indicación si, de conformidad con la legislación, no existen motivos suficientes para la invalidación o cancelación del registro de la marca.
Australia	Sí		
Brasil			Sí
Camboya	Sí	Sí	Sí a. Si va en contra de la legislación y las normativas, la moralidad, la religión, las buenas costumbres o el orden público; b. si es probable que induzca a confusión al consumidor respecto de las características, la naturaleza, la calidad, el lugar de origen, el proceso de producción de los productos y su uso; d. si se usa como nombre de una variedad vegetal o raza animal; e. si es un término genérico.
Chile	Sí		Sí
Colombia	Sí	Sí	Sí
Croacia	Sí		Sí Podrán seguir usándose aquellas marcas para las cuales se haya presentado una solicitud o que se hayan registrado o usado de buena fe antes de la presentación de una solicitud de registro para una IG, y que sirvan para identificar productos y servicios idénticos o del mismo tipo que una IGP, y no deberán ser invalidadas porque su nombre contenga una IG.
Chipre	Sí		Sí En lo que respecta a los productos agrícolas y alimenticios, Chipre aplica las disposiciones de los artículos 6 y 14 del Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento europeo. En lo que se refiere a los vinos aplica el artículo 101.2) y el artículo 102 del Reglamento (UE) 1308/2013.
República Checa	Sí		
Ecuador	Sí	No	
Estonia	Sí	No	Sí En caso de que una marca anterior haya sido solicitada, registrada o establecida por el uso de buena fe dentro del territorio de la UE, antes de la fecha de concesión de la protección en el país de origen o la fecha de presentación de la solicitud de registro de una IG a la Comisión, la legislación de la UE establece la coexistencia entre los dos derechos, siempre que no se incurra en causas de nulidad o revocación de la marca. La coexistencia no se aplica cuando, habida cuenta de la reputación de una marca, su notoriedad y el lapso de

Respuesta de	se deniega la protección de la indicación geográfica	se ordena la cancelación del registro anterior de la marca	la indicación geográfica y la marca anterior coexisten En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?
			tiempo en que se haya utilizado, el registro posterior de una IG pueda inducir a error al consumidor en cuanto a la verdadera identidad del producto.
Francia			Sí Sujeto a un registro de buena fe anterior a la presentación de una solicitud de registro de una IG.
Georgia	Sí	Sí	Sí No se pondrá fin al registro de la marca y su uso leal si el registro se realizó antes de la concesión de la protección a la denominación de origen o a la indicación geográfica en el país de origen, siempre que la coexistencia de la marca y la denominación de origen o la indicación geográfica no induzca al público a confusión sobre el origen verdadero de los bienes”.
Grecia			Sí Siempre que la marca no incurra en las causas de nulidad o caducidad establecidas en los reglamentos (EU) 2017/1001 y L.4072/2012 de la Unión Europea.
Guatemala	Sí	No	No
Hungría	Sí		Sí
Islandia	No	No	Sí En virtud del artículo 24 de la Ley, si una marca ha sido registrada o establecida por el uso antes de la fecha de presentación de la solicitud de registro de un nombre de producto en el país de origen, y que la coexistencia de esa marca y el nombre del producto pueda inducir a confusión, el derecho de uso de la marca solo proseguirá y se renovará cuando haya sido establecido de buena fe y no incurra en las causas de nulidad o caducidad establecidas de ese derecho.
India			Sí Antes de la entrada en vigor de la Ley o antes de la fecha de presentación de la solicitud de registro de IG en virtud de la Ley. Artículo 26 de la ley de Marcas de 1999.
Irán (República Islámica del)			Sí Si la marca ha sido registrada de buena fe al menos diez años antes de la aprobación de la ley sobre la protección de II.GG.
Israel	No (Posible, depende de las circunstancias)	No	Sí 1) el registro de la marca se efectuó antes del 1 de enero de 2000 o antes de la fecha en que se otorgó la protección a la IG o a la DO en el Estado miembro en el que se sitúa la región geográfica correspondiente a la IG o 2) el titular es el mismo.
Jamaica	No	No	Sí Véase el artículo 19 sobre la Ley de Protección de IG que contempla la presentación de una solicitud para el registro de una marca, su registro de buena fe o la adquisición mediante el uso de buena fe de los derechos correspondientes, antes de la entrada en vigor de la Ley de Protección de IG, o antes de que se

Respuesta de	se deniega la protección de la indicación geográfica	se ordena la cancelación del registro anterior de la marca	la indicación geográfica y la marca anterior coexisten En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?
			otorgue protección a la IG correspondiente a la marca en el país de origen.
Japón	Sí		Sí La posibilidad de coexistencia de la IG y la marca anterior se dará siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el artículo 13.2) de la Ley sobre indicaciones geográficas. Por ejemplo, pueden coexistir cuando el titular de los derechos de la marca anterior aprueba el registro de la IG o cuando el solicitante de la IG es el mismo titular de los derechos de la marca registrada
Kazajstán			
Kuwait	Sí	No	Sí Acuerdo entre partes y cesión.
Letonia			
Lituania			
Madagascar	Sí	No	No
México	Sí		
Nueva Zelandia	Sí	No	Sí Se da la posibilidad de coexistencia de una IG y una marca registrada anterior cuando el titular de la marca da su consentimiento o el Registrador de Indicaciones Geográficas considera razonable la coexistencia con la IG. Para considerar que es razonable permitir la coexistencia, el Registrador deberá tener en cuenta los factores siguientes: el historial de uso de buena fe de la marca en Nueva Zelandia; el reconocimiento de la marca como IG en Nueva Zelandia, los intereses legítimos del titular de la marca y de terceros; y cualquier otro factor pertinente.
Perú	Sí		
Polonia	Sí		
Portugal			Sí Mismo enfoque que el de la legislación de la Unión Europea.
República de Corea			Sí Se podrá registrar una marca colectiva con una IG igual a la de una marca previamente registrada, aun cuando la solicitud de registro de la marca colectiva se presente posteriormente. Por ende, dos marcas pueden coexistir.
República de Moldova	Sí		Sí El uso de una marca solicitada o registrada de buena fe antes de la fecha de entrada en vigor de la protección de una DO o de una IG, según el caso, podrá proseguir pese al registro de una denominación de origen o indicación geográfica, siempre que el solicitante no incurra en las causas de nulidad o caducidad de los derechos, de conformidad con la Ley de Marcas aplicable. En tal caso, podrá darse el uso concomitante de la DO o la IG y la marca registrada respectiva (art. 32.3), Ley N.º 66/2008).
Rumania			Sí

Respuesta de	se deniega la protección de la indicación geográfica	se ordena la cancelación del registro anterior de la marca	la indicación geográfica y la marca anterior coexisten En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?
			Si el titular de un derecho anterior no se opone al registro de la indicación geográfica.
Federación de Rusia			Sí En virtud del artículo 1535 del Código Civil de la Federación de Rusia, si el uso de una DO en un producto puede inducir al consumidor a confusión entre el producto o su productor y una marca existente con prioridad anterior, la concesión de la protección jurídica a dicha denominación puede ser impugnada e invalidada dentro de un período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la información referente al registro estatal de la DO en un boletín oficial.
Serbia			Sí No se podrá otorgar protección mediante IG de origen a nombres idénticos o similares en esencia a las marcas registradas anteriormente, cuando la reputación, el renombre y el uso prolongado de dichas marcas puedan inducir a error a los consumidores acerca del origen del producto.
Singapur	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia			Sí
Sudáfrica			
Suiza	Sí*		Sí* * R2 El titular de una marca anterior total o parcialmente homónima podrá oponerse al registro propuesto de una DOP o IGP que pondría en peligro su marca (art. 10.3)d) de la Ordenanza sobre DOP e IGP, y art. 9.3)c) de la Ordenanza sobre DOP e IGP no agrícolas). Si la objeción del titular es aceptada, no se registrarán la DO o la IG. Si la objeción es rechazada, se registrarán la DOP o la IGP y el titular de la marca podrá continuar usándola (simultáneamente con la DO o la IG) siempre que cumpla con los criterios establecidos para el uso de la DO o la IG. Esta obligación no se aplica al uso de marcas idénticas o similares a una DO o una IG registradas que se hayan solicitado o registrado de buena fe o hayan sido adquiridas mediante uso de buena fe antes del 1 de enero de 1996 o antes de la concesión de protección al nombre de la IG registrada en el país de origen, siempre que no incurra en las causas de nulidad o revocación de la marca (art. 16.6) de la Ley Federal de Agricultura y art. 50.a)5) de la TmPA).
Reino Unido			Sí Véase la respuesta 45.
Estados Unidos de América	Sí	No	No
Uruguay	Sí	Sí	Sí La solución al caso depende de una serie de factores específicos, como ser la buena fe y los derechos adquiridos.

Respuesta de	se deniega la protección de la indicación geográfica	se ordena la cancelación del registro anterior de la marca	la indicación geográfica y la marca anterior coexisten En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?
Viet Nam	Sí*		<p>Sí</p> <p>Con arreglo al artículo 125, cláusula 2, párr. g) de la Ley de PI, los titulares de derechos sobre objetos de PI, así como las organizaciones y particulares que gocen del derecho de uso o el derecho de gestión de IG, no podrán impedir el uso por parte de terceros de marcas idénticas o similares a las IGP, siempre y cuando estos terceros hayan conseguido con honradez la protección para esas marcas antes de la fecha de presentación de solicitudes de registro para dichas IG.</p>
Unión Europea	Sí		<p>Sí</p> <p>En caso de que una marca anterior haya sido solicitada, registrada o establecida por el uso de buena fe dentro del territorio de la UE, antes de la fecha de concesión de la protección en el país de origen o la fecha de presentación de la solicitud de registro de una IG a la Comisión, la legislación de la UE establece la coexistencia entre los dos derechos, siempre que no se incurra en causas de nulidad o revocación de la marca. La coexistencia no se aplica cuando, habida cuenta de la reputación de una marca, su notoriedad y el lapso de tiempo en que se haya utilizado, el registro posterior de una IG pueda inducir a error al consumidor acerca de la verdadera identidad del producto.</p>

COMENTARIOS:

Australia

Sistema de marcas: en Australia, la protección para las II.GG. se otorga conforme al principio de “primero en el tiempo, primero en el derecho”. Es decir que, en primera instancia, cuando exista una marca registrada con una designación de IG, la solicitud de registro de IG que se presente después será rechazada en un inicio. Sin embargo, es posible que el titular de la marca anteriormente registrada y el titular de la IG subsiguiente alcancen una solución negociada, lo que podría dar lugar a la coexistencia de ambas. Además, conforme se indica en la respuesta a la pregunta 44, una marca anteriormente registrada y una IG protegida como marca de certificación solicitada a posteriori pueden coexistir siempre y cuando haya un uso concurrente honesto, o cuando se establezca que la IG solicitada a posteriori se ha utilizado antes de la fecha de prioridad de la marca anteriormente registrada, en virtud del artículo 44 de la Ley de Marcas. Sistema sui géneris: la protección para las II.GG. de vinos en Australia también se atiene al principio de “primero en el tiempo, primero en el derecho”. El titular de una marca anteriormente registrada puede oponerse a la protección de una IG reclamada con posterioridad. Cuando el titular de la marca no se oponga, la marca y la IG pueden coexistir.

Brasil

En el Brasil, la existencia de un registro de marca anterior a la solicitud de registro de una indicación geográfica no es suficiente para rechazar esta última. Se trata de signos de naturaleza distinta. Como el registro de la indicación geográfica es declaratorio, no es necesario hablar de rechazo, al no reconocer una situación debido a la mera existencia de una marca.

Chile

Cuando por aplicación de las normas previstas en la Ley de Propiedad Industrial - 19.039 - o en Tratados Internacionales ratificados por Chile, INAPI llegue a la convicción que es posible la coexistencia entre marcas e indicaciones geográficas o denominaciones de origen, o de estas últimas entre sí, en la resolución definitiva deberá establecer las condiciones en las cuales deben ser usadas las II.GG., DO o marcas, para evitar la inducción a error o confusión al público consumidor. Cuando uno o más de los productos en cuestión tengan carácter silvoagropecuario o agroindustrial, INAPI, para formar su convicción acerca de la posibilidad de coexistencia, deberá solicitar el informe al Ministerio de Agricultura. Las condiciones de uso formarán parte del registro respectivo y su incumplimiento priva a su titular del ejercicio de las acciones establecidas en la ley 19.039.

En materia de vinos y bebidas alcohólicas, Con el fin de evitar cualquier error o confusión entre una marca comercial y la denominación de origen establecida por este Decreto, en la rotulación de los vinos, se deberá utilizar para identificar la marca comercial registrada, las palabras "Marca Registrada" o las iniciales "M.R." o la letra "R" dentro de un círculo, de acuerdo a lo regulado por la Ley de Propiedad Industrial, debiendo ubicarse las palabras, iniciales o letra contiguo a la respectiva marca. La mención a la denominación de origen no deberá ser superior al tamaño de letra de la marca comercial registrada, la cual se podrá ubicar en cualquier parte de la etiqueta.

Croacia

Cuando el titular de una marca registrada que ha ganado especial reputación y prestigio a través de un uso prolongado anterior presenta una oposición, se puede denegar la protección de una IG, cuando dicha protección pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.

Ecuador

Siempre que hubiesen sido solicitadas o registradas de buena fe como marcas antes de que la denominación de origen estuviera protegida en el país de origen.

Estonia

La solicitud de registro o el registro de buena fe de una marca antes de la fecha de entrada en vigor de esta Ley o antes de que la IG quede sujeta a la protección jurídica en su país de origen, no será invalidada, ni denegada, ni se podrá prohibir su uso por que contenga una IG registrada o que la similitud con esta pueda inducir a engaño.

Georgia

Para más detalles, véase el artículo 14 de la Ley de Denominaciones de Origen de Productos e Indicaciones Geográficas.

Hungría

Con arreglo al artículo 106.1)c) de la Ley de marcas de Hungría, toda IG quedará excluida de la protección cuando sea idéntica o similar a una marca anterior y que su uso pueda inducir a confusión a parte del público, debido al prestigio, renombre o presencia prolongada en el mercado de la marca anterior.

Islandia

Con arreglo al artículo 7 de la Ley, un nombre de producto no podrá registrarse en virtud de los artículos 4 y 5 cuando: c) el registro pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto, debido a la existencia de una marca reconocida anterior al momento de presentación de la solicitud de protección para el nombre del producto. Cuando se trate de determinar si una marca más antigua es notoriamente conocida, se tendrán en cuenta la reputación y la notoriedad de esta, así como el lapso de tiempo en que se haya utilizado.

Jamaica

Las disposiciones de esta Ley no afectarán a la posibilidad de registro ni a la validez del registro de una marca, ni al derecho a hacer uso de dicha marca, por el motivo de que esta es idéntica o similar a una IG.

Japón

Véase la respuesta a la pregunta 23.

Lituania

Véanse los comentarios de la Unión Europea.

México

El artículo 163, fracción IV, de la LPI señala que no se puede proteger como denominación de origen o indicación geográfica, "la que sea idéntica o semejante en grado de confusión a una solicitud de registro de marca o aviso comercial en trámite, presentada con anterioridad o a una marca o aviso comercial registrado y vigente, aplicado a los mismos o similares productos o servicios".

De hecho, éste es uno de los criterios por el que un tercero que justifique su interés, presente una oposición a la protección de una indicación geográfica (LPI, artículo 165 BIS 5).

Se seleccionaron las dos casillas porque del procedimiento se puede determinar cualquiera de las dos opciones.

Artículo 165 BIS 8.- El Instituto suspenderá el trámite de una solicitud de declaración de protección de denominación de origen o indicación geográfica, en los siguientes casos:

I.- Cuando la solicitud se encuentre en alguno de los impedimentos a los que se refieren las fracciones IV y V del artículo 163 y se presente una solicitud de declaración administrativa de nulidad, caducidad o cancelación sobre la marca registrada o de cesación de los efectos de un nombre comercial publicado.

La suspensión procederá de oficio o a petición de cualquiera de las partes en el procedimiento de declaración administrativa y se levantará cuando éste sea resuelto por el Instituto, y

II.- Por orden de autoridad jurisdiccional o administrativa.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

En ese sentido, en el caso de las denominaciones de origen, se denegará la protección de la denominación de origen siempre que: (i) sea susceptible de generar confusión con una marca que haya sido solicitada o registrada previamente de buena fe; o, (ii) la denominación de origen constituya una reproducción, imitación, traducción, transliteración o transcripción, total o parcial, de una marca notoriamente conocida cuyo titular sea un tercero, cualesquiera que sean los productos o servicios a los que se aplique el signo, cuando su uso fuese susceptible de causar un riesgo de confusión o de asociación con ese tercero o con sus productos o servicios; un aprovechamiento injusto del prestigio de la marca; o la dilución de su fuerza distintiva o de su valor comercial o publicitario. (Artículo 89 del Decreto Legislativo N° 1075).

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Polonia

Artículos 6.4) y 14 del Reglamento 1151/2012.

República de Moldova

No se puede registrar un nombre como DO o IG que sea idéntico o similar a una marca registrada anterior correspondiente a productos análogos o semejantes a aquellos para los que se solicita el registro como DO o IG, cuando, habida cuenta de la reputación y el prestigio de una marca registrada y

sus condiciones de uso, dicho registro podría inducir a error al consumidor acerca de la verdadera identidad del producto (art.7.2)a), Ley N.º66/2008).

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda IG es automática.

Eslovaquia

No existen motivos para la anulación o revocación de la marca anterior.

Sudáfrica

Las II.GG. están protegidas como marcas colectivas o de certificación. Las disposiciones del artículo 10 de la Ley de Marcas (*supra*) se aplican a ambas por igual.

Estados Unidos de América

Las II.GG. y las marcas solo pueden coexistir con el consentimiento del titular de la marca y un plan para evitar el riesgo de confusión.

Viet Nam

* La cláusula 3 del artículo 80 de la Ley de PI establece que no se otorgará protección como IG a aquellas idénticas o similares a una marca protegida, cuando el uso de dichas IG pueda inducir a confusión acerca del origen de los productos.

47. Si se solicita la protección de una marca y ya existe una indicación geográfica protegida con esa denominación:

Respuesta de	se deniega la marca para productos o servicios idénticos o similares a aquellos a los que se aplica la indicación geográfica	se deniega la marca para productos o servicios distintos de aquellos a los que se aplica la indicación geográfica	la marca y la indicación geográfica anterior coexisten En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?
Armenia	Sí	Sí	
Australia	Sí		
Brasil	Sí		
Camboya	Sí	Sí	Sí
Chile	Sí		
Colombia	Sí	Sí	
Croacia	Sí		Sí La posibilidad de coexistencia se dará cuando la marca solicitada se limite a los productos o servicios incluidos en la IG.
Chipre	Sí		
República Checa	Sí	Sí	Sí La marca será denegada para productos comparables, pero se aceptará si se limita a los productos que se benefician de la IG.
Ecuador	Sí	Sí	No

Respuesta de	se deniega la marca para productos o servicios idénticos o similares a aquellos a los que se aplica la indicación geográfica	se deniega la marca para productos o servicios distintos de aquellos a los que se aplica la indicación geográfica	la marca y la indicación geográfica anterior coexisten En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?
Estonia	Sí	Sí	
Francia	Sí		
Georgia	Sí	Sí	
Grecia	Sí		
Guatemala	Sí	Sí	No
Hungría	Sí	Sí	Sí
Islandia	Sí	No	No
India	Sí		
Irán (República Islámica del)	Sí		
Israel	Sí	No	No
Jamaica	Sí	Sí	No
Japón			Sí Cuando la marca no sea susceptible de inducir a engaño respecto de la calidad de los productos y servicios, se podrá registrar incluso si ya existe una IG protegida. Artículo 4.1)xvi) de la Ley de Marcas (inducir a engaño en cuanto a la calidad de los productos o servicios) xvi) Una marca que pueda inducir a engaño en cuanto a la calidad de los productos o los servicios; Artículo 4.1)xvii) (Indicación de origen de vinos o licores) xvii) El uso relacionado con vinos o licores no originarios de una región del Japón o de un país miembro de la Organización Mundial del Comercio, de una marca comercial que incluya una marca indicativa del lugar de origen de los vinos o licores del Japón designado por el Comisionado de la Oficina de Patentes, o una marca que indique que el lugar de origen de los vinos o licores es un país miembro de la Organización Mundial del Comercio que haya prohibido su uso para vinos o licores que no sean originarios de la región de dicho miembro.
Kazajstán			
Kuwait	No	No	Demanda judicial
Letonia			
Lituania	Sí	Sí	No No podrán reconocerse o registrarse como marca, o se invalidará su registro como marca registrada, cuando los signos: • contengan o consistan en una indicación geográfica respecto de productos no originarios del territorio indicado, si el uso de esa indicación en la marca para esos productos en la República de Lituania es de naturaleza tal que induzca al público a error en cuanto al verdadero lugar de origen. La disposición anterior también es

Respuesta de	se deniega la marca para productos o servicios idénticos o similares a aquellos a los que se aplica la indicación geográfica	se deniega la marca para productos o servicios distintos de aquellos a los que se aplica la indicación geográfica	la marca y la indicación geográfica anterior coexisten En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?
			aplicable contra toda IG que, aunque literalmente verdadera en cuanto al lugar de origen de los productos, dé al público una idea falsa de que estos se originan en otro territorio.; • contengan o consistan en una indicación geográfica que identifique vinos para productos de ese género que no sean originarios del lugar designado por la indicación geográfica de que se trate, o que identifique licores para productos de ese género que no sean originarios del lugar designado por la indicación geográfica en cuestión, incluso cuando se indique el verdadero origen del producto o se utilice la indicación geográfica traducida o acompañada de expresiones tales como "clase", "tipo", "estilo", "imitación" u otras análogas (Ley de Marcas de la República de Lituania, párrafos 11 y 12 del artículo 6). El registro de una marca se anulará si la marca es idéntica a la IG protegida en la República de Lituania o puede inducir a engaño al respecto, salvo para la indicación incorporada en la marca como aviso de descargo de responsabilidad, cuya solicitud de registro es presentada por quien tenga derecho a utilizar la IG (Ley de Marcas de la República de Lituania, párrafos 1 y 5 del art. 7).
Madagascar	Sí	No	No
México	Sí	Sí	
Nueva Zelandia	Sí	No	Sí El Comisionado de Marcas podrá permitir la coexistencia de una marca y una IG registrada ya existente, cuando, en su opinión, el uso simultáneo de buena fe da cabida al registro de la marca, sujeto a cualquier condición que el Comisionado pueda imponer para su uso.
Perú	Sí		
Polonia	Sí	No	No
Portugal	Sí	Sí	
República de Corea			

Respuesta de	se deniega la marca para productos o servicios idénticos o similares a aquellos a los que se aplica la indicación geográfica	se deniega la marca para productos o servicios distintos de aquellos a los que se aplica la indicación geográfica	la marca y la indicación geográfica anterior coexisten En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?
República de Moldova	Sí	Sí	Sí Las II.GG. y las DO protegidas en el territorio de la República de Moldova solo podrán incluirse en la marca cuando el solicitante tenga derecho a utilizarlas. Se permitirá el uso en las marcas de las II.GG. de otros Estados, siempre y cuando dicho uso no sea contrario a las disposiciones contempladas en la Ley 66/2008, y exista un registro en el país de origen. Las IGP y las DOP incluidas en la marca constituirán los elementos desprotegidos de la marca.
Rumania			Sí Sí, cuando el titular de un derecho anterior derivado de la IG no se oponga al registro de una marca.
Federación de Rusia	Sí	Sí	
Serbia	Sí		
Singapur	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia	Sí		
Sudáfrica			
Suiza	Sí		
Reino Unido	Sí		Sí Si no existe similitud entre los bienes y servicios.
Estados Unidos de América	Sí	No	No
Uruguay	Sí	Sí	
Viet Nam	Sí*		Sí Con arreglo al apartado g) de la cláusula 2 del artículo 125, cláusula 2, párr. g) de la Ley de PI, los titulares de derechos sobre objetos de PI, así como las organizaciones y particulares que gocen del derecho de uso o el derecho de gestión de IG, no podrán impedir el uso por parte de terceros de marcas idénticas o similares a las IGP, cuando estos terceros hayan conseguido con honradez protección para esas marcas antes de la fecha de presentación de solicitudes de registro para dichas IG.
Unión Europea	Sí	Sí	

COMENTARIOS:

Australia

Sistema de marcas: cuando ya existe un registro de una IG como marca de certificación, y se presenta una solicitud posterior de registro de marca, puede que dicha solicitud se rechace, habida cuenta de la existencia de la marca de certificación anterior. En lo que respecta a la pregunta 46, las marcas pueden coexistir siempre y cuando se cumplan las disposiciones previstas en la Ley (art. 44), lo que podría suponer una negociación entre los titulares de la marca de certificación y quienes presenten la solicitud posterior de registro de marca. La comparación entre los signos anteriores y posteriores depende del contexto. Una marca de certificación solicitada con posterioridad no se rechazará de manera automática solo por contener un elemento de la marca de certificación anterior. Sin embargo, si las marcas son idénticas, por lo general, se denegará en primera instancia la solicitud posterior. Sistema sui géneris: en el caso de las II.GG. enológicas registradas en virtud de la Ley de Creación de *Wine Australia*, es probable que también se deniegue el registro de la marca posterior, cuando su uso sea contrario a la ley o pueda inducir a confusión o engaño. De nuevo, la evaluación dependerá del contexto. Si los signos son idénticos, es probable que, en primera instancia, se deniegue la protección a la última marca de certificación solicitada.

Brasil

Con arreglo al art. 124.IX de la Ley de la PI, no es registrable como marca una “indicación geográfica, su imitación susceptible de causar confusión o un signo que pueda inducir falsamente a una indicación geográfica”. Ese subapartado se aplicará si los productos o servicios indicados por la marca objeto de examen son idénticos o similares a los distinguidos por la indicación geográfica ya reconocida.

Chile

Conforme establece la Ley de Propiedad Industrial, N°19.039; en el sistema de reconocimiento registral, se denegará la marca para productos idénticos o similares a los que se aplica la IG en tanto puedan inducir a error o confusión, respecto de la procedencia o atributos del producto que pretende distinguir en Chile una IG o DO.

Croacia

Se denegará el registro de la marca que contenga o consista en IG vigentes en el territorio de la República de Croacia para productos y servicios del mismo tipo, salvo cuando se limiten a los productos que cumplen con las especificaciones establecidas para la IG.

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.

Estonia

Se denegará el registro de marcas que estén en conflicto con una IG para aquellos productos que sean comparables. Para otros productos, se rechazará si el uso se aprovecha de la reputación de la IG protegida. Se podrá aceptar una marca que incorpore una IG, cuando la marca se limite a los productos que se benefician de la IG.

Francia

* Si no es parte de la IG.

Georgia

Para más detalles véase el párrafo 1 del artículo 11 de la Ley de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas.

Hungría

Se denegará el registro de marcas que estén en conflicto con una IG para aquellos productos que sean comparables, aunque se aceptará cuando la marca tenga carácter distintivo y se limite a los productos que se benefician de la IG. La prioridad se establece con arreglo a los instrumentos jurídicos aplicables.

Islandia

Conforme al artículo 23 de la Ley, se denegará el registro de una marca o de una marca colectiva cuando ya exista un nombre registrado para un producto del mismo tipo o similar, si el uso de la marca supone una infracción al artículo 6, y la solicitud de registro de la marca se presenta después de la fecha de presentación de la solicitud de registro para el nombre del producto.

Israel

La marca y una DO solo podrán coexistir cuando el solicitante de la marca tenga derecho a utilizar la DO. Si los productos o servicios son diferentes de los protegidos por la IG, solo se rechazará el registro de la marca cuando exista peligro de crear confusión en el consumidor.

México

La LPI protege cualquier producto o servicio contra el registro de marca de fábrica o de comercio referente a una indicación geográfica. De acuerdo con el artículo 90, no serán registrables como marcas: "X. Las denominaciones geográficas, propias o comunes, y los mapas, así como los gentilicios, nombres y adjetivos, cuando indiquen la procedencia de los productos o servicios y puedan originar confusión o error en cuanto a su procedencia;

XI. Las denominaciones de poblaciones o lugares que se caractericen por la elaboración de ciertos productos, para amparar éstos, excepto los nombres de lugares de propiedad particular, cuando sean especiales e inconfundibles y se tenga el consentimiento del propietario."

Perú

Para el presente caso, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 135 literal l) de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, que establece que no podrán registrarse como marcas los signos que consistan en una indicación geográfica nacional o extranjera susceptible de inducir a confusión respecto a los productos o servicios a los cuales se aplique.

Sin perjuicio de ello, cabe precisar que el mismo artículo dispone en los literales j) y k) una protección mayor para las denominaciones de origen, conforme se aprecia a continuación:

"(...) No podrán registrarse como marcas los signos que:

j) reproduzcan, imiten o contengan una denominación de origen protegida para los mismos productos o para productos diferentes, cuando su uso pudiera causar un riesgo de confusión o de asociación con la denominación; o implicase un aprovechamiento injusto de su notoriedad;

k) contengan una denominación de origen protegida para vinos y bebidas espirituosas".

Polonia

Artículos 6.4) y 14 del Reglamento 1151/2012.

Portugal

La legislación nacional prevé la protección de las DO de reconocido prestigio.

Federación de Rusia

En virtud del artículo 1483.7) del Código Civil de la Federación de Rusia, no se podrán registrar como marca de producto aquellas designaciones idénticas o similares a la DO de un producto protegido con arreglo al Código Civil de la Federación de Rusia, en la medida en pudiera inducir a confusión, ni aquellas idénticas o similares a una designación para la que se ha presentado una solicitud de registro como tal antes de la fecha de prioridad establecida para una marca, salvo que dicha denominación, o una designación lo suficientemente similar hasta el punto de causar confusión, esté incluida como elemento no protegido en una marca registrada a nombre de alguien que posea derechos exclusivos sobre dicha denominación, y a condición de que la marca se haya registrado en relación con los mismos productos respecto de los que se ha registrado la denominación de origen a los fines de su distinción.

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda IG es automática.

Eslovaquia

Se podrá aceptar una marca que incorpore una IG cuando esa marca se limite a los productos que se benefician de esa IG.

Sudáfrica

Las II.GG. están protegidas como marcas colectivas o de certificación. Las disposiciones del artículo 10 de la Ley de Marcas (*supra*) se aplican a ambas por igual.

Suiza

R1, R2, R3 y R4

Se aceptará registrar aquellas marcas que combinen la denominación protegida con otros elementos figurativos o verbales, cuando productos idénticos o similares sean solo productos con DOP o IGP o productos con una indicación válida del origen geográfico.

Viet Nam

En el artículo 74, cláusula 2, párrafos l) y m) de la Ley de PI se establece que no se podrán proteger como marca los signos idénticos o similares a una IGP, cuando su uso pueda inducir a error a los consumidores en cuanto al origen geográfico de los productos; ni aquellos signos que no se consideren distintivos y sean idénticos a IG protegidas para los vinos o licores, o que las contengan, traduzcan o transcriban, cuando dichos signos hayan sido registrados para impedir su uso en los vinos y licores que no sean originarios de las áreas geográficas a las que corresponden dichas IG.

Unión Europea

Se denegará el registro de marcas que estén en conflicto con una IG para aquellos productos que sean comparables. Para otros productos, se rechazará si el uso se aprovecha de la reputación de la IG protegida. Se podrá aceptar una marca que incorpore una IG, cuando la marca se limite a los productos que se benefician de la IG.

48. Por el contrario, si las indicaciones geográficas y las marcas son mutuamente excluyentes, ¿cómo se determina la prioridad del derecho entre ellas?

Respuesta de	Determinación de la prioridad del derecho
Armenia	Con arreglo a la fecha de presentación de la solicitud ante el organismo gubernamental competente y, si se reclama el derecho de prioridad, en función de la fecha de prioridad.
Australia	N/A

Respuesta de	Determinación de la prioridad del derecho
Brasil	Las indicaciones geográficas y las marcas no se excluyen mutuamente en el Brasil. El registro de una indicación geográfica puede impedir el registro posterior de una marca; sin embargo, el registro de marca no impide el registro posterior de una indicación geográfica.
Camboya	
Chile	
Colombia	La prioridad está dada por el primer registro, sin perjuicio de las consideraciones que puedan surgir en los casos de marcas mixtas compuestas por elementos denominativos que resulten descriptivos del origen o genéricos en relación con el producto.
Croacia	Cuando se necesite establecer una prioridad, se hará con arreglo a las fechas de presentación de las solicitudes.
Chipre	No hay una norma nacional para el sector vitivinícola. En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en los artículos 6 y 14 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012
República Checa	Fecha de presentación de la solicitud.
Ecuador	Se determina la prioridad para una indicación geográfica que haya sido declarada en su país de origen antes que la marca, además no se podrán conceder marcas que reproduzcan, imiten o contengan una denominación de origen protegida para los mismos productos o para productos diferentes, cuando su uso pudiera causar un riesgo de confusión o de asociación con la denominación; o implicase un aprovechamiento injusto de su notoriedad.
Estonia	El principio de coexistencia entre las indicaciones geográficas y las marcas, dos derechos de propiedad intelectual distintos, se fomenta a nivel de la UE. No obstante, cuando se deba establecer una prioridad entre una IG y una marca registrada, se determinará dicha prioridad conforme con la práctica de PI basada en las fechas de presentación de la solicitud y del registro, de conformidad con los principios expuestos en el marco de las preguntas 46 y 47.
Francia	<ul style="list-style-type: none"> - La coexistencia solo es posible con marcas registradas anteriores a la IG y si la solicitud se presentó de buena fe. - Las marcas registradas posteriores se limitan a productos que se benefician de la IG cuando sean idénticas o similares.
Georgia	N/A
Grecia	
Guatemala	Por el reconocimiento de las características y cualidades de la indicación geográfica.
Hungría	Con arreglo al principio de coexistencia entre IG y marcas, estas no son mutuamente excluyentes. No obstante, cuando se deba establecer una prioridad entre una IG y una marca registrada, se determinará dicha prioridad conforme con la práctica de PI basada en las fechas de presentación de la solicitud y del registro, de conformidad con los principios expuestos en el marco de las preguntas 46 y 47.
Islandia	
India	La decisión incumbirá a los tribunales que examinarán caso por caso.
Irán (República Islámica del)	La IG tiene derecho de prioridad
Israel	Como regla general, la prioridad se aplicará con arreglo al principio de "primero en el tiempo, primero en el derecho".
Jamaica	Siempre que la IG no cause confusión, no se use de manera desleal, y no induzca a engaño en cuanto al origen, el derecho de prioridad estará determinado por el derecho de primero en el tiempo.
Japón	Las II.GG. y las marcas coexisten en el contexto mencionado en las preguntas 46 y 47. Se rechazará la solicitud de registro de aquellas II.GG. idénticas o similares a una marca, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13.1)iv)b) de la Ley de GI.
Kazajstán	

Respuesta de	Determinación de la prioridad del derecho
Kuwait	Prioridad de registro.
Letonia	
Lituania	Véase la respuesta de la Unión Europea.
Madagascar	La regla aplicada concede prioridad a quien primero presente la solicitud.
México	Durante los procedimientos establecidos en la LPI, así como con las pruebas que se presenten, se debe demostrar quien tiene el mejor derecho.
Nueva Zelandia	La que tenga la fecha de registro estimada más antigua y, en el caso de marcas e IG no registradas, la que primero se usó con buena fe (ya sea uso ininterrumpido por la misma persona o por su antecesor en derecho)
Perú	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. En ese sentido, en el caso de las denominaciones de origen, la prioridad está dada por la fecha de la primera solicitud, de buena fe. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.
Polonia	En virtud de la ley la marca es más importante.
Portugal	Con arreglo a la fecha de presentación de la solicitud y de registro.
República de Corea	
República de Moldova	Como regla general, la prioridad se aplicará con arreglo al principio de “primero en el tiempo, primero en el derecho”.
Rumania	No es necesario.
Federación de Rusia	Una marca y una DO podrán coexistir. No obstante, cuando el uso de una DO pudiera inducir a confusión al consumidor acerca de un producto o su productor y una marca comercial con prioridad anterior, se podrá impugnar o anular la protección jurídica otorgada a dicha denominación, dentro de los cinco años posteriores a la fecha de publicación en un boletín oficial de la información sobre el registro estatal de esa denominación.
Serbia	N/A
Singapur	N/A. Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda IG es automática.
Eslovaquia	El principio de coexistencia entre las II.GG. y las marcas, dos derechos de PI distintos, se fomenta a nivel de la UE. No obstante, cuando se deba establecer una prioridad entre una IG y una marca registrada, se determinará dicha prioridad conforme con la práctica de PI basada en las fechas de presentación de la solicitud y del registro, de conformidad con los principios expuestos en el marco de las preguntas 46 y 47.
Sudáfrica	No son mutuamente excluyentes; se aplican las mismas disposiciones para la posibilidad de registro a las marcas colectivas o de certificación que a las marcas comunes.
Suiza	
Reino Unido	La prioridad se determina con arreglo a las prácticas de PI basadas en las fechas de presentación de la solicitud y de registro, y en consonancia con los principios expuestos en las preguntas 46 y 47.
Estados Unidos de América	
Uruguay	
Viet Nam	La prioridad del derecho entre las II.GG. y las marcas registradas se determinará con arreglo al principio del primer solicitante (art. 90 de la Ley de PI) y el principio de prioridad (art. 91 de la ley de PI). Las II.GG. y las marcas registradas podrán coexistir siempre y cuando no causen confusión acerca del origen de los productos y no induzcan a engaño a los consumidores acerca del origen geográfico de los productos.

Respuesta de	Determinación de la prioridad del derecho
Unión Europea	El principio de coexistencia entre las II.GG. y las marcas, dos derechos de PI distintos, se fomenta a nivel de la UE. No obstante, cuando se deba establecer una prioridad entre una IG y una marca registrada, se determinará dicha prioridad conforme con la práctica de PI basada en las fechas de presentación de la solicitud y del registro, de conformidad con los principios expuestos en el marco de las preguntas 46 y 47.

49. ¿Puede utilizarse como marca una indicación geográfica?

Respuesta de	Una indicación geográfica puede ser utilizada como marca	En caso afirmativo, ¿cómo pueden distinguirse esas marcas de otras marcas que no son indicaciones geográficas?
Armenia	No	
Australia	Sí	Actualmente, en el Registro de Marcas no se diferencian las marcas registradas y las II.GG. Existe un mecanismo para realizar una búsqueda específica de las marcas de certificación, pero no para buscar las II.GG. protegidas como marcas de certificación. Hay numerosos ejemplos de II.GG. ya protegidas con arreglo a la legislación sui generis para los vinos que, posteriormente, se han registrado como marcas de certificación.
Brasil	No	
Camboya	No	
Chile	No	
Colombia	No	
Croacia	Sí	Las II.GG. registradas se inscriben en el registro.
Chipre	Sí	
República Checa	Sí	
Ecuador	No	
Estonia	Sí	El usuario de una indicación geográfica registrada puede añadir la mención de reserva "Registreeritud geograafiline tähis" ("Indicación geográfica registrada") o la abreviatura "G" a la indicación.
Francia	No	
Georgia	No	
Grecia	No	
Guatemala	No	
Hungría	Sí	
Islandia	Sí	
India	No	
Irán (República Islámica del)	No	
Israel	Sí	No se distinguen.
Jamaica	No	
Japón	No	
Kazajstán	Sí	
Kuwait	Sí	País de origen
Letonia		
Lituania	Sí	
Madagascar	Sí	La legislación vigente prevé la protección de las II.GG. mediante el sistema de marcas colectivas.
México	No	

Respuesta de	Una indicación geográfica puede ser utilizada como marca	En caso afirmativo, ¿cómo pueden distinguirse esas marcas de otras marcas que no son indicaciones geográficas?
Nueva Zelandia	Sí	
Perú	No	
Polonia	No	
Portugal	No	
República de Corea		
República de Moldova	Sí	El uso debe ir acompañado por las siguientes inscripciones: indicación geográfica protegida, denominación de origen protegida o signos especiales aprobados para indicaciones geográficas/denominación de origen.
Rumania	Sí	Las II.GG. se distinguen porque están inscritas en el registro de IG.
Federación de Rusia	Sí	
Serbia	No	
Singapur		
Eslovaquia	No	
Sudáfrica	Sí	Sobre la base de la presentación de una solicitud en la forma prescrita para las marcas colectivas o de certificación (<i>supra</i>).
Suiza	Sí (R5)	Un texto que acredite el registro como marca geográfica de conformidad con el artículo 27.a) y siguientes de la TmPA.
Reino Unido	Sí	No se registrará una marca de certificación cuando el propietario realice una actividad comercial que conlleve el suministro de productos con algún tipo de certificación.
Estados Unidos de América	Sí	
Uruguay	No	
Viet Nam	No	
Unión Europea	Sí	Las II.GG. se distinguen porque están inscritas en el registro de IG.

COMENTARIOS:

Brasil

Las indicaciones geográficas y las marcas son distintos objetos de derechos de propiedad industrial. En el Brasil, una marca que reproduzca o imite una indicación geográfica registrada previamente no puede ser registrada si los productos o servicios indicados son idénticos o similares.

Camboya

Pueden ser mutuamente complementarias.

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.

República Checa

A condición de que la IG esté registrada como marca figurativa.

Estonia

Las II.GG. se distinguen porque están inscritas en el registro de II.GG.

Francia

La indicación de la fuente se puede presentar en forma de marca comercial o de marca colectiva (si el signo cumple con las condiciones de validez).

También se puede registrar como marca un logotipo complementario con elementos distintivos específico para una IG.

Hungría

Se puede usar como elemento de una marca y la lista de productos debe estar limitada (con arreglo al pliego de condiciones del producto de la IG).

Nueva Zelandia

En Nueva Zelandia, se podrán proteger las II.GG. como marcas, por ejemplo, se podrán registrar como marcas colectivas o marcas de certificación. Todo el que use una IG como marca podrá distinguir dicha marca como una IG, ya que no hay requisitos jurídicos particulares para hacerlo.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso

Federación de Rusia

En virtud del artículo 1483.7) del Código Civil de la Federación de Rusia, no se podrán registrar como marca de producto aquellas designaciones idénticas o similares a la DO de un producto protegido con arreglo al Código Civil de la Federación de Rusia, en la medida en pudiera inducir a confusión, ni aquellas idénticas o similares a una designación para la que se ha presentado una solicitud de registro como tal antes de la fecha de prioridad establecida para una marca, salvo que dicha denominación, o una designación lo suficientemente similar hasta el punto de causar confusión, esté incluida como elemento no protegido en una marca registrada a nombre de alguien que posea derechos exclusivos sobre dicha denominación, y a condición de que la marca se haya registrado en relación con los mismos productos respecto de los que se ha registrado la denominación de origen a los fines de su distinción.

Estados Unidos de América

Las II.GG. informan del origen regional, no de la empresa de origen. La IG también figurará en el embalaje junto a la marca de la empresa.

Viet Nam

Se podrán registrar los signos geográficos como marcas de certificación y marcas colectivas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74, cláusula 2, párrafo d, el artículo 87, cláusulas 3 y 4, y el artículo 105, cláusulas 4 y 5 de la Ley de PI.

50. ¿Existe una lista de indicaciones geográficas protegidas como marcas?

Respuesta de	Lista de indicaciones geográficas protegidas como marcas	COMENTARIOS
Armenia	No	
Australia	No	Sistema de marcas: las II.GG. protegidas como marcas de certificación están disponibles en la base de datos sobre marcas, pero no se pueden diferenciar de las demás marcas de certificación. Sistema sui géneris: El sistema de II.GG. enológicas protegidas está disponible en: https://www.wineaustralia.com/au/labelling/register-of-protected-gis-and-other-terms .
Brasil	No	
Camboya	Sí	
Chile	No	
Colombia	No	
Croacia	No	
Chipre	Sí	
República Checa	No	
Ecuador	No	
Estonia	No	
Francia	No	
Georgia	No	
Grecia	No	
Guatemala	No	
Hungría	No	
Islandia	No	La mayoría las marcas que son IG se registraron como marcas colectivas antes de la promulgación de la Ley N.º 130/2014.
India	No	
Irán (República Islámica del)	No	
Israel	No	
Jamaica	No	
Japón	No	
Kazajstán	No	
Kuwait	No	
Letonia		
Lituania	No	
Madagascar	No	En Madagascar, las II.GG. están protegidas como marcas colectivas, pero no se ha establecido una lista conexas.
México		
Nueva Zelandia	No	
Perú	No	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.
Polonia	No	
Portugal	No	

Respuesta de	Lista de indicaciones geográficas protegidas como marcas	COMENTARIOS
República de Corea		
República de Moldova	No	
Rumania	No	
Federación de Rusia	No	
Serbia	No	
Singapur		
Eslovaquia	No	
Sudáfrica		Las marcas se reflejan en el Registro de Marcas como "ordinaria", "de certificación" o "colectiva".
Suiza	Sí (R5)	
Reino Unido	Sí	Registro de Marcas.
Estados Unidos de América	No	
Uruguay	No	
Viet Nam	No	
Unión Europea	No	

51. Una denominación que constituye una indicación geográfica:

Respuesta de	puede ser registrada como marca verbal	puede ser registrada como marca solo si se combina con otros elementos verbales y/o figurativos
Armenia		Sí
Australia	Sí	
Brasil		
Camboya	Sí	No
Chile		Sí
Colombia		
Croacia	Sí	Sí
Chipre	Sí (vinos y licores)	
República Checa		Sí
Ecuador	No	No
Estonia	Sí	Sí
Francia		Sí
Georgia		Sí
Grecia		Sí
Guatemala	No	No
Hungría		Sí
Islandia	Sí	No
India	Sí	
Irán (República Islámica del)	Sí	
Israel	Sí	No
Jamaica	No	Sí
Japón	Sí	
Kazajstán		
Kuwait	No	No
Letonia		
Lituania	Sí	Sí

Respuesta de	puede ser registrada como marca verbal	puede ser registrada como marca solo si se combina con otros elementos verbales y/o figurativos
Madagascar	Sí	No
México		
Nueva Zelandia	Sí	No
Perú		
Polonia	No	Sí
Portugal		Sí
República de Corea		
República de Moldova	Sí	Sí
Rumania	No	Sí
Federación de Rusia		Sí
Serbia	No	No
Singapur	N/A	N/A
Eslovaquia		Sí
Sudáfrica		
Suiza	Sí (R5)	Sí (R1, R2, R3 y R4)
Reino Unido	Sí	Sí
Estados Unidos de América	Sí	No
Uruguay	No	No
Viet Nam	Sí	
Unión Europea	Sí	Sí

COMENTARIOS:

Australia

Se podrá registrar como marca una sola palabra, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la Ley de Marcas. Asimismo, las normas ayudarán a definir el alcance de los derechos de la marca de certificación. Además, es posible que resulte difícil conseguir el registro como marca de certificación de una denominación compuesta por una sola palabra.

Brasil

Con arreglo al Art. 124, punto IX de la Ley de la PI, no es registrable como marca una "indicación geográfica, su imitación susceptible de causar confusión o un signo que pueda inducir falsamente a una indicación geográfica". Por lo tanto, no podrán registrarse como marcas las denominaciones que constituyan una indicación geográfica, si son susceptibles de causar confusión con respecto a dicha indicación, aun cuando puedan conservar algunas diferencias.

Chile

Sólo podrá registrarse como marca si se combina con otros elementos, verbales y/o figurativos que le otorguen la distintividad necesaria para constituir marca comercial y será concedida sin protección a los elementos descriptivos -en este caso de origen- aisladamente considerados.

Croacia

Se podrá registrar una denominación como marca verbal siempre y cuando se solicite el registro para una marca colectiva.

Chipre

En lo que respecta a los productos agrícolas y alimenticios, la IG está protegida con arreglo al Reglamento (UE) 1151/2012, por lo que se aplicarán las disposiciones contempladas en el artículo 14.

Estonia

En ambos casos (IG registrada como marca verbal o como marca combinada), la marca deberá limitarse únicamente a los productos abarcados por la IG.

Francia

El organismo de protección y gestión podrá presentar un logotipo con el nombre de la IG.

Georgia

Una denominación que constituya una IG solo podrá incluirse en la marca como elemento desprotegido. Sin embargo, se podrá registrar como marca verbal colectiva.

Japón

Se podrá registrar una marca que tenga carácter distintivo.

Lituania

En ambos casos (IG registrada como marca verbal o como marca combinada), la marca deberá limitarse únicamente a los productos abarcados por la IG.

Madagascar

La marca verbal se podrá combinar con otros elementos verbales o figurativos.

Nueva Zelanda

No se podrá registrar como marca aquella que solo consista en signos o indicaciones susceptibles de servir en el comercio para designar el origen geográfico de un producto o servicio, salvo que, habida cuenta de su uso o de cualquier otra circunstancia, dicha marca haya adquirido carácter distintivo.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

República de Moldova

Como excepción, podrán constituir marcas colectivas aquellos signos o indicaciones susceptibles de usarse en el comercio para designar el origen geográfico de los productos o servicios. La propiedad de una marca colectiva no dará derecho a prohibir a un tercero el uso comercial de dichos signos o indicaciones, siempre que se utilicen en actividades industriales o comerciales, de conformidad con sus costumbres leales. En particular, la propiedad de dicha marca no permitirá oponerse a que un tercero autorizado use un nombre geográfico (art. 51.2), Ley N.º 38/2008).

Las II.GG. y las DO protegidas en el territorio de la República de Moldova solo podrán incluirse en la marca cuando el solicitante tenga derecho a utilizarlas. Se permitirá el uso en las marcas de las II.GG. de otros Estados, siempre y cuando dicho uso no sea contrario a las disposiciones contempladas en la Ley 66/2008, y exista un registro en el país de origen. Las IGP y las DOP incluidas en la marca constituirán los elementos desprotegidos de la marca (art. 7.4), Ley N.º 66/2008).

Federación de Rusia

En virtud del artículo 1483.7) del Código Civil de la Federación de Rusia, no se podrán registrar como marca de producto aquellas designaciones idénticas o similares a la DO de un producto protegido con arreglo al Código Civil de la Federación de Rusia, en la medida en pudiera inducir a confusión, ni

aquellas idénticas o similares a una designación para la que se ha presentado una solicitud de registro como tal antes de la fecha de prioridad establecida para una marca, salvo que dicha denominación, o una designación lo suficientemente similar hasta el punto de causar confusión, esté incluida como elemento no protegido en una marca registrada a nombre de alguien que posea derechos exclusivos sobre dicha denominación, y a condición de que la marca se haya registrado en relación con los mismos productos respecto de los que se ha registrado la denominación de origen a los fines de su distinción.

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda IG es automática.

Eslovaquia

Una IG registrada como marca combinada deberá limitarse únicamente a los productos abarcados por la IG.

Sudáfrica

Las solicitudes presentadas para el registro de una marca colectiva o de certificación deberán cumplir con los mismos criterios de admisibilidad que las solicitudes de registro para una marca ordinaria.

Unión Europea

En ambos casos (IG registrada como marca verbal o como marca combinada), la marca deberá limitarse únicamente a los productos abarcados por la IG.

xix) Relación con las variedades vegetales y las razas animales

52. ¿Pueden coexistir las indicaciones geográficas con nombres de:

Respuesta de	Variedades vegetales	En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?	Razas animales	En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?
Armenia	No		No	
Australia	Sí	Por lo general, hay pocas probabilidades de lograr el registro de un término de IG propuesto que consista en un nombre de variedad vegetal, la coexistencia es posible con arreglo a las prácticas en materia de marcas.	Sí	Por lo general, hay pocas probabilidades de lograr el registro de un término de IG propuesto que consista en un nombre de raza animal, la coexistencia es posible con arreglo a las prácticas en materia de marcas.
Brasil				
Camboya	No		No	
Chile	No		No	
Colombia	No		Sí	La posibilidad de coexistencia se dará en la medida en que el solicitante logre demostrar que esa expresión inicialmente genérica goza de reputación en relación con calidades y características debidas a una zona específica. Todo de acuerdo con los requisitos contemplados de los art. 201 y 202 de la Decisión 486 de 2000.

Respuesta de	Variedades vegetales	En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?	Razas animales	En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?
Croacia	Sí	No se podrá otorgar protección a aquellos nombres idénticos al nombre de una variedad vegetal, que puedan inducir a engaño al público acerca del verdadero origen geográfico del producto o servicio. En otros casos, pueden registrarse como IG y coexistir.	Sí	No se podrá otorgar protección a aquellos nombres idénticos al nombre de una raza animal, que puedan inducir a engaño al público acerca del verdadero origen geográfico del producto o servicio. En otros casos, pueden registrarse como IG y coexistir.
Chipre	No (vinos y licores)		No (vinos y licores)	
República Checa	N/A		N/A	
Ecuador	No		No	
Estonia	No		No	
Francia	No		No	
Georgia	Sí	Cuando no induce a engaño al público acerca del verdadero origen de los productos.	Sí	Cuando no induce a engaño al público acerca del verdadero origen de los productos.
Grecia	No		No	
Guatemala	No		No	
Hungría	Sí	Con arreglo al artículo 106(2) de la Ley de Marcas de Hungría, no se podrá otorgar protección a una IG que, al coincidir con el nombre anterior de una variedad vegetal o raza animal, protegida o de otra índole, sea susceptible de inducir a error al público acerca del origen del producto.	Sí	Con arreglo al artículo 106(2) de la Ley de Marcas de Hungría, no se podrá otorgar protección a una IG que, al coincidir con el nombre anterior de una variedad vegetal o raza animal, protegida o de otra índole, sea susceptible de inducir a error al público acerca del origen del producto.
Islandia	Sí	De conformidad con el artículo 7 de la Ley, no se podrá registrar en virtud de los artículos 4 y 5 aquellos nombres que b) al coincidir con el nombre de una variedad vegetal o una raza animal puedan inducir a engaño al público.	Sí	De conformidad con el artículo 7 de la Ley, no se podrá registrar en virtud de los artículos 4 y 5 aquellos nombres que b) al coincidir con el nombre de una variedad vegetal o una raza animal puedan inducir a engaño al público.
India				
Irán (República Islámica del)	Sí	La calidad, la reputación y las características son fundamentalmente imputables al origen geográfico.	Sí	La calidad, la reputación y las características son fundamentalmente imputables al origen geográfico.
Israel	Sí	Cuando no crean confusión en el consumidor.	Sí	Cuando no crean confusión en el consumidor.
Jamaica	No		No	
Japón	Sí	Cuando no crean confusión entre los consumidores	Sí	Cuando no crean confusión entre los consumidores

Respuesta de	Variedades vegetales	En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?	Razas animales	En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?
		acerca del lugar de producción.		acerca del lugar de producción.
Kazajstán				
Kuwait	No		No	
Letonia				
Lituania				
Madagascar	No		No	
México	No		No	
Nueva Zelandia	No		No	
Perú	No		No	
Polonia	No		No	
Portugal	Sí		Sí	
República de Corea				
República de Moldova	Sí	Se podrán registrar los nombres parcialmente homónimos con nombres de variedades vegetales, aun cuando la variedad haya estado sujeta a una producción comercial significativa fuera del área delimitada, siempre que no exista riesgo de causar confusión en el consumidor respecto de los productos que llevan un nombre registrado y la variedad vegetal.	Sí	Se podrán registrar los nombres parcialmente homónimos con nombres de razas animales, aun cuando la raza haya estado sujeta a una producción comercial significativa fuera del área delimitada, siempre que no exista riesgo de causar confusión en el consumidor respecto de los productos que llevan un nombre registrado y la raza animal.
Rumania	Sí	Quedará desestimado el registro como DOP o IGP de aquellos nombres que coincidan con un nombre de variedad vegetal o raza animal, y que puedan inducir a engaño al consumidor acerca del verdadero origen del producto. En otros casos, pueden registrarse y coexistir.	Sí	Quedará desestimado el registro como DOP o IGP de aquellos nombres que coincidan con un nombre de variedad vegetal o raza animal, y que puedan inducir a engaño al consumidor acerca del verdadero origen del producto. En otros casos, pueden registrarse y coexistir.
Federación de Rusia	Sí	Se podrá registrar una DO de producto siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el Código Civil de la Federación de Rusia. No existe una prohibición especial respecto del registro de nombres de variedades vegetales como DO.	Sí	Se podrá registrar una DO de producto siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el Código Civil de la Federación de Rusia. No existe una prohibición especial respecto del registro de nombres de razas animales como DO.
Serbia	Sí	No se podrán proteger mediante indicación de origen geográfico aquellos nombres de variedades vegetales o razas animales	Sí	No se podrán proteger mediante indicación de origen geográfico aquellos nombres de variedades vegetales o razas animales

Respuesta de	Variedades vegetales	En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?	Razas animales	En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?
		protegidas que puedan inducir a error a los consumidores acerca del verdadero origen del producto.		protegidas que puedan inducir a error a los consumidores acerca del verdadero origen del producto.
Singapur				
Eslovaquia	No		No	
Sudáfrica	N/A		N/A	
Suiza	No		No	
Reino Unido	Sí	No se puede para productos o servicios similares.	Sí	No se puede para productos o servicios similares.
Estados Unidos de América	No		No	
Uruguay	No		No	
Viet Nam	No		No	
Unión Europea	Sí	Quedará desestimado el registro como IG de aquellos nombres que coincidan con un nombre de variedad vegetal o raza animal, y que puedan inducir a engaño al consumidor acerca del verdadero origen del producto. En otros casos, pueden registrarse y coexistir.	Sí	Quedará desestimado el registro como IG de aquellos nombres que coincidan con un nombre de variedad vegetal o raza animal, y que puedan inducir a engaño al consumidor acerca del verdadero origen del producto. En otros casos, pueden registrarse y coexistir.

COMENTARIOS:

Brasil

Las variedades vegetales y animales serán consideradas de uso común si se utilizan para describir el producto o servicio mismo, su especie o género.

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en los artículos 6 y 42 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.

Estonia

No se otorgará protección jurídica a aquellas indicaciones que incluyan un nombre de raza animal o de variedad vegetal u otro término engañosamente similar. Quedará desestimado el registro como IG de aquellos nombres que coincidan con un nombre de variedad vegetal o raza animal, y que puedan inducir a engaño al consumidor acerca del verdadero origen del producto. En otros casos, pueden registrarse y coexistir.

Japón

En general, la IG para una bebida espirituosa deberá ser el término que indique el nombre o la bebida espirituosa de un lugar.

México

El artículo 163 señala en su fracción VII como un impedimento de protección, denominaciones que constituyan o contengan la designación de una variedad vegetal protegida o de una raza animal.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual.

Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Polonia

Artículo 42 del Reg. 1151/2012.

Suiza

R2.1 No podrán ser registrados como DO o IG aquellos nombres de variedades vegetales o razas animales susceptibles de inducir a engaño a los consumidores acerca del verdadero origen del producto. En particular, deberá evitarse cualquier posibilidad de causar confusión en los consumidores cuando un nombre sea homónimo con el de una variedad vegetal o raza animal local que no haya abandonado su territorio de origen, o cuando el nombre de la variedad vegetal o raza animal pueda cambiarse.

Viet Nam

El artículo 80, cláusula 1 de la Ley de PI estipula que no se otorgará protección como IG a aquellos nombres o indicaciones que se hayan convertido en nombres genéricos de productos en Viet Nam. El artículo 163, cláusula 3, párrafo d, de la Ley de PI, dispone que se considerarán improcedentes aquellas denominaciones de variedades vegetales idénticas o confusamente similares a las marcas, nombres comerciales o IG que hayan obtenido protección antes de la fecha de publicación de las solicitudes de registro de protección para dichas variedades vegetales.

xx) Indicaciones geográficas extranjeras

53. ¿Se pueden proteger en su jurisdicción las indicaciones geográficas extranjeras?

Respuesta de	Las indicaciones geográficas extranjeras pueden ser protegidas	En caso afirmativo, ¿es necesaria la protección de la indicación geográfica en el país de origen?	COMENTARIOS
Armenia	Sí	Sí	
Australia	Sí		Las II.GG. extranjeras se podrán proteger en Australia en virtud de la Ley de Marcas australiana o de la Ley de Creación de <i>Wine Australia</i> . Si bien, su protección en el país de origen no es un requisito explícito, en la práctica, por lo general, se suele exigir.
Brasil	Sí	No	Con arreglo a la IN 25/2013, la indicación geográfica debe ser reconocida en el país de origen o por las entidades u organismos internacionales competentes.

Respuesta de	Las indicaciones geográficas extranjeras pueden ser protegidas	En caso afirmativo, ¿es necesaria la protección de la indicación geográfica en el país de origen?	COMENTARIOS
Camboya	Sí	Sí	
Chile	Sí		Para ser registrada en Chile, conforme el sistema que establece la Ley de Propiedad Industrial, N° 19.039, la IG extranjera debe estar protegida en el país de origen, de modo que no podrá protegerse, o perderá la protección si la tuviera, cuando deje de estar protegida o hayan caído en desuso en su país de origen.
Colombia	Sí	Sí	
Croacia	Sí	Sí	
Chipre	Sí	Sí	En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 13 párrafo 3 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.
República Checa	Sí	Sí	
Ecuador	Sí	Sí	
Estonia	Sí	Sí	No se otorgará protección jurídica a aquellas indicaciones que no estén protegidas o hayan dejado de estarlo en su país de origen, o que hayan caído en desuso en ese país. Una solicitud de registro deberá incluir los documentos siguientes: un certificado de protección de la IG en su país de origen, o un certificado emitido por el organismo competente del país de origen que certifique la vinculación de la calidad, reputación u otra característica producto o servicio con su origen geográfico, y un certificado emitido por el organismo competente del país de origen que confirme el derecho del solicitante a solicitar el registro de una IG de conformidad con las disposiciones del apartado 9.1) de la Ley de Protección de las I.G.G. El derecho a solicitar el registro de una IG corresponde a una autoridad competente del país de origen del producto o servicio.
Francia	Sí	Sí	
Georgia	Sí	Sí	
Grecia	Sí	Sí	Las I.G.G. de la UE estarán protegidas con arreglo al Reglamento (UE) 1151/2012.
Guatemala	Sí	Sí	
Hungría	Sí	Sí	
Islandia	Sí	Sí	Con arreglo al artículo 2 de la Ley, las disposiciones previstas en la misma se aplicarán también a aquellos nombres de productos de origen extranjero que estarán protegidos en virtud de dicha Ley o con arreglo a acuerdos internacionales. Los artículos 25 y 26 de la Ley contienen una descripción más detallada de las condiciones.
India			

Respuesta de	Las indicaciones geográficas extranjeras pueden ser protegidas	En caso afirmativo, ¿es necesaria la protección de la indicación geográfica en el país de origen?	COMENTARIOS
Irán (República Islámica del)	Sí	Sí	Pero conforme al Arreglo de Lisboa
Israel	Sí	Sí	Las DO extranjeras solo estarán protegidas en virtud del Tratado de Lisboa o de otros acuerdos bilaterales.
Jamaica	Sí	Sí	
Japón	Sí	No	
Kazajstán	Sí	Sí	
Kuwait	Sí	Sí	Toda marca o indicación geográfica registradas ya sean nacionales o extranjeras, gozarán de protección durante diez años.
Letonia	Sí		Como ya se ha explicado, existen prácticas de enjuiciamiento civil para las indicaciones de origen geográfico, que no diferencian entre II.GG. locales o extranjeras, si bien el éxito de los procedimientos de ejecución puede depender de la forma en que consumidores y círculos comerciales perciben estas II.GG. en Letonia.
Lituania	Sí	Sí	Cuando la IG esté registrada como marca, la protección solo se otorgará con arreglo a la Ley de Marcas de la República de Lituania. Véanse también los comentarios de la UE.
Madagascar	Sí	Sí	
México	Sí	Sí	
Nueva Zelandia	Sí	Sí	Cuando la IG extranjera esté registrada conforme a la Ley de Registro de Indicaciones Geográficas (Vinos y Licores) de 2006. Sin embargo, no es necesario que las II.GG. extranjeras protegidas por su registro en virtud de la Ley de Marcas de 2002, gocen de protección como IG en su país de origen. Por ejemplo, una serie de IG extranjeras protegidas con arreglo a un régimen sui generis, han obtenido protección en Nueva Zelandia al ser registradas como marcas colectivas o de certificación.
Perú	Sí	Sí	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.
Polonia	No		
Portugal	Sí	Sí	Mediante acuerdos bilaterales
República de Corea	Sí	Sí	Las II.GG. para los vinos y licores de los miembros de la OMPI no se podrán registrar en virtud de la

Respuesta de	Las indicaciones geográficas extranjeras pueden ser protegidas	En caso afirmativo, ¿es necesaria la protección de la indicación geográfica en el país de origen?	COMENTARIOS
			Ley de Marcas (art.34.1)16)). Por otra parte, se podrán proteger estas IG con arreglo a la Ley de Control de Calidad de Productos Agrícolas y Marinos.
República de Moldova	Sí	Sí	
Rumania	Sí	Sí	
Federación de Rusia	Sí	Sí	Con arreglo al artículo 1517.2), se permitirá que el nombre de una zona geográfica situada en un estado extranjero tenga un registro estatal como DO de un producto, siempre y cuando el nombre de esa zona esté protegido como tal en el país de origen del producto. Solo podrá ser titular del derecho exclusivo sobre el uso de dicha DO aquella persona cuyo derecho a utilizar la denominación goce de protección en el país de origen del producto. Además, de conformidad con el Artículo 1522.5) del Código Civil de la Federación de Rusia, si una zona geográfica cuyo nombre se solicite registrar como DO se encuentra fuera de la Federación de Rusia, se deberá adjuntar a la solicitud un documento que confirme el derecho del solicitante sobre la DO en el país de origen del producto.
Serbia	Sí	Sí	
Singapur	Sí	Sí	
Eslovaquia	Sí	Sí	
Sudáfrica	Sí	N/A	Si se solicita de la forma prescrita y cumple con las disposiciones que figuran en los artículos 42 y 43 de la Ley de Marcas 194 de 1993 (véase también el punto 8 <i>supra</i>).
Suiza	Sí (R1, R2 y R5)	No (R1) Sí (R2 y R5)	
Reino Unido	Sí	No	
Estados Unidos de América	Sí	No	Aunque desde el punto de vista técnico no sea necesario, la solicitud deberá incluir las normas de producción o la sujeción a las solicitudes presentadas o los registros de IG concedidos en el marco del Convenio de París o del Protocolo de Madrid. Probablemente todas gocen de protección en su país de origen.
Uruguay	Sí	Sí	
Viet Nam	Sí	Sí	
Unión Europea	Sí	Sí	

54. Si una indicación geográfica está protegida en el país de origen mediante un sistema sui géneris, ¿se presta esa indicación geográfica al registro en el sistema de marcas de certificación o marcas colectivas de su país?

Respuesta de	La indicación geográfica protegida mediante un sistema sui géneris se presta al registro en el sistema de marcas de certificación o marcas colectivas	En caso negativo, ¿cuál es el motivo para establecer como requisito previo que el instrumento de protección sea idéntico en ambos países y no solo sustancialmente equivalente?
Armenia	No	
Australia	Sí	
Brasil	Sí	
Camboya	Sí	
Chile	Sí	
Colombia	Sí	
Croacia	Sí	
Chipre		
República Checa	Sí	
Ecuador	Sí	
Estonia	Sí	
Francia	Sí	
Georgia	Sí	
Grecia	Sí	
Guatemala		
Hungría	No	Se podrá registrar como elemento de una marca de certificación.
Islandia	Sí	
India		
Irán (República Islámica del)	No	Porque solo contamos con un régimen sui géneris.
Israel	Sí	
Jamaica	Sí	
Japón	Sí	
Kazajstán		
Kuwait	Sí	
Letonia		
Lituania	Sí	
Madagascar	Sí	
México	No	
Nueva Zelanda	Sí	
Perú		
Polonia	N/A	
Portugal	Sí	
República de Corea		
República de Moldova	Sí	
Rumania	Sí	
Federación de Rusia	Sí	
Serbia	Sí	
Singapur	Sí	
Eslovaquia	No	
Sudáfrica	Sí	
Suiza	Sí	
Reino Unido	Sí	
Estados Unidos de América	Sí	
Uruguay	No	Hay una disposición legal específica, y existe un sistema sui géneris de protección.
Viet Nam	Sí	
Unión Europea	Sí	

COMENTARIOS:

Australia

En Australia se podrán registrar las II.GG. como marca de certificación para todos los productos, incluido el vino, aun cuando estas IG estén protegidas por un régimen sui géneris en su país de origen, o sean una DO. Solo las II.GG. de productos vinícolas pueden protegerse con arreglo al sistema sui géneris previsto en la Ley de Creación de *Wine Australia*.

Brasil

Como el art. 124.IX de la Ley de la PI se aplica únicamente a las indicaciones geográficas ya registradas en el Brasil, no se ponen trabas al registro como marcas de indicaciones geográficas extranjeras (ya sean marcas colectivas, de certificación o de producto o servicio), puesto que todavía no se han registrado en el Brasil como indicaciones geográficas. Es importante observar que la marca respectiva no puede inducir a un origen falso de los productos o servicios registrados o certificados.

Chipre

La legislación nacional de Chipre no contempla disposiciones de esta índole en lo atinente a productos agrícolas, productos alimenticios y vinos.

República Checa

La solicitud ha de cumplir con los requisitos correspondientes a la marca colectiva.

Grecia

A condición de que los sistemas jurídicos prevean normas de protección compatibles o similares.

Islandia

Se podrán considerar marcas colectivas, las marcas o la información usadas por empresas para indicar el origen geográfico de los productos o servicios, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Marcas Colectivas de Islandia N.º 155/2002, sin perjuicio de lo estipulado en las disposiciones que figuran en el párr. 3, artículo 13 de la Ley de Marcas Comerciales N.º 45/1997. El registro de dicha marca no otorgará a su propietario el derecho a prohibir a un tercero el uso de la marca o la información con fines profesionales, siempre que ese uso sea conforme con las buenas prácticas comerciales.

Japón

En virtud del sistema de marcas japonés, incluido el sistema de marcas colectivas, se podrá aceptar el registro de marcas como las mencionadas en las preguntas 47 y 51, siempre y cuando la IG cumpla con los requisitos exigidos para el registro de marcas. El Japón no cuenta con un sistema de marcas de certificación sui géneris.

Lituania

Si bien la República de Lituania no cuenta con un sistema nacional de registro de las II.GG., se podrá aceptar este registro en el sistema de marcas colectivas, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos correspondientes.

México

La marca de certificación podrá estar conformada por el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra indicación conocida por hacer referencia a la citada zona, que identifique un

producto como originario de la misma, cuando determinada calidad, reputación, u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico.

Nueva Zelandia

Véase el comentario a la pregunta 53.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

En ese sentido, la protección puede reconocerse bajo la misma forma en el Perú, siempre que ello esté previsto en algún convenio del cual el país sea parte; y, además, no se encuentre dentro de alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 202 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina y 89 del Decreto Legislativo 1075.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

República de Moldova

Como excepción, podrán constituir marcas colectivas aquellos signos o indicaciones susceptibles de usarse en el comercio para designar el origen geográfico de los productos o servicios. La propiedad de una marca colectiva no dará derecho a prohibir a un tercero el uso comercial de dichos signos o indicaciones, siempre que se utilicen en actividades industriales o comerciales, de conformidad con sus costumbres leales. En particular, la propiedad de dicha marca no permitirá oponerse a que un tercero autorizado use un nombre geográfico (art. 51.2), Ley N.º 38/2008).

Federación de Rusia

Se podrá registrar una marca colectiva de esa índole, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados en el Código Civil de la Federación de Rusia.

Sudáfrica

Deberá cumplir con los requisitos de admisibilidad dispuestos en la Ley de Marcas 194 de 1993.

Estados Unidos de América

El solicitante deberá presentar una solicitud a través de nuestro sistema de registro de marcas; no hay registro automático para una IG protegida en el país de origen.

Unión Europea

La solicitud deberá de cumplir con los requisitos correspondientes a la marca colectiva o de certificación.

55. Si una indicación geográfica está protegida como marca de certificación en el país de origen, ¿se presta esa indicación geográfica al registro en su sistema sui generis?

Respuesta de	La marca de certificación extranjera es aceptada en un sistema sui generis	En caso negativo, ¿cuál es el motivo para establecer como requisito previo que el instrumento de protección sea idéntico en ambos países y no solo sustancialmente equivalente?
Armenia	No	
Australia	Sí	
Brasil	No	En el Brasil, es necesario que el registro de una indicación geográfica extranjera ya haya sido reconocido mediante una

Respuesta de	La marca de certificación extranjera es aceptada en un sistema sui generis	En caso negativo, ¿cuál es el motivo para establecer como requisito previo que el instrumento de protección sea idéntico en ambos países y no solo sustancialmente equivalente?
		indicación geográfica en el país de origen o por las entidades u organismos internacionales competentes. Además, el sistema de registro de indicaciones geográficas en el Brasil no se considera un régimen sui generis.
Camboya	No	Marca de certificación en Camboya, Declaración ministerial sobre los procedimientos para el registro de la marca de certificación.
Chile	Sí	
Colombia	No	Toda vez que los artículos 218 y 219 de la Decisión 486 de 2000, al contemplar el reconocimiento de protección de Denominaciones de Origen extranjeras, exigen que las mismas hayan sido previamente declaradas como tales en sus países de origen.
Croacia	Sí	
Chipre		
República Checa	Sí	
Ecuador	Sí	
Estonia	Sí	
Francia		
Georgia	Sí	
Grecia	Sí	
Guatemala	Sí	
Hungría	No	
Islandia	Sí	
India		
Irán (República Islámica del)	Sí	
Israel	No	Israel no mantiene un registro de IG. Israel mantiene un registro para las DO a través del Arreglo de Lisboa. La marca de certificación extranjera que sea además una DO en virtud del Arreglo de Lisboa podrá, como tal, gozar de protección en Israel.
Jamaica	Sí	
Japón	Sí	
Kazajistán		
Kuwait	Sí	
Letonia		
Lituania		
Madagascar	No	Solo se podrán registrar las II.GG. reconocidas como tales en Madagascar.
México	No	
Nueva Zelandia	Sí	
Perú	No	
Polonia	N/A	
Portugal	Sí	
República de Corea		
República de Moldova	Sí	
Rumania	Sí	

Respuesta de	La marca de certificación extranjera es aceptada en un sistema sui géneris	En caso negativo, ¿cuál es el motivo para establecer como requisito previo que el instrumento de protección sea idéntico en ambos países y no solo sustancialmente equivalente?
Federación de Rusia	No	Un requisito específico estipulado en la legislación de la Federación de Rusia (artículo 1517.2) del Código Civil de la Federación de Rusia).
Serbia	Sí	
Singapur	N/A	
Eslovaquia	Sí	
Sudáfrica		
Suiza	Sí	
Reino Unido	Sí	
Estados Unidos de América	No	En los Estados Unidos de América no existen sistemas sui géneris.
Uruguay	No	Hay una disposición legal específica.
Viet Nam	No	La cláusula 2, artículo 80 de la Ley de PI dispone que no gozarán de protección como IG aquellas II.GG. de países extranjeros en los que no estén protegidas o ya no estén protegidas o ya no se utilicen.
Unión Europea	Sí	La solicitud deberá cumplir con los requisitos correspondientes a la IG.

COMENTARIOS:

Australia

Solo los productos vinícolas se podrán proteger en Australia en virtud del régimen sui géneris de la Ley de Creación de *Wine Australia*. Se podrán proteger conforme al régimen sui géneris aquellas II.GG. para productos vinícolas que cumplan con el proceso de determinación de IG extranjero con arreglo a la Ley de Creación de *Wine Australia*, aun cuando estén protegidas como marca de certificación en el país de origen, y siempre que no exista oposición.

Croacia

La solicitud deberá cumplir con los requisitos establecidos para la protección de las II.GG.

Chipre

La legislación nacional de Chipre no contempla requisitos de esta índole en lo atinente a productos agrícolas, productos alimenticios y vinos.

Estonia

La solicitud deberá cumplir con los requisitos correspondientes a la IG.

Grecia

A condición de que los sistemas jurídicos prevean normas de protección compatibles o similares.

Lituania

Véanse los comentarios de la Unión Europea.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

En ese sentido, para el caso de las denominaciones de origen, los artículos 218 y 219 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina regulan el reconocimiento y protección de las denominaciones de origen extranjeras, siempre que las mismas hayan sido previamente declaradas como tales en sus países de origen.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

República de Moldova

En nuestro régimen sui generis, solo se podrá aceptar el registro de aquellas II.GG. protegidas como marcas de certificación en el país de origen que respeten todos los requisitos jurídicos para el reconocimiento como IG con arreglo a la Ley 66/2008 (por ejemplo, el cumplimiento de las definiciones, los requisitos relativos al solicitante, el comprobante de registro en el país o lugar de origen, etc.).

Singapur

Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda IG es automática.

Eslovaquia

La solicitud deberá cumplir con los requisitos establecidos para la protección de la IG.

Sudáfrica

Deberá cumplir con los requisitos de admisibilidad dispuestos en la Ley de Marcas 194 de 1993.

56. Si una indicación geográfica goza de protección en el país de origen, en su legislación se otorga esa protección:

Respuesta de	Automáticamente	con arreglo al mismo procedimiento que se aplica a las indicaciones geográficas nacionales	con arreglo a un procedimiento simplificado
Armenia		Sí	
Australia		Sí	
Brasil		Sí	
Camboya		Sí	Sí
Chile		Sí	
Colombia		Sí	Sí
Croacia		Sí	
Chipre			
República Checa		Sí	
Ecuador		Sí	
Estonia	No	Sí	No
Francia			Sí
Georgia			Sí
Grecia		Sí	
Guatemala	No	Sí	No
Hungría		Sí	
Islandia	No	Sí	No
India			

Respuesta de	Automáticamente	con arreglo al mismo procedimiento que se aplica a las indicaciones geográficas nacionales	con arreglo a un procedimiento simplificado
Irán (República Islámica del)		Yes	
Israel	No	Sí	No
Jamaica	No	Sí	No
Japón		Sí	
Kazajstán			
Kuwait	Sí	Sí	Sí
Letonia			
Lituania			
Madagascar	No	Sí	No
México			
Nueva Zelandia	No	Sí	Sí
Perú		Sí	
Polonia	N/A	N/A	N/A
Portugal		Sí	
República de Corea			
República de Moldova		Sí	
Rumania	No	Sí	No
Federación de Rusia		Sí	
Serbia		Sí	
Singapur	Sí		
Eslovaquia		Sí	
Sudáfrica			
Suiza	Sí (R1)	Sí (R1, R2 y R5)	
Reino Unido		Sí	
Estados Unidos de América	No	Sí	No
Uruguay		Sí	
Viet Nam		Sí	
Unión Europea		Sí	

COMENTARIOS:

Australia

Todas las II.GG. (nacionales y extranjeras) estarán protegidas de la misma manera. Las II.GG: protegidas como marcas de certificación deberán cumplir con los requisitos de la Ley de Marcas. Es necesario que las II.GG. para las que se solicita protección en virtud del sistema sui generis cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Creación de *Wine Australia*.

Brasil

En la IN 25/2013 se declara únicamente que: "En el caso de un nombre geográfico ya reconocido como indicación geográfica en su país de origen o reconocido por entidades u organismos internacionales competentes, no se requiere la presentación de la información mencionada en los artículos 6 a 9 que estuviera debidamente descrita en el documento oficial que reconoce la indicación geográfica, el cual deberá estar presentado en copia oficial, acompañado de traducción."

Esto significa que no tienen que volver a presentarse los documentos presentados para pruebas similares en el país de origen y que únicamente deberán describirse en el documento de reconocimiento oficial de la indicación geográfica.

Chipre

En lo atinente a productos agrícolas y alimenticios, vinos y licores, Chipre otorgará protección a aquellas DO e IG registradas conforme con los procedimientos establecidos en los reglamentos europeos (UE) 1151/2012, 1308/2013, 607/2009 y 110/2008, así como a aquellas II.GG. mutuamente reconocidas en virtud de acuerdos comerciales bilaterales entre la UE y países no pertenecientes a la misma.

Kazajistán

Para un solicitante extranjero: puede presentarse una declaración (certificado) de registro en el país de origen del producto, ya sea original o copia certificada, emitida por una autoridad competente de dicho país, que servirá como documento que confirme el derecho del solicitante extranjero a usar en el país de origen la denominación de origen solicitada.

México

Existe un procedimiento específico para las indicaciones geográficas extranjeras, que obedece al hecho de que ya se encuentran protegidas fuera del territorio nacional y que, por ende, a diferencia de las nacionales, el Estado Mexicano no puede ser el titular de los derechos correspondientes.

Nueva Zelanda

Cuando la IG esté protegida en el país de origen, no será necesario que el solicitante de registro facilite explicaciones respecto de la calidad, la reputación u otra característica del producto que sean características esenciales inherentes a su origen geográfico, ni que aporte pruebas en apoyo a esas explicaciones. En cambio, el solicitante extranjero que presente una solicitud de protección para una IG deberá proporcionar el nombre del país de origen en la que está protegida dicha IG, una declaración de que esta no ha caído en desuso en dicho país, una descripción de las condiciones propuestas para su uso en Nueva Zelanda y copia de los reglamentos, normas u otros documentos que especifiquen la protección otorgada a la IG en su país de origen (incluidas las condiciones para su uso en ese país).

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

En ese sentido, si una denominación de origen o indicación geográfica goza de protección en un País Miembro de la Comunidad Andina, en el Perú podrá también obtener reconocimiento como denominación de origen, siempre que no se encuentre incurso en las causales de prohibición de registro contenidas en los artículos 202 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina y 89 del Decreto Legislativo N° 1075.

Para el caso de las indicaciones geográficas protegidas en terceros países, también podrán obtener protección en el Perú como denominaciones de origen, siempre que no se encuentren incursas en las causales de prohibición de registro contenidas en los artículos 202 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina y 89 del Decreto Legislativo N° 1075, y ello esté previsto en algún Convenio o Acuerdo que dicho país haya suscrito con el Perú.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

República de Moldova

En casos de esta índole no es necesario presentar las especificaciones aprobadas por la autoridad competente.

Sudáfrica

Véanse las preguntas 53 - 55 (anteriormente)

57. ¿Dispone su legislación de un sistema sui géneris distinto para las indicaciones geográficas nacionales y extranjeras?

Respuesta de	Sistema sui géneris distinto para las indicaciones geográficas nacionales y extranjeras	COMENTARIOS
Armenia	No	
Australia		Australia cuenta con un sistema sui géneris aparte que protege tanto las II.GG. nacionales como extranjeras.
Brasil	No	
Camboya	No	
Chile	No	Lo anterior es sin perjuicio de las indicaciones geográficas reconocidas y protegidas en tratados internacionales suscritos por Chile.
Colombia	No	
Croacia	No	
Chipre	No	
República Checa	No	
Ecuador	No	
Estonia	No	
Francia	No	
Georgia	No	
Grecia	No	
Guatemala	No	
Hungría	No	
Islandia	No	Conforme al artículo 2 de la Ley, esta se aplicará a los nombres de productos alimenticios, vinos y licores y otros productos, con arreglo a lo estipulado en un reglamento ministerial relativo a las indicaciones de origen geográfico o las especialidades tradicionales. Las disposiciones de la Ley también se aplicarán a aquellos nombres de productos de origen extranjero que gocen de protección con arreglo a la Ley o a acuerdos internacionales.
India		
Irán (República Islámica del)	No	
Israel	No	
Jamaica	No	
Japón	No	
Kazajstán		
Kuwait	No	
Letonia		
Lituania		
Madagascar	No	
México	No	Si bien el procedimiento para otorgar protección a indicaciones geográficas extranjeras es distinto al de las nacionales, el contenido sustantivo de la protección no difiere.
Nueva Zelandia	No	

Perú	No	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso
Polonia	No	
Portugal	No	
República de Corea		
República de Moldova	No	
Rumania	Sí	
Federación de Rusia	No	
Serbia	No	
Singapur	No	
Eslovaquia	No	
Sudáfrica	No	Véase la pregunta 8.
Suiza	No	R1, R2 y R5
Reino Unido	No	
Estados Unidos de América	No	
Uruguay	No	
Viet Nam	No	Para poder solicitar protección en Viet Nam, las II.GG. extranjeras deberán estar ya protegidas en sus países de origen (cláusula 2, artículo 80 y párr. d, y cláusula 1, artículo 106 de la Ley de PI).
Unión Europea	No	

58. ¿Pueden reconocerse y protegerse las indicaciones geográficas mediante tratados bilaterales?

Respuesta de	Las indicaciones geográficas pueden ser reconocidas y protegidas mediante tratados bilaterales	COMENTARIOS
Armenia	Sí	
Australia		En Australia, los tratados internacionales no son de aplicación inmediata, lo que significa que cualquier IG incluida en un tratado bilateral deberá recogerse por ley en la legislación nacional. Por ejemplo, antes de que se les otorgue protección, las II.GG. incluidas en el Acuerdo entre Australia y la Comunidad Europea sobre el comercio de vinos, originalmente suscrito en 1994 y actualizado en 2010, tendrán protección en virtud de la Ley de Creación de <i>Wine Australia</i> de 2013 y estarán sujetas a los procedimientos establecidos en esa Ley y en el Reglamento conexo.
Brasil	Sí	Desde el punto de vista jurídico, no existen impedimentos para el reconocimiento de las indicaciones geográficas extranjeras por medio de acuerdos internacionales. Sin

Respuesta de	Las indicaciones geográficas pueden ser reconocidas y protegidas mediante tratados bilaterales	COMENTARIOS
		embargo, el sector de examen técnico no tiene competencias para responder a posibles cuestiones políticas y diplomáticas.
Camboya	Sí	
Chile	Sí	
Colombia	Sí	
Croacia	Sí	
Chipre	Sí	Mediante acuerdos bilaterales de la UE con terceros países.
República Checa	Sí	
Ecuador	Sí	
Estonia	No	
Francia	Sí	
Georgia	Sí	
Grecia	Sí	
Guatemala	Sí	
Hungría	Sí	
Islandia	Sí	Acuerdos de comercio tanto nacionales como en el marco del régimen de la AELC.
India		
Irán (República Islámica del)	No	
Israel	Sí	
Jamaica	Sí	
Japón	Sí	
Kazajstán		
Kuwait	Sí	
Letonia		
Lituania		
Madagascar	Sí	
México	Sí	
Nueva Zelandia	No	Nueva Zelandia no cuenta con ningún tratado bilateral que requiera protección en su territorio para cualquier IG extranjera protegida.
Perú	Sí	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.
Polonia	Sí	Reglamento (UE) 1151/2012.
Portugal	Sí	
República de Corea		
República de Moldova	Sí	Conforme al Acuerdo de Asociación entre la República de Moldova y la UE: 3.739 IG de la UE están protegidas en el

Respuesta de	Las indicaciones geográficas pueden ser reconocidas y protegidas mediante tratados bilaterales	COMENTARIOS
		territorio de la República de Moldova (http://www.db.agepi.md/GeogrIndications/SearchGI.aspx) y 8 IG de la República de Moldova están protegidas en el territorio de la Unión Europea.
Rumania	Sí	
Federación de Rusia	Sí	Ejemplos de tratados bilaterales suscritos por la Federación de Rusia: - Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Consejo Federal de la Confederación Suiza relativo a la protección de las I.G.G. y las DO; - Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República de la India relativo a la protección de determinadas denominaciones de té, arroz y mangos utilizadas en la Federación de Rusia.
Serbia	Sí	
Singapur	No	
Eslovaquia	Sí	Para productos no agrícolas.
Sudáfrica	Sí	1929: Sudáfrica y Francia firmaron un acuerdo (Acuerdo sobre el cangrejo de río) mediante el cual se disponía la protección de la lista de IG francesas a cambio de la venta de cangrejo de río a Francia, además, dicho acuerdo llevó a efecto la prohibición de usar el término CHAMPAGNE para los vinos espumosos o BURGUNDIES (borgoñas) para los vinos tintos en Sudáfrica. 2002 - El acuerdo relativo al vino suscrito entre Sudáfrica y la UE con objeto de promover el comercio del vino elaborado en Sudáfrica, también llevó a efecto la prohibición para los productores de vinos sudafricanos de usar los nombres de "PORTO" y "SHERRY". 2014 – El acuerdo de asociación económica suscrito con la UE relativo a los vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas.
Suiza	Sí	
Reino Unido	No	Véase la respuesta de la UE, ya que la Comisión de la Unión Europea es la encargada de negociar los acuerdos internacionales en nombre de sus Estados miembros.
Estados Unidos de América	No	
Uruguay	Sí	
Viet Nam	Sí	
Unión Europea	Sí	

59. En relación con las indicaciones geográficas cuya protección se solicita a través de acuerdos internacionales, ¿son objeto de evaluación antes de tomar una decisión respecto de su protección?

Respuesta de	Las indicaciones geográficas cuya protección se solicita a través de acuerdos internacionales son objeto de evaluación antes de tomar una decisión respecto de su protección	En caso afirmativo, ¿se ajusta esa evaluación a los procesos nacionales de examen de las indicaciones geográficas?
Armenia	No	
Australia	Sí	
Brasil		
Camboya	No	
Chile	Sí	No
Colombia	Sí	No
Croacia	Sí	Sí
Chipre	Sí	
República Checa	Sí	Sí
Ecuador	Sí	Sí
Estonia	Sí	Sí
Francia	No	
Georgia	Sí	No
Grecia	Sí*	Sí
Guatemala	Sí	Sí
Hungría	Sí	Sí
Islandia	No	
India		
Irán (República Islámica del)	Sí	Sí
Israel	Sí	Sí
Jamaica	Sí	Sí
Japón	Sí	
Kazajstán	No	
Kuwait	No	
Letonia		
Lituania		
Madagascar	Sí	Sí
México	Sí	Sí
Nueva Zelandia	Sí	Sí
Perú	Sí	No
Polonia	N/A	
Portugal	Sí	Sí
República de Corea	Sí	Sí
República de Moldova	Sí	Sí
Rumania	No	
Federación de Rusia	N/A	
Serbia	No	
Singapur	N/A	
Eslovaquia	Sí	Sí
Sudáfrica	Sí	Sí
Suiza	Sí	No
Reino Unido	No	
Estados Unidos de América	Sí	Sí
Uruguay	Sí	Sí
Viet Nam	Sí	Sí
Unión Europea	Sí	Sí

COMENTARIOS:

Australia

Sistema sui géneris: las II.GG. que busquen proteger los productos vinícolas en virtud de un acuerdo internacional se publicarán a efectos de oposición y la Comisión de Indicaciones Geográficas adoptará la decisión correspondiente.

Brasil

El sector de examen técnico no tiene competencias para responder a posibles cuestiones políticas y diplomáticas.

Chipre

Todos los Estados Miembros de la UE podrán expresar sus opiniones en el marco de los debates en torno a los acuerdos bilaterales.

Grecia

* Solo tratados bilaterales de la UE con terceros países.

Japón

Se deberá confirmar que los términos de la IG que se pretende proteger mediante negociación internacional no son términos genéricos. Por otra parte, en el caso de las bebidas espirituosas no será procedente esta confirmación cuando se trate de II.GG. nacionales (ya que para estas existen otros métodos de examen).

Nueva Zelanda

A esta pregunta hemos dado una respuesta teórica. Si a Nueva Zelanda se le solicitara la protección en su territorio de una o más IG extranjeras mediante un acuerdo internacional, parece probable que dichas IG extranjeras específicas deberían ser objeto de evaluación antes de adoptar una decisión respecto de otorgarles esa protección. Probablemente, cualquier evaluación de esa índole se realizaría en consonancia con los fundamentos y procedimientos nacionales que rigen los exámenes para la concesión de protección a las II.GG.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

República de Corea

Las II.GG. protegidas en virtud de acuerdos internacionales para las que se desee plena protección en virtud de la Ley de Marcas de Corea, deberán registrarse como "marca colectiva con una IG".

Federación de Rusia

La Federación de Rusia no es parte en ningún acuerdo internacional en materia de protección de las DO de productos.

Sudáfrica

La evaluación se realizará con arreglo a los procedimientos nacionales para el examen de marcas.

Reino Unido

Véase la respuesta de la UE, ya que la Comisión de la Unión Europea es la encargada de negociar los acuerdos internacionales en nombre de sus Estados miembros.

Estados Unidos de América

Las II.GG. se deberán examinar y publicar a efectos de oposición a través del sistema de marcas.

Uruguay

Se evalúan durante las negociaciones del acuerdo.

60. Si las indicaciones geográficas protegidas en virtud de acuerdos internacionales no son evaluadas mediante un procedimiento equivalente al procedimiento nacional de examen de las indicaciones geográficas, ¿difiere la protección que se ofrece a unas y otras indicaciones?

Respuesta de	La protección que se ofrece ambas difiere	COMENTARIOS
Armenia	No	
Australia		
Brasil		El sector de examen técnico no tiene competencias para responder a posibles cuestiones políticas y diplomáticas.
Camboya	No	
Chile	Sí	En el caso de las II.GG. o D.O. registradas podrán ejercer las acciones especiales (civiles y penales) que contempla la Ley de Propiedad Industrial – 19.039-. Se establece una protección reforzada para las II.GG. o DO que identifiquen vinos y bebidas espirituosas, pues las acciones civiles procederán cuando se emplee una IG o DO sin tener derecho a usarla, o traducida, o cuando se acompañe de términos como "clase", "tipo", "estilo", "imitación", u otras análogas, e incluso cuando se indique el verdadero origen del producto. Las acciones penales tienen asociadas penas de multa, comiso de los productos, destrucción de los objetos con IG o DO falsificada entre otras.
Colombia	No	
Croacia	N/A	
Chipre	N/A	
República Checa	N/A	
Ecuador	No	
Estonia	No	
Francia	No	
Georgia	No	
Grecia	No	
Guatemala	No	
Hungría	No	
Islandia	No	
India		
Irán (República Islámica del)	No	
Israel	N/A	
Jamaica	N/A	
Japón	No	

Respuesta de	La protección que se ofrece ambas difiere	COMENTARIOS
Kazajstán		
Kuwait	No	
Letonia		
Lituania		
Madagascar		
México	No	
Nueva Zelandia	No	<p>Habida cuenta de que Nueva Zelandia no ha suscrito ningún acuerdo internacional para la protección de las II.GG. extranjeras, no está claro si cualquier protección concedida a las II.GG. extranjeras diferiría de la otorgada a las II.GG. nacionales. La concesión de diferentes grados de protección entre las II.GG. extranjeras y las nacionales podría contravenir a las obligaciones internacionales de Nueva Zelandia relativas al trato nacional y el trato de la nación más favorecida.</p>
Perú		<p>Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.</p>
Polonia	N/A	
Portugal		
República de Corea	No	<p>Las II.GG. protegidas en virtud de acuerdos internacionales para las que se desee plena protección con arreglo a la Ley de Marcas de Corea, deberán registrarse como "marca colectiva con una IG".</p>
República de Moldova	No	
Rumania	No	
Federación de Rusia	N/A	<p>La Federación de Rusia no es parte en ningún acuerdo internacional en materia de protección a las DO de productos.</p>
Serbia	No	
Singapur	N/A	
Eslovaquia	N/A	
Sudáfrica	N/A	
Suiza		<p>La norma de protección expuesta en la R1 se aplica a todas las II.GG. Las normas de protección complementarias son inherentes al registro como DOP o IGP, y a cada acuerdo internacional.</p>
Reino Unido		<p>Véase la respuesta de la UE, ya que la Comisión de la Unión Europea es la encargada de negociar los acuerdos internacionales en nombre de sus Estados miembros.</p>
Estados Unidos de América	No	<p>N/A. Las II.GG. deben seguir los procedimientos del sistema de marcas.</p>
Uruguay	No	
Viet Nam	No	
Unión Europea	N/A	

xxi) *Bases de datos*

61. ¿Existen bases de datos que incluyan un inventario de la información sobre las indicaciones geográficas protegidas a nivel nacional o regional?

Respuesta de	Existen bases de datos	En caso afirmativo, ¿esas bases de datos son de libre acceso para el público?	COMENTARIOS
Armenia	Sí	Sí	
Australia	No		No existe base de datos, pero se puede acceder a las normas para la protección de las II.GG. como marcas de certificación a través de la herramienta de búsqueda y el sitio web de <i>Australian Trade Mark</i> . La información sobre las II.GG. para productos vinícolas está disponible en el sitio web de <i>Wine Australia</i> .
Brasil	No		En cuanto al sector de examen técnico del INPI, hasta el momento no hay nada en este sentido.
Camboya	Sí	No	
Chile	Sí	Sí	En el sistema de reconocimiento de la Ley de Propiedad Industrial, N°19.039 (vía registro) administrado por INAPI, la base de datos es de libre acceso al público. Para el caso en materia de vinos y bebidas alcohólicas las bases de datos no son de libre acceso para el público.
Colombia	Sí	Sí	Véase http://prosur.org/mapa-de-indicaciones-geograficas
Croacia	Sí	Sí	
Chipre	Sí	Sí	En lo que respecta a los productos agrícolas y alimenticios, la información sobre las II.GG. de Chipre se puede encontrar en la base de datos DOOR que contiene todas las II.GG. de la UE, y en el sitio web del Departamento de Agricultura de Chipre. El acceso a ambos sitios está abierto al público.
República Checa	Sí	Sí	
Ecuador	Sí	Sí	
Estonia	Sí	Sí	
Francia	Sí	Sí	
Georgia	Sí	Sí	
Grecia	Sí	Sí	
Guatemala	Sí	Sí	
Hungría	Sí	Sí	
Islandia	No		
India			
Irán (República Islámica del)	No		
Israel	Sí	Sí	Solo con respecto de las DO que dimanen del Arreglo de Lisboa.
Jamaica	No		
Japón	Sí	Sí	
Kazajstán	Sí	Sí	
Kuwait	No		
Letonia			
Lituania			

Respuesta de	Existen bases de datos	En caso afirmativo, ¿esas bases de datos son de libre acceso para el público?	COMENTARIOS
Madagascar	No		Todavía no, hasta que entre en vigor la nueva Ley de PI que contiene disposiciones para la protección de las II.GG.
México	Sí	Sí	
Nueva Zelandia	Sí	Sí	Con arreglo a la Ley de 2006 sobre el registro de indicaciones geográficas (vino y bebidas espirituosas), el Registrador de IG deberá mantener y poner a disposición del público un registro de las II.GG. que contenga un mínimo de información específica sobre las solicitudes presentadas y los registros efectuados en virtud de la Ley.
Perú	Sí	Sí	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso
Polonia	Sí	Sí	La base de datos DOOR gestionada por la Comisión Europea.
Portugal	Sí	Sí	
República de Corea	Sí	Sí	
República de Moldova	Sí	Sí	La base de datos sobre IG está disponible en: http://www.db.agepi.md/GeogrIndications/SearchGI.aspx
Rumania	Sí	Sí	
Federación de Rusia	Sí		Registros abiertos: http://www1.fips.ru/wps/portal/Registers/
Serbia	Sí	Sí	
Singapur	No		
Eslovaquia	Sí	Sí	
Sudáfrica	N/A	N/A	
Suiza	Sí	Sí	
Reino Unido	Sí	Sí	
Estados Unidos de América	No		No obstante, el uso de determinadas palabras clave permitirá encontrar la IG en el registro de marcas.
Uruguay	Sí	Sí	
Viet Nam	Sí	Sí	
Unión Europea	Sí	Sí	

xxii) Programas de apoyo/Financiación

62. ¿Existen en su país programas de apoyo a los productores de bienes reconocidos o protegidos por medio de indicaciones geográficas?

Respuesta de	Programas de apoyo disponibles	En caso afirmativo, ¿cómo se financian esos programas y cómo se evalúan sus resultados?
Armenia	No	
Australia	No	
Brasil		
Camboya	No	
Chile	Sí	El Programa Sello de Origen es el instrumento de apoyo no financiero a los productores de bienes reconocidos por medio de II.GG./DO. Fue creado el año 2011 como una iniciativa conjunta del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo e INAPI, es administrado por INAPI y se financia con fondos provenientes del presupuesto del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Existe la posibilidad para los productores de acceder a apoyo financiero de otras agencias del Estado (CORFO- SERCOTEC, INIA, etc.), todo esto post otorgamiento del Sello de Origen (IG, DO, Marcas de certificación o marcas colectivas).
Colombia	Sí	En general existen diferentes entidades del orden nacional que tienen por objeto el apoyo a los bienes producidos y los servicios prestados en nuestro país (Artesanías de Colombia, Organizaciones Solidarias, Fontur, ProColombia, etc.). Estas Entidades, a través de sus diferentes líneas de acción, pueden desarrollar y financiar programas de apoyo a productores de bienes protegidos por Denominaciones de Origen. Adicionalmente, el Proyecto Colombo Suizo de Propiedad Intelectual -COLIPRI, ha realizado este tipo de actividades que se encuentran financiadas a través de cooperación internacional. La evaluación de los resultados compete a cada organización.
Croacia	No	
Chipre	Sí	
República Checa	No	
Ecuador	No	
Estonia	No	
Francia	No	
Georgia	No	
Grecia	No	
Guatemala	No	
Hungría	N/A	
Islandia	No	
India		
Irán (República Islámica del)	No	
Israel	No	
Jamaica	Sí	Financiación a cargo de la Oficina de Propiedad Intelectual de Jamaica. Los resultados se miden en función del número de personas capacitadas o que han recibido información relacionada con las II.GG., así como del número de registros de IG.
Japón	Sí	Se ha puesto en marcha un servicio de asistencia para fomentar la participación en los sistemas de protección de II.GG.
Kazajstán	No	
Kuwait	No	
Letonia		
Lituania		
Madagascar	No	
México		
Nueva Zelandia	No	

Respuesta de	Programas de apoyo disponibles	En caso afirmativo, ¿cómo se financian esos programas y cómo se evalúan sus resultados?
Perú	Sí	
Polonia	Sí	Programa de desarrollo rural ejecutado por la Comisión Europea (DG AGRI)
Portugal	No	
República de Corea	No	
República de Moldova	Sí	El apoyo representa el 50% del monto de los gastos, pero sin superar los 1500 euros para una IGP o una DOP. (Decisión del Gobierno N.º 4555/2017).
Rumania	Sí	Están disponibles programas opcionales en apoyo al desarrollo rural, con miras a fomentar la participación en los sistemas de DOP e IGP.
Federación de Rusia	Sí	
Serbia	No	
Singapur	N/A	
Eslovaquia	Sí	Programas opcionales en apoyo al desarrollo de las pymes como parte de la evaluación previa de la situación de la PI.
Sudáfrica	N/A	Esto no entra en el ámbito del mandato de la Ley de Marca 194 de 1993.
Suiza	Sí (R2.1)	De conformidad con el artículo 16.b) de la Ley Federal de Agricultura, las organizaciones de productores y de elaboradores perciben apoyo económico y administrativo para proteger sus denominaciones fuera de Suiza. Por ende, el Estado (la Confederación Helvética) puede, previa instancia y según las circunstancias particulares de la solicitud, sufragar parte de las costas procesales y demás gastos correspondientes a los procedimientos que entablen las misiones suizas en el extranjero. Dicho apoyo tiene por fin expreso combatir la usurpación de las denominaciones protegidas e intervenir cuando las solicitudes de registro de las DOP y las IGP de productos agrícolas suizos presentadas en el extranjero sean objeto de demanda de oposición y se inicien los correspondientes procedimientos legales. En virtud del artículo 12 de la Ley Federal de Agricultura, la publicidad comercial tiene por fin brindar un apoyo subsidiario a las iniciativas comerciales de carácter colectivo que se dispongan para impulsar la venta de los productos agrícolas suizos. Por consiguiente, la Confederación presta un respaldo subsidiario a las campañas comerciales de la Asociación Suiza de DOP e IGP. Por otra parte, en virtud de la Ordenanza de Fomento de la Calidad y la Durabilidad del Sector Agroalimentario (OQuaDu), la Confederación Helvética presta apoyo económico (hasta el 50% de los gastos soportados) a los proyectos innovadores que fomenten la sostenibilidad o la calidad de los productos agrícolas y que realcen el valor añadido de la agricultura. En consecuencia, el apoyo se destina, entre otras cosas, a los gastos de certificación que desembolsen los productores en concepto de productos protegidos por DO o IG durante la fase inicial y por un plazo de cuatro años.
Reino Unido	Sí	
Estados Unidos de América	Sí	Los gobiernos de los Estados de origen del producto establecen grupos de apoyo. El titular de la IG, por lo general un organismo gubernamental o estatal, ofrece servicios para la divulgación y la promoción de los productos.
Uruguay	No	

Respuesta de	Programas de apoyo disponibles	En caso afirmativo, ¿cómo se financian esos programas y cómo se evalúan sus resultados?
Viet Nam	Sí	A nivel del Gobierno central, el Programa de apoyo al desarrollo de la PI respalda el registro de las II.GG. (y de otros derechos de PI) en todas las provincias. A nivel local, el registro de las II.GG. cuenta con el respaldo del presupuesto del gobierno local, de conformidad con la política de cada lugar. Los resultados de los programas de apoyo se miden por el número de títulos de protección otorgados.
Unión Europea	Sí	Se ponen a disposición programas opcionales en apoyo al desarrollo rural con objeto de fomentar la participación en sistemas de IG. Estas medidas no distorsionan la producción y se notifican a la OMC en el compartimento verde.

COMENTARIOS:

Brasil

En cuanto al sector de examen técnico del INPI, hasta el momento no hay nada en este sentido.

Chipre

En lo referente a productos agrícolas y alimenticios, los productores de Chipre pueden recurrir al Programa nacional de desarrollo rural para obtener apoyo en lo atinente a los costos de certificación (solo para productos agrícolas) y la promoción de las DOP e IGP (para productos agrícolas y alimenticios). Para los vinos y licores, se aplican las disposiciones del Programa Nacional de Apoyo 2014-2018 y 2019-2023, en consonancia con el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión Europea.

Perú

Como se ha mencionado anteriormente, nuestra legislación (Decisión 486 de la Comunidad Andina) incluye algunos artículos referidos a indicaciones geográficas; sin embargo, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. En ese sentido, para el caso de los productores de bienes reconocidos por medio de denominaciones de origen, existen diversos programas de apoyo financiados por el Estado Peruano, y otros a través de acuerdos de cooperación con organizaciones internacionales. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

xxiii) Armonización de la legislación

63. ¿Qué medidas deberían adoptarse para armonizar la legislación nacional a fin de facilitar la protección de ese activo de propiedad intelectual a nivel internacional?

Respuesta de	Medidas para armonizar la legislación nacional
Armenia	
Australia	Habida cuenta del carácter territorial de las II.GG., cuando una indicación propuesta esté protegida o registrada como IG en el país de origen, ya sea en virtud de un sistema de marcas o de un sistema sui generis, y en ausencia de pruebas que demuestren que esa IG se suele usar como nombre común o como nombre de variedad vegetal o de raza animal con relación a dicho producto, debería, <i>prima facie</i> , poder ser protegida en ese país. Si, en otros países, se dieran circunstancias que impidieran el registro, como derechos de marca anteriores, dichas circunstancias deberían, por lo general, también impedir el registro de la IG..

Respuesta de	Medidas para armonizar la legislación nacional
Brasil	No es competencia del sector técnico del INPI.
Camboya	Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas.
Chile	
Colombia	<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar la asociatividad. - Involucrar a todas las entidades estatales que se requieran según los productos que se desean proteger. - Ampliar la protección en los diferentes países a los productos artesanales. - Incluir y regular expresamente la figura de Indicaciones Geográficas en la Decisión Andina. - Adoptar regímenes sui-generis de protección en aquellos países en los cuales no existe la figura propiamente dicha.
Croacia	La consolidación de las normas internacionales en materia de protección relativas al alcance de los productos y servicios no agrícolas que pueden protegerse, los tipos de denominaciones cuyo uso se admite (verbal, figurativa, ornamental), los trámites, la clase de pruebas por presentar, el control del uso.
Chipre	La legislación vigente en materia de PI (Ley de Marcas de Comercio, CAP: 268) protege este activo de PI a nivel internacional.
República Checa	El sistema nacional de protección vigente en la República Checa está en consonancia con las normas internacionales establecidas en el Arreglo de Lisboa.
Ecuador	Proteger y defender los derechos intelectuales, reconocidos en el COECS y en los instrumentos internacionales de obligatorio cumplimiento.
Estonia	En lo referente a productos agrícolas, pesqueros y alimenticios, vinos, bebidas espirituosas y vinos aromatizados, ya existen mecanismos específicos para las II.GG. de la UE.
Francia	
Georgia	Al objeto de proseguir con las mejoras y la armonización de la legislación con las normas internacionales, Sakpatenti redactó una serie de enmiendas a la Ley de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, que incluyen enfoques de los países de la UE en materia de IG, y contribuirán a una mayor concordancia entre las legislaciones de los miembros de la OMPI, simplificando así el proceso de protección de las II.GG. a nivel internacional.
Grecia	Cooperación entre las autoridades de un Estado miembro y las de la Unión Europea y otras organizaciones comerciales internacionales.
Guatemala	Contar con recursos económicos y concientizar a las personas sobre los beneficios de su registro.
Hungría	
Islandia	Acuerdos internacionales u otros instrumentos internacionales.
India	
Irán (República Islámica del)	Tratamos de que nuestra legislación interna se aproxime al Arreglo de Lisboa, en un futuro próximo.
Israel	La protección de este activo de PI en el ámbito internacional ya es posible mediante el Arreglo de Lisboa.
Jamaica	
Japón	En 2016, el Gobierno modificó la Ley relativa a las II.GG. (que entró en vigor en diciembre de 2016), con el fin de lograr la protección de las II.GG. extranjeras mediante acuerdos internacionales. La Ley modificada permite la protección mutua de las II.GG. del país y las de los estados extranjeros que tengan un sistema de protección de IG equivalente. Asimismo, la Ley también dispone la prohibición a los importadores de introducir en territorio nacional productos infractores. En el caso de las II.GG. de bebidas espirituosas, la notificación sobre el establecimiento de normas indicativas para las II.GG. de bebidas espirituosas (Agencia Tributaria Nacional N.º 19) se revisó en octubre de 2015. Un sistema que vela por la protección mutua de las II.GG. del Japón y las de los demás Estados miembros de la OMC.
Kazajstán	

Respuesta de	Medidas para armonizar la legislación nacional
Kuwait	Se han emprendido acciones para aproximar las legislaciones nacionales, regionales e internacionales a través de convenciones.
Letonia	
Lituania	
Madagascar	Con ese propósito están en curso los procedimientos para la adhesión de Madagascar al Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional.
México	En México se realizó una Reforma a la Ley de la Propiedad Industrial en el ámbito de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2018. Esta Reforma refleja el compromiso de nuestro país de contar con ordenamientos legales equivalentes a los de nuestros socios comerciales, que sean compatibles con el Acuerdo sobre los ADPIC y tengan por objeto contar con esquemas que mejoren la protección de esta figura de propiedad industrial, en beneficio del crecimiento económico y de una mayor certidumbre en el comercio internacional.
Nueva Zelandia	
Perú	El Perú se encuentra en proceso de reglamentar las indicaciones geográficas. Asimismo, ha firmado el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa y se está a la espera de que el mismo entre en vigencia.
Polonia	N/A – El mecanismo se basa en el Reglamento (UE) 1151/2012.
Portugal	Ya se despliegan esfuerzos al respecto en la UE.
República de Corea	
República de Moldova	Con respecto de la legislación nacional de la República de Moldova, es importante especificar que el marco jurídico relativo al registro, la protección jurídica y el uso de las II.GG. está armonizado con las disposiciones contempladas en la legislación de la Unión Europea y en el Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional. En consecuencia, el marco reglamentario nacional vigente proporciona a los titulares de derechos de las II.GG. y a los beneficiarios potenciales un sistema accesible para la protección de las II.GG.
Rumania	En lo atinente a productos agrícolas y pesqueros y productos alimenticios y bebidas, ya existen mecanismos específicos para las II.GG. de la UE.
Federación de Rusia	La Federación de Rusia está trabajando en la elaboración de enmiendas a su Código Civil, con el fin de mejorar las disposiciones relativas a las DO de productos e incluir las II.GG. como objeto independiente de la PI.
Serbia	La oficina de PI se esfuerza en aproximar la legislación nacional a la legislación de la UE.
Singapur	Ninguno
Eslovaquia	Organización de reuniones de expertos.
Sudáfrica	La protección ofrecida en virtud de la legislación nacional sobre marcas es adecuada, sólida, ha sido debidamente probada y está incorporada en el marco jurídico nacional de PI.
Suiza	Registro de todos los productos como DOP o IGP.
Reino Unido	La protección para las marcas colectivas y de certificación ya está disponible a nivel internacional.
Estados Unidos de América	Reconocimiento de un sistema de protección de marca como equivalente a un sistema sui generis para que los propietarios de marcas puedan obtener protección con arreglo a regímenes sui generis.
Uruguay	
Viet Nam	Viet Nam pretende armonizar la legislación nacional con los tratados internacionales en los que es parte contratante. Con todo, cuando un tratado en el que Viet Nam es parte contratante contiene disposiciones diferentes a las de la Ley de PI, se aplicarán las disposiciones de dicho tratado (cláusula 3, Artículo 5 de la Ley de PI).
Unión Europea	En lo referente a productos agrícolas, pesqueros y alimenticios, vinos, bebidas espirituosas y vinos aromatizados, ya existen mecanismos específicos para las II.GG. de la UE.

C. ALCANCE DE LA PROTECCIÓN, DERECHO A EMPRENDER ACCIONES Y OBSERVANCIA

j) Alcance de la protección

64. I) Las indicaciones geográficas están protegidas contra:

Respuesta de	el uso no autorizado	el uso que se aproveche indebidamente de la reputación de la denominación o que la perjudique	la usurpación (productos idénticos o similares)	la apropiación indebida de notoriedad (otros productos)	la imitación	las formas modificadas	la evocación	las traducciones	las transliteraciones	Otros usos
Armenia	Sí									
Australia	Sí									Sí
Brasil	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Camboya	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Chile	Sí	Sí	Sí		Sí			Sí	Sí	
Colombia										
Croacia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Chipre	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
República Checa	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Ecuador	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí*
Estonia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí*
Francia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Georgia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Grecia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí*
Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Hungría	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Islandia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
India										
Irán (República Islámica del)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Israel	Sí	Sí	Sí	Sí*	Sí	Sí	Sí*	Sí*	Sí	Sí†
Jamaica	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí*
Japón	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Kazajstán										
Kuwait	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		No
Letonia										Sí
Lituania										
Madagascar	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
México	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Nueva Zelandia	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	No	Sí	Sí	No
Perú										
Polonia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Portugal	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
República de Corea	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
República de Moldova	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí*
Rumania	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Federación de Rusia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	

Respuesta de	el uso no autorizado	el uso que se aproveche indebidamente de la reputación de la denominación o que la perjudique	la usurpación (productos idénticos o similares)	la apropiación indebida de notoriedad (otros productos)	la imitación	las formas modificadas	la evocación	las traducciones	las transliteraciones	Otros usos
Irán (República Islámica del)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Israel	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Jamaica	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Japón	Sí	Sí		Sí		Sí				
Kazajstán	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí			
Kuwait	No	Sí	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No
Letonia										
Lituania										
Madagascar	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
México	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Nueva Zelandia	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Perú	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Polonia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Portugal	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
República de Corea										
República de Moldova	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí*
Rumania	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Federación de Rusia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	
Serbia	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí			
Singapur										
Eslovaquia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sudáfrica	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Suiza*	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Reino Unido	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	No
Estados Unidos de América	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No
Uruguay	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí†
Viet Nam										
Unión Europea	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

COMENTARIOS:

Australia

Sistema de marcas: la protección de toda IG como marca de certificación otorgará al propietario y a las personas o partes autorizadas el derecho al uso exclusivo de dicha marca. Las IG registradas como marcas de certificación están protegidas contra el uso no autorizado de una indicación sustancialmente idéntica o engañosamente semejante en productos análogos o similares en el marco de las transacciones comerciales. La observancia es responsabilidad del propietario. La usurpación, la

apropiación indebida, la imitación y las formas modificadas no son conceptos familiares en las prácticas o leyes australianas en materia de marcas. Asimismo, Australia cumple con sus obligaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC en lo referente a las marcas notoriamente conocidas, pero no ha introducido leyes explícitas contra la dilución de la reputación de la denominación. Sistema sui géneris: las II.GG. protegidas en virtud de la Ley para la Creación de *Wine Australia* deberán cumplir con las disposiciones sobre el uso de las II.GG. en lo que atañe a la venta, la exportación o la importación de vino, conforme se contempla en la división 2 de la parte VIB de dicha ley.

* Las denominaciones de origen se consideran un subconjunto de la II.GG. y reciben el mismo trato.

Brasil

Teniendo en cuenta el art. 124.IX de la Ley de la PI del Brasil, no podrá ser registrada una solicitud de marca que imite a una indicación geográfica y que pueda causar confusión respecto de ella. Dicho de otro modo, la indicación geográfica está protegida contra el registro de un signo que pueda causar confusión en el consumidor en cuanto al origen del producto.

Colombia

Dado que las disposiciones internas no regulan expresamente las indicaciones geográficas como tal, estas solo se encuentran protegidas frente a su eventual registro indebido como marca, de conformidad con el literal l) del artículo 135 de la Decisión 486 de 2000, que dispone que no podrán registrarse como marca aquellos signos que consistan en una indicación geográfica nacional o extranjera susceptible de inducir a confusión respecto a los productos o servicios a los cuales se aplique. En materia de Denominaciones de Origen las causales de irregistrabilidad de los literal j) y k) prohíben el registro de signos que "contengan una denominación de origen protegida para vinos y bebidas espirituosas" o "reproduzcan, imiten o contengan una denominación de origen protegida para los mismos productos o para productos diferentes, cuando su uso pudiera causar un riesgo de confusión o de asociación con la denominación; o implicase un aprovechamiento injusto de su notoriedad. La ley 256 de 1996, por su parte, considera desleal el "empleo no autorizado signos ajenos o denominaciones de origen falsas o engañosas, aunque estén acompañadas de la indicación acerca de la verdadera procedencia".

Croacia

Cualquier uso para identificar una IGP con productos o servicios cuya calidad, reputación u otras características sean inferiores a las de dicha IGP; cualquier otra práctica que pueda inducir a error al público acerca del origen geográfico de un producto o servicio.

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.

Ecuador

* La protección de las denominaciones de origen se inicia con la declaración que al efecto emita la oficina nacional competente. El uso de las mismas por personas no autorizadas que cree confusión, será considerado una infracción al derecho de propiedad industrial, objeto de sanción, incluyendo los casos en que vengan acompañadas de indicaciones tales como género, tipo, imitación y otras similares que creen confusión en el consumidor.

Estonia

* Cualquier uso comercial directo o indirecto; cualquier indicación engañosa en el embalaje interior o exterior, el material publicitario o los documentos relacionados con el producto, así como el embalaje del producto en un envase que por sus características pueda crear una impresión errónea respecto de su origen; incluso cuando dicho producto se utiliza como ingrediente.

El alcance de la protección jurídica otorgada a una indicación geográfica se especificará con arreglo a los datos del registro de dicha indicación. Los datos de registro son: 1) número de registro; 2) fecha de inscripción de los datos el registro; 3) representación de la indicación geográfica; 4) lista de productos y servicios designados mediante la IG; 5) la identificación de la zona geográfica; 6) descripción que acredita el vínculo entre la calidad, reputación u otra característica determinada de un producto o servicio y su origen geográfico, y en la que se determina la zona geográfica (en lo sucesivo, la descripción); 7) un breve resumen de la descripción; 8) datos sobre la protección de la IG en su país de origen o datos del organismo competente del país de origen que ha certificado el vínculo entre la calidad, reputación u otra característica determinada de un producto o servicio y su origen geográfico, y datos del organismo competente del país de origen que ha certificado el derecho del solicitante a solicitar del registro de una IG (en lo sucesivo, el solicitante) en virtud de las disposiciones del apartado 9.1) de la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas; 9) nombre y domicilio o sede del solicitante; 10) nombre del representante del solicitante, en caso de que este cuente con uno; 11) número de solicitud de registro; 12) fecha de presentación de la solicitud de registro.

Grecia

* Cualquier uso comercial directo o indirecto; cualquier otra indicación falsa o engañosa acerca de la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales del producto.

Israel

* Contestaremos que la apropiación indebida de notoriedad (otros productos), la evocación y las traducciones no están contempladas de manera específica en la ley.

† Cuando induce a error.

Jamaica

* Uso que induce a error, uso que transmite una impresión falsa en cuanto al origen.

Japón

En términos de evocación y transliteraciones, la protección se limita a situaciones en las que la indicación puede inducir a engaño al consumidor. Con todo, las II.GG de las bebidas espirituosas gozan de protección, salvo contra la evocación. Los artículos con DO, están protegidos por la Ley de Prevención de Competencia Desleal siempre y cuando el acto desleal en contra de la DO esté contemplado en el artículo 2.1) xiv). Artículo 2.1)xiv): Todo acto en el que se utilice una indicación en productos o servicios, en cualquier anuncio de los mismos, o en documentos comerciales o correspondencia electrónica vinculados a ellos, de tal modo que es probable que ese uso induzca a error en cuanto al lugar de origen, calidad, contenido, proceso de fabricación, finalidad o cantidad de los productos, o en cuanto a la calidad, contenido, finalidad o cantidad de los servicios; todo acto de transferencia, entrega, presentación para fines de transferencia o entrega, exportación, importación o suministro a través de una línea de telecomunicaciones de los productos indicados; o todo acto de prestación de los servicios indicados.

Letonia

Véase la respuesta a la pregunta 4

Lituania

Véanse los comentarios de la Unión Europea.

México

Debe tomarse en cuenta que la Ley de la Propiedad Industrial considera como una infracción: Usar una denominación o indicación idéntica o semejante en grado de confusión a una denominación de origen o indicación geográfica nacional protegida o extranjera reconocida por el Instituto Mexicano de la

Propiedad Industrial, para amparar los mismos o similares productos. Queda incluido en este supuesto, el uso de la denominación o indicación en servicios.

Nueva Zelandia

Nueva Zelandia no cuenta con un régimen para la protección de las denominaciones de origen.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Cabe precisar que, en el caso de las denominaciones de origen, aquellas que distinguen vinos y bebidas espirituosas tienen una protección ampliada. (Artículo 135 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina). Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Polonia

Artículo 13 del Reg. 1151/2012.

República de Moldova

* Los nombres protegidos no pueden convertirse en nombres genéricos. Las DO y las I.G.G. registradas deben estar protegidas contra: - toda otra indicación falsa o engañosa en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales del producto o en el embalaje, en la publicidad o los documentos relativos al producto, o la utilización de envases que por sus características puedan crear una impresión errónea acerca de su origen; cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.

Federación de Rusia

Con arreglo al artículo 1519.3) del Código Civil de la Federación de Rusia.

Singapur

Se pueden emprender acciones judiciales con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas (Cap 117B) vigente. Los motivos para emprender dichas acciones son, entre otros: - uso que induce a error al público acerca del origen geográfico de los productos, - cualquier uso de toda IG que constituya un acto de competencia desleal, y – uso de toda IG que identifique un vino o licor, que no proceda del lugar correspondiente a dicha IG.

Eslovaquia

Cualquier uso comercial directo o indirecto en productos sin relación con ese signo, cuando esos productos sean idénticos o similares a un producto registrado con esa DO, o si el uso de dichos productos se aprovecha de la buena reputación de la DO registrada; cualquier uso indebido, imitación o evocación que induzca a error acerca del origen de un producto, incluso si figura indicado el verdadero origen, si la DO registrada se indica en la traducción o si se acompaña con expresiones tales como “modo”, “tipo”, “estilo”, “método”, “al modo de”, “imitación”, “similar”, o equivalentes, o con cualquier otra indicación falsa o engañosa acerca del origen, la naturaleza o las características esenciales del producto, cualquier indicación engañosa en el embalaje interior o exterior, el material publicitario o los documentos relacionados con el producto, así como el embalaje del producto en un envase que por sus características pueda crear una impresión errónea respecto de su origen; cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor sobre el verdadero origen del producto.

Sudáfrica

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Marcas 194 de 1993 (artículo 10 antes mencionado)

Suiza

* R2

Las DOP y las IGP están protegidas contra su conversión en nombres genéricos.

Las DOP y la IGP también pueden protegerse cuando el producto en cuestión se usa como ingrediente o componente.

La forma distintiva del producto, cuando proceda, también está protegida.

Además, queda prohibido el uso:

- de cualquier indicación falsa o engañosa en el embalaje, envoltura, publicidad o documentos relacionados con el producto que puedan inducir a error acerca del origen, la fuente, el método de producción, la naturaleza o las características esenciales que de verdad corresponden a dicho producto;
- de cualquier envase o embalaje que pueda inducir a error a terceros respecto del origen del producto.

Estados Unidos de América

El titular de la IG podrá pedir reparación por los usos indebidos arriba mencionados, mediante la presentación de una demanda ante el tribunal. En lo referente a la evocación, no se podrán presentar reclamaciones ya que ello ampliaría el alcance de la protección de las II.GG. más allá de lo previsto para proteger las marcas. Las DO están sujetas al mismo trato que las II.GG. y las marcas.

Uruguay

* Bajo los regímenes de competencia desleal.

† Conceptual o ideológica.

Viet Nam

Las II.GG. de vinos y licores están protegidas contra las traducciones y las transliteraciones (párr. m, cláusula 2, artículo 74 de la Ley de PI).

Unión Europea

Cualquier uso comercial directo o indirecto; cualquier indicación engañosa en el embalaje interior o exterior, el material publicitario o los documentos relacionados con el producto, así como el embalaje del producto en un envase que por sus características pueda crear una impresión errónea respecto de su origen; incluso cuando dicho producto se utiliza como ingrediente.

65. Si una indicación geográfica está protegida contra la evocación,

Respuesta de	¿Qué tipo de productos abarca?		¿Qué tipo de conexión incluye la evocación?		
	Productos del mismo tipo	Productos de otro tipo	Gráfica	Fonética	Otra
Armenia					
Australia					
Brasil	Sí		Sí	Sí	Sí Protección contra los usos que puedan crear confusión en el consumidor.
Camboya	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Chile	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Colombia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Croacia	Sí		Sí	Sí	

Respuesta de	¿Qué tipo de productos abarca?		¿Qué tipo de conexión incluye la evocación?		
	Productos del mismo tipo	Productos de otro tipo	Gráfica	Fonética	Otra
Chipre	Sí	Sí	Sí	Sí	
República Checa	Sí	Sí	Sí	Sí	
Ecuador	Sí			Sí	
Estonia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí Según el Tribunal de Justicia europeo, la evocación no se limita a los medios gráficos o fonéticos.
Francia	Sí		Sí	Sí	
Georgia	Sí	Sí	Sí	Sí	
Grecia	Sí		Sí	Sí	
Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Hungría	Sí		Sí	Sí	
Islandia	Sí	No	No	Sí	
India					
Irán (República Islámica del)	Sí		Sí	Sí	
Israel	Sí	Sí	Sí	Sí	
Jamaica	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Japón	Sí		Sí	Sí	Sí Véase la respuesta a la pregunta 64.
Kazajstán					
Kuwait	Sí	Sí	Sí	No	No
Letonia					
Lituania					
Madagascar	Sí	No	Sí	Sí	
México					
Nueva Zelandia	No	No	No	No	No
Perú					
Polonia	Sí	Sí	Sí	Sí	
Portugal	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí Conceptual.
República de Corea	Sí		Sí	Sí	
República de Moldova	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí Traducciones.
Rumania	Sí		Sí	Sí	
Federación de Rusia	Sí		Sí	Sí	
Serbia					
Singapur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia	Sí		Sí	Sí	
Sudáfrica	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Suiza	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí*
Reino Unido	Sí		Sí	Sí	Sí
Estados Unidos de América	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Uruguay	Sí	No	Sí	Sí	Sí Conceptual o ideológica.

Respuesta de	¿Qué tipo de productos abarca?		¿Qué tipo de conexión incluye la evocación?		
	Productos del mismo tipo	Productos de otro tipo	Gráfica	Fonética	Otra
Viet Nam	Sí		Sí	Sí	
Unión Europea	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

COMENTARIOS:

Australia

La evocación no es un concepto reconocido en Australia. Las indicaciones geográficas protegidas como marcas de certificación están a salvo del uso no autorizado, en el curso de la actividad comercial, de indicaciones para los mismos productos o productos similares que sean esencialmente idénticas o que, por su semejanza, puedan llevar a confusión. En el caso de una marca notoriamente conocida, la protección puede extenderse a la prevención del uso no autorizado del mismo signo en productos que no sean similares.

Brasil

Con arreglo al art. 179 de la Ley de la PI del Brasil: “La protección se extenderá a la representación gráfica o figurativa de la indicación geográfica (...)”

Colombia

Nuestras disposiciones no contemplan la evocación, pues se habla de imitación, reproducción y empleo no autorizado.

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.

México

Ver comentario a la pregunta anterior.

Nueva Zelanda

En Nueva Zelanda no se protege a las indicaciones geográficas contra la evocación.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Así, las indicaciones geográficas se encuentran protegidas frente a su eventual registro indebido como marca, en tanto ello sea susceptible de inducir a confusión respecto a los productos o servicios a los cuales se aplique, de conformidad con el artículo 135 literal l) de la Decisión 486 de la Comunidad Andina. De igual modo, en caso sean consideradas notorias, se podrá invocar su protección ante marcas que constituyan la reproducción, imitación, traducción, transliteración o transcripción, total o parcial, de conformidad con el artículo 136 literal h) de la citada Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Por su parte, las denominaciones de origen también gozan de protección contra el registro indebido como marcas, tal como lo establecen los literales j) y k) del artículo 135 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en caso éstas:

- “j) reproduzcan, imiten o contengan una denominación de origen protegida para los mismos productos o para productos diferentes, cuando su uso pudiera causar un riesgo de confusión o de asociación con la denominación; o implicase un aprovechamiento injusto de su notoriedad;
- k) contengan una denominación de origen protegida para vinos y bebidas espirituosas”.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Portugal

- Productos del mismo tipo la IG está protegida contra el riesgo de confusión o engaño entre los consumidores.
- Productos de diferentes tipos La IG está protegida contra el riesgo de dilución (evocación).

Federación de Rusia

Se aplica lo dispuesto en el artículo 1519.3) del Código Civil de la Federación de Rusia.

Suiza

* R2. Véase la respuesta a la pregunta 64

Reino Unido

Según la jurisprudencia, la similitud no se limita a los medios gráficos o fonéticos.

Unión Europea

Según el Tribunal de Justicia europeo, la evocación no se limita a los medios gráficos o fonéticos.

66. Si una indicación geográfica está protegida contra traducciones o transliteraciones:

Respuesta de	la protección es automática	es necesario identificar las traducciones o transliteraciones específicas cuya protección se solicita	Indique quién determina qué es una traducción o transliteración de una indicación geográfica	las traducciones o transliteraciones cuya protección se solicita se publican tal cual en beneficio del público y de terceros
Armenia				
Australia				Sí
Brasil	Sí	No		No
Camboya		Sí		
Chile	Sí			
Colombia				
Croacia	Sí			
Chipre	Sí			
República Checa	Sí			
Ecuador	No	Sí	El analista que realiza el examen de fondo.	No
Estonia	Sí			
Francia				
Georgia	Sí			Sí
Grecia	Sí			
Guatemala	No	Sí	El Registro solicita si está inscrita en otro idioma que indique su traducción simple al idioma español.	Sí
Hungría	Sí			

Respuesta de	la protección es automática	es necesario identificar las traducciones o transliteraciones específicas cuya protección se solicita	Indique quién determina qué es una traducción o transliteración de una indicación geográfica	las traducciones o transliteraciones cuya protección se solicita se publican tal cual en beneficio del público y de terceros
Islandia	Sí	No		No
India				
Irán (República Islámica del)	Sí			
Israel	Sí*	No		No
Jamaica	Sí	No		No
Japón	Sí			
Kazajstán				
Kuwait	Sí	No		No
Letonia				
Lituania				
Madagascar	Sí	No		No
México		Sí		Sí
Nueva Zelandia	Sí	Sí	La protección de las traducciones y transliteraciones es automática con arreglo a la Ley sobre el registro de indicaciones geográficas (vinos y licores). No obstante, quienes soliciten el registro de indicaciones geográficas extranjeras deberán indicar en su solicitud la existencia de traducciones o transliteraciones de la indicación geográfica en cuestión, de haberlas. Los tribunales determinarán si una persona ha infringido las restricciones relativas a la utilización de una indicación geográfica extranjera en la traducción o transliteración.	
Perú				
Polonia	Sí	No		Sí
Portugal	Sí			
República de Corea	No	Sí		
República de Moldova	Sí			
Rumania	Sí	No		No
Federación de Rusia	Sí			
Serbia				
Singapur	Sí			
Eslovaquia	Sí			
Sudáfrica	N/A	N/A	N/A	N/A

Respuesta de	la protección es automática	es necesario identificar las traducciones o transliteraciones específicas cuya protección se solicita	Indique quién determina qué es una traducción o transliteración de una indicación geográfica	las traducciones o transliteraciones cuya protección se solicita se publican tal cual en beneficio del público y de terceros
Suiza	Sí (R2)			
Reino Unido	Sí			
Estados Unidos de América	No	No		No
Uruguay	Sí	No		No
Viet Nam	Sí			
Unión Europea	Sí			

COMENTARIOS:

Australia

La traducción o transliteración cuya protección se solicita se ha de presentar por separado.

Brasil

Teniendo en cuenta el art. 124.IX de la Ley de la PI del Brasil, no podrá ser registrada una solicitud de marca que imite a una indicación geográfica y que pueda causar confusión respecto de ella. Dicho de otro modo, la indicación geográfica está protegida contra el registro de un signo que pueda causar confusión en el consumidor en cuanto al origen del producto.

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.

Israel

* Solo respecto de las indicaciones geográficas para vinos y licores.

Lituania

Véase la respuesta de la Unión Europea.

México

De acuerdo con el artículo 167 fracción IV de la LPI es un requisito que debe cumplir el solicitante al momento de presentar la solicitud.

“Artículo 167.- El Instituto inscribirá las denominaciones de origen o indicaciones geográficas protegidas en el extranjero, en el registro creado para tal efecto. La solicitud de inscripción deberá presentarse por el titular de las mismas y cumplir con los siguientes requisitos:”

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Así, las indicaciones geográficas se encuentran protegidas frente a su eventual registro indebido como marca, en tanto ello sea susceptible de inducir a confusión respecto a los productos o servicios a los cuales se aplique, de conformidad con el artículo 135 literal l) de la Decisión 486 de la Comunidad Andina. De igual modo, en caso sean consideradas notorias, se podrá invocar su protección ante marcas que constituyan la reproducción, imitación, traducción, transliteración o transcripción, total o parcial, de conformidad con el artículo 136 literal h) de la citada Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Por su parte, las denominaciones de origen también gozan de protección contra el registro indebido como marcas también gozan de protección contra el registro indebido como marcas, tal como se detalló en la pregunta 65 anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

República de Moldova

La Ley 66/2008 establece la protección contra la utilización de las indicaciones geográficas en la traducción o transliteración. Al mismo tiempo, las variantes en otros idiomas y la transliteración en caracteres latinos se pueden especificar en la solicitud de registro. Esta información se publica en el Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual y en la base de datos de indicaciones geográficas, en la dirección <http://www.db.agepi.md/GeogrIndications/SearchGI.aspx>

Estados Unidos de América

En algunos casos, la traducción de una indicación geográfica podría ser genérica en los Estados Unidos de América. En tal caso, los solicitantes de la indicación geográfica deberán presentar una solicitud independiente para la traducción.

67. El alcance de la protección tiene en cuenta:

Respuesta de	las especificaciones o la normativa de uso	la forma característica del producto, en su caso	COMENTARIOS
Armenia	No	No	
Australia	Sí	Sí	Si la IG está protegida como marca de certificación, el alcance de la protección tendrá en cuenta cualquier especificación o reglamento de uso o característica del producto, con arreglo a lo estipulado en las normas que acompañan la marca de certificación.
Brasil	Sí	Sí	Sí, si se trata de una característica esencial del producto y está establecida en el Reglamento de uso como condición para el uso de la indicación geográfica.
Camboya	Sí	Sí	
Chile	Sí	No	
Colombia	Sí		
Croacia	Sí	Sí	
Chipre	Sí	Sí	En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.
República Checa	Sí	Sí	
Ecuador	Sí		
Estonia	Sí	Sí	
Francia	Sí	Sí	

Respuesta de	las especificaciones o la normativa de uso	la forma característica del producto, en su caso	COMENTARIOS
Georgia	Sí	Sí	
Grecia	Sí	Sí	
Guatemala	No	Sí	
Hungría			
Islandia	Sí	Sí	
India			
Irán (República Islámica del)	Sí	Sí	
Israel	Sí	Sí	En cuanto a la infracción de marcas, según la definición de la infracción, el alcance de la protección se limita a los productos especificados y a los que tengan la misma descripción comercial. En lo que se refiere a las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen, la situación probablemente sea similar, pero en la legislación al respecto no se alude específicamente a esta cuestión.
Jamaica	Sí	No	
Japón	Sí	No	Si se considera que la forma característica del producto es importante, es probable que se mencione explícitamente en el pliego de condiciones.
Kazajstán			
Kuwait	Sí	Sí	
Letonia			
Lituania			
Madagascar	Sí	Sí	
México			
Nueva Zelandia	Sí	Sí	
Perú	Sí	Sí	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.
Polonia	Sí	Sí	
Portugal	Sí	Sí	
República de Corea	Sí		
República de Moldova	Sí	Sí	No está permitido utilizar indicaciones geográficas protegidas para productos que no cumplan el pliego de condiciones del producto, y la forma de envasado se puede describir en el pliego de condiciones.
Rumania	Sí	Sí	

Respuesta de	las especificaciones o la normativa de uso	la forma característica del producto, en su caso	COMENTARIOS
Federación de Rusia	No	No	
Serbia	Sí	Sí	
Singapur	No	Sí	
Eslovaquia	Sí	Sí	
Sudáfrica	N/A	N/A	
Suiza	Sí	Sí	
Reino Unido	Sí	Sí	
Estados Unidos de América	Sí	Sí	Pero en los Estados Unidos de América no se tendrá en cuenta en ningún caso una norma que haga referencia a la evocación.
Uruguay	Sí		
Viet Nam	Sí	Sí	
Unión Europea	Sí	Sí	

68. ¿El alcance de la protección varía en función de:

Respuesta de	el producto en cuestión?	los sistemas, mecanismos y leyes que se tengan en cuenta?
Armenia	No	No
Australia	Sí	Sí
Brasil	No	No
Camboya	Sí	Sí
Chile	No	Sí
Colombia	No	Sí
Croacia	No	No
Chipre	Sí	Sí
República Checa	No	No
Ecuador	Sí	Sí
Estonia	No	No
Francia	Sí	Sí
Georgia	No	No
Grecia	No	No
Guatemala	No	No
Hungría		
Islandia	No	No
India		
Irán (República Islámica del)	No	No
Israel	No	No
Jamaica	No	No
Japón	No	No
Kazajstán		
Kuwait	Sí	Sí
Letonia		
Lituania		
Madagascar	Sí	No
México	No	No
Nueva Zelandia	Sí	Sí
Perú	Sí	No
Polonia	No	No
Portugal	No	Sí

Respuesta de	el producto en cuestión?	los sistemas, mecanismos y leyes que se tengan en cuenta?
República de Corea	Sí	
República de Moldova	No	No
Rumania	Sí	Sí
Federación de Rusia	No	No
Serbia	No	No
Singapur		
Eslovaquia	Sí	Sí
Sudáfrica	N/A	N/A
Suiza	No	Sí
Reino Unido	No	No
Estados Unidos de América	Sí	Sí
Uruguay		Sí
Viet Nam	No	No
Unión Europea	No	No

COMENTARIOS:

Australia

Si bien las II.GG. de todos los productos pueden ser protegidas como marcas de certificación, en el marco del sistema sui géneris solo los productos vinícolas podrán ser protegidos como IG.

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012 en el que se prevé una protección fija para todos los casos.

Estonia

Con arreglo a los sistemas sui géneris de la UE, el nivel de protección es el mismo.

Israel

El alcance de la protección de las indicaciones geográficas variará en función de si el producto es un vino o licor u otro producto, y si la indicación geográfica está protegida por el Sistema de Lisboa como indicación geográfica sui géneris no registrada o como marca de certificación.

Nueva Zelanda

La Ley de 2006 sobre el registro de indicaciones geográficas (vino y licores) solo brinda protección a las indicaciones geográficas de vinos y licores. Las indicaciones geográficas de otros productos (y servicios) se pueden proteger recurriendo a otros mecanismos como la Ley de Marcas de 2002, la Ley de Prácticas Leales de Comercio de 1986 y el ilícito civil del *common law* sobre la usurpación. Cada mecanismo cuenta con sus propios sistemas y procedimientos, y leyes para la protección.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

En ese sentido, para el caso de las denominaciones de origen, aquellas que sean notorias o que identifiquen vinos y bebidas espirituosas, gozan de una mayor protección.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Estados Unidos de América

La Ley Federal para la Administración de Alcohol y su reglamento de ejecución prevén restricciones adicionales sobre la utilización de términos geográficos en relación con el vino y los licores destilados de origen nacional y extranjero.

Unión Europea

Con arreglo a los sistemas sui géneris de la UE, el nivel de protección es el mismo.

69. Si la protección de una indicación geográfica es declarativa y precede a su registro, ¿es esa protección retroactiva?

Respuesta de	La protección es declarativa y retroactiva	COMENTARIOS
Armenia	No	
Australia	No	En Australia se adopta el principio de primero en el tiempo, primero en el derecho, y se respeta el uso anterior. En lo que respecta a las indicaciones geográficas, puede suceder que se considere el reconocimiento de los derechos desde la fecha de la primera utilización como un derecho con arreglo al <i>common law</i> .
Brasil	Sí	La retroactividad no afecta a los registros de marca en vigor, pero impide la concesión de los registros pendientes, aun cuando la fecha de solicitud sea anterior a la fecha de solicitud de registro de la indicación geográfica.
Camboya	No	
Chile	No	
Colombia	No	
Croacia		La protección es constitutiva.
Chipre		En los Reglamentos Europeos (UE) 1151/2012, 1308/2013, 110/2008 y 607/2009 no hay ninguna disposición al respecto en lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, vinos y licores.
República Checa		La protección no es declarativa.
Ecuador	No	
Estonia	No	La protección no es declarativa.
Francia		
Georgia	No	La respuesta a esta pregunta es no, pero cabe señalar que la Ley de Georgia de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de los Productos se aprobó en 1999. En 2002 se dictó un decreto presidencial, basado en dicha Ley, sobre medidas relativas a la entrada en vigor de la Ley de Georgia de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de los Productos, en el que se declaró formalmente la protección de las denominaciones de origen georgianas. No obstante, el proceso de registro de esos elementos se inició en 2005.
Grecia		
Guatemala	Sí	
Hungría	No	El registro es constitutivo (no declarativo).
Islandia	No	Para gozar de la protección que confiere la Ley 130/2014, es necesario el registro. Las indicaciones geográficas extranjeras que gocen de protección, por ejemplo, con arreglo a un acuerdo de libre comercio, lo harán desde la fecha de entrada en vigor de dicho acuerdo.
India		

Respuesta de	La protección es declarativa y retroactiva	COMENTARIOS
Irán (República Islámica del)	Sí	
Israel	Sí	En Israel no existe un registro de indicaciones geográficas, con excepción de las denominaciones de origen registradas en el Sistema de Lisboa. Un registro extranjero en el Sistema de Lisboa tendrá efecto retroactivo al menos a partir de la fecha de su registro internacional.
Jamaica	Sí	
Japón	No	
Kazajistán		
Kuwait	No	
Letonia		
Lituania		Véanse los comentarios de la Unión Europea.
Madagascar	No	
México	No	
Nueva Zelandia	No	La fecha de protección de las indicaciones geográficas registradas con arreglo a la Ley de 2006 sobre el registro de indicaciones geográficas (vino y licores) es la fecha de presentación de la solicitud de registro. No obstante, se debe tener en cuenta que no es necesario registrar las indicaciones geográficas con arreglo a la Ley de 2006 sobre el registro de indicaciones geográficas (vino y licores) para utilizarlas u otorgarles protección. Una indicación geográfica registrada con arreglo a la Ley puede gozar de protección antes de dicho registro, pero, en tal caso, la protección se obtendrá en virtud de otro mecanismo, por ejemplo el ilícito civil del <i>common law</i> sobre la usurpación o la Ley de Prácticas Leales de Comercio de 1986.
Perú		Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. En tal caso, la protección de dichas denominaciones de origen se produce a partir de su declaración. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.
Polonia	No	
Portugal	No	
República de Corea		
República de Moldova	No	
Rumania	No	
Federación de Rusia		Las denominaciones de origen registradas gozan de protección en la Federación de Rusia.
Serbia	No	
Singapur	N/A	Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática.
Eslovaquia	No	La protección no es declarativa.
Sudáfrica	No	
Suiza		Esta pregunta no es pertinente para Suiza porque el país cuenta con un sistema sui generis por el que se protege a las indicaciones de procedencia sin necesidad de registro (R1).

Respuesta de	La protección es declarativa y retroactiva	COMENTARIOS
Reino Unido	No	
Estados Unidos de América	No	Al solicitar el registro de una indicación geográfica en los Estados Unidos de América se puede reivindicar el uso anterior en el comercio. En el caso de los solicitantes extranjeros, a menos que exista un uso anterior en los Estados Unidos de América, la fecha de presentación de la solicitud en el registro será la fecha de prioridad.
Uruguay	No	
Viet Nam	No	Los certificados de las indicaciones geográficas registradas tendrán una validez indefinida a partir de la fecha en que se produzca la concesión (artículo 93.7) de la Ley de Propiedad Intelectual).
Unión Europea		La protección no es declarativa.

70. En cuanto a los términos compuestos formados por varios elementos, ¿puede entablarse un procedimiento contra el uso no autorizado de un solo elemento por parte de un tercero?

Respuesta de	Puede entablarse un procedimiento contra el uso no autorizado de un solo elemento por parte de un tercero	COMENTARIOS
Armenia	No	
Australia	Sí	En el caso de una indicación geográfica protegida como marca colectiva, dependerá del elemento en cuestión y de los productos; en algunos casos, la utilización de un solo elemento se podría considerar demasiado cercana a la indicación geográfica. En otros casos, al considerar los productos y las marcas de forma conjunta, el elemento no se considerará demasiado cercano, o se considerará que es meramente descriptivo o genérico para los productos en cuestión.
Brasil	No	En el ámbito del INPI, no. Quizá sea competencia del poder judicial. El registro de la indicación geográfica protege el nombre geográfico en su conjunto. Si el término utilizado indebidamente es exactamente el nombre geográfico protegido, podrá considerarse que el uso es indebido. De otro modo, deberá evaluarse la posibilidad de que cause confusión o induzca falsamente a una indicación geográfica.
Camboya	Sí	
Chile	No	
Colombia	No	
Croacia	Sí	
Chipre	Sí	En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012.
República Checa	Sí	
Ecuador	Sí	
Estonia	Sí	La protección se aplica al nombre registrado y puede abarcar a los elementos en función de las circunstancias del uso.
Francia	Sí	

Respuesta de	Puede entablarse un procedimiento contra el uso no autorizado de un solo elemento por parte de un tercero	COMENTARIOS
Georgia	No	
Grecia	Sí	
Guatemala	Sí	
Hungría	Sí	Asunto C-87/97. Cambozola (párrafo 25).
Islandia	No	
India		
Irán (República Islámica del)	No	
Israel	No	No existe ninguna disposición específica en la legislación. No conocemos jurisprudencia alguna en ese sentido.
Jamaica	Sí	
Japón	Sí	En algunos casos no (en algunas indicaciones geográficas se puede autorizar el uso de una parte de un término formado por varios elementos).
Kazajstán		
Kuwait	No	
Letonia		
Lituania		
Madagascar	Sí	
México		<p>Depende de cuál será el término que se emplee por el tercero. Debe tomarse en cuenta que de acuerdo con el artículo 162 de la LPI los nombres comunes o genéricos son considerados de uso libre.</p> <p>“Artículo 162.- El nombre común o genérico de un producto podrá incluirse como elemento de la denominación de origen o indicación geográfica. No obstante lo anterior, el nombre común o genérico se considerará en todos los casos de libre utilización.”</p> <p>Por lo tanto, el uso del vocablo podrá constituir una infracción cuando se trate del propio indicador geográfico, más no el genérico.</p>
Nueva Zelandia	No	Habría que registrar los elementos individuales para entablar un procedimiento de observancia, a menos que se pudiera alegar que el uso de un elemento fuera similar al uso de un término compuesto protegido hasta el punto de generar confusión.
Perú	Sí	<p>Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.</p>
Polonia	No	
Portugal	Sí	
República de Corea	Sí	
República de Moldova	Sí	Se puede entablar un procedimiento contra el uso no autorizado de un elemento de una indicación geográfica por

Respuesta de	Puede entablarse un procedimiento contra el uso no autorizado de un solo elemento por parte de un tercero	COMENTARIOS
		parte de un tercero, si no se trata de un elemento genérico. Cuando una indicación geográfica contenga el nombre genérico de un producto, el uso de dicho nombre genérico en el producto adecuado no se considerará una infracción.
Rumania	Sí	
Federación de Rusia	No	
Serbia	No	
Singapur	Sí	
Eslovaquia	No	
Sudáfrica	No	La protección se otorga en relación con la marca registrada, contra marcas idénticas o similares.
Suiza	Sí	
Reino Unido	Sí	
Estados Unidos de América	Sí	Si el elemento es una indicación geográfica, se puede entablar un procedimiento contra su uso no autorizado.
Uruguay	Sí	Sí, siempre que no sea un elemento genérico o descriptivo, o sobre el que no se posean derechos exclusivos.
Viet Nam	Sí	
Unión Europea	Sí	La protección se aplica al nombre registrado y puede abarcar a los elementos en función de las circunstancias del uso.

71. Si una indicación geográfica se compone de un nombre de lugar y un nombre de producto común u otros elementos comunes, ¿cuál es el alcance de la protección que se deriva de la indicación geográfica compuesta?

Respuesta de	El alcance de la protección se deriva de la indicación geográfica compuesta
Armenia	Si se presenta una solicitud para registrar una IG que contenga uno o más nombres de uso común, cuya inclusión pueda suscitar dudas sobre el alcance de la protección de dicha designación, el organismo gubernamental competente requiere, como condición para proceder al registro, que el solicitante presente una declaración confirmando que no pretende tener derecho exclusivo sobre esos elementos.
Australia	La protección se otorgará a la indicación geográfica compuesta en su totalidad, no a los distintos elementos que la componen, y no impedirá el uso de un elemento genérico.
Brasil	La protección ampara únicamente al nombre geográfico; dicho de otro modo, el titular tiene únicamente derecho a utilizar el nombre geográfico protegido.
Camboya	Una representación gráfica o una fotografía del nombre del lugar.
Chile	La protección se confiere al conjunto que constituye la IG o DO.
Colombia	Se protege la denominación que se encuentra compuesta por el nombre geográfico que designa el producto. El nombre genérico del producto (ej. queso, bocadillo, café) siempre deberá estar disponible para su uso en el mercado.
Croacia	El alcance de la protección es para el nombre en su totalidad, pero, aun cuando en el uso no esté presente un nombre de producto común u otro elemento común, se puede incurrir en uso indebido, imitación o evocación del nombre compuesto registrado.
Chipre	No afecta al sector vitivinícola. En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, el alcance de la protección en todos los casos es el que se describe en el artículo 4 del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012, a menos que el nombre esté sujeto a las disposiciones del artículo 6.

Respuesta de	El alcance de la protección se deriva de la indicación geográfica compuesta
República Checa	La protección se aplica al nombre inscrito en el registro en su totalidad.
Ecuador	La misma protección como si se tratara de un nombre con un solo elemento. La protección de las denominaciones de origen se inicia con la declaración que al efecto emita la oficina nacional competente.
Estonia	En el caso de los nombres compuestos, la protección se aplica al nombre inscrito en el registro en su totalidad. Si el uso en el comercio en un producto infractor se limita a una parte del nombre, la protección se aplicará en la medida en que lo establezca la ley. De esta forma se impide la presentación de solicitudes que incurran en un uso indebido, imitación o evocación del nombre registrado.
Francia	En el caso de los nombres compuestos, la protección se aplica al nombre inscrito en el registro en su totalidad. Si el uso en el comercio en un producto infractor se limita a una parte del nombre, la protección se aplicará en la medida en que lo establezca la ley.
Georgia	Por norma general, las indicaciones geográficas compuestas se protegen de forma conjunta. Según el artículo 11.2), cuando una denominación de origen o indicación geográfica contenga el nombre genérico de un producto, el uso de dicho nombre genérico no entrará dentro del alcance de la protección de la denominación de origen o indicación geográfica.
Grecia	En los productos que provienen de una zona geográfica, se protege el nombre en su totalidad.
Guatemala	La protección no se extenderá a los elementos genéricos o comunes de los productos.
Hungría	En el caso de los nombres compuestos, la protección se aplica al nombre inscrito en el registro en su totalidad. Si el uso en el comercio en un producto infractor se limita a una parte del nombre, la protección se aplicará en la medida en que lo establezca la ley.
Islandia	El alcance de la protección abarca al nombre compuesto en su totalidad.
India	
Irán (República Islámica del)	El nombre del producto debe ser diferente.
Israel	El alcance de la protección se basará en la indicación geográfica o denominación de origen en su totalidad, pero el ámbito de dicho alcance podrá verse afectado por la inclusión de elementos comunes.
Jamaica	Si la indicación geográfica se puede registrar con arreglo a la Ley sobre la Protección de las Indicaciones Geográficas, el alcance de la protección de la indicación geográfica compuesta será el mismo que el conferido por dicha Ley a las demás indicaciones geográficas.
Japón	Por lo general, el término en su totalidad, pero dependerá de cada caso.
Kazajstán	Conforme al artículo 6, párrafo 1, apartado 3 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, Marcas de Servicios y Denominaciones de Origen de la República de Kazajstán, no se permite el registro de marcas consistentes exclusivamente en designaciones que no indiquen de forma distintiva el tipo, la calidad, la cantidad, la propiedad, el propósito o el valor de los productos, así como el lugar y el momento de su producción o venta. Conforme al artículo 6, párrafo 3, apartado 1, de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, Marcas de Servicios y Denominaciones de Origen de la República de Kazajstán, no se permite el registro de marcas que sean falsas o puedan causar confusión respecto de un producto o su fabricante, un servicio o una persona que preste servicios, o que contengan términos geográficos susceptibles de inducir a confusión en cuanto al lugar de producción.
Kuwait	Derivado del país de origen.
Letonia	
Lituania	Véase la respuesta de la Unión Europea.
Madagascar	La protección conferida se basará en el nombre de lugar que esté asociado al nombre de producto común u otros elementos comunes.
México	Véase la respuesta a la pregunta 70.

Respuesta de	El alcance de la protección se deriva de la indicación geográfica compuesta
Nueva Zelandia	El alcance de la protección dependerá de si el nombre compuesto en sí está registrado como indicación geográfica o como marca.
Perú	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. En ese sentido, en el caso de las denominaciones de origen, se protege la denominación que se encuentra compuesta por el nombre geográfico que designa al producto. El nombre genérico del producto (ej. Queso, café, etc.) queda disponible para su uso en el mercado. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.
Polonia	Se protege el nombre en su totalidad.
Portugal	La protección la confiere el nombre inscrito en el registro.
República de Corea	
República de Moldova	La indicación geográfica se protege en la forma en que se haya inscrito en el registro. Cuando una indicación geográfica contenga el nombre genérico de un producto, el uso de dicho nombre genérico en el producto adecuado no se considerará una infracción.
Rumania	En el caso de los nombres compuestos, la protección se aplica al nombre inscrito en el registro en su totalidad.
Federación de Rusia	Se brinda protección jurídica a las designaciones “compuestas” de forma conjunta.
Serbia	N/A
Singapur	El alcance de la protección dependerá del resultado de un procedimiento judicial.
Eslovaquia	En el caso de los nombres compuestos, la protección se aplica al nombre inscrito en el registro en su totalidad.
Sudáfrica	Se excluirán los elementos comunes y genéricos y se conferirá protección a la marca compuesta en su totalidad.
Suiza	R2 y R5. La protección se otorga no solo al conjunto que forman el nombre de lugar y el nombre de producto común, sino también al nombre de lugar utilizado por sí solo en relación con un producto idéntico o similar al producto registrado como denominación de origen protegida o indicación geográfica protegida. Por el contrario, el nombre de producto común por sí solo no está protegido.
Reino Unido	En el caso de los nombres compuestos, la protección se aplica al nombre inscrito en el registro en su totalidad. Si el uso en el comercio en un producto infractor se limita a una parte del nombre, la protección se aplicará en la medida en que lo establezca la ley. De esta forma se impide la presentación de solicitudes que incurran en un uso indebido, imitación o evocación del nombre registrado.
Estados Unidos de América	Se protege la indicación geográfica, pero el nombre de producto común se encuentra en el dominio público a disposición de todos.
Uruguay	Sobre el conjunto y el nombre del lugar pero no los elementos comunes.
Viet Nam	La indicación geográfica se protegerá en su totalidad.
Unión Europea	En el caso de los nombres compuestos, la protección se aplica al nombre inscrito en el registro en su totalidad. Si el uso en el comercio en un producto infractor se limita a una parte del nombre, la protección se aplicará en la medida en que lo establezca la ley. De esta forma se impide la presentación de solicitudes que incurran en un uso indebido, imitación o evocación del nombre registrado.

72. ¿Se excluyen de la reivindicación dichos elementos comunes?

Respuesta de	Se excluyen de la reivindicación los elementos comunes	En caso negativo, ¿cómo puede entender el público el alcance de la protección?
Armenia	Sí	
Australia	No	Por lo general, en Australia no existe ninguna obligación de excluir un elemento de una marca, incluso aunque dicho elemento sea descriptivo. Los derechos que confieren las marcas (incluidas las marcas de certificación) residen en la marca en su totalidad.
Brasil	Sí	
Camboya	No	
Chile	Sí	
Colombia	No	El acto administrativo que declara la protección resuelve proteger la expresión denominativa que designa un determinado producto cuyas características y calidades son igualmente descritas. El alcance de la protección se determina por la naturaleza misma de la figura, pues se trata de expresiones que generalmente suelen describir el origen y el producto, pero por efecto del tiempo y de la conjunción de determinados factores han permitido designar un producto único debido a su lugar de origen.
Croacia	No	
Chipre	Sí	
República Checa	Sí	
Ecuador	Sí	
Estonia	No	El nombre registrado se publica, y el alcance de la protección se establece en la legislación.
Francia	No	
Georgia	No	
Grecia	No	
Guatemala	Sí	
Hungría	No	
Islandia	No	
India		
Irán (República Islámica del)	No	A través del producto específico.
Israel	No	El alcance de la protección se basará en la indicación geográfica o denominación de origen en su totalidad, pero el ámbito de dicho alcance podrá verse afectado por la inclusión de elementos comunes.
Jamaica	Sí	
Japón	Sí	
Kazajstán	Sí	
Kuwait	Sí	
Letonia		
Lituania		
Madagascar	Sí	
México	No	
Nueva Zelandia	No	Normalmente, la protección se extenderá únicamente al nombre compuesto de forma conjunta y no a sus elementos individuales, a menos que estos también estuvieran registrados.
Perú	No	
Polonia	Sí	

Respuesta de	Se excluyen de la reivindicación los elementos comunes	En caso negativo, ¿cómo puede entender el público el alcance de la protección?
Portugal	No	
República de Corea	No	
República de Moldova	Sí	
Rumania	No	El alcance de la protección (nombre completo) se especifica claramente en el registro.
Federación de Rusia	Sí	
Serbia	No	N/A
Singapur	N/A	
Eslovaquia	No	Se publica el nombre registrado junto con el pliego de condiciones del producto.
Sudáfrica	Sí	
Suiza	No	
Reino Unido	No	
Estados Unidos de América	Sí	
Uruguay	Sí	
Viet Nam	Sí	
Unión Europea	No	El nombre registrado se publica, y el alcance de la protección se establece en la legislación.

COMENTARIOS:

Armenia

El organismo gubernamental competente requiere, como condición para proceder al registro, que el solicitante presente una declaración confirmando que no pretende tener derecho exclusivo sobre esos elementos. Esta declaración se publicará junto con los datos de registro.

Chipre

En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, el artículo 6 de Reglamento Europeo (UE) 1151/2012 especifica los casos en que no se deberá registrar un nombre.

Georgia

Véase la pregunta 71. Se proporciona información, previa solicitud, a los profesionales del sector y el público en general; además, Sakpatenti y otras partes interesadas pertinentes ofrecen programas de sensibilización pública, etcétera.

Kazajstán

Conforme a las disposiciones de la ley antes mencionadas, estas designaciones pueden usarse como elementos no protegidos, siempre y cuando la designación no se componga exclusivamente de las mismas en el registro de la marca.

México

No se excluyen, ya que pueden incluirse como elemento de la denominación de origen o indicación geográfica. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que de acuerdo con el artículo 162 de la LPI los nombres comunes o genéricos son considerados de uso libre. Por lo que el alcance de la protección debe analizarse caso por caso.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Así las cosas, para el caso de las denominaciones de origen, la resolución administrativa declara la protección de la denominación de origen en su conjunto y no hace referencia expresa al carácter genérico que pudiera tener alguno de sus términos. Sin embargo, dicho término genérico queda disponible para su uso en el mercado.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Federación de Rusia

Los elementos comunes se excluyen automáticamente.

Suiza

R2. Al igual que sucede con las marcas, durante el procedimiento de registro no se adopta ninguna decisión respecto de la naturaleza genérica de uno de los términos de una denominación de origen protegida o indicación geográfica protegida registradas. En caso de controversia, el asunto se resuelve en los tribunales.

ii) Derecho a emprender acciones y observancia

73. ¿Quién tiene capacidad jurídica para entablar un procedimiento de observancia en relación con el registro?

Respuesta de	¿Quién tiene capacidad jurídica para entablar un procedimiento de observancia en relación con el registro?
Armenia	Cualquier persona física o jurídica que alegue que el uso por otra parte de una indicación geográfica registrada de conformidad con la ley, en un producto que carece de las propiedades pertinentes, infringe directa o indirectamente sus derechos sobre un producto natural o procesado, puede presentar una demanda para prohibir el uso del nombre o la indicación.
Australia	Sistema de marcas: el titular de la IG tiene capacidad jurídica para entablar un procedimiento de observancia. Sistema sui generis: en relación con las II.GG. enológicas, pueden entablar un procedimiento de observancia las siguientes partes: • Wine Australia; • un viticultor o un viticultor; o • una organización que fomente la elaboración de vinos, el cultivo de la uva o la comercialización del vino o que promueva o proteja los intereses de los consumidores.
Brasil	Los titulares del derecho de uso y el registrador, cuando actúe en calidad de entidad apoderada a los fines del procedimiento, por medio del Consejo Regulador.
Camboya	- Policía económica – Autoridades aduaneras - Departamento de propiedad intelectual - Asociación de la IG.
Chile	Cualquier interesado puede ejercer la acción penal que establece la Ley de Propiedad Industrial N° 19.039. En el sistema de reconocimiento administrado por INAPI se confiere una acción pública previa instancia particular (art. 105). En materia civil, la ley dispone que pueda ejercer las acciones el titular del derecho lesionado (art. 106).
Colombia	La entidad que ha obtenido la Delegación de Facultad para Autorizar el uso de la Denominación de Origen, así como el titular del signo (Estado).
Croacia	Los titulares de los derechos, los usuarios autorizados, las asociaciones en los sectores de la industria y el comercio, y el fiscal del Estado.
Chipre	En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, la autoridad competente en Chipre para la aplicación de las disposiciones del Reglamento Europeo (UE) 1151/2012 es el ministro de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente. En lo que respecta a los vinos y licores, el Departamento de Agricultura.

Respuesta de	¿Quién tiene capacidad jurídica para entablar un procedimiento de observancia en relación con el registro?
República Checa	Las autoridades públicas, los titulares del derecho y los usuarios (en particular los productores y titulares de productos con una indicación geográfica) y las asociaciones profesionales.
Ecuador	Toda persona que sienta que han sido vulnerados sus derechos de propiedad intelectual.
Estonia	Las autoridades públicas, los titulares del derecho y los usuarios (en particular los productores y titulares de productos con una indicación geográfica).
Francia	El organismo de protección y gestión (art.L722-2-CPI).
Georgia	Una persona física o jurídica con derecho a usar una denominación de origen o indicación geográfica de productos, así como los solicitantes de indicaciones geográficas o denominaciones de origen, o la institución que corresponda.
Grecia	Cualquier persona física o jurídica residente en el territorio griego que tenga un interés legítimo tiene derecho a oponerse a las solicitudes de registro o de modificaciones de los pliegos de condiciones. En el caso de las solicitudes de registro o de modificación de los pliegos de condiciones, cualquier Estado miembro o tercer país puede presentar una declaración de oposición en un plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el Anexo III del Reglamento (UE) 668/2014. Una persona física o jurídica establecida o residente en otro Estado miembro (distinto de aquel en que se solicitó el registro) que tenga un interés legítimo, también puede oponerse al registro propuesto presentando una declaración debidamente motivada, de conformidad con el Anexo III del Reglamento (UE) 668/2014. En el caso de personas físicas o jurídicas establecidas o residentes en un Estado miembro, dicha declaración se deberá presentar a través del Estado miembro en un plazo que permita formular una objeción ante la Comisión de la Unión Europea.
Guatemala	Quien obtuvo su inscripción o de cualquier persona, cuando se acredite documentalmete que contraviene el artículo 80 de la Ley de Propiedad Industrial.
Hungria	Con arreglo al artículo 110.2) de la Ley sobre la Protección de Marcas e Indicaciones Geográficas de Hungría, cualquiera de los titulares también puede entablar un procedimiento contra la infracción a título individual. Asimismo, podrán entablar procedimientos contra las infracciones las agrupaciones interesadas de titulares y las organizaciones de protección de los consumidores.
Islandia	Según el artículo 22.3) de la Ley, cualquier persona que tenga un interés legítimo puede pedir a la Autoridad Islandesa de Alimentación y Veterinaria que anule el registro del nombre de un producto en caso de que se incumplan las disposiciones de la Ley. Dicha solicitud se deberá presentar por escrito acompañada de una justificación.
India	
Irán (República Islámica del)	El titular de la IG.
Israel	El titular.
Jamaica	Cualquier parte interesada y la policía.
Japón	Conforme al artículo 35 de la Ley, puede informar al Ministerio cualquier persona que considere que los hechos implican una violación de las disposiciones del artículo 3, párrafo 2 o el artículo 4, párrafo 2. Las autoridades competentes, el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, y la Agencia Tributaria Nacional. Misma pregunta que la pregunta 15.
Kazajstán	Con arreglo al artículo 39, párrafo 3 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, Marcas de Servicios y Denominaciones de Origen de la República de Kazajstán, cualquier persona interesada puede presentar ante el organismo autorizado una objeción contra el registro de la denominación de origen u otorgar el derecho a utilizar la denominación de origen con arreglo a los motivos especificados en los párrafos 1 y 2 de dicho artículo
Kuwait	El titular de la marca – el registrador de marcas
Letonia	Puede entablar procedimientos de observancia contra el abuso de indicaciones de origen geográfico cualquier parte interesada, incluyendo las asociaciones

Respuesta de	¿Quién tiene capacidad jurídica para entablar un procedimiento de observancia en relación con el registro?
	profesionales, de fabricantes, comerciantes o proveedores de servicios que, de conformidad con sus estatutos, protegen los intereses económicos de sus asociados (miembros), así como organizaciones y autoridades con el mandato y propósito de proteger los derechos de los consumidores.
Lituania	Véase la respuesta de la Unión Europea.
Madagascar	Solo el tribunal competente está facultado para dictar cualquier tipo de medidas o sanciones en el contexto de la observancia de los derechos.
México	El IMPI podrá iniciar el procedimiento de oficio o a petición de quien tenga un interés jurídico y funde su pretensión.
Nueva Zelandia	Conforme a la Ley de 2006 sobre el registro de indicaciones geográficas (vino y licores), cualquier persona interesada podrá hacer cumplir las restricciones al uso de una indicación geográfica registrada. Según la Ley de Marcas de 2002, podrán entablar un procedimiento de observancia el titular de la marca registrada y, en algunos casos, los licenciarios.
Perú	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. Así las cosas, en lo que respecta a las denominaciones de origen, tiene legitimidad para entablar un procedimiento de observancia el titular de ellas. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.
Polonia	Agrupaciones de productores.
Portugal	Los productores legítimos; los titulares del derecho; las administraciones públicas.
República de Corea	El titular del derecho sobre una marca colectiva con una indicación geográfica podrá entablar un procedimiento contra la infracción de la marca ante los tribunales y presentar una denuncia ante la fiscalía o en la comisaría de policía.
República de Moldova	Cualquier persona física o jurídica u otras entidades interesadas cuyos derechos hayan sido infringidos por el uso ilegal de una indicación geográfica protegida o una denominación de origen protegida, causándoles un perjuicio directo o indirecto, tendrán derecho a entablar un procedimiento judicial con arreglo a lo dispuesto por la Ley 66/2008, a fin de proteger sus derechos e intereses legítimos. Las siguientes personas tendrán derecho a entablar un procedimiento en relación con la infracción de los derechos: a) el titular del derecho a usar una indicación geográfica protegida o una denominación de origen protegida, b) otras personas o entidades facultadas para representar al titular de los derechos de uso, u organizaciones creadas específicamente a tal efecto, siempre y cuando estas últimas lleven al menos seis meses desempeñando su actividad (artículo 47 de la Ley 66/2008).
Rumania	Las autoridades públicas, los titulares del derecho y los usuarios (en particular los productores y titulares de productos con una indicación geográfica).
Federación de Rusia	El titular del derecho exclusivo a usar una denominación de origen.
Serbia	Los tribunales.
Singapur	N/A. Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática. Sin embargo, los productores o comerciantes de los productos o una asociación de dichos productores o comerciantes, o de dichos productores y comerciantes, podrá entablar un procedimiento contra determinados usos indebidos (previstos en la actual Ley de Indicaciones Geográficas (Capítulo 117B)) de las indicaciones geográficas.
Eslovaquia	Las autoridades públicas, los titulares del derecho y los usuarios (en particular los productores y titulares de productos con una indicación geográfica).
Sudáfrica	El propietario o el usuario registrado o autorizado.
Suiza	Los procedimientos civiles son competencia principalmente de los órganos judiciales (los tribunales). Los procedimientos penales competen exclusivamente a los cantones. En todos los casos, las sentencias definitivas de ámbito cantonal son apelables ante el Tribunal Supremo Federal.

Respuesta de	¿Quién tiene capacidad jurídica para entablar un procedimiento de observancia en relación con el registro?
	Los organismos cantonales de protección del consumidor pueden adoptar medidas frente a las infracciones de la legislación sobre indicaciones geográficas de productos alimentarios.
Reino Unido	Los titulares de los derechos y los usuarios.
Estados Unidos de América	Los titulares de los registros y, en algunos casos, los licenciarios exclusivos.
Uruguay	Terceros interesados.
Viet Nam	El propietario del título de protección y el consejo regulador de la indicación geográfica tienen capacidad jurídica para entablar un procedimiento de observancia en relación con el registro.
Unión Europea	Las autoridades públicas, los titulares del derecho y los usuarios (en particular los productores y titulares de productos con una indicación geográfica).

74. Una vez que una indicación geográfica está protegida en su jurisdicción, ¿quién es responsable de prevenir el uso no autorizado?

Respuesta de	¿Quién es responsable de prevenir el uso no autorizado?
Armenia	El titular de los derechos es el responsable de prevenir el uso no autorizado.
Australia	Sistema de marcas: en el caso de las II.GG. protegidas como marcas de certificación, la responsabilidad de prevenir el uso no autorizado de las indicaciones geográficas recae en los titulares de estas. Sistema sui géneris: En este caso la responsabilidad recae en cualesquiera de las personas o grupos identificados en la respuesta a la pregunta 73.
Brasil	Los titulares del derecho de uso y el registrador, cuando actúe en calidad de entidad apoderada a los fines del procedimiento, por medio del Consejo Regulador.
Camboya	– La asociación de la IG – El Departamento de Propiedad Intelectual.
Chile	En el sistema de la Ley de Propiedad Industrial N° 19.039, administrado por el INAPI, no se establece una autoridad fiscalizadora, por lo que deberá estarse a lo que señalen los respectivos Reglamentos de Uso y Control. En el sistema de la Ley 18.455 en materia de vinos y bebidas alcohólicas, el organismo fiscalizador es el Servicio Agrícola y Ganadero del Ministerio de Agricultura.
Colombia	La entidad que ha obtenido la Delegación de Facultad para Autorizar el uso de la Denominación de Origen.
Croacia	Los titulares del derecho y los productores autorizados, y las autoridades administrativas y judiciales competentes.
Chipre	El Departamento de Agricultura.
República Checa	Las administraciones competentes (administrativas y judiciales) y las agrupaciones de productores.
Ecuador	El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), o el Consejo Regulador que se cree de esa indicación geográfica.
Estonia	Las administraciones competentes (administrativas y judiciales) y las agrupaciones de productores.
Francia	El organismo de protección y gestión, la autoridad administrativa (DGCCRF) y la autoridad judicial.
Georgia	La Agencia Nacional de Alimentación de Georgia, el Departamento de Control Fiscal, y el Servicio de Investigación del Ministerio de Finanzas, el Departamento de Aduanas e Impuestos y la Fiscalía son las autoridades responsables de prevenir el uso no autorizado de las denominaciones de origen protegidas o las indicaciones geográficas protegidas.
Grecia	ELGO DEMETER es el organismo público encargado de efectuar los controles oficiales y conceder los certificados.
Guatemala	El órgano de administración.

Respuesta de	¿Quién es responsable de prevenir el uso no autorizado?
Hungria	Las administraciones competentes (administrativas y judiciales) y las agrupaciones de productores. Los titulares del derecho están facultados para entablar un procedimiento ante los tribunales para prevenir el uso no autorizado de una indicación geográfica protegida. Los órganos de control correspondientes pueden actuar de oficio si detectan un incumplimiento del pliego de condiciones del producto.
Islandia	Los titulares del derecho o las agrupaciones de productores.
India	
Irán (República Islámica del)	Beneficiario o autoridad competente.
Israel	El titular.
Jamaica	El titular de la indicación geográfica.
Japón	Las autoridades competentes (el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, y la Agencia Tributaria Nacional). Igual que la pregunta 15.
Kazajstán	Debido a la ausencia de una autoridad competente en nuestra jurisdicción, los responsables de prevenir las infracciones de las indicaciones geográficas son los propios titulares del derecho. Por consiguiente, los titulares del derecho podrán recurrir ante los tribunales si detectan un uso ilegal de una indicación geográfica.
Kuwait	Autoridad de Aduanas
Letonia	
Lituania	Véase la respuesta de la Unión Europea.
Madagascar	Cualquier persona puede acudir al tribunal competente para prevenir el uso no autorizado.
México	El IMPI de oficio, a petición de parte, o del Ministerio Público Federal.
Nueva Zelandia	Véase la respuesta anterior.
Perú	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. En lo que respecta a las denominaciones de origen, los responsables de prevenir su uso no autorizado son el titular y los Consejos Reguladores o beneficiarios de esta. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.
Polonia	Los organismos encargados del control en materia de calidad alimentaria y agrícola, y comercio.
Portugal	Los tribunales. INPI PT (procedimientos de infracciones administrativas)
República de Corea	En el caso de infracción de la licencia exclusiva de una marca colectiva con una indicación geográfica, puede tomar medidas la Policía Especial de Investigación de Marcas de la KIPO. Las denuncias se deberán presentar ante la Oficina del Fiscal Supremo, la Agencia Nacional de Policía o la División de Investigación sobre Propiedad Industrial de la KIPO.
República de Moldova	Teniendo en cuenta el carácter privado de los derechos de propiedad intelectual (DPI) (Acuerdo sobre los ADPIC), el control activo de la observancia de las denominaciones de origen protegidas o las indicaciones geográficas protegidas frente a cualquier uso no autorizado será responsabilidad del titular del registro de la denominación de origen o la indicación geográfica en cuestión, utilizando para ello los medios que se describen en la pregunta 75. En la República de Moldova, las autoridades responsables de la observancia de los DPI, especialmente en lo que respecta a prevenir las infracciones de los DPI, incluidas las indicaciones geográficas protegidas, son las siguientes: el Servicio de Aduanas, autoridad responsable de la observancia de los DPI en la frontera; el Ministerio del Interior, autoridad competente en lo relativo a la prevención y la lucha contra el fraude en materia de PI en el mercado interno. Por esta razón, en el Ministerio del Interior se ha creado una subdivisión especial encargada de luchar contra los delitos en el ámbito de la PI. Esta sección especializada organiza y realiza actividades encaminadas a prevenir, detectar y documentar delitos relacionados con infracciones de los DPI. Según las disposiciones

Respuesta de	¿Quién es responsable de prevenir el uso no autorizado?
	jurídicas, el procedimiento para perseguir la infracción de los DPI lo pueden iniciar los titulares de los derechos, presentando una denuncia, o también podrán hacerlo los órganos de investigación penal del Ministerio del Interior, actuando de oficio y presentando el aviso correspondiente. Al mismo tiempo, conforme a las disposiciones del Código de Infracciones de la República de Moldova, el organismo encargado de detectar y examinar las infracciones relacionadas con el uso ilegal de las denominaciones de origen protegidas y las indicaciones geográficas protegidas es la Agencia para la Protección del Consumidor y la Vigilancia del Mercado.
Rumania	Las administraciones competentes (administrativas y judiciales).
Federación de Rusia	El titular del derecho exclusivo a usar una denominación de origen.
Serbia	N/A
Singapur	N/A. Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), no existe ningún procedimiento de registro y la protección de toda indicación geográfica es automática. Sin embargo, los productores o comerciantes de los productos o una asociación de dichos productores o comerciantes, o de dichos productores y comerciantes, podrá entablar un procedimiento contra determinados usos indebidos (previstos en la actual Ley de Indicaciones Geográficas (Capítulo 117B)) de las indicaciones geográficas.
Eslovaquia	Las administraciones competentes (administrativas y judiciales) y las agrupaciones de productores.
Sudáfrica	El propietario o el usuario registrado o autorizado.
Suiza	Con arreglo al artículo 52 de la Ley Federal sobre la Protección de Marcas e Indicaciones de Origen, toda persona que pueda demostrar un interés jurídico podrá emprender acciones legales para obtener una sentencia declarativa que establezca un derecho o una relación jurídica con respecto a una indicación de origen. Según el artículo 55 de la Ley Federal sobre la Protección de Marcas e Indicaciones de Origen, toda persona cuyo derecho sobre una indicación de origen haya sido infringido o pueda ser infringido podrá emprender acciones legales para obtener una sentencia condenatoria (cese o prohibición de una actividad, etcétera). Los órganos siguientes tienen derecho, conforme al artículo 56 de la Ley Federal sobre la Protección de Marcas e Indicaciones de Origen, a solicitar una sentencia declarativa o una sentencia condenatoria en relación con las indicaciones de origen: - las asociaciones empresariales o comerciales cuyos estatutos las autoricen a proteger los intereses económicos de sus miembros; - las organizaciones de importancia nacional o regional cuyos estatutos establezcan que se dedican a proteger a los consumidores; - el Instituto Federal Suizo de Propiedad Intelectual, contra el uso de indicaciones como “Suiza”, “suizo” o cualquier otro símbolo o indicación que refiera al territorio geográfico de la Confederación Suiza; - el cantón afectado, contra el uso de su nombre o cualquier otro símbolo o indicación que refiera a su territorio geográfico.
Reino Unido	El titular.
Estados Unidos de América	Los titulares de los registros y, en algunos casos, los licenciarios exclusivos.
Uruguay	El titular.
Viet Nam	Los responsables de prevenir el uso no autorizado serán el consejo regulador de la indicación geográfica, la Agencia de Vigilancia del Mercado, las autoridades aduaneras de Viet Nam (para productos de importación y exportación) la Policía Económica y la Inspección de Ciencia y Tecnología.
Unión Europea	Las administraciones competentes (administrativas y judiciales) y las agrupaciones de productores.

75. ¿Qué responsabilidades tiene el titular del derecho en cuanto a velar por que no se utilice sin autorización una indicación geográfica ni se vulneren los derechos sobre esta?

Respuesta de	Responsabilidades del titular del derecho
Armenia	El titular de los derechos de una indicación geográfica puede solicitar que quien use dicha indicación sin autorización deje de hacerlo, que se elimine una indicación semejante en grado de confusión usada ilegalmente en un producto, su embalaje, formularios y documentación, y que las imágenes de la indicación se destruyan, y, de no ser posible aplicar esas medidas, que se incauten y destruyan el producto y el embalaje.
Australia	El titular del derecho sobre una indicación geográfica protegida como marca de certificación es el responsable de velar por que no se utilice sin autorización la indicación geográfica ni se vulneren los derechos sobre esta. Entre sus responsabilidades están las de aprobar el uso autorizado y velar por que el uso se ajuste a las normas que lo rigen.
Brasil	Compete al Consejo Regulador certificar que la utilizan quienes tienen derecho a ello por ley y de conformidad con las cláusulas establecidas en el Reglamento de uso.
Camboya	
Chile	El titular es el único que puede accionar para hacer valer sus derechos, porque no existe acción pública.
Colombia	Le asiste la responsabilidad de adelantar dichas acciones. En los eventos en los cuales se delega esta facultad en Entidades que obtienen la administración del uso de la Denominación de Origen, estas asumen el compromiso de presentar anualmente un Informe de Gestión que debe contener información relativa a las acciones legales instauradas, a la protección en otros países, a las actividades de promoción y demás asuntos pertinentes. La ausencia de remisión del informe puede dar lugar a requerimientos que en caso de no ser atendidos pueden configurar una causal de revocación de la delegación de facultad otorgada. Una de las causales de revocación, expresamente se refiere a la ausencia de mecanismos de control que garanticen la permanencia de las calidades del producto (Resolución N° 57530 de 2012, numeral 7.5.1).
Croacia	El titular del derecho está facultado para emprender acciones en caso de infracción.
Chipre	En lo relativo a los productos agrícolas y alimentarios, vinos y licores, tras la inscripción en el Registro europeo de un nombre como denominación de origen protegida o indicación geográfica protegida, los responsables de velar por que no se utilicen sin autorización ni se vulneren los derechos sobre estas, de acuerdo con lo que disponen la legislación nacional y el Reglamento europeo, son la autoridad competente y la autoridad de control de Chipre.
República Checa	El titular del derecho puede vigilar el mercado, el comercio y las solicitudes de marca, y está facultado para emprender acciones en caso de infracción.
Ecuador	Orientar, vigilar y controlar la producción y elaboración de los productos amparados con la denominación de origen, verificando el cumplimiento de la Descripción Técnica o reglamento, según sea el caso, a efectos de garantizar el origen y la calidad de los mismos para su comercialización en el mercado nacional e internacional.
Estonia	El titular del derecho puede vigilar el mercado, el comercio y las solicitudes de marca, y está facultado para emprender acciones en caso de infracción.
Francia	El titular del derecho puede vigilar el mercado y las solicitudes de registro, incluidas las de marca; está también facultado para emprender acciones en caso de falsificación.
Georgia	Las personas físicas o jurídicas, así como los solicitantes o titulares de indicaciones geográficas o denominaciones de origen tienen derecho a utilizar las indicaciones geográficas o las denominaciones de origen y están facultados para emprender acciones contra los infractores, así como para exigir las medidas siguientes: a) el cese de la infracción; b) el resarcimiento de los daños y perjuicios; c) la incautación y destrucción de los bienes producidos ilegalmente y los equipos utilizados directamente para la producción de dichos bienes; d) la destrucción de todas las etiquetas, dibujos, rótulos y materiales de envasado y publicitarios en los que figure la denominación de origen o indicación geográfica.
Grecia	Pueden presentar una reclamación a ELGO DEMETER por cualquier uso indebido de la indicación geográfica protegida.

Respuesta de	Responsabilidades del titular del derecho
Guatemala	La parte interesada podrá accionar ante la autoridad competente y obtener las medidas establecidas en la Ley, que sean necesarias para impedir que se realice o hacer cesar cualquiera de los siguientes actos: a) Impedir el registro de una marca que sea igual, similar o constituya una traducción de la indicación geográfica o denominación de origen protegida. b) La utilización de cualquier medio que, en la designación o presentación de un producto, indique o sugiera que éste proviene de un área geográfica distinta del verdadero lugar de origen, si de ello deriva inducir al público a error en cuanto al verdadero origen geográfico del producto. c) la utilización de la indicación geográfica o de la denominación de origen protegida para los mismos productos que no sean originarios del lugar designado por ella, incluso si se indica el verdadero origen del producto o se utilice la indicación geográfica traducida o acompañada de expresiones tales como "estilo", "tipo", "clase", "manera", imitación", u otras similares; d) cualquier otra práctica que induzca al público a error en cuanto al verdadero origen del producto o bien cualquier otro acto de competencia desleal en los términos enunciados en esta ley.
Hungria	El titular del derecho puede vigilar el mercado, el comercio y las solicitudes de marca, y está facultado para emprender acciones en caso de infracción. El titular del derecho únicamente está facultado para demandar al infractor. Los órganos de control correspondientes pueden actuar de oficio si detectan un incumplimiento del pliego de condiciones del producto.
Islandia	Los titulares de los derechos o las agrupaciones de productores.
India	
Irán (República Islámica del)	Mediante vigilancia del mercado.
Israel	El desistimiento de hacer valer los derechos podría dar lugar a alegaciones o defensas basadas en el consentimiento tácito o el carácter genérico, especialmente en lo que respecta a las indicaciones geográficas y marcas de certificación sui generis no registradas.
Jamaica	La responsabilidad principal de vigilar las indicaciones geográficas recae en los titulares.
Japón	Un grupo de productores puede vigilar el mercado o las transacciones comerciales y, en caso de detectar una infracción, solicitará al Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca (MAFF) o a la Administración Tributaria Nacional (NTA) que tomen las medidas pertinentes.
Kazajstán	
Kuwait	Recurso a la autoridad judicial para prevenir infracciones y garantizar la continuidad de la protección.
Letonia	
Lituania	Véase la respuesta de la Unión Europea.
Madagascar	En la nueva ley no se incluye ninguna disposición al respecto. La responsabilidad de los titulares del derecho podría ser la de controlar la competencia en el mercado y velar por que todos los productores que usen la indicación geográfica protegida cumplan el pliego de condiciones.
México	El titular del derecho debe ejercer las disposiciones legales que a su interés convengan.
Nueva Zelandia	La responsabilidad recae en el titular del derecho, lo que incluye cualquier órgano sectorial que haya registrado la indicación geográfica.
Perú	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. En ese sentido, le corresponde al titular de una denominación de origen verificar que quienes utilicen la misma en el mercado, cuenten con la autorización para el efecto. Asimismo, le corresponde velar porque no se utilicen signos que puedan resultar confundibles con la denominación de origen y, en el caso de aquellas consideradas notorias, que sean susceptibles de causar un aprovechamiento injusto de su prestigio o la dilución de su fuerza distintiva o de su valor comercial o publicitario.

Respuesta de	Responsabilidades del titular del derecho
	De otro lado, corresponde también al titular velar porque quienes cuenten con autorización para usar la denominación de origen, cumplan con las normas previstas en el reglamento correspondiente para la producción, elaboración y/o comercialización de los productos amparados bajo la misma. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.
Polonia	
Portugal	
República de Corea	
República de Moldova	En la República de Moldova, el titular del registro de una indicación geográfica protegida o una denominación de origen protegida dispone de las opciones siguientes para hacer valer los derechos sobre la indicación geográfica o la denominación de origen: a) la vía civil (demanda por infracción, medidas para prohibir el uso de una denominación de origen protegida o una indicación geográfica protegida, etcétera); b) la vía penal; c) la vía administrativa; y d) medidas para garantizar el cumplimiento de los DPI en las fronteras mediante una solicitud de intervención.
Rumania	El titular del derecho deberá cumplir los requisitos legales.
Federación de Rusia	El titular del derecho deberá adoptar medidas para proteger sus derechos, especialmente para impedir el uso ilícito de una DO de producto. El uso ilícito de una denominación de origen registrada dará lugar a responsabilidad civil, administrativa o penal. El titular también tendrá derecho a exigir la retirada del mercado y la destrucción, a cargo del infractor, de los productos, las etiquetas y los envases falsificados en los que se utilice ilícitamente una denominación de origen o designación que sea similar hasta el punto de generar confusión.
Serbia	N/A
Singapur	Con arreglo a la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (capítulo 117B), los productores o comerciantes de los productos o una asociación de dichos productores o comerciantes, o de dichos productores y comerciantes, tendrá cinco años de plazo para entablar un procedimiento contra toda persona que use una marca que contenga una indicación geográfica o consista en una indicación geográfica.
Eslovaquia	El titular del derecho puede vigilar el mercado, el comercio y las solicitudes de marca, y está facultado para emprender acciones en caso de infracción.
Sudáfrica	Toda la responsabilidad recae en el titular del derecho.
Suiza	R1, R2, R3 y R4. Según la legislación suiza, los derechos inherentes a las indicaciones geográficas no le pertenecen a nadie, por consiguiente, no hay un titular de los derechos con responsabilidades derivadas.
Reino Unido	El titular del derecho puede vigilar el mercado, el comercio y las solicitudes de marca, y está facultado para emprender acciones en caso de infracción.
Estados Unidos de América	Deberán controlar el uso que hacen los usuarios autorizados y velar por que se mantengan los estándares.
Uruguay	Tiene el derecho de iniciativa, hacer la vigilancia, etc.
Viet Nam	Los órganos internos y externos de seguimiento de la indicación geográfica controlarán el uso de esta y cooperarán con las autoridades competentes para luchar contra el uso no autorizado de las indicaciones geográficas y sensibilizar al público al respecto.
Unión Europea	El titular del derecho puede vigilar el mercado, el comercio y las solicitudes de marca, y está facultado para emprender acciones en caso de infracción.

76. ¿Cuáles son los procedimientos a disposición en caso de infracción de los derechos relativos a una indicación geográfica?

Respuesta de	Ejecución civil	Ejecución administrativa	Otros
Armenia	Sí		
Australia	Sí		Sí
Brasil			
Camboya	Sí	Sí	Sí
Chile	Sí		Sí
Colombia	Sí	Sí	
Croacia	Sí	Sí	Sí
Chipre		Sí	Por la vía penal.
República Checa	Sí	Sí	Sí
Ecuador		Sí	Por la vía penal.
Estonia	Sí	Sí	Sí
Francia	Sí	Sí	Por la vía penal.
Georgia	Sí	Sí	Sí
Grecia		Sí	También son posibles acciones judiciales por la vía penal.
Guatemala	Sí	No	No
Hungría	Sí	Sí	Sí
Islandia	Sí	Sí	Por la vía penal.
India			
Irán (República Islámica del)	Sí		
Israel	Sí	Sí	Sí
Jamaica	Sí	Sí	En determinadas circunstancias pueden preverse procedimientos administrativos por medio de las autoridades aduaneras. Asimismo, se contemplan procedimientos penales (en algunos casos).
Japón		Sí	Sí
Kazajstán	Sí	Sí	Por la vía penal.
Kuwait	Sí	Sí	No
Letonia	Sí		
Lituania	Sí		
Madagascar	Sí		
México		Sí	
Nueva Zelandia	Sí	No	Sí
Perú		Sí	Los delitos penales se aplican a la falsificación de marcas registradas en el ejercicio del comercio.
Polonia	No	Sí	
Portugal	Sí	Sí	Sí
República de Corea	Sí	Sí	
República de Moldova	Sí	Sí	Sí
			Responsabilidad penal en virtud del artículo "Violación de los derechos sobre los objetos de

Respuesta de	Ejecución civil	Ejecución administrativa	Otros
			propiedad industrial” (Art.185.2), párr. 21 y párr. 23, Código Penal).
Rumania	Sí	Sí	Sí Medidas contra la falsificación
Federación de Rusia	Sí	Sí	Sí Por la vía penal.
Serbia	Sí		
Singapur	Sí		
Eslovaquia	Sí	Sí	Sí Por la vía penal.
Sudáfrica	Sí		
Suiza	Sí	Sí	
Reino Unido	Sí	Sí	Sí Por la vía penal
Estados Unidos de América	Sí	Sí	
Uruguay	Sí	Sí	
Viet Nam	Sí	Sí	Sí Por la vía penal
Unión Europea	Sí	Sí	Sí Por la vía penal.

COMENTARIOS:

Australia

De conformidad con la Ley de Marcas, el titular puede emprender procedimientos civiles por infracción de marcas en lo que atañe a las indicaciones geográficas protegidas como marcas de certificación. Las fuerzas fronterizas australianas pueden, en determinadas circunstancias, incautar los productos infractores de marcas; sin embargo, la responsabilidad de iniciar dicha acción generalmente recae en el titular de la marca de certificación. La parte 14 de la Ley de Marcas establece como delito penal: • la falsificación o eliminación de una marca registrada; • la aplicación fraudulenta de una marca registrada; • la fabricación de un troquel, molde, máquina o instrumento susceptibles de usarse para cometer un delito; o • la venta, posesión o importación de productos con marcas falsificadas. Hay diferentes elementos de culpabilidad que se deben probar dependiendo del delito.

Brasil

Procedimientos judiciales. Existe la posibilidad de adoptar medidas administrativas contra las marcas registradas y utilizadas para menoscabar las indicaciones geográficas.

Chile

El sistema de la Ley de Propiedad Industrial, N° 19.039, administrado por INAPI, establece acciones y procedimientos de carácter civil (art. 106) y penal (art. 105 equivalente a multas) para el caso de infracción.

Estonia

Ejercen la supervisión del Estado del cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas de Estonia:

- 1) el Consejo de Protección del Consumidor;
- 2) el Consejo de Veterinaria y Alimentación, en relación con el uso de los nombres de indicaciones geográficas registradas y el cumplimiento de los requisitos previstos en las descripciones de las indicaciones geográficas registradas.

Islandia

Véase el capítulo VIII de la Ley con respecto a sanciones, penas, etc.

Japón

En el caso de las indicaciones geográficas de licores, los titulares de derechos sobre las indicaciones geográficas que puedan ser infringidos o hayan sido infringidos pueden solicitar la rectificación en la Administración Tributaria Nacional.

Lituania

La Ley de Marcas de la República de Lituania, el Código Civil de la República de Lituania y la legislación de la UE.

México

La Ley de la Propiedad Industrial prevé causales de infracción administrativa y de delitos de derechos a una denominación de origen o una indicación geográfica. En el caso de infracciones administrativas el procedimiento se llevará ante el IMPI. En el caso de delitos, corresponderá a las autoridades judiciales la sustanciación y resolución del procedimiento.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Portugal

La infracción de una indicación geográfica o una denominación de origen constituye un delito penal.

República de Corea

El titular del derecho sobre la marca colectiva que protege una indicación geográfica puede emprender acciones judiciales contra la violación de los derechos de marca y presentar una demanda ante la oficina del fiscal o la policía.

República de Moldova

Los litigios civiles se resuelven ante los tribunales en cuya jurisdicción esté ubicada la sede de la AGEPI o por medio del arbitraje especializado (art. 60, Ley n.º 66 / 2008). La responsabilidad por violación de los derechos se contempla en el artículo "Uso ilegal de la denominación de origen del producto y de la indicación geográfica" (art. 97.1), Código de Contravenciones).

Sudáfrica

Artículo 34. Infracción de las marcas registradas

1) Los derechos adquiridos mediante el registro de una marca se infringirán mediante:

- a) el uso no autorizado en el ejercicio del comercio en relación con productos o servicios para los que se ha registrado la marca, de una marca idéntica o de una marca similar hasta el punto de que sea probable que lleve a engaño o cause confusión;
- b) el uso no autorizado de una marca que sea idéntica o similar a la marca registrada, en el ejercicio del comercio en relación con productos o servicios que sean similares a los productos o servicios para los que se ha registrado la marca, cuando en dicho uso exista la probabilidad de engaño o confusión;

c) el uso no autorizado en el ejercicio del comercio en relación con productos o servicios de una marca que sea idéntica o similar a la marca registrada, si dicha marca es notoriamente conocida en la República y el uso de dicha marca es probable que se aproveche indebidamente del carácter distintivo o la reputación de la marca registrada o resulte lesivo para el uno o la otra, a pesar de que no haya confusión o engaño: no obstante, las disposiciones del presente párrafo no se aplicarán a una marca mencionada en el artículo 70.2).

2) No se infringirá una marca registrada mediante:

- a) el uso de buena fe por una persona de su propio nombre, el nombre de su lugar de actividad, el nombre de su antecesor en las actividades, o el nombre del lugar de actividad de dicho antecesor;
- b) el uso por una persona de cualquier descripción o indicación de buena fe referente a la especie, la calidad, la cantidad, el destino, el valor, el lugar de origen u otras características de sus productos o servicios, o el modo o tiempo de producción de los productos o la prestación de los servicios;
- c) el uso de buena fe de la marca en relación con productos o servicios cuando sea razonable indicar el destino de dichos productos, incluidos los repuestos y accesorios, y dichos servicios;
- d) la importación o la distribución, venta u oferta en venta en la República de productos a los que se haya aplicado la marca, ya sea por su propietario o con su consentimiento;
- e) el uso de buena fe por una persona de cualquier característica funcional de un envase, forma, configuración, color o motivo que esté registrado como marca;
- f) el uso de una marca de cualquier manera respecto de productos que han de venderse o comercializarse de otro modo, o de servicios que han de prestarse, en cualquier lugar, o en relación con productos que han de exportarse a cualquier mercado, o de cualquier otra manera en relación con los que, habida cuenta de las condiciones o limitaciones introducidas en el registro, no se extienda el registro;
- g) el uso de una marca registrada idéntica o similar hasta el punto de crear confusión o inducir a engaño: no obstante, el párrafo a) no se aplicará al nombre de una persona jurídica cuyo nombre se haya registrado después de la fecha de registro de la marca: siempre y cuando el uso contemplado en el párrafo a), b) o c) esté en concordancia con los usos honrados.

3) Cuando haya sido infringida una marca registrada con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley, el tribunal podrá otorgar al propietario las siguientes medidas de reparación, a saber:

- a) un interdicto;
- b) una orden de retirada de la marca infractora de todo el material y, cuando la marca infractora sea inseparable del material o no pueda retirarse de este último, una orden en el sentido de que dicho material se entregue al propietario de la marca;
- c) una indemnización por daños y perjuicios, incluidos los derivados de actos ejecutados tras la publicación de la aceptación de una solicitud de registro que, de ejecutarse después del registro, equivaldrían a la infracción de los derechos adquiridos mediante el registro;
- d) en lugar de una indemnización por daños y perjuicios, la regalía razonable que habría pagado el licenciante por el uso de la marca en cuestión, incluidos los usos que hayan tenido lugar después de la publicación de la aceptación de la solicitud de registro y que, de tener lugar después del registro, equivaldrían a la infracción de los derechos adquiridos mediante el registro.

4) A los fines de determinar el importe de la indemnización por daños y perjuicios o de la regalía razonable que han de otorgarse con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo, el tribunal podrá ordenar que se lleve a cabo una investigación y podrá prescribir los procedimientos que considere apropiados para llevarla a cabo.

5) Antes de que una persona entable procedimientos con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo, notificará su intención por escrito a todos los usuarios interesados cuyo nombre figure inscrito en el registro, y los usuarios así inscritos tendrán derecho a intervenir en los procedimientos y a recibir una indemnización por los daños y perjuicios que hayan podido sufrir como consecuencia de la infracción.

Suiza

R1, R2, R3 y R4.

A continuación figuran los procedimientos civiles contemplados en la legislación:

- acción declaratoria para establecer un derecho o una relación jurídica (artículo 52 de la TmPA);
- acción para la ejecución de una prestación (es decir, la prohibición de una infracción existente o inminente en relación con una indicación geográfica, una orden de cesación, la orden de revelar la procedencia de los objetos que lleven ilícitamente una indicación de procedencia (artículo 55 de la TmPA));
- acción para el pago de una indemnización por daños y perjuicios, etc. (artículo 55 de la TmPA);
- confiscación, destrucción, etc. (artículo 57 de la TmPA);

- medidas provisionales (artículo 59 de la TmPA);
- publicación de la sentencia (artículo 60 de la TmPA).

Además, en virtud del artículo 51.a) de la TmPA la carga de la prueba recae en el usuario de la indicación de procedencia.

Las sanciones penales (artículo 64 de la TmPA) consisten en una pena privativa de libertad de un año como máximo o una pena pecuniaria para cualquier persona que, intencionadamente, haya utilizado una indicación de procedencia incorrecta o una designación susceptible de ser confundida con una designación incorrecta, o creado un riesgo de engaño al utilizar un nombre, dirección o marca vinculada a productos o servicios de distinta procedencia. La pena aplicable al autor de una infracción que haya actuado con ánimo de lucro consiste en una pena privativa de libertad de cinco años como máximo o una pena pecuniaria. La pena privativa de libertad se combina con la pena pecuniaria.

Además, se establecen medidas en frontera.

- La persona que tiene derecho a utilizar la indicación de procedencia o la asociación profesional o comercial (en adelante, el demandante) podrá solicitar que se retengan los productos. La Administración Federal de Aduanas está facultada para informar a la persona que tenga derecho a usar una indicación de procedencia o a una asociación profesional o comercial que esté habilitada para emprender acciones legales cuando existen motivos para sospechar que es inminente la importación o exportación de productos que llevan ilícitamente la indicación de procedencia (artículo 70 de la TmPA).
- Los productos podrán ser retenidos por un máximo de diez días laborables. En circunstancias excepcionales, podrá prorrogarse el período de retención por un máximo de diez días laborables. Toda persona que solicite indebidamente la retención de los productos deberá reparar los daños ocasionados en caso de que las medidas provisionales resulten infundadas o no hubieran debido haberse ordenado (artículos 70 a 72.b) de la TmPA y artículos 54 a 57 de la Ordenanza sobre la Protección de las Marcas y las Indicaciones de Procedencia).
- El demandante podrá solicitar la destrucción de los productos, que se llevará a cabo a sus expensas, siempre y cuando el declarante, titular o propietario de los productos no se oponga a ello (artículo 72.c) a 72.g) de la TmPA).

En el marco de las disposiciones de Derecho civil (Ley Federal contra la Competencia Desleal (UCA)), quien haya sufrido o es probable que sufra daño en su fondo de comercio, crédito o reputación profesional, o en sus actividades o intereses económicos en general por un acto de competencia desleal podrá solicitar al tribunal que prohíba dicho acto si es inminente o que lo haga cesar, si todavía tiene lugar, o que lo declare ilícito si subsiste el daño que ha ocasionado. Esa persona podrá, concretamente, solicitar una rectificación o publicación de la sentencia o su comunicación a terceros y, además, emprender acciones por daños y perjuicios (artículo 9 de la UCA). También podrán emprender acciones los clientes cuyos intereses económicos se vean amenazados o dañados por un acto de competencia desleal. Además, podrán emprender acciones las asociaciones profesionales o comerciales autorizadas en virtud de sus estatutos a defender los intereses económicos de sus miembros, las organizaciones de importancia nacional o regional que se consagren estatutariamente a la protección de los consumidores, y la Confederación, cuando considere que dicha medida es necesaria para la protección del interés público (artículo 10 de la UCA).

Estados Unidos de América

La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza se encarga de la observancia en la frontera. La ejecución administrativa se limita a la observancia en la frontera.

77. El mecanismo de protección se aplica:

Respuesta de	de	ex	COMENTARIOS
	oficio	parte	
Armenia		Sí	
Australia			Las acciones por infracción tienen lugar entre las partes y se ventilan ante el tribunal.

Respuesta de	de oficio	ex parte	COMENTARIOS
Brasil		Sí	El INPI no otorga registros de oficio y, por lo tanto, no protege de oficio las indicaciones geográficas.
Camboya	Sí		
Chile	Sí		En el sistema de la Ley de Propiedad Industrial, N° 19.039, el mecanismo de protección opera a requerimiento de parte.
Colombia	Sí	Sí	La protección de oficio tiene un carácter excepcional.
Croacia	Sí	Sí	
Chipre	Sí		
República Checa	Sí	Sí	De oficio y/o <i>ex parte</i> , en función del tipo de procedimiento (administrativo o judicial)
Ecuador	Sí	No	
Estonia	Sí	Sí	De oficio y/o <i>ex parte</i> , en función del tipo de procedimiento (administrativo o judicial)
Francia	Sí	S	
Georgia	Sí	Sí	
Grecia	Sí	Sí	De oficio, con arreglo a los controles administrativos y <i>ex parte</i> , tras una demanda fundamentada.
Guatemala	No	Sí	
Hungría	Sí	Sí	De oficio y/o <i>ex parte</i> , en función del tipo de procedimiento (administrativo o judicial)
Islandia	No	Sí	
India			
Irán (República Islámica del)		Sí	
Israel	No	Sí	Puede haber algunas medidas cautelares <i>ex parte</i> en función de las circunstancias.
Jamaica	N/A	N/A	
Japón	Sí		
Kazajstán			
Kuwait	No	Sí	
Letonia			
Lituania	Sí	Sí	Judicial.
Madagascar	Sí	No	
México	Sí	Sí	
Nueva Zelandia	No	Sí	
Perú		Sí	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema <i>sui generis</i> . Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso. Adicionalmente a lo expuesto, cabe precisar que, en el Perú, las acciones por infracción se inician a solicitud de parte; sin perjuicio de ello, el Indecopi se encuentra facultado para iniciar procedimientos de infracción de oficio.
Polonia	Sí	No	
Portugal	Sí	Sí	
República de Corea	Sí		En el caso de infracción de la licencia exclusiva de una marca colectiva con una indicación geográfica, puede tomar medidas la Policía Especial de Investigación de Marcas de la KIPO.

Respuesta de	de oficio	ex parte	COMENTARIOS
República de Moldova	Sí	Sí	El procedimiento de oficio se lleva a cabo: 1. Con arreglo al Acuerdo de Asociación entre la República de Moldova y la UE; 2.1 Por medio de la Oficina de Aduanas en la frontera. Si no se presenta una petición de intervención, la autoridad aduanera está obligada a suspender el procedimiento de despacho de aduanas y/o a retener los productos susceptibles de infringir los derechos de PI si tiene motivos suficientes para considerar que los productos están sujetos a derechos de PI. La autoridad aduanera notificará al titular de los derechos y al declarante/consignatario/propietario de los productos la medida aplicable que habrá de presentarse en un plazo de 4 días laborables a partir de la recepción de la petición de intervención; en caso contrario, la autoridad aduanera adoptará la medida de retener los productos (art. 302 Código Aduanero); 2.2 Por medio del agente investigador (Organismo de Protección de los Consumidores y Organismo de Vigilancia de los Mercados) y los órganos de investigaciones criminales (Ministerio del Interior, Oficina del Fiscal) en el mercado interno. Si detectan directamente la comisión o los preparativos para la comisión de una violación de la denominación de origen/indicación geográfica, o reciben una notificación al respecto, lo notificarán al titular del derecho o a la autoridad facultada por ley a tal efecto. Si el titular del derecho o la autoridad facultada no presentan la demanda preliminar en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, el agente investigador/autoridad responsable de la investigación criminal no iniciará el procedimiento/proceso penal.
Rumania			De oficio y/o ex parte, en función del tipo de infracción en potencia.
Federación de Rusia	Sí		
Serbia		Sí	
Singapur	N/A	N/A	En virtud de la Ley de Indicaciones Geográficas vigente (Cap. 117B), no existe un proceso de registro y la protección de las indicaciones geográficas es automática.
Eslovaquia	Sí	Sí	De oficio y/o ex parte, en función del tipo de procedimiento (administrativo o judicial).
Sudáfrica	Sí		
Suiza	Sí	Sí	
Reino Unido	Sí	Sí	
Estados Unidos de América	Sí	Sí	
Uruguay	No	Sí	
Viet Nam		Sí	
Unión Europea	Sí	Sí	De oficio y/o ex parte, en función del tipo de procedimiento (administrativo o judicial).

78. ¿Existen plazos para la adopción de medidas en su jurisdicción?

Respuesta de	¿Existen plazos para la adopción de medidas?	COMENTARIOS
Armenia	No	
Australia	No	En virtud tanto de la legislación sobre vinos como de la Ley de Marcas las acciones por infracción pueden emprenderse en cualquier momento.

Respuesta de	¿Existen plazos para la adopción de medidas?	COMENTARIOS
Brasil		No hay nada reglamentado en la Ley de la PI del Brasil o en la IN 25/2013 del INPI, y esas medidas no son competencia del INPI. De conformidad con el artículo 225 de la Ley de la PI del Brasil, la medida de reparación de los daños y perjuicios ocasionados al derecho de propiedad industrial prescribe a los 5 (cinco) años.
Camboya	Sí	
Chile	No	
Colombia	Sí	Acción por infracción de derechos – Decisión 486 de 2000: Artículo 244.- La acción por infracción prescribirá a los dos años contados desde la fecha en que el titular tuvo conocimiento de la infracción o en todo caso, a los cinco años contados desde que se cometió la infracción por última vez. Acciones derivadas de la Competencia Desleal – Ley 256 de 1996. Las acciones de competencia desleal prescriben en dos (2) años a partir del momento en que el legitimado tuvo conocimiento de la persona que realizó el acto de competencia desleal y en todo caso, por el transcurso de tres (3) años contados a partir del momento de la realización del acto.
Croacia	Sí	
Chipre	No	
República Checa	Sí	En función del tipo de procedimiento (por ejemplo, aduanero, civil, penal, etc.), los plazos legales determinarán los plazos para la adopción de medidas.
Ecuador	Sí	
Estonia	Sí	En función del tipo de procedimiento (por ejemplo, aduanero, civil, penal, etc.), los plazos legales determinarán los plazos para la adopción de medidas.
Francia	Sí	Los plazos prescriben en función del tipo de procedimiento (por ejemplo, aduanero, civil, penal, etc.).
Georgia	Sí	
Grecia	No	
Guatemala	No	
Hungría	Sí	En función del tipo de procedimiento, podría haber algunos plazos legales que determinen los plazos para la adopción de medidas.
Islandia	No	
India		
Irán (República Islámica del)	No	
Israel	Sí	Plazo de prescripción.
Jamaica	Sí	Los procedimientos previstos en el artículo 3 con respecto al uso o registro de una marca que contenga una indicación geográfica, o consista en ella, si se satisfacen las condiciones especificadas en el apartado 6), se emprenderán dentro en un plazo de cinco años a partir de que el uso perjudicial de la indicación geográfica protegida haya pasado a ser conocido de manera general en Jamaica o tras la fecha de registro de la marca en Jamaica. Véase el art.19.5) de la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas.
Japón	No	
Kazajstán	Sí	
Kuwait	Sí	Los plazos están estipulados en la legislación nacional.

Respuesta de	¿Existen plazos para la adopción de medidas?	COMENTARIOS
Letonia	Sí	Al igual que en la mayoría de los procedimientos de ejecución civil en Letonia, se pueden adoptar medidas dentro de los tres años posteriores a la fecha en que la parte agraviada tiene conocimiento, o debería tomar consciencia, del abuso de esa IG en particular.
Lituania	Sí	En función del tipo de procedimiento (por ejemplo, aduanero, civil, penal, etc.), los plazos legales determinarán los plazos para la adopción de medidas.
Madagascar	No	
México	Sí	No hay un plazo para la adopción de medidas provisionales o cautelares. Sin embargo, el solicitante de medidas provisionales (como aseguramiento de mercancías, etc.) está obligado a presentar dentro de un plazo de veinte días contado a partir de la ejecución de la medida la demanda o solicitud de declaración administrativa de infracción ante la autoridad competente o ante el IMPI.
Nueva Zelandia	Sí	Las acciones por infracción deben comenzar dentro de un plazo de 6 años a partir del momento en que el titular de los derechos haya sido consciente de la infracción.
Perú	Sí	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso. Ahora bien, en general, en materia de signos distintivos, de acuerdo con el artículo 244 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, la acción por infracción prescribirá a los dos años contados desde la fecha en que el titular tuvo conocimiento de la infracción o en todo caso, a los cinco años contados desde que se cometió la infracción por última vez.
Polonia	No	
Portugal	Sí	
República de Corea	Sí	En principio, una demanda presentada ante la KIPO se llevará a cabo dentro de un plazo de 2 meses.
República de Moldova	Sí	Cualquier persona física o jurídica u otras personas interesadas cuyos derechos hayan sido menoscabados por el uso ilícito de una indicación geográfica protegida o una denominación de origen protegida y que cause daños directos o indirectos tienen derecho a interponer una acción ante un tribunal, en la manera establecida en la ley, con el fin de defender sus derechos e intereses legítimos dentro del plazo general de expiración de 3 años (art. 267, Código Civil de la República de Moldova).
Rumania	Sí	En función del tipo de procedimiento (por ejemplo, aduanero, civil, penal, etc.), podría haber algunos plazos legales que determinen los plazos para la adopción de medidas.
Federación de Rusia	Sí	
Serbia	Sí	
Singapur	Sí	

Respuesta de	¿Existen plazos para la adopción de medidas?	COMENTARIOS
Eslovaquia	No	En función del tipo de procedimiento (por ejemplo, aduanero, civil, penal, etc.), los plazos legales determinarán los plazos para la adopción de medidas.
Sudáfrica	Sí*	* En relación con las oposiciones con arreglo a las cláusulas del Artículo 21 de la Ley de Marcas.
Suiza	Sí	
Reino Unido	No	
Estados Unidos de América	Sí	
Uruguay	No	
Viet Nam	Sí	
Unión Europea	Sí	En función del tipo de procedimiento (por ejemplo, aduanero, civil, penal, etc.), los plazos legales determinarán los plazos para la adopción de medidas.

79. ¿Se reconoce en su legislación el descargo frente a una infracción basado en el consentimiento tácito tras un período prolongado en el que no se haya aplicado la indicación geográfica o sobre la base de que el término haya pasado a ser, *de facto*, habitual en el lenguaje común del territorio?

Respuesta de	Su legislación reconoce el descargo frente a una infracción basado en el consentimiento tácito	En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?
Armenia	No	
Australia		
Brasil	No	
Camboya	No	
Chile	No	
Colombia	No	
Croacia		No
Chipre	No	
República Checa	No	
Ecuador	No	
Estonia	No	
Francia	No	
Georgia	No	
Grecia		
Guatemala	No	
Hungría	No	
Islandia	No	
India		
Irán (República Islámica del)	No	

Respuesta de	Su legislación reconoce el descargo frente a una infracción basado en el consentimiento tácito	En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?
Israel	Sí	El no haber hecho valer los derechos puede dar lugar a alegaciones o descargos basados en el consentimiento tácito o el carácter genérico, especialmente con respecto a indicaciones geográficas y marcas de certificación sui generis no registradas.
Jamaica	Sí	Las disposiciones de esta Ley no se aplicarán respecto de una indicación geográfica de un miembro de la Organización Mundial del Comercio distinto de Jamaica, en lo que respecta a productos o servicios respecto de los que la indicación en cuestión sea idéntica al término utilizado tradicionalmente como nombre común de dichos productos y servicios en Jamaica; o productos vinícolas respecto de los que la indicación en cuestión sea idéntica al nombre tradicional de una variedad de uva existente en Jamaica al 1 de enero de 1995. Art. 19.4) de la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas.
Japón	Sí	
Kazajstán	No	
Kuwait	No	
Letonia	Sí	Sí, pero solo cuando haya prescrito el plazo para la adopción de medidas (véase la respuesta a la pregunta 78), o que el término en particular se haya convertido, de hecho, en habitual en el lenguaje común, es decir, en un término genérico.
Lituania		
Madagascar	No	
México	No	
Nueva Zelandia	No	
Perú	No	
Polonia	No	
Portugal	No	
República de Corea		
República de Moldova	No	
Rumania	No	
Federación de Rusia	No	
Serbia	No	
Singapur	Sí	Un productor, un comerciante o una asociación de productores o comerciantes de productos identificados mediante una indicación geográfica deben emprender acciones contra una persona por determinados usos ilícitos de una indicación geográfica dentro de un plazo de 5 años a) contados a partir de la fecha en que el uso efectuado por esa persona o su derechohabiente haya pasado a ser conocido generalmente en Singapur; o b) contados a partir de la fecha de registro de esa marca por esa persona en virtud de la Ley de Marcas o de cualquier ley anterior relativa a las marcas, si la marca ha sido publicada antes de esa fecha, si esta última es anterior. Sin embargo, no podrán emprenderse acciones contra a) el uso de una indicación geográfica, si es una indicación geográfica contraria al orden público o a la moral; b) el uso de una indicación

Respuesta de	Su legislación reconoce el descargo frente a una infracción basado en el consentimiento tácito	En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?
		geográfica, si la indicación geográfica no ha sido protegida o ha dejado de estar protegida en su país o territorio de origen, o ha caído en desuso en dicho país o territorio; o c) el uso de una indicación geográfica en relación con productos o servicios que hayan pasado a ser el nombre común de los productos o servicios en Singapur.
Eslovaquia	No	
Sudáfrica	Sí	En virtud del artículo 24 de la Ley de Marcas 1934 de 1993.
Suiza	Sí	
Reino Unido	Sí	
Estados Unidos de América	Sí	
Uruguay	No	
Viet Nam	No	
Unión Europea	No	

COMENTARIOS:

Australia

No hay un descargo explícito contra la infracción sobre la base de un período prolongado en el que no se haya aplicado la indicación o de que el término se haya convertido de hecho en habitual en el idioma común del territorio. Sin embargo, esto no preceptúa el resultado de un procedimiento de infracción. Por ejemplo, resulta habitual que un demandado por infracción presente una contrademanda en relación con la validez, y el resultado podría ser el mismo que en el caso del descargo sobre la base de que el término ha pasado a ser habitual en el idioma común del territorio.

Brasil

Una vez concedida, la indicación geográfica no tiene fecha de caducidad y el nombre geográfico tampoco puede considerarse de uso común a los fines de la cancelación del registro. Dicho de otro modo, en el Brasil, una vez registrado, el nombre geográfico está protegido de manera indefinida sin la posibilidad de actuaciones que extingan, suspendan o anulen el registro.

Colombia

La pérdida de las condiciones que dieron lugar a la protección puede generar la terminación de esta.

Georgia

Con arreglo al artículo 11.3) de la Ley de Georgia sobre Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Productos: "La denominación de origen protegida de la indicación geográfica no podrá convertirse en genérica".

Hungría

De conformidad con el artículo 105.2) de la Ley de Marcas de Hungría, tras el registro, una indicación geográfica no podrá pasar a ser el nombre común de un producto en el ejercicio del comercio.

Lituania

Véase la respuesta de la Unión Europea.

Nueva Zelanda

Sin embargo, el demandado en un procedimiento por infracción podrá solicitar que se cancele/anule el registro de la indicación geográfica con motivo de que ha pasado a ser el nombre común del producto en cuestión.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Para el caso de las denominaciones de origen, el Art. 220 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece que las denominaciones de origen protegidas no serán consideradas comunes o genéricas para distinguir el producto que designan, mientras subsista dicha protección en el país de origen.

Uruguay

No está previsto específicamente, pero un juez podría tomarlo en cuenta.

80. ¿Existen mecanismos de reparación o apelación para cualquiera de las partes interesadas en relación con una medida administrativa de ejecución?

Respuesta de	Hay mecanismos de reparación o apelación	COMENTARIOS
Armenia	No	
Australia	Sí	La aplicación administrativa de las disposiciones de la Ley de Creación de <i>Wine Australia</i> da lugar a condenas penales, por lo que las únicas vías de recurso serán las contempladas en el sistema penal.
Brasil	Sí	Los actos administrativos del INPI autorizan la presentación de un recurso administrativo en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que se ejecutó el acto.
Camboya	Sí	
Chile	Sí	
Colombia	No	
Croacia	Sí	
Chipre	Sí	Con arreglo a las disposiciones pertinentes de la legislación nacional.
República Checa	Sí	
Ecuador	Sí	
Estonia	Sí	
Francia	Sí	
Georgia	Sí	
Grecia	Sí	Reglamento L. 4155/2013 contra el Comercio Ilícito, artículo 39, Productos falsificados.
Guatemala	No	
Hungría	Sí	

Respuesta de	Hay mecanismos de reparación o apelación	COMENTARIOS
	Solo en el caso de las bebidas alcohólicas	
Islandia	Sí	Las medidas administrativas de ejecución pueden recurrirse ante el Ministerio de Industria e Innovación.
India		
Irán (República Islámica del)	No	
Israel	Sí	Por medio de recursos ante los tribunales
Jamaica	Sí	Recurso ante los tribunales dentro de un plazo de 2 meses contados a partir de la decisión del Registro. Artículo 15.1), Ley de Protección de Indicaciones Geográficas.
Japón	Sí	La persona insatisfecha con la disposición (infracción) solicita un examen administrativo basado en la Ley de Examen de Disposiciones Administrativas. El examen se solicita directamente al órgano administrativo contra cuya disposición se recurra. La otra medida consiste en recurrir a acciones judiciales en virtud de lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso-Administrativo.
Kazajstán	Sí	
Kuwait	Sí	
Letonia		
Lituania	Sí	
Madagascar	Sí	
México	Sí	
Nueva Zelandia	No	No existen medidas administrativas de ejecución de las disposiciones sobre las indicaciones geográficas.
Perú	Sí	Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis. Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso. En general, en materia de signos distintivos, de conformidad con los artículos 131 y 132 del Decreto Legislativo N° 1075, los recursos impugnativos para el caso de infracciones son los recursos de reconsideración y de apelación.
Polonia	Sí	
Portugal	Sí	
República de Corea		
República de Moldova	Sí	En un plazo de 10 días laborables, el declarante/Consignatario/propietario de los productos podrá impugnar las medidas de retención de los productos y/o suspender la operación de despacho de aduanas u oponerse a la destrucción de los productos. La autoridad aduanera informará al titular de los derechos (punto 38 de la Decisión gubernamental No. 915 de 26.07.2016 sobre la aprobación del Reglamento de Ejecución de los Derechos de Propiedad Intelectual por las Autoridades Aduaneras).

Respuesta de	Hay mecanismos de reparación o apelación	COMENTARIOS
Rumania	Sí	
Federación de Rusia	Sí	
Serbia		
Singapur	N/A	No existen medidas administrativas de ejecución de las disposiciones de la Ley sobre las Indicaciones Geográficas (Cap. 117B).
Eslovaquia	Sí	
Sudáfrica	Sí	Artículo 53. Recurso ante los tribunales, y apelaciones. La persona perjudicada por una decisión u orden del registrador podrá, en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de dicha decisión u orden, solicitar reparación al Tribunal Supremo de Sudáfrica.
Suiza	Sí	
Reino Unido	Sí	
Estados Unidos de América	Sí	
Uruguay	Sí	
Viet Nam	Sí	
Unión Europea	Sí	

iii) Aduanas/Controles fronterizos

81. ¿Prevé su legislación la adopción de medidas en las fronteras en relación con las indicaciones geográficas?

Respuesta de	Medidas en frontera previstas	En caso afirmativo, esas medidas pueden ser:			En caso afirmativo, esas medidas se adoptarán:	
		controles fronterizos	Incautaciones en las aduanas	otras	de oficio	conforme a una solicitud de intervención
Armenia	No					
Australia	Sí		Sí			Sí
Brasil						
Camboya	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Chile	Sí	Sí		Sí*	Sí	Sí
Colombia	No					
Croacia	Sí	Sí	Sí	Sí*	Sí	Sí
Chipre						
República Checa	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ecuador	No					
Estonia	Sí	Sí	Sí	Sí*	Sí	Sí
Francia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Georgia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Grecia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí*	No	Sí
Hungría	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Islandia	No					

Respuesta de	Medidas en frontera previstas	En caso afirmativo, esas medidas pueden ser:			En caso afirmativo, esas medidas se adoptarán:	
		controles fronterizos	Incautaciones en las aduanas	otras	de oficio	conforme a una solicitud de intervención
India						
Irán (República Islámica del)	No					
Israel	Sí	Sí	Sí			
Jamaica	No					
Japón	No					
Kazajistán	No					
Kuwait	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Letonia						
Lituania	Sí	Sí	Sí			
Madagascar	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
México	Sí		Sí			Sí
Nueva Zelandia	Sí	Sí	No	No	No	Sí
Perú	No					
Polonia	No					
Portugal	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí
República de Corea	Sí		Sí			
República de Moldova	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí
Rumania	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí
Federación de Rusia	Sí	Sí			Sí	Sí
Serbia	Sí	Sí	Sí			Sí
Singapur	No					
Eslovaquia	Sí	Sí	Sí	Sí*	Sí	Sí
Sudáfrica	Sí		Sí			
Suiza	Sí	Sí	Sí			Sí
Reino Unido	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Estados Unidos de América	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí
Uruguay	No					
Viet Nam	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí
Unión Europea	Sí	Sí	Sí	Sí*	Sí	Sí

COMENTARIOS:

Australia

Sistema de marcas: el titular de los derechos sobre las indicaciones geográficas protegidas por marcas de certificación podrá solicitar medidas de protección en frontera. Sistema sui géneris: el tribunal debe determinar que ha habido infracción. Las medidas de protección en frontera no están disponibles para las indicaciones geográficas de vinos registradas en virtud de la Ley de Creación de *Wine Australia*.

Brasil

No existen medidas específicas para las indicaciones geográficas.

Chile

* Suspensión provisional del despacho/ retención de productos.

Colombia

Las medidas en frontera indicadas en el Capítulo III del Título XV se refieren a marcas.

Croacia

* Destrucción de los productos.

Chipre

Con arreglo al artículo 13 del Reglamento (UE) 1151/2012, los Estados miembros adoptarán las medidas apropiadas (de oficio) para proteger las denominaciones de origen protegidas y las indicaciones de origen protegidas, producidas o comercializadas en dicho Estado miembro.

Estonia

* Destrucción de los productos.

Grecia

* Destrucción de los productos incautados.

Guatemala

* a) El resarcimiento de los daños y perjuicios que se le hubieren causado por el empleo, uso, aplicación, colocación, importación o ingresos indebidos; b) denunciar los delitos cometidos en perjuicio de sus derechos y acusar penalmente a los responsables; c) solicitar y obtener las providencias cautelares previstas en la Ley.

Japón

Véase la pregunta 63.

Lituania

Véase la respuesta de la Unión Europea.

Nueva Zelandia

Las medidas en frontera se aplican únicamente a las indicaciones geográficas que están registradas como marcas en virtud de la Ley de Marcas de 2002.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

República de Corea

El registro de indicaciones geográficas no se notifica en la frontera (Servicio de Aduanas de Corea). El Servicio de Aduanas de Corea adopta las medidas necesarias para impedir la entrada de productos no autorizados.

Eslovaquia

* Destrucción de los productos.

Sudáfrica

La Ley sobre los Productos Falsificados con respecto a las marcas registradas.

Suiza

Véase la respuesta a la pregunta 76.

Unión Europea

* Destrucción de los productos.

82. ¿Qué sanciones existen por la utilización de una indicación geográfica protegida sin la autorización del titular o de cualquier usuario registrado:

Respuesta de	para el mismo tipo de producto o servicio?	para un tipo de producto o servicio distinto?
Armenia	Incautación y destrucción del producto.	
Australia	Sistema de marcas: en el caso de las indicaciones geográficas protegidas como marcas de certificación los recursos civiles son los mandamientos judiciales, el resarcimiento de los daños y perjuicios o una parte de los beneficios. Como ya se ha señalado en la respuesta a la pregunta 76, la parte 14 de la Ley de Marcas describe los casos en los que el uso de una marca (IG protegida como marca de certificación, en este caso) puede ser constitutiva de delito penal Sistema sui géneris: en virtud de la Ley de Creación de <i>Wine Australia</i> , el uso falso, que induzca a error o a engaño, de una indicación geográfica puede dar lugar a una multa o en algunos casos a una pena de prisión. Leyes de protección del derecho del consumidor: con arreglo a las leyes australianas de protección del consumidor, el incumplimiento puede conllevar una multa o, en algunos casos, penas de prisión.	Como en el caso de las indicaciones geográficas protegidas como marcas de certificación, si el uso de la IG constituye una infracción o un incumplimiento de las leyes australianas de consumo.
Brasil		
Camboya	Los infractores estarán sujetos a penas de prisión de uno a cinco años, y a una multa de entre 2 y 20 millones de ríeles por delitos de esa índole.	
Chile	En el sistema de la Ley de Propiedad Industrial, N° 19.039, administrado por INAPI se establece sanciones penales en el art. 105 equivalentes a multas. Las acciones civiles buscan obtener la reparación de los perjuicios causados por el uso indebido de la indicación geográfica, la cesación de los actos constitutivos de la violación, la	

Respuesta de	para el mismo tipo de producto o servicio?	para un tipo de producto o servicio distinto?
	adopción de medidas para evitar que prosiga la infracción.	
Colombia	Las sanciones dependerán de la acción que se interponga o inicie. En materia civil, la acción por infracción de derechos, así como la acción de competencia implicara pretensiones indemnizatorias. En tanto que en materia administrativa (ej. Protección al consumidor) podrían presentarse sanciones a título de multa.	
Croacia	Las sanciones pueden tener carácter administrativo o penal.	
Chipre	En lo que atañe a los productos agrícolas o alimenticios, el vino y los licores, las sanciones y medidas que contempla la legislación nacional consisten en retenciones, incautaciones de productos y el enjuiciamiento del infractor.	
República Checa	En función del tipo de infracción, las sanciones podrían tener carácter administrativo o penal.	
Ecuador	No está contemplado en la legislación.	Si se determinare que existió infracción de los derechos de propiedad intelectual, se sancionará al infractor con la clausura del establecimiento de tres a siete días o con una multa de entre uno coma cinco salarios básicos unificados, hasta ciento cuarenta y dos salarios básicos unificados atendiendo a la naturaleza de la infracción y los criterios que para el efecto establezca el reglamento correspondiente. En la misma resolución podrá disponerse la adopción de cualquiera de las medidas previstas en esta Sección o confirmarse las que se hubieren ordenado con carácter provisional. En la misma resolución se establecerá el destino de las mercancías o productos que hubiesen sido retirados de los circuitos comerciales de conformidad con el reglamento correspondiente. La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales aplicara las sanciones establecidas en este Título cuando conozca y resuelva sobre asuntos de competencia desleal.
Estonia	En función del tipo de infracción, las sanciones podrían tener carácter administrativo o penal. Las sanciones por infracciones serán efectivas, proporcionadas y disuasorias.	
Francia	Sí	Sí
Georgia	La legislación de Georgia prevé la responsabilidad civil, administrativa y penal por la infracción de los derechos sobre las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas. El Código de Infracciones Administrativas de Georgia (art.158) prevé la responsabilidad de utilizar ilícitamente la denominación de origen o la indicación geográfica, igualmente, el acto de fabricar o introducir productos en el comercio bajo una denominación de origen o indicación geográfica, o de fabricar o introducir en el comercio productos etiquetados de manera ilegal (con marca) con un nombre de empresa registrado se sancionará con una multa de 500 a 1.000 libras esterlinas, la confiscación de los productos y del material y el equipo necesarios para su fabricación. La ley considera más grave la responsabilidad por acciones reiteradas, ejecutadas por un grupo de personas, etc. En el art. 196 del Código Penal de Georgia se prevé la responsabilidad por el uso ilícito de las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas, a saber, el uso ilícito de denominaciones de origen o indicaciones geográficas en grandes cantidades, así como la producción o introducción en el comercio de productos señalados ilegalmente con denominaciones de origen o	

Respuesta de	para el mismo tipo de producto o servicio?	para un tipo de producto o servicio distinto?
	<p>indicaciones geográficas que hayan causado un daño considerable: serán sancionados con una multa o trabajos forzados por un máximo de dos años o con una pena de prisión por el mismo período. La ley considera una pena más grave por acciones reiteradas, ejecutadas por un grupo de personas, etc. De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Georgia sobre Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Productos Registrados, las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas estarán protegidas contra cualquier uso comercial directo o indirecto con respecto a los productos no amparados por el registro, en la medida en que esos productos sean similares a los productos registrados en virtud de la denominación de origen o la indicación geográfica, o en la medida en que el uso de la denominación de origen o la indicación geográfica explote su reputación. De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Georgia sobre Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Productos, una persona física o jurídica que tenga derecho a utilizar una denominación de origen o una indicación geográfica estará autorizada a interponer una demanda contra una parte infractora y exigir:</p> <p>a) que se ponga fin a la infracción;</p> <p>b) una indemnización por daños y perjuicios;</p> <p>c) la incautación y destrucción de los bienes producidos ilícitamente y del equipo utilizado directamente para la producción de dichos bienes;</p> <p>d) la destrucción de todas las etiquetas, dibujos, sellos, embalajes, materiales de embalaje y anuncios que lleven la denominación de origen o la indicación geográfica.</p>	
Grecia	<p>Las medidas de observancia aplicadas en virtud de la Decisión Ministerial Conjunta 261611/2007 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Retirada de la certificación (permanente o temporal) - Denegación de la certificación - Retirada del mercado, en cooperación otras autoridades - Multas impuestas por el Comité de Examen de Infracciones del Ministerio de Desarrollo Rural y Alimentación. 	
Guatemala	<p>Hacer ejercer acciones procesales correspondientes y solicitar y obtener las providencias cautelares previstas en esta ley, en los casos mencionados en las literales c) y d) del artículo 35 de la Ley; así como exigir la intervención de las autoridades competentes a fin de que se protejan y respeten sus derechos como titular de la indicación geográfica y para evitar posibles infracciones y los daños económicos o comerciales derivados de una infracción o del debilitamiento de la fuerza distintiva o del aprovechamiento injusto del prestigio.</p>	<p>Si la utilización de una indicación geográfica protegida, para distintos productos, su uso y utilización, puede causar confusión o a error en el consumidor proceden las mismas sanciones: Hacer ejercer acciones procesales correspondientes y solicitar y obtener las providencias cautelares previstas en esta ley, en los casos mencionados en las literales c) y d) del artículo 35 de la Ley; así como exigir la intervención de las autoridades competentes a fin de que se protejan y respeten sus derechos como titular de la indicación geográfica y para evitar posibles infracciones y los daños económicos o comerciales derivados de una infracción o del debilitamiento de la fuerza distintiva o del aprovechamiento injusto del prestigio.</p>
Hungría	<p>En función del tipo de infracción, las sanciones podrían tener carácter administrativo o penal. Las sanciones por infracciones serán efectivas, proporcionadas y disuasorias.</p>	
Islandia	<p>Sanciones administrativas: De conformidad con el art. 33 de la Ley, la Autoridad de Alimentación y Veterinaria y los órganos municipales de inspección sanitaria están autorizados a emitir órdenes para detener o limitar la producción y la comercialización de productos cuando existan motivos fundados para creer que el</p>	<p>Véase la P82. Lo mismo se aplica a los mismos productos o similares. Si son distintos, ha de evaluarse el grado de aplicación, teniendo en cuenta el riesgo de confusión/error para el público.</p>

Respuesta de	para el mismo tipo de producto o servicio?	para un tipo de producto o servicio distinto?
	<p>producto no se produce de conformidad con las disposiciones de la Ley o del reglamento promulgado en virtud de la Ley. Además, para garantizar el cumplimiento de la Ley, el reglamento o sus propias órdenes, la Autoridad de Alimentación y Veterinaria y los órganos municipales de inspección sanitaria también pueden adoptar las medidas siguientes: a) emitir un aviso, b) emitir un aviso con el tiempo apropiado para tomar medidas correctivas. La suspensión de la producción solo se aplicará en casos graves o en casos de violaciones constantes o si el productor no toma medidas correctivas dentro del plazo establecido, y podrá realizarse con la asistencia de la policía en caso necesario. Sanciones no penales: de conformidad con el art. 34 de la Ley, la Autoridad de Alimentación y Veterinaria y los órganos municipales de inspección sanitaria pueden imponer sanciones no penales dirigidas a los productores que violen las disposiciones relativas a: a) la autorización para utilizar un nombre o símbolo de producto registrado en virtud del art. 17, sin cumplir con el pliego de condiciones del producto conforme al art. 14; b) la autorización para utilizar un nombre o símbolo de producto registrado en virtud del art. 17 sin notificación previa a la Autoridad de Alimentación y Veterinaria de Islandia, de conformidad con el art. 20. Las multas impuestas a las personas físicas podrán oscilar entre 50.000 y 1.000 000 de coronas islandesas y las multas impuestas a las personas jurídicas podrán oscilar entre 50.000 y 10.000 coronas islandesas. A modo de regulación, el ministro podrá establecer las cantidades correspondientes a las sanciones no penales por violación de las disposiciones individuales de la presente Ley dentro de los límites del párrafo 2. Las sanciones no penales se impondrán independientemente de que la infracción haya sido cometida intencionadamente o por negligencia. Sanciones penales: de conformidad con el art. 35 de la Ley, toda persona que haya infringido las disposiciones siguientes será sancionada con una multa o una pena de prisión de hasta seis meses, salvo que en otras disposiciones de la legislación se establezca una pena más severa: a) disposiciones relativas a la autorización para utilizar un nombre o símbolo de producto registrado en virtud del art. 17, sin cumplir con el pliego de condiciones del producto conforme al art. 14; b) disposiciones relativas a la</p>	

Respuesta de	para el mismo tipo de producto o servicio?	para un tipo de producto o servicio distinto?
	<p>autorización para utilizar un nombre o símbolo de producto registrado en virtud del art. 17) sin notificación previa a la Autoridad de Alimentación y Veterinaria de Islandia de conformidad con el art. 20. Las infracciones de lo dispuesto en el párrafo 1 se sancionarán con multas o una pena de prisión si se cometen intencionadamente o por negligencia. Una persona jurídica podrá ser multada con arreglo al capítulo II A del Código Penal General por la infracción que se especifica en el párrafo 1 del presente artículo. El intento de infracción o de complicidad en una infracción en virtud de la Ley es punible con arreglo a lo previsto en el Código Penal General.</p>	
India		
Irán (República Islámica del)	<p>Multa en efectivo hasta 50 millones de riales o penas de prisión de hasta 6 meses o ambas condenas, más medidas de reparación.</p>	
Israel	<p>Recursos civiles y legislación penal (en algunos casos).</p>	
Jamaica	<p>En una sentencia condenatoria en un procedimiento sumario ante un Tribunal de Magistrados, una multa por un importe máximo de un millón de dólares o una pena de prisión por un período que no exceda los doce meses o tanto la multa como la pena de prisión. En una sentencia condenatoria de un tribunal de distrito, una multa o una pena de prisión por un período que no exceda los cinco años o tanto la multa como la pena de prisión. Cuando el tribunal determine que la persona declarada culpable haya obtenido beneficios de la comisión del delito, podrá ordenar que dicha persona pague al Estado la pena pecuniaria que el tribunal determine que es equivalente al valor total de dichos beneficios (artículo 7 de la Ley de Protección de Indicaciones Geográficas).</p>	
Japón	<p>El Ministerio ordena a los usuarios que se corrija o suprima el uso indebido. En caso de que no se cumpla la orden, se impondrán sanciones (para un particular, una multa de un máximo de 5 millones de yenes y/o un máximo de 5 años de prisión. Para una empresa, una multa de un máximo de 300 millones de yenes.</p>	
Kazajstán		
Kuwait	<ol style="list-style-type: none"> 1) Recurso a la Autoridad Judicial. 2) Determinación de la sanción. 	<p>Para todos los tipos de productos o servicios</p>
Letonia		
Lituania	<p>Véase la respuesta de la Unión Europea.</p>	
Madagascar	<p>El uso no autorizado se describe como delito punible con una multa de 160.000 a 6.000.000 ariarys. En caso de reincidencia, se duplicará la pena. El tribunal podrá dictar medidas de emergencia (medidas de conservación) y medidas cautelares mediante un mandamiento. En caso de incautación, el solicitante estará obligado a pagar un depósito. Podrá dictarse la confiscación de productos falsificados y, si procede, de los medios utilizados para fabricarlos.</p>	
México	<p style="text-align: center;">Sí</p> <p>Existen sanciones de i) tipo administrativo: las cuales van desde multas, clausuras,</p>	

Respuesta de	para el mismo tipo de producto o servicio?	para un tipo de producto o servicio distinto?
	incluso arresto administrativo hasta por 36 horas y; ii) de tipo penal: en donde se pueden imponer de tres a diez años de prisión y multas.	
Nueva Zelandia	Interdictos con arreglo a las condiciones que considere necesarias el tribunal y el resarcimiento por daños y perjuicios o una parte de los beneficios.	No se infringen los derechos sobre las indicaciones geográficas o las marcas registradas en relación con productos o servicios respecto de los que se haya registrado la indicación, salvo que quede establecido que la indicación geográfica es una marca notoriamente conocida, en cuyo caso es posible emprender una acción por infracción de la marca notoriamente conocida en relación con productos o servicios para los que no se haya registrado.
Perú		
Polonia	Multas pecuniarias	
Portugal	Sí	Sí
República de Corea	Si una indicación geográfica protegida se utiliza sin la autorización del titular/usuario registrado para el mismo tipo de producto o servicio, tendrá lugar una infracción. Por lo tanto, el titular podrá emprender una acción civil contra la infracción, por ejemplo, en forma de medidas cautelares, una demanda por infracción o presentar una demanda por infracción ante la oficina del fiscal o la policía.	
República de Moldova	<p>1. Sanciones civiles: en un procedimiento civil, a petición de la parte perjudicada, el infractor de los derechos sobre la indicación geográfica pagará al titular de los derechos una indemnización por los daños y perjuicios sufridos de hecho y una compensación por la pérdida de beneficios.</p> <p>2. Sanciones por infracción: (los daños y perjuicios graves) serán sancionados con: una multa de € 2900 a € 27500; - servicios comunitarios no retribuidos por un período de 180 a 240 horas; - la privación del derecho a ejercer determinada actividad por un período de 1 a 5 años; - la liquidación de la entidad jurídica; - una pena de prisión de 3 a 5 años.</p>	
Rumania		En función del tipo de infracción, las sanciones podrían tener carácter administrativo o penal. Las sanciones por infracciones serán efectivas, proporcionadas y disuasorias.
Federación de Rusia	Responsabilidad penal, administrativa y civil.	
Serbia	Acciones judiciales	
Singapur	En relación con vinos y licores que no proceden del lugar indicado por la indicación geográfica.	Cuando el uso induzca a error.
Eslovaquia	En función del tipo de infracción, las sanciones podrían tener carácter administrativo o penal. Las sanciones por infracciones serán efectivas, proporcionadas y disuasorias.	

Respuesta de	para el mismo tipo de producto o servicio?	para un tipo de producto o servicio distinto?
Sudáfrica	Prohibición, entrega para la destrucción, daños y perjuicios, regalías razonables	
Suiza	Sí (R2 y R3)	Sí
Reino Unido	En función del tipo de infracción, las sanciones podrían tener carácter administrativo o penal.	
Estados Unidos de América	Se contemplan daños y perjuicios y daños punitivos, así como medidas cautelares por infracción de la indicación geográfica.	Sí, pero únicamente si determina que ha habido infracción debido a la probabilidad de confusión entre los distintos tipos de productos.
Uruguay	Régimen general de responsabilidad civil.	
Viet Nam	Sí	
Unión Europea	En función del tipo de infracción, las sanciones podrían tener carácter administrativo o penal.	

COMENTARIOS

Brasil

Como el control y la inspección no son competencia del INPI, corresponde a este último imponer sanciones en caso de uso no autorizado de la indicación geográfica. Por otra parte, en los artículos 192, 193 y 194 de la Ley de la PI del Brasil se prevén sanciones penales de uno a tres meses de prisión o multas, en caso de:

- fabricar, importar exportar, vender, exponer u ofrecer a la venta o tener en stock productos que presenten una falsa indicación geográfica.
- usar, en producto, recipiente, envoltorio, faja, rótulo, factura, circular, cartel o en otro medio de divulgación o propaganda, términos rectificativos, tales como "tipo", "especie", "género", "sistema", "semejante", "sucedáneo", "idéntico" o equivalente, no conservando el verdadero origen del producto.
- usar una marca, nombre comercial, título de establecimiento, insignia, expresión o signo de propaganda, o cualquier otra forma que indique una procedencia distinta de la verdadera, o vender o exponer a la venta productos con esas indicaciones.

Japón

La segunda cuestión parece basarse en el sistema de marcas y, por lo tanto, se considera que no se aplica especialmente al caso. En el caso de las indicaciones geográficas de bebidas espirituosas, si la Administración Tributaria Nacional (NTA) determina que ha habido un uso indebido de dichas indicaciones geográficas, ordena la rectificación al productor o distribuidor del licor. En caso de incumplimiento de la orden, la NTA podrá notificarlo al público y ordenar la rectificación al productor o distribuidor de la bebida espirituosa. En caso de que el productor o distribuidor siga sin cumplir la orden,

se impondrá una sanción (una multa de un máximo de 500.000 yenes). Además, la NTA podrá cancelar la licencia para la comercialización del licor a quienes se les haya impuesto la sanción.

Perú

Si bien en la Decisión 486 de la Comunidad Andina existen algunos artículos referidos a indicaciones geográficas, actualmente en el Perú solo se encuentra regulada la protección de las denominaciones de origen, bajo un sistema sui generis.

Así las cosas, en lo que respecta a las denominaciones de origen, los artículos 120 a 124 del Decreto Legislativo N° 1075 regulan las sanciones a imponer en caso de infracción, a saber, amonestación y multa.

Sin perjuicio de lo anterior, en setiembre de 2018 se emitió el Decreto Legislativo N° 1397, que incorpora a la figura de las indicaciones geográficas como elemento de propiedad intelectual. Actualmente, su reglamentación se encuentra en proceso.

Portugal

Sanciones civiles, penales y administrativas en ambos casos.

Suiza

Véase la respuesta a la pregunta 76.

R2.1.

Con arreglo a la legislación penal, cualquier persona que, intencionadamente, haya utilizado ilícitamente una denominación de origen protegida o una indicación de procedencia protegida (productos agrícolas, productos agrícolas procesados, productos forestales y productos forestales procesados) o una denominación de origen protegida para los vinos, podrá, tras haberse interpuesto una demanda, ser sancionada con una pena privativa de libertad de un año como máximo o una pena pecuniaria. Los infractores que actúen con ánimo de lucro serán perseguidos de oficio y recibirán una pena privativa de libertad de cinco años como máximo o una pena pecuniaria.

[Fin del Anexo y del documento]